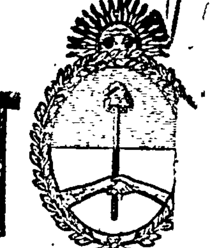
BOLETIN OFICIAL



0630—Ferrocarril Nacional General San Martín
5—CAPITAL 31|12|50
Florida 783

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — Buenos Aires, jueves 21 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Número 16.740

DECLARASE DE "INTERES NACIONAL" LA INDUSTRIA DE DOLOMITA CALCINADA

Ministerio de Industria y Comercio — **DECRETO Nº 19.265 - Bs. As., 13|9|50** — **Año del Libertador General San Martín**

VISTO el Expediente Nº 4.523|47, el informe elevado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Ley número 13.892 - Decreto Nº 14.630|44) y; CONSIDERANDO: Que es necesario para el normal desenvolvimiento de la industria siderúrgica contar con materiales refractarios básicos para el revestimiento y reparación de hornos, por lo que interesa fomentar su producción local y evitar su dependencia del aprovisionamiento exterior; Que si bien no es necesario adoptar medidas inmediatas, es conveniente autorizar la aplicación oportuna de aquéllas que aseguren el desarrollo de la industria nacional de dolomita calcinada; Que en consecuencia y estando encuadrada dentro de lo establecido en el Decreto Nº 14.630|44, en su art. 2º, inc. a) y su reglamentario Nº 18.848|45, en su art. 1º, inc. a) por utilizar exclusivamente materia prima nacional, corresponde que la industria de dolomita calcinada sea declarada de "interés nacional", Por ello;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de "interés nacional" a la industria de dolomita calcinada.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a incluir en el régimen de permisos y|o cuotas de importación a la dolomita calcinada (Partida Nº 2.109 de la Tarifa de Avalúos), cuando así lo requiera el desarrollo de la industria nacional y el abastecimiento interno.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 12º del Decreto Nº 18.848|45, a establecer la forma y condiciones en que se acordarán los permisos previos y|o cuotas de importación en oportunidad en que se aplique la facultad conferida en el artículo 2º.

Art. 4º — Declárase comprendida en las disposiciones de las Leyes Nros.: 12.830, 12.983 y 13.492 a la dolomita calcinada.

Art. 5º — Fíjase el término de Dos (2) años para la vigencia de las medidas especificadas en los artículos 2º, 3º y 4º. Tres meses antes de dicho vencimiento el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación propondrá su renovación o las modificaciones que el mismo considere conveniente, siguiendo para ello el trámite fijado por los Decretos números: 14.630|44 y 18.848|45.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, a sus efectos.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

DESIGNACION INTERINA EN LA DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.278. — Bs. As., 7|9|50.

VISTO lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nº 17.372|50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Desígnase interinamente a cargo de la Dirección Nacional de Minería al señor Director General, doctor D. Perfecto José Sánchez.

2º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Barro

LEVANTAMIENTO DE LA COSECHA DE YERBA MATE DEL CORRIENTE AÑO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Año del Libertador General San Martín

RESOL. Nº 1.276. — Bs. As., 7|9|50.

VISTO el Expediente Nº 245.009|50 y lo informado por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Yerba Mate),

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Ampliar hasta el 31 de Octubre de 1950, el plazo reglamentario para el levantamiento de la cosecha de yerba mate del corriente año.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Yerba Mate).

Barro

COMERCIALIZACION DE LAS COSECHAS DE AVENA Y CENTENO - CAMPAÑA AGRICOLA 1950/51

MINISTERIO DE ECONOMIA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.557. — Bs. As., 19|9|50.

VISTO la necesidad de adoptar las disposiciones relativas a la comercialización de las cosechas de avena y centeno correspondientes a la campaña agrícola 1950|51 y, CONSIDERANDO: Que es decidido propósito del Superior Gobierno continuar con su política de fomentar aquellos cultivos que mejor consulten los intereses de la economía del país; Que una de las medidas más importantes en tal sentido, por su utilidad para la orientación del productor agrícola, es el establecimiento con la suficiente anticipación de los precios a que se le adquirirá su producción; Que es firme propósito del Superior Gobierno asegurar al productor agrario precios compensatorios, lo que aconseja aumentar en forma razonable los establecidos para estos granos en la campaña anterior con un sobreprecio adicional; Que, conforme resulta de los estudios efectuados por los organismos técnicos correspondientes dichos sobreprecios pueden estimarse en: Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos (m$n. 4.50) por quintal de avena y Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos (m$n. 4.50) por quintal de centeno. Que teniendo en cuenta la definida política agrícola y social de considerar la tierra como un bien de trabajo y no de renta, el alcance del mencionado sobreprecio debe quedar limitado al productor auténtico, vale decir a aquél que trabaja directamente la tierra. Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio adquirirá la avena, amarilla, grado Nº 2, base cuarenta y siete kilogramos, de la cosecha 1950|51, a razón de Catorce Pesos (m$n. 14.—) más un sobreprecio de Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos (m$n. 4.50) o sea Diez y Ocho Pesos con Cincuenta Centavos (m$n. 18.50) por cada Cien Kilogramos de peso bruto embolsados y sobre vagón dársena.

Art. 2º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio adquirirá el centeno, grado Nº 2, base setenta y tres kilogramos de la cosecha 1950|51, a razón de Dieciséis Pesos con Cincuenta Centavos (m$n. 16.50) más un sobreprecio de Cuatro Pesos con Cincuenta Centavos (m$n. 4.50) o sea Veintiún Pesos (m$n. 21.—) por cada Cien Kilogramos de peso bruto embolsados y sobre vagón dársena.

Art. 3º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio no abonará el sobreprecio mencionado cuando se trate de grano percibido en concepto de aparcerías.

Art. 4º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio procederá a reglamentar las demás condiciones que regirán para la compra-venta de los productos a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos y archívese.

PERON
Roberto A. Ares. — Ramón A. Cereijo. Alfredo Gómez Morales. — Carlos A. Emery. — José C. Barro.

REPRESENTACION HONORARIA ANTE EL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES DEL TORAX EN ROMA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 19.556. — Bs. As., 19|9|50.

VISTO la invitación que formula el Gobierno de la República de Italia, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el objeto de que la República Argentina esté representada ante el Primer Congreso Internacional de Enfermedades del Tórax, a celebrarse en la ciudad de Roma, desde el día 17 al 22 de setiembre del corriente año, bajo los auspicios de la American College of Chest Physicians; y CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo Nacional, prestar su más decidido apoyo a un movimiento internacional organizado para la verificación y cotejo de las más modernas realizaciones científicas en el campo de la cirugía pulmonar, inspirado en las meditadas previsiones del Gobierno; Que sin perjuicio de ello, deben cumplirse las medidas establecidas en materia de economías; Que el Ministerio de Salud Pública de la Nación auspicia la designación honoraria del señor Director del Instituto de Cirugía Torácica y de la Tuberculosis, doctor Jorge Alberto Taiana, Profesor Titular de Cirugía Torácica de la Facultad de Ciencias Médicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asignar al Profesor, Dr. Jorge Alberto Taiana, la representación honoraria del Gobierno Argentino ante el Primer Congreso Internacional de Enfermedades del Tórax, a realizarse en Roma del 17 al 22 de setiembre de 1950.

Art. 2º — Los gastos que originare el viaje y la permanencia del doctor Taiana, en Roma, serán costeados de su peculio.

Art. 3º — Por el Ceremonial del Estado se le extenderán al profesional mencionado el pasaporte y las credenciales de rigor.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Técnicos, Relaciones Exteriores y Culto y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo. — Raúl A. Mendé. — Hipólito J. Paz

PRORROGAN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA RESOL. 1.165|50 PARA LA PRESENTACION DE DECLARACIONES JURADAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Año del Libertador General San Martín

RESOLUCION Nº 1.302. — Bs. As., 15|9|950.

VISTO lo solicitado por algunos señores gobernadores de las provincias y de los territorios nacionales y por varias entidades que agrupan a responsables comprendidos en la resolución Nº 1.165|50 de este Ministerio, atento lo informado por la Dirección General de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que para facilitar a los industriales y a los comerciantes comprendidos en dicha resolución, el cumplimiento en término de sus obligaciones, procede fijar un último plazo para la presentación de las declaraciones juradas respectivas; Que de consiguiente, debe modificarse la fecha de entrada en vigencia a que se refiere el apartado 16º de la mencionada resolución; Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 12.850, 12.983 y 13.492, y por el Decreto número 16.024 de fecha 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio
Resuelve:

1º — Prorróganse, como último plazo, hasta el día 30 de setiembre de 1950, los plazos establecidos en los apartados 9º (tercer párrafo), 11º inciso b) y 13º de la Resolución Nº 1.165|50.

2º — La entrada en vigencia a que se refiere el apartado 16º de la Resolución Nº 1.165|50 se fija en el día 1º de octubre de 1950, a cuya fecha queda referido también el costo de compra de las existencias que menciona el inciso b) del apartado 6º de la Resolución Nº 1.254|50.

3º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a los señores gobernadores de las provincias y de los territorios nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, regístrese y archívese.

Barro.

MODIFICACION PARCIAL AL PRESUPUESTO DE LA COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 18.232 Buenos Aires, 31 de agosto de 1950 Año del Libertador General San Martín

VISTO: Lo informado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, y CONSIDERANDO: Que la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, entidad autárquica, creada para propender a la enseñanza de los menores y el mejoramiento industrial e intelectual de los obreros industriales —dando cumplimiento a los postulados de los Derechos del Trabajador— debe proceder a la incorporación, habilitación y funcionamiento de nuevos establecimientos; Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 12.961 —de Contabilidad— artículo 29 y Decreto Reglamentario de la misma Nº 5.201|48, procedió a imputar en el ejercicio de 1950, los gastos debidamente comprometidos en el ejercicio de 1949, los que inciden poderosamente sobre los saldos disponibles del ejercicio en curso; Que a cuyo fin cuenta con los fondos suficientes para ello, por cuanto la recaudación del Impuesto al Aprendizaje estimada en el cálculo de recursos aprobado por Ley Nº 13.558 y modificado por Decreto Nº 2.791 de fecha 8 de febrero de 1950, ha sido de cuarenta y dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 42.000.000.— m|n.) para el ejercicio de 1950, pero debido al ritmo ascendente de la citada recaudación, la cual ha sido de veintiséis millones doscientos cuarenta y dos mil ochocientos treinta y seis pesos moneda nacional de curso legal (pesos 26.242.836.— m|n.) al 30 de junio ppdo., cantidad que se estima llegará a cincuenta y dos millones de pesos moneda nacional ($ 52.000.000.— m|n.) para el fin del presente año; Que por Decreto 12.817 de fecha 26 de junio de 1950, se procedió a desmovilizar la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000.— m|n.) de su Fondo de Reserva constituído; Que al no ocuparse las vacantes durante los primeros cinco meses de los cargos que se incorporan, como así de las que estando en presupuesto y que durante el período de vacaciones no se llenaron, permiten dedicar estos fondos a otros conceptos más necesarios, de acuerdo con los planes de enseñanza; Que en lo que concierne al rubro "Excedente de ejercicios anteriores", su disminución se debe a que ha habido una mayor liquidación de compromisos a lo previsto; Que el artículo 10 de la Ley Nº 12.961 —de Contabilidad— faculta al Poder Ejecutivo de la Nación a efectuar compensaciones de partidas; Que el artículo 120 de la Ley Nº 12.961 —de Contabilidad— faculta igualmente al Poder Ejecutivo de la Nación para autorizar ampliaciones de los presupuestos de las Entidades Descentralizadas durante la gestión del ejercicio, cuando razones financieras o económicas lo hagan indispensable; Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 120 de la Ley Nº 12.961 —de Contabilidad— y Decreto Reglamentario Nº 5.201|48,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que detallan las planillas anexas y que forman parte del presente decreto, las partidas que en ellas se indican, correspondientes al presupuesto de la Comisión Nacional de Aprendizaje Orientación Profesional, aprobado para el ejercicio de 1950 por Ley Nº 13.558 y modificado por Decretos Nº 2.971 de fecha 8 de febrero de 1950 y Nº 12.817 de fecha 26 de junio de 1950.

Art. 2º — Con las modificaciones a que se refiere el artículo anterior, el presupuesto de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional queda fijado en la suma de setenta y siete millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 77.874.374 m|n.); de los cuales treinta y cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 34.988.287.— m|n.) corresponden a "Sueldos" y cuarenta y dos millones ochocientos ochenta y seis mil ochenta y siete pesos moneda nacional ($ 42.886.087.— m|n.) al rubro de "Otros Gastos".

Art. 3º — Amplíase el cálculo de recursos de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, aprobado por Ley Nº 13.558 y modificado por Decretos 2.791 y 12.817 de fechas 8 de febrero de 1950 y 26 de junio de 1950, respectivamente, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Estimación Ley 13.558 y Decretos 2.791|50 y 12.817|50	Modificaciones	Estimación definitiva
Producido Impuesto Decretos 14.538|44 y 25.053|45	33.600.000	+ 18.400.000	52.000.000
Reservas	15.793.550	— 6.293.550	9.500.000
Excedente de ejercicios anteriores	22.880.419	— 10.380.419	12.500.000
Producido multas	300.000	+ 74.374	374.374
Producido fletes, alquileres, donaciones y varios	500.000	——	500.000
Producido escuelas-fábricas	3.000.000	——	3.000.000
TOTAL RECURSOS:	76.073.969	+ 1.800.405	77.874.374

Art. 4º — Con las modificaciones dispuestas por el presente decreto en el artículo anterior, el cálculo de recursos de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional asciende a la suma de setenta y siete millones ochocientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal ($ 77.874.374.— m|n.).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión y Hacienda.

Art. 6º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos y archívese.

PERON
José M. Freire. — Ramón A. Cereijo.

PLANILLAS SINTETIZADAS

A — SERVICIOS GENERALES

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Dirección General

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos	5.141.000	+ 1.212.300	6.353.300
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	624.900	+ 115.245	740.145
e) Aporte Patronal	312.706	+ 89.033	401.739
Total	6.078.606	+ 1.416.578	7.495.184
			1.141.665
			6.353.519

Item 2 — Dirección General de Escuelas

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Sueldos	22.238.300	+ 5.232.500	27.470.800
b) Jornales	380.000	+ 100.000	480.000
c) Bonificaciones, Suplementos y otros conceptos análogos	1.670.385	+ 806.349	2.476.734
e) Aporte Patronal	1.211.942	+ 524.726	1.736.668
Total	25.500.627	+ 6.663.575	32.164.202
			3.529.434
Total del Item 2			28.634.768
Total del Inciso 1º			34.988.287

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Dirección General

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Gastos Generales	5.099.437	+ 756.650	5.856.087
b) Inversiones y Reservas ...	593.000	— 55.000	538.000
c) Subsidios y Subvenciones .	350.000	— 150.000	200.000
d) Servicios Financieros	3.000.000	— 3.000.000	——
Total	9.042.437	— 2.448.350	6.594.087

Item 2 — Dirección General de Escuelas

	Crédito vigente	Modificaciones	Crédito definitivo
a) Gastos Generales	7.997.154	+ 1.939.846	9.937.000
b) Inversiones y Reservas ...	14.654.595	+ 2.200.405	16.855.000
e) Reservas Legales	12.793.550	— 3.293.550	9.500.000
d) Servicios Financieros	7.000	— 7.000	——
Total	35.452.299	+ 839.701	36.292.000
Total del Inciso 2º	44.494.736	— 1.608.649	42.886.087
Total "A"	76.073.969	+ 1.800.405	77.874.374

Dispónese la Distribución de un Crédito

MINISTERIO DE HACIENDA
Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 18.818. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950.

CONSIDERANDO: Que la Iglesia Matriz "Nuestra Señora del Rosario", de Goya (Corrientes), ha sido afectada en su estructura a consecuencia de un ciclón que derrumbó el atrio y causó otros desperfectos en las cubiertas de las naves de la misma; Que es propósito del Superior Gobierno de la Nación hacerse cargo de los gastos que demande los trabajos de reconstrucción y reparación de los daños originados en dicho Templo; Que la finalidad expuesta puede llevarse a cabo mediante el otorgamiento de una partida de subsidio, haciendo uso para ello del crédito global previsto a tal objeto en el presupuesto de 1950 aprobado por la Ley Nº 13.558 (Anexo 23), Inciso 1º, Item 8, Partidas Principal 1, Parcial 1); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, el crédito de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 45.000.000) incluído en el Inciso 1º, Item 8, Partidas Principal 1, Parcial 1, Anexo 23 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - Administración Central, A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1950 aprobado por la Ley número 13.558:

INCISO 1º

Partida: Principal	Partida: Parcial	CONCEPTO	Modificación Crédito anual m$n.: Parcial	Modificación Crédito anual m$n.: Principal
		Item 3 — Ministerio de Obras Públicas		
3		Subsidios varios		+ 35.000
	1	Atención trabajos de reparaciones y pintura mural artística interior de la Iglesia Matriz "Nuestra Señora del Rosario", de Goya (Pcia. de Corrientes)	+ 35.000	
		Total Item 3		+ 35.000
		Item 8 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 35.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias, a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 35.000	
		Total Item 8		— 35.000
		Total Inciso 1º		—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo — Juan Pistarini

SE FIJAN CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA OBREROS OCUPADOS EN LA COSECHA DE ZAPALLITOS EN TUCUMAN

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION —— COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín
RESOL. C. N. Nº 169. — Bs. As., 24|8|50

VISTO el Acuerdo Nº 13 remitido por la Comisión Paritaria Nº 12 (Tucumán), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de zapallitos de tronco, a realizarse en el corriente año, en la provincia de Tucumán, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores: Miguel Ayudarte y Gerardo S. Coria y por los Representantes Obreros Suplentes, señores: Candelario Carrizo, Nemesio Barrionuevo y Luis García, y CONSIDERANDO: Que por Resoluciones C. N. Nº 124 y Nº 134 del año 1950, se resolvió suspender la aplicación de dicho acuerdo hasta tanto esta Comisión Nacional contare con las informaciones y asesoramiento necesarios, pues las objeciones formuladas al mismo, como consecuencia de su análisis, exigían un particular estudio del asunto; Que por Resolución C. N. Nº 134|50 se comisionó un funcionario del Departamento Técnico y de Trabajo a los fines indicados precedentemente; y en acción conjunta con el Presidente de la Comisión Paritaria Nº 12; Que en la reunión de la fecha esta Comisión Nacional fué ampliamente informada y asesorada por dicho funcionario, con gran acopio de documentación, conceptos y antecedentes que facilitaron la dilucidación de las cuestiones planteadas; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de zapallito de tronco a realizarse en el corriente año en la Provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente resolución, cuyas disposiciones están en vigencia desde el día 1º de julio próximo pasado.

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: Los obreros que se ocuparen en las labores mencionadas, cumplirán el siguiente horario de trabajo: por la mañana: 8 a 12 horas y por la tarde: de 14 a 18 horas, en los meses de cosecha.

Se respetarán las pausas de media hora para el desayuno y media hora para la colación de la tarde; también se computará como trabajo real y efectivo, el tiempo de quince minutos para atar y quince minutos para desatar los animales, a los obreros que trabajen con implementos impulsados a tracción a sangre (Resolución C. N. 48|48 y C. N. 195|49).

Art. 3º — Descanso Semanal: El obrero que trabajare en día domingo tendrá descanso compensatorio en la semana siguiente.

Art. 4º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo, realizar sus tareas con diligencia y cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo (Art. 10º de la Ley Nº 13.020).

Art. 5º — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir a los mismos en estado de ebriedad.

Art. 6º — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 7º — Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 8º — Suspensión del Personal: Cuando el obrero deba ser suspendido por falta de trabajo se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 9º — Contratación del Personal: Para la contratación de los obreros, los empleadores deberán recurrir a los sindicatos de la especialidad y si no los hubiere, a los sindicatos rurales de la localidad.

Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer el personal que se les solicite, los empleadores podrán contratar libremente, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarle en el acto un certificado o constancia escrita en el que deberá constar el número de obreros solicitados y la cantidad que no puedan proveer.

En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción no existan organizaciones gremiales de la especialidad o de otras actividades rurales, los empleadores, podrán contratar libremente el personal que necesiten.

Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7.30 a 11.30 horas y desde las 13.30 a 19 horas.

Art. 10. — Trabajo Familiar: Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla, o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución (Art. 5º de la Ley Nº 13.020). Para que el personal sea considerado estable, tendrá que haber prestado servicios para el mismo empleador durante un período continuado no menor de tres meses. (Art. 32º, Decreto Nº 2.509|48).

Art. 11. — Primeros Auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 12. — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto por las leyes 9.688, 12.631 y Resolución 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 13. — Alojamiento: En los casos de prestación de vivienda a cargo de la parte patronal, la misma deberá ser de materiales económicos de la zona o carpas, siendo en todos los casos lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes, tablones y un farol por cada diez personas. Cuando se suministre este tipo de vivienda, no corresponde descontar o cobrar importe alguno por la misma. Será obligación de los obreros, armar y desarmar las carpas a la iniciación y terminación de las tareas.

Art. 14. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá cobrar por tal concepto, las cantidades que se indican a continuación:

	Por día
a) Para mayores de 18 años .	$ 3.—
b) Para menores de 16 a 18 años	„ 2.75
c) Para menores de menos de 16 años	„ 2.05

La alimentación será sana, abundante e higiénica.

Art. 15. — La parte patronal deberá proporcionar en forma permanente, agua potable a los obreros en el lugar de trabajo.

SALARIOS

Art. 16. — Para obreros de uno u otro sexo, sin casa ni comida.

1) Trabajo por Día:

	m/n.
a) Para mayores de 18 años	$ 12.40
b) Para menores de 16 a 18 años	„ 11.10
c) Para menores de 14 a 16 años	„ 9.45
d) Para menores de 12 a 14 años	„ 7.15

2) Trabajo a Destajo:

	m/n.
a) Por juntar zapallitos de tronco en cajón de 10 docenas cada cajón	$ 1.30
b) Por embalar zapallitos de tronco en cajones de 10 docenas cada cajón	„ 2.—

Art. 17. — Cuando los obreros sean contratados por día, los salarios se abonarán por medio día o día entero.

Art. 18. — Cuando un obrero por exigencia del trabajo, tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le reconocerá $ 3.— m|n. en concepto de viático.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. — Sueldo Anual Complementario: En las retribuciones a jornal y|o a destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 20. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores, la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %).

Art. 21. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, Tucumán, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 22. — Orden Público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor, toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidos en la misma.

Art. 23. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 24. — Autoridad de Aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 25. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles en los lugares de trabajo.

Art. 26. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente interino. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: René P. Delpech.

- Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

INCORPORASE UN CREDITO ADICIONAL PARA LA ATENCION DE SERVICIOS A CARGO DE LA CATEDRA DE NEUROCIRUGIA

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín
DECRETO Nº 18.748 — Bs. As., 7|9|50.

CONSIDERANDO: Que es propósito del Gobierno de la Nación apoyar toda manifestación de perfeccionamiento científico; Que a tal fin se considera indispensable incrementar en la suma de m$n. 250.000 los recursos previstos para el corriente año, para la debida atención de los servicios a cargo de la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires; Que para su logro es menester la utilización del "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.558; Que si bien es cierto que el artículo 7º, Inciso 2º, del Decreto Nº 5.201|48, determina que el "Crédito Adicional" no podrá utilizarse en reajustar asignaciones de los Organismos Descentralizados, debe tenerse presente que el artículo 107, Inciso 1º, de la Ley Universitaria Nº 13.031, establece como dotación económica de las Universidades, los fondos que el Estado les asigne en el presupuesto nacional, por lo que el Poder Ejecutivo estima que es posible apelar al mencionado "Crédito Adicional" para cubrir las deficiencias presupuestarias de los Organismos Universitarios. Por ello declara que frente a la situación planteada y la necesidad de solucionarla, es posible resolver el refuerzo de referencia en la forma enunciada; Que la medida puede ser dispuesta por el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le acuerdan los artículos 7º de la Ley Nº 12.961 y 18 de la Ley Nº 13.558,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.558 e incorpórase dicho importe al Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I — Administración Central, del presupuesto para el año 1950.

Art. 2º — Como consecuencia de la incorporación de crédito dispuesta precedentemente, amplíase el presupuesto del Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado para el año 1950, en la forma que se indica a continuación:

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL
A. Gastos a atender con recursos de Rentas Generales
INCISO 1º

Partida		Concepto	Crédito anual m$n.	
Principal	Parcial		Parcial	Principal
		Item 1 — Ministerio de Educación		
1		Enseñanza y cultura		+ 250.000
	10	Contribución a la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires	+ 250.000	
		Total Item 1:		+ 250.000

Art. 3º — Como consecuencia de la modificación que se dispone por el presente decreto, el Anexo 23 — Aportes y Contribuciones del Estado, para el ejercicio de 1950, aprobado por la Ley Nº 13.558, queda aumentado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000).

Art. 4º — La Universidad Nacional de Buenos Aires efectuará oportunamente las modificaciones presupuestarias pertinentes, para incorporar a su cuadro de recursos y erogaciones vigentes, el refuerzo que se acuerda por el presente decreto, de conformidad con las prescripciones del artículo 4º de la Ley Nº 12.961.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Educación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta oportunamente al H. Congreso Nacional, a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo — Armando Méndez San Martín

SE FIJA PARA LA COSECHA DE LECHUGA Y REPOLLO EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION — COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín

RESOL. C. N. Nº 170. — Bs. As., 23|8|50.

VISTO el Acuerdo Nº 15, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12 (Tucumán), por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de lechuga y repollo en la provincia de Tucumán, suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Luis Robersi Molina, Gerardo Santiago Coria y Miguel Ayudante y por los Representantes Obreros Suplentes, señores Luis García, José Nemesio Barrionuevo y Candelario Carrizo, y CONSIDERANDO: que las retribuciones establecidas, contemplan lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 13.020, las que regirán para el territorio de la provincia de Tucumán; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para los obreros que se ocupen en la cosecha de lechuga y repollo, en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente resolución.

Art. 2º — Vigencia: Las disposiciones de la presente resolución regirán a partir del día 1º de setiembre del presente año.

CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Horario: Los horarios de entrada y salida serán fijados por la parte patronal, según las conveniencias de la producción o cosecha, siempre que la jornada de trabajo no exceda del número de horas establecido en la Resolución C. N. Nº 195|49 y la finalización de las tareas no exceda de una hora de la puesta del sol. No corresponderá pausa para el desayuno en la mañana si se entrara a trabajar a las nueve horas o después; debiendo hacerse pausa de una hora para el almuerzo y darse la pausa para la colación de la tarde, si este período de la jornada excediera de tres horas. El horario establecido deberá cumplirse con trabajo real y efectivo; se entiende por trabajo real y efectivo, el que realiza el obrero en el cerco o lugar que se le señale. No se computará como trabajo real y efectivo, el tiempo que se ocupe en recoger las herramientas y útiles de trabajo (palas, machetes, picos, arados, etc.), y el que se cumpla en trasladarse al lugar indicado, a excepción de los obreros que trabajan con implementos impulsados a tracción a sangre, a quienes se les computarán quince minutos para atar y quince minutos para desatar los animales.

Cuando el lugar donde se recogen las herramientas y útiles de trabajo o se imparta la orden de recogerlos, esté a una distancia mayor de un kilómetro del lugar del trabajo, el obrero a pie podrá retrasarse en la llegada y adelantarse a la salida, doce minutos por kilómetro que excediera del establecido. Igualmente el obrero que va montado, conduciendo implementos a tracción a sangre (carreros, chateros, etc.), después de los dos kilómetros podrá retrasarse a la llegada al lugar del trabajo, cinco minutos por cada kilómetro que excediera y adelantarse en la misma proporción de tiempo, a la salida.

Art. 4º — Disciplina: Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono y cuidar del material que se le confía velando por su conservación y funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 5º — Descanso semanal: El obrero que trabaje en día domingo, tendrá su descanso compensatorio en la semana siguiente.

Art. 6º — Contratación del personal: Para la contratación de los obreros, los empleadores deberán recurrir a los sindicatos de la especialidad y si no los hubiere, a los sindicatos rurales de la localidad.

Cuando las organizaciones gremiales no puedan proveer el personal que se les solicite, los empleadores podrán contratar libremente, a cuyo fin los sindicatos deberán otorgarle en el acto un certificado o constancia escrita en el que deberá constar el número de obreros solicitados y la cantidad que no puedan proveer.

En los lugares de trabajo en cuya jurisdicción no existan organizaciones gremiales de la especialidad o de otras actividades rurales, los empleadores, podrán contratar libremente el personal que necesiten.

Las entidades obreras deberán atender los pedidos de personal y reclamos desde las 7,30 a 11,30 horas y desde las 13,30 a 19 horas.

Art. 7º — Suspensión del personal: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, se le comunicará con 24 horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

Art. 8º — Traslado del personal: El traslado de los obreros desde un punto de concentración señalado, al lugar de trabajo es por cuenta de la parte patronal, como así también el regreso al finalizar las labores del día.

Art. 9º — Trabajo de familiares: Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en ella o dependan de ellos para su regular subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas o integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrán hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución.

Art. 10. — Alojamiento: En los casos de prestación de vivienda a cargo de la parte patronal, la misma podrá ser de materiales económicos de la zona o carpas, siendo en todos los casos, lo suficientemente amplia, cómoda, e higiénica. La parte patronal proveerá de caballetes, tablones y un farol por cada diez personas, no pudiendo efectuar el patrono en ningún caso, descuento alguno por la prestación de este tipo de vivienda. Será obligación de los obreros armar y desarmar las carpas a la iniciación y terminación de las tareas.

Art. 11. — Alimentación: En los casos de prestación de alimentos a cargo de la parte patronal, la misma deberá ser abundante, sana e higiénica y podrá por tal concepto, descontar las cantidades que se indican a continuación:

a) Para mayores de 18 años, por día .... $ 3.—
b) Para menores de 16 a 18 años, por día .... „ 2.75
c) Para menores de 16 años, por día .... „ 2.05

Art. 12. — Accidentes de trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo establecido por las Leyes Nº 9.688, 12.631 y Resolución 136|50 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 13. — Primeros auxilios: El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo, un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 14. — Portación de armas: Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 15. — Bebidas alcohólicas: Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir en estado de ebriedad a los mismos.

Art. 16. — Juegos de azar: Quedan prohibidos en los lugares de trabajo, los juegos de azar.

Art. 17. — Agua potable: Está obligada la parte patronal a proveer agua potable en cantidad suficiente en los lugares de trabajo.

Art. 18. — En todos los casos la parte patronal, proveerá los elementos de trabajo necesarios.

SALARIOS

Art. 19. — Para obreros de uno u otro sexo, sin casa ni comida.
Trabajo por día: (Mayores de 18 años)

LECHUGA

a) Cortar y limpiar y|o enlonar o atar .... $ 14.—

REPOLLO

b) Cortar y|o acarrear a cabecera .... „ 14.—

Menores de 18 años:

De 16 a 18 años .... „ 12.—
De menos de 16 años .... „ 8.80

Carga y descarga:

Para cargar y descargar en jardinera o camión ...... „ 14.—

Art. 20. — Los salarios que se abonen lo serán por medio día o día entero.

Art. 21. — En caso de que el trabajo se conviniera a "destajo" o "por tanto", el salario deberá ser suficiente como para que en una jornada de labor y con ritmo normal el trabajador pueda integrar una suma igual a los salarios contenidos en esta resolución, pero se abonará solamente en la medida del trabajo efectuado.

Art. 22. — Viático: Cuando un obrero por exigencias del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le reconocerá tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.) en concepto de viático.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o a destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 24. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores, la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %).

Art. 25. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 671 - Tucumán, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 26. — Orden público: Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma.

Art. 27. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 28. — Autoridades de aplicación: De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

Art. 29. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución en sitios visibles en los lugares de trabajo.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Santiago A. Ambrosis, Presidente Interino.

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime; Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

TRABAJO A DOMICILIO, LEY - 12.713 TARIFA 7/8

MEDIDAS Y CONFECCION DE UNIFORMES CIVILES EN GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

Artículo 1º: Fíjase un aumento del 30 o|o sobre los salarios que rigen actualmente los trabajos de medida y confección de prendas y adicionales comprendidos en la tarifa 7|8 de uniformes civiles, en general.

Artículo 2º: En las prendas y adicionales incluídos en las licitaciones presentadas o adjudicadas con posterioridad al 31 de agosto de 1950, fíjase también un aumento del 30 o|o sobre los salarios.

Artículo 3º: En las prendas y adicionales incluídas en licitaciones presentadas o adjudicadas hasta el 31 de agosto de 1950, fíjase un aumento del 15 o|o de los salarios, el que se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 1950 inclusive.

A partir del 1º de enero de 1951, y para el supuesto de que existan trabajos pendientes sobre prendas y adicionales incluídas en estas licitaciones, los salarios tendrán, no obstante el aumento del 30 o|o a que se refiere el art. 2º.

Artículo 4º: Las prendas y adicionales que se encuentren en la situación prevista en los artículos precedentes deberán ser correctamente individualizados, mediante anotación hecha en los vales de encargo y|o Libreta de Trabajo a Domicilio.

(Aprobada por la Séptima Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio Ley 12.713, en su sesión ordinaria del día 16 de agosto de 1950, y que se registra en el Acta Nº 111 del Libro de Sesiones).

Dr. Julio A. Díaz Velar, presidente. — Rodolfo Lozano, secretario de actas. — Domingo Barbará y Pedro Díaz, secretarios.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA TAREAS DE ESQUILA A MAQUINA O EN INSTALACIONES FIJAS EN EL TERR. DE LA PAMPA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION ' COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Año del Libertador General San Martín
RESOL. C.N. Nº 179. — Bs. As., 25|8|50.

VISTO el Acuerdo Nº 5|50, remitido por la Comisión Paritaria Nº 17, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, fijando las condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de esquila en su jurisdicción, suscripto por los Representantes Obreros, señores: Gregorio Cañibano, Bernabé Ortiz, Natalio Quiroga Aragno y Amadeo V. Malvicino y los Representantes Patronales, señores: Julio Quiroga Berrondo y Ademar R. A. Falgari, y CONSIDERANDO: Que atento la realización simultánea de dos esquilas diferentes (lana entera y media lana octubre-noviembre) y la media lana marzo-abril, se ha llegado a la conclusión de que las remuneraciones para ambas esquilas de media lana pueden ser las mismas en virtud de la similitud de los rendimientos obreros; Que en cuanto se refiere a tarifas para contratistas de máquinas esquiladoras se ha dispuesto considerarlas por resolución separada; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación general para todos los trabajadores que intervengan en tareas de esquila, ya sea en máquinas o en instalaciones fijas o a mano (tijera) durante la zafra 1950|51 y que comprende la esquila de lana entera y la media lana en todo el territorio de La Pampa y empezará a regir desde el 1º de septiembre próximo hasta la terminación de la esquila de media lana marzo-abril.

Art. 2º — El personal que forma la comparsa en las máquinas esquiladoras (tanteras) depende del contratista de las mismas.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de la presente resolución debe entenderse por "lana madre entera" la esquila que se practica a los ovinos una vez al año y por "media lana" la que se practica de dos veces al año.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4º. — Intagración del personal: Los contratistas de máquinas (tanteras) deberán solicitar para la formación de las comparsas, con excepción del mecánico, mecánico afilador y cocinero, el personal al sindicato del lugar asiento de la máquina, el que deberá reunir las condiciones de especialidad en las tareas a realizar.

Los contratistas podrán solicitar obreros que hubieran trabajado a sus órdenes en otras oportunidades.

El personal podrá continuar al servicio de la máquina durante toda la campaña de la misma.

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieran dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

Los establecimientos que dispongan de máquinas propias y las afecten a la esquila de sus majadas, podrán integrar las cuadrillas de obreros de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 13.020.

Art. 5º — Traslado del personal: El traslado del personal contratado estará a cargo de los dueños de máquinas esquiladoras, quienes correrán con el total de los gastos ocasionados desde el punto de contratación hasta el lugar inicial de las tareas, debiendo proceder en la misma forma al término de la campaña (regreso).

Art. 6º — El sindicato nombrará un delegado en cada cuadrilla, cuya misión será la de vigilar el cumplimiento de la presente resolución y el buen desempeño del trabajo a que se refiere el artículo 16º.

Art. 7º — Jornada de trabajo: La jornada diaria de trabajo será de sol a sol, pudiéndose ampliar en hasta treinta (30) minutos más para dar término a un lote determinado de hacienda. Esta diferencia, a pedido de los obreros, podrá ser compensada en la jornada del día siguiente. Deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta y cinco (45) minutos a las ocho (8) horas para el desayuno; dos (2) horas al mediodía para el almuerzo y cuarenta y cinco (45) minutos para la colación de la tarde.

Art. 8º — Alimentación: La alimentación será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado. Al medio día: sopa y puchero o guiso. En la colación: mate cocido. A la noche, sopa y asado o guiso. Se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino, que en todos los casos será con cargo al obrero, no podrá exceder de un cuarto (¼) de litro por persona y por comida principal.

Los contratistas deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena, en los campamentos, cuarenta y cinco (45) minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

Art. 9º — Dentro de lo posible, las cocinas funcionarán en lugares cubiertos; el agua para el consumo del personal deberá ser potable y reunir condiciones de salubridad.

Art. 10. — Los ganaderos proveerán sin cargo al contratista, para el consumo del personal, carne de animales en buenas condiciones dentro del estado medio de sus haciendas y en cantidad suficiente, como asimismo, la leña necesaria para la atención de la cocina. El resto de la alimentación correrá por cuenta del contratista.

Art. 11. — El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 12. — Alojamiento: Los empleadores alojarán al personal en carpas de lonas o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios y seguros para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerman en condiciones higiénicas. Las cuadrillas, cuando corresponda, tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para asientos, una lona para preservarlos del sol y un farol para cada diez personas.

Art. 13. — Prohibición de fumar: Para evitar riesgos de incendio el personal dejará de fumar, en el lugar de trabajo, una (1) hora antes de la terminación de las tareas.

Art. 14. — Prohibición de los juegos de azar y portación de armas: De conformidad con lo que establecen las leyes respectivas, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar, como así también, la portación de armas, tanto durante la permanencia en el establecimiento como en el tránsito de uno a otro.

Art. 15. — Idoneidad del personal: La idoneidad del personal será apreciada por el patrono, contratista o capataz, pudiendo rechazar al o los obreros que no fueran competentes para las tareas que están realizando, sin que ello implique obligación alguna para con éstos.

Art. 16. — Clasificación del trabajo y responsabilidad y obligación del personal: Son obligaciones del:

Esquilador:

a) Prestar atención a la calidad del trabajo.
b) Tratar al animal con el debido cuidado evitando los golpes o apretones que puedan ocasionarle ulteriores consecuencias e inclusive, presionar con las rodillas o el pie el vacío del animal.
c) Esquilar sin cortar al animal.
d) Evitar cortes de oreja u órgano de reproducción.

Agarradores: Es obligación del agarrador sacar del brete al animal sin golpearlo, llevándolo por delante; no deberán tener maneados más de dos animales al frente del esquilador.

Playeros: Es obligación del playero levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente; levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados; limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana colocándolos en dichos depósitos.

Envellonadores: Es obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor de la cola apartando los pedazos sucios, enrollar y atar el vellón debidamente según los casos; limpiar los pedazos caídos alrededor y debajo de la mesa poniéndolos en depósitos a tal efecto.

Enlienzadores: Debe utilizar los lienzos reacondicionados sin que las roturas ocasionales de los mismos signifique motivo alguno de reclamo; tratar que los lienzos queden debidamente cerrados.

Esquilador individual: Se entiende por tal al que efectúa el trabajo completo de esquila.

Cocineros: Será obligación de los cocineros mantener la más completa higienización de todo utensilio que use para su tarea, como así también, de los que son de uso indispensable para la cuadrilla; además, deberán arrojar en los depósitos de basura de los establecimientos, cada vez que la buena limpieza lo requiera, los residuos de comida y las vísceras de los animales que faenen y si dichos establecimientos no contasen con él, harán un pozo para el efecto, el cual taparán a la terminación de las tareas.

Los integrantes de la cuadrilla al iniciar las tareas en horas de la mañana y mediodía, deberán cooperar en el encierro de las majadas en los bretes cercanos a la máquina.

Los obreros que resuelvan abandonar el trabajo, sin mediar causa justificada de fuerza mayor, quedan obligados a comunicar al empleador con ocho (8) días de antelación su decisión de hacerlo, si el obrero no diera cumplimiento a este requisito, el patrono podrá eximirse de la obligación de trasladarlo al punto de contratación.

Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrón, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar el material que se le confía y cumplir las obligaciones especificadas en este artículo, si así no lo hiciera el patrón tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo dando cuenta a la Comisión Paritaria.

Art. 17. — En caso de producirse una vacante de esquilador se le proporcionará la plaza a un aprendiz práctico, no pudiéndose cubrir con aprendices más de una plaza en cada máquina.

III — SALARIOS

Art. 18. — Se establecen los siguientes jornales con comida:

Equipos para máquinas:

Esquiladores:

Esquila lana "madre" entera

	m$n.
Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisa: por cada cien (100) animales	22.—
Por cada carnero (lata doble) ..	0.44
Razas Merino Argentino y Merino Australiano:	
Por cada cien (100) animales ...	35.—
Por cada carnero (lata triple) ..	1.05

Esquila media lana

	m$n.
Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisa:	
Por cada cien (100) animales ...	19.—
Por cada carnero (lata doble) ..	0.38
Razas Merino Argentino y Merino Australiano:	
Por cada cien (100) animales ...	28.—
Por cada carnero (lata triple) ...	0.84

Mecánico afilador:

Para máquina de 4 peines, cada cien (100) animales	3.45
Para máquina de 5 peines, cada cien (100) animales	3.30
Para máquina de 6 peines, cada cien (100) animales	3.10
Para máquina de 8 peines, cada cien (100) animales	3.—
Para máquina de 8 peines, cada cien (100) animales	2.85
Para máquina de 9 peines, cada cien (100) animales	2.65
Para máquina de 10 peines, cada cien (100) animales	2.50
Para máquina de 12 peines, cada cien (100) animales	2.35
Para máquina de 14 peines, cada cien (100) animales	2.15
Para máquina de 16 peines, cada cien (100) animales	2.—

TRABAJO A DOMICILIO, LEY-12.713-TARIFA 7/10

BORDADOS EN ORO, DEL EJERCITO, AERONAUTICA, MARINA, POLICIA FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES, Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

E J E R C I T O

Renglón	Descripción de la prenda	Tarifa a aplicarse
Nº 6	Viseras bordadas sin armar y sin cuero para general, c|u.	$ 47.—
„ 7	Viseras bordadas sin armar y sin cuero, para coronel, c|u.	„ 32.—
„ 8	Viseras bordadas sin armar y sin cuero, para mayor, c|u.	„ 21.—
	A E R O N A U T I C A	
Nº 67	Visera de Brigadier	$ 47.—
„ 68	Visera de Comodoro	„ 32.—
„ 69	Visera de Jefe	„ 21.—
	M A R I N A	
Nº 140	Insignias radio-operadores aerotécnicos, el par	$ 4.—
„ 141	Insignias mecánico de armas, el par	„ 7.—
„ 142	Insignias radio-operador, aeronáutica, el par	„ 8.—
„ 143	Insignias mecánicos-aerotécnicos el par	„ 7.—
„ 144	Insignias cadete aviador naval	„ 8.—

Nota:

a) La nueva tarifa que se establece para las prendas incluídas en los renglones 6, 7, 8, 67, 68 y 69 es modificatoria de la anterior tarifa aprobada en la Sesión del día 10 de agosto de 1949, y publicada en el Boletín Oficial del 19 noviembre del mismo año.

b) Los renglones 140, 141, 142, 143 y 144 corresponden a nuevas prendas y que se consideran incluídas en la presente tarifa, debiendo observarse con respecto al material empleado por las bordadoras, las mermas pre-existentes.

c) En los renglones 111 al 117 inclusive, publicados en el Boletín Oficial, el día 19 de noviembre de 1949, aclárase que la tarifa a aplicarse lo es por unidad.

(Aprobada por la Séptima Comisión de Salarios de la Industria del Trabajo a Domicilio Ley 12.713, en su sesión del día 2 de agosto de 1950, y que se registra bajo el Acta Nº 109 del Libro de Sesiones).

Dr. Julio A. Díaz Velar, presidente. — Rodolfo Lozano, secretario de actas. — Domingo Barbará y Pedro Díaz, secretarios.

Para máquina de 18 peines, cada cien (100) animales	1.85
Para máquina de 20 peines, cada cien (100) animales	1.70
Para máquina de 22 peines, cada cien (100) animales	1.60
Para máquina de 24 peines, cada cien (100) animales	1.50
Agarradores: Por cada cien (100) animales	4.—
Playeros: Por día	16.—
Playeros: Por cada cien animales	2.—
Envellonadores: Por cada cien (100) animales	2.—
Enlienzadores: Por día	16.—
Enlienzadores: Por cada cien (100) animales	2.—
Agarrador-playero: Por animal y para máquina hasta tres (3) peines	0.04

Peineros: Percibirán lo que les corresponde como peones generales por el Estatuto del Peón.

Esquila a mano

Esquiladores: (proveyendo el principal las herramientas).

Esquila - lana "madre" entera

	m$n.
Razas Lincoln, Corriedale Romney Marsh, cruza o lisa:	
Por cada cien (100) animales	42.50
Por cada carnero (lata doble)	0.85
Razas Merino Argentino y Merino Australiano:	
Por cada cien (100) animales	55.—
Por cada carnero (lata triple)	1.65

Esquila media lana

	m$n.
Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisa:	
Por cada cien (100) animales	37.50
Por cada carnero (lata doble)	0.75
Razas Merino Argentino y Merino Australiano:	
Por cada cien (100) animales	50.—
Por cada carnero (lata triple)	1.50
Agarradores: Por cada cien (100) animales	4.—
Playeros: Por día	16.—
Playeros: Por cada cien (100) animales	2.—
Envellonadores: Por cada cien (100) animales	2.—
Enlienzadores: Por día	16.—
Enlienzadores: Por cada cien (100) animales	2.—

Se establece una tolerancia de hasta (10) animales por cada cien (100) según clase de hacienda.

Esquilador Individual:

Esquila lana "madre" entera

	m$n.
Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisa:	
Por cada cien (100) animales	53.—
Por cada carnero (lata doble)	1.16
Razas Merino Argentino y Merino Australiano:	
Por cada cien (100) animales	68.—
Por cada carnero (lata triple)	2.04

Esquila media lana

	m$n.
Razas Lincoln, Corriedale, Romney Marsh, cruza o lisa:	
Por cada cien (100) animales	53.—
Por cada carnero (lata doble)	1.06
Razas Merino Argentino y Merino Australiano:	
Por cada cien (100) animales	63.—
Por cada carnero (lata triple)	1.89

Cocineros: para cuadrilla de:

	m$n.
Cuatro (4) peines o tijeras, por mes	180.—
Cinco (5) peines o tijeras, por mes	186.—
Seis (6) peines o tijeras, por mes	192.—
Siete (7) peines o tijeras, por mes	204.—
Ocho (8) peines o tijeras, por mes	216.—
Nueve (9) peines o tijeras, por mes	228.—
Diez (10) peines o tijeras, por mes	240.—
Doce (12) peines o tijeras, por mes	252.—
Catorce (14) peines o tijeras, por mes	264.—
Dieciséis (16) peines o tijeras, por mes	276.—
Dieciocho (18) peines o tijeras, por mes	288.—
Veinte (20) peines o tijeras, por mes	300.—

En las máquinas de más de diez (10) peines se pondrá un ayudante cocinero, el cual percibirá las mismas remuneraciones que las establecidas para los peineros de acuerdo con la edad.

Antes de salir a campaña e iniciarse las tareas, los playeros y enlienzadores convendrán con los empleadores la forma de contratación, ya sea a jornal o a destajo, dejando debidamente aclarado mediante constancia por cual de las formas remunerativas han optado. La modalidad fijada inicialmente no podrá modificarse, salvo convenio de partes.

Cuando, los menores comprendidos entre los dieciséis (16) años y dieciocho (18) años de edad, previa conformidad patronal, realicen iguales tareas en la esquila que los mayores de edad, percibirán el setenta y cinco (75) por ciento de la paga o jornal que correspondiere a las tareas especificadas que realizaren.

Art. 19. — Cuando existan planteles a campo o galpón ,la esquila de los mismos será por remuneraciones convencionales.

Art. 20. — **Pagos a jornal**: Para los obreros ocupados a jornal, los salarios se abonarán por día y medio día, comenzada la labor corresponderá abonar por lo menos medio día y en caso de trabajar más de medio día. se pagará día entero.

Art. 21. — **Liquidaciones**: En los lugares donde se acostumbre el uso de la "lata" para el control, éstas deberán ser canjeadas al medio día y por la tarde al finalizar la jornada; los pagos se harán del uno (1) al cinco (5) y del quince (15) al veinte (20) de cada mes. A la terminación de las tareas o en caso de despido, las liquidaciones se efectuarán en el acto.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos que no hayan realizado.

Art. 23. — **Días feriados**: Cuando en virtud de excepciones que establecen las leyes sobre descanso, se trabaje los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, no corresponderá abonar salarios extraordinarios ni otorgar descanso compensatorio a excepción del 17 de octubre (Ley Nº 12.868) que en caso de trabajarse deberá ser abonado con el cien por ciento de recargo del salario.

Art. 24. — **Accidentes de trabajo**: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad a la Ley Nº 9.688, 12.631 y Resolución Nº 136|50, del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Será obligación llevar en cada máquina un botiquín con elementos necesarios para los primeros auxilios.

Art. 25. — **Trabajo de menores**: El trabajo de menores queda sujeto a las disposiciones de la Ley 11.317.

Art. 26. — **Diferendos**: Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 17, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 239 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 27. — **Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones**: A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 28. — **Sueldo anual complementario**: En las retribuciones a jornal y|o a destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto con el Decreto número 33.302|45.

Art. 29. — **Sanciones**: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 30. — Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por Ley Nº 11.570.

Art. 31. — **Orden público**: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones del mismo (Art. 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 32. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis Presidente (Interino). — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería Titular: René P. Delpech.

Nota: El presente convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto N 2.509|48.

TARIFA DE TERMINACION A MANO DE PRENDAS DE TEJIDOS DE PUNTO PARA HOMBRES, SEÑORAS, NIÑAS Y NIÑOS — 4|3

TRABAJO A DOMICILIO — LEY 12.713

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Año del Libertador General San Martín

1. — Costura en punto bastilla, para pegar bolsillos, tapi as, escotes de remeras, etc.	el m.	$ 0.85
2. — Costura en punto ojal	„	„ 2.12
3. — Remallar prendas, tomando los puntos de modo que simule la continuación del tejido	„	„ 3.85
4. — Costura pata de gallo	„	„ 0.77
5. — Costura en punto atrás	„	„ 1.27
6. — Hacer ojales a mano	c/u.	„ 0.12
7. — Pegar botones a mano	„	„ 0.04
8. — Pegar hombreras	el par	„ 0.12
9. — Rematar colitas con puntada	la doc.	„ 0.23
10. — Pasar colitas con aguja de lengüeta	„	„ 0.12
11. — Prolijar prendas con ojales	„	„ 0.69
12. — Prolijar prendas sin ojales	„	„ 0.46

PLANCHADO DE PRENDAS

a) Pull-over manga larga con chaleco abrochado	la doc.	$ 1.54
b) Recargo por abrochar (se entiende cuando se entrega la prenda sin abrochar)	„	„ 0.23
c) Pull-over media manga	„	„ 1.16
d) Pull-over sin manga	„	„ 0.77
e) Iguales prendas para niños y niñas	Reb. del 10 %	
f) Adicional por planchado del revés y del derecho	Tarifa doble	
g) Adicional, corriendo por cuenta de la obrera la plancha, consumo de electricidad, trapos, jabón, etc.	Recargo sobre Tarifa 8 %	

Carlos Solanes, presidente. — Rodolfo Lozano, secretario.

DETERMINASE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL DESPACHO DE MERCADERIAS SIN INTERVENCION DE PROFESIONALES ANTE LAS ADUANAS Y RECEPTORIAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Año del Libertador General San Martín

RESOL. V. Nº 1.023. — Bs. As., 7|9|50

VISTOS: que la Dirección Nacional de Aduanas sugiero la conveniencia de aclarar la resolución de este Departamento de fecha 1º de junio de 1949 (R. V. número 563), por la que se determinó que los importadores, industriales o exportadores inscriptos ante las aduanas, pueden actuar por derecho propio en el diligenciamiento de los despachos de las mercaderías que les lleguen consignadas o en la documentación de las cargas de su propiedad que se embarquen para el extranjero; y CONSIDERANDO: Que la mencionada repartición estima que conviene fijar el procedimiento a seguir teniendo en cuenta la distinta naturaleza y carácter de las instituciones comerciales inscriptas ante las dependencias aduaneras, a fin de que no se desvirtúen en su aplicación los principios que rigen la materia; en eso orden de ideas analiza, las distintas situaciones que pueden presentarse señalando que dentro de dichos lineamientos cabría resolver la cuestión planteada; Que examinados detenidamente los distintos supuestos contemplados, este Ministerio considera que las soluciones propuestas se ciñen a las directivas expuestas en la resolución citada al principio y la complementan fijando de manera precisa el alcance del Art. 17 de la Ley 13.000; Por tanto,

El Ministro de Hacienda,
Resuelve:

Aclárase la resolución de este Ministerio de fecha 1º de junio de 1949 (R. V. Nº 563) en los siguientes términos:

Podrán actuar ante las aduanas y receptorías, sin necesidad de la intervención de despachantes de aduana, las siguientes entidades y en la forma que se indica:

a) Las personas que individualmente sean propietarios exclusivos de entidades comerciales inscriptas, pudiendo ellas mismas documentar y realizar así las operaciones aduaneras que realicen con sus mercaderías y atender personalmente la tramitación general atinente a ellas, inclusive el retiro a plaza.

b) Las sociedades colectivas, en comandita o de capital e industria, sólo podrán ejercitar las facultades determinadas en el punto a), mediante los socios que tengan uso de la firma social de acuerdo a las estipulaciones del contrato de constitución.

c) Las sociedades de responsabilidad limitada inscriptas sólo podrán ser representadas por los socios gerentes, exclusivamente, no pudiendo hacerlo los gerentes no socios.

Fuera de los casos considerados en los incisos anteriores, las entidades inscriptas ante las aduanas o receptorías como importadoras, exportadoras o industriales, no podrán hacerse representar ni en la documentación ni en el trámite aduanero, por otras personas que no sean despachantes inscriptos de conformidad con la Ley Nº 13.000, exigencia que debe imponerse a la sociedades anónimas previstas en el libro 2º, Título III del Código de Comercio, en virtud que sus directorios, administradores, gerentes tienen desde el punto de vista legal, el carácter de mandatarios instruídos por decisión de las respectivas asambleas.

Comuníquese y pase a la Dirección Nacional nombrada a sus efectos.

Cereijo.

RESOLUCION DE REPARTICION

MINISTERIO DE TRANSPORTES

Año del Libertador General San Martín

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 4.302|50.

Nombre de la empresa: "El Cometa", de Rafaelli y Drazich.

Domicilio de la misma: Villa Angela (Territorio Nacional del Chaco).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: de Santa Sylvina (Territorio Nacional del Chaco), hasta km. 500 del Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano (Estación Venados Grandes), como ampliación del recorrido que realiza en virtud del Permiso Nº 38-P. 159 entre Villa Angela (Territorio Nacional del Chaco) y Gato Colorado (Provincia de Santa Fe). — Mario C. Marambio, Teniente Coronel (R.), Subdirector Nacional de Planificación y Coordinación.

$ 12.— e.21|9-Nº 26.335-v.21|9|50.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO

Año del Libertador General San Martín

Circular Nº 1.321 (Cambios)

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950

Ref.: Inscripción para actuar con Agencia de Cambio.

Nos dirigimos a Vds. para comunicarles que este Banco Central ha resuelto autorizar a la firma Viuda de Aehucarro e Hijos S. R. L. para actuar con agencia de cambio en Paso de los Libres.

Saludamos a Vds. muy atentamente. — José M. Alvarez y Manuel Angel Martínez, Banco Central de la República Argentina.

e.21|9-Nº 4.469-v.21|9|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 28 de septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1950, del siguiente empréstito:

"Crédito Argentino Interno" 3 o/o 1946 - Serie "G". v$n. 4.146.500.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.14|9-Nº L-4.336-v.28|9|50

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 28 de septiembre del corriente año, a las 15.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1950, del siguiente empréstito:

"Crédito Argentino Interno" Con. 3 o/o 1946 - Serie "D". v$n. 3.346.200.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.14|9-Nº L-4.337-v.28|9|50

República Argentina

TRIBUNAL DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACION Y AHORRO

Decreto 12.366/46 - Ley 12.921

Llámase a inscripción ante este Tribunal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro, por el término de treinta (30) días, a Contadores Públicos Nacionales, debidamente matriculados para actuar como peritos.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. - Año del Libertador General San Martín. — Dr. Juan Carlos F. Morandi, vocal.

e.24|8-Nº 3.973-v.4|10|50

Ministerio de Educación

EDICTO

CONCURSOS DOCENTES

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, llama a concurso de títulos y antecedentes por el período comprendido entre el 12 y el 26 del corriente mes, inclusive, a efectos de proveer los siguientes cargos de profesor adjunto: 3 para la cátedra de Derecho del Trabajo; 2 para la cátedra de Derecho Civil y 1 para la cátedra de Derecho Internacional Público. Condiciones y formularios se entregan en la Prosecretaría de la Facultad, Avenida Figueroa Alcorta número 2263. Buenos Aires, 6 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Secretario de la Facultad.

e.18|9-Nº 4.424 s|p.p.-v.22|9|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

SECRETARIA ELECTORAL DEL RIO NEGRO

Año del Libertador General San Martín

CONFECCION DEL REGISTRO ELECTORAL DEL RIO NEGRO

(Padrón masculino y femenino)

Juzgado Letrado Nº 1 de Viedma

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio a cargo del Registro Electoral, Dr. Ignacio A. Carranza Mujica, se llama a licitación pública por el término de diez días a partir de la fecha, para la impresión del Registro Electoral del Distrito de Río Negro, con sujeción al pliego de condiciones que podrá ser solicitado en la Secretaría, Electoral de Viedma. Las propuestas serán abiertas en el local de la Secretaría, calle Hipólito Yrigoyen Nº 145, el día 29 del corriente a horas 15. — Viedma, septiembre 19 de 1950. — Juan M. Duhagon, secretario electoral.

e.21|9-Nº L-4.496-v.29|9|50

Ministerio de Aeronáutica

Cuartel Maestre General

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 150, a realizarse en el Cuartel Maestre General de Aeronáutica, el día 13 de octubre de 1950, a las 10 horas, para la contratación de una Póliza Flotante que asegure los embarques a efectuarse por el Ministerio de Aeronáutica durante el año 1951.

Para la obtención de pliegos de bases y condiciones y demás informes dirigirse al Cuartel Maestre General de Aeronáutica, Callao 1150, 1er. Piso.

e.21|9-Nº L.4.478-v.11|10|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 11.228|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles. — La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de octubre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.21|9-Nº L.4.475-v.4|10|50

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Suministros

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.718, hasta 9 octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, 16 horas, provisión: Escobillas de grafito metalizado y sindayo en plancha.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.21|9-Nº L-4.482-v.4|10|50.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expte.: 20.790-LP-1949

Año del Libertador General San Martín

Un grupo moto-bomba para pozo profundo con su piezómetro, cañerías, accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 6 noviembre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.21|9-Nº L.4.468-v.4|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - E. N. D. E.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

4|10|50 — Válvulas (11.579), a las 10 hs.

5|10|50 — Herramientas para vulcanizar (11.430), a las 8.30 hs.

5|10|50 — Tubos para noveles (11.442), a las 9 hs.

5|10|50 — Llaves (11.578), a las 9.30 hs.

5|10|50 — Hierro redondo y en chapa (11.596), a las 11 hs.

5|10|50 — Aparatos determinar metales duros (11.633), a las 11.30 hs.

6|10|50 — Piedras esmeriles y afines (11.433), a las 8.30 hs.

6|10|50 — Repuestos para aparejos (11.436), a las 9 hs.

6|10|50 — Instrumentos cirugía (11.631), a las 10.30 hs.

6|10|50 — Instrumentos cirugía (11.632), a las 11 hs.

6|10|50 — Envases uso medicinal.

e.21|9-Nº L-4.480-v.4|10|50.

Año del Libertador General San Martín

Administración Salta

Llámase a licitación pública para el transporte con camiones de materiales varios (cien mil toneladas kilométricas aproximadamente), incluyendo las operaciones de carga y descarga, dentro de la zona de influencia del Campamento Central, en un radio que abarca hasta setenta kilómetros del mismo.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración Y. P. F., Campamento Vespucio o Representante Legal de Y. P. F., calle Dean Funes Nº 8, ciudad de Salta.

Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de Y. P. F., Estación Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el 11 de Octubre próximo a las doce horas.

e.21|9-Nº L-4.481-v.4|10|50.

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

28|9|50. — Herramientas (11.472) a las 9,30 horas.

28|9|50. — Elementos de cirugía (11.500) a las 10 horas.

28|9|50. — Aparejos y gatos (11.569) a las 10,30 horas.

29|9|50. — Bombas reloj y accesorios (11.372) a las 9 horas.

29|9|50. — Elementos de odontología (11.499) a las 10,30 horas.

30|9|50. — Repuestos para bombas varias (11.380) a las 9 horas.

3|10|50. — Válvulas especiales (11.411) a las 9 horas.

3|10|50. — Conductores eléctricos (11.137) a las 10 horas.

3|10|50. — Accesorios para fabricación envases hojalata (11.568) a las 11 hs.

4|10|50. — Botas, delantales y guantes goma (11.412) a las 8 horas.

4|10|50. — Elementos de limpieza (11.415) a las 8,30 horas.

4|10|50. — Construcción muestrarios de aceite (11.570) a las 9,30 horas.

4|10|50. — Material eléctrico (11.588) a las 10,30 horas. — División Licitaciones, Septiembre 18 de 1950.

e.21|9-Nº L.4.479-v.27|9|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA INFANTIL

Expediente Nº 57.160|50

Llámase a Licitación Pública Nº 15|51, para el día 6 de Octubre de 1950 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y combustibles, destinados al Hogar Escuela Nº 3 —El Bolsón— (Río Negro), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819 (Capital Federal). — Para Pliegos de Bases y Condiciones e Informes dirigirse a la Dirección del epígrafe al citado Hogar o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.21|9-Nº L.4.467-v.4|10|50

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 16, por el término de diez (10) días, para la provisión de formularios y fichas impresas. — Apertura el día 6|10|50 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas. — Pliegos de Condiciones y Presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros) San Martín 669. — Dirección General de Administración.

e.21|9-NºL.4.477-v.4|10|50

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA (La Pampa)

Llámase a licitación pública para pavimentar ciento cuatro (104) cuadras de la ciudad de Santa Rosa. Las propuestas serán abiertas en acto público el día 16 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las diez horas en la Municipalidad. Los interesados pueden consultar gratuitamente o adquirir en compra al precio de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.00), el pliego de condiciones y especificaciones en la oficina técnica de esta Municipalidad. — Lupo Fernández, secretario - tesorero.

$ 90.— e.12|9-Nº 25.641-v.2|10|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el 20 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de relojes de pared, destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-4.453-v.26|9|50

Llámase a licitación pública Nº 120, para el 22 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 y 45 horas con el objeto de contratar la provisión de microteléfonos de cabeza y conmutadores telefónicos manuales, destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º Piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.8/9-Nº L.4.255 - v.21/9/50.

POLICIA FEDERAL

Año del Libertador General San Martín

Aviso de Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 3 del mes de Octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, Piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la contratación del servicio de lavado y planchado de prendas para uso de la Dirección de Investigaciones, División Instrucción, Hogares Juan B. Alberdi, Victoria Aguirre, Alcaidía de Contraventores y Gabinete Químico, durante el año 1951. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Director de Administración.

e.19|9-Nº L.4.426-v 2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Aviso de Licitación Pública Nº 12

Fíjase el día 10 del mes de octubre del año 1950, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de víveres secos, víveres frescos, combustibles, etc., para racionamiento del personal de tropa de la Dirección Bomberos, Cuerpo Guardia Infantería, Cuerpo Policía Montada, Menores Asilados, Detenidos, Personal y Enfermos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", etc., durante el año 1951. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Director de Administración.

e.19|9-Nº L-4.427-v.9|10|50

Aviso de Licitación Pública Nº 11

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 5 del mes de octubre del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición durante el año 1951.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compra, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, agosto 22 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja - Inspector General - Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.326-v.4|10|50

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES
SECRETARIA ELECTORAL
Licitación

El Juez Federal de Corrientes, conforme al Decreto número 24.850/49 del Poder Ejecutivo Nacional, llama a licitación por diez (10) días para contratar la impresión del Padrón Nacional del Distrito Electoral de la Provincia de Corrientes (masculino y femenino), sujeto al Pliego de Bases y Condiciones establecido, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Electoral de este Juzgado todos los días hábiles de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el local del Juzgado Federal de Corrientes, hasta el 25 del mes actual a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Corrientes, Septiembre 1º Año del Libertador General San Martín, 1950.

José Raúl Whittingslow, Secretario Electoral.

e.8/9-Nº L.4.252 - v.21/9/50.

Ministerio de Defensa Nacional

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 3/50, para la adquisición de radioequipos, aparatos de gabinetes, etc., para el Fomento de Radioaficionados. Apertura: 4 de octubre de 1950, a las 11 hs. Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.14|9-Nº L-4.355-v.27|9|50

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Ventas
Avda. Cabildo Nº 65

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1041|50 para el día 28 de septiembre de 1950, a las 11 horas, para la venta de Escoria de Cinc Granulada.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles, de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.20|9-Nº L-4.458-v.27|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 198|50 Bis para el día 3 de octubre de 1950, a las 9,50 horas, para la provisión de: Plomo en Lingotes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|9.-Nº L-4.433.-v.2|10|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 241|50, para el día 3 de Octubre de 1950, a las 10.10 horas, para la provisión de: Horno eléctrico, con destino a la Fábrica Militar "ECA". — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.19|9-Nº L.4.434-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 242|50, para el día 3 de octubre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de: Máquinas cortadoras de pólvoras laminares, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11.00 horas. — El Director General.

e.19|9-Nº L.4.435-v.2|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 119/50, tercer llamado, para el día 29 de septiembre de 1950, a las 10 horas, para la provisión de artículos de electricidad, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.

e.19|9-Nº L-4.436-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 171/50, bis para el día 29 de septiembre de 1950, a las 10.20 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.

e.19|9-Nº L-4.437-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 179/50, bis, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 10.15 horas, para la provisión de hierros y aceros, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.

e.19|9-Nº L-4.438-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 239/50, para el día 3 de octubre de 1950, a las 9.30 horas, para la provisión de elementos de hierro laminado, elementos de fundición de hierro, elementos en ferrosilicio, elementos varios, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11.00 horas. — El Director General.

e.19|9-Nº L-4.439-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 240/50, para el día 3 de octubre de 1950, a las 9.40 horas, para la provisión de grúa automotora, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 00 horas. — El Director General.

e.19|9-Nº L-4.440-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.042|50 para el día 25 de septiembre de 1950 a las 11.30 horas, para la venta de ácido sulfúrico. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7.30 a 13 horas. — El Director General.

e.18|9-Nº L-4.421-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.040|50, para el día 25 de septiembre de 1950 a las 11 horas, para la venta de escoria de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, en días hábiles de 7,30 a 13 horas. — El Director General.

e.13|9-Nº L-4.325-v.26|9|50

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para las 10.00 horas del día 2 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", para la adquisición de suelas "London" color natural. Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.18|9-Nº L-4.414-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para las 10.00 horas del día 29 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de los elementos que a continuación se detallan:

Anexo "A": Máquinas y herramientas

Anexo "B": Ropero de madera, sillas anatómicas, matafuegos y baldes contra incendios, motores y materiales eléctricos.

Anexo "C": Motores marinos, máquinas de coser lona y herramientas para mecánicos.

Anexo "D": Automotores y herramientas.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración

e.15|9-Nº L-4.385 v.28|9,50

Llámase a Licitación Pública número 32, para las 10 horas del día 28 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, para la adquisición de los elementos que a continuación se detallan:

Anexo "A": Instrumental científico y de cirugía, agujas hipodérmicas y muebles sanitarios.

Anexo "B": Material para comunicaciones y matafuegos

Anexo "C": Material científico para veterinaria y elementos para herrar ganado.

Anexo "D": Material de fotografía, maquinarias e implementos para imprenta.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.357-v.27|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 34 para las 10,00 horas del día 27 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, para la adquisición de: especialidades medicinales, drogas, aceite de semillas y alcohol etílico uso externo y rectificado (exentos de impuestos).

Los pliegos correspondientes podrán retirarse en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.13|9-Nº L-4.316-v.26|9,50

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 93|50. Apertura 25 de septiembre, "Año del Libertador General San Martín", de 1950 a las 9.00 horas. Adquisición de formularios impresos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.11|9-Nº L-4.278-v.22|9|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para el día 13 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 103 — hora 8,30: Productos químicos, pinturas y afines, estopa, trapos, carbón de fragua y carburo de calcio.

Nº 104 — hora 8,40: Bancos de madera p|trabajos de: carpintero, talabartero, etc.

Nº 105 — hora 8,50: Herramientas y útiles varios para carpintero, talabartero, taller de automotores; brochas de cerda, candados y pinceles.

Nº 106 — hora 9.10: Cofres de madera para herramientas.

Nº 107 — hora 9,25: Instrumentos de medición y accesorios (amperímetros, bomba hidráulica, manómetros, micrómetros, sondas, puente de "Wheatstone", voltímetros, etc.)

Nº 108 — hora 9,40: Mandriles, mechas de centrar y platos para tornos.

Nº 109 — hora 9,55: Herramientas y útiles de taller mecánico, piedras esmeriles, sopletes de soldadura autógena, etc.

Consultas y pliego en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.13|9-Nº L-4.314-v.26|9.50

Llámase a licitaciones públicas para el día 10 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 94 — Hora 9: Herramientas y útiles para carpintero.

Nº 95 — Hora 9,20: Metales ferrosos; elementos de electricidad y ferretería. Maderas.

Nº 96 — Hora 9,40: Cemento portland, arena gruesa, pedregullo, azadas de hierro, flejes, carbón de fragua, etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Teniente Coronel de Int. Jefe Dep. Adm.

e.12|9-Nº 4.294-v.25|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, por lo siguiente:

Nº 99: Hora 9,50, accesorios para fundición, aparejos, pistolas y caretas para pintar, etc.

Nº 100: Hora 10.00, tirantes y tablones de lapacho y pino paraná y artículos de ferretería.

Nº 101: Hora 10,20, herramientas y útiles para talabarteros y herrero.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhón, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Dep. Adm.

e.12|9-Nº L-4.295-v-25|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre Año del Libertador General San Martín 1950 por lo siguiente:

Nº 79 —, hora 8,30. — Elementos de gimnasia: cajones de salto, medicine-ball y paredes de rejas.

Nº 80 — hora 8,45. — Bolsas recolectoras de vainas para ametralladoras y fundas de lona para cañones y baquetones desarmables.

Nº 81 — hora 9,00. — Máquinas para cargar bandas de ametralladoras, baquetones y baquetas para ídem, etc.

Nº 82 — hora 9,15. — Voltímetros comprobadores de elementos.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel de Int., Jefe Dep. Adm

e.11|9-Nº L-4.273-v.22 9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950 por lo siguiente:

Nº 84 — hora 8,45. — Bombas para agua y centrífugas; caldera vertical, guadañadora para cortar pasto y máquina de cortar césped

Nº 85 — hora 9,00. — Bancadas y básculas varias, motores eléctricos y máquinas para bobinar y sunchar.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.11|9-Nº L-4.274-v.22|9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 86 — hora 9,15. — Equipos radioeléctricos completos, con todos sus órganos, accesorios, listos para funcionar.

Nº 87 — hora 9,30. — Afustes para fusiles ametralladoras Madsen.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos Nº 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.11|9-Nº L 4.275-v.22|9,50

Llámase a licitaciones públicas para el día 3 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, por lo siguiente:

Nº 90 — hora 9,25: Artículos de automotores: (tapas de taza de ruedas, filtros de nafta, vasos de ídem, matafuego, baterías, discos de ruedas, cámaras p/neumáticos), niveles de situación del proyector, etc.

Nº 91 — hora 9,40: Probadores de válvulas electrónicas, osciloscopio de rayos catódicos y generadores patrón de radiofrecuencia.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8/9-Nº L.4.253 - v.21/9/50.

Llámase a licitación pública Nº 92 para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,35; para la provisión de: cajas para acumuladores, placas y separadores para ídem. plomo antimonioso y pasta chaterton.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807 Capital. — Juan Cadailhon. Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.8/9-Nº L.4.254 - v.21/9/50.

Llámase a Licitación Pública Nº 83, para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8,30 para la provisión de: máquinas de taller mecánico: (afiladora, balancín, curvadora, esmeriladoras, equipo portátil de soldadura autógena, guillotinas, horno para templado, tornos, pulidoras, recalcadoras, etc.). — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807 Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.6|9-Nº L-4.198-v.26|9|50

Llámase a Licitación Pública Nº 93 para el día 10 de octubre, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 8.45 para la provisión de: acoplados de 1|4, 1, 3, y 5 toneladas, de 1 y 2 ejes.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tcnel. de Int., Jefe Dep. Administrativo.

e.5|9-Nº L-4.179-v 25|9·50

Llámase a Licitación Pública número 102/50, para el día 10 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas 10.30 por la provisión de: herramientas y útiles para mecánica.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo, Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhón - Tcnel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.14|9-Nº L-4.327-v.27|9|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 25 de septiembre de 1950, a las 11 horas, para la adquisición de hierro ángulo y planchuela, bronce en barras, aluminio en barras y planchuela, bulones de hierro, alambre de púas, cables de acero, alambre de metal blanco y cobre esmaltado, cables para electricidad y radiotelefonía, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la Div. Administrativa.

e.11|9-Nº L-4.267-v.22|9|50

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 282, para el día 2 de Octubre de 1950.

CAMPO DE MAYO (PCIA. DE BUENOS AIRES)

Nº 282 - Hora: 10.30: Adquisición de Elementos contra Incendio. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.00 m|n. Precio del legajo Nº 4761, $ 15.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín", septiembre de 1950. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|9-Nº L-4.455-v.26|9|50

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para la provisión de ambos pijamas de verano e invierno; camisas blancas de sport; camisas blancas reglamentarias; camisas blancas con cuello pegado; camisetas media manga, tipo romera y sin mangas para verano; camisetas manga larga para invierno; calzoncillos cortos de verano; capas impermeables reglamentarias; calzoncilos largos de invierno; corbatas color negro; cuellos duros blancos volcados y doble faz; guantes color marrón de becerro o cabritilla; guantes blancos de hilo; ligas para hombres; medias lisas color gris claro varias calidades; medias color gris claro de lana; pantalones cortos color blanco; pañuelos blancos de mano; tiradores; tricotas de lana; tohallas para baño y para mano.

Apertura de las propuestas el día 23 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 16 horas.

Consultas, pliegos de condiciones y presentación de las propuestas en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras, Buenos Aires.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Carlos G. Cao, Mayor de Intendencia. Jefe Acc. Div. Compras.

e.12|9-Nº L-4.289-v-2|10|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección de Intendencia

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública, para el día 27 de septiembre de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 104/50, a las 9 horas. Capotes.

Licitación Pública Nº 105/50, a las 9.15 horas. Sábanas, frazadas y mantas

Licitación Pública Nº 106/50, a las 9.30 horas. Copas, tazas, platos y sobres para servilletas.

Licitación Pública Nº 107/50, a las 9.45 horas. Papel satinado y Offset. Cartulina Offset.

Licitación Pública Nº 108/50, a las 10 horas. Anteojos para vuelo.

Licitación Pública Nº 109/50, a las 10.15 horas. Máquinas para enfardar.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/nacional).

e.14|9-Nº L-4.333-v.27|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 101/50, a las 9 horas. Uniformes.

Licitación Pública Nº 102/50, a las 9.15 horas. Zapatos para cadetes.

Licitación Pública Nº 103/50, a las 9.30 horas. Máquinas para coser: sastre, costurera, talabartero. Máquinas para puntear.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36. Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/nacional).

e.14|9-Nº L-4.334-v.4|10|50

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre de 1950, por la provisión de materiales de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 15|50, a las 10.00 horas: Por mechas para metales.

Licitación Nº 16|50, a las 10.30 horas: Por machos de mano.

Licitación Nº 17|50, a las 11.00 horas: Por escariadores.

Licitación Nº 18|50, a las 11.30 horas: Por dados y cojinetes para terrajas.

Licitación Nº 19|50, a las 12.00 horas: Por limas y hojas de sierra.

Licitación Nº 20|50, a las 12.30 horas: Por equipos radioeléctricos (transmisores y receptores.)

Licitación Nº 21|50, a las 13.00 horas: Por válvulas para equipos radioeléctricos.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 14 horas.

e.15|9-Nº L-4.389-v.28|9|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 230-P, para la adquisición de papel y útiles de escritorio, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de octubre, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.20|9-Nº L-4.459-v.3|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 220-P, para la adquisición de formularios, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso. Capital. El acto de apertura de propuesta se realizará el día 2 de octubre, a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.18|9-Nº L-4.419-v.29|9|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en los Puertos de Ingeniero White (Unidad 1 y riberas) y Galván (Unidad II y riberas), de la Delegación Bahía Blanca. Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, y en las oficinas de la Delegación, Sarmiento Nº 32, Bahía Blanca, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 11 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 18 de septiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.18|9-Nº L-4.408-v.6|10|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y manipuleo de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional, ubicadas en las zonas "A" (Unidad I y riberas Puerto Nuevo) y "C" (Unidades V, VI, VII, VIII y riberas Diques 1, 2 y Dársena Sud), del Puerto de Buenos Aires.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso y en las oficinas de la Delegación, Ingeniero Huergo 1447, Buenos Aires, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el 29 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabre, Director de Administración.

e.6|9-Nº L-4.213-v.26|9|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 9.815|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro contra incendio núcleo comercial Barrio General Perón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|9.-Nº L-4.431.-v.2|10|50.

Expediente Nº 11.279|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pasta tri extra fuerte para rodillos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de octubre de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.19|9.-Nº L-4.432.-v.2|10|50.

Expte. Nº 10.790|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del "Presupuesto General de la Nación" correspondiente a los años 1951 y 1952. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.18|9-Nº L-4.399-v.29|9|50

Expte. Nº 10.567|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza y conservación general del edificio de la Cámara de Alquileres. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1950, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.18|9-Nº L-4.406-v.29|9|50

Expte. Nº 9.458|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de 960.000 kilogramos de pan dulce. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de octubre de 1950, a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|9-Nº L-4.386-v.5|10|50

Año del Libertador General San Martín
Expediente Nº 10.356/50

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de septiembre de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|9-Nº L-4.335-v.27|9|50

(Expediente Nº 10.782|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|9-Nº L-4.279-v.22|9|50

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de leche. La apertura se realizará el 29 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.18|9-Nº L-4.422-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de pan. La apertura se realizará el 29 del corriente, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo.

e.18|9-Nº L-4.423-v.29|9|50

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nº 23, para la adquisición de resmas de papel obra 1ª alisado y para mimeógrafo, y rollos de tela granate y verde para encuadernación. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el 26 de septiembre de 1950, a las 16.

e.12|9-Nº L-4.292-v.25|9|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la reimpresión de 10.000 ejemplares del libro "Ahorro" - Manual Auxiliar del Maestro, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,15. Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados el 29 de septiembre de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja.

e.13|9-Nº L-4.317-v.26|9|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.666, hasta 30 octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, 16 horas, transformación de 3 buques de desembarco en buques balizadores.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2.— m|n.

e.6|9-Nº L-4.204-v.26|9|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 19.492-LP-1950

Año del Libertador General San Martín

Azufre a granel. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 23 octubre 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap.

e.20|9-Nº L-4.463-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte.: 12.950-P-1950

Armaduras metálicas. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 16 octubre 1950 a las 15,15. — En Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.15|9-Nº L.4.367-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte.: 14.960-LP-1950

Un grupo electrobomba para pozo profundo, tablero de baja tensión y medidor Venturi. - Pliego: Of. de Compras. - Apertura: 31 octubre 1950 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa. Charcas 1840.

e.15|9-Nº L.4.368-v.28|9,50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte. 15.348—LP—1950

Electrobombas centrífugas para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores "Venturi". Pliego: Of. de Compras. Apert.: 30 octubre 1950, a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|9-Nº L-4.322-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 17.745—LP—1950
Licitación Pública

Maderas. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 30 octubre 1950, a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.13|9-Nº L-4.321-v.3|10|50

Año del Libertador General San Martín
Licitación Pública
Expte. 3.984-LP-1950

Artículos sanitarios, artefactos y accesorios. Pliego. Ofic. de Compras. Apert.: 11 octubre 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.268-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 10.758-LP-1950

Electrobomba para pozo prof., tabl. baja tens. y medid. Venturi. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 octubre 1950 a las 15.15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.269-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 21.748-LP-1950

Ladrillos de cal comunes. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 27 de octubre 1950, a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.270-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 21.952-LP-1950

Contratación del transporte de quince mil toneladas de bauxita en bolsas. Pliego: Ofic. de Compras. Apert.: 11 octubre 1950, a las 15.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.11|9-Nº L-4.271-v.22|9|50

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automotores, $ 85.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.19|9.-Nº L-4.430.-v.2|10|50.

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale. sección km. 25 - km. 50 y ensanche puentes s|arroyos Las Torrillas, Curupí, Malo y Teodoro Ríos, $ 10.597.666,31 (Alt. $ 7.587.135,11). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.18|9-Nº L.4.401-v.6|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección límite Chubut - Caleta Olivia (km. 0 - km. 30), $ 2.821.655,10 y (km. 30 - km. 52,950), $ 2.169.581,10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.18|9-Nº L.4.418-v.6|10|50

Licitación pública para la adquisición de pistones varios, $ 35.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 2 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.18|9-Nº L.4.407-v.29|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Empalme Ruta 9 - Aeropuerto de Salta, $ 1.276.268,17. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.18|9-Nº L.4.400-v.6|10|50

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72 (Alt. $ 7.141.882,52). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 16 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda Maipú 3, 2º p., Cap.

e.15|9-Nº L. 4.366-v.5|10|50

Licitación pública para la adquisición de juegos de aros standard, $ 180.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 14 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.15|9-Nº L. 4.370-v.28|9|50

Licitación pública para la adquisición de 7 mezcladoras de caucho asfalto y 40 baldes manuables, $ 129.792, aproximadamente. Presentación propuestas: 26 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.15|9-Nº L.4.371-v.25|9|50

Licitación Pública de las obras del camino Allen a puente s/río Neuquén, $ 5.525.043.15. Alternativa: pesos 5.614.127,20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.8/9-Nº L. 4.248 - v.28/9/50.

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los arroyos Riachuelo, Sombrero y Sombrerito en el tramo Corrientes a Empedrado, $ 1.614.164 Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.8|9-Nº L-4.244-v.28|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Gran Guardia - Pirané, pesos 1.258.673.45. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|9-Nº L. 4.169-v.25|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul - Arroyito, pesos 5.190.984.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Avda Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.5|9-Nº L-4.170-v.25|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Paraná a Viale (Km. 2,965 - Km. 25), y ampliación del puente s/arroyo Sauce, $ 7.630.812,90 y Alt. $ 4.804.721,02. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 25 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.4|9-Nº L-4.146-v.22|9|50

Licitación pública de las obras del camino de puente s|río Neuquén, Plottier, $ 6.608.868 y Alt. $ 6.931.376.25. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.

e.1º|9-Nº L-4.128-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, sección: Comodoro Rivadavia, límite con Santa Cruz, $ 4.409.542.71. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.1º|9-Nº L-4.129-v-21|9|50

Licitación pública de las obras del camino de Pago Largo, Curuzú Cuatiá y puente s|arroyo Mocoretá, $ 5.894.851.60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.1º|9-Nº L-4.130-v-21|9|50

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 716
Expte. 7.692|50

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", a las 15.00 horas, para adjudicar la provisión de cristalería, loza, vajilla, mantelería y ropería para hoteles, vestimenta para personal embarcado y cámaras, cubiertas, repuestos y accesorios para automotores con destino al depósito de "Almacenes". Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: Pueden retirarse o ser consultados en la oficina mencionada, sin cargo. Depósito de garantía: uno (1 o|o) por ciento sobre el total de la propuesta. — Jacinto J. Salvati, Jefe Oficina de Suministros.

e.15|9-Nº L-4.383-v.5|10|50

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 401

Llámase a licitación hasta el día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, para la construcción del edificio (1ra etapa) destinado a Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, en esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 10.694.232,18 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 14, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, piso 14, hasta día y hora indicados. — Cipriano Vites Director Nacional de Arquitectura (Interino)

e.6|9.-Nº L-4.201.-v 26|9|50

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 54 (2º)
Expte. Nº 127.529|1950
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de septiembre del año en curso, a las 15 horas, para la adquisición de una camioneta rural con chasis canadiense nuevo y motor "Chevrolet" de 85 H.P. nuevo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.

e.18|9-Nº L-4.416-v.22|9|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 48.286-50, llama a Licitación Pública Nº 23 (segundo llamado), para el día 25 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la confección e impresión de ocho (8) mil juegos del suplemento para la actualización del Digesto del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas.

e.20|9-Nº L-4.462-v.26|9|50

La Dirección General de Administración, por Expte. Nº 140.272|50, llama a Licitación Pública Nº 25, para el día 22 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adquisición de papeles con y sin impresión y papeles carbónicos, solicitado por la Dirección de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Servicios Generales, (División Compras y Suministros), sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

e.12|9-Nº L-4.291-v-25|9|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 140.272/50, llama a licitación pública Nº 25, para el día 22 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 15 horas, para la adquisición de papeles con y sin impresión y papeles carbónicos, solicitado por la Dirección de Envases Textiles, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección de Servicios Generales (División Compras y Suministros), sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10.30 a 17 horas.

Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.8/9-Nº L. 4.263 - v.21/9/50.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MENDOZA

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de octubre próximo a las 10 horas, para el montaje de un tanque abulonado de 1.500 metros cúbicos en el Campamento Barrancas de Y.P.F. Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales - E.N.D.E. - Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal o a la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.18|9-Nº L-4.411-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 11.225, relacionada con la adquisición de máquinas y herramientas, ha sido prorrogada para el 6 de octubre próximo, a las 9.30 horas.

División Licitaciones, septiembre 13 de 1950.

e.18|9-Nº L-4.412-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

2|10|50: Bulones comunes (11.292), a las 8 hs.; 2|10|50: Bombas varias (11.382), a las 8.30 hs.; 2|10|50: Transporte productos livianos Córdoba (11.501), a las 9 hs.; 2|10|50: Material para inyección (11.557), a las 9.30 hs.; 2|10|50: Armarios y mostradores (11.565), a las 10 hs.; 2|10|50: Específicos y medicamentos (11.571), a las 10.30 hs.; 3|10|50: Provisión y montaje subestación en Comodoro Rivadavia (11.046), a las 8 hs.; 3|10|50: Herramientas de maniobra (11.383), a las 8.30 hs.; 3|10|50: Repuestos para trépanos a rodillo (11.497), a las 9.30 hs.; 3|10|50: Conservación instalaciones sanitarias edificio central (11.566), a las 10.30 hs.; 3|10|50: Equipo compresor (11.575), a las 11.30 hs.; 4|10|50: Bulonería y afines (11.429), a las 9 hs.

e.18|9-Nº L-4.413-v.29|9|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Comunícase que la Licitación Pública 11.137, relacionada con la adquisición de conductores eléctricos, ha sido prorrogada para el 3 de octubre próximo, a las 10 horas.

e.15|9-Nº L-4.380-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

21|9|50: Máquinas para taller (11.486), a las 11 hs.; 21|9|50: Equipo de bombeo (11.494), a las 11.30 hs.; 22|9|50: Vestuarios (11.369), a las 10 hs.; 22|9|50: Elementos de cirugía (11.483), a las 8.30 hs.; 23|9|50: Corta caños (11.366), a las 11 hs.; 25|9|50: Productos para cementar (11.371), a las 9 hs.; 25|9|50: Equipos bombeo (11.334); a las 8.30 hs.; 25|9|50: Herramientas (11.484), a las 11 hs.; 25|9|50: Material eléctrico (11.561), a las 11.30 hs.; 25|9|50: Equipo compresor (11.562), a las 12 hs.; 26|9|50: Drogas y reactivos para laboratorio (11.381), a las 9.30 hs.; 26|9|50: Pinturas y afines (11.470), a las 11.30 hs.; 26|9|50: Herramientas y máquinas (11.485), a las 12 hs.; 27|9|50: Pinturas, afines y barnices (11.378), a las 10 hs.; 27|9|50: Máquinas para taller mecánico (11.471), a las 9.30 hs.; 27|9|50: Productos químicos (11.567), a las 11 hs.

e.15|9-Nº L-4.381-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

27|9|50. — Hidrato de sodio y aceite de ricino (11482), a las 10.30 hs.

28|9|50. — Repuestos para máquinas perforadoras (11233), a las 8 hs.

28|9|50. — Tornillos, arandelas, etc. (11377), a las 8.30 hs.

28|9|50. — Material eléctrico — (11379), a las 9 hs.

29|9|50. — Bulones y tuercas — (11290), a las 8 hs.

29|9|50. — Red iluminación y subestación transformadora en Plaza Huincul - Neuquén (11329), a las 11 horas.

29|9|50. — Subestructura equipos perforadores (11481), a las 9.30 hs.

29|9|50. — Material de calefacción (11498), a las 10 hs.

30|9|50. — Cañería y accesorios — (11291), a las 8.30 hs.

30|9|50. — Accesorios para alambiques (11457), a las 9.30 hs.

División Licitaciones, septiembre 11 de 1950.

e.14|9-Nº L-4.359-v.27|9|50

Año del Libertador General San Martín

5|10|50. — Bombras de profundidad (11294), a las 8 hs.

10|10|50. — Fundaciones hormigón armado (11493), a las 10 hs.

21|10|50. — Armas y explosivos — (11439), a las 8.30 hs.

División Licitaciones, septiembre 11 de 1950.

e.14|9-Nº L-4.360-v.4|10|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre a las 10 horas, a los efectos de contratar servicios de transporte de petróleo, fuel-oil y gas-oil en camiones tanques.

Por pliegos de condiciones y consultas en la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires y en la Administración Mendoza calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.8|9-Nº L-4.250-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el próximo 30 de Septiembre a las 10 horas (Pliego Dip. 20) para la adquisición de lubricantes de distintas características.

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal. El acto de apertura se llevará a cabo en la División Licitaciones, Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas.

e.8/9-Nº L. 4.261 - v.28/9/50.

Año del Libertador General San Martín

22/9/50 — Elementos de medición (11.478) a las 12 hs.

22/9/50 — Construcción y provisión toldos (11.480) a las 12,30 hs.

22/9/50 — Envases para asfalto (11.489) a las 10,30 hs.

26/9/50 — Bulones de acero (11.289) a las 8 hs.

26/9/50 — Piedras esmeriles y afines (11.373) a las 8,30 hs.

26/9/50 — Fresas (11.375) a las 9 hs.

26/9/50 — Mordazas (11.469) a las 10 hs.

27/9/50 — Hidrato de sodio y aceite de ricino (11.482) a las 10,30 hs.

e.8/9-Nº L. 4.262 - v.21/9/50.

Año del Libertador General San Martín

25/9/50. — Maderas (11.145) a las 8 horas.

25/9/50. — Armaduras surgencia (11392), a las 9.30 hs.

26/9/50. — Hierros (11152), a las 11 hs.

27/9/50. — Bombas inyección y repuestos (11153), a las 8 hs.

27/9/50. — Material para cementación (11293), a las 8.30 hs.

27/9/50. — Tanques para surtidores (11357), a las 9 hs.

29/9/50. — Renovación oleoducto Escalante - Cañadón Perdido, en Comodoro Rivadavia (11328), a las 8.30 horas.

30/9/50. — Casas y galpones — (11149), a las 8 hs.

e.5|9-Nº L-4 185-v.25|9|50

ADMINISTRACION MENDOZA

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 16 octubre próximo, a las 11 horas, para la provisión de un equipo de soldadura eléctrica.

Por pliegos de condiciones y demás consultas, dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o a la Administración Mendoza, calle Salta 672, de Godoy Cruz.

División Licitaciones, setiembre 8 de 1950.

e.13|9-Nº L-4.323-v.26|9|50

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de Octubre de 1950 a las 11 hs., para la construcción de 360 rollos para deslizamiento de tambores.

Por Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Presidente Sáenz Peña 777, Buenos Aires o en la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

e.8/9-Nº L. 4.249 - 21/9/50.

DIRECCION NACIONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

(E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública número 355|50, para el día 5 de diciembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9.00 horas, para la provisión y montaje de los equipos para las estaciones transformadoras en Miramar y Chapadmalal.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|9-Nº L-4.375-v-4|10|50

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 250|50: (3er. llamado), a las 14.00 horas; carburo de calcio en trozos.

L.P. 353|50: (2do. llamado), a las 14.15 horas; repuesto para motor Diesel "Sulzer".

L.P. 354|50: a las 14.30 horas, curvas, bridas, reducciones, juntas de dilatación, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.14|9-Nº L-4.376-v-27|9|50

Llámase a licitación pública para el día 25 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 356|50: a las 15.45 horas; mesa escritorio, sillas, mesas para teléfonos, sillones, percheros, sofá.

L.P. 357|50: a las 16.00 horas; máquinas de calcular y escribir.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas

e.14|9-Nº L-4.377-v-25|9|50

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 358|50 (3er. llamado) para el día 8 de noviembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de cargadores de material a cangilones.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.20|9-Nº L-4.461-v.3|10|50

Llámase a Licitación Pública Nº 359|50, para el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Matrín 1950, a las 14.00 horas, para la provisión de: Repuestos para motores Diesel Cooper Bessemer.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavale 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13,00 a 17,00 horas.

e.20|9-Nº L-4.464-v.3|10|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

E.N.D.E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Octubre 3, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1636) Bombas de profundidad con motores y repuestos para bombas. — Octubre 3, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1637) Motores a nafta para automóviles. — Octubre 6, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1638) Repuestos para motores. — Octubre 6 a las 10.00 horas (Pliego Nº 1639) Repuestos para motores. — Octubre 9, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1640). Repuestos para camiones. — Octubre 9, a las 10.00 (Pliego Nº 1641) Repuestos para camiones. — Octubre 11 a las 9.00 horas (Pliego Número 1642) Repuestos para motores de camiones. — Octubre 11, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1643) Repuestos para máquinas y motores. — Octubre 16, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1644) Vidrios, cristales, frascos de vidrio y tubos de vidrio para niveles en gral. — Octubre 16, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1645) Equipos motocompresores de aire. — Octubre 19, a las 9.00 horas (Pliego Número 1646) Repuestos para comprensores de gas y aire. — Octubre 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1647) Repuestos para calderas. — Octubre 23, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1648) Empaquetaduras en general. — Octubre 23, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1649) Reparación de automotores en general. — Octubre 24, a las 9.00 horas (Pliego Nº 1650) Tubos de acero al carbono para calderas. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado E. N. D. E.

e.19|9-Nº L.4.429-v.2|10|50

Expediente Nº 48.286|50

La Dirección General de Administración, por Expediente Nº 48.286|50, llama a Licitación Pública Nº 23 (segundo llamado), para el día 25 de setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 15,30 horas, para la confección e impresión de ocho (8) mil juegos del suplemento para la actualización del digesto del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Generales, sita en la calle Paraguay 867, Capital, de 10,30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.19|9-Nº L.4.446-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 25, a las 9,00 horas (Pliego Nº 1.633) Una esmeriladora, una máquina de agujerear y un torno. Setiembre 25, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.634) Suministro y colocación de un montacargas. Setiembre 22, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.635) Calcomanías.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.

Dirección General del Gas del Estado

e.8/9-Nº L. 4.257 v.21/9/50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública número 1.651, para el día 28 de septiembre, a las 11.30 horas, para la adquisición de repuestos para cocinas y calefones. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas.

e.14|9-Nº L-4.332-v.27|9|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS GAS DEL ESTADO

E. N. D. E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de octubre de 1950, a las 16,00 horas Nº 26: (2º llamado) "Repuestos para grúas-oruga", 16.10 horas Nº 39: "baterías y accesorios" y 16.20 horas Nº 40: "puente grúa". Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avda. R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Administrador General.

e.15|9-Nº L-4.382-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 22 de septiembre de 1950, a las 16 horas. Nº 36: "Calderas" y 16.10 horas, Nº 37: "Máquinas para taller". — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Avenida R. S. Peña Nº 1190, D. Compras. — El Administrador General.

e.11|9-Nº L-4.282-v.22|9|50

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

E. N. D. E.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de octubre de 1950 a las 16.— horas Nº 41: "Concesión de una carnice-

ría a instalarse en la Mina San Eduardo'', (Terr. Nac. de Neuquén) y 16.10 horas Nº 42: ''Instrumentos de medición''. — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. - D. Compras. — El Administrador General.

e.20|9-Nº L-4.460-v.3|10|50

Año del Libértador General San Martín
Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de octubre de 1950 a las 16.— horas Nº 26: (2º llamado) ''Repuestos para Grúas-Oruga'', 16.10 horas Nº 39: ''Baterías y accesorios'' y 16.20 horas Nº 40: ''Puente grúa'' — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190 - D. Compras. — El Administrador General.

e.20|9-Nº L-4.454-v.3|10|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública (2º llamado), para e día 21 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11, (renglones desiertos en la licitación pública 50|50), para la provisión de calzado, con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.18|9-Nº L-4.420-v.21|9|50

Llámase a licitación pública, para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de materiales de construcción, pinturas, etc., con destino al Hospital de Niños, Gallo 1330, Cap. Fed. Informes: División Suministros. Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.330-v.27|9|50

Llámase a licitación pública para el día 25 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de un equipo dental completo, con destino a la Casa Cuna, Montes de Oca 40, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L-4.299-v-25|9|50

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de inyectables y antibióticos, con destino a la droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L-4.296-v-2|10|50

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,10, para la provisión de alcohol, algodón, drogas, artículos de farmacia, material sanitario, etc., con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L-4.297-v-2|10|50

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Dirección General de Administración
Expte. Nº 78.727/50

Llámase a Licitación Pública Nº 4/50, para el día 28 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 12 horas, para la adquisición y provisión de uniformes, con destino al personal de servicio y maestranza de este Instituto y sus Dependencias. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba Nº 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 14 de septiembre - Año del Libertador General San Martín - 1950. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.354-v.27|9|50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente D/683/50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública número 17, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de los siguientes rubros: almacén, molino, leche, manteca y huevos, verduras, frutas, papas, té, carnes, derivados y grasas, destinados a atender las necesidades de las distintas Unidades dependientes de esta Dirección General durante el segundo semestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días de lunes a viernes de 10.15 a 18.15 horas. — Edgardo J. Pintos - Subdirector General a cargo de Dirección.

e.14|9-Nº L-4.328-v.27|9|50

Ministerio de Transportes

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION
(Expte. Nº 70.982|50)

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 16|50, hasta las doce (12) horas del día 3 de octubre del presente año, para la provisión de tornillos de tamaños varios, cobre en barras, acero en bloque, barras y chapas y artículos de ferretería en general. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración ''Dirección de Abastecimiento'', Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 4º. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.13|9-Nº L-4.318-v.2|10|50

(Expte. Nº 70.978|50)

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 22|50 hasta las quince (15) horas del día 3 de octubre del presente año, para la provisión de: material de construcción, pinturas, maderas varias y artículos de ferretería. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración. ''Dirección de Abastecimiento'', Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección Nacional de Puertos, Rivadavia 578, piso 4º. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.13|9-Nº L-4.319-v.2|10|50

(Exptes. 70.989, 70.971 y 70.984|50)

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 15|50 hasta las 12 horas del día 4 de octubre del presente año, para la instalación de galpones prefabricados. Apertura de las propuestas en la Dirección Nacional de Administración ''Dirección de Abastecimiento'' Avdas. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la Dirección Nacional de Puertos Rivadavia 578, piso 4º. — Leandro N. Alem, Coronel de Intendencia (R), Director Nacional de Administración.

e.13|9-Nº L-4.320-v.2|10,50

VENTA DE AVIONES
Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para la venta de:
2 Aviones Norseman M. K — Motor Pratt And Whitney R-1340 AN-1.

Los sobres lacrados serán recibidos en la sede de la Comisión Especial Liquidadora, Paseo Colón 185. Piso 7º, donde serán abiertos en presencia de los interesados presentes el día 25 de setiembre a las 11,00 horas.

Informes: Se darán en la dirección indicada o por teléfono T. E. 33-8361, de lunes a viernes de 12,00 a 18.00 horas.

Condiciones: Base: m$n. 40.000.—, c/avión. — Venta: Ad referéndum del Ministerio de Transportes de la Nación.

Garantía: Los proponentes deberán depositar en garantía la suma de m$n. 2.500.— por cada avión por los cuales se interesen. Sin este requisito la oferta no será tenida en cuenta.

Comisión Especial Liquidadora, Carlos A. Verdun, Secretario.

$ 110.— e.8|9-Nº L. 25.441 - v.21|9|50.

GERENCIA GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES
Licitación

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación hasta el día 28 de septiembre de 1950, a las 16 horas, para el arrendamiento de locales de negocio, existentes en la Estación de Omnibus ''Coronel Perón'', situada en la esquina de las calles Santa Fe y Cafferata de la Ciudad de Rosario (Santa Fe).

Las propuestas deberán ser presentadas en la Gerencia General de Transportes Automotores, sita en la calle Leandro N. Alem Nº 789 de la Capital Federal y en la Estación de Omnibus ''Coronel Perón'' de la Ciudad de Rosario, con 24 horas de anticipación a la fecha antes indicada. Los interesados podrán retirar pliego de condiciones en las direcciones antes enunciadas.

e.18|9-Nº L-4.415-v.29|9|50

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE FRUTAS
(Expediente Nº 17.212|50)

Llámase a licitación pública para la provisión de papel sulfito aceitado para envolver fruta, sulfito forro frutero, cuellos y cartón corrugado para cajones Standard de peras y manzanas. La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,30 horas. Pliego de condiciones, especificaciones, muestras y presentación de propuestas en Oficina de Compras, Paseo Colón 221, 2º piso, Of. 12. Gerente General.

e.13|9-Nº L-4.315-v.22|9|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública Nº 1 hasta 15 horas, día 21 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, para proveer (6.000) seis mil metros lineales de tela negra impermeable.

Apertura de sobres a la hora señalada en Oficina Nº 44, piso 1º, Bartolomé Mitre Nº 299, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos en la Delegación de Almacenes, Oficina Nº 66, misma dirección, piso 1º, lunes a viernes, 15 a 18 horas.

e.15|9-Nº L. 4.363-v.21|9|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones públicas: 9 octubre 1950, 15 hs. Brines. OC. 58/50 - Ax. 13; 9 octubre 1950, 16 hs. Oxígeno. OC. 65/50 - Ax. 6; 13 octubre. 15 hs. Tela impermeable. OC. 58/50 - Ax. 20; 13 octubre 1950, 15.30 hs. Papel hilo. OC. 47/50 - Ax. 22; 13 octubre 1950, 16 hs. Cartón. OC. 47/50 - Ax. 10; 13 octubre 1950, 16.30 hs. Papeles varios. OC. 47/50 - Ax. 7; 19 octubre 1950, 15 hs. Cartulina y papel embalaje. OC. 47/50 - Ax. 6; 19 octubre 1950, 15.30 hs. Tubos p/lámparas. OC. 13/50 - Ax. 2; 19 octubre 1950, 16 hs. Caños cobre y latón. OC. 22/50 - Ax. 1; 20 octubre 1950, 15 hs. Confección uniformes. OC. 58/50 - Ax. 32; 20 octubre 1950, 15.30 hs. Estopa y trapos. OC. 24/50 - Ax. 1. — La Gerencia.

e.14|9-Nº L-4.338-v.4|10|50

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas: 25 septiembre 1950, 15.30 hs.: Café, O.C. 67|49, Ax. 100; 26 septiembre 1950, 15.30 hs.: Aceite mezcla, O.C. 67|50, Ax. 34; 29 septiembre 1950, 15.30 hs.: Muebles para oficina, O.C. 38|50, Ax. 1; 29 septiembre 1950, 16.00 hs.: Pilas eléctricas, O.C. 14|50, Ax. 1; 5 octubre 1950, 15.30 hs.: Telas p|encuadernación, O.C. 47|50, Ax. 37; 5 octubre 1950, 16.00 hs.: Botas de cuero, O.C. 58|50, Ax. 24; 6 octubre 1950, 15.30 hs.: Tricotas, guantes, medias, etc., O.C. 58|50, Ax. 21; 6 octubre 1950, 16.00 hs.: Chapas tipo celotex, O.C. 20|50, Ax. 6. — La Gerencia.

e.11|9-Nº L-4.284-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones públicas: 29 de Septiembre 1950, 15 Hs., Maderas en vigas. OC.70|50; 2 de Octubre 1950, 15 Hs. Detergentes p| desengrase. OC.63|49 Ax 8. 2 Octubre 1950, 15.30 Hs. Confección mamelucos. OC.58|50 Ax. 6. 2 Octubre 1950, 16 Hs. Brin. OC.58|50 Ax. 9. 2 Octubre 1950, 16.30 Hs. Letrero luminoso. OC.8|50 Ax. 42. 3 Octubre 1950, 15 Hs.. Antiparras; caretas protectoras, etc. OC.58|50. Ax. 8. 3 Octubre 1950,, 15.30 Hs. Aguarrás y piedra pómez. OC5|49. Ax. 11. 3 Octubre 1950, 16 Hs. Columnas de cemento. OC. 20|50. Ax. 8. 3 Octubre 1950, 16.30 Hs. Tanques de hierro. OC.57|50. 4 Octubre 1950, 15 Hs. Gastos varios. OC.43|50. 4 Octubre 1950, 15.30 Hs. Pinturas varias. OC.5|50. Ax. 3. 4 Octubre 1950, 16 Hs. Botas de cuero. OC.58|49. Ax. 29. — Consulta y retiro de pliegos, Av. Maipú 4, Capital.. — La Gerencia.

e.1º,9-Nº L.4.138-v.21|9|50

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (número M.50/231), para el día 3 de octubre - ''Año del Libertador General San Martín'', 1950, a las quince horas, para la provisión de aceros (comunes y especiales) de varios perfiles.

Consulta y retiro de pliegos de condiciones, etc., en las Oficinas de Compras de este Ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis - Gerente General.

e.19|9-Nº L-4.441-v.2|10|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 2 de octubre, ''Año del Libertador General San Martín'', 1950, y a las horas que a continuación se indican, para la provisión de:

M. 50|229, 15.00 hs.: ''Pino ''Spruce'' (3.600 m|l.)''.

M. 50|230, 15.30 hs.: ''Tornillos de hierro y de bronce''.

Consulta y retiro de pliegos, etc., en las Oficinas de Compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 11.00 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General.

e.18|9-Nº L-4.417-v.29.9|50

Llámase a licitaciones públicas para el día 29 de setiembre, ''Año del Libertador General San Martín'', 1950, y a las horas que a continuación se indican, para la privisión de:

M.50/222 — 15.30 hs. — ''Aceros comunes''.

M.50/224 — 14.30 hs. — ''Gorras''.

M.50/225 — 16.00 hs. — ''Ropa impermeable''.

Consulta de muestras, etc. y retiro de pliegos de condiciones, en las Oficinas de Compras de este ferrocarril calle Bartolomé Mitre Nº 2977., primer piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Juan R. Luis, Gerente General

e.15|9-Nº L. 4.369-v.28|9.50

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D-684-50

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 18 para el día 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de los siguientes rubros: Almacén, molino, carne, derivados y grasa, leche, manteca y huevos, destinados éstos a atender las necesidades de las distintas Unidades dependientes de esta Dirección General durante el segundo semestre del corriente año. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., a presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días de lunes a viernes, de 10.15 a 18.15 horas. — Edgardo J. Pintos, Subdirector General a cargo de Dirección.

e.18|9-Nº L-4.405-v.29|9|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros
Licitación Pública Nº 65

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 14/9/50, para resolver con destino a: diversos Establecimientos Educacionales dependientes de este Ministerio, la adquisición de 250 máquinas de escribir con carro de 90 a 120 espacios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 10 a 17.30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1950. — Tomás Angel Crivelli - Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.331-v.27|9|50

LICITACION PUBLICA Nº 64

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 11|9|50 para resolver con destino a Instituto Politécnico "Otto Krause"; la adquisición de máquinas eléctricas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 10 a 17,30 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de septiembre de 1950, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación de la Nación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación destacada ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950.

e.11|9-Nº L-4.266-v.22|9|50

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO TUCUMAN

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de octubre próximo a horas 10, Año del Libertador General San Martín, para adjudicar los siguientes trabajos para el acueducto de Ciudad Universitaria:

A — Provisión de materiales (caños, piezas especiales, aparatos hidráulicos y partes metálicas de sostén) con un presupuesto oficial de $ 2.499.426,30 m|n. Precio del legajo $ 250.

B — Provisión y puesta en obra de las instalaciones de potabilización, con presupuesto oficial de $ 335.000.— m|n. Precio del legajo $ 50.

C — Construcción del acueducto y obras complementarias por el sistema de "Coste y Costas", en base a un presupuesto oficial de $ 2.325.105,92 m|n. Precio del legajo $ 350.

La apertura de propuestas se efectuará el día y hora mencionados, en las oficinas del Departamento Tucumán, calle Ayacucho 471, Tucumán, Teléfono 20833 Para retirar documentación dirigirse en Tucumán a la Dirección citada y en Buenos Aires a la sede de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, calle Sánchez de Bustamante Nº 1955, Teléfono Prov. número 71-2429. — Tucumán, setiembre 5 de 1950.

e.13|9-Nº L-4.313-v.4|10|50

Universidad Nacional de Córdoba, Dirección General de Publicidad Obispo Trejo 242, Córdoba

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de 1950 a las 10 horas, para adquirir una máquina de componer (linotipo) con destino a la Imprenta de la Universidad. — El pliego de bases y condiciones generales y particulares, puede solicitarse en la Dirección General de Publicidad, los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, setiembre de 1950. — Dr. Juan Carlos Zapiola, Secretario General.

e.19|9-Nº L.4.442-v.2|10|50

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Se hace saber a los interesados, que las licitaciones públicas, convocadas a partir del 25 de septiembre en curso, inclusive, serán abiertas en la nueva sede de esta Dirección General, Departamento de Contrataciones, sita en Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, en donde también deberán entregarse las correspondientes ofertas. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950, año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-4.452-v.22|9|50

Expediente Nº 47.065|50

Llámase a Licitación Pública Nº 110|50 para el día 3 de octubre de 1950, a las 13 horas, para contratar la adquisición de automóviles nuevos, destinados a diversos servicios del Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L.4.404-v.29|9|50

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública 144.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de setiembre, "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 12 y 30 horas, para ejecución de las obras de reparación y conservación a efectuarse en el Hospital "Rawson", de la Cindad de San Luis, Provincia del mismo nombre.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, sito en Paseo Colón 255, piso 11 y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presentación de las propuestas: En la sede de la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, sito en Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día de la licitación y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Presupuesto Oficial pesos 192.429.06 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento de Licitaciones.

e.12|9-Nº L-4.290-v-25|9|50

DIRECCION DE HOSPITALES PSIQUIATRICOS

Expediente Nº 50.827|50

Llámase a Licitación Pública Nº 16|50, para el día 9 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a la Colonia "Cabred" en Open Door (Buenos Aires) durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada colonia o a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L.4.402-v.6|10|50

Expediente Nº 58.269|50

Llámase a licitación pública Nº 3|51, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 13.30 haras para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o indicado Hospital, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Inspector General de Administración.

e.6|9-Nº L-4.195-v.26|9|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE - TUCUMAN

Expediente Nº 82.236|49

Llámase a Licitación Pública Nº 111|50 para el día 3 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Centro de Salud "Dr. Arturo Zabala" en Jujuy, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e Informes, dirigirse a la antedicha Sección o bien al citado Centro de Salud, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.19|9-Nº L.4.443-v.2|10|50

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expte. Nº 50.079|50

Llámase a Licitación Pública Nº 11|51, para el día 4 de octubre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias de Rosario (Santa Fe), durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección u indicado Centro, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-4.449-v.3|10|50

Expediente Nº 57.744|50

Llámase a Licitación Pública Nº 21|51, para el día 10 de octubre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios con destino al Hospital Central de Tisiología, durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al hospital mencionado o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.19|9-Nº L.4.444-v.9|10|50

Expte. Nº 64-186/50

Llámase a Licitación Pública número 6/51, para el día 29 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo para 1951, con excepción de drogas, medicamentos y alimentos, destinados al Centro Tisiológico de Punilla - Santa María (Córdoba). La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento o la antedicha Sección, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.329-v.27|9|50

Expediente 60.103|50

Llámase a licitación pública Nº 4|51, para el día 27 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios, destinados al Centro Tisiológico de Punilla, Santa María, (Pcia. de Córdoba), durante el año 1951. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para Pliego de Bases y Condiciones e informes dirigirse al citado Centro o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.6|9-Nº L-4.196-v.26|9|50

INSTITUTO MALBRAN

Expediente Nº 76.278/50

Llámase a licitación pública Nº 108 para el día 22 de septiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de tubos de vidrio y tapones de corcho, destinados al servicio del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819 Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al citado establecimiento, al Instituto Malbrán, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, o a la antedicha Sección, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L. 4.245 - v.21/9/50.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expte. Nº 56.989|50

Llámase a Licitación Pública Nº 20|51, para el día 11 de octubre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales con destino al Hospital de Zona en Posadas (Misiones), provisión para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-4.451-v.3|10|50

Expediente Nº 57.802|50

Llámase a Licitación Pública Nº 1|51 para el día 25 de septiembre de 1950, a las 13.30 horas para contratar la adquisición de elementos destinados al Hospital Vecinal de Río Gallegos (Santa Cruz), provisión año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al citado hospital o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 11 septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.11|9-Nº L-4.276-v.22|9|50

Expediente Nº 50.841/50

Llámase a licitación pública Nº 2|51, para el día 25 de setiembre de 1950, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos destinados al Hospital Regional "4 de Junio" Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco) necesarios para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección o al Hospital arriba indicado todos los días hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L. 4.243 - v.21/9/50.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Expte. Nº 50.817|50

Llámase a Licitación Pública Nº 12|51, para el día 4 de octubre de 1950, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo con destino al Centro de Salud en Rosario (Santa Fe), durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Centro o a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-4.448 v.3|10|50

DIRECCION TECNICA DE EXAMENES PERIODICOS DE LA POBLACION

Expediente Nº 66.504/50

Llámase a licitación pública número 107/50, para el día 22 de Septiembre de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de elementos de electricidad con destino a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la mencionada Dirección o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L. 4.247 - v.21/9/50.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 51.306/50

Llámase a licitación pública Nº 551, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo detinados al Sanatorio Sommer General Rodríguez (Bs. As.), necesarios para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección o al Sanatorio arriba indicado todos los días en horas hábiles.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administracion.

e.8/9-Nº L. 4.241 - v.28/9/50.

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 109, para el día 29 de setiembre de 1950 a las 14,30 horas para la adquisición de artículos generales, destinados a la Dirección de Maternidad e Infancia. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección o bien a la Dirección del epígrafe calle Corrientes 2763, todos los días en horas hábiles. — Expediente Nº 95.734|49. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.15|9-Nº L. 4.364-v.28|9|50

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA INFANTIL

Expte. Nº 56.934|50

Llámase a Licitación Pública Nº 10|51, para el día 4 de octubre de 1950, a las 13.30 horas, para contratar la adquisición de alimentos y otros artículos, destinados al Hogar Escuela Nº 1 en San Roque de Punilla (Córdoba), provisión para el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección de Higiene y Medicina Infantil, o al mencionado Hogar Escuela, o a la antedicha Sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L-4.450-v.3|10|50

Expediente Nº 56.935|50

Llámase a Licitación Pública Nº 9|51, para el día 2 de octubre de 1950 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos alimenticios y combustibles, destinados al Hogar Escuela Nº 5 de General Acha (La Pampa), durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819 (Capital Federal). Para Pliegos de Bases y Condiciones e informes dirigirse a la Dirección del epígrafe, al citado Hogar o a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L. 4.395-v.29|9|50

Expediente Nº 56.937|50

Llámase a Licitación Pública Nº 8|51, para el día 2 de octubre de 1950 a las 14 horas, para contratar la adquisición de alimentos y combustible con destino al Hogar Escuela Nº 6 de los Toldos (Buenos Aires) durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la dirección del epígrafe o bien a la escuela antes mencionada o a la antedicha sección todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L. 4.396-v.29|9|50

Expediente Nº 56.936|50

Llámase a Licitación Pública Nº 7|50, para el día 2 de octubre de 1950, a las 13,30 horas para contratar la adquisición de artículos alimenticios y combustible destinados al Hogar Escuela Nº 4 de Icaño (Catamarca) necesarios durante el año 1951. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección o a la dirección del epígrafe o bien al citado Hogar-Escuela, todos los días en horas hábiles. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.18|9-Nº L. 4.397-v.29|9|50

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 130

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: Materiales para talleres gráficos (Papeles, cartulinas, cartones, etc.). — Las propuestas serán recibidas y abiertas el 2 de octubre de 1950, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|9-Nº L.4.428-v.2|10|50

Licitación Pública Nº 131

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "postes de madera dura para Dirección Técnica". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 2 de octubre de 1950, a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.19|9-Nº L.4.447-v.2|10|50

Licitación Pública Nº 125

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la "Enajenación de artículos varios (cierres, chapas, máquinas, tapas de madera, etc.)". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 22 de setiembre de 1950, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|9-Nº L.4.4[illegible]-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 9.722-SG-49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Río Gallegos (Dto. 24º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|9-Nº L.4.398-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 134

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios (Año 1951)". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de octubre de 1950, a las 16.00 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|9-Nº L.4.391-v.6|10|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 11.280-SG-49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Vicente y Estación Garibaldi (Dto. 5º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|9-Nº L.4.392-v.29|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 10.899-SG-49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 22 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Baradero (Dto. 4º), estafeta estación Baradero (mismo Distrito) y la distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|9-Nº L.4.393-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. Nº 3.410-SG-50

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre Sucursal Canal San Fernando y Paraná Guazú (Bs. As.). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Canal San Fernando o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.18|9-Nº L.4.394-v.29|9|50

Licitación Pública Nº 129

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Maderas para Talleres Industriales". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 28 de septiembre de 1950, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, septiembre 15 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|9-Nº L. 4.365-v.28|9|50

Licitación Pública Nº 132

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "artículos de proveeduría general (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.), (Año 1950)". Las propuestas serán recibidas y abiertas el 5 de octubre de 1950, a las 16.00 horas. en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.15|9-Nº 4.384-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nº 126

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Tambores chapa de hierro, (para envasar kerosene")".

Las propuestas serán recibidas y abiertas el 22 de setiembre de 1950, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — José Pedro Calvo, Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|9-Nº L-4.293-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 846-SG-50

Llámase a licitación primera pública, que tendrá lugar el día 22 de septiembre de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Neuquén y San Carlos de Bariloche (Dto. 22º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.11|9-Nº L-4.280-v.22|9'50

Licitaciones (SG)

Expte. 12.831-DC/47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Resistencia (Dto. 26º) recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con Agencias y Estafetas y la distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Lic.) Correo Central (Bs. As.).

Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8/9-Nº L. 4.242 - v.21/9/50.

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 92-P-50 y 96 P-50

Año del Libertador General San Martín

Nº 92-P-50, día 9|10|50, a las 9.30: Por provisión de bolsas de cuero p|herramientas, correas, cinturones de seguridad, etc.

Nº 96-P-50, día 9|10|50, a las 10.30: Por provisión de sobres impresos.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en nuestra Sección Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.20|9-Nº L-4.465-v.3|10|50

Licitaciones Públicas Nros. 91-P-50 y 93-P-50

Año del Libertador General San Martín

Nº 91-P-50, día 2|10|50, a las 9.30: Material de garage en general.

Nº 93-P-50, día 2|10|50, a las 15: Impresión y confección de guías telefónicas, edición 1951, de las Zonas: Bahía Blanca, Tres Arroyos, Coronel Suárez y Patagones.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficinas de Compras, Independencia 637, piso 1º

e.15|9-Nº L-4.379-v.28|9|50

Licitación Pública Nros. 90-P|50 y 94-P|50

Año del Libertador General San Martín

Nº 90-P|50: Día 28|9|50, a las 9.30, por provisión de máquinas de escribir y sumar.

Nº 94-P|50: Día 28|9|50, a las 10.30, impresión y confección de guías telefónicas, edición 1951, (zona Corrientes, zona Chaco, Formosa).

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Cap.

e.12|9-Nº L-4.298-v-25|9|50

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Buenos Aires, septiembre 13 de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

Año del Libertador General San Martín

LAMAS ENCINAS JOSE; LOPEZ PEDRO; LUCERO VICTOR HECTOR; MARCOVECHIO PABLO; MEDINA CIRIACO ABSALON; MEDINA CRISTOBAL; MONDINI JOSE LUIS; MOUSO MARCELINO; MUÑOZ DESIDERIO; NACIMIENTO ANTONIO HECTOR; NICODEMO ANTONINO; OLEIRO ENRIQUE ARGENTINO; PADIN ALFREDO HECTOR; PEREZ NICOLAS RAMON; PIÑERO PABLO; POBLETE GREGORIO; POLASECK WENCESLAO; PUCHETA JOSE M.; ROBLES FLORENTINO; RUIZ SOSTENIO; SALVO BARTOLO; SANCHEZ ALBERTO; SARMIENTO EVELIO; SEMINARA FRANCISCO; SEREZ NICASIO; SOTO GUMERSINDO; SUAREZ EUSEBIO; TERAN DUARTE HERIBERTO; TIGNANELLI JUAN; TORREZ FRANCISCO; VALDEZ PATRICIO; VALDEZ ZACARIAS; VARAS ADOLFO; VICENTE ALCIDES OSCAR; VILCHES DELERMINO; VILLAN SIMON; VILLAR JORGE; ZAPATA ANGEL; ZARATE ESTEBAN.

e.21|9-Nº 4.470-v.3|11|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 14

El Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Videla Morón (Secretaría 42), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TREVIA.

Buenos Aires, once de Septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

$ 150.— e.21|9-Nº 26.376-v.3|11|50.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don RAUL PADILLA para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o giré a orden de la misma la suma de $ 227,95 m|n. (Doscientos Veintisiete Pesos con Noventa y Cinco Centavos Moneda Nacional), importe cuyo ingreso se le intima por resolución número........ de fecha........

Prevéngase que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.15|9-Nº 4.372 s|p p.-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don OCTAVIO CONRADO ROTSCHY, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de cuatrocientos cuarenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional, importe intimado por resolución ... de fecha ... Prevéngase que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e. 14|9-Nº 4.342 s|p.p.-v.27|9|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALASTUEY RAUL MARTIN, ALDERETE INOCENCIO, ALTAMIRANDA LUIS, AMADIO SERAFIN, ASTUDILLO ANSELMO, BARTHEL FELIPE, BAZAN MARCOS MARCIAL, BRANDILINI ALFREDO, CANTEROS JOSE, CARRANZA NICOLAS, CASANOVA VICENTE ERNESTO, CASTELLANO FRANCISCO, CONSENTINO OSCAR VENTURA, CORONEL ANTONIO, DEMARCO JOSE, DI PRIETO CAYETANO, DO BRITO JOAQUIN, DOCIL ROBERTO, FARIOLI PABLO, FERNANDEZ PABLO, FIANDESIO JUAN, GAITAN CLAUDIO, GOLATTO RAFAEL, GOMEZ JUAN BUENAVENTURA, HERRERA GUMERSINDO, ILLES JOSE IMBERINI MAURICIO DOMINGO INOSTROSA JUAN SEGUNDO, KAMINISKY ENRIQUE, KAVELAR ANTONIO, KERN HUGO E., KOLEFF JORGE.

e.19|9. Nº 4.445 s|p.p.-v.31|10|50.

Año del Libertador General San Martín

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALAYA PEDRO; BARRIENTOS DARIO; BASSINO VIDAL; BENITEZ TELESFORO; BEREGUI JOSE; BERGONZONI; BOSCATTO ANTENOR AGUSTIN; CARMINE FEDERICO; CILIBERTO SERAFIN; CORDOBA MAXIMO; DE LA COLINA ALEJANDRO NICOLAS RAMON; DUARTE LIRIO; DUBICKAS WLADIMIRO; FLEITAS ALBERTO; FRANCO FELICE; FRENZEL BRUNO; SALGADO RAMON VENANCIO; FRIGERIO EDUARDO OSCAR; GALARZA SANTIAGO; GARCIA ANTONIO; GUIDO MARIO; HORST ALEJANDRO JUAN; LA LONGA JUAN; LANTAÑO EUSEBIO; MAIRARI NICOLAS; MALDONADO VELAZQUEZ LEONARDO; MOREDA TRINIDAD MIGUEL; OLSEN EVARISTO; OTERO RICARDO AVELINO; PINTOS RAFAEL; PUCHETA LORENZO; RAMOS AGUSTIN; RIVAS JUSTO; TARANTO LUIS.

e.16|8-Nº 3.853-v.26|9|50

Ministerio de Justicia

EXCMA. CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

Se hace saber a los interesados, que la Excma. Cámara Federal, Sala en lo Criminal y Correccional, ha sido integrada de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley 12.967, a los efectos del despacho de las causas criminales y correccionales, con el Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, que resultó desinsaculado, en reemplazo del Doctor Juan César Romero Ibarra, que se encuentra en uso de licencia. — Buenos Aires, setiembre 13, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Tiburcio M. Alvarez Prado, secretario.

e.19|9.-Nº 7.769 s|p.p.-v.2|9 50.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 2

El señor Juez en lo Civil Dr. Jorge Ravagnan (Secretaría Nº 5), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ABRAHAM BOROVICH.

Buenos Aires, julio 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. León Guillermo Dávila, secretario.

e.6|9-Nº 7.634 s|p.p.-v.18|10|50

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de HUMBERTO TRILLO, sucesión tramita por secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Julio 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.11|9-Nº 7.728 s|p.p.-v23|10|50

Núm. 6

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARCIA GONZALEZ.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.18|9-Nº 7.764 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PRADO.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.18|9-Nº 7.765 s|p.p.-v.30|10|50

El Doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CARREVERO — Buenos Aires, 8 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Juan J. della Paolero, secretario.

e.11|9-Nº 7.729 s|p.p.-v.23|10|50

El Juez en lo Civil doctor Ignacio B. Anzoategui, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6. cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIVOVICH de FRIAS o MARIA LUISA GIOVICH de FRIAS.

Buenos Aires, 28 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.6|9-Nº 7.685 s|p.p.-v.18|10|50

El señor Juez a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil Nº 6, Dr. Ignacio B. Anzoátegui, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FARBER DE GRYNBAUM. — Buenos Aires, tres de agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 240.— e.14|8-Nº 23.637-v.25|9|50

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui, interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de RAUL EMILIO MARQUINA.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Marcelo Padilla, secretario.

e.15|8-Nº 7.618 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 7

Año del Libertador General San Martín

El Juez doctor Ignacio B. Anzoátegui por la secretaría 19, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Don BENIGNO FERNANDEZ.

Buenos Aires, 3 de julio de 1950. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.11|8-Nº 7.595 s|p.p.-v 22 9|50

Núm. 8

El Juez doctor Roberto M. Tieghi, Secretaría 24, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MURGULEV DE GDANSKY ENTA.

Buenos Aires, agosto 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.18|9-Nº 7.766 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi, (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO PESSINA o TESSINA.

Buenos Aires, 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.7|9-Nº 7.695 s|p.p.-v.19|10|50

El Juez Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Sec. 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SERAFINO.

Buenos Aires, 6 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Héctor J. Rodríguez Guichou, secretario

e.31|8-Nº 7.639 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 9

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de D. BENIGNO OTERO.

Buenos Aires, agosto nueve de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.18|9-Nº 7.767 s|p.p.-v.30|10|50

El Juez en lo Civil Dr. Esteban O. Domínguez (Secretaría Nº 26), cita por treinta días a herederos y acreedores de: DOMINGO GHIGLIA.

Buenos Aires, agosto 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.18|9-Nº 7.768 s|p.p.-v.30|10|50

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Félix G. Bordelois (Secretaría Nº 32), cita por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MOSCIARO de PEREZ CASAS.

Buenos Aires, Agosto 29 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Agustín E. Tiscornia, Rodolfo M. Chiesa, secretarios.

$ 150.— e.20|9-Nº 26.272-v.2|11|50

Núm. 12

El Juez en lo Civil Dr. Julio C. Ratti (Secretaría Nº 34), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOHANNA KATHARINA NOWAK de GRABOW.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

$ 150.— e.25|8-Nº 24.427-v.5|10|50

Núm. 13

El Juez Doctor Florencio Ignacio Goitia cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PAZ.

Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl J. Riganti, secretario.

e.31|8-Nº 7.640 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 14

El Juez en lo Civil Dr. Mario E. Videla Morón, Secretaría del autorizante, hace saber por quince días a don MIGUEL SVARBA que en el juicio "Bezemekova Josefina c| Svarba Miguel s|Suspensión de patria potestad y tenencia definitiva de hijos" se le emplaza para que esté a derecho, bajo apercibimiento de incomparencia se le designará como defensor al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Agosto once del Año del Libertador General San Martín. S. R. "Agosto", vale. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.13|9-Nº 7.738-s.p|p.-v.3|10|50

En señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Mario E. Videla Morón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAMERTO JUAN PEREZ.

Buenos Aires, 21 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo M. Guzmán, secretario.

e.7|9-Nº 7.702 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 17

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO RASPOR o ANTONIO RASPORT.

Buenos Aires, 16 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.620 s|p.p.-v.25|9|50

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don JACOBO BOUDNEVSKY.

Buenos Aires, 23 de junio de 1950 : Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.15|8-Nº 7.617 s|p.p.-v.25|9|50

El Dr. Diógenes Santillán Villar, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Dn. FRANCISCO SILVANO BAILLERES.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Roberto Rame, secretario.

e.30|8-Nº 7.632 s|p.p.-v.9|10|50.

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 136 PAGINAS

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFA VILA.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Manuel Vidal Molina, secretario. e.15|8-Nº 7.619 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 18

El Juez en lo Civil de la Capital, Dr. Roberto Valentín Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JACQUES VENTURA.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario. e.30|8-Nº 7.631 s|p.p.-v.9|10|50.

Núm. 19

Año del Libertador General San Martín
El Juez en lo Civil doctor Néstor Cichero (secretaría Nº 57) cita por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GONZALEZ o AURORA GONZALEZ VDA. DE CASTRO. — Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Abelardo F. Rossi, secretario. e.11|9-Nº 7.730 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Néstor Cichero, cita y emplaza por el término de veinte días a herederos y acreedores de RAMONA RETES.
Buenos Aires, 21 de julio de 1950. — Antonio Borré, secretario. e.7|9-Nº 7.703 s|p.p.-v.4|10|50

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ZOLTAN NADOSY.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Andrés Alberto Carnevale, secretario. e.31|8-Nº 7.641 s|p.p.-v.10|10|50

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de NADOSY ALEJANDRO ZOLTAN.
Buenos Aires. .... — Año del Libertador General San Martín. — El Secretario. e.15|8-Nº 7.625 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a VICTOR ESCALERA o SCALERA, procesado por asociación ilícita, hurtos reiterados y defraudaciones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, agosto 16, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario. e.11|9-Nº 7.719 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena interinamente a|c Juzgado Instruc. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a EGIDIO GOMEZ y ROBERTO NIEVAS para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, agosto 10 de 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario. e.7|9 Nº 7.699 s|p.p.-v.19|10|50

Núm. 2

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 27 de Junio de 1950. — Rodolfo R. Deheza, secretario. e.15|8.-Nº 7.596 s|p.p.-v.12|9|50 e.19|9.-Nº 7.596 s|p.p.-v.29|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA AURORA PUEYO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 31 de julio de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario. e.6|9-Nº 7.665 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELICA PEREZ ARISMENDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, julio 18 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario. e.6|9-Nº 7.666 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario. e.31|8-Nº 7.648 s|p.p.-v|10|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX FRIAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Enrique I. Cáceres (h.), secretario. e.31|8-Nº 7.647 s|p.p.-v.10.10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO BERTOLAZZI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de decla-

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

CAJA Y AVISOS T. E. 31 - 0358
Horario: lunes a viernes, de 10.30 a 15.30 horas.

INFORMES T. E. 32 - 0539
Horario: lunes a viernes, de 8 a 20 horas

MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358
Para venta de publicaciones; lunes a viernes de 10.30 a 15.30 horas.

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

rársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 27 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.15|8-Nº 7.596 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 3

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Sadi C. Massué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación a JOSE REPUN o MANUEL DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, 7 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13|9-Nº 7.740-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Dr. Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ETELVINA VAJINAI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 21 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.11|9-Nº 7.714 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.11|9-Nº 7.717 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a LAZARO GRAUSS, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. — Buenos Aires, 11 de agosto, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|9-Nº 7.722 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a FEDERICO GAJARDO LANGLEY, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 46 del Dr. Horacio Calvo. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.11|9-Nº 7.723 s|p.p.-v.23|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DELIA GARCIA a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Secretaría Nº 46.
Buenos Aires 4 de agosto, Año del Libertador General San Martín 1950. — M. Horacio Calvo, secretario
e.7|9-Nº 7.696 s|p.p.-v.19|10|50

Por orden del Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN P. VERON, a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.667 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERNABE MIGUEL SIMONIS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950 — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|9-Nº 7.668 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ALBERTO SILVA GORDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 1º de agosto. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.669 s|p.p.-v.18|10|50

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a DANIEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46.
Buenos Aires, 21 de julio Año del Libertador General San Martín, 1950. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|9-Nº 7.670 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANUNCIADA LEFOSSE o ANUNCIADA LAFOCE o ANUNCIADA LEFOSSE DE FERRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario: Miguel F. del Castillo. — Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín.
e.6|9.-Nº 7.671 s|p|p.-v 18|10 50

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a GERMAN REYEZ VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo y defraudación, causa Nº 25.001, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, julio 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.7|9-Nº 7.697 s|p.p.-v.19|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Longe, se emplaza por treinta días a EUGENIO CASIMIRO RUIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.
e.6|9.-Nº 7.672 s|p|p.-v.18|10|50

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EDUARDO ARCA, JAIME FERNANDEZ CUEVAS o JAIME FERNANDEZ DE CUEVAS y ROBERTO SALLES SIVA, procesados por estafa, estafa e infracción al Art. 282 del Cód. Penal, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|9-Nº 7.761 s|p.p.-v.30|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SCHULIN FUXMAN o SAMUEL FUXMAN o ALBERTO HAMSTER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires 3 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.7|9-Nº 7.698 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE ROMANIOLO y ARTURO VACCA, procesados por falso testimonio, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 4 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.15|8-Nº 7.598 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, int.a|c. Juzg. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NEMECIO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 25 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.6|9.-Nº 7.673 s|p|p.-v.18|10|50

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARMINA FIGUEROA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Esteban García Susini, secretario.
e.18|9-Nº 7.762 s|p.p.-v30|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.743 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE SANTOS GINER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.744 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CIARDULLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.745 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANTONIA DE CARIBONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.746 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS PASOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.747 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALUSTIANO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.748 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SALLY LIBEROVITSCK, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.749 s|p.p.v.25|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS IRIGOYEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, agosto 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Secretario, Alfredo D. Posse.
e.13|9-Nº 7.750 s|p.p.-v.25|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMILINO CASTILLO, para que dentro de dicho

término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 26 de julio de 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|9-Nº 7.741-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SLUTZKY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Tucumán. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín — Mariano Aguilar, secretario.
e.13|9-Nº 7.742-s.p|p.-v.25|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a NELSON LUACES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.831 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.13|9.-Nº 7751 s|p.p.-v.25|10|50.

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SALUSTIANO CARLOS DIAZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.804 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.11|9-Nº 7.725 s|p.p.-v.23|10,50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ADOLFO MANUEL SCHAERER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.807 por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. — Esteban García Susini, secretario.
e.11|9-Nº 7.726 s|p.p.-v.23|10|50

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ANTONIO RAMON RACHIUSSA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.18|9-Nº 7.763 s|p.p.-v.30|10|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE LAURO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9.-Nº 7.752 s|p.p.-v.25|10 50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARCOS RAMIREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9.-Nº 7.753 s|p.p.-v 25|10,50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a VICTOR FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9.-Nº 7.754 s|p.p.-v.25|10,50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALUSTIANO DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.13|9.-Nº 7.755 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN ALBERTO DULAC, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, agosto 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.7|9-Nº 7.700 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a REINALDO BARTOLOME, a comparecer en la causa que se le sigue por violac. de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|9.-Nº 7.674 s|p|p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HERIBERTO PAEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, julio 20 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|9-Nº 7.675 s|p.p.-v 18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALBERTO FUERTES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.6|9.-Nº 7.676 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO NASTRI (a) Melena, a comparecer en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.6|9.-Nº 7.677 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SALOMON PINKIER a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos previstos por los Arts. 200, 201 y 204 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.31|8-Nº 7.649 s|p.p.-v.10|10.50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CARMEN ANTONIA VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.15|8-Nº 7.599 s|p p.-v.25|9|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DAVID HEIBER, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.677, por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César Goya Paz, secretario.
e.11|9-Nº 7.720 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN FIDEL RIOMAO RIOMAO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.428 por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario.
e.6|9.-Nº 7.679 s.p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a CARLOS BELLO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.31|8-Nº 7.652 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCA ADELA ROMAN, procesada por el delito de hurto, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario. e.31|8-Nº 7.654 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JUAN FERREIRA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.31|8-Nº 7.653 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.15|8-Nº 7.604 s|p.p.-v.25,9|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE SANTOS ORTIZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.15|8-Nº 7.603 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL H. SAN GIL procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 68 — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|9-Nº 7.756 s.p.p.-v.25|10|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MANUEL FAVARIO, procesado por el delito de defraudación (causa 17.148) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Entre líneas: "Oscar V. J. Berlingeri". Vale. — Buenos Aires, Julio 10 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.13|9.-Nº 7.757 s|p.p.-v.25|10 50,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a|c. Juz. Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LIBERATA SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín, R. M. Ortiz De Rozas, secretario.
e.11|9-Nº 7.711 s|p.p.-v.23|10 50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OTELIO SPONZA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.414 por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jorge Aguilar, secretario. e.6|9.-Nº 7.678 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SALVADOR FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.6|9.-Nº 7.680 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a HECTOR DI GIORGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 19 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario. e.6|9.-Nº 7.681 s|p.p.-v.18|10.50.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RAMON URQUIZA, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 5 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|8-Nº 7.600 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO ANDRADE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.15|8-Nº 7.601 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MAXIMO ANBACH, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a

contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 30 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|8-N° 7.602 s|p.p.-v.25|9|50

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ABELARDO FREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.11|9-N° 7.724 s|p.p.-v.23|10|50

Año del Libertador General San Martín

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS ADOLFO GUARINO, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1950. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.11|9-N° 7.712 s|p.p.v.23|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR LOBATO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Modestino Pizarro Miguez, secretario.

e.31|8-N° 7.650 s|p.p.-v.10|10|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS JOSE GOMEZ, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.31|8-N° 7.651 s|p.p.-v.10|10|50

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HECTOR MAXIMO VIVIANI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E. L. "Rafael Pons". Vale. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5° piso. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6|9.-N° 7.682 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN PINEDA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5° piso. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6|9.-N° 7.683 s|p.p.-v.18|10|50.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. R. G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo STEFANO GABRIELLI, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa N° 9.041, que por el delito previsto y reprimido por el art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Cita y emplaza bajo igual apercimiento y por el mismo término al procesado prófugo VICTOR INCHAMINGER, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa N° 9.182, que por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal se tramita en este Juzgado y Secretaría Actuaria.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.20|9-N° 7.489 s|p.p.-v.2|11|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR DOMINGO PEREZ, procesado por lesiones art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.11|9-N° 7.707 s|p.p.-v.23|10|50

El Juez en lo Correccional, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo FRANCISCO AMIGO, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa N° 9.288 que por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Secretaría, Julio 10 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.31|8-N° 7.635 s|p.p.-v.10|10|50

El señor Juez Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado Letra "L" por la Secretaría del Dr. Raúl G. Scheller Zambrano, cita y emplaza al procesado prófugo JUAN PEDRO HARTMANN, para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar en derecho en la causa N° 9.375, que por el delito determinado por el Art. 94 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.7|9-N° 7.704 s|p.p.-v.19|10|50

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo ICCHOK WURCELMAN, procesado por lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de 30 días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 11 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.31|8-N° 7.631 s|p.p.-v.10|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo ALBERTO HECTOR LOPEZ para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa N° 8.243, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.11|9-N° 7.708 s|p.p.-v.23|10|50

El señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Jacinto A. Sicardi, cita y emplaza al prófugo WERNER HECKLAU para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa N° 8.371, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.11|9-N° 7.709 s|p.p.-v.23|10|50

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "333|950 - Duarte, Miguel Angel - Hurto", a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría: julio 18, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — M. Vignola, secretario.

e.6|9-N° 7.659 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LENNART STEEN y BEN OLOF LEO SANDELL, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2° (centro).

Buenos Aires, junio 27, Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18|9-N° 7.760 s|p.p.-v.30|10|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca, a estar a derecho en la causa: "201|50, Bocazzi Enzo, defraudación", a ENZO BAUDOLINO BOCAZZI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, julio 10, Año del Libertador General San Martín, 1950.

e.13|9-N° 7.731 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "334|50 — Duarte, Miguel Angel — Infrac. Art. 280 — del Cód. Penal" a MIGUEL ANGEL DUARTE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría, Julio 24, del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño secretario.

e.6|9.N° 7.660 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE CIARDULLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2° (centro). — Buenos Aires, agosto 11, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.11|9-N° 7.721 s|p.p.-v.23|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional N° 1, de la Capital Federal, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE CIRILO GIMENEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2° (Centro).

Secretaría, junio 27 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.15|8-N° 7.612 s|p.p. - v.25|9|50.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado N° 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a POS THEODOROS Y VORVEAS ELIAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Decreto N° 536|45, bajo apercibimiento de tenerles por rebeldes si así no lo hicieren. — Local de Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3° piso. — Buenos Aires, Julio 13 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|9-N° 7.732 s|p.p.-v25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOAQUIN CASADO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3°. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-N° 7.733 s|p.p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUMERSINDO BERNO SANTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3°. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.13|9-N° 7.734 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELADIO RODRIGUEZ SAMPEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3°. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Li-

bertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.735 s|p.p.-v.25|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARTURO GARCIA PARDEIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º. — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.736-s.p|p.-v.25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JESUS FERNO FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al art. 29 de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, piso 3º — Buenos Aires, agosto 21 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.13|9-Nº 7.737-s.p|p.-v 25|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.661 s|p.p.-v.18|10|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABELINO GALVAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.662 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.663 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GONZALEZ MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 29 de la Ley 13.482,48, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Julio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.6|9.-Nº 7.664 s|p.p.-v.18|10|50.

Por disposición del Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 2, se cita y emplaza por el término de treinta días a FERREIRA FLORENTINO Y MARTINEZ FRANCISCO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de tenérseles por rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3º piso. Secretario: Teófilo Lafuente.

Buenos Aires, Julio 24, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Teófilo, Lafuente, secretario.
e.7/9-Nº 7.706 s|p.p. - v.19/10/50.

Por disposición de S.S. el señor Juez en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MARIO MANIERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 813/950, que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente.

Secretaría, junio 23 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.613 s|p.p.-v.25|9|50

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, por la Secretaría Liporace, cita, llama y emplaza, a FELICE PISELI, para que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 763/950 de Piseli Felice s/infr. art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 25 de marzo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.611 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2 de esta Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a VICTOR J. GALLEGO y MANUEL CODINHO DA COCECAO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 808/950, que se les sigue por el delito de infracción al art. 195 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes.

Secretaría, junio 20 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.605 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza, a DANILO MERLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 765/950, que se le instruye por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45; bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, dentro de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, será declarado rebelde.

Secretaría, junio 15 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.606 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello Secretaría Liporace, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ADHEMAR DUPONT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, mayo 22 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.607 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a JUAN PEREZ LOPEZ, ANTONIO DOMINGUEZ ROMAN, JUAN GONZALEZ MARTINEZ, HIGINIO SAMARIN BRAVO y ANATOLIO HERNANDEZ SUAREZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 797/950, que se les sigue por infracción al art. 11, inc. 1 del Decreto Nº 536/45, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren dentro del término de treinta días.

Secretaría, mayo 16 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan C. Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.608 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional número 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello. Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, a ALEKSIEJ ABRAMOVICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11, inc. 1º del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Secretaría, abril 10 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.609 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel Julio Rivas Argüello, Secretaría Liporace, se cita, llama y emplaza, a MANUEL MONTEAGUDO REIRIS, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de los treinta días, a partir de la primera publicación del presente, en la causa Nº 773/950, que se le sigue por el delito de infracción al Decreto número 536/45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Secretaría, abril 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.15|8-Nº 7.610 s|p.p.-v.25|9|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Julio Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a LUIGI TOZZI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 inc. 1 del Decreto 536/45, bajo apercibimiento de declararle rebelde si así no lo hiciere dentro de los treinta días a partir d la primera publicación del presente. Secretaría, Julio 31 del Año del Libertador General San Martín, 1950.

Juan Carlos Liporace, secretario.
e.7/9-Nº 7.705 s|p.p. - v.19/10/50.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KJELD RASMUSSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, 27 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.15|8-Nº 7.626 s|p.p.-v.25|9|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Dr. José C. Sartorio, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a doña JUSTA JOSEFA ALVAREZ, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 31, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Julio A. González Goytía, secretario.
e.7/9-Nº 7.689 s|p.p. - v.27/9/50.

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 10

El Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo M. Senet, interinamente a cargo del Juzgado Nº 10, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE SOFO. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José L. Rodríguez, secretario.
e.11|9-Nº 7.727 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29 Dr. Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA GONZALEZ NAYA.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.18|9-Nº 7.758 s|p.p.-v.29 9|50

Núm. 37

El señor Juez de Paz Letrado Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37 cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CLOTILDE ARTIGAS. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
e.11|9-Nº 7.710 s|p.p.-v.22|9|50

Núm. 40

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40 Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CRUZ o MARIA CRUZ ALONSO DE MATIAS.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín — Víctor M. Wullich, secretario.
e.18|9-Nº 7.759 s|p.p.-v.29 9 50

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

BELL VILLE

Año del Libertador General San Martín

En los autos "BRIZUELA CRUZ NICOLAS RAMON, Excep. S. Militar, casado", por disposición de S. S. el señor Juez Federal de esta Sección, se ha dictado el siguiente decreto: "Cítese por medio del Boletín Oficial al recurrente, quien deberá comparecer ante este Tribunal en el término de quince días o en su defecto, indicar con exactitud su actual domicilio, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido en su solicitud de excepción al servicio militar y de comunicar al Distrito Militar 42, a los fines de su incorporación a las filas; a tal fin publíquese en el citado órgano durante diez días consecutivos. — Gigena. Juez Federal". — Eduardo Morón Alcain, secretario.
e.6|9-Nº 7.657 s|p.p.-v.20|9|50

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francis co Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a PEDRO RAUL GUILLOT, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daños, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, julio 31, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.6|9-Nº 7.658 s|p.p.-v.18|10|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez letrado del Chaco, Dr. Julio Franco De Nicola, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS LUGO, bajo apercibimiento. Resistencia, 5 de julio de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.6|9-Nº 7.687 s|p.p.-v.18|10|50

tada por el señor Jermán Vogel, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19 y 20 de la fracción C, sección AII, circunscripción Pte. Mitre, departamento y territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este - Oeste por 4.000 m., de modo que su esquinero Sud - Oeste se halla a 1.000 m. al Oeste del esquinero Sud - Oeste del lote 19 mencionado. Dentro de la Zona Prohibida (R. M. del 31-1-11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de julio de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1950. Registrado bajo el Nº 1.373, folio 247 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII, del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Jermán Vogel. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

$ 310.— e.19|9-Nº 26.181-v.2|10|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra caliza, presentada por la señora Haydée Luján Vergara de Olmos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 104.073|50.

Año del Libertador General San Martín

San Isidro Enero 10 de 1950. — Señor Director de Minas S|D. La que suscribe, Haydée Luján Vergara de Olmos, casada, argentina nativa, matrícula individual Nº 3.397.893, de profesión quehaceres domésticos, con domicilio legal en la calle Florencio Varela 372, localidad San Isidro, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando explotar yacimientos de piedra caliza laja y de construcción, en terrenos de propiedad fiscal, no cultivados labrados ni cercados y de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código de Minería, solicita se le acuerde el derecho de explotar dicha sustancia, en una zona comprendida en el lote 5 de la Sección XX, del Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén. — La cantera de sustancia de 3ª categoría, que acordaría el derecho peticionado, queda ubicada de la siguiente manera: Conforme a un rectángulo de quinientos metros Sudoeste-Noreste, por mil metros, Sudeste-Noroeste, encontrándose su línea Noreste a novecientos metros de la línea divisoria con el lote 4, y la Noroeste a mil ciento cincuenta de la divisoria con el lote 6, de la Sección XXI, y en un todo de acuerdo con el croquis que se acompaña. — El terreno está ocupado mediante una solicitud de cateo para sustancias de 1ª y 2ª categoría, con aprovechamiento común, por parte de varias solicitud que ha sido registrada bajo el Expediente Nº 139.256|1949, ignorando que estén en situación de explotación para su aprovechamiento común. — Para que se represente en todos los actos ante esa Dirección designo representante a mi señor hermano D. Juan Antonio Vergara, con domicilio legal en calle O'Higgins 2273 de la Capital Federal. — Saludo al señor Director muy atte. Fdo.: Haydée Vergara de Olmos. — Recibido en mi Oficina hoy quince de Febrero de mil novecientos cincuenta siendo las nueve horas cuarenta y cuatro minutos. — Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey Escribano de Minas, Adsto. — Buenos Aires, junio 15 de 1950. El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra caliza, en el Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por la señora Haydée Luján Vergara de Olmos. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Sección XX Departamento y Territorio antes citado, en forma rectangular de 1.000 m. en dirección Norte 45º Oeste por 500 m. de modo que su esquinero Norte se encuentra a 1.150 m. al Sud 45º Este de un punto que se halla a 900 m. al Sud 45º Oeste del vértice Norte del lote 5 mencionado. — Los derechos emergentes de la presente solicitud quedan supeditados a la existencia de zona útil, libre una vez mensurados los pedimentos similares situados en la zona, que ostenten prioridad horaria frente al presente — Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. — En consecuencia corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días, fijando un plazo de sesenta (60) días, dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos, de acuerdo a la Resolución Ministerial del 22|VII|08. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 20 de junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince días (15) y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de Julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.7|9-Nº 25.361-v.7|9|50
e.14|9-Nº 25.361-v.14|9|50
$ 102. — e.21|9-Nº 25.361-v.21|9|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Telsen, Territorio Nacional del Chubut, del señor Jermán Vogel. — Expediente Nº 104.316-50.

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. — Señor Director General de Industria Minera, Dr. don Perfecto J. Sánchez. — Su Despacho. — Jermán Vogel, chileno, 33 años, comerciante, domiciliado en Sarmiento Nº 212, con antecedentes en esa Dirección en Expediente Nº 126.688-1948, a Ud. respetuosamente expone: Que viene a solicitar permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, circunscripción Presidente Mitre, sección A II, fracción C, lote número 18, en una superficie aproximada de dos mil hectáreas, en terrenos no alambrados ni cultivados, que tomarán una forma de rectángulo de cuatro mil metros en sus partes Norte y Sur y cinco mil metros en su parte Este y Oeste, quedando el esquinero Sud Oeste a la distancia de dos mil metros al Este del mojón que divide los lotes 18. 19. 22 y 23 de la citada fracción: Para mejor explicación se acompaña un croquis En la exploración se utilizarán cinco obreros con herramientas y camiones y los explosivos necesarios. Será Justicia. Fdo.: Jermán Vogel. Recibido en mi Oficina, hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta, siendo las once horas diez y nueve minutos. — Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 626-50. — Buenos Aires, julio 13 de 1950. — El presente Expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Telsen, Territorio Nacional del Chubut, presen-

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

Año del Libertador General San Martín
18 DE AGOSTO DE 1950

333.852. — Eretz Israel. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: A. Mibashan. 15.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.853. — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Direct.: Luis Zanoletti. 5.000 ejempl. Cap. Federal. agosto de 1950. (Argentina)

333.854. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Julián Barré. 2.200 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.855. — Estrella de Italia (Stella d'Italia). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y Direct.: Maximiliano Rovere. 4.000 ejempl. $ 1. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.856. — Vamos Andando. Rev. quincenal. (Castellano). Prop. y Direct.: Victoriano A. Roberts. 1.000 ejempl. Valentín Alsina, agosto de 1950. (Argentina).

333.857. — Aeromodelismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Víctor Ochagavia. Direct.: Juan Pedro Cabral. 6.500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1950. (Argentina).

333.858. — Aeromodelismo. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Carlos Víctor Ochagavia. Direct.: Juan Pedro Cabral. 5.500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

333.859. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Alberto L. C. Maggi. 2.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.860. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Asoc. de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Direct.: Alberto L. C. Maggi. 2.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.861. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Perión. semanal. (Castellano). — Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 14.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.862. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Perión. semanal. (Castellano). — Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 14.000 ejemplares. $ 0,30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.863. — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Perión. semanal. (Castellano). Prop.: Pablo Bojko - Alfonso Mackiewicz. Direct.: Pablo Bojko. 18.000 ejempl. $ 0,30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.864. — El Líder. Diario. (Castellano). Prop.: Emilio Borlenghi. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 234.000 ejempl. $ 0,15. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.865. — El Líder. Diario. (Castellano). Prop.: Emilio Borlenghi. Direct.: Fernando Vázquez Gamboa. 806.000 ejempl. $ 0,15. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.866. — Viator. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Unión Viajantes. Direct.: José Armagno Cosentino. 3.100 ejempl. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

333.867. — El Trabajo. (Diario). (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Guglielmotti. 72.000 ejempl. $ 0,10. Mar del Plata, julio de 1950. (Argentina).

333.868. — La Confraternidad Mutual. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Confraternidad Mutual. Direct.: Felipe Allegue. 1.500 ejempl. Gratis. Avellaneda, agosto de 1950. (Argentina).

333.869. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: La Obra de Don Bosco en la Patagonia. Direct.: P. Francisco Picabea. 6.400 ejempl. Bahía Blanca, agosto de 1950. (Argentina).

333.870. — El Mensajero Deseret. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Harold Brown. 4.400 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.871. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Manuel Luis Pérez. Director: Alberto Peralta Ramos, Juan Carlos Ahumada, Manuel L. Pérez. 1.500 ejempl. $ 5. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.872. — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Direct.: Victorino Bayo. 1.080 ejempl. Gratis. Rafaela, agosto de 1950. (Argentina).

333.873. — Cosas y Hechos de Misiones. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Mario Orfilio Herrera. 2.000 ejempl. $ 1. Posadas (Misiones), julio de 1950. (Argentina).

333.874. — Juvenilia. Perión. Mensual. (Castellano). Prop.: Centro Juvenilia. Direct.: María Bellavite. 2.000 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.875. — Crédito del Comercio. Rv. mensual. (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Direct.: Nelio F. Crivelli. 2.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.876. — El Argentino. Perión. semanal. (Castellano). Prop. y Direct.: Miguel Angel Volonté. 4.000 ejemplares. $ 0,40. Saladillo (Bs. Aires), julio de 1950. (Argentina).

333.877. — El Telar. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.250 ejempl. Villa Flandria (Bs. Aires), junio de 1950. (Argentina).

333.880. — Oggi. Rev. semanal. (Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Direct.: Edilio Rusconi. 5.000 ejempl. $ 2.40. Italia, junio de 1950. (Extranjera).

333.881. — Tempo. Rev. semanal. (Italiano). Prop.: Fausto Veneziano. Direct.: Arturo Cafanelli. 3.000 ejempl. $ 2.— Italia, junio de 1950. (Extranjera).

333.891. — El Morenito. Gato, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Francisco C. Moyano. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. 100 ejemplares. $ 1.50 (Argentina).

333.894. — Noticioso Terrabusi. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Establ. Modelo Terrabusi, S.A. Direct.: Roberto Estanislao Noé. 33.000 ejempl. Gratis. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.895. — Argentinismo. (Instrucción Cívica y Moral para 5º y 6º grado). (Castellano). 256 págs. Autor: Guillermo Rivarol y Bautista Heredia. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejemplares. $ 5.90. Cap. Federal, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

333.896. — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, para Cuarto Grado. (Castellano). 384 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Editorial Sophos. 10.000 ejempl. $ 9.— Cap. Federal, 15 de marzo de 1950. (Argentina).

333.897. — Asuntos de Geografía, Historia, Instrucción Cívica, Naturaleza, Matemáticas y Lenguaje, para Quinto Grado. (Castellano). 478 págs. Autor: Arturo Vinardell. Edit.: Editorial Luis Lasserre, S. R. Ltda. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos J. L. Rosso. 8.000 ejempl. $ 9.50. Cap. Federal, 30 de marzo de 1950. (Argentina).

333.899. — Rivadavia. Boletín mensual. (Castellano). Prop.: Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia. Direct.: Miguel Coiro. 600 ejempl. Gratis. Cap. Federal, mayo y junio de 1950. (Argentina).

333.905. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Peruana. (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Peruana. Direct.: Luciano Monde. 200 ejempl. Cap. Federal, abril-mayo de 1950. (Argentina).

333.907. — Alborada de mi vida. (Castellano). 18 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Saint. 1.000 ejempl. $ 25.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.908. — Páginas mías. (Castellano). 38 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Saint. 1.000 ejempl. $ 30.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.909. — Festejando. (Castellano). 13 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Otero y Parini. 1.000 ejempl. $ 20.— Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

333.910. — Luz de Asís. Rev. bimensual. (Castellano). Prop.: Cgio. Seráfico San Fsco. Solano. Direct.: Juan María Giuliani. 100 ejempl. Gratis. San Lorenzo (Sta. Fe), junio de 1950. (Argentina).

333.911. — El Carmen. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Augusto María Javier Rol. 300 ejempl. $ 0.20. Gral. Lamadrid (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

333.912. — Sublime. Vals, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: José María Ottado. Edit. e impres.: Ediciones Musicales P. Lacamara. 500 ejempl. $ 0.60. Rosario, 25 de junio de 1948. (Argentina).

333.925. — Revista del Círculo Médico del Oeste. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Círculo Médico del Oeste. Direct.: Adolfo Alejandro Farsetti. 500 ejempl. Gratis. Cap. Federal, marzo-julio de 1950. (Argentina).

333.926. — Tu risa y mi llanto. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Albino Juncos. Edit. e impres.: Ediciones Juncos. 100 ejempl. $ 0.80. Córdoba, 2 de diciembre de 1949. (Argentina).

333.928. — Cultura Musical, tercer año. 199 págs. Autor: Eduardo Melgar y Carlos E. Larrimbe. Edit.: Editorial Kapelusz, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.929. — Tumores Oseos, Consideraciones Clínicorradiológicas sobre su Diagnóstico y Tratamiento. (Castellano). 188 págs. Autor: Sabino di Rienzo y Francisco Z. Guerrini. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Sebastián de Amorrortu. 1.500 ejempl. $ 50.— Cap. Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

333.930. — Manual de Otorrinolaringología, para el Médico Práctico y el Estudiante. (Castellano). 334 págs. Autor: Justo M. Alonso. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Imprenta López. 1.500 ejempl. $ 35.— Cap. Federal, 7 de julio de 1950. (Argentina).

333.931. — La Orientación en Psiquiatría. (Castellano). 67 págs. Autor: Carlos G. Landívar. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: Peuser. 1.500 ejempl. $ 9.— Cap. Federal, 17 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.932. — El Test de Rorschach desde el punto de vista Psicoanalítico. (Castellano). 53 págs. Autor: Alcyon Baer Bahía. Edit.: Librería y Editorial El Ateneo. Impres.: El Indio. 500 ejempl. $ 6.— Cap. Federal, 3 de noviembre de 1949. (Argentina).

333.933. — Medicina Legal del Trabajo. Conferencias dictadas en el Instituto de Higiene y Medicina Social de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires. (Castellano). 78 págs. Autor: Rodolfo Bramanti Jáuregui. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Establ. Gráf. Semca. 1.500 ejempl. $ 8.— Cap. Federal, 17 de julio de 1950. (Argentina).

333.934. — La Obesidad en la Infancia. Estudio de algunos aspectos, su interpretación y tratamiento. (Castellano). 59 págs. Autor: Perlina Winocur. Edit.: Librería El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Cap. Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

333.938. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Centro Estudiantes de Ingeniería. Direct.: José Alegre. 4.500 ejempl. Cap. Federal, mayo de 1950. (Argentina).

333.945. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Direct.: Federico F. Weiss. 2.800 ejempl. Gratis. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

333.946. — Flor de Ceniza. (Castellano). 20 págs. Autor: Malvina Rosa Quiroga. Edit.: Ediciones Presencia. Impres.: Tall. Gráf. Biffignandi. 300 ejempl. Córdoba, 7 de mayo de 1948. (Argentina).

333.947. — Querida madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: Félix P. Monserrat. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 1.— Cap. Federal, 12|12|1948. (Argentina).

333.949. — Memoria y Balance General del Ejercicio 1949. Bol. anual. (Castellano). Prop.: Municipalidad de la Ciudad de Villa Dolores (Córdoba). Direct.: Pedro A. Carreras. 500 ejempl. Gratis. Villa Dolores (Córdoba), marzo de 1950. (Argentina).

333.879. — Argentina Postal. Rev. cuatrimestral. (Castellano). Prop.: Agrupación Filatélica. Direct.: Jacobo Comisarenco. 1.000 ejempl. $ 3.— anual. Cap. Federal, enero-abril de 1950. (Argentina).

e.8|9-Nº 4.258-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín
21 DE AGOSTO DE 1950

333.950 — Boletín del Centro Naval. Bimestral. (Id. español). - Propietario: Centro Naval. Director: Capitán de Fragata Roberto Calegari. Capital Federal e Interior, mayo-junio de 1950. 2.400 ejemplares. Gratis. (Argentina)

333.951 — Homeopatía. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Dr. Jorge Masi Elizalde. Capital Federal, República Argentina, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

333.952 — Obra Manuel Domingo y Sol. Boletín semanal. (Id. español). Propietario y Director: Presbítero Pedro Hernández Durán. Capital Federal, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.953 — Boletín. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio de 1950. 300 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.954 — La antorcha. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo Sánchez Rivas. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.955 — Boletín del Ateneo de Buenos Aires. Mensual. (Id. español). Propietario: Ateneo de Buenos Aires. Director: Bienvenido Roque. Capital Federal y Gran Bunos Aires, julio-agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.956 — Tribuna del Trabajo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Adolfo J. Luna. Capital Federal, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.957 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, mayo de 1950. 80.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

333.958 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, junio de 1950. 125.000 ejemplares. Precio: $ 0,20. (Argentina).

333.959 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. Capital Federal, julio de 1950. 130.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.960 — Noticiario Ricordi. Boletín mensual. (Id. español). Propietario: Ricordi Americana SAEC. Director: Ing. Guido Valcarenghi. Buenos Aires, julio de 1950. Gratis. (Argentina).

333.961 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing Federico F. Weiss. Capital Federal, julio de 1950. 42.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

333.962 — Cronaca Ticinese. (Crónica Tesinesa). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asoc. Suiza "Pro Ticino". Director: Luis Verdaro. Capital Federal, julio de 1950. 630 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

333.963 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. Capital Federal, República Argentina y Exterior, julio de 1950. 10.850.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.964 — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Cultural Esdeva. Director: P. Leopoldo Gold. Villa Calzada, F.C. N.G.R., agosto de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

333.965 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Isidoro D'Angelo. Partido de Magdalena, mayo de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

333.966 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Isidoro D'Angelo. Partido de Magdalena, junio de 1950. 24.000 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

333.967 — La Acción. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Juan José Albarracín. San Pedro (B), julio de 1950. 7.500 ejemplares. Precio: $ 0,15 (Argentina).

333.976 — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Julián Barré. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio: $ 0,50 (Argentina).

333.977 — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Hugo H. Díez. Laprida (Prov. de Buenos Aires), 4 de agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.978 — Río Ceballos. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: José María Lioy. Río Ceballos (Prov. de Córdoba), 29 de julio de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

333.979 — Mariano Moreno. 115 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio: $ 4,50 (Argentina).

333.980 — Mariano Moreno. 115 págs. Autor: A. Larran de Vere. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1950. Precio: $ 3,50 (Argentina).

333.981 — Anuario 1949. 269 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Olivieri & Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata, febrero de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.982 — Día de la Provincia Argentina. Homenaje dedicado a la Provincia de Jujuy. 24 págs. Autor: Dr. Julio M. Laffitte, Teodoro S. Saravia y Dr. Carlos I. Rivas. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1950. Sin precio. (Argentina).

333.983 — Constitución de la Nación Argentina. 60 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos López. 1.500 ejemplares. La Plata, 28 de enero de 1950. Sin precio. (Argentina).

333.984 — Memoria. Labor desarrollada por las Facultades, Institutos y dependencias durante el año 1948. 375 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional de La Plata. Impresor: Talleres Gráficos Peuser S. A. 1.500 ejemplares. La Plata, diciembre de 1949. Sin precio. (Argentina).

333.985 — Sarita... portate bien. Milonga, música. 2 págs. Autor: Roberto R. Darbón. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.986 — Sarita... portate bien Milonga, letra. 2 págs. Autor: Miguel Romero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.992 — Landeta. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.993 — Canal San Antonio. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.994 — San José de Feliciano. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.995 — Los antiguos. — A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.996 — Colón. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.997 — Campana. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.998 — Dolores. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

333.999 — Noetinger. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio: $ 1,50 (Argentina).

334.000. — Santa Ana. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.001. — Federación. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.002. — Leones. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.003. — Pozo del Molle. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.004. — Estafeta Arroyo Moreira. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.005. — Zona de Seguridad Americana. A escala 1:60.000.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 400 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.015. — El Abuelo Inmortal. 143 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 16.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.016. — La Cabaña del Tío Tom. 120 págs. Edición 4ta. Autor: Enriqueta Stowe. Versión compendiada por: Carmen Pomés. Ilustraciones: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.017. — La Cabaña del Tío Tom| 120 págs. Edicisión 4ta. Autor: Enriqueta Stowe. Versión compendiada por: Carmen Pomés. Ilustraciones: Amaldi. Editor e impresor: Editorial Atlántida S.

A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de febrero de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.018. — La Civilización del Nilo. 127 págs. Edición 3ra. Autor: J. Oteru Espasandin. Editor e impresor: Editorial Atlántida S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 4.50. (Argentina).

334.019. — Santa Juana de Arco. 128 págs. Edición 3ra. Autor: José Barbanza. Ilustraciones de: Oteiza. Editor e impresor: Editorial Atlántida, S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.022. — Pericón Nacional Porteño. Pericón cantado de tradición porteño, música. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.023. — Pericón Nacional Porteño. Pericón cantado de tradición porteño, letra. Autor: Juan Multedo. Editor: Editorial Peluffo. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de marzo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.029. — Rumbo y Señorío. Paso doble, canción, letra. 2 págs. Autor: R. Matías Igareta. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Y. C. A. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1948. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.031. — Revelación. Revista semestral. (Id. español). Propietario: Asociación "Alas Blancas" de Estudios y Culto Cristiano. Director: Vicente Merce-Lécce. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.043. — Historia Argentina. 112 págs. Edición 13. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Editorial Sophos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.044. — Historia Universal y Argentina. Para los grados superiores de la escuela primaria. 400 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Vinardell. Editor: Editorial Luis Lasserre. Impresor: Talleres Gráficos L. J. Rosso. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1950. Precio $ 9.80. (Argentina).

334.045. — Adiós Barrio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Dinolfo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.046. — Adiós Barrio. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Dinolfo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.054. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Democracia S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. 230.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

334.073. — Ezeiza. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. (Argentina).

334.074. — Villa Zorraquín. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.075. — Salto Grande. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.076. — Villa Elisa. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.080. — El Encapuchado. Fardos, Tablones y Tiros 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Editor: Queromon-Editores S. R. L. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.081. — El Coyote. La Firma del Coyote. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Editor: Queroman-Editores S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, julio de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.082. — Puerto Unzué. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.083. — Saira. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.084. — Cordón San Bartolo. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.085. — Estancia Uspallata. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Geográfico Militar. Impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

334.086. — Ranquil del Sur. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.087. — Lago Buenos Aires. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.100. — Peregrino. (Pellegrino). Melodía Blues, música. 2 págs. Autor: Piera-Pieri. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.101. — Peregrino. (Pellegrino). Melodía Blues, letra en italiano. 3 págs. Autor: Mayer-Ling. Editor: El Autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 375 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.102. — Peregrino (Pellegrino). Melodía Blues, letra. 3 págs. Autor: Gorgonio. Editor: El Autor. Impresor. Imprenta Musical Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.109. — Los Ultimos Acordes. Tango, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.120. — Anales del Instituto de Medicina Experimental. Revista Médica. 251 págs. Autor: Anónimo. Director: Dr. Domingo Brachetto Brien. Editor: Ministerio de Educación, Universidad Nac. de Buenos Aires, F. de C. Médicas. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.128. — A Mi Reina Capital. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Basilico. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.129. — A Mi Reina Capital. Tango, música. 2 págs. Autor: Salvador Morelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ej. Bs. As., 7-8-950. $ 1.50. (Argentina).

e.8|9-Nº 4.259-v.21|9|50

Año del Libertador General San Martín
22 DE AGOSTO DE 1950

334.133 — Mundo Hispánico. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Editora Mundo Hispánico. Direct.: Manuel M. Gómez y Gómez. 5.000 ejempl. $ 5 —. Madrid, marzo de 1950. (España).

334.134 — Semanario Ukraniano El Saber. Semanario. Prop.: S. R. Ltda. El Saber. Director: Anatolio Kotowski. 18.500 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.135 — El Espejo. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: León Gruzman. 4.000 ejempl. $ 1.—. Capital Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.136 — Plan Quinquenal. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Carrizo del Moral. 5.000 ejempl. $ 0.20 Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.137 — Ansiedad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Dora Medina Virasoro y Griselda Amada Ravina. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.138 — Ansiedad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Gricelda Amada Ravina y Dora Medina Virasoro. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.139 — Ansiedad. Rev. mensual. (Castellano). Prop.: Dora Medina Virasoro y Gricelda Amada Ravina. Direct.: Dora Medina Virasoro. 6.000 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.140 — Economía y Finanzas. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Juan Cardoni. 25.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.141 — Economía y Finanzas. Rev. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Juan Cardoni. 20.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.142 — Palermo. Rev. semanal. (Castellano). Prop.: Revista Palermo, Soc. Resp. Ltda. Director: Luis Ottone. 420.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, julio de 1950 (Argentina).

334.143 — Nueva Palabra. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y director: Dimitri Konstantinow. 4.500 ejemplares. $ 0.75. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.144 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Revista mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Krum. 2.000 ejempl. $ 2—. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.145 — Freie Presse (Prensa Libre). Diario. (Alemán). Prop. y direct.: Federico Müller. 682.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.146 — Para Todos. Periód. semanal. (Castellano). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. Direct.: Pbro. Julio Emilio Vicario. 1.680 ejemplares $ 1.—. Trenque Lauquen, julio de 1950. (Argentina).

334.147 — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Club Atlético Provincial. Direct.: Jaime Olivé. 9.000 ejempl $ 0.10. Rosario, agosto de 1950. (Argentina)

334.148 — El Mensajero Pentecostal. Revista mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Elías López. 2.600 ejemplares. $ 0.20. Mendoza, junio y julio de 1950. (Argentina).

334.149 — El Comercio. Perióđ. mensual. (Castellano). Prop. y direct.: Manuel Costas. 1.500 ejempl $ 0.15. Rosario agosto de 1950. (Argentina).

334.150 — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: María Soledad González de Acosta Cardoso. 1.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.151. — Ideales. — Periód. mensual. (Castellano). Prop.: y direct.: P. José Germaniez. 515 ejempl. $ 0.10. Victoria (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.152 — El Argentino. Periód. semanal. (Castellano). Prop. y direct.: Miguel Angel Volonté. 4.000 ejemplares. $ 0.40. Saladillo, junio de 1950. (Argentina).

334.153 — La Juventud. Diario. (Castellano). Prop.: Inocencio Lango y Leoncio Garobi. Director: Inocencio Lango. 5.700 ejempl. $ 0.15. Entre Ríos, junio de 1950. (Argentina).

334.154 — Crónica. Periódico mensual. (Castellano). Prop.: Yolanda C. Rementeria. Direct.: Domingo Rementeria. 1.500 ejempl. 4 de Junio (Lanús), agosto de 1950. (Argentina).

334.155 — El Centinela de Carhué. Periódico semanal. (Castellano). Prop.: Héctor Pablo Bosco. Direct.: Félix Costa. 4.000 ejempl. $ 0.50. Carhué, julio de 1950. (Argentina).

334.156 — Antorcha. Perióđ. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Ignacio Barros. 750 ejempl. Las Varillas (Córdoba), agosto de 1950. (Argentina).

334.157 — La Nueva Argentina. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Victorio M. Bianchi. 4.500 ejempl. La Paz (E Ríos), julio de 1950. (Argentina).

334.158 — La Verdad. Perióđ. mensual. (Castellano). Prop.: Círculo Católico de Obreros de Rosario. Direct.: Roberto Ares. 3.900 ejempl. Gratis. Rosario, agosto de 1950. (Argentina).

334.159 — Derecho Administrativo Alemán (Tomo II). Parte Especial. 328 páginas. Orig.: Otto Mayer. Trad. del francés: Horacio H. Heredia y Ernesto Krotoschin. Edit.: Librería Editorial Depalma, S. A. C. e I. Impres.: Establecimiento Gráfico Depalma. 1.675 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal, 20 de julio de 1950.

334.160 — Curso de Derecho de la Navegación. (Castellano). 417 págs. Autor: Atilio Malvagni. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimientos Gráficos Depalma. 1.200 ejemplares. $ 25.— Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).

334.161 — Los Balances de las Sociedades Anónimas. Su régimen jurídico. 481 págs. Orig.: Alfredo de Gregorio. Trad. del italiano: Francisco Bobadilla y Julio H. Cassé. Edit.: Librería Editorial Depalma. Impres.: Establecimientos Gráficos Depalma. 1.500 ejemplares. $ 42.—. Cap. Federal, 29 de julio de 1950. (Argentina).

334.172 — El Secreto Roto (El Coyote). Castellano. 64 págs. Autor: J. Mallorquí. Edit.: Queromón Editores. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejemplares. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.173 — Cae el Antifaz (El Encapuchado Nº 30). Castellano. 64 págs. Autor: G. L. Hipkiss. Edit.: Queromón Editores. Impres.: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 1.—. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.177 — Lyra. Rev. bimensual. (Castellano). Prop. y direct.: Francesco de Ecli Negrini. 5.000 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.179 — El Rosario. (Para piano). 2 págs. Orig.: E. Nevin. Transcripción: M. Chiesa - F. Maglio. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).

334.180 — El Viajero Solitario. Op. 43, Nº 2. Para piano. 2 págs. Autor orig.: E. Grieg. Transcripción: M. Chiesa-F. Maglio. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina).

334.181 — Cajita de Música. Valse Badinage. Op. 32, para piano. 2 págs. Orig.: A. Liadov. Transcripción: M. Chiesa - F. Maglio. 3.000 ejempl. $ 0.80. Cap. Federal, 25 de julio de 1950. (Argentina)

334.182 — Aceitunera. Bolero canción para canto y piano. Música. 2 págs. Autores: Azagra y M. Zermati. Edit.: Ricordi Americana, S.A.E.C. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de julio de 1950. (Argentina).

334.183. — ¿Por qué no puedo olvidarte? Coplas para canto y piano. Música. 2 págs Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.184. — ¿Por qué no puedo olvidarte? Coplas para canto y piano. Letra. 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.185 — Bruma. Vidala para canto y piano. Música. 2 págs. Autor: María González Villar de Carol. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía.; 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.186 — Bruma. Vidala para canto y piano. Letra. 2 págs. Autor: Marcos J. Figueroa. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía.; 250 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.187 — Vidalitay (Aire popular). Para piano. 2 págs. Autor: Emilio A. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.188 — Tardecita Pampeana. — Para piano. Música. 2 págs. Autor: Astor Piazzolla. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stéfano y Cía. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 4 de julio de 1950. (Argentina).

334.189. — Bailecito. Para piano. 2 págs. Autor: Carlos Percuoco. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.190. — Reminiscensias Criollas. Para piano, música. 2 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.193. — Cantar. Para piano. música. 3 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.195. — Aire de Zamba. Para piano, música. 2 págs. Autora: Matilde T. de Calandra. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 1.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.196. — De Balde T'estoi Queriendo. Aire de vidalita, canto y piano, música. 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C.

Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejempiares. $ 2.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.197. — De Balde T'estoi Queriendo. Aire de vidalita, canto y piano, letra. (Castellano). 4 págs. Autor: Juan Carlos Spreafico. Edit.: Ricordi Americana S.A.E.C. Impres.: R. De Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal, 24 de julio de 1950. (Argentina).

334.199. — Vieja Calesita. Canción escolar, canto y piano, letra. 3 págs. Autor: Pablo A. Scolari. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S.A.E.C. 500 ejempl. $ 1.80. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.200. — Cumbres y Valles. Periód. mensual. (Castellano). Prop. y director: Antonio Arturo Orquera. 1.000 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.201. — La Voz de Seguí. Bol. quincenal. (Castellano). Prop. y direct.: P. Julio Kemerer. 160 ejempl. $ 8 anual. Victoria (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.202. — Cuadernos Culturales de la Casa de Sarmiento. Rev. trimestral. (Castellano). Prop.: Museo Hist. y Bca. Sarmiento. Direct.: César H. Guerrero. 1.000 ejempl. Gratis. San Juan, 1er. trimestre del año 1950. (Argentina).

334.203. — Guión. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Librerías Cervantes. Direct.: Argentino Gómez. 1 500 ejemplares. Córdoba, agosto de 1950. (Argentina).

334.208. — Gutenberg. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Direct.: Emilio Ferrando. 1.100 ejempl. Gratis. Abril a julio de 1950. (Argentina).

334.210. — Llorar Campero. Zamba, música. 2 págs. Autores: César A. Márquez, Tiburcio de la Cárcova y Horacio T. Agüero. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.211. — Llorar Campero. Zamba, letra. (Castellano). 2 págs. Autores: César A. Márquez, Tiburcio de la Cárcova y Horacio T. Agüero. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.213. — Glanz, El Sospechoso - Amor Verdadero. Comedia musical en tres actos. (Alemán). Autor: Carlos Vollner. Teatro Casal de Cataluña. Cap. Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

334.228. — Teología de la Predicación. 290 págs. Orig.: Hugo Rahner S. J. Trad. del alemán: Juan Carlos Ruta. Edit.: Plantin S.R.L. Impres.: Imprenta Balmes. 3.000 ejempl. $ 17. Cap. Federal, 21 de agosto de 1950. (Argentina).

334.229. — Sueños Dorados. Canción bolero, letra. (Castellano). 2 págs. Autora: Rosa Nelly Tuzio. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.230. — Sueños Dorados. Canción bolero, música. 2 págs. Autora: Rosa Nelly Tuzio. Edit.: La Autora. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 7 de agosto de 1950. (Argentina).

334.232. — Siete Letras. Corrido, letra. (Castellano). 2 págs. Autores. Don Filinto y Paco Mora. Edit.: Los Autores. Impres.: Musical Ferrer. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.233. — Siete Letras. Corrido, música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Paco Mora. Edit.: Los Autores. Impres.: Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.234. — Libertador. Diario. (Castellano). Prop.: Carmen Aspe de Pando. Direct.: Horacio Jorge Pando. 3.060 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.236. — Turmix. (Castellano). Autor: Anónimo. Edit.: Ibáñez y Roson S.R.L. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. S. A. 100.000 ejempl. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

e.11|9.-Nº 4.265.-v.22|9|50

Año del Libertador General San Martín

24 DE AGOSTO DE 1950

334.395 — España. Rev. bimestral. (Castellano). Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Direct.: José Rodríguez de Vicente. 35.000 ejempl. gratis. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.396 — La Patria. (Polaco). Periód. mensual. Prop.: Pedro Grigoriew. Direct.: A. Kovaljov. 1.800 ejempl. $ 0 50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.397 — Foro Argentino. Diario (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 50.000 ejempl. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.398 — Gaceta Judicial. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 70.000 ejemplares, $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.399 — Tribuna Cinematográfica. Periódico mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Luis Francisco Monetta. 1.000 ejemplares. Capital Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.400 — Poder y Justicia. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 78.000 ejempl. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.401 — Los Edictos. Diario. (Castellano). Prop. y Direct.: Joaquín Vilella. 60.000 Ejemplares. $ 0.10. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.402 — Iverá. Rev. mensual. (Castellano). Prop. y Direct.: Pedro Mendoza. 3.000 ejemplares, $ 1.00. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.403 — L'Italia Repubblicana (Italiano). Rev. mensual. (Italiano). Prop. y Direct.: Luis Giusti. 2.500 ejemplares, $ 0.70. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.404 — Der Weg (El Sendero). (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Eberhard L. O. Fritsch. 7.500 ejempl. $ 4.00. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.405 — Revista Israel. Rev. mensual. (Idisch). Prop. y Direct.: Zebulun Levy. 2.400 ejempl. $ 0.50. Cap. Federal, junio, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.406 — Revista Penal y Penitenciaria. Anuario. (Castellano). Prop.: Dirección General de Institutos Penales. Direct.: Roberto Pettinato. 3.000 ejemplares. Cap. Federal, enero a diciembre de 1947. (Argentina).

334.407 — Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas. Bol. mensual. (Castellano). Prop.: Dirección Nacional de Aduanas. Direct.: Miguel Angel González Zorrilla. 6.000 ejempl. Cap Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

334.408 — Aventuras. Rev. semanal (Castellano). Prop.: Editorial Aventuras, S. R.L. Direct.: Horacio Gutiérrez. 424.100 ejemplares. $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.409 — Horizontes Calasancios. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Valentín Hombrados. 2.000 ejemplares, $ 1.00. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.410 — Revista del Notariado. (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Colegio de Escribanos. Direct.: Carlos A. Petracchi. 4.200 ejemplares. $ 4.00. Cap. Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.412 — Cámara Argentina de Comercio. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Comercio. Direct.: Pedro Dantiacq. 10.000 ejemplares. Capital Federal, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.413 — Pan - América. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. Direct.: Takesi Ehara. 10.350 ejemplares. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.414 — Pan - América. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Yasuhiko Niimura. Direct.: Takesi Ehara. 9.200 ejemplares. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.415 — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Exportación). (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda.. Direct.: Rodolfo M. Suberbie. 4.800 ejemplares $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.416 — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Importación). (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Rirect.: Rodolfo M. Suberbie. 2.600 ejemplares $ 0.50. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.417 — The Times of Argentina (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Buenos Aires Herald Ltda. Direct.: Guillermo Ryan. 4.000 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.418 — Buenos Aires Herald. (Castellano). Diario. Prop.: Buenos Aires Herald. Ltda. Direct.: Roberto Basil Hamilton Thomson. 430.900 ejemplares, $ 0.20. Cap. Federal, julio de 1950 (Argentina).

334.419 — Alto Paraná (Castellano). Periód. semanal Prop. y Direct.: Nelson Guimaraes. 5.800 ejempl. $ 0.30. Eldorado (Misiones), julio de 1950. (Argentina).

334.420 — El Almacenero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Almaceneros Minoristas. Direct.: Teodoro Leiva. 250 ejempl. Concordia (E. Ríos), agosto, de 1950. (Argentina).

334.421 — Dios y Patria. (Castellano). Bol. semanal. Prop.: Cura Vicario de Formosa. Direct.: Cura Vicario. 1.200 ejempl. $ 0.20. Formosa, julio de 1950. (Argentina).

334.422 — Repertorio de Santa Fe. (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Albino Palacios Cabanellas. 13.000 ejemplares. $ 0.10. Rosario (S. Fe), julio de 1950. (Argentina).

334.423 — Problemas Básicos de la Doctrina Económica. (Castellano). 180 pgs. Autor: J. Prados Arrarte. Edit.: Editorial Sudamericana S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.705 ejemplares. $ 12.—. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.426 — Negrita, Queres Café. (Ranchera - Música). 2 pgs. Autor: Rafael Rossi. Edit. Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl $ 1.50. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

334.427 — Negrita, Querés Café. (Ranchera - Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Eugenio Cárdenas. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Imprenta Musical Garrot 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 2 de agosto de 1950. (Argentina).

334.428 — Manolete. — Pasodoble-Letra). (Castellano). 2 pgs. Autor: Paco Treviño. Edit.: Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, 20 de octubre de 1947. (Argentina).

334.429 — Manolete. (Pasodoble-Música). 2 pgs. Autor Paco Treviño. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.00. Cap. Federal, 20 de octubre de 1947. (Argentina).

334.430 — Silverio. (Pasodoble-Música). 2 pgs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50 Cap. Federal, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

334.431 — Silverio. (Pasodoble-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Agustín Lara. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. Cap. Federal, 30 de diciembre de 1949. (Argentina).

334.432 — Inolvidable. (Bolero-Música). 2 pgs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de abril de 1950. (Argentina).

334.433 — Inolvidable. (Bolero-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Julio Gutiérrez. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 6 de abril de 1950 (Argentina).

334.434 — Mi Cariño. (Canción Bolero - Música). 2 págs. Autor Juan S. Garrido. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de marzo de 1949. (Argentina).

334.435 — Mi Cariño. (Canción Beguine-Letra). Castellano. 2 pgs. Autor: Juan S. Garrido. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 18 de marzo de 1949. (Argentina).

334.436 — Diez Años. (Canción Bolero-Música). 2 pgs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal. 4 de abril de 1950. (Argentina).

334.437 — Diez Años. (Canción Bolero-Letra). (Castellano). 2 pgs. Autor: Rafael Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 4 de abril de 1950. (Argentina).

334.438 — Siete Puñales. (Canción Bolero-Música). 2 págs. Autor: Rafael de Paz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 29 de octubre de 1949. (Argentina).

334.439 — Siete Puñales. (Canción Bolero-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael de Paz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, 28 de octubre de 1949. (Argentina).

334.440 — Conozco a los Dos. (Canción Bolero-Música). 2 págs. Autor: Pablo Baldés Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprensa Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.00. Cap. Federal, 5 de enero de 1949 (Argentina).

334.441 — Conozco a los dos. (Canción Bolero-Letra). Castellano 2 págs. Autor: Pablo Valdés Hernández. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1.— Cap. Federal, 5 de enero de 1949. (Argentina).

334.442 — A solas contigo. (Canción Fox-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Antonio Zorrilla. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares, $ 1,50. Cap. Federal, 28 de mayo de 1950. (Argentina).

334.443 — A solas contigo. (Canción Fox-Música). 2 págs. Autor: Gabriel Ruiz. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 28 de mayo de 1949. (Argentina).

334.444 — Volvamos a empezar. (Bolero Beguine-Letra). Castelano. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 29 de abril de 1949. (Argentina).

334.445 — Volvamos a empezar. (Bolero Beguine-Música). 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Edit.: Editorial Musical Pirovano. Impres.: Imprenta Musical Garrot. 300 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 29 de abril de 1949. (Argentina).

334.451 — San Pedro. (Castellano). Periódico. semanal. Prop. y Direct.: Arturo V. Celeste. 500 ejemplares. $ 0,25. San Pedro (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.453 — 4 de Junio. (Castellano). Periódico. semanal. Prop. y Direct.: José Vicente Cambiaso. 500 ejemplares. pesos 0,50. Paso de los Libres (Ctes.), agosto de 1950. (Argentina).

334.462. — El libro de cocina Royal. (Castellano). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Fleischmann Argentina Inc. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 500.000 ejemplares. Gratis. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.468. — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop.: Compañía Editorial de Asuntos Rurales Soc. Anón. Direct.: Raúl Héctor Conti. 17.000 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.470 — Al pie del gigante. (Castellano). Comedia en tres actos. Autor: Sante Lubian. Asociación Culturale Italiana de Quilmes, 8 de abril de 1950. (Argentina).

334.474 — Fantasía y fuga, en Sol menor. Orig.: Juan Sebastián Bach. Revisión: Alberto Williams. Edit.: La Quena. Impres.: Garrot. 1.000 ejemplares. pesos 5.—. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.475 — Toccata y fuga, en Re menor. 14 págs. Orig: Juan Sebastián Bach. Revisión: Alberto Williams. 1.000 ejemplares. $ 3.—. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950 (Argentina).

334.476. — Acuarelas ciudadanas. (Castellano). 80 págs. Autor: Luis Masseroni. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Claridad S. A. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 14 de agosto de 1950. (Argentina).

334.483. — Juan Manuel. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás R. Maqueyra Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina)

334.490 — Mapa, República Argentina. (Red Caminera). Un mapa. Autor: Anónimo. Edit.: Automóvil Club Argentino. Impres.: Guillermo Kraft Ltda. 100.000 ejemplares. Gratis. Cap. Federal.

334.496 — ¡Por que tú no estás! (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Elva Devoto. Edit.: La Autora. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 1,50. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.498 — Rompientes del alma. (Castellano). 109 págs. Autor: Alberto Freire Fraga. Edit.: El Autor. Impres.: Publicaciones de Artes Gráficas "Li-

bertador". 1.000 ejemplares. $ 5.—. Cap. Federal, 5 de agosto de 1950. (Argentina).

334.501 — Actualidades gremiales. (Castellano). Periódico mensual. Prop y Direct.: Oscar Fueyo y Ricardo Viterbo Avila. 2.000 ejemplares. gratis. La Plata, julio de 1950. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

22 DE AGOSTO DE 1950

334.198 — Vieja calesita. Canción escolar para canto y piano. Música. 3 págs. Autor: Emilio Pelaia. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana S. A. E. C. 500 ejemplares. $ 1,80. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

e.12|9-Nº 4.288-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín

23 DE AGOSTO DE 1950

334.239 — Bancarios del Provincia. Revista Mensual (Id. Español). Propietario y Director: Manuel José Marcos. República Argentina, junio de 1950. 4.000 ejemplares. S/precio (Argentina).

334.240 — Actualidad. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Salvador Ricardo De Licco. Capital Federal, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0 20 (Argentina).

334.241 — El Estado Judío. Semanario. (Id. Español). Propietario: Matco Goldstein y Benjamín Rinsky. Director: Benjamín Rinsky. Buenos Aires, Julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

334.242 — El Noticiero Evangélico. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Alejandro Rattray Hay. Témperley (Prov de Bs. Aires, junio de 1950. 800 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.243 — Noticias de la Flota. Boletín Mensual (Id. Español). Propietario: Ministerio de Transportes de la Nación, Administración General de la Flota Mercante del Estado. Director: Carlos P. Drangosch. Capital Federal, Interior del país y exterior, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

334.244 — La Idea. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Confederación Espiritista Argentina. Director: César Bogo. Capital, interior y exterior, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.245 — Luz Verdad. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Capital Federal, agosto de 1950. 1.300 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.246 — El Progreso. Diario. (Id. Español). Propietarios: Bandinelli y Copello. Director: Amadeo Copello. Baradero (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 6.750 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

334.247 — El Socorro. Revista quincenal de la Basílica de Nuestra Señora del Socorro. (Id. Español). Propietario y Director: Miguel Lloveras. Capital Federal, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

334.248 — La Gaceta. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Alfonso F. Giacomantone. Director: Alfonso F. Giacomantone. San Antonio de Areco. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 6.250 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

334.249 — La Revista Armenia. Mensual. (Id. Armenio-Español). Propietario: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Director: Arcip. Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 450 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.250 — La Patria. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Antonio García Díaz y Alfredo Gauna. Rosario, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S/precio. (Argentina).

334.251 — Un Soneto y un Bolero. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: José Rivarola. Capital Federal e interior, marzo a agosto de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0.60. (Argentina).

334.252 — Revista de Psicoanálisis. Trimestral. (Id. Español). Propietario: Asociación Psicoanalítica Argentina. Director: Dr. Arnaldo Rascovsky. Capital Federal, octubre, noviembre, diciembre de 1949. 1.100 ejemplares. Precio $ 15.— (Argentina).

334.253 — Ahorro. Revista Mensual (Id. Español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Director: Pedro Baanannl. Capital Federal, junio de 1950. 50.000 ejemplares. S/precio. (Argentina)

334.254 — Diario El Argentino. (Id español). Propietario: Financiera Tipográfica, S.A. Director: Miguel Camiña. La Plata y toda la provincia de Bs. As., marzo de 1950. 279.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.255 — El Argentino. De a Plata. (Id. Español). Propietario· Financiera Tipográfica S. A Director: Rodríguez Pendás. La Plata y toda la Prov. de Buenos Aires, junio de 1950. 261.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.256 — El Argentino. De La Plata. (Id. Español). Propietario: Financiera Tipográfica S. A Director: Rodríguez Pendás. La Plata y toda la Prov. de Buenos Aires, julio de 1950. 279.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina)

334.257 — Acción Radical. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Ricardo Natalio Palma. Santa Fe, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

334.258 — Letras. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Prov. de Córdoba), junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.45. (Argentina).

334.259 — Letras. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y director: Jesús Antonio Garzón. La Carlota (Prov. de Córdoba), julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.45. (Argentina).

334.260 — Boletín Ganadero bimensual. (Id. español). Propietario: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques. Director: Doctor Elio Marcelo Angel Bová. Salta, julio-agosto de 1950. 185 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

334.268 — Evocación a San Martín en tres tiempos. 80 págs. Autora: Margarita Del Campo. Editor: Ediciones Alamo. Impresor: Tall. Gráficos Nueva Vida. 2.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 4 de agosto de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

334.282 — Unidad. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Comité Formosa Partido Comunista. Director: Elías Tomas. Formosa, junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio pesos 0.30. (Argentina).

334.283 — El mensajero de las ánimas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Abadía del Niño Dios Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), agosto de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

334.286 — Lágrimas y perlas. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Amín Abugauch Bazán. Editor e impresor: Editorial Musical Armando Ferreiro. 50 ejemplares. Córdoba, 3 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.292 — La evolución de un pueblo. Impresiones de Italia. Notas filosóficas literarias 1929-1949. 340 págs. Autor: Luis E. Scalese. Editor: El autor. Impresor: Suc. L. J. Rosso. 500 ejemplares. Trenque Lauquen (Prov. de Buenos Aires), 23 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

334.293 — La huella. Danza popular pampeana, letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión y coplas de: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn: 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.294 — La huella. Danza popular pampeana, coreografía. 3 págs. Autor de la coreografía: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.295 — La huella. Danza popular pampeana, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión y coplas de: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.296 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Letra. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.297 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Coreografía. 3 páginas. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.298 — El triunfo. (Recuerdos lejanos). Música. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.299 — El remedio. Versión pampeana, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. Precio $ 3. (Argentina).

334.300 — El remedio. Versión pampeana, baile criollo. Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1949. Precio $ 3. (Argentina).

334.301. — El Remedio. Versión Pampeana, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.302. — El Caramba. Baile Pampeano, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. 165 págs. Edición 3ª. Autor: James M. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.303. — El Caramba. Baile Pampeano, Coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.304. — El Caramba. Baile Pampeano, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.305. — El Sombrerito o la Corrumba. Baile Criollo, letra. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.306. — El Sombrerito o La Corrumba. Baile criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame: Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.307. — El Sombrerito o La Corrumba. Baile criollo, música. 3 págs. Autor: Anónimo. Versión: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 de noviembre de 1949. Precio $ 3.— (Argentina).

334.308. — Moto Perpetuo. Adaptado y digitado para bandoneón, música. 10 págs. Autor: Niccolo Paganini. Adaptación: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 3.50. (Argentina).

334.309. — El Vuelo del Moscardón. De la Opera "Zar Saltan". Adaptado y digitado para bandoneón, música. 4 págs. Autor: N. Rimsky Korsakov. Adaptación: Félix Lipesker. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.310. — Gato Porteño. Baile criollo, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

334.311. — Gato Porteño. Baile Criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs Aires, 7|agosto|950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.312. — Gato Porteño. Baile criollo, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.313. — El Bailecito. (Carnavaleando). Baile Criollo, letra. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

334.314. — El Bailecito (Carnavaleando). Baile Criollo, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.315. — El Bailecito. (Carnavaleando). Baile Criollo, música. 3 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.316. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, letra. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame: Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.317. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, coreografía. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.319. — El Prado. Baile Criollo, Versión Pampeana, música. 3 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.320. — El Pericón Baile Criollo, música. 6 págs. Autor: Anónimo. Transcripción sobre motivo popular de: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.321. — El Pericón. Baile Criollo, coreografía. 6 págs. Autor: Andrés Beltrame. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 3.—. (Argentina).

334.322. — El Tunante. Danza Norteña Recopilación y Arreglo para guitarra, música. 1 págs. Autor Recopilación y Arreglo: G. B. Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. Autor: Anónimo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.323 — La sajuriana. Danza histórica, arreglo y recopilación para guitarra, Música, 1 pág. Autor: Anónimo. Recopilación: G. B. Piñero. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina)

334.324 — Coscorrón. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Enrique P. Maroni Editor: A.U,R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.325 — Coscorrón. Milonga. Música. 2 págs. Autor: José Razzano. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.326. — Que linda la madrugada Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Razzano y Cátulo Castillo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.327 — Qué linda la madrugada. Tango, música. 2 págs. Autores: José Razzano y Cátulo Castillo. Editor: A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.328 — La parrillada. Milonga, música. 2 págs. Autor: Elsa Pigrau Güidini. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1950. Precio: $ 1.50 (Argentina).

334.329 — Mi diosa. Tango, letra. 2 págs. Autor: José De Grandis. Editor e im-

presor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.330 — Mi diosa. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco De Caro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

334.336 — El ciudadano. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: Ernesto E. Pelegrín. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), 1º de agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio: $ 0,40 (Argentina).

334.387 — Anales de la Sociedad Científica Argentina. Revista anual. (Id. español). Propietario: Sociedad Científica Argentina. Director: Ing. Emilio Rebuelto. Buenos Aires, enero de 1950. 1.600 ejemplares. Precio: $ 6.— (Argentina).

334.340 — Aquellos tiempos. Comedia teatral. 1 legajo. Autor: Eduardo Pascual Natalicio Cicciaro. Declaración jurada. Buenos Aires - Capital Federal - Salón Parroquial de la Iglesia de San Cristóbal el día 3 de agosto de 1950. (Argentina).

334.342 — Ejercicios con tropas en circuito. 254 págs. Autor: Teniente Coronel Santiago V. Di Leo. Editor: Círculo Militar. Impresor: Talleres Gráficos Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.343. — Bougainville y las Islas Salomón Septentrionales. 272 págs. Autor: Mayor John N. Rentz. Traducción del inglés al castellano: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Talleres Gráficos Domingo Cersósimo. 5.750 ejemplares. Buenos Aires, 11 de mayo de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.344. — Locura de Amor. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: José A. Matianich. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.345. — Locura de Amor. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: José Di Clemente. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.346. — La Ronda de Don Fulgencio. Juguete Musical. Música. 2 págs. Autor: Maruja Pacheco Huergo. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires 20 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

334.347. — La Ronda de Don Fulgencio. Juguete Musical. Letra. 2 págs. Autor: Lino Palacio (Flax). Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Celestino Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1950. Precio: $ 1,50. (Argentina).

334.348. — Plegaria. Tango canción, Música 2 págs. Autor: Edgardo Donato. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 300 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio: $ 0,70. (Argentina).

334.349. — Poema. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Bianco Editor: Editorial Musical Pirovano Impresor: Rodolfo Langenheim. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.350. — Poema. Tango-canción, Música. 2 páginas. Autor: A. Mario Melfi. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. Precio $ 1.—. (Argentina).

334.351. — Plegaria. Tango-canción. Letra. 2 páginas. Autor: Eduardo Bianco. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: Rodolfo Langenheim. 300 ejemplares. Capital Federal, 22 de agosto de 1950. Precio $ 0.70. (Argentina).

334.357. — Curso Básico de Farmacia Extractos, Alcoholes, Etero-Eno y Acetolados. Texto 3970-K, parte 11. 62 páginas. Autor: Luis Manuel Rusconi. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impresor: Imprenta Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

334.358. — Logaritmos. Texto 3 101. 43 págs. Autor: Anónimo. Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud, S.A. Impresor: Tomás Palumbo. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.359. — Paloma. Estilo, música. 2 págs. Autores: Lito Bayardo y Alfredo Palacios. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.360. — Paloma: Estilo, letra. 2 págs. Autores: Lito Bayardo y Alfredo Palacios. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.361. — Mi macarena. Paso doble. música. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.362. — Mi macarena. Pasodoble. letra. 2 págs. Autores: Don Filinto, Aguariguay y Félix Villa. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.363. — Tu prisionero. Vals. letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.364. — Tu prisionero. Vals, música. 2 págs. Autor: Hugo Gutiérrez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

334.366: — El cartero, llama dos veces. Cain. Traducción del inglés al castellano: Federico López Cruz. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emece Editores, S.A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1950. Precio $ 6.— (Argentina).

334.365. — La torre y la muerte. 158 págs. Autor: Michael Innes. Traducción del inglés al castellano: J. A. Cotta. Ilustró: José Bonomi. Editor: Emece Editores, S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1950. Precio $ 7.— Edición 3ª (Argentina).

334.367. — El Extranjero. 158 págs. Edición 2ª. Autor: Albert Camus. Traducción del francés al castellano· Bonifacio Del Carril. Editor: Emece Editores, S.A. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S.A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 9.— (Argentina).

334.373. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo C. Rocca. Buenos Aires, julio de 1950. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.379. — Cardoma Sacrococcigeo. 163 págs. Autor: Dr. Eloy F. Abelenda. Prólogo: Julio Díez. Editor: El autor. Impresor: Baiocco & Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de enero de 1950. Sin precio. (Argentina).

334.380. — Química Orgánica (Acíclica). Presentación y discusión de sus teorías y métodos, sus aplicaciones a la biología, a la medicina y a la industria. Medicamentos Orgánicos. 1.041 págs. Autor: Armando Novelli. Editor: El Ateneo. Impresor: Tomás Palumbo. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 90.— (Argentina).

334.381. — Sarcomatosis de Kaposi. Consideraciones especiales sobre su vinculación con el sistema reticulohistiocitario. Clínica y tratamiento. 135 págs. Autor: David Grinspan. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 2 de agosto de 1950. Precio $ 28.— (Argentina).

334.382. — Historia de las dermatosis africanas en el Nuevo Mundo. 107 págs. Autor: Carlos Federico Guillot. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 3 de agosto de 1950. Precio $ 15.— (Argentina).

PUBLICAR NUEVAMENTE
28 DE MARZO DE 1950

322.640. — Erótica. 160 págs. Autor: B. M. San Martín. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Talleres Gráficos D. Junior. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

322.647. — Cosas Nuestras. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Luis Denardi. Director: Luis Denardi. San Francisco del Chañar (Prov. de Córdoba), enero de 1950. 400 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

e.12|9-Nº 4.287-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín
25 DE AGOSTO DE 1950

334.504. — Sudamerika. Revista mensual. (Id. alemán). Propietario y director: F. R. Franke. Capital Federal, agosto - setiembre de 1950. 4.400 ejemplares. Precio $ 5,50. (Argentina).

334.505. — Metalurgia. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. Director: F. Martín Máspero. Capital Federal, julio de 1950. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.506. — Esnea. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Capital Federal, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.507. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensula. (Id. español). Propietario y director: Profesor Dr. José Pedro Reggi. Capital Federal, interior y exterior, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).

334.508. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, agosto de 1950. 650 ejemplares. Precio $ 0,17. (Argentina).

334.509. — La Industria Argentina del Calzado. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Cámara de la Industria del Calzado. Director: Carlos Bordas. República Argentina, noviembre a agosto de 1950. 17.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

334.529. — Clarín del Alma. Revista

334.510. — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Ackermann. Buenos Aires, agosto de 1950. 26.500 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

334.511 — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.512. — Para Ti. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera del Rey. Buenos Aires, julio de 1950. 852.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

334.513. — Billiken. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, julio de 1950. 1.730.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

334.514. — El Gráfico. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Directores: Félix D. Frascara - Ricardo Lorenzo. Buenos Aires, julio de 1950. 780.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

334.515. — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Zulma Núñez. Buenos Aires, agosto de 1950. 56.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

3334.516. — Estampa. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Estampa S. A. Director: Simón Polack. Buenos Aires, junio - julio de 1950. 675.000 ejemplares. (Argentina).

334.517. — Edición Rural. Diario (Idioma español). Propietario: C. F. D. A. R. (Compañía Editorial de Asuntos Rurales S A.) Director :Raúl H. Conti. Buenos Aires, julio de 1950. 442.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.518. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), enero de 1950. 161.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.519. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 58.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.520. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), abril de 1950. 214.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.521. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 214.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.522. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 212.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.523. — La Opinión. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Venini. Pergamino. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 221.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.524. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. español): Propietario: Asociación Comercial e Industrial Morón. Director: Alberto Serritelli. Partidos de Morón, General Sarmiento y Merlo (Provincia de Buenos Aires), julio de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.525. — El Heraldo de Paz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Evangélica Asamblea de Dios. Director: Nils A. Kastberg. República Argentina y Extranjero, setiembre de 1950. 3.250 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.526. — Cosas y Hechos de Misiones. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Orfilio Herrera. Posadas (Misiones), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

334.527. — Delta. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Sandor Mikler. Delta del Paraná, agosto de 1950. 6.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.528. — Cuatro de Junio. (4 de Junio). Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Narciso Leopoldo Favre. Director: Narciso L. Favre. Rosario de Santa Fe, enero, febrero, marzo, abril, julio y agosto|950. 12.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.529. — Clarín del Alma. Revista mensual. (Id. español). Propietario: rector: Asoc. Espiritualista C. del Alma. Director: Dr. Mario G. Caso. Buenos Aires, agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.530. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Félix Carlos Peyrelongue. Henderson (Prov. de Buenos Aires), 17 de agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.531. — Democracia. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Félix Benitez. Chajari. (Entre Ríos), 19 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.532. — Serranita. Tango Argentino con alma de vidalita, música. 2 páginas. Autor: Lorenzo Barbero. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Editorial Lagos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.545. — La Revista de Medicina y Ciencias Afines. Mensual (Id. español). Propietario: Asociación de Medicina y Ciencias Afines de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. Director: Dr. Alberto Lorenzo Cipriano Maggi. Buenos Aires, Capital Federal, junio de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

334.548. — Obras completas de Bartolomé Mitre. Tomos XI y XII. 1.005 páginas. Autor: Bartolomé Mitre. Editor: Comisión Nacional Ley 12.328. Impresor: Talleres Gráficos Guillermo Kraft Ltda. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, setiembre de 1949. S|precio. (Argentina).

334.553. — El Libro de doña Petrona. Recetas de cocina. 594 págs. Edición 35ª. Autor: Petrona C de Gandulfo. Editor: El Autor. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio $ 21. (Argentina).

334.559. — El Tiempo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Andrés A. Quintana Z. Director: Andrés Antonio Quintana Z. Concordia (Entre Ríos), 16 de julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.560. — Nunca lo olvidaré. Tango, música. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.561. — Nunca lo olvidaré. Tango, letra. 2 págs. Autor: Amelia L. I. de Cámpora. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de noviembre de 1947. Precio $ 1,50. (Argentina).

334.562. — El chófer de Margot. 67 págnas. Autor: José C. Picone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.500 ejemplares. La Plata, 25 de julio de 1949. (25|7|949). Precio $ 6. (Argentina).

334.563. — Los Fracasados. 69 págs. Obra en 1 acto y 3 cuadros. Autor: José C. Picone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.500 ejemplares. La Plata, 25 de julio de 1949. Precio $ 6. (Argentina).

334.564. — La viudita que no quería volver a casarse. 1 acto y 3 cuadros. 68 págs. Autor: José C. Picone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.500 ejemplares. La Plata, 25 de julio de 1949.

334.565. — Haint. (Hoy). Diario. Propietario: La Senda S. R. L. Director: Solly Wolodarsky. (Id. idish y español). Buenos Aires, 22 de agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.576. — Acción Notarial. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Adolfo Jeansalle, Francisco A. Segovia y Enrique de la Fuente (hijo). Director: Adolfo Brunet Jeansalie. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 12 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

334.582 — Principios de Derecho Aeronáutico. (Con referencia a las legislaciones de los principales Estados de Europa y de América). 725 págs. Autor: Rafael Gay de Montella. Editor: Librería Editorial Depalma S. A. C. e I. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

334.583. — Guía de Comunicaciones (Ex Guía del Correo). 520 págs. Autor: Anónimo. Editor: Guglianone. (Establecimiento Gráfico José Guglianone). Impresor: Establecimiento Gráfico José Guglianone. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 30 de junio de 1950. Precio $ 40. (Argentina).

334.592. — La Epopeya de la Libertad. 64 págs. Autor: Pedro Marañón Etchevehere. Editor: El Autor. Impresor: Araujo Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 11 de agosto de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

334.596. — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Manuel González. Director: Manuel González. Carmen de Areco. (Prov. de Buenos Aires), 19 de agosto de 1950. 350 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.599. — La canción optimista. Afiche de propaganda. "Puloil" con leyenda. 1 fotografía. Autor: David Cauchaner. Editor: Devoto & Cauchaner Soc. Responsabilidad Ltda. Impresor: Devoto y Cauchaner, Soc. Resp. Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 24 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

334.601. — Tristeza de Vals. Vals, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Niebylsky. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio pesos 1.50. (Argentina).

334.602. — ¿Por qué fingir?... Fox-trot, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Niebylsky. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

334.603. — ¿Por qué fingir?... Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Américo Tito Palacios. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio pesos 1,50. (Argentina).

334.604. — Tristeza de vals. Vals, música. 2 págs. Autor: Américo Tito Palacios. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1 50 (Argentina).

334.607. — El Justicialista. Periódico. (Id. español). Propietario: Partido Peronista de San Fernando. Distrito de Consejo. Director: Enrique Ghiron. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 17 de agosto de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.616. — La individualidad del corpúsculo. Un ensayo de filosofía de la naturaleza. 119 págs. Autor: Dr. Olsen A. Ghirardi. Editor: Librerías Cervantes. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 500 ejemplares. Córdoba, julio de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

334.617. — Amor y Paz. Verso y prosa 78 págs. Autor: Haydée de Bisceglia. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráficos San Martín. 200 ejemplares. Salta, 31 de mayo de 1950. Precio pesos 6. (Argentina).

e.13|9-Nº 4.301-v.26|9|50

Año del Libertador General San Martín
28 DE AGOSTO DE 1950

334.618. — River. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 80.000 ejempl. $ 0.40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.619. — River. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Roberto Neuberger. 100.000 ejempl. $ 0.30. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.620. — Nativa. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Juan Carlos Díaz. Director: Julio Carlos Díaz Isandivaras. 3.000 ejempl. $ 1.50. Cap. Federal, junio y julio de 1950. (Argentina).

334.621. — El Cóndor (Castellano). Revista mensual. Prop. y Direct.: Ricardo Obdulio Neto. 1.000 ejempl. $ 0.25. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.622. — Patris (Patria). Griego. Periódico mensual. Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.20. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.623. — Acrópolis. (Griego). Periódico Griego. Prop. y Direct.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejempl. $ 0.20. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.624. — La Obra. (Castellano). Revista mensual. Prop.: José Schiappacasse y Cía. Direct.: José Más. 76.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, julio y agosto de 1950. (Argentina).

334.625. — El Arte de la Madera. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera Direct.: Josué F. Bartoletti. 400 ejempl. $ 2. Cap. Federal, julio-agosto de 1950. (Argentina).

334.626. — La Producción. (Castellano). Period. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. Direct.: Juan B. Echeverría. 40.000 ejemplares Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.627. — La Voz de Monte. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Micaela Z. de Girado. Direct.: Juan G. Girado. 4.000 ejempl. $ 0.50. Monte (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.628. — Libertad Sindical. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Sindicato Obreros del Frig. Gualeguaychú S. A. Direct.: C. Roberto Rodríguez. 2.000 ejemplares. Gualeguaychú (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.629. — Boletín del Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Direct.: Luis Sabaté. 1.000 ejempl. Gratis. Remedios de Escalada (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.630. — Horizontes. (Castellano). Revista mensual. Prop.: E. J. Kéller. Direct.: Edgar Kroeger. 450 ejempl. $ 0.30. José León Suárez (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.631. — Revista Española. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires. Direct.: José Pérez Fernández. 29.000 ejemplares. Capital Federal, junio-julio de 1950. (Argentina).

334.632. — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Bol. mensual. Prop. y Direct.: Alejandro Rattray Hay. 800 ejemplares. $ 3.50. anual. Témperley (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.633. — Juventud. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Miguel T. Fertez. 1.200 ejemplares. Pilar (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.634. — Reglamento de Futbol. (Castellano). 310 páginas. Autor: Pedro Escartín. Edit.: F. Giménez Codes. Impres.: Imprenta Balmes. 10.000 ejemplares. $ 7. Capital Federal, 6 de julio de 1950. (Argentina).

334.644. — El Cazador de Moscas. (Castellano). 48 páginas. Autor: Alicio Garcitoral. Edit.: Librería Hachette S. A. Impres.: Tall. Gráf. Claridad. 5.000 ejemplares. $ 2 Capital Federal. agosto de 1950. (Argentina).

334.645. — Justicia y Comercio. (Castellano). Diario. Prop.: Rodolfo Pascual Gazzo y Carlos Alberto Sosa. Direct.: Carlos Alberto Sosa. 3.000 ejemplares. $ 36 anuales. Mar del Plata (Bs. As.). agosto de 1950. (Argentina).

334.651. — Todo fué amarguras (Tango-Letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Julio A. González. Edit e Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal. 31 de mayo de 1950. (Argentina).

334.652. — Todo fué amarguras. (Tango-Música). 2 páginas. Autor: Julio A. González. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Pigal. 1.000 ejemplares. $ 1.50 Capital Federal, 31 de mayo de 1950. (Argentina).

334.653. — Berth-Israel. (Castellano-Idisch y Hebreo). Revista mensual. Prop.: Jacobo Blechman y Meir Rotchteine. Direct.: Jacobo Blechman. 2.500 ejemplares. $ 2. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.658. — Clarín. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Anónima Clarín. Director: Simón Neuman. 600 ejemplares $ 0.15. Villaguay (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.659. — Mies Divina. (Castellano). Revista mensual. Prop. y Direct: Ignacio Minervini. 30.000 ejemplares. $ 0.26. Córdoba, agosto de 1950. (Argentina).

334.664. — Negrita mía. (Rumba-Música). 2 páginas. Autor: Lorenzo Fontana. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejemplares. $ 0.50. Capital Federal, 16 de abril de 1942. (Argentina).

334.666. — Mi Patria. (Castellano). 100 páginas. Autor: Juan J. Daltoé. Edit.: El Autor. Impres.: Caporaletti Hnos. 400 ejemplares. $ 15. Capital Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

334.667. — Importancia del Método de Desarrollo y Sustitución de H. Boltz en la Compensación de los Modernos Sistemas Geodésico-Astronómicos de Extensión Continental y de la Futura Red Geodésica de las Américas. (Castellano). 25 páginas. Autor: Heliodoro Negri. Edit.: El Autor. Impres.: Tomás Palumbo. 500 ejemplares. $ 9. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.671. — Ecos. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Adalberto Mario Escudero. 1.000 ejemplares, gratis. Gral. Sarmiento (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.678. — Duración de la Propiedad Intelectual. (Castellano). 117 páginas. Autor: Mariano J. Grandoli. Edit.: El Autor. Impres.: Talleres de la Editorial Guadalupe. 200 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), 25 de abril de 1950. (Argentina).

334.679. — Aprenda a cortar con el nuevo sistema W. Faltum. (Castellano). 128 páginas. Autor: Wendelin Faltum. Edit.: El Autor. Impres.: Beu-Borchard y Cía. S. R. L. 2.000 ejemplares. pesos 50. Capital Federal, 28 de agosto de 1950. (Argentina).

e.13|9-Nº 4.302-v.26,9|50

Año del Libertador General San Martín
29 de AGOSTO DE 1950

334.694. — El Mundo. Diario. (Id. Español). Propietario: Empresa Editorial Haynes S. A. Director: Dr. Emilio Rubio. Capital Federal, Interior y Exterior, julio de 1950. 8.386.257 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

334.696. — Matices. Revista Bimensual. (Id. Español). Propietario: Ind. Quím. Arg. Duperial S. A. Ind. y Com. Director: Schlesinger. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.697. — Labores. Suplemento Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Vosotras. Director: Julio Korn. Capital Federal, febrero, marzo, abril y junio de 1950. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

334.698. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Director: Juan Félix Elicetche. Capital Federal, enero a junio de 1950. 7.060 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

334.699. — La Cooperación Libre. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Capital Federal, agosto y setiembre de 1950. 38.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.700. — Rosario Gráfico. Diario. (Idioma español). Propietario y director: Enrique Coria Escalante. Rosario de Santa Fe, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.701. — El Auto Argentino. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Director: Julio R. Barcos. Capital Federal, julio de 1950. 14.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.702. — Reflexión. Revista Semanal. (Id. Español). Propietario y director: Leonardo Lastra Liendo. Monte Buey (Córdoba), agosto de 1950. 2.320 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.703. — Nuevos Horizontes. Revista Mensual. (Id. Español). Propietarios: Bernardo de Alba y Luisa del Jesús Toscano. Director: Bernardo de Alba. Tucumán, junio, julio de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

334.704. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, julio de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3 anualmente. (Argentina).

334.705. — El Telar. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria. Est. Jáuregui (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.706. — La Acción. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: R. P. Juan F. Tumini. Avellaneda. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

334.707. — Siembra. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Pbro. Bernardo Soriano. Director: Pbro. Bernardo Soriano. San Miguel (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 3.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.708. — El Heraldo. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Estanislao Néstor Córdoba. La Paz (Entre Ríos), julio de 1950. 440 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

334.709. — Humanidades. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Instituto de Humanidades de Salta. Director: Pbro. José A. Prémoli. Capital Federal, República Argentina y Extranjero, abril, mayo y junio de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.710. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.450 ejemplares. Precio pesos 0,40. (Argentina).

334.711. — Vignaud. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio Salesiano Nuestra Señora del Rosario. Director: Pbro. José G. Brissio. San Francisco (Córdoba), agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

334.712. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: P. Angel Ortolá. Mercedes (San Luis), agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.713. — La Voz del Pueblo. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Roque Florentino. Junín y la Zona (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 8.200 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

334.714. — El Progreso. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Isaac Pluda. Hurlingham (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.715. — El Obrero. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Sebastián Raggi. Director: Sebastián Raggi. Córdoba, setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

334.716. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Tomás Aviñón. Puán (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

334.717. — Di Presse. (La Prensa Israelita). (Id hebreo y español) Propietario: Sociedad Colectiva "Di Presse". Director: Pinjas Katz. Buenos Aires, julio de 1950. 420.000 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

334.718. — La Gaceta. Diario. (Id. español). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. Director: Enrique García Hamilton. Tucumán, julio de 1950. 1.550.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

334.719. — Esquire. Revista mensual (Id. inglés). Propietario: Esquire Inc. Director: David A. Smart. Estados Unidos y Argentina, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 3,50. (Extranjera).

334.723. — Roberto Arlt, El Torturado. 154 págs. Autor: Raúl Larra. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Talleres Gráficos El Sol. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio $ 6,50. (Argentina).

334.728. — El A-B-C de la Sulfonamidoterapia y de la Antibioticoterapia. 261 págs. Extranjera. Autor: Perrin H. Long. Traducción del inglés al castellano por: Oscar G. Carrera. Editor: Uteha (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 1.000 ejemplares. México, año 1950. Precio $ 25. (Extranjera).

334.729. — Metodología General de la Enseñanza. 2 tomos con 729 págs. Obra Extranjera. Autores: Santiago Hernández Ruiz, Armonía Etchepare, M. B. Lorenzo Filho, Víctor Gallc, Nicasio H. García, Aurora García Herrera, Salvador Hermoso Nájera, Santiago Hernández Ruiz, Julio Larrea y otros Editor Uteha (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: E. Jakez. 3.000 ejemplares. México, año 1950. Precio $ 80. (Extranjera).

334.730. — El Seguro de Vida. Teoría y Práctica. 265 págs. Obra Extranjera. Autor: Salvador Morales Franco. Editor: Uteha (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). Impresor: Talleres Linotipográficos Galatea. 4.000 ejemplares. México, año 1950. Precio $ 40. (Extranjera).

334.737. — The Adventures Of "Ichabod and Mr. Toad". 36 págs. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney's. Editor: Walt Disney Productions. Impresor: Walt Disney Productions. 2.000 ejemplares, Burbank (U.S.A.), setiembre de 1949. S|precio. (Extranjera).

334.742. — Bandera mía. Gato, letra. 2 págs. Autor: Aníbal H. Cufré. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.743. — Bandera mía. Gato, música. 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.744. — Mi desventura. Vals, letra. 2 págs. Autor: Elvirita Tomasi. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.745. — Mi desventura. Vals, música 2 págs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.746. — Esas benditas palabras. Milonga, música. 2 págs. Autor: Salvador Llamas. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.747. — Esas benditas palabras. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Salvador Llamas. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.748. — Corazón ingrato. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.749. — Corazón ingrato. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Pancho Picaflor. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.750. — Fervorosamente. (Cuando tu me quieras). Vals. Música. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor. Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.751. — Fervorosamente. (Cuando tu me quieras). Vals. Letra. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.752. — De todos los pelos. Milonga criolla. Música. 2 páginas. Autor: José María de Hoyos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.753. — De todos los pelos. Milonga criolla. Letra. 2 páginas. Autor: Celia Louzán. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.754. — Mis penas. Triunfo. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Marin. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.755. — Mis penas. Triunfo. Música. 2 páginas. Autor: José Luis Padula. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.756. — Es verdad lo digo yo Gauchito. Música. 2 páginas. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.757. — Es verdad lo digo yo. Gauchito. Letra. 2 páginas. Autor: Elvirita Tamasi. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.758. — A la voz de un solo golpe. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.759. — A la voz de un solo golpe. Ranchera. Letra. 2 páginas. Autor: Francisco Lauro. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina)

334.760. — Chilena. Cueca. Música. 2 páginas. Autor: Sergio Gasparini. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.761. — Chilena. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo: Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.762. — Como el kakuy. Bailecito, música, 2 págs. Autores: José María de Hoyos, Elvirita Tamasi y Marcos Arce. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.763. — Como el kakuy. Bailecito, letra. 2 págs. Autores: Elvirita Tamasi, José María de Hoyos y Marcos Arce. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.764. — Para vos, hermano. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.765. — Para vos, hermano. Tango, música. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejempl. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.766. — Por qué nos dijimos adiós. Vals, música. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.767. — Por qué nos dijimos adiós. Vals, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.768. — Serenata de amor. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Carlos Cacciari. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.769. — Serenata de amor. Milonga música. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodia. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.770. — Mal por bien. Tango - canción, música. 2 págs. Autor: Jorge Dragone. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.771. — Mal por bien. Tango, letra. 2 págs. Autor: Tito Sol. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.772. — Japirikuspi. Carnavalito Humahuaqueño, música. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Editorial Musical Melodía. Impresiones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2 (Argentina).

334.773. — Japirikuspi. Carnavalito - humahuaqueño, letra. 2 págs. Autor: Martha de los Ríos. Editor: Ediciones Musicales Melodía. Impresor: Ediciones Musicales E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

334.778. — Loreto. Revista quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Rvdo. P. Rogelio Baqueró. El Palomar (Prov. de Buenos Aires), 15 de agosto de 1950. 400 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

334.779. — El Propulsor. Periódico diario. (Id. español). Propietario: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Director: Humberto Pérez. Posadas, Misiones, 31 de julio de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

334.780. — Antorcha. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y Director: Pedro Ignacio Barres. Las Varillas (Córdoba), 15 de agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

334.784. — El Informativo Naval. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato Obrero de la Industria Naval de San Fernando y Tigre. Director: Guido Di Cápita. San Fernando y Tigre (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

334.785. — Ginecología Obstetricia. 208 págs. Autores: A. R. Albanese, L. Munist, D. Fernández Luna. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio pesos 25. (Argentina).

334.786. — Pediatría Puericultura. 208 págs. Autores: A. R. Albanese, L. Munist, D. Fernández Luna. Editor: Librería y Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 25. (Argentina).

334.795. — Flores del Campo. Vals, música. 2 págs. Autores: Esteban De Los Santos y Alejandro Britos. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 0,90. (Argentina).

334.797. — El Pensamiento Vivo de San Martín. 158 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

334.798. — Fortunata y Jacinta, dos historias de casadas. Primera parte. 302 págs. Edición 2da. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Americalee. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

334.799. — Gramática Castellana. Segundo Curso. 240 págs. Edición 9na. Autores: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Artes Gráf. Bartolomé U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 19 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

334.800. — Filosofía de la Educación. 272 págs. Edición 2da. Autores: W. H. Kilpatrick, F. S. Breed, H. H. Horne y M. J. Adler. Traducción del inglés al castellano: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

334.801. — Historia de la Educación. 252 págs. Edición 3ra. Autor: Richard Wickert. Traducción del alemán al castellano y notas: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

334.802. — Amadís de Gaula. Novela de Caballerías, refundida y modernizada. 415 págs. Edición 2da. Autor: Angel Rosenblat. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1950. Precio pesos 15. (Argentina).

334.803. — Gramática Castellana. Primer Curso. 238 págs. Edición 9na. Autores: Amado Alonso y Pedro Henríquez Ureña. Editorial Losada S. A. Impresor: Talleres Gráficos B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 19 de mayo de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

334.804. — Los Chinos. 182 págs. Autor: Winifred Galbraith. Traducción del inglés al castellano: Luis Echávarri. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1950. Precio $ 15. (Argentina).

334.805. — El Sitio de Londres. Los Papeles de Aspern. 318 págs. Autor: Henry James. Traducción del inglés al castellano: Aída Aisenson y J. Kogan Albert. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

334.806. — Las Escuelas de Mañana. 177 págs. Autor: J. y E. Dewey. Traducción del inglés al castellano: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de julio de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

334.807. — Antecedentes históricos sobre la ciudad de Bahía Blanca. 106 páginas. Autor de la recopilación: Esteban S. Rigamonti. Editor: Amigos de Bahía Blanca. Impresor: Sociedad Impresora Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1950. Precio pesos 4. (Argentina).

334.821. — Las lontananzas olvidadas. 96 págs. Autor: Ismael Dozo. Editor: El Autor. Impresor: Angel Domínguez. 500 ejemplares. La Plata (Provincia de Buenos Aires), 10 de marzo de 1950. Precio $ 6. (Argentina).

e.14|9-Nº 4.339-v.27|9|50

Año del Libertador General San Martín
30 DE AGOSTO DE 1950

334.826. — Nuevo Mundo. (Castellano). Periódico mensual. Propietario y Director: Miguel Fernández. 300.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.827. — Ventas. (Castellano). Revista bimestral. Propietario: Asociación de Dirigentes de Ventas. Direct.: Vicente López Torres. 1.100 ejemplares. $ 2. Capital Federal, mayo-junio de 1950. (Argentina).

334.828. — Del Trigo al Pan. (Castellano). Revista trimestral. Prop. y Director: Nicolás Fernando Retrivi. 500 ejemplares. $ 3. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.829. — Lar. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Gallega. Direct.: Ramón D. Villar. 2.500 ejemplares. Capital Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.830. — Labrador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 20.000 ejemplares. $ 0.10. San Isidro (Buenos Aires), julio de 1950. (Argentina)

334.831. — La Razón. (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 65.000 ejemplares. $ 0.10. San Fernando (Bs As.), julio de 1950. (Argentina).

334.832. — Mitre. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 22.500 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.833. — Sarmiento. (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 34.500 ejemplares. $ 0.10. Tigre (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.834. — San Justo. (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina 12.500 ejemplares. $ 0.10. San Justo (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.835. — Mariano Moreno (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 10.400 ejemplares. $ 0.10. Moreno (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.836. — San Miguel. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 11.700 ejemplares. $ 0.10. San Miguel (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.837. — Rivadavia. (Castellano) Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 10 000 ejemplares. $ 0.10. Morón (Bs As.), julio de 1950. (Argentina).

334.838. — El Gladiador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. 5.000 ejemplares. $ 0.10. Olivos (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.839. — Ballester. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Direct.: Antonio y Salvador Ulsina. 10.000 ejemplares. $ 0,10. Villa Ballester (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.840. — El Libertador. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. Director: Antonio y Salvador Ulsina. 62.500 ejempl. $ 0,10. San Martín (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

334.841. — P B T (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Aloé. 111.680 ejempl. $ 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.842. — Mundo Agrario. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Aloé. 34.740 ejempl. $ 1. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.843. — Selecta. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. Direct.: León Bouche. 25.685 ejempl. $ 3. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.844. — El Hogar. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. Direct.: León Bouche. 269.320 ejempl. $ 0,80. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.845. — Mundo Radial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Emilio Rubio. 195.200 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.846. — Mundo Deportivo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Mayor Carlos Aloé. 653.940 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.847. — Mundo Argentino. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes. Direct.: Adolfo Alemán. 392.650 ejempl. $ 0,60. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina).

334.848. — Mundo Infantil. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. Direct.: Emilio Rubio. 703.950 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, julio de 1950. (Argentina)

334.849. — Resplandor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,45. Cap. Federal, abril de 1950. (Argentina).

334.850. — Resplandor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,45. Mayo de 1950, Cap. Federal. (Argentina).

334.851. — Resplandor. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Marcelino Blanco. 700 ejempl. $ 0,45. Cap. Federal, junio de 1950. (Argentina).

334.852. — Surge. (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Antonio Stolfi. 900 ejempl. $ 0,30. La Plata, agosto de 1950. (Argentina).

334.853. — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Natalio Zarev y Amador V. González. Direct.: Amador V. González. 700 ejemplares. $ 24 anual. Río Gallegos (Santa Cruz), junio de 1950. (Argentina).

334.854. — La Razón. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejempl. $ 0,50. Mercedes (Corrientes), mayo de 1950. (Argentina).

334.855. — La Razón. (Castellano). Periódico. semanal. Prop.: y Direct.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejemplares $ 0.50. Mercedes (Corrientes), junio de 1950. (Argentina).

334.856. — La Razón. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez. 3.000 ejemplares $ 0.50 Mercedes (Corrientes), julio de 1950. (Argentina).

334.858. — Faz "A": Pigalle (Vals). Letra y Música: Ulmer-Koguer. Intérp.: Georges Ulmer. Faz "B" Sábado a la noche (Canción). Letra y Música: Ulmer-Koguer. Intérp.: Georges Ulmer. Disco Odeón Número 297 004. 3.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.859. — Faz "A": Suavecito (Rumba). Letra y Música arreglo de: Weeno-Bravo-Godoy. Intérp.: Weeno, Bravo y Godoy. Faz "B": Triblin (Rumba). Letra y Música arreglo de: Weeno-Bravo y Godoy. Intérp.: Weeno, Bravo y Godoy. Disco Odeón Nº 196.372 3.400 ejemplares. $ 5 Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.860. — Faz "A": Glorioso que se va (Canción). Letra y Música: Anónimo. Intérp.: Om Kalsoum. Faz "B": Glorioso que se va (Canción). Letra y Música: Anónimo. Intérp.: Om Kalsoum. Disco Odeón Nº 195.161. 2.800 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.861. — Faz "A": Qué queda de nuestros amores. (Fox-Canción). Letra y Música: Charles Trenet. Intérp.: Charles Trenet. Faz "B": Dulce Francia (Fox-Canción). Letra y Música: Charles Trenet. Intérp.: Charles Trenet. Disco Odeón Nº 297.005. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.862. — Faz "A": La vida color de rosa (Canción-Fox). Letra y Música: Louiguy-Mark David-Edith Piaf. Intérp.: Edith Piaf. Faz "B": Un estribillo corría por la calle (Canción-Vals). Letra y Música: Chauviony. Intérp.: Edith Piaf. Disco Odeón Nº 297 006. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.863. — Faz "A": Morena, Morenita (Bruna, Brunetta). Canción. Letra y Música: Anepeta-Fiorelli. Intérp.: Carlo Buti. Faz "B": La fuente bajo los pinos (Canción). Letra y Música: Raimondi-Micheli. Intérp.: Carlo Buti. Disco Odeón Nº 297.007. 10.000 ejemplares. $ 5.50. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.864. — Faz "A": Racimito de uva negra (Tonada). Letra y Música: Devia-Román. Intérp.: Arturo Gatica Faz "B": Río abajo (Tonada-Canción). Letra y Música: Román. Intérp.: Arturo Gatica. Disco Odeón Nº 196.371. 2.800 ejemplares. $ 5. Capital Federal. 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.865. — Faz "A": Tambor a chino (Melodía). Música: Kreisler. Intérp.: Zino Francescatti. Violín-Al piano: Artur Balsam. Faz "B": La Gitana (Melodía). Música: Kreisler. Intérp.: Zino Francescatti. Violín-Al piano: Artur Balsam. Disco Odeón Nº 266.562. 4.000 ejemplares. $ 7.30. Capital Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.866. — Faz "A": Danza ritual del fuego (de "El Amor Brujo"). Mús. De Falla. Interp.: André Kostelanetz. Faz "B": Tierra de los lotos (melodía). Mús.: Scott. Interp.: André Kostelanetz. Disco Odeón Nº 266529. 15.500 ejempl. $ 7,30. Cap. Federal, 1º de agosto de 1950. (Argentina).

334.874. — El vengador fantasma. (Castellano). 59 hojas. Autor: Praxe Natoman. Teatro de la Soc. Italiana de Empalme Villa Constitución (S. Fe), 4 de julio de 1950. (Argentina).

334.875. — La madrecita de la sierra (La difunta Correa). Castellano. 25 hojas. Autores: Manuel de la Vega-Miguel Maros. Teatro Stornell de San Juan, 1º de junio de 1950. (Argentina).

334.876. — La Missione di Tiberio. (Italiano). Autor: Guido Didone y Angel Tribiani. Club Italiano de Buenos Aires el 25 de marzo de 1949. (Argentina).

334.877. — Catamarca canta (Estampas provincianas en un acto). Castellano. 6 hojas. Autor: Oscar Julio Medina Lascano. Salón Valle de Buenos Aires el 29 de julio de 1950. (Argentina).

334.878. — Yo soy el tango (Comedia en un acto). Castellano. 74 págs. Autor: José Caruso. Centro Social de Juan Ortiz (S. Fe), el 14 de junio de 1950. (Argentina).

334.879. — Llegó la alegría tropical (Revista en un acto). Castellano. 28 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Carlos C. Petit. Teatro Comedia de Buenos Aires el 4 de agosto de 1950. (Argentina).

334.880. — Cuando las damas cazan modelos (Revista en un acto). Castellano. 47 hojas. Autores: Luis C. Amadori, Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Teatro Maipo de Buenos Aires el 9 de agosto de 1950. (Argentina).

334.881. — La isla de la gente hermosa (Comedia en tres actos). Castellano. 94 hojas. Autor: Román Gómez Masía. Teatro Odeón de Buenos Aires el 1º de agosto de 1950. (Argentina)

334.882. — Todo queda en casa (Pieza teatral en tres actos). Castellano. 37 hojas. Autor: Sebastián Salazar Bondy. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires el 31 de julio de 1950. (Argentina).

334.883. — La revista gitana (Revista en dos actos). Castellano. 40 hojas. Autores: Alberto J. Smuclir, Angel de Dolarea, Ramón Zarzoso, Eifel Celesia, Rafael SanToma, Blanca Flores, Gil Serrano, José Martín Palomo, Kadu, Olga Enhart y Angel Pericet. Teatro Argentino de Buenos Aires el 27 de julio de 1950. (Argentina).

334.884. — Galas gitanas (Revista en un acto). 2 págs. Castellano. Autores: Francismo Amaya e Ivo Pelay. Teatro Buenos Aires de Buenos Aires el 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.901. — Cómo Sacar Buenas Fotos. (Castellano). 16 págs. Autor: Marcel Valotaire. Edit.: Rumbos Impres.: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejempl., $ 16. Cap. Federal, 28 de agosto de 1950. (Argentina).

e.14|9.-Nº 4.340.-v.27|9|50.

Año del Libertador General San Martín
31 DE AGOSTO DE 1950

334.906. Radiofilm. (Castellano). Revista semanal. Propietario y Director: Emilio Rodríguez. 200.000 ejemplares. Pesos 0,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.907. — Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Facultad de Derecho y C. Sociales. Director: Mario Amadeo. 1.500 ejemplares $ 5. Capital Federal, mayo - junio de 1950. (Argentina).

334.908. — Asociación Escuela Científica Basilio. Culto Espiritista. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Escuela Científica Basilio. Director: Hilario Fernández. 60.000 ejemplares. Capital Federal, marzo a agosto de 1950. (Argentina).

334.909. — El Popular. (Castellano). Diario. Propietarios: Amoroso, Pagano y Cía. Director: Julio A. Pagano. 108.000 ejemplares. Olavarría (Bs. As.), mayo de 1950. (Argentina).

334.910. — El Popular. (Castellano). Diario. Propietarios: Amoroso, Pagano y Cía. Director: Julio A. Pagano. 117.000 ejemplares. Olavarría (Bs. As.), junio de 1950. (Argentina).

334.911. — La Gaceta. (Castellano). Diario. Propietario y Director: Oscar N. Noriega. 117.000 ejemplares. $ 0,10. Bahía Blanca, julio de 1950. (Argentina).

334.912. — Arrafik (El Compañero). (Castellano - árabe). Periódico mensual. Propietario y Director: Yusef Camal. 1.000 ejemplares. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.913. — Voces Atlánticas. (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: José Retrivi. 2.400 ejemplares. $ 0,25. Gral. Lavalle, agosto de 1950. (Argentina).

334.914. — Catamarca. (Castellano). Revista bimensual. Propietario: Asociación Catamarca. Director: Germán Terán. 450 ejemplares. Capital Federal, julio - agosto de 1950. (Argentina).

334.915. — Alborada. (Castellano). Periódico semanal. Propietario y Director: Manuel M. Olguín. 4.000 ejemplares. $ 0,50. Villa Mercedes (San Luis), agosto de 1950. (Argentina).

334.916. — Ressorgiment (Catalán). Revista mensual. Propietario y Director: Hipólito Nadal. 500 ejemplares. $ 1,50. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.917. — Vida Diocesana. (Castellano). Periódico semanal. Propietario: Obispado de Jujuy. Director: Regino Jalón. 3.600 ejemplares. $ 0,02. Jujuy, agosto de 1950. (Argentina).

334.918. — Alborada. (Castellano). Periódico mensual. 1.200 ejemplares. Pesos 0,80. Propietario: Hnos. de la Merced del D. Maestro. Director: Hna. Susana Sibon. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.919. — Firmeza. (Castellano). Periódico quincenal. Propietario: Enrique L. Kleinert. Director: Hugo D. O. Marcone. 17.000 ejemplares. $ 0,30. Capital Federal, agosto de 1950. (Argentina).

334.920. — Malformaciones congénitas del corazón. 519 págs. Orig.: Helen B. Taussig. Trad. del inglés: Fernando F. Batlle y Hugo Warneford. Editor: Impaglione Antonio. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. $ 170. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. (Argentina).

334.921. — Isto e o Brasil - IV - Rumo ao Sul. (Castellano). Una hoja. Autor. Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.922. — Isto e o Brasil - III - Pelo Brasil Central. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.923. — Isto e o Brasil - II - O Nordeste heróico. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.924. — Isto e o Brasil - I - Amazonia Misteriosa. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.925. — Buenos Aires - Montevideo - Río de Janeiro - San Pablo. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Panair do Brasil S. A. 1.000 ejemplares. Gratis. Río de Janeiro, agosto de 1949. (Extranjera).

334.926. — La Flota Gigantesca de Clippers. (Castellano). 8 hojas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc.. 7.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1950. (Extranjera).

334.927. — ¡Zas! Ya llegó por Clipper cargo. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1948. (Extranjera).

334.928. — El Nuevo Clipper CV - 240. (Castellano). 4 hojas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1949. (Extranjera).

334.929. — Dictionary - English Spanish-Frases Utiles en Inglés. (Inglés - Castellano) 23 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American World Airways Inc. 10.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1948. (Extranjera).

334.930. — Sugestiones Aduaneras para las personas que entran en los Estados Unidos. (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American - Grace Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, agosto de 1949. (Extranjera).

334.931. — Vuele (Castellano). Una hoja. Autor: Anónimo. Editor o impresor: Pan American - Grace Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1940. (Extranjera).

334.932. — Ahora puede Ud. realizar el soñado viaje. Los Estados Unidos sólo a pocas horas. (Castellano). 19 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Pan American - Grace Airways Inc. 1.000 ejemplares. Gratis. Nueva York, junio de 1949. (Extranjera).

334.938. — Gomidas (Armenio). Drama en cinco actos. 72 págs. Autor: Manuel Marourian. Edit.: El autor. Impresor: Esteban Dokmetzian. 1.000 ejempl. $ 8. Cap. Federal, 10 de agosto de 1950. (Argentina).

334.970. — Marie France (Francés). Rev. semanal. Prop.: Hebdomadaire Redation. Representante en la Argentina: Agencia Literaria Artística Nep A. L. A. N. Direct.: Sabine Berritz. 200 ejempl. $ 1,20. Francia, mayo de 1950. (Extranjera).

334.979. — Acri... io ti saluto. Marcha, música. 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 12 de enero de 1950. (Argentina).

334.980. — Buen consejo. Tango, letra. (Castellano). 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.981. — Buen consejo. (Tango, música). 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.982. — Mi corazón te llama. (Fox-trot, música). 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.983. — Mi corazón te llama. (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Pedatella. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Mar. 200 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, 8 de julio de 1950. (Argentina).

334.985. — Con clase. (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Illesca. Edit.: El autor. Impres.: El Flete. 200 ejempl. $ 0,90. Cap. Federal, 29 de agosto de 1950. (Argentina).

334.986. — Con clase. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Illesca. Edit.: El autor. Impres: El Flete. 200 ejempl. $ 0,90. Cap Federal, 29 de agosto de 1950. (Argentina).

334.989. — Justicia. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Casimiro Ramos. 350 ejempl. $ 0,20. San Salvador (E. Ríos), agosto de 1950. (Argentina).

334.990. — Sobre Ruedas. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Osorio Fortes, Quinto Astolfi y Héctor J. Louro. 1 500 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

334.991. — Modes D'Ete (Feminite Nº 22). Castellano. 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Revigliono y Cía. Impres.: Compañía General Fabril Financiera,

S. A. 50.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

335.008. — Instrucción Cívica. 437 págs. (Castellano). Autor: Héctor F. Hroncich. Edit.: Mario Tato. Impres.: Tall Gráf. Lumen. 2.000 ejempl. $ 11.50. Cap Federal, 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.009. — Cinco Cartas del General San Martín. (Castellano). 43 págs. Autor: Justa Dose de Zemborain. Edit.: La autora. Impres.: Domingo E. Taladriz. 250 ejempl. $ 15. Cap. Federal, 16 de agosto de 1950. (Argentina).

e.14|9.-Nº 4.341.-v.27|9|50.

Año del Libertador General San Martín

1º de SEPTIEMBRE de 1950

335.011 — Ver y Estimar. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Ver y Estimar S.R.L. Director: Jorge Romero Brest. Capital Federal, julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

335.012 — Programas. (Para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios). Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Margarita Deack. Florida. (Provincia de Bs. Aires), octubre de 1950. 3.400 ejemplares. Precio Gratis. (Argentina).

335.013 — La Revista Adventista. Mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina)

335.014 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida, (Prov. de Bs. As.), octubre de 1950. Precio $ 0.45. (Argentina).

335.015 — The Advent Review And Sabbath Herald. (La Revista Adventista y Heraldo Del Sábado). Mensual. (Id. inglés). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. Gratis. (Argentina).

335.016 — The Advent Review And Sabbath Herald. (La Revista Adventistas y Heraldo del Sábado). Mensual. (Id. inglés). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida. (Prov. de Bs. Aires). agosto de 1950. 7.200 ejemplares. Gratis. (Argentina).

335.017 — El Atalaya. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Fernando Chaij. Florida. (Prov. de Buenos Aires), septiembre de 1950. 42.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

335.018 — Juventud. Revista Mensual. (Id. español). Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Lorenzo J. Baum. Florida. (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1950. 7.600 ejemplares. Precio $ 0.45. (Argentina).

335.019 — La Voz de Londres. Boletín semanal. (Id español). Propietario: The British Broadcasting Corporation. Director: Norman Pelham Wright Argentina, Uruguay y Paraguay, agosto de 1950. 152.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.020 — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, julio y agosto de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 3.00. (Argentina).

335.021 — El Caballo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Ministerio de Ejército. Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria. Director: Eduardo José Botta. Capital, Interior y Exterior. septiembre de 1950. 3.500 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.022 — Acción Radical. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Ricardo M. Palma. Santa Fe, mayo y junio de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.023 — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Marcelino Pérez Monteserin. Morón (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.100 ejemplares Precio $ 0.70. (Argentina).

335.024 — La Idea. Periódico mensual. (Id. español) Propietario y Director: Joaquín A. Zambrano. Bahía Blanca. (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.980 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.025 — El Popular. Diario (Id. español). Propietario: Amoroso, Pagano y Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría, (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 108.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.026 — La Revista. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.051 — La Chispa. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y Director: José Luis Mohr. Buenos Aires, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.053 — Sin Norte. Tango.música. 2 págs. Autor: Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre.-1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.054 — Embrujo. Marcha, música. 2 págs. Autor. Estela Vázquez. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 1.00| (Argentina).

335.058 — Trazado Ideado Para Transformar La Plaza "Dardo Rocha" de Necochea. 2 págs. Autor: Osias Shoyman. Editor: El Autor. Impresor: Ciao, Darbón y Cía. S.R.L. 200 ejemplares. Necochea. (Prov. de Buenos Aires), 26 de agosto de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.059 — Catálogo Año 1950. Criadero Argentino de Plantas Agrícolas Enrique Klein. 20 págs. Autor: Enrique Klein. Editor: El autor. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A 30.000 ejemplares. Buenos Aires, y Plá. F. C. N. G. B. A. (Prov. de Bs. As.). mayo de 1950. Precio $ 0,35. (Argentina).

335.062 — Lo que Dura Un Lirio. Tango. música. 2 págs. Autor: Pablo N. Castro. Editor: Pablo N. Castro. Impresor: Lores y Arroyo. 500 ejemplares. San José. Guaymallén, (Prov. de Mendoza). 8 de julio de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.063 — La Reconquista. Periódico. (Id. español). Propietario: Manuel Gabino Morillo. Director: Manuel Gabino Morillo. San Martín, (Prov. de Buenos Aires), 24 de agosto de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina)

335.064 — 4 de Junio. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario y Director: Raúl J. Alric. Mendoza. julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.065 — Recuerdo De Mi Primera Comunión. 26 págs. (Album). Autor: José D. Ruggeri. Ilustraciones: Alberto Del Castillo. Editor: Nuvart S.R.L. Impresor: Talleres Gráficos Sainz. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, agosto de 1950. Precio $ 25.00. (Argentina).

335.068 — Temas Económicos e Industriales. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Manuel Persky. Director: Manuel Persky. Buenos Aires. julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.071 — Informativo Administrativo y Judicial. Revista mensual. (Id. español). Propietario: María Esther Courreges de Mollard. Director: Juan Santiago Mollard. Buenos Aires. julio de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.082 — El Argentino. Diario. (Id español). Propietario y director: Lino Emilio Barbora Aguirre. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. 3 a 10.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.083 — Latin American Journal On Politics, Economics, And Law. Revista trimestral. (Id. español). Propietario: Enrique Einar Bledel. Director: Enrique E. Bledel. Buenos Aires, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 50.— anuales. (Argentina).

335.084 — Nuevos Rumbos. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Roberto Juan Orfei. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires). 1 de septiembre de 1950. 200 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.086 — Romería. Marcha-Canción, letra. 2 págs. Autores: Pedro Massa, Alberto J. Smuclir y Elfel Celesia. Editor: Los autores. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 5.000 ejemplares Bs Aires, 26 de agosto de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.087 — Romería. Marcha-canción. Música. 2 págs. Autores: José María Palomo, Ramón Zarzoso y Kadú. Editor: Los autores. Impresor: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1950. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.094 — Violeta. 108 págs. Autor: Ermito D. Di Paolo Vanetti. Editor: El autor. Impresor: José Castro Barrera. 500 ejemplares. Bs. As., 13 de septiembre de 1945. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.096 — Puño Fuerte. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, Capital Federal, 1º de septiembre de 1950. 95.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

335.101 — El Comercio de Misiones. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Antonio R. García - Rincón Vázquez. Director: Antonio R. García - Rincón Vázquez. Posadas, 4 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ sin precio. (Argentina).

335.102. — Sublime Romance. Bolero, música. 2 págs. Autores: Santos R. Pappalardo y Angel Giorcelli. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. Precio $ 2.00 (Argentina).

335.103 — Sublime Romance. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Santos R Pappalardo y Angel Giorcelli. Editor: Los autores. Impresor: Imprenta Musical Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

Publicar del día. 21 de agosto de 1950

334.062 — Seis Piezas del Libro de Ana Magdalena Bach. Música. 8 págs. Autor: Juan Sebastián Bach. Versión de: Alberto Williams. Editor: La Quena, Casa de Música S. R. L. Impresor: La Lira. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 3.00. (Argentina).

334.063 — Fantasía Cromática y Fuga. Música. (Album). 23 págs. Autor: Juan Sebastián Bach. Revisión de Alberto Williams. Editor: La Quena, Casa de Música, S. R. L. Impresor: E.M.O.R 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de julio de 1950. Precio $ 5.00. (Argentina).

334.064 — Tres Danzas. 8 págs. Autor: Juan Sebastián Bach. Revisión de: Alberto Williams. Editor: La Quena Casa de Música. Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 1º de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina). (Música).

334.065 — Dos Danzas. Música. 9 págs. Autor: Juan Sebastián Bach. Revisión de Alberto Williams. Editor: La Quena, Casa de Música S.R.L: Impresor: La Lira. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de agosto de 1950. Precio $ 3.00 (Argentina).

Publicar del día, 25 de agosto de 1950.

334.554 — Mendoza, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras. Calles, Plazas. Nomenclatura. 4 planos. 2 págs. Autor: Anónimo. Editor: Angel Méndez Calzada. Impresor: El Siglo Ilustrado. 3.000 ejemplares. Mendoza, 20 de julio de 1950. Precio $ 2.60. (Argentina).

e.15|9-Nº 4.373-v.28|9|50

Año del Libertador General San Martín

4 DE SETIEMBRE DE 1950

335.105. — Sol del Plata. (Castellano). Diario. Propietario y Director: Domingo A. Di Carlo. 14.500 ejemplares. San Isidro, (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

335.106. — Sol del Plata. (Castellano). Diario. Propietario y Director: Domingo A. Di Carlo. 33.600 ejemplares. San Isidro (Bs. As.), julio de 1950. (Argentina).

335.107. — Arco Iris. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Nicolás Reymondez Arias. 500 ejemplares. $ 0.20. Capital Federal, setiembre de 1950. (Argentina).

335.108. — Acomac. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Directores, Abdón C. Silva, Angel S. Muzio, Gabriel Barrón. 1000 ejemplares. Cap. Federal, agosto de 1950. (Argentina).

335.109. — La Industria Azucarera. (Castellano). Rev. mensual. Propietario: Centro Azucarero Argentino Director: Emilio J. Schleh. 350 ejemplares. $ 3. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.110. — Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Castellano). Bol. mensual. Prop. Cooperativa Patronal Limitada de Seguros. Direct.: José Ignacio Marcó. 20.000 ejemplares. pesos, gratis. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

335.111. — C.A.B.E. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. Direct.: Enrique Dávila. 1.700 ejemplares gratis. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

335.112. — Bridge Argentino. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asociación de Bridgistas Argentinos. Director: Adolfo A. Gabarret. 2.000 ejemplares. Cap. Fed., marzo a junio de 1950. (Argentina).

335.113. — La Prensa. (Castellano). Diario. Props.: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Direct. Alberto Gainza Paz. 14.308.500 ejemplares. $ 0,15. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.114. — El Diario Israelita. (Idisch). Diario. Prop.: El Diario Israelita. Director: Matías Stoliar. 1.040.000 ejemplares. $ 0,25. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.115. — Nosotros. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Direct.: Carlos Alberto Piccirilli. 1.000 ejemplares. Zárate, (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

335.116. — Essograma. (Castellano). Rev. mensual. Prop. Esso, S. A. Petrolera Argentina. Direct.: Angel M. Torres. 2.900 ejemplares. Cap. Fed., julio de 1950. (Argentina).

335.117. — Parroquia San Pedro. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Parroquia de San Pedro. Direct.: Pbro. Lorenzo Fiorito. 200 ejemplares, pesos 0,10. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.118. — El Mensajero de Nuestra Señora de la Salette. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: P. Ladislao Pykosz. 1.700 ejemplares, pesos 0.20. Cap. Fed., setiembre de 1950. (Argentina).

335.119. — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periódico mensual. prop. y Director, Leonardo Luis Scarimbolo. 3.000 ejemplares gratis. San Justo, (Bs. As.), agosto de 1950. (Argentina).

335.120. — El Eco. (Castellano). Periódico decenal. Prop. y Direct.: Víctor de Benedictis (h.). 900 ejemplares. $ 0.20. Almirante Brow, (Bs. Aires), agosto de 1950. (Argentina).

335.121. — Ideales. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Parroquial. Direct. José Germanicz. 515 ejemplares. $ 0.10. Victoria, (Entre Ríos), agosto de 1950. (Argentina)

335.122. — Der Volksfreund. (Amigo del Pueblo). (Alemán). Periódico semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Direct.: Pedro Veith. 22.500 ejemplares, $ 0,40. Villa Calzada, (Bs As.), agosto de 1950. (Argentina).

335.123. — Vínculos. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. Director: Enrique González Sebía. 1.400 ejemplares gratis. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.124. — Acción Chaqueña. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Obispado de Resistencia. Director: Pbro.: Manuel Rodríguez Soler. 1.650 ejemplares. $ 0.20. Resistencia, (Chaco), agosto de 1950. (Argentina).

335.125. — El Zonda. (Castellano). Diario. Prop.: Juan Fabián Díaz. Director. Amadeo R. Gianello. 6.400 ejemplares. $ 0.15. La Rioja, agosto de 1950. (Argentina).

335.126. — La Verdad. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Director: Higinio Fernández. 750 ejempl. $ 0.40. Río Grande, (T. del Fuego), julio de 1950. (Argentina).

335.127. — La Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina. Directores Antonio Bobertaccio y Virgilio S. L. Albanese. 409.540 ejemplares. $ 0.20. Rosario, abril de 1950. (Argentina).

335.128. — La Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina. Directores Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. 384.154 ejemplares. $ 0.20. Rosario, mayo de 1950. (Argentina).

335.129. — La Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Poligráfica Rosarina. Directores: Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. 404.834 ejem-

plares. $ 0.20. Rosario, junio de 1950. (Argentina).

335.137. — Vamos. (Bolero, música 2 páginas. Orig.: Oscar Kinleiner. Arreglo: Félix Villa. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.138. — Vamos. (Bolero, letra, Castellano. 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Editor e impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.139. — Vamos. (Bolero, música) 2 páginas. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e Impresor: Editorial Julio Korn, S.R.L. 500 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.140. — Por si duerme mi madre. (Canción, música) 2 páginas. Autor: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.141. — Por si duerme mi madre. (Canción, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Alejandro Gutiérrez del Barrio. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 500 ejemplares pesos 2. Cap. Federal, 31 de julio de 1950. (Argentina).

335.142. — Album Gesualdo Nº 1, 125 melodías internacionales para acordeón. Música 85 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt. y Recop.: Enzo Gesualdo. Edit. e Impresor: Editorial Julio Korn, S. R. L. 1000 ejemplares $ 10. Cap. Federal, abril 25 de 1950. (Argentina)

335.143. — Album Gesualdo Nº 1, 125 melodías internacionales para acordeón. Letra (Castellano). 85 páginas. Orig. Anónimo. Adapt. y Recop.: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L., 1000 ejemplares $ 10. Cap. Fed., 25 de abril de 1950. (Argentina).

335.144. — Grieg, Album de 20 obras famosas. Música 64 páginas. Orig.: Grieg. Rev. y Adapt.: Dehnow Jonsson. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 1000 ejemplares pesos 8. Capital Federal, 15 de julio de 1950. (Argentina).

335.145. — Album Gesualdo Nº 2, 127 melodías internacionales para acordeón. Letra (Castellano). 89 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt. y Recop.: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 1000 ejemplares $ 10. Cap. Fed., 25 de abril de 1950. (Argentina).

335.146 — Album Gesualdo Nº 2, 127 melodías internacionales para acordeón. Música 89 páginas. Orig.: Anónimo. Adapt. y Recop.: Enzo Gesualdo. Edit. e Impres.: Editorial Julio Korn, S. R. L. 1000 ejemplares $ 10. Cap. Fed., 25 de abril de 1950. (Argentina).

335.156. — Ensayo de una Ciencia de la Historia y de la Cultura. (Castellano). 86 páginas. Autor: Héctor Fernández Sáenz. Edit.: El Autor. Impresores: Martínez, Rodríguez y Cía., 1000 ejemplares, $ 7. Bahía Blanca, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

335.161. — Micro-Reacción de Floculación Bicoloreada para el Diagnóstico de la Sífilis. (Castellano). 15 páginas. Autor: Tomás Negri. Edit.: El Autor. Impresor: Compañía Impresora Argentina, S. A. 345 ejemplares. Cap. Fed., 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.164. — Tratado Completo de Aperturas. (Tomo II). Castellano. Autor: Luis Palau. Edit.: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. 2000 ejemplares. pesos 18. Cap. Fed., 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.172. — Hereford. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Hereford. Director: Juan Andrés Inchauspe. 2600 ejemplares. pesos 2. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.174. — El Eslovaco de América del Sur. (Eslovaco). Diario. Prop.: Asociación Eslovaca. Direct.: Arved Gebert. 1500 ejempl. $ 1. Cap. Fed., setiembre de 1950. (Argentina).

335.176. — Introducción al Estudio de los Niños Sub y Superdotados. 478 páginas. Orig. Harry J. Baker. Traducción del inglés: Alfredo M. Ghioldi. Edit. Editorial Kapelusz. Impres.: Artes Gráficas Doce. 3000 ejempl. $ 15. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.180. — Modernísima Geografía Atlas. (Libro segundo). Castellano. 114 páginas. Autor: Toribia Fernández de Calvo. Edit.: Editorial Luis Lasserre. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos Lorenzo J. Rosso. 12.000 ejempl. pesos 11.90. Cap. Fed., 18 de marzo de 1950. (Argentina).

335.181. — Ecos de Mar de Ajó. (Castellano). Periódico mensual. Prop. y Direct. Francisco L. Rivolta. 2.000 ejempl. $ 0.20. Mar de Ajó, agosto de 1950. (Argentina).

335.189. — Concierto Italiano para Piano. Música 17 páginas. Orig.: Juan Sebastián Bach. Versión de: Alberto Williams. Edit.: La Quena. Impres.: La Lira. 1000 ejempl. $ 5. Cap. Fed., 31 de agosto de 1950. (Argentina).

335.190. — La Voz del Interior. (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis Remonda. Direct.: Silvestre Raúl Remonda. 42.200 ejemplares. $ 0,20. Córdoba, agosto de 1950. (Argentina).

335.195. — Bienvenida. (Arabe-Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Gabriel Traboulsi. 1400 ejemplares. $ 20 anual. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.197. — La ronda del swing. (Foxtrot, música) 2 páginas. Autor: José Pinzone y Grande Castelli. Edit.: Los autores. Impres.: Tall. Gráf. Publi. Gráf. 3200 ejempl. $ 1. Rosario, 29 de julio de 1950. (Argentina).

335.198. — Bahiana hermosa. (Chorinho, música) 2 páginas. Autor: Ricardo R. Gamboa y Grande Castelli. Edit.: Los autores: Impres. Tall. Gráf. Publi-Gráf. 3200 ejemplares. $ 1. Rosario, 28 de agosto de 1950. (Argentina).

335.209. — En mis sueños. (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: Rodolfo Martínez y Oscar De Mareo. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Cap. Federal, 15 de agosto de 1950. (Argentina).

335.210. — En mis sueños. (Tango, música), 2 páginas. Autor: Rodolfo Martínez y Oscar De Marco. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemplares. $ 1.50. Cap. Fed., 15 de agosto de 1950. (Argentina).

335.228. — Flor de cerco . . . (Ranchera, música) 2 páginas. Autor: Pascual Clausi. Edit. Editorial América. Impres.: R. de Stéfano e Hijos. 3000 ejemplares $ 2. Cap. Fed., 20 de agosto de 1950. (Argentina).

335.229. — Flor de cerco . . . (Ranchera, letra) castellano, 2 páginas. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres.: R. De Stéfano. 3000 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 20 de agosto de 1950. (Argentina).

335.230. — Serenata del alma. Vals, letra, (castellano), 2 páginas. Autor: L. R. González. Edit.: Editorial América. Impres. R. De Stéfano e Hijos. 3000 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 20 de agosto de 1950. (Argentina).

335.231. — Serenata del alma. (Vals, música) 2 páginas. Autor: Horacio Rivero. Edit.: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos. 3000 ejemplares. $ 2. Cap. Fed., 20 de agosto de 1950. (Argentina).

335.232. — El Mensajero Deseret. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Director: Harold Brown' 5000 ejemplares $ 0.50. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.240. — Oda Secular al Libertador. (Castellano). 96 páginas. Autor: Juan Bernardo Iturraspe. Edit.: Editora Sindical Argentina. Coop. Impres.: Colegio San José de Artes y Oficios. 3000 ejemplares. $ 10. Rosario, 16 de agosto de 1950. (Argentina).

335.243. — Gran Recetario Turmix. Ciencia y Arte Moderno de la Alimentación. (Castellano). 631 págs. Autor: anónimo. Edit.: Ibánez y Roson, S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes 3.000 ejemplares. Cap. Fed., agosto de 1950. (Argentina).

335.244. — Grandeza y Destino de Viejos Romances. (Castellano). 40 páginas. Autor: Luis Tomás Prieto. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Antigua. 500 ejemplares. $ 4. Capital Federal, 10 de junio de 1950. (Argentina).

e.15|9-Nº 4.374-v-28|9|50

Año del Libertador General San Martín

5 DE SETIEMBRE DE 1950

335.245. — Noticioso Terrabusi. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Establecimiento Modelo Terrabusi S. A. de I. C. Director: Roberto E. Noé. Buenos Aires, setiembre de 1950. 33.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.246. — Radio y Electrotecnia Práctica. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Organización Cul-Tec S. R. L. Director: Jorge R. Schlech. Capital Federal, República Argentina, agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Precio pesos 0,50. (Argentina).

335.247. — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Propietario y Director: Dr. Guido Costa Bertani. Capital Federal, agosto de 1950. 700 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.248. — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de Farmacias. Director: Héctor C. De Giorgi. Capital Federal, República Argentina, junio de 1950. 940 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.249. — Yuru Pete. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Casa de Corrientes en Buenos Aires, Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación (Provincia de Corrientes). Director: Armando G. P. Morales. República Argentina, junio - julio de 1950. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.250. — Mundo Musical. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, junio - julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.251. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Directores: Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti y Luis C. A. Serrao. Capital Federal, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.252. — F. V. D. (Fiat Voluntas Dei). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Colegio San José. Director: Luis A. Abate. Buenos Aires, julio de 1950. 1.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.253. — Ajedrez Norteño. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Federación Intercolegial de Ajedrez (Sociedad Civil con Personería Jurídica). Director: José Ignacio Heras Abeleira. Tucumán, República Argentina, julio - agosto de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

335.254. — Umia y Lerez. Peridico mensual. (Id. español). Propietario: Sociedad Residentes del Ayto. de Forcarey. Director: José Nuñez. Buenos Aires, julio - agosto de 1950. 300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.255. — Dios y Patria. (Bóz i Ojerzzna). Revista mensual. (Id. español). Propietario: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. Director: P. M. Mihalise. Capital Federal, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio pesos 1. (Argentina).

335.256. — 13 de Diciembre. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Sindicato de Obreros y Empleados de Y. P. F. Director: Carlos Loesche. Puerto La Plata (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 4.500 ejemplares S|precio. (Argentina).

335.257. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 6.600 ejemplares. Precio pesos 0,10. (Argentina).

335.258. — Revista Gremial Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Mensual. (Id. español). Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Director: Dr. Luis Antonio Fuse. Santa Fe, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.259. — El Pregonero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Carlos Noya. Director: José Bongarra. Capital Federal, setiembre de 1950. 34.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.260. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial Tiempos Nuevos S. R. L. Directores: Ramón Avanza y Virgilio Nelbone. Dolores (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 23.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.261. — El Argentino. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Emilio A. Conde. Dionisia (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.262. — Boletín Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. Director: Atilio S. M. Carradori. Rosario e Interior, setiembre de 1950. 5.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.263. — La Región. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Justo Humberto Carranza Oliva. Director: J. H. Carranza Oliva. República Argentina, agosto de 1950. 3.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.264. — La Sagrada Familia. Boletín quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia y Escuela La Sagrada Familia. Director: P. Francisco A. Cremasco. Puerto Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), julio - agosto de 1950. 8.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.265. — La Familia Cristiana. Periódico semanal. (Id. español) Propietario y Director: Enrique Roth. Arroyo Corto (Prov. de Buenos Aires), julio - agosto de 1950. 1.840 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

335.266. — Vida Cristiana. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia del Sagrado Corazón. Director: Pbro. Alfredo Müller. Villa Angela (Chaco), agosto de 1950. 1.150 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.267. — Sokolski Glas. (La Voz de los Solkolistas). Mensual. (Id. yugoeslavo). Propietario: Sociedad Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. Director: Stojadin Abadzich. Dock Sud, Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.268. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y Exterior, agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 175 suscripción anual. (Argentina).

335.269. — Aero Mundial. Periódico semanal. (Id. inglés). Propietario y Director: Alberto Mirkin. Argentina y Exterior, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 275 suscripción anual. (Argentina).

335.270. — 24 de Febrero. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Héctor Julio Arias. Santa Fe, agosto de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.271. — Alferez Gaona. Boletín trimestral. (Id. español). Propietario: Asociación de Fomento "Alferez Eduardo Gaona". Director: Nicolás M. Cortiglia. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. 3.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.272. — Camoatí. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Mario Segre. Capital Federal, República Argentina y Exterior, agosto de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.273. — Iberia. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Enrique Varela. Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.274. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y Director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), junio de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.275. — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. Director: Ariel Julio Pomponio. República Argentina, agosto de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

335.276. — El Carmeño. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Manuel González. Carmen de Areco (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.277. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Bornaucini y Giannini. Director: Agustín D. Cejas. Deán Funes (Prov. de Córdoba), agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.278. — El Fraternal. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Unión Española de M. y C. de Socorros Mutuos. Director: Modesto Enrique Vázquez. Capital Federal, República Argentina, agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.279. — Pajarito. Publicación mensual. (Id. español). Propietario: Goodlass, Wall & Cía. (Arg.) Ltda. S. A. Director: Peter Cameron. Capital Federal, julio de 1950. 10.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.280. — Boletín Informativo. Mensual. (Id. Español). Propietario: Mutualidad del Magisterio. Director: Marcelino Lamas. República Argentina, Capital Federal, abril-mayo-junio de 1950. 15.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.281. — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950 1.040 ejemplares. Precio $ 0,30 (Argentina).

335.282. — Arroyito. Boletín semanal. (Id. Español). Propietario y director: Cura Rector P. Guillermo Müller. Rosario (Prov. de Santa Fe), mayo a agosto de 1950. 8.400 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

335.283. — Comercio y Justicia. Diario. (Id. Español). Propietario: Pronsato y Cía. Diario Comercio y Justicia. Director: Domingo Santiago Pronsato. Córdoba, agosto de 1950. 135.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.284. — Hoy. Diario. (Id. Español). Propietario: Hoy, S. R. Ltda. Director: Dr. Samuel Villanueva. Gualeguaychú (Prov. de Entre Ríos), agosto de 1950. 87.500 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.285. — Córdoba. Diario. (Id. Español). Propietario: Sociedad Editorial "Córdoba", S. A. Director: Jorge W. Agusti. Córdoba, julio de 1950. 860.748 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.286. — La Mañana. Diario. (Id. Español). Propietario: Publio Barrios. Director: Julio A. López Pajaro. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.290. — Dos esmeraldas. Tango, música. 2 págs. Autor: Héctor Bustos. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. de Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.291. — Dos esmeraldas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Bustos. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.292. — Así es mi porteña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Antonio E. Mieri. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. De Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.293. — Así es mi porteña. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Francisco Sierra. Editor: Editorial Saraceno. Impresor: R. de Stefano e hijos. 1.250 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.295. — Revista de Derecho Procesal. Revista trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar, Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Hugo Alsina. Buenos Aires, trimestre (primer trimestre) de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 65. (Argentina).

335.300. — Bandera verde. Gato, música. 2 págs. Autor: Mario Giroldi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.301. — Bandera verde. Gato, letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.310. — Jorge Duval. Tango, música. 2 págs. Autor: Alfredo De Angelis. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.311. — Un décimo. Tango, letra. 2 págs. Autor: Mario Battistella. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.312. — Un décimo. Tango, música 2 págs. Autores: Alberto De Caro y Tak Gianni. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo & Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.321. — Elly es mi novia. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Atilio Yavicoli y Carlos Passera. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1950. Precio $ 0.90. (Argentina).

335.322. — Y la dejé partir. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 550 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.323. — Mejilla de nardo. Tango, letra 2 págs. Autor: Juan B. Acri. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 550 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.335. — Cien Trabajos Utiles de Mecánica. 144 págs. Autor: Jorge A. Duclout. Editor: Editorial Jorge A. Duclout. Impresor: Talleres Gráficos Yunque. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 31 de julio de 1950. Precio $ 12. (Argentina).

335.353. — El Enemigo de Dios. 285 págs. Autor: Salvador Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de J. Hays Bell. 4.271 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 10. (Argentina).

335.354. — Transmisión del Calor y sus Aplicaciones. 268 págs. Autor: Herman J. Stoever. Traducción del inglés al castellano: Raquel T. de Goldschwartz y Jacobo Meyer Goldschwartz. Editor: Ediciones Librería del Colegio. Impresor: Cía Impresora Argentina S. A. 3.085 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 20. (Argentina).

335.355. — Mujeres y Hombres. 483 págs. Autor: Amram Scheinfeld. Traducción del inglés al castellano: Francisco J. Cortada. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Talleres Gráficos de J. Hays Bell. 3.640 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 30. (Argentina).

335.359. — Congojas del Corazón. Versos. 62 págs. Autor: Rafael Di Marco. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Betta Hnos. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.364. — Piedras falsas. Tango, letra. 2 págs. Autor: A. L. Pastormelo. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.365. — Piedras falsas. Tango, música. 2 págs. Autor: A. L. Pastormelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.366. — Amor de corazón. Vals, música. 2 págs. Autor: A. L. Pastormelo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.367. — Amor de Corazón. Vals, letra. 2 págs. Autor: A. L. Pastormelo. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

4 DE ABRIL DE 1950

323.196. — San Martín en la Historia y en el Bronce. 247 págs. Autor: Anónimo. Editor: Comisión Nacional Ley 13.661, de Homenaje al Libertador. Impresor: Talleres Gráficos de Guillermo Kraft Ltda. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, primera quincena de marzo de 1950. Gratis. (Argentina).

Año del Libertador General San Martín

31 DE AGOSTO DE 1950

335.007. — Curso de Psicología. 265 págs. Edición 6ta. Autor: Catul Jobson. Adaptación del francés al castellano: Zane Climentson. Editor: Mario Tato, Librería La Nena. Impresor: Talleres Gráficos Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. Precio $ 8.50. (Argentina).

334.123. — "Gorgonio". Seudónimo.

e.18|9-Nº 4.409-v.29 9|50

Año del Libertador General San Martín

6 DE SETIEMBRE DE 1950

335.368. — Evolución. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. Director: Lucio Gascon. Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, agosto de 1950. 1.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.369. — La Reforma Comercial. Revista de la Banca, Seguros, Comercio e Industrias. Mensual. (Id. Español). Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal. Interior y Exterior. julio de 1950. 2.600 ejemplares. Precio pesos 7.50. (Argentina).

335.370. — La Reforma Comercial. Revista de la Banca, Seguros, Comercio e Industrias. Mensual. (Id. Español). Propietario: Isabel Azqueta de Villate. Director: Gastón L. Villate. Capital Federal, Interior y Exterior, agosto de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

335.371. — Liberalis. Revista Bimensual. (Id. Español). Propietario: Agustín Alvarez y Rodolfo A. Fitte. Director: Rodolfo A. Fitte. Buenos Aires, setiembre-octubre de 1950. 1.500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.372. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e Interior. julio de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.373. — Revista Judicial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Argenti. Director: César H. Cabrera. Capital Federal e Interior, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.374. — Archivos Argentinos de Pediatría. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Frascoli. Director: Doctor Alfredo Larguía. Buenos Aires, julio de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 20, anual. (Argentina).

335.375. — Noticioso G. M. A. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: General Motors Argentina S. A. Director: Héctor Emilio Ems. República Argentina, agosto de 1950. 1.250 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.376. — Sophia. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, setiembre de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.377. — Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés. Director: Juan Kent. Capital Federal, setiembre de 1950. 1.515 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.378. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. (Id. español). Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Federico F. Weiss. Capital Federal, agosto de 1950. 36.400 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.379. — Crítica. Diario. (Id. español). Propietario: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad (C.A.D.E.P., S. A. (en formación). Director: Pedro V. Jofré. República Argentina, agosto de 1950. 5.800.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.380. — Pucky. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 80.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.381. — Historietas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 100.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.382. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 150.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.383. — El Gorrión. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.384. — Tit-Bits. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.385. — Fantasía. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal. República Argentina, agosto de 1950. 3.207.300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.386. — El Tony. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba) Director: José Ramón Columba. Capital Federal, agosto de 1950. 3.877.950 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.387. — Intervalo. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Columba Hnos. (José Ramón y Claudio Antonio Columba). Director: José Ramón Columba. Capital Federal, agosto de 1950. 3.908.640 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.388. — Maribel. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel Robledo. Buenos Aires, agosto de 1950. 760.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

335.389. — Chabela. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: María Isabel L. Robledo. Buenos Aires, agosto de 1950. 86.500 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.390. — Leoplán. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Editorial Sopena Argentina, S. R. L. Director: Ricardo Sopena. Buenos Aires, agosto de 1950. 104.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.391. — La Nación. Diario (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación. Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, República Argentina, agosto de 1950. 5.161.429 ejemplares. Precio $ 0,15 y $ 0,20. (Argentina).

335.392. — La Voz del Marino. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Welko Denda. Capital Federal, República Argentina, mayo-junio-julio y agosto de 1950. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.393. — Lirios y Rosas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Instituto Nuestra Señora de la Misericordia. Director: Sor María Leonor Caspersen. República Argentina y Uruguay, agosto de 1950. 2.425 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.394. — Avisador Comercial. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietarios. José A. González - Leandro A. Iramain. Director: Leandro A. Iramain. República Argentina, agosto de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

335.395. — El Líder. Diario. (Id. Español). Propietario: Emilio Borlenghi. Director: Fernando Vázquez. Gamboa. Capital Federal, agosto de 1950. 754.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

335.396. — El Diario. (De Córdoba). Diario. (Id. Español). Propietario: Jorge Rodríguez Pardo. Director: Jorge Rodríguez Pardo. República Argentina, agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.397. — Tribuna. Diario. (Id. Español). Propietario: Vicente Bagnasco. Director: Vicente Bagnasco. Lanús (4 de Junio), agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

335.398. — Boletín N. S. de Luján. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Santiago Cerruti. Tigre, República Argentina, setiembre de 1950. 600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.399. — Campo Misionero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Carlos E. Ibarbalz y Esteban G. Spooner. Buenos Aires, setiembre de 1950. 3.100 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.400. — El Centinela. Semanario. (Id. Español). Propietario: Parroquia de N. Sra. de la Merced. Director: Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas (Formosa), agosto de 1950. 1.960 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.401. — La Gaceta. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Alfonso F. Ciacomantone. San Antonio de Areco (Prov. de Bs As.), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.403. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: José A. Cabral. Tandil(Prov. de Buenos Aires), 21 de agosto de 1950 7.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.422. — Boletín Ganadero Bimensual. (Id. Español). Propietario: Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques de Salta. Director: Elio Marcelo Angel Bová. Salta (Prov.), setiembre- octubre de 1950. S|precio. (Argentina).

335.441. — Manual del Taller de Reparación y Ajuste de Automóviles y Camiones, 384 páginas. Edición 2ª Autor: J. Ferpi. Editor: José Montesó. Impresor: Macagno, Landa & Cía 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de agosto de 1950. Precio $ 32. (Argentina).

335.442. — Boletín Municipal. (Id. Español). Propietario: Municipalidad de Almirante Brown (Provincia de Buenos Aires). Director: Héctor Ricardo Troielli, Almirante Brown (Provincia de Buenos Aires), 31 de agosto de

1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.443. — Curso de Radio-Lección 22 Alimentación a 6, 12 y 32 Voltios. 9 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.444. — Curso de Radio Lección 21. Alimentación en Corriente Alternada. etc. 9 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.445. — Curso de Radio-Lección 20. Alimentación de receptores. 11 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.446. — Curso de Radio-Lección 25 Inversión de fase por válvula. 11 páginas. Autor: Raimundo Rizzone Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.447. — Curso de Radio-Lección 19. La Válvula como osciladora. 13 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.448. — Curso de Radio-Complemento Práctico Nº 2. 8 páginas. Autor: Raimundo Rizzone Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina)

335.449. — Curso de Radio-Lección 26. 9 páginas. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.450. — Curso de Radio-Lección 23. Polarización negativa de grillas. 10 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.451. — Curso de Radio - Complemento Práctico Nº 10. Construcción y estudio de un superheterodino. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1950. — Precio gratis. (Argentina).

335.452. — Curso de Radio - Complemento de armado Nº 3. Receptor de toda onda para acumulador de 6 voltios. 5 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.453. — Curso de Radio - Lección 27. El receptor de radio frecuencia sintonizada. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.454. — Curso de Radio - Complemento de armado Nº 10. Colocación del eliminador. 17 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Talleres Gráficos Artes. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.455. — Para Usted, Armelo Usted Mismo. 28 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Peuser, S. A. 15 000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1950. Precio gratis. (Argentina).

335.466. — El Socorro. Revista quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Cura Párroco Miguel Lloveras. Buenos Aires, 3 de setiembre de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.467. — En honor de mis amores. Bolero, música. 2 págs. Autores: Camilo José Varela y Oscar Roma. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.468. — En honor de mis amores. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Camilo José Varela y Oscar Roma. Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: E. M O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 1º de setiembre de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.477. — Alma soñadora. Bolero, letra. 2 págs. Autor: J. Rosell Ambros. Editor: El autor. Impresor: Editorial Continental. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.478. — Alma soñadora. Bolero, música. 2 págs. Autor: Arnaldo Lapa (Silvio). Editor: El autor. Impresor: Editorial Continental. 200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.483. — Pueblo. (Novela de los que trabajan y sufren). 160 págs. Autor: Azorín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.484. — Poesías líricas. El estudiante de Salamanca. 160 págs. Autor: José de Espronceda. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.485. — El barco de la muerte. 384 págs. Autor: Juan A. de Zunzunegui. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 9.700 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1950. Precio $ 4,80. (Argentina).

335.486. — El hombre bajo la tierra. 224 págs. Autor: J. A. Osorio Lizarazo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. Precio $ 4,80. (Argentina).

335.487. — La dulce patria. 176 págs. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 10.200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1949. Precio $ 3,30. (Argentina)

335.488. — Dos biólogos: Claudio Bernard y Ramón y Cajal. 160 págs. Autor: Pedro Laín Entralgo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.489. — Antología poética. 160 págs. Autor: Leopoldo Marechal. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 10.100 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.490. — Cuatro ingenios. 160 págs Autor: Alfonso Reyes. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Bs. Aires, 27 de julio de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.491. — Aurora y los hombres. 176 págs. Autor: Francisco de Cossío. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 8.700 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.492. — El hombre y la cultura. 160 págs. Autor: Francisco Romero. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 10.200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 3,30. (Argentina).

335.493. — Sartre, el existencialismo del absurdo. 144 págs Autor: Ismael Quiles. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Talleres Gráf. Verdad. 2.194 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. Precio $ 3.— (Argentina).

335.494. — María. 288 páginas. Autor: Jorge Isaac. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. 8.200 ejemplares. Buenos Aires, 26 de enero de 1950. Precio $ 4.80. (Argentina).

335.495. — Historia de dos Ciudades. 284 páginas. Edición 3ra. Autor: Charles Dickens. Supervisión: Héctor F. Casali. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 31 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina). Traducción del inglés al castellano.

335.496. — Cuentos de la Alhambra. 268 páginas. Edición 2da. Autor: Washington Irving. Adaptación de José Torres de la Puerta. Ilustraciones de R. Valencia. Editor: Acme Agency S R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1950. (Argentina). (Traducción del inglés al castellano).

335.497. — Príncipe y Mendigo. 300 páginas. Edición 4ta. Autor: Mark Twain. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.498. — Mujercitas. 284 páginas. Edición 5ta. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Ilustraciones: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1949. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.499. — Hombrecitos. 284 páginas. Edición 4ta. Autor: Louisa M. Alcott. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Ilustraciones: A. Llambi. Editor: Acme Agency S. R. L. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1949. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.500. — Aventuras de Tom Sawyer. 286 páginas. Edición 5ta. Autor: Mark Twain. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Ilustraciones de Pablo A. Pereyra. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.501. — La Isla del Tesoro. 302 páginas. Edición 4ta. Autor: Robert Louis Stevenson. Traducción del inglés al castellano: M. E. Antonini. Ilustraciones: Lylé Justis. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.502. — El Hijo de Yapeyú. Vida Anecdótica de San Martín de la cuna indígena a la ínsula cuyana. 177-1817. 300 páginas. Autor: Germán Berdiales. Ilustrada por: Oscar Soldati. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

335.503. — La Isla Misteriosa. (La Isla Misteriosa). 606 páginas. Autor: Julio Verne. Traducción del francés al castellano: Juan De La Torre. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires 30 de junio de 1950. Precio $ 10. (Argentina)

335.504. — Los Tres Mosqueteros. 548 páginas. Autor: Alejandro Dumas. Traducción del francés al castellano: N. I. Costa. Ilustraciones de Pablo Pereyra. Editor: Acme Agency S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1950 Precio $ 10. (Argentina).

335.505. — Davke. (Precisamente). Revista Trimestral. (Id. Israelita). Propietario: Salomón Szmuszkowicz. Director: Salomón Suskovich. Buenos Aires abril de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

Publicar Nuevamente
ABRIL 5 DE 1950

323.373. — Asesor del Trabajo. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Domingo Maida. Director: Domingo Maida. Buenos Aires, 27 de marzo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

e.18|9-Nº 4.410-v 29|9|50

Año del Libertador General San Martín

7 DE SEPTIEMBRE DE 1950

335.511 — Pif Paf. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Tor, S.R.L. Director: Editorial Tor. Capital Federal, agosto de 1950. 500.000 ejemplares Precio $ 0.40. (Argentina).

335.512 — El Avisador Mercantil. Diario. (Id. español). Propietario: El Avisador Mercantil S. A. Director: Armando Fernández Del Casal. Capital Federal, agosto de 1950. 145.000 ejemplares. Precio $ 75.— por año. (Argentina).

335.513 — Boletín Informativo Diario del Mercado de Frutas. Diario. (Id. español). Propietario: El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Director: Jorge H Piazzi. Capital Federal, agosto de 1950. 8.700 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.514 — La Tribuna. Diario. (Id. español). Propietario: Poligráfica Rosarina S. R. L. Director: Antonio Robertaccio y Virgilio S. L. Albanese. Rosario, (Prov. de Santa Fe). marzo de 1950. 149.232, ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.515 — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación Ciencia e Investigación. Director: Eduardo Braun Menéndez. Buenos Aires, septiembre de 1950. 3.800 ejemplares. Precio $ 5.00. (Argentina).

335.516 — La Razón. Diario. (Id. español). Propietario: S. A. La Razón. (Diario de la tarde). Director: Ricardo Peralta Ramos. República Argentina, agosto de 1950. 12.000.000 ejemplares. Precio $ 020. (Argentina).

335.517 — El Cronista Comercial. Diario. (Id. español). Propietario: El Cronista Comercial S.R.Ltda. Director: Rafael A. Perrotta. Capital Federal, agosto de 1950. 225.750 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.518 — Edición Rural. Diario (Id. español). Propietario: C. E. D. A. R. (Compañía Editorial de Asuntos Rurales S. A.) Director: Raúl H. Conti. República Argentina, agosto de 1950. 442.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.519 — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico Semanal. (Id. Slovaco). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, agosto de 1950. 7.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.520 — Anales de la Sociedad Científica Argentina. Periódico anual. (Id. español). Propietario: Sociedad Científica Argentina. Director: Emilio Rebuelto. Buenos Aires, enero a junio de 1950. 1.600 ejemplares. Precio $ 6.—. (Argentina).

335.521 — Síntesis. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Armando Alonso. Argentina, Uruguay, México, septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

335.522 — Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores. Diario. (Id español). Propietario: Cámara de Senadores de la Prov. de Santa Fe. Director: Virgilio M. Mantovani. Santa Fe, octubre y noviembre de 1949. 14.000 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.523 — En Marcha. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Centro Parroquial del Smo. Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz Tandil. (Prov. de Buenos Aires). agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.524 — El Progreso. Periódico semanal (Id. español). Propietario: Ernesto M. M. de Arroyo. Director: Luis Arroyo. Juan José Paso. (Prov. de Bs. Aires). agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.525 — Revista Comercial de Bahía Blanca. Semanal. (Id. español). Propietario y director: Abel S. Ducos. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.526 — La Voz de la Rotonda. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Schwind. Goya (Corrientes) agosto de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0.90. (Argentina).

335.527 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Partido de Magdalena. (Prov. de Buenos Aires), julio de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.528 — La Atalaya. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo Romano. Partido de Magdalena (Prov. de Buenos Aires). agosto de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

335.529 — Der Landbote. (Mensaje de Campaña). Periódico semanal. (Id. español). Propietario y Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), agosto de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

335.530 — Vamos Andando. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Victoriano A. Roberot. Director: Victoriano A. Roberot. Capital Federal, Interior y Exterior, septiembre de 1950. 500 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.531 — Revista del Círculo Odontológico del Oeste. — Mensual. (Id. español). Propietario: Círculo Odontológico del Oeste. Director: Dr. Francisco J. Manzi. Capital Federal, enero, febrero, marzo y abril de 1950. 550 ejemplares. Precio $ s|precio. (Argentina).

335.532 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña (Id. español). Propietario: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Director: Camilo J. Méndez. República Argentina, julio de 1950. 700 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.533 — Alem. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: José A. Zubillaga. Director: Pedro Espondaburu. Rauch (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.534 — El Heraldo. Diario. (Id. español). Propietario y director: Domiciano Cepeda. González Chaves. (Prov. de Buenos Aires) agosto de 1950 10.760 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.535 — Los Andes. Diario (Id. español). Propietario: Sociedad Diario Los Andes Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, agosto de 1950. 1.701.204 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

335.536 — El Liberal. Diario. (Id. español). Propietario: Dres. José F. L. y A. Castiglione. Director: José F. L. Castiglione. Santiago del Estero, agosto, de 1950. 14.500 ejemplares. s|precio. (Argentina).

335.537 — Sed Transida de Sed. Esboso de poesía. 85 págs. Autor: Adolfo Enrique Grispo. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Verdad. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 4.00 (Argentina).

335.539 — Hacia El Ideal. 163 págs. Autor: Jorge Oscar Cosentino. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. MacCorquodale y Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950 Precio $ s|precio. (Argentina).

335.546 — Nunca Te Podre Olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Enrique Gaudino: Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.547 — Nunca te Podré Olvidar Tango, música. 2 págs. Autor: Víctor Braña. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires 12 de junio de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.548 — Largaron. Tango. música. 2 págs. Autores: Carlos Cubria (Arolita) y Juan P. Navarro. Editor: Editorial Ultra Moderna. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Bs. Aires, 12 de junio de 1950. Precio $ 1.20. (Argentina).

335.549 — Miércoles. Tango-milonga, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Editorial Sinfonía. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.550 — En la Vía. Tango, música 2 págs. Autor: Nicolás Vaccaro. Editor: Editorial Musical Sinfonía. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Bs. Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.551 — En la Vía. Tango, letra. 2 págs. Autor: Eduardo E. Méndez. Editor: Editorial Sinfonía. Impresor: Bermejo y Fucci. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.552 — Cartas a mis Sobrinas. 60 págs. Autor: La Tía Anastasia. Editor: Biblioteca Verdad. Impresor: Tall. Gráf. Selva. 1.000 ejemplares. Córdoba, 28 de julio de 1950. Precio $ 2.20. (Argentina).

335.555 — La Calle. Diario. (Id. español). Propietario: Editorial La Calle, S.R.L. Director: Leopoldo Brodl. Concepción del Uruguay (E. Ríos), 15 de agosto de 1950. 2.900 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.556 — Templo Santuario de María Auxiliadora. Periódico semanal. (Id español). Propietario y director: Tomás R. Gelat. Córdoba. 27 de agosto de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ gratis. (Argentina).

335.557 — Prótesis. Revista cuatrimestral (Id. español). Propietario: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Director: Dr. Fernando E. Pinto. Buenos Aires, abril de 1950. 1.100 ejemplares. Precio $ 6.— (Argentina).

335.558 — Boletín Infomativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Id. español). Propietario: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Direc. de Frutas, Hort. y Flores, Mercado Nacional de Frutas. Director: Alfonso M. E. Ferraro. Capital Federal, 2 de setiembre de 1950. 400 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

335.559 — El Eco. Periódico. (Id. español). Propietario: Del Pesco & Cía. Ltda. Director: Domingo Del Pesco. Caseros (Prov. de Buenos Aires), 31 de agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.560 — El Puerto de Mar del Plata. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Lanzillotta. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 25 de agosto de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.563 — Murmuyos. (Murmullos). Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan C. Patron. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.564 — Martillando el "La". Foxtrot, música. 2 págs. Autor: José S. Rossino. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.565 — Salto Mortal. Tango, música. 2 págs. Autor: Domingo Julio Vivas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.566 — Salto Mortal. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan F. Mazaroni. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.567 — Suerte Negra. Candombe, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.568 — Un tango para mi vieja. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Alessio. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.569 — Un tango para mi vieja. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.570 — Murmuyos. (Murmullos). Tango, música. 2 págs. Autor: Froilán Aguilar. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.571 — No puede ser. Corrido, música. 2 págs. Autor: Mario Cardy. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.—. (Argentina).

335.572 — No puede ser. Corrido, letra. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.573 — Besos. Bolero, letra. 2 págs. Autores: José Dames, Jaime Gosis y Horacio Sanguinetti. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.574 — Besos. Bolero, música. 2 págs. Autores: José Dames, Jaime Gosis y Horacio Sanguinetti. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.575 — Suerte Negra. Candombe, música. 2 págs. Autor: José Ranieri. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.576 — Don Juan Mondiola. Tango, música. 2 págs. Autor: Oscar Arona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.577 — Don Juan Mondiola. Tango, letra. 2 págs. Autor: Oscar Arona. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.578 — Ruperta tiene complejos. Chamamé, música. 2 págs. Autores: Oscar Aroua y Juan B. Calabro. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.579 — Ruperta tiene complejos. Chamamé. Letra. 2 págs. Autores: Oscar Arona y Juan B. Calabro. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.580 — Paisaje de Catamarca. Zamba, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.581 — Paisaje de Catamarca. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Giménez (Polo). Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.582 — Rosario de Santa Fe. Zamba. música. 2 págs. Autor: Agustín Irusta. Arreglo: G. B. Piñero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.583 — A mi Graciela. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl Orlando. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.586 — Pinta de bailarín. Tango, música, 2 págs. Autor: Yamil M. Ysa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.587 — Pinta de bailarín. Tango, letra. 2 págs. Autor: Claudio E. Morales. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.588 — Blanco Remolino. Vals, música. 2 págs. Autor: Alejandro J. Tapparo. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.589 — Blanco Remolino. Vals, letra. 2 págs. Autor: Claudio E. Morales. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.593 — Por un solo beso. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Goly. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.594 — Por un solo beso. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Goly. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.595 — Para Todos. 62 págs. Autor: Héctor Dodda. Editor: El autor. Impresor: Talleres Gráficos Otid. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. Precio $ 3.— (Argentina).

335.596 — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Pedro José Fasce. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.597 — Las 4 Estaciones. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: R. Gladys Luna de Zavala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.598 — Las 4 Estaciones. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Santos S. Zavala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.599 — Mi tormento. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.600 — Mi tormento. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.601 — Tu hondo mirar. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Luis Bonini. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.602 — Tu hondo mirar. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.603 — Hiel. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Pedro G. Garay. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.604 — Hiel. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.605 — Delicias Conyugales. Corrido humorístico, música. 2 págs. Autor: Pedro Garay Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 7 de agosto de 1950. Precio pesos 1.—. (Argentina).

335.606 — Delicias Conyugales. Corrido humorístico, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio peso 1.—. (Argentina).

335.607 — Unión Ferroviaria. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos S. Zavala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.608 — Unión Ferroviaria. Tango. letra. 2 págs. Autor: Miguel Sandeglás. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.609 — El Arpa del Amor. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Pedro G. Garay. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.610 — El Arpa del Amor. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Hugo E. Galli. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.00. (Argentina).

335.611 — Grieg. 192 págs. Autor: Paul de Stoecklin. Traducción al castellano: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares Bs. Aires, 10 de junio de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

335.612 — Los Sótanos del Majestic. 192 págs. Autor: Georges Simenon. Traducción del inglés al castellano: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1950. Precio $ 2. (Argentina).

335.613 — La Casa del Juez. 208 págs. Autor: George Simenon. Traducción del inglés al castellano: Alberto Puccio. Editor: Editorial Tor. Impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de mayo de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

335.614 — Los Ojos Tenebrosos de Londres. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano: Ramón Villasuso. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1950. Precio $ 2.00 (Argentina).

335.615 — El Carrerista. 192 págs. Autor: Edgar Wallace. Traducción del inglés al castellano: Adelina Harris. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1950. Precio $ 2.00. (Argentina).

335.616 — Tabaré y la Leyenda Patria. 208 págs. Autor: J. Zorrilla de San Martín. Editor e impresor: Editorial Tor. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1950. Precio $ 2.50. (Argentina).

335.617 — La última carta de Reeder. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1950. Precio $ 1.— (Argentina).

335.618 — Centro de Almaceneros de Morón. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Centro de Almaceneros de Morón. Director: Héctor C. Mai. Morón (Prov. de Buenos Aires), 21 de agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio: Gratis. (Argentina).

335.619 — El Cóndor. Periódico. (Id. español). Propietario y director: Héctor Cándido Mai. Morón (Prov. de Bs. Aires), 3 de setiembre de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

335.621 — Realidade. (Realidad). Samba, música. 2 págs. Autor: José A. Corriale y Jimmy Logan. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.620 — Realidade. (Realidad). Samba, letra. 2 págs. Autores: José A. Corriale y Jimmy Logan. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.632 — El Río. 64 págs. Autor: Juan Enrique Acuña. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Impresiones El Sol, S. R. L. 500 ejemplares. Buenos Aires. 7 de setiembre de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

335.633 — Cambacito. Milonga, música. 2 págs. Autor: María Cecilia Cuneo Libarona de Davel. Editor: El autor Impresor: EMAR. 500 ejemplares. Rosario, 24 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.634 — Cambacito. Milonga, letra. 2 págs. Autor: María Cecilia Cuneo de Davel. Editor: El autor. Impresor: EMAR. 500 ejemplares. Rosario, 24 de junio de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.644 — Revista de Ciencias Económicas. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Colegio Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Director: Pedro Rodolfo Chapoville y Antonio Velázquez (h.). Capital Federal, Buenos Aires, mayo-junio de 1950. 4.000 ejemplares. s|precio. (Argentina).

335.646 — Mecánica Popular. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Popular Mechanics Co. Director: Amadeo Bois. Chicago, EE. UU. junio de 1950. 15.000 ejemplares. Precio $ 5.—. Revista extranjera. (Extranjera).

335.647 — Pichina. Corrido, letra. 2 páginas. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.648 — Perdonen, muchachos. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h.). Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

335.649 — Cañonero. Canción paraguaya música. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: PAMSCO. (Pan American Music Service Corp.). Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 11 agosto 1950. Precio: $ 2.— (Argentina).

335.650 — Cañonero. Canción paraguaya. letra. 2 págs. Autores: Leonardo Martínez A. y Mauricio Cardozo Ocampo Editor: PAMSCO. Pan American Music Service Corp. Impresor: E M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1950. Precio $ 2.— (Argentina).

335.653 — La Voz. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Unión Propietarios Fiambrerías, Queserías y Rotiserías. Director: Rodolfo B. Upery. Buenos Aires, Capital Federal, julio de 1950. Precio: Gratis. (Argentina).

335.657 — En el recuerdo. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.658 — En el recuerdo. Bolero, música. 2 págs. Autor: Alejandro Di Fonzo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1950. Precio $ 1,50 (Argentina).

335.660 — Buenos Aires en Fotografías. 30 fotografías. (Album impreso con 30 vistas y 5 idiomas: castellano, inglés, francés, alemán e italiano). Autor: Werner Schumacher y Arturo Bauer. Editor: Werner Schumacher. Impresor: Mercur. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1950. Precio $ 6,80 (Argentina).

e.20|9-Nº 4.436-v.30,9|50

Año del Libertador General San Martín

8 DE SETIEMBRE DE 1950

335.673. — Holando Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: O. Alberto Lozano. Capital Federal, Interior y América Latina, julio de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

335.764. — Temporada. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Temco, S. R. L. Director: María Carlota A. Aguilar de Blanc. Capital Federal, setiembre de 1950. 60.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina)

335.675. — Capa. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara Argentina de Perfumería. Director: Guillermo D. Palmer. Buenos Aires, setiembre de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.676. — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Pedro José Fasce. Buenos Aires, Capital Federal, setiembre de 1950. 2.000 ejemplares. S|precio (Argentina).

335.677. — Revista de Arquitectura. Mensual. (Id. Español). Propietario: Sociedad Central de Arquitectos y Centro Estudiantes de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de Buenos Aires. Director. Arq. José M. F. Pastor. Buenos Aires, junio de 1950. 3.300 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

335.678. — El Norte. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, junio de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

335.679. — El Norte. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Roberto Zamora. Capital Federal, julio de 1950. 900 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.680. — Corriere Degli Italiani. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Editorial Corditalia, S. R. L. (En formación). Director: Dr. Héctor Rossi. Capital Federal, agosto de 1950. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.681. — Mundo Musical. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Fioravante Speranza. Buenos Aires, agosto de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

335.682. — El Mensaje del Disco. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Casa América, S. A. Comercial. Director: Leopoldo Hurtado. Capital Federal e Interior de la República, julio-agosto de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.683. — Argentina Gráfica. Revista bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Capital Federal, Interior y Exterior, julio-agosto de 1950. 2 200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.684. — El Orden. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.685. — Informaciones Marítimas Sud Americanas (Exportación). Diario. Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, agosto de 1950. 4.800 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.686. — Informaciones Marítimas Sud Americanas. (Importación). Diario. (Id. Español). Propietario: Buenos Aires, Herald Ltda. Director: Rodolfo M. Suberbie. Capital Federal, agosto de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

335.687. — The Times Of Argentina. Revista semanal. (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires Herald Ltda. Director: Guillermo Ryan. Capital Federal, agosto de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.688. — Buenos Aires Herald. Diario (Id. Inglés). Propietario: Buenos Aires, Herald Ltda. Director: Roberto Basil Hamilton Thomson. Capital Federal, agosto de 1950. 417.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.689. — Bancarios del Provincia. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Manuel José Marcos. Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, julio de 1950. 4.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.690. — Ahorro. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Caja Nacional de Ahorro Postal. Capital Federal, República Argentina, julio de 1950. 50.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.691. — Polonia. Revista mensual. (Id. Polaco). Propietario: Legación de Polonia. Director: Czeslaw Slowakiewicz. Argentina, Capital Federal, agosto de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.692. — Campeón. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario Roberto A. De Franc. Director: Roberto A. De Franc República Argentina, julio de 1950. — 200.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.693. — Campeón. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Roberto A. De Franc. República Argentina, julio de 1950. 200.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

335.694. — Campeón. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Roberto A. de Franc. República Argentina, agosto de 1950. 250.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.695. — Diario de Sesiones. (Id. Español). Propietario: Cámara de Diputados de la Prov. de Santa Fe. Director: Adólfo I. Rodríguez. Santa Fe, República Argentina, agosto de 1950. 5 000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.696. — España Republicana. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Capital Federal, agosto de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

335.697. — San Roque. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Misioneros de los Sagrados Corazones. Director: P. Salvador Guida. Capitán Bermúdez (Santa Fe), agosto de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

335.698. — Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. Rosario (Santa Fe), agosto de 1950. 1.000 ejemplares. S|precio (Argentina).

335.699. — Para Todos. Periódico Semanal. (Id. Español). Propietario: Junta Parroquial de la Acción Católica. Director: Pbro. Julio Emilio Vicario. Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires), agosto de 1950. 2.240 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

335.700. — Tempo. Revista Semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia y Argentina, junio de 1950. 2.500 ejmplares. Precio $ 2. (Extranjera).

335.701. — Tempo. Revista Semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Arturo Cofanelli. Italia y Argentina, julio de 1950. 12.500 ejemplares. Precio $ 2. (Extranjera).

335.702. — Oggi. Revista Semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia y Argentina, junio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 2.40. (Extranjera).

335.703. — Oggi. Revista Semanal. (Id. Italiano). Propietario: Fausto Veneziano. Director: Edilio Rusconi. Italia y Argentina, julio de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 2.40. (Extranjera).

335.704. — Heraldo Bautista. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Iglesia Evangélica Bautistas de Rosario y Alrededores. Director: Floreal Ureta. Rosario (Santa Fe), septiembre de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

335.705. — Gospa Sinjska. Nuestra Señora de Sinj. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Padre Fray Metodio Dr. Kelava. Capital Federal, julio-agosto de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

335.706. — Acción Radical. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Ricardo Palma. Santa Fe, mayo y junio de 1950. 6.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.707. — Noticiero Argentino. Periódico Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, agosto de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

335.708. — El Tribunal. Diario. (Id. Español). Propietario y Director: Manuel Frende Brea. Capital Federal, agosto de 1950. 14.500 ejemplares Precio $ 0.10. (Argentina).

335.709. — Iniciativas. Revista Mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Pedro Trimani. La Plata, (Buenos Aires), agosto de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.710. — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí. Revista Mensual. Id. Español). Propietario: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Llorens. Director: Pbro. Isaac Mosqueda. Itatí (Prov. de Corrientes), setiembre de 1950. 3.300 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.711. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Ivo Vincenzi. Trelew (Territorio del Chubut), agosto de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.30 (Argentina).

335.712. — La Voz del Comercio. Periódico quincenal (Id. Español). Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 4.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

335.713. — La Voz Parroquial. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. León A. Kaúl. Marcelia (Entre Ríos), julio-agosto de 1950. 3.150 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.714. — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Propietario: Gobierno de la Provincia de Tucumán. Director: Severo González Fagalde. Tucumán, agosto de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

335.715. — El Orden. Diario. (Id. Español). Propietario: Cejas Hnos. y Cía. Coronel Pringles y su zona (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

335.716. — Los Siete Locos. 252 págs. Autor: Roberto Arlt. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Talleres Gráficos El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

335.717. — El Juguete Rabioso. 188 págs. Autor: Roberto Arlt. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Talleres Gráficos El Sol. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de septiembre de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

335.719. — Perdonen muchachos. Tango, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.720. — Pichina. Corrido, música. 2 págs. Autor: Antonio Scandiuzzi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

335.723. — Video. Revista Mensual de Televisión y Electrónica. (Id. Español). Propietario: Organización Cul-Tec, S. R. Ltda. Director: Eduardo E. Grinberg. Capital Federal, República Argentina, agosto de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

335.726. — Acomac. Revista mensual. Id. Español). Propietario: Asociación de Comerciantes en Materiales para Construcción. Directores: Abdón C. Silva, Angel S. Muzio y Gabriel Barron. Buenos Aires, julio de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

335.728. — O. S. F. A. (Organización Sionista Femenina Argentina). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Organización Sionista Femenina Argentina. Director: Bertha B. de Malenky. Buenos Aires, julio-agosto de 1950. 23.100 ejemplares. Precio $ 10 por año. (Argentina).

335.730. — El Canta Claro. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Indalecio Angulo. Director: Francisco Alberto Cosentino. Buenos Aires, 5 de septiembre de 1950. 20.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

335.731. — Temple y cementación. (Técnica y práctica). 464 págs. Edición 3ª. Autor: C. E. Berck. Traducción del alemán al castellano: Ricardo Ferrer y M. Kraemer. Editor: José Montesó - Editor. Impresor: Talleres Gráficos Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1950. Precio $ 32.— (Argentina).

335.752. — Americanista. Revista trimestral. (Id. español). Propietario y director: Roberto A. Pertierra y Polo. Bánfield (Prov. de Buenos Aires), enero a junio de 1950. 550 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

335.755. — El 25 de Mayo de 1810 y el momento emancipador. 40 págs. Autor: Antonio F. A. Pedrotta. Editor: El autor. Impresor: López. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1950. Sin precio. (Argentina).

335.760. — Viene clareando. Zamba. Faz A. Autor letra: S. Aredes. Música: A. Yupanqui. Faz B. Chacarera del sufrido. Chacarera. Autor letra: Hnos. Abalos: Música: Hnos. Abalos. Intérprete: Prudencio Giménez y su conjunto folklórico. Disco Víctor Nº 60-1940. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

335.761. — Mi nidito. Vals. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Vieri Fidanzini. Faz B. Caminemos. Bolero. Autor letra: H. Martins. Música: A. Gil. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor número 68-0078. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

335.762. — Río Uruguay. Chamamé. Faz A. Autor Música: Pedro Pascasio Enríquez. Faz B. Punta Camba.

Chamamé. Autor música: Santiago Barrientos. Intérprete: Conjunto Correntino Irupé. Disco Víctor número 60-1936. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

335.763. — Evelyn. Fox-trot. Faz A. Autor letra: Paúl Weston. Música: Sid Robin. Faz B. El milagro de las campanas. Fox-trot. Autor letra: Russel Janney. Música: Pierre Norman. Intérprete: Tommy Dorsey y su orquesta. Disco Víctor Nº 20-2779. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

335.764. — No me digas que no. Mambo. Faz A. Autor letra: José Mazzitelli. Música: Salvador Moié. Faz B. Exitos del carnaval carioca. Autores letra y música: A. Navarro - R. Roberti y otros. Intérprete: Varela - Varelita con su orquesta de jazz. Disco Víctor Nº 60-1930. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

335.765. — La canción de Buenos Aires. Tango. Faz A. Autor letra: Manuel Romero. Música: Azucena Maizani y Orestes Cúffaro. Faz B. Visión. Tango. Autor letra: Nolo López: Música: Jaime de los Hoyos. Intérprete: Florindo Sassone y su orquesta típica. Disco Víctor Nº 60-1934. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio pesos 4,70. (Argentina).

335.766. — España. Vals. Faz A. Autor música: Waldteufel. Faz B. Puñao de rosas. Paso-doble. Autor música: Chapí. Intérprete: Eugenio Nóbile y su gran orquesta Panamericana. Disco Víctor Nº 60-1937. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

335.767. — Final. Blues. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Paúl Misraki. Faz B. Pegado. Bolero. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Francini y Armando Pontier. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Víctor número 68-0081. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de julio de 1950. Precio pesos 5,20. (Argentina).

335.768. — Días de Gloria. Gato. Faz A. Autor música: José S. Gómez. Faz B. Soy sanjuanino. Cueca. Autor letra: José S. Gómez. Música: J. Navarro. Intérprete: Conjunto La Tropilla de Huachi Pampa. Disco Víctor número 60-1943. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio pesos 4,50. (Argentina).

335.769. — Recuerdo. Tango. Faz A. Autor letra: Eduardo Moreno: Música: Osvaldo Pugliese. Faz B. La Clavada. Tango. Autor música: Ernesto F. Zambonini. Intérprete: Horacio Salgan y su Gran Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1962. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio pesos 4,70. (Argentina).

335.770. — El Sombrero Cordobés. Pasodoble. Faz A. Autor letra y música: Miguel C. Díaz. Faz B. Comparaciones. Tanguillo. Autor letra y música: Miguel C. Díaz. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1910. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de julio de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

335.771. — Hiel Amarga. Tango, música. 2 págs. Autor: Salomón Salter. Editor: El Autor. Impresor: El Espectador. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950. S|precio. (Argentina).

335.772. — Hiel Amarga. Tango, letra. 2 págs. Autor: Angel Danóbili. Editor: El Autor. Impresor: El Espectador. 200 ejemplares. Buenos Aires, 28 de agosto de 1950 S|precio. (Argentina).

335.774. — Sin Tiempo 57 págs. Autor: Ricardo Massa. Editor: Edición de la Biblioteca Inspiración. Impresor: Imprenta Gozani. 300 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 30 de mayo de 1946. Precio $ 5. (Argentina).

CORREGIDAS

15 ABRIL 1950

323.892. — Mi Bandera. Escondido, música. 2 hojas. Autor: Sebastián Navarro. Declaración jurada. Transmisión por L. V. 10 Radio Cuyo de Mendoza, 1950.

323.895. — Informativo Higiene y Trabajo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y Director: Luis Rodolfo Collante. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

323.896. — Los Edictos. Diario. (Id. español). Propietario y Director: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, 12 de abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

e.21|9-Nº 4.471-v.4|10|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

"A"

AUXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 890. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Manuel Chousa, español, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Venezuela número mil trescientos cuarenta y cuatro, departamento "E"; don León Rodolfo Kramarovsky, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, estudiante, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento treinta y uno, segundo piso, departamento "C"; y don Salomón Kramarovsky, argentino, soltero, de veintidós años de edad, empleado, domiciliado en la calle Entre Ríos número ciento treinta y uno, segundo piso, departamento "C"; todos los comparecientes vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a constituir con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones. — Artículo Primero: Queda constituída entre los presentes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "AUXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Venezuela número mil trescientos cuarenta y cuatro, departamento "B", pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y|o comercialización de productos y repuestos de la industria textil y otros ramos. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha y podrá disolverse antes, si cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado denunciare el contrato con antelación mínima de ciento ochenta días. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: trescientos treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional el señor Manuel Chousa; trescientas treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos de igual moneda el señor León Rodolfo Kramarovsky, y las trescientas treinta y tres cuotas restantes o sean treinta y tres mil trescientos pesos el señor Salomón Kramarovsky. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital que cada uno suscribe y el saldo será integrado por los socios cuando las operaciones sociales lo requieran. — Artículo Quinto: La Gerencia y administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes señores Manuel Chousa y Salomón Kramarovsky, quienes podrán actuar individual e indistintamente uno cualesquiera de ellos, representando a la sociedad con las más amplias facultades en los términos del artículo dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de las especiales que establece el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El socio señor León Rodolfo Kramarovsky tendrá a su cargo la dirección comercial de la Sociedad. — Los socios no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías personales o de terceros por operaciones ajenas a los negocios de la sociedad, ni hacer uso de dicha firma social para cualquier fin extraño a la misma. — Artículo Sexto: Anualmente y al día treinta y uno de Diciembre se realizará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, y de las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento hasta cubrir el fondo de reserva legal, y el resto será distribuido en partes iguales entre los socios, debiendo ser soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, podrán optar por: a) Permanecer en la sociedad unificando su representación y manteniendo sus cuotas de capital en la misma. b) Considerar al socio fallecido o incapacitado como separado definitivamente, debiendo la firma en tal caso, abonar a los herederos o representantes legales, las sumas que le corresponde dentro de un período de ciento veinte días. — Artículo Octavo: Si uno de los socios desistiere de su participación en la sociedad deberá ceder la totalidad de sus cuotas por partes iguales a los socios restantes o a un tercero si mediare la aprobación de todos los componentes. — Artículo Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional, que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, y que se liquidarán de los beneficios anuales. — Artículo Décimo: A los efectos del artículo diecisiete de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un Libro de Actas, en el que se registrarán las resoluciones que dicho artículo prevé y las demás que interesen a la sociedad. — Artículo Undécimo: En todo lo que no estuvicse previsto en el presente Estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la citada ley, y en su defecto las generales del Código de Comercio y las supletorias del Código Civil. — Bajo los Artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Anselmo A. Montone y don Juan Carlos Navarro, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Chousa. — L. R. Kramarovsky. — S. Kramarovsky. — Tgo. A. A. Montone. — Tgo. J. C. Navarro. — Está mi sello. Ante mí: Fco. J. Oliver. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: novecientos setenta y un mil trescientos treinta, novecientos setenta y un mil trescientos treinta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 290. — e.21|9-Nº 26.386-v.27|9|50

"B"

BENZUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado del 28 de agosto de 1950, la señora Clara Pellegrini de Vicenti, ha cedido las diez cuotas que poseía en "BENZUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores José Zurlo, Francisco Zurlo y Héctor Silvio Benigni, a razón de cuatro cuotas al primero y tres a cada uno de los restantes. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.21|9.-Nº 26 136.-v 27|9|50.

"C"

C. S. T. E. ARGENTINA — COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INGENIERIA ELECTRICA

Sociedad de Responsabilidad Limitad

Por disposición del señor Juez de C mercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría c autorizante, se hace saber por cinco dí el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad. — Entre los s ñores Héctor Paoletti, domiciliado Arroyo 932; Carlos Ribeca, con igual c micilio; Guido Brignoni, domiciliado la localidad de Rojas, F.C.N.G.U. Eleuterio Brusatore, domiciliado en R Bamba 944, todos ellos italianos, mayor de edad y hábiles para contratar, se cel bra el presente contrato. — Artículo Denominación. Domicilio. — La Socied: girará bajo el nombre de "C. S. T. I ARGENTINA — COMPAÑIA SUDAM RICANA DE INGENIERIA ELECTR CA", SOCIEDAD DE RESPONSABI DAD LIMITADA y tendrá su domicil en la Capital Federal, actualmente en calle Arroyo 932, pudiendo instalar s cursales, filiales, fábricas o establec mientos en cualquier lugar del país o d exterior. — Artículo 2) Plazo. — La S ciedad se constituye por un plazo de cin años a partir del día 1 de junio de 195 Año del Libertador General San Martí — Artículo 3) Objeto. — La Sociedad dedicará a la construcción electromec nica en general, pudiendo abarcar, as mismo, otras actividades afines o extr ñas, siempre que así se resuelva por un nimidad de socios. — Artículo 4) Cap tal. — El capital social asciende a suma de Cien mil pesos, dividido en cu tas de un mil pesos cada una, así apo tado: Señores Paoletti, Ribeca y Brign ni: 20 cuotas, que representan $ 20.000.- cada uno; y el señor Brusatore, 40 cuota o sea, $ 40.000.—. El capital es aporta en dinero efectivo. — Art. 5) Admini tración. — Nómbrase Gerente al Sr. Hé tor Paoletti, con las facultades inheren tes a su cargo, pudiendo comprar, ve der, permutar o enajenar bienes; oper en cuenta corriente y a crédito con Banco de la Nación Argentina, de Cr dito Industrial Argentino, Hipotecar Nacional, de la Provincia de Buenos A res y cualesquiera otros, presentes o fundarse, oficiales, mixtos o particulare peticionar ante las Autoridades Nacion les, Provinciales, Municipales o Judici les de cualquier fuero y lugar; estar e juicio, iniciar, proseguir, contestar o te minar demandas o intervenir en ella como actor, demandado o testigo; tra sar, pagar o realizar, en fin, cuanto act convenga al mejor desempeño de su man dato, que podrá substituir, entendiéndos que la precedente cita es simplement enunciativa y de ningún modo taxativ El Sr. Guido Brignoni tendrá a su carg la dirección técnica de la sociedad y pe cibirá, por el ejercicio de sus funcione un sueldo mensual de $ 800.— (Ochocien tos pesos) que se imputará a la cuent de gastos. El mandato del gerente podr ser revocado por simple mayoría de ca p'tal, mediante justa causa para adopta esta medida. — Art. 6) Balances. Distri bución de Utilidades y Pérdidas. — E ejercicio de la empresa cerrará el 31 d mayo de cada año. A esa fecha se practi cará inventario, balance general y cuent de ganancias y pérdidas. Todas las mer caderías terminadas, o en curso de fabr cación, o materias primas, se contabiliza rán por su valor de costo. Los bienes de activo fijo se amortizarán de conformi dad a las tablas de la Dirección Genera Impositiva. De las utilidades que arroj el balance, previa deducción del 5 % par el Fondo de Reserva Legal, correspon derán a cada socio en proporción a s capital, los saldos resultantes. En caso de pérdida, ésta será soportada por los socios también proporcionalmente a los capitales y trasladada a una cuenta especial. No se podrá efectuar distribución alguna entre los socios, si previament no se han cancelado los saldos de pérdida que pudiere haber. — Art. 7) Renuncia de Socios. — Uno o más socios podrán renunciar, dando aviso por escrito a la sociedad, con tres meses de anticipación. Los haberes que les correspondan serán determinados por un balance especial que se practicará a la fecha en que se reciba el aviso de renuncia. La parte del o de los renunciantes, le será entregada en cuotas iguales que no devengan interés, en plazos que podrán fijarse entre la sociedad y el o los renunciantes; pero no podrá ser menor de 6 meses ni mayor de 3 años. Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo unánime. — Art. 8) Muerte o Incapacidad de Socios. — Ocurrida la muerte de

un socio o su incapacidad, se procederá como en el caso del artículo anterior, pero eliminándose el preaviso y tomando como fecha del balance, la del fallecimiento o la declaración de la incapacidad legal. Los haberes del fallecido o del insano, serán entregados a sus derecho-habientes. Los herederos del socio fallecido no podrán incorporarse a la sociedad sino mediante el consentimiento unánime de los restantes, y si son varios, unificarán la representación. — Art. 9) Disolución. — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento en que así lo resuelvan todos los socios, por unanimidad. En este caso se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas a la fecha en que la decisión sea tomada y sobre esa base, se efectuará la partición. No se entregará parte alguna a los socios sin que previamente se hayan pagado todas las deudas sociales. Si algún socio adeudase sumas por cualquier concepto, podrá ser obligado a entregarlas a la Caja Social. — Art. 10) Voluntad Social. Disposiciones Varias. — Cada cuota representa un voto. Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que, firmada por todos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. Se requerirá unanimidad para resolver el cambio de objeto de la sociedad, el aumento o disminución del capital, la ampliación del plazo y toda otra modificación que signifique un aumento de la responsabilidad de los socios. Todos los socios quedan inhibidos para ocuparse en el territorio argentino, de actividades afines al objeto social. La incorporación de nuevos socios o la venta o cesión de cuotas y su transferencia, sólo será posible adoptarla por unanimidad. En el caso de que haya uno o varios interesados en la transferencia de cuotas sociales, los socios tendrán derecho preferencial sobre terceros, en igualdad de condiciones. — En prueba de conformidad, se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Ribeca. — Eleuterio Brusatore. — Héctor Paoletti. — Guido Brignoni. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.21|9-Nº 26.351-v.27|9|50

CASA DE MAJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 448. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín; ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña Josefina de Mayo de Ghersi, viuda de sus únicas nupcias con don Luis Julián Ghersi; doña María Rafaela de Majo, soltera; don Mario Juan Pablo Ghersi, que firma Mario Ghersi, casado en primeras nupcias con doña Isabel Espósito de Ghersi y don José Vilardo, casado en primeras nupcias con doña Adelaida Clorinda Adela Dichiara, todos domiciliados Belgrano dos mil trescientos setenta y seis, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este otorgamiento, a fin de dejar constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que habrá de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CASA DE MAJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano dos mil trescientos setenta y seis y dos mil trescientos setenta y ocho, pudiendo establecer agencias o Sucursales en cualesquier otro punto de la República. — Segunda: Se constituye por el plazo de tres años contados desde el primero de Septiembre del año próximo pasado a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación de artículos metálicos y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos igual moneda cada una que los socios aportan en la siguiente propoión y forma: doña Josefina de Majo de Ghersi y doña María Rafaela de Majo setenta y cinco cuotas cada una, que consisten en el valor de las existencias, instalaciones, créditos y todo lo que constituye el fondo de comercio de la fábrica de Artículos Metálicos que ambas heredaron de su hermano don Cayetano de Majo, cuya sucesión tramita por ante el Juzgado Civil de esta Capital a cargo del doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría del doctor Roberto Ra..., todo conforme al inventario y balance practicado el treinta y uno de Agosto del año próximo pasado y que suscripto por los socios se agrega a esta escritura y se considerará parte integrante de este contrato. Y los socios señores Ghersi y Vilardo, suscriben e integran cada uno diez cuotas o sean diez mil pesos moneda legal cada uno, en dinero efectivo, con lo cual el capital social queda totalmente integrado. — Quinta: Revisten calidad de Gerentes con las facultades que les acuerda el Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las enunciadas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto, los socios señores Mario Juan Pablo Ghersi y José Vilardo, los que conjunta, separada o alternativamente, tendrán el uso de la firma social y no podrán comprometerla en fianzas a terceros. — Sexta: Los balances se practicarán al treinta y uno de Agosto de cada año y deberán ser aprobados por cada socio en el término de sesenta días y luego de destinar el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a la formación del fondo de reserva legal, las ganancias se distribuirán en la siguiente proporción: doña Josefina de Majo de Ghersi y doña María Rafaela de Majo, el veintisiete por ciento cada una y los señores Ghersi y Vilardo, el veinte y tres por ciento cada uno. En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios en los casos previstos en el Artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los demás casos que crean conveniente se asentarán en un Libro de Actas en cuyo primer asiento se distribuirán las tareas específicas de los socios y asignación de sueldos con imputación de Gastos Generales. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales total o parcialmente sin consentimiento unánime de los demás socios. — Novena: Si en cualquiera de los balances se comprobase una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquier socio podrá solicitar la liquidación inmediata de la Sociedad, cuya liquidación se practicará en la forma que acuerden los socios por votos que representen mayoría del capital social y en la misma forma designarán a la persona o personas que llevarán a cabo esa liquidación. — Décima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios y no obtuviesen mayoría de votos-capital serán dirimidas por un tribunal arbitrador integrado por un árbitro designado por cada parte divergente dentro de los quince días de producido el conflicto, los que antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y deberán expedirse dentro de los treinta días de la designación de los primeros y su fallo será inapelable. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su giro y los socios restantes licitarán privadamente entre ellos, las cuotas del ausente, abonando a sus herederos o representante legal el importe del valor nominal de dichas cuotas y su participación en los beneficios o pérdidas conforme a un balance que se practicará al efecto o al último balance si el deceso o la incapacidad ocurriese dentro de los sesenta días de aprobado el mismo; cuyo pago se realizará en seis cuotas trimestrales iguales con más el siete por ciento de interés anual. Bajo las once Cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad "Casa de Majo", Sociedad de Responsabilidad Limitada y hago constar que en razón del aporte del fondo de comercio antes expresado, se han publicado edictos en los diarios Boletín Oficial y El Noticioso, no habiendo mediado oposiciones, conforme a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete así como de que el aporte fué autorizado por el Instituto Nacional de Previsión Social por Certificado número mil seiscientos cincuenta y tres de veinticinco de Julio próximo pasado conforme a la Ley doce mil novecientos veintiuno. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman como acostumbran juntamente con los testigos don Luis María González Victorica y don Ricardo Lavaggi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Josefina de M. de Ghersi. — María Rafaela de Majo. — Mario Ghersi — José Vilardo. — Tgo.: L. M. González Victorica. — Tgo.: R. Lavaggi. — Está mi sello. Ante mí. Carlos A. Patiño Araoz. — Concuerda con su escritura matriz y queda al folio cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro doscientos tres a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y cuatro mil trescientos catorce al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el Año del Libertador General San Martín. — Carlos A. Patiño Araoz. Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.21|9-Nº 26.447-v.27|9|50

CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador Generel San Martín", entre el señor Sazdo Kostoff, de nacionalidad búlgara, de estado casado, domiciliado en Pasaje Santa Rosa, mil seiscientos quince, Pcia. de Buenos Aires, y el señor Eduardo L. Berenbau, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en Defensa ciento treinta y uno de la Capital Federal, se celebra el siguiente convenio. — Primero: El señor Sazdo Kostoff vende y transfiere al señor Eduardo L. Berenbau y éste compra y acepta, todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondan a la totalidad de las cuotas de capital que el primero posee en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCCION Y POBLACION DE MUNRO, por un valor nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 175.000.—) según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº novecientos cuarentiocho, Libro catorce, folio cuatrocientos veinticinco, Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio convenido por la cesión es de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000.—) que incluye la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) en calidad de sobreprecio. El importe de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000.—) se paga en la siguiente forma: sesenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos con diez centavos moneda nacional (m$n. 65.432.10) recibido antes de ahora por el vendedor y doscientos nueve mil quinientos sesenta y siete con noventa centavos moneda nacional (m$n. 209 567.90) en dinero efectivo en este acto por lo que el vendedor otorga recibo suficiente y carta de pago por la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000). — Tercero: El señor Sazdo Kostoff cede también al señor Eduardo L. Berenbau, los créditos en cuenta corriente a su favor en la Sociedad Construcción y Población de Munro, cuyo saldo deberá ser establecido en forma definitiva dentro de los treinta días de la fecha, mediante liquidaciones documentales que hará el señor Sazdo Kostoff y de acuerdo a la contabilidad de la empresa y demás documentaciones y antecedentes fehacientes que suministren los socios. El saldo que pudiera resultar se abonará al señor Sazdo Kostoff en la siguiente forma: a) Hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) se entregará a la S. A. Industrial y Comercial Barracas y Depósitos Sud América por cuenta del señor Sazdo Kostoff y b) La cantidad que exceda de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) en dinero efectivo dentro de los treinta días de establecido definitivamente el saldo de la cuenta. — Cuarto: Presente en este acto el otro socio señor Pedro A. Iturralde, se notifica de la presente cesión y la acepta con los derechos y obligaciones recíprocas que importa la misma. — Quinto: El cedente (Viene del sello de diez centavos Nº seiscientos treinta y siete mil doscientos diez y seis) te y el cesionario deberán además cumplir los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la presente transferencia de cuotas a favor del señor Eduardo L. Berenbau. — Conformes Las Partes previa lectura se ratifican y firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Eduardo L. Berenbau — S. Kostoff. — Pedro A. Iturralde.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 185.— e.21|9-Nº 26.427-v.27|9|50

CASITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Guillermo Juan Suárez, argentino, casado, de 31 años, domiciliado en la calle Zapiola 979, 2do. H., Carlos Aureliano Sentana, argentino, casado, de 34 años, domiciliado en la calle Zapiola 983, 1ro. M., Zulema Celia Rosal de Sentana, argentina, casada, de 27 años, domiciliada en la calle Bolivia 5632, Rafael José Esteban Miceli, argentino, casado, de 28 años, domiciliado en la calle Spiro esq. Malaver, Haedo, Emilio Tránsito Joker, argentino, soltero, de 38 años, domiciliado en la calle Constitución 4235, Alejandro Nisan Braslavsky, Avenburg que acostumbra a firmar "Alejandro N. B. Avenburg", argentino, soltero, de 26 años, domiciliado en la calle Oro 3034, 2do. A., Adela Rabey de Berman, casada, argentina de 45 años, domiciliada en la calle Cánning 124, Matilde Iannello de Bonvchi, argentina, casada, de 28 años, domiciliada en la calle Gaona 4817, Dolores Francisca Sentana de Bugallo, argentina, viuda, de 36 años, domiciliada en la Calle Bolivia 5632 y Vito Russo, argentino, casado de 36 años, domiciliado Núñez 5060, se conviena en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "CASITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Cangallo 493, de esta Capital, el que podrá ser cambiado a voluntad de los socios. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, compra y venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros y comisiones, así como también a cualquier otra actividad comercial relacionada o no con el objeto ya expresado. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde el primero de agosto de 1950, a cuya fecha se retrotraen las actividades sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Los socios integran en este acto el capital suscripto totalmente en bienes, según inventario que firman por separado. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo del Señor Guillermo Juan Suárez, quien por este acto queda designado gerente y el uso de la firma social estará a cargo del gerente conjuntamente con uno cualquiera de los socios. — Sexta: Para el desempeño de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, compraventa, permutas, dación en pago, apertura de cuentas corrientes bancarias, librar cheques en cuenta corriente o en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, firmar escrituras públicas o privadas, celebrar contratos de cualquier naturaleza, constituir sociedades y tomar participación en otras sociedades y realizar cualquier acto para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, siendo esta enunciación simplemente enumerativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cuando alguno de los socios lo solicite. Las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas si las hubiere, después de separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Octava: Los balances deberán ser aprobados den-

tro de los 90 días de terminado cada ejercicio, conviniéndose que el primer ejercicio será cerrado el 31 de diciembre de 1951. — Novena: En cualquier caso que se verifique una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad y la liquidación de la misma será efectuada por el socio gerente o por los liquidadores que los demás socios designen. — Décima: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros, sin el consentimiento de los demás socios. — Décima Primera: En caso de divergencia, los socios se comprometen a resolverla por intermedio de árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad de designar tercero para el caso de discordia y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para efectuar dicha designación, serán competentes para nombrar los árbitros, los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada, la sociedad continuará su giro, y los herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación en la misma. En caso de que desearan retirarse de la sociedad, los herederos deberán transferir sus cuotas a los otros socios, quienes le abonarán el capital con más las utilidades existentes a la época del fallecimiento, importe que deberá ser abonado en seis cuotas bimestrales e iguales con más un interés del seis por ciento anual sobre saldos. De conformidad las partes se firma el presente, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. Entre líneas: o las pérdidas si las hubiere, vale. Emilio Jocker. — Rafael J. E. Miceli. — Alejandro N. B. Avenburg. — Carlos A. Sentana. — Vito Russo — Matilde I. de Bonvehi. — Adela R. de Berman. — Dolores S. de Bugallo. — Zulema R. de Sentana. — Buenos Aires, 14 de septiembre, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 255. — e.21|9-Nº 26.411-v.27|9|50

CITY SERVICE TRAVEL AGENCY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "City Service Travel Agency". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Archibald D'Oyly D'Auvergue Aplin y Owen Marsden Tudor, ambos solteros, mayores de edad, ingleses, domiciliados en Avenida Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis y Santa Fe mil setecientos setenta y nueve, piso quinto, Capital Federal, respectivamente, dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Constitúyese la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CITY SERVICE TRAVEL AGENCY". Segunda: Tendrá por objeto la explotación de una Agencia de Turismo y Viajes, y representaciones en general, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la calle San Martín doscientos uno, Capital Federal, pudiendo trasladarse en caso de conveniencia. — Cuarta: La duración será de cincuenta años. Si algún socio desea la disolución anticipada, lo comunicará al otro con seis meses de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en seis mil pesos moneda nacional, aportado en efectivo y dividido en cuotas de mil pesos. De ellas corresponden cuatro cuotas al socio Archibald D'Oyly D'Auvergue Aplin y dos cuotas al socio Owen Marsden Tudor. — Sexta: Cada cuota de capital da derecho a un voto en las deliberaciones sociales. — Séptima: La Gerencia de la Sociedad queda a cargo de ambos socios en forma indistinta, quedándoles únicamente prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad. — Octava: El día treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, los que, de no ser observados dentro de los sesenta días, quedarán automáticamente aceptados por los socios. — Novena: De las utilidades se separará el cinco por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído según decidan los socios. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital. — Décima: En caso de incapacidad o muerte de uno de los socios, sus representantes o herederos deberán unificar su representación y la Sociedad continuará salvo que el socio . stante optare durante los sesenta días de la fecha por adquirir la parte del fallecido o incapacitado, en cuyo caso el importe a pagar será el que indique como capital el último balance anual practicado, más cualquier suma que por concepto de llave fijaren los entonces auditores de la Sociedad, quienes asimismo fijarán la forma de pago. — A. Aplin. — O. M. Tudor.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1950 — Año del Libertador Genaral San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$130.— e.21|9-Nº 26.371-v.27|9|50

"D"

DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por 4 documentos privados, todos de fecha 26 de Julio de 1950, en la sociedad "DISTRIBUIDORA DE PELICULAS ARGENTINAS D. P. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han originado las cesiones de cuotas que se detallan: el Sr. Enrique Pardo cede y transfiere a favor de los Sres. Darío Osorio, José María Rodríguez, Elías Portela y Héctor A. Dotto, 1 cuota de valor de $ 1.000 a cada uno de los tres socios nombrados primeramente, y por la suma de $ 500 cada cuota, y a la vez el Sr. Héctor A. Dotto nombrado últimamente, dos cuotas por valor de $ 1.000 cada una, por la suma de $ 1.000 en total. Presentes en el acto los demás socios prestan su conformidad a las referidas transferencias de cuotas.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 55.— e.21|9-Nº 26.389-v.27|9|50

DIAMANTE S. I. N. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Santiago Gualberto Fleming vendió, cedió y transfirió la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía a favor de Carlos Alberto García Puló en la sociedad "DIAMANTE S. I. N. A.", S. R. L., en la suma de $ 220.000 m/n., el día 25 de Agosto del corriente año, por escritura pasada ante el escribano Asdrubal J. Menteguiaga.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.21|9-Nº 26.417-v.27|9|50

"E"

EDIFICIO ALVEAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Sesenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Manuel Cortinas, español, casado, con domicilio en la calle Callao número mil cuatrocientos veinte; don Arsenio Tilman Rousseau, casado, argentino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número ciento quince; Don José Luis Frumento, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo quinientos ochenta, segundo piso y doña Sabina Haincuberro de Calise, argentina, viuda, con domicilio en la calle Pueyrredón número mil seiscientos treinta y cuatro; don Félix San Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Laprida número dos mil ciento treinta y cuatro; Don Juan José Zoani, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil setenta y uno; don Santiago Alejandro José Ostiglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos cinta y uno; Don Abel Carlos Crespo, gentino, casado, con domicilio en la cle Arenales número mil seiscientos cincuenta y seis y don Juan Carlos Altube, gentino, casado, domiciliado en la calle Laprida número dos mil ciento treinta cuatro, todos de este vecindario, mayes de edad y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han conven en celebrar un contrato de socieda que se regirá por las siguientes estipuciones: Primera: A partir de la fech se declara constituída entre los otorgaes una Sociedad de Responsabilidad Litada bajo la denominación "EDIFICI ALVEAR", SOCIEDAD DE RESPONBILIDAD LIMITADA, que tendrá sede en la Capital Federal, actualmen en la calle Rodríguez Peña númer setecientos catorce, segundo piso. — gunda: El capital social se fija en luma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nional de Curso Legal dividido en quintas cuotas de cien pesos moneda nacion ada una, aportado en dinero efectivo los socios en la siguiente proporción: on Manuel Cortinas, sesenta y cinco tas de cien pesos o sean seis mil quitos pesos; Don Arsenio Tilman Rouss, ciento treinta cuotas de cien pesos o n en total trece mil pesos; Don José L Frumento, sesenta y cinco cuotas dien pesos cada una o sean seis mil nientos pesos; Doña Sabina Haincubei de Calise, sesenta y cinco cuotas de en pesos cada una o sea en total seinil quinientos pesos; Don Félix San Mín, cincuenta y siete cuotas de cien pe o sean cinco mil setecientos pesos; Juan José Zoani, cuarenta y cinco tas de cien pesos o sea un total de tro mil quinientos pesos; Don Sant Alejandro José Ostiglia, treinta y cu cuotas de cien pesos cada una o seans mil cuatrocientos pesos moneda onal; Don Abel Carlos Crespo, veinti cuotas de cien pesos o sean dos mil tientos pesos y don Juan Carlos Al, diez y siete cuotas de cien pesos sean un total de un mil seteciento esos. — Tercero: La Sociedad tendrr objeto la construcción de un edific sobre el lote de terreno donde actuente se levanta la finca sita en la Norte de esta Capital, Avenida Alve números mil ochocientos diez y seis y l ochocientos treinta y dos, edificio e será dividido en pisos y departanos, de acuerdo a las prescripciones a ley número trece mil quinientos do que se adjudicarán a los socios. Para poner la venta de dicho inmueble en quier otra forma que no sea la indica recedentemente, se requerirá la decis unánime de todos los socios. A los f que se indican en esta cláusula la Sdad podrá realizar toda clase de act urídicos, comprar y vender bienes les o inmuebles, tomar dinero en pr mo con garantías reales o personales po tecar o gravarlos con cualquier d ho real o personal, operar y aceptar la n diciones del Banco Central de la . blica; Banco Hipotecario Nacional, b de la Nación Argentina; Banco la Provincia de Buenos Aires y demás cos y entidades oficiales o particul sin excepción, así como con cualquier persona pública o privada. — Cua La Administración de la Sociedad y el de la firma social estarán a cargo de Señores Félix San Martín, Arsenio man Rousseau y Santiago Alejandro J Ostiglia, con la designación de gerent quienes actuando conjunta, separada alternativamente, obligarán a la Socied con todas las facultades legales, incl las de firmar letras, contratos, chequ descuentos, créditos, bancarios, poder escrituras de adquisición o venta de i muebles y cualquier acto del giro social Para los actos enumerados en el artícu mil ochocientos ochenta y uno del Códig Civil, así como también para la acepta ción de los contratos de construcción y presupuestos, se realizará una reunión de los socios que será convocada por cualquiera de los Señores Gerentes, en la que se resolverá, por simple mayoría de votos presentes y de la cual se labrará acta. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros ajenos al giro social. La remoción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros, podrá realizarse por decisión de los socios, adoptada por simple mayoría de votos, computados por capital. Cuando uno o más socios contrate con la Sociedad será necesario y suficiente para obligarla, la firma de la totalidad de los socios restantes. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de Cinco años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: El ejercicio social terminará el treint de Junio de cada año. De las utilidades líquidas se aportará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva, hasta el máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Dentro de los treinta días de terminado el ejercicio anual, los socios gerentes citarán a Asamblea a los demás socios a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. De dicha Asamblea se dejará constancia actuada y la aprobación se decidirá por una mayoría de por lo menos cuatro séptimas partes de votos de capital, cuya decisión será obligatoria para los disidentes o inasistentes. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sin la conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. No obstante si la transferencia fuera autorizada judicialmente, los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales, al precio que fijen árbitros, designados por las partes. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los substituirán en la Sociedad sus herederos, siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido, debiendo unificar su representación. No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas a los demás socios por un precio que se establecerá en la forma indicada en la cláusula anterior. — Décima: Los socios podrán celebrar contratos de locación o de compra con la Sociedad sobre el inmueble cuya construcción es el objeto de la Sociedad. — Undécima: En el caso de disolución de la Sociedad los socios gerentes actuarán como liquidadores. — Duodécima: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la Sociedad como en su disolución o partición, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostengan intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décima Tercera: Para todos los efectos del presente contrato, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen como domicilios legales, los indicados al comienzo de este contrato, los que serán considerados válidos hasta que no se constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. Conforme con las trece cláusulas antecedentes y obligándose a su exacto cumplimiento, dejan constituída la Sociedad "Edificio Alvear, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura ratifican su contenido y firman por ante mí con los testigos presentes, don Alejandro Centurión y Don Israel Pérez, ambos vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Altube. — A. T. Rousseau. — Juan José Zoani. — Félix San Martín. — Santiago A. J. Ostiglia. — Abel Carlos Crespo. — Sabina H. de Calise. — Jose Luis Frumento. — Manuel Cortinas. — A. Centurión. — Israel Pérez. — Hay un sello, ante mí: Ernesto M. Demarco. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuatro del registro ciento ochenta y seis de mi adscripción. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley números un millón doscientos cincuenta y cuatro mil treinta y numerados correlativamente del un millón doscientos cincuenta y cuatro mil ciento rece al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Sobre raspado: dieciséis, Rousseau, Arsenio, simple, cuan- remanente, discordia número, un mi- doscientos Vale. Honorarios Decreto 440 $ 432. — Ernesto M. Demarco. y un sello. — Lo testado no vale. Buenos Aires, Septiembre 15 de 1950. — del Libertador General San Martín. Carlos Castro Walker, secretario.

$ 370.— e.21|9-Nº 26.408-v.27|9|50.

"F"

FRANCISCO E DESIMONE

edad de Responsabilidad Limitada

orden del señor Juez de Comercio Juan L. Páez, Secretaría Nro. 9 a c del autorizante se hace saber por c días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada: En la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de septiembre del Año del Libertador General Don José de San Martín de mil novecientos cincuenta, entre los al final firmantes, señores, Doña Delia Susana González de Desimoni, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, por una parte y por la otra, Don Francisco Elías Desimoni, que firma Francisco Desimone, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, ambos mayores de edad, hábiles, y domiciliados en la calle Lavalle Nro. dos mil setecientos sesenta y dos, departamento Dos, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada sujeto a las condiciones que a continuación se detallan, lo preceptuado por la ley Nro. once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concurrentes del Código de Comercio en todo aquello que no hubiese sido previsto en el presente. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "FRANCISCO E. DESIMONE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio real y legal en el de su establecimiento calle doctor Norberto Quirno Costa Nº ochocientos setenta y siete de esta Capital, el que podrá trasladar libremente, como así establecer Sucursales o filiales en cualquier punto del país o extranjero con arreglo a las imposiciones legales vigentes. — Segundo: El objeto de la sociedad es la compra y venta, distribución, representación, consignación y eventual elaboración por su cuenta y de terceros, de toda clase de artículos comestibles y de consumo, al por Mayor y al Detalle, y a todos cuantos más negocios lícitos resolvieren emprender en lo sucesivo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000.00 m|n. c|l.) totalmente integrado de acuerdo al inventario que firmado por los socios por separado se agrega. — Cuarto: Los socios concurren a la sociedad con iguales aportes, vale decir el cincuenta por ciento por cada parte, subdividiéndose el capital en Dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La gerencia general y la firma estarán a cargo único y exclusivo del socio Francisco Elías Desimoni, quien podrá ejercitarlas sin reservas de ninguna clase y en forma tan amplia como fuere menester, sin limitar sus facultades ni restringirlas en todos los negocios de la sociedad, sean éstos meramente transaccionales, comerciales, administrativos, bancarios, judiciales, para ante los poderes públicos o entidades privadas, revistiendo sus atribuciones carácter de mandato general amplísimo incluyendo las prescripciones del artículo 1.881 del Código Civil. — Sexto: Al treinta de septiembre de cada año se practicará balances generales de los negocios sociales, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales y las utilidades líquidas que resulten o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en iguales proporciones. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, imputables a cargo de utilidades, hasta la suma de Dos mil quinientos pesos moneda nacional, importes que se deducirán de los beneficios líquidos que le correspondieren en el ejercicio anual. — Octavo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, abandono, enfermedad u interdicción de cualquiera de los socios, los sucesores del premuerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso que le correspondería al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieren practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogándose automáticamente a su vencimiento por otro período igual, de no mediar aviso en contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con noventa días de antelación a su fin "in terminis", no obstante los socios podrán vender sus cuotas en cualquier altura del presente contrato, previa conformidad entre ambos, y del mismo modo proceder a su disolución. — Décimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre las partes con motivo de este contrato, las mismas aceptan y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital, haciendo renuncia de su fuero si lo tuvieren, a cuyos efectos procederáse a realizar de inmediato el trámite para su inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que anteceden déjase perfeccionada la razón social "Francisco E. Desimone, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en los sellados nacionales de Un peso cincuenta centavos moneda nacional serie I, números 2.481.899 y 2.481.900, en lugar y fecha "ut supra". — Fdo.: Delia S. G. de Desimoni. — F. Desimone. — Ante mí. — Septiembre, Año del Libertador General San Martín, de mil novecientos cincuenta. — Guillermo Mansilla, secretario.

e. 300. — e.20|9-Nº s|n.-v.26|9|50

FERNANDEZ VILOR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 25 de Julio de 1950, don Manuel Fernández Vilor, vende, cede y transfiere al Señor Adolfo Fernández, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida General Mitre 879, las ciento trece cuotas de valor cien pesos moneda nacional cada una que tenía en la Sociedad FERNANDEZ VILOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe total de once mil trescientos pesos moneda nacional. Se hace constar que en Asamblea realizada el 17 de Julio de 1950, se prestó acuerdo para la venta de estas cuotas a terceros, cuya prohibición se establece en el contrato social. — E|L. Alberto. Vale. — Buenos Aires, 5 de Septiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 55.— e.21|9.-Nº 26.357.-v.27|9|50.

FIOL, BLASCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a cuatro días de setiembre del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, los señores doña Emilia Tomasa Latorre de Blasco, argentina, viuda de don Ramón Blasco, con domicilio en Cullen número cuatro mil novecientos ochentinueve, departamento D; don Enrique Paulino Fiol, argentino, casado, con domicilio en Independencia número ochocientos ochenta y ocho, tercer piso B; don Isidoro Sas, argentino, casado, domiciliado en Ensenada ochentitrés primer piso D; don Cándido Antonio García, argentino, casado, con domicilio en Lavalle dos mil seiscientos veintidós y don José Luis Blasco, argentino, casado, domiciliado en Carlos Larguía número cuatrocientos veintisiete planta baja, todos vecinos de esta Capital y mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "FIOL, BLASCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Avenida Córdoba número dos mil cuatrocientos treinta y uno de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato, pudiendo prorrogarse por otro término igual, si noventa días antes de su vencimiento ninguno de los socios comunicara en forma fehaciente a los demás, su voluntad de disolverla. — Tercera: El objeto de la sociedad será el de ejercer el comercio en general, especialmente el relativo a refrigeración y ramas afines y conexas, importación y exportación, pudiendo para ello disponer del capital social y participar en otras sociedades de idénticos o distintos fines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en igual proporción o sea diez cuotas de un mil pesos cada contratante. El aporte de cada socio ha sido totalmente integrado y está representado por las mercaderías, muebles e instalaciones que se hallan en el local social conforme al inventario confeccionado, formalizado y firmado de conformidad por todos los socios, con más la suma de nueve mil cuatrocientos sesenticuatro pesos con quince centavos moneda nacional, aportada en partes iguales por los socios Enrique Paulino Fiol e Isidoro Sas, a fin de completar sus aportes. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado cuando la marcha de las operaciones así lo requiera y ello por resolución unánime de todos los socios. Las cuotas que se emitan en este caso y por este concepto deberán ser ofrecidas a los contratantes que firman este acto. Si no se llegara a integrar el capital autorizado, serán admitidos nuevos socios dándose preferencia a los colaboradores más inmediatos hasta el máximo autorizado por la ley. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores José Luis Blasco, Isidoro Sas, Cándido Antonio García y Enrique Paulino Fiol, quienes utilizarán su firma personal bajo sello que llevará la denominación social. La dirección y administración será ejercitada indistintamente por cada uno de los socios indicados, pero los documentos que obliguen a la sociedad, entre otros, firma de vales, letras, pagarés, cheques, warrants y giros, como su endoso, giro, aceptación, descuento o aval, deberán necesariamente ser suscriptos por dos de los socios gerentes conjuntamente y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad no pudiendo en ningún caso ser comprometida en fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros. Cada uno de los socios gerentes gozará de las más amplias facultades de administración de los negocios sociales, pudiendo a tal fin operar y gestionar ante los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de carácter oficial o privado, creado o a crearse, como representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Ministerios: de Industria y Comercio, de Finanzas, de Hacienda y de Trabajo y Previsión, Consejo Económico Nacional y Comisión de Conciliación; celebrar toda clase de contratos y actos relativos al objeto de la sociedad; comprar y vender muebles e inmuebles; aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y concertar o conceder prendas agrarias o comerciales; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en el Registro de proveedores oficiales; realizar operaciones bancarias y|o de crédito; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; firmar en general toda clase de papeles de comercio con excepción de aquellos que por este acto requieren la firma conjunta de dos de los socios gerentes y en general, realizar todos los actos y contratos que sean necesarios y requiera el desarrollo normal de los negocios sociales o el cumplimiento del objeto de esta sociedad, debiendo ser considerada la enunciación precedente como meramente enunciativa y de modo alguno taxativa. — Séptima: El balance e inventario general se realizará anualmente el día treinta y uno de diciembre, pudiendo cada uno de los socios solicitar balances parciales o de verificación en cualquier momento si así lo deseare. — Octava: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente y en concepto de sueldos, las sumas de dinero que de común acuerdo establezcan y en la proporción que convengan, las que serán imputadas a gastos generales. — Novena: Las ganancias realizadas y líquidas previa deducción de gastos generales, amortizaciones, retiro del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal previsto por artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y de las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo según las respectivas tablas oficiales, se repartirán por partes iguales entre los contratantes. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: Para la aprobación de balances, remoción de gerentes o su nombramiento y demás resoluciones que interesen a la sociedad, las mismas se adoptarán por simple mayoría de votos. En lo referente a las modificaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá la norma de la unanimidad de acuerdo al artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. A tal fin en la sede social existirá un libro de actas en que se asentarán detalladamente las resoluciones mencionadas. — Undécima: Los socios podrán hacerse representar por otra persona debidamente autorizada, cuyo mandato deberá ser transcripto en el libro de actas; esta representación no podrá extenderse más allá de la fiscalización de la marcha de los negocios y concurrencia a las reuniones de los socios, no extendiéndose en ningún caso dicha representación a los cargos. — Duodécima: Si cualquiera de los balances arrojara pérdidas y ellas alcanzaren en uno o varios ejercicios acumulados al cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver la disolución inmediata de la sociedad. — Décimotercera: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores, legatarios o sus representantes de aquél, con los derechos que correspondieren al causante o interdicto, en cuyo caso designarán un representante único, si fuesen varios. Producido el fallecimiento o la interdicción, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones que se establecen en la cláusula siguiente. — Décimocuarta: Para cualquiera de los casos de disolución de esta sociedad, retiro de socios, o cesión de cuotas, será determinado previamente el haber de cada socio de acuerdo al último balance y utilidades del ejercicio en curso y se pagará en cuatro cuotas iguales: la primera de ellas al contado, la segunda a los seis meses; la tercera a los doce meses y la cuarta y última a los diez y ocho meses de plazo, devengando el seis por ciento de interés anual pagaderos por semestres vencidos. — Décimoquinta: Los aportes transitorios que puedan hacer los socios por la buena marcha de la sociedad, así como las acumulaciones derivadas del no retiro de los sueldos mensuales a fijarse para los socios gerentes o las utilidades provenientes de un ejercicio hasta su retiro, ingresarán en una cuenta particular que devengará un interés anual del seis por ciento. — Décimosexta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador o amigable componedor formado por tantos miembros como partes haya con interés distinto, siendo su fallo inapelable. — Cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse será dirimida ante la Justicia ordinaria de la Capital Federal. — Décimoséptima: Los socios facultan expresamente al doctor Bernardo Libe..., redactor de este contrato, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes firman el presente obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho y sometiéndose en todo lo que no hubiera sido previsto, a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — E. Fiol. — Cándido A. García. — Isidoro Sas. — J. L. Blasco. — Emilia L. de Blasco. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 440. — e.21|9-Nº 26.401-v.27|9|50

FIBRATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público, comparecieron don Simón Salem, casado, sirio, naturalizado argentino, con domicilio en la calle Tucumán número dos mil ... y cuatro y don Selim Djouedjati, soltero,

sirio, domicilio en la calle Pueyrredón número mil novecientos sesenta y tres, ambos comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual será regida por las estipulaciones siguientes. — Primera: A partir de la fecha declaran constituída los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta Capital bajo el rubro de "FILRATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por objeto la fabricación, importoción, exportación, compra y venta de hilados y tejidos en general y toda otra negociación relacionada con el ramo y giro social, pudiendo realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o Particulares, constituír, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes o inmuebles en garantías o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, aun por plazos mayores a seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, para lo que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Junín número quinientos ochenta y tres. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de seis años, a partir de la fecha, pero transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir al otro su retiro por telegrama colacionado con noventa días de anticipación, en cuyo caso el otro socio podrá optar entre liquidar la Sociedad o bien pagar al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios así: a don Simón Salem sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y a don Selim Djouedjati cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes quedan designados como gerentes, los que después de expresar el rubro social en un sello, deberán estampar su firma personal, la que podrá ser usada en asuntos relacionados con el giro social, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas a terceros, ni en documentos de favor o complacencia, y en consecuencia, además de los actos determinados en el artículo primero, podrán depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, compañías de seguros, Sociedades, Bancos y otros establecimientos de crédito, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en el de Crédito Industrial Argentino, los retiren aun cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, hagan nuevos depósitos y vuelvan a retirarlos, establezcan cuentas corrientes, giando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. — Para que registren firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella y sus sucursales, tanto oficiales o particulares y soliciten descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro establecimiento de crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello por las operaciones comerciales y de los negocios y otras causas; firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tomen dinero prestado o lo den, ya sea de Bancos, Sociedades o particulares, por el pago e interés que convengan y baje las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se les exijan, acepten o den por ello cualquier clase de garantías, simples o solidariamente, las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar, acordar comisiones, habilitaciones hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio, constituir nuevas sociedades, modificarlas o disolverlas. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios de cuyas utilidades y previas las deducciones de un cinco por ciento hasta cubrir un diez por ciento del capital, de acuerdo a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como reservas que resolverán los socios para atender las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y un diez por ciento para aumento de capital, el remanente será repartido entre los socios así: el sesenta por ciento para don Simón Salem y el cuarenta por ciento para don Selim Djouedjati. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, competencia y trabajo personal. — Octava: Los socios percibirán un sueldo de seiscientos pesos para el señor Simón Salem y cuatrocientos pesos para el socio don Selim Djouedjati, con imputación a gastos generales. — Novena: Si cualquiera de los balances anuales arrojara una pérdida que represente el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir al otro la disolución social, en cuyo caso se aplicará lo establecido en la cláusula tercera: Décima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir total o parcialmente ni gravar ni afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades a terceros extraños sin el consentimiento del otro socio dado por escrito. — Décima Primera: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o les sobreviniera alguna incapacidad, sus herederos o familiares podrán optar entre continuar en la Sociedad, unificando en este caso su represen tación o bien a pedido de cualquiera de las partes, proceder a su disolución. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución entre los socios o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede dejan constituída la sociedad "Fibratex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Enrique Vidal y don Carlos A. Faillace, ambos vecinos y hábiles, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman. — Simón Salem. — Selim Djouedjati. — Tgo.: Enrique Vidal. — Tgo.: Carlos A. Faillace. — Hay un sello. — Ante mí. Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su escritura matriz número seiscientos diez, que pasó ante mi en el Registro número doscientos setenta y tres a mi cargo. — Se trata del contrato social de la Sociedad "Fibratex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochenta y un mil novecientos ochenta y ocho al un millón ochenta y un mil novecientos noventa y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, "Año del Libertador General San Martín". Por manifestación del escribano Edmundo Gallo según escrito de fecha trece de Setiembre de 1950, se hace constar que el aporte del capital es totalmente en efectivo.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 430.— e.21|9-Nº 26.385-v.27|9|50

FABRIL ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, en fecha 17 de Julio de 1950, al folio 1.009 del Registro Nº 264, a su cargo, "FABRIL ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha introducido en su contrato social las siguientes reformas: transferencia de cuotas, incorporación de nuevos socios, aumento de capital social, y nombramiento de nuevos Gerentes a saber: a) Las socias Elena Lía Goñi de Genoud y Silvia Dolores Carlota Goñi de Lanusse, transfieren a favor de los socios: María Casilda Goñi, Manuel Augusto Goñi, David Andrés Sanguinetti, Luis Mariano Ramón Michi, José Antonio Casado, César Augusto Parisi, Aquiles Horacio Guaglianone, Marco Aurelio Risolía, Rafael Alberto Gómez Grimau y María Irene Spinetto de Sanguinetti, las Cincuenta cuotas que cada una tenía y les correspondían en el Capital Social, como herederas de Doña Casilda Casado de Goñi; y ceden el aporte que cada una tiene efectuado en dinero efectivo, en la Sociedad, por la suma de Dos mil doscientos cincuenta pesos m|n. cada una. b) Se modifica la cláusula primera del contrato social, haciéndose constar que: "La integran como socios los Señores María Casilda Goñi, Manuel Augusto Goñi, David Andrés Sanguinetti, Luis Mariano Ramón Michi, José Antonio Casado, César Augusto Parisi, Aquiles Horacio Guaglianone, Marco Aurelio Risolía, Rafael Alberto Gómez Grimau, Frederick Sturgis Stout, María Irene Spinetto de Sanguinetti, Raúl González Venzano, Alberto Severino Casado, Orestes Hugo Spinetto y Valentina Gache de Goñi". c) Se substituye la cláusula quinta, aumentándose el capital social así: "El Capital Social está constituído por la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y se suscribe por los socios en la forma siguiente: 1) Doña María Casilda Goñi: Seiscientas Cuotas ($ 60.000.— m|n.). 2) Don Manuel Augusto Goñi: Novecientas Cuotas ($ 90.000.— m|n.). 3) Don David Andrés Sanguinetti: Mil Trescientas Veinte Cuotas ($ 132.000.— m|n.). 4) Don Luis Mariano Ramón Michi: Doscientas Treinta y Siete Cuotas ($ 23.700.— m|n.). 5) Don José Antonio Casado: Veinte y Tres Cuotas ($ 2.300.— m|n.). 6) Don César Augusto Parisi: Mil Treinta y Ocho Cuotas ($ 103.800.— m|n.). 7) Don Aquiles Horacio Guaglianone: Doscientas Ochenta y Cinco Cuotas ($ 28.500.— m|n.). 8) Don Marco Aurelio Risolía: Ciento Cincuenta Cuotas ($ 15.000.— m|n.). 9) Don Rafael Alberto Gómez Grimau: Ciento Sesenta y Ocho Cuotas ($ 16.800.— m|n.). 10) Don Raúl González Venzano: Sesenta y Tres Cuotas ($ 6.300.— m|n.). 11) María Irene Spinetto de Sanguinetti: Setecientas Sesenta y Seis Cuotas ($ 76.600.— m|n.). 12) Don Frederick Sturgis Stout: Mil Doscientas Cincuenta Cuotas ($ 125.000.— m|n.). 13) Don Alberto Severino Casado: Mil Cuotas ($ 100.000.— m|n.). 14) Doña Valentina Gache de Goñi: Cien Cuotas ($ 10.000.— m|n.). y 15) Don Orestes Hugo Spinetto: Cien Cuotas ($ 10.000.— m|n.); cuyas cuotas de capital integran en la forma que se consigna en esta escritura. d) La Cláusula Décima se Modifica así: "La administración de la Sociedad estará a cargo de Cuatro Gerentes, que podrán ser o no socios y que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, bastando por tanto la firma de uno solo de ellos para representar y obligar a la Sociedad. Todos y cada uno de los Gerentes tendrán amplias facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad; b) Realizar todos los actos previstos en los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Promover querellas; d) Y en general efectuar actos jurídicos de cualquier naturaleza, incluso todos los que se mencionan en la cláusula cuarta de este contrato que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. La firma social sólo podrá otorgarse en obligaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. e) La Cláusula Décima Quinta se Modifica así: "De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima se designa Gerentes a los socios David Andrés Sanguinetti, Luis Mariano Ramón Michi, Manuel Augusto Goñi y Orestes Hugo Spinetto, todos de nacionalidad argentinos, domiciliados en esta Ciudad, calle Veinticinco de Mayo ciento cincuenta y ocho. Cada uno de ellos queda autorizado para requerir la publicación e inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio. Por lo demás, todos los comparecientes que siguen, siendo socios confirman y ratifican las demás cláusulas y condiciones que rigen a esta Sociedad y no han sido objeto de modificación por la dicha escritura. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 235.— e.21|9.-Nº 26.378.-v.27|9|50.

FOMENTO COMERCIAL INTERAMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 27 de Julio de 1950, pasada ante el escribano Eduardo B. Pondé, don Juan Carlos Nolasco Stoppani, cede, vende y transfiere dos cuotas de capital que tenía en la Sociedad "FOMENTO COMERCIAL INTERAMERICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a don Angel Isaac Grichener por el importe total de cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 40.— e.21|9.-Nº 26.404-v.27|9|50.

"G"

GOLDSTEIN Y COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta, entre los Señores Juan Goldstein, domiciliado en Carlos Pellegrini 1227, y Angel Colombo, domiciliado en Avda. Forest 935, mayores de edad, convienen: Primero: Modificar la cláusula (3ra.) tercera del contrato de constitución de "GOLDSTEIN Y COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de fecha 22 de Junio de 1949, inscripto el 22 de Julio de 1949 bajo el Nº 1.327, folio 484, Libro 16 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Segundo: El artículo tercero de dicho contrato queda redactado en consecuencia así: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportadas por ambos socios por mitades y de acuerdo al detalle del activo y pasivo, que se agrega, suscripto por las partes. En prueba de conformidad firman las partes. — Juan Goldstein. — A. Colombo. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 60.— e.21|9.-Nº 26.393.-v.27|9|50

"H"

HELIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado del 28 de agosto de 1950, los señores Alfredo Adolfo Lucanera y Horacio Emilio Lucanera han cedido las treinta y seis cuotas que cada uno de ellos poseía en "HELIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Alfredo Vázquez, Alfonso Rodríguez, Enrique Traba, Arturo Roberto Dragonetti y Alejandro Mairal, en la proporción de diez y seis cuotas al primero y catorce a cada uno de los restantes. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.21|9.-Nº 26.437.-v.27|9|50

"I"

IDEAL INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Setiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Luis López Garzón, casado, argentino naturalizado, con domicilio en esta Capital, calle Ciudad de la Paz 1910; Armando Pugliese, argentino, casado; Gerónimo Crosetti, argentino, casado, y Enrique Scarsella, argentino naturalizado, todos éstos domiciliados en la calle San Martín 365, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar; resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "IDEAL INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de su negocios en la calle San Martín 365, Capital, y sus fábricas, depósitos y planta industrial en la localidad de Florida, F. C. N. Gral. Belgrano y F. C. N. Bartolomé Mitre, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida San Martín 4602 al 30; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del País. — Segunda: La sociedad se contrata por un período de diez años que nunca podrá ser inferior a cuatro. Cualquiera de los socios, cumplidos los cuatro primeros años, podrá retirarse de la misma mediante telegrama colacionado con tiempo y anticipación de ciento ochenta días, dirigido a la sede social. — Tercera: El objeto principal de los negocios de la sociedad será la fabricación de caños, tanques, piezas y artículos varios de hormigón, pudiendo desarrollar actividades complementarias dentro de su finalidad sin limitación alguna. — Cuarta: El capital Social queda fijado en la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 900.000,00); dividido en novecientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas en este acto e integradas en la siguiente forma: en un todo de acuerdo al Balance e Inventario firmado por los socios con fecha 31 de Agosto de este año, el que se considera parte integrante de este contrato, debidamente certificado por el Contador Público Nacional, Don Pascual J. Zaffaroni, inscripto en la Matrícula bajo el número ciento setenta y cinco al tomo cuarto, o sea: Luis López Garzón, suscribe diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, e integrándolas totalmente; Armando Pugliese suscribe Doscientas Noventa cuotas de Un mil pesos moneda nacional o sea la suma de Doscientos Noventa mil pesos moneda nacional, integrando en este acto Ciento Noventa cuotas de Un mil pesos o sean Ciento Noventa Mil Pesos moneda nacional, integrando en este acto Ciento Noventa cuotas de Un mil pesos o sean Ciento Noventa Mil Pesos moneda nacional; Gerónimo Crosetti, suscribe Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Trescientos Mil Pesos, integrando en este acto Doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional y Enrique Scarsella suscribe trescientas cuotas de un mil pesos integrando en este acto doscientas cuotas de un mil pesos o sea doscientos mil pesos moneda nacional, cuya integración todos los socios la realizan en base al inventario practicado y mencionado precedentemente, consistente en Instalaciones, maquinarias, motores, moldes, muebles y útiles, etc., cuyos bienes pertenecen a la sociedad de hecho que existía entre los socios al día treinta y uno de agosto de este año, retrotrayendo todos sus derechos y obligaciones a esa fecha. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, y el uso de la firma social estará adoptada en la siguiente forma: Armando Pugliese con cualquiera de los socios Enrique Scarsella o Gerónimo Crosetti; o también Armando Pugliese con Enrique Scarsella y López Garzón o Armando Pugliese con Gerónimo Crosetti y López Garzón; que podrá usarla con la mayor amplitud de facultades, como así mismo, la que le confiere el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar todos los actos permitidos por las leyes, con la sola restricción de no emplearlas en asuntos ajenos al giro social, ni en garantías de terceros, ni en prestaciones gratuitas. Los socios quedan obligados a aportar su atención y trabajo particular en todas las actividades sociales, estándoles prohibido hacerlo por cuenta propia o con otros para los mismos fines de la sociedad, a excepción del socio señor Armando Pugliese, quien solamente dedicará a la atención de los negocios sociales las horas equivalentes a un medio día de trabajo; y los socios López Garzón y Scarsella no tendrán obligación de cumplir horario alguno; sin perjuicio de lo manifestado, los socios se asignan las siguientes funciones: Los señores Pugliese y Scarsella en la parte netamente comercial, el señor Ingeniero Crosetti desempeñará la función de asesor en la parte industrial y el señor López Garzón la parte contable y asesoramiento. — Sexta: Los socios gozarán de las siguientes remuneraciones mensuales: Armando Pugliese un mil ochocientos pesos moneda nacional; Enrique Scarsella un mil quinientos pesos moneda nacional; Gerónimo Crosetti en concepto de honorarios tres mil pesos moneda nacional y López Garzón un mil quinientos pesos moneda nacional; todos estos retiros mensuales se imputarán a gastos generales, no considerándose como un anticipo a los beneficios. — Séptima: Los socios de común acuerdo dejan establecido que las cuotas suscriptas y no integradas, lo efectuarán en la medida que la necesidad de los negocios lo requieran, o bien con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los negocios sociales. — Octava: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios el día treinta y uno de agosto de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y uno, para cuya aprobación se requerirá la unanimidad total de los socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la proporción de los capitales aportados. — Décima: Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades o las pérdidas del ejercicio, computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes continuarán con los negocios dentro del término del contrato, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería en substitución del socio muerto. En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, etc., de uno de los socios, los otros socios continuarán con la gestión de los negocios sociales, sin modificarse para nada el contrato, no obstante si la incapacidad subsistiese luego de doce meses de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Duodécima: Producido el retiro de un socio de acuerdo a la cláusula segunda, los socios que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación de la sociedad, formulándose un balance general a la fecha, para establecer la cifra de capital, utilidades, etc., a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del socio saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Décima Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer en el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que éstos o el tercero en su caso, deberán pronunciar dentro de los sesenta días de la aceptación del cargo, será inapelable. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la ley de sociedades de responsabilidad limitada, once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, cuya inscripción las partes la encomiendan desde ya al Doctor Pascual J. Zaffaroni. Bajo las quince cláusulas que preceden, los componentes dejan constituída la sociedad "Ideal Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes, fielmente. En un todo de acuerdo, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. Sobre raspado: período — hormigón — integrando — asignan — aportados — sin — mensualidades — nombraran. Todo vale. Firmado: L. López Garzón. — Gerónimo Crosetti. — Enrique Scarsella. — Armando Pugliese.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 890.— e.21|9.-Nº 26.444.-v.27|9|50

INORGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Agosto de 1950, los señores José Tomassini, Samuel José Kaplan, Arturo Rohatyn y Matilde Vera de Allen ceden al señor Humberto Cogliati las cuotas de capital social que tienen en INORGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.21|9.-Nº 26.441.-v.27|9|50

INORGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 30 de Agosto de 1950, el señor José Tomassini cede a la señora Sara Alicia Bustamante de Rohatyn, la cantidad de cinco cuotas que del capital suscripto le correspondían en la Sociedad INORGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.21|9.-Nº 26.440.-v.27|9|50

IREG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 25 de julio de 1950, en la Sociedad "IREG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido en aumentar el capital a la suma de $ 400.000.— modificando en consecuencia el artículo Tercero, que en adelante queda fijado en los siguientes términos: Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, correspondiendo al Señor don Enrique Gerson, Cien Cuotas o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor don Alfredo Gerson, Cien Cuotas o sea Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, al señor Jaime Jaliff, Cuarenta Cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a la señora Clara ~~Schwa~~ de Gerson, Setenta Cuotas o sea Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a la señora Dora Gerson de Gerson, Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a la señora Ernestina Buton de Gerson, Diez Cuotas o sea Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y al señor don Armando Herman Gerson Treinta Cuotas o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal".

Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.21|9-Nº 26.390-v.27|9|50

"IMPEL - TEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha cuatro de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante el Escribano Sr. Ricardo C. Soriva, ha sido modificado el contrato de la sociedad "IMPEL - TEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la forma que se consigna a continuación: a) Quedan suprimidas las cláusulas octava, novena, décima cuarta, décima quinta, décima sexta y décima séptima del contrato social. b) Se modifican las cláusulas tercera, quinta y décima primera, las que quedan redactadas en la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, pero los socios convienen en que ella podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad del señor José Cianciabella. En ese caso se practicará un balance a esa fecha y las ganancias o pérdidas que hubieren se repartirán o soportarán en proporción a las respectivas cuotas de capital. — Quinta: El capital social es de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden veintisiete cuotas o sean veintisiete mil pesos nacionales al señor José Cianciabella y tres cuotas o sean tres mil pesos nacionales al señor Nicoló Cianciabella, cuyo capital se encuentra totalmente integrado. — Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas que hubiere, se destinará en primer término un cinco por ciento al fondo de reserva legal. El resto se repartirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35.— e.21|9.-Nº 26.414.-v.27|9|50

INORGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Entre el señor José Tomassini, italiano, el señor Humberto Cogliati y la señora Sara Alicia Bustamante de Rohatyn, éstos argentinos, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal y en el carácter de únicos miembros componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Inorga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, manifiestan: Que por documento privado celebrado con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, el señor José Tomassini en unión de la señora Matilde de Vera de Allen; Mario Víctor Mésigos, Samuel José Kaplan y Arturo Rohatyn, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se denominaría Inorga, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendría su domicilio en esta Capital, calle Rivadavia número setecientos cincuenta y cinco, con el objeto de dedicarse a la explotación de los ramos de elaboración y comercialización de productos opoterápicos, químicos, farmacéuticos, biológicos y afines, por el término de duración de cinco años, a partir de aquella fecha, ascendiendo el capital social a la suma de setenta mil pesos de curso legal, el cual fué aportado en la siguiente proporción: José Tomassini, diez cuotas, representativas de diez mil pesos de curso legal; Matilde Vera de Allen, treinta cuotas representativas de treinta mil pesos de curso legal; Mario Víctor Mésigos, cinco cuotas, que representan, cinco mil pesos de curso legal: Samuel José Kaplan, veinte cuotas, que representan veinte mil peso. de curso legal y Arturo Rohatyn, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos de igual moneda; estando la administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales a cargo de todos los socios, quienes asumieron el carácter de Gerentes de la misma, estableciéndose en dicho contrato, cómo sería usada la firma social, todo ello en la forma y demás condiciones que se consignan en el mismo, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos cinco, al folio cuarenta del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada. Que por otro documento privado celebrado con fecha veinticuatro de Noviembre del mismo año mil novecientos cuarenta y siete, el señor Mario Víctor Mésigos, vendió, cedió y transfirió a favor de los señores José Tomassini y Samuel José Kaplan las cinco cuotas representativas de cinco mil pesos de curso legal, del capital que tenía en la citada sociedad Inorga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción de tres cuotas para el señor Tomassini y de dos cuotas para el señor Kaplan, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos cuarenta y ocho, folio doscientos diez y nueve del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por otros documentos celebrados con fecha de hoy, los nombrados, señora Vera de Allen, Kaplan y A. Rohatyn por una parte, cedieron y transfirieron a favor del señor Humberto Cogliati la totalidad de las cuotas de capital que tenían en la sociedad de referencia, y el señor José Tomassini a su vez, cedió y transfirió también al señor Humberto Cogliati y señora Sara Alicia Bustamante de Rohatyn, doce de las trece

cuotas de capital que tenía en la misma sociedad, en la proporción de siete cuotas para el señor Cogliatti y cinco cuotas para la señora Bustamante de Rohatyn, todo ello en la forma y demás condiciones establecidas en dichos contratos, los cuales se inscribirán previamente al presente, quedando en consecuencia y en virtud de las transacciones efectuadas, constituída aquella sociedad entre los señores Humberto Cogliati, señora Bustamante de Rohatyn y señor José Tomassini, con la proporción en el capital social de: sesenta y cuatro cuotas, o sea la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos de curso legal para el socio señor Cogliati, cinco cuotas, o sea la cantidad de cinco mil pesos de curso legal para la señora Bustamante de Rohatyn y una cuota, o sea la suma de mil pesos de igual moneda para el señor Tomassini. — Continúan exponiendo los señores Cogliati, señora Bustamante de Rohatyn y señor Tomassini, que en virtud de las adquisiciones de las cuotas de capital y en el carácter de únicos miembros componentes de la nombrada razón social "Inorga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vienen por el presente a Modificar el contrato social que regía hasta la fecha, siendo en consecuencia sus artículos como sigue: Primera: La sociedad se denominará "INORGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Lavalle número dos mil ciento ochenta y cuatro de la Capital Federal, sin perjuicio de los futuros domicilios que se podrán fijar en su oportunidad de las agencias y sucursales que se podrán establecer en cualquier punto de la República y en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y comercialización de materias primas y productos elaborados en general y otro negocio lícito en cualquier ramo que crea conveniente. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Comprar y vender mercaderías al por mayor y menor; b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos; c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles y semovientes por título oneroso o gratuito, permutarlos, aceptarlos y darlos en pago; d) Dar y tomar dinero en préstamos, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; e) Celebrar contratos de arrendamientos, de locación de servicios y de prenda; f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa; h) Efectuar operaciones de créditos en descubierto o descuentos con todos los Bancos de la República, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central, como asimismo concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y contratar con el Gobierno Nacional, Municipal o provincial y países extranjeros, siendo estas facultades enunciativas y no limitativas. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad es de veinte años, a partir de la fecha de su constitución. El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los otros socios por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, conviniéndose entonces la forma de pago, que deberán hacérsele por concepto de su capital invertido y todos los derechos que le correspondan a la fecha de su resolución. — Cuarta: El capital social queda aumentado a la cantidad de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y está representado por cien cuotas de mil pesos de curso legal, y el cual es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Cogliati noventa y cuatro cuotas de mil pesos de curso legal cada una, o sean noventa y cuatro mil pesos de curso legal, que aporta la suma de treinta mil pesos de igual moneda en dinero efectivo y el saldo o sean sesenta y cuatro cuotas que son las que tiene en dicha sociedad; la señora Bustamante de Rohatyn, cinco cuotas o sean cinco mil pesos de curso legal, en virtud de la transferencia citada, y el señor Tomassini una cuota, o sean mil pesos de curso legal. — Quinta: La administración, fiscalización, dirección y uso de la firma social estará conjuntamente a cargo de los socios señor Cogliati y señora Bustamante de Rohatyn, quienes asumen el carácter de Gerentes de dicha sociedad, quedándoles limitado el uso de la firma social para comprometerla en negociaciones ajenas al giro social y comercial, en prestaciones a título gratuito y en fianzas a favor de terceros, debiendo éstos llevar los libros de contabilidad de la sociedad. — Sexta: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales. El balance general se practicará tomando las mercaderías por su precio de costo, y los muebles y útiles con la depreciación que se convenga y que esté dentro del régimen legal de las Sociedades de Responsabilidad Limitada y los que establezcan la Dirección General Impositiva en el futuro. Para la aprobación de los balances, nombramientos de nuevos gerentes y remoción de los mismos, será necesaria la conformidad por escrito de todos los socios gerentes. Los balances se considerarán aprobados como si hubiesen sido firmados si dentro de los seis días posteriores a su realización el socio no formulara observación en forma fehaciente. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, distribuyéndose el excedente en la proporción del noventa y cuatro por ciento para el socio señor Cogliati, cinco por ciento para la socia señora Bustamante de Rohatyn y uno por ciento restante para el socio señor Tomassini. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Además de las reservas legales, los socios podrán convenir en su oportunidad la formación de reservas suplementarias. — Octava: Durante todo el tiempo pactado para la vigencia del presente contrato y hasta dos años de haber vencido éste, los socios se inhiben de dedicarse directa o indirectamente a las mismas actividades que desarrolla esta sociedad. En consecuencia todos se obligan a no desempeñar cargo alguno por su cuenta o por cuenta de terceros que se dediquen a las mismas actividades que esta sociedad, siendo la presente cláusula extensiva a los socios que se retiren de la sociedad antes de la fecha de vencimiento del plazo de duración de esta sociedad. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación y aplicación de las cláusulas de este contrato al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente. Dichos árbitros señalarán antes de entrar en funciones, a otro árbitro único para que resuelva en caso de discordia. El fallo que se pronuncie, ya sea por árbitros designados por los socios disidentes o por el árbitro único será acatado sin observación, pues las partes ya se someten a ello. Queda expresamente convenido que el fallo del árbitro único será inapelable. — Décima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal total sobreviniente de cualquiera de los socios, los restantes podrán, o bien, continuar el giro de la sociedad o bien proceder a su liquidación, entregándoles a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado la parte de capital que le corresponda, tomando como base el inventario y balance de la sociedad que se practique al efecto. Si el deceso o incapacidad fuera de la socia señora Bustamante de Rohatyn, podrán sus herederos o continuar en la sociedad e ingresar en la misma por sí o por intermedio de las personas que designen, o bien proceder a su liquidación, en cuyo caso designarán ellos la persona ajena a la sociedad que efectuará la liquidación de la misma. Igual sucederá en cualquier forma en que la sociedad por cualquier causa entre en liquidación en lo que respecta a designación de liquidador. Bajo las Cláusulas que Anteceden Queda Modificado el Contrato Social de Inorga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Firmando de Conformidad el Presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — J. Tomassini. — Humberto Cogliati. — Sara Alicia Bustamante de Rohatyn.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 515.— e.21|9-Nº 26.442-v.27|9|50

"K"

KOCH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 7 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, se reúnen en el domicilio de la sociedad Koch y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Lavalle 1312, el Sr. Francisco Hirsch, el Dr. Miguel Pedro Miquet, el Dr. Leopoldo Isaurralde, el Dr. Mario Luzzatto, domiciliado en la calle Sarmiento 309, en representación del Sr. Alfredo Hoch y de la Sra. Clary Guetta de Koch, como nuevo apoderado de éstos, y del Sr. Jorge Mondolfo, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle San Martín 195, de esta Capital. Los comparecientes manifiestan, respectivamente convenir en este acto lo siguiente: 1º) Habiendo otorgado los Sres. Alfredo Koch y Clary Guetta de Koch con fecha 15 de abril del corriente año un nuevo poder a favor del Dr. Mario Luzzatto que revoca el anteriormente otorgado a los Dres. Francisco Hirsch y Leopoldo Isaurralde, poder que se encuentra protocolizado al folio 224 y vta. del escribano Jorge Sanguinetti con fecha 30 de Mayo del corriente año, el Dr. Mario Luzzatto expresa que se hace cargo exclusivo de la representación de los Sres. Alfredo Koch y Clary Guetta de Koch dentro de la sociedad Koch y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) El Dr. Francisco Hirsch presta conformidad con lo expresado en la cláusula anterior y hace presente que en virtud de la designación de un nuevo apoderado hace renuncia al cargo de Gerente de la sociedad, dejando constancia con este motivo de que como Gerente no ha realizado acto alguno de administración de la sociedad ni asumido obligaciones a cargo de ésta, puesto que la misma se encuentra aún en trámite de constitución y no ha comenzado —por lo tanto— su funcionamiento. Añade que, en esas condiciones, nada se le adeuda por el ejercicio de dicho cargo. — 3º) El Dr. Miguel Pedro Miquet declara que transfiere en este acto al Sr. Jorge Mondolfo la totalidad de los derechos de suscripción y a la integración de cuotas sociales por pesos 20.000 que posee en la sociedad Koch y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando constancia que dicha cuota no ha sido integrada por él en virtud de que la sociedad aún se encuentra en trámite de inscripción. El Sr. Jorge Mondolfo declara aceptar la transferencia de la totalidad de las cuotas del Dr. Miguel Pedro Miquet a favor de su representada, prestando también conformidad todos los presentes. — 4º) El Dr. Miguel Pedro Miquet agrega que habiendo transferido sus cuotas y la totalidad de sus derechos en la sociedad Koch y Cía., S. R. L., renuncia también a la Gerencia de la misma declarando que —al igual que el Dr. Francisco Hirsch— no ha realizado en ese cargo acto alguno de administración de la sociedad, no ha asumido obligaciones a cargo de ésta y nada se le adeuda por el ejercicio de dicho cargo. — 5º) De conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes los Dres. Francisco Hirsch y Miguel Pedro Miquet declaran encontrarse totalmente desvinculados de la sociedad, la que continúa a partir de este momentos constituída entre el señor Mario Luzzatto en representación de don Alfredo Koch y de doña Clary Guetta de Koch con 980 cuotas por un valor de $ 980.000 pesos moneda nacional, suscriptos y aun no integrados y el Sr. Jorge Mondolfo con 20 cuotas por un valor de $ 20.000 moneda nacional, también suscripto y no integrado. — 6º) El doctor Leopoldo Isaurralde, como firmante del contrato del 30 de diciembre de 1949 presta conformidad con todo lo expresado. — 7º) Como consecuencia de las modificaciones operadas, el Dr. Mario Luzzatto, por una parte, y el Sr. Jorge Mondolfo, por la otra, en nombre de sus respectivos representados y como titulares de la totalidad del capital social proceden en este acto a la reforma del contrato social de constitución de la sociedad Koch y Cía., S. R. L. de fecha 30 de diciembre de 1949 el que queda reemplazado por el siguiente texto, que ambos socios aprueban por unanimidad: Primero: Nombre y Domicilio: La entidad girará bajo la razón social de "KOCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle San Martín 195, o en el que determinen los socios, siempre dentro del radio de la Capital. — Segundo: Duración: Se establece como plazo de duración de la Sociedad el de cinco años, que podrá ser prorrogado por el acuerdo de los socios, a su expiración. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de transacciones inmobiliarias, en especial de bienes destinados a vivienda, pudiendo a tal fin comprar y vender lotes de terreno, en cualquier parte del país, adquirir fracciones de tierra para su fraccionamiento, realizar construcciones; ser propietaria por toda calidad o título de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos al contado o a plazos, gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro derecho. Podrá también comprar, vender o administrar acciones, títulos, debentures y efectuar inversiones con garantías reales. Podrá además realizar cualquier otra operación de carácter comercial que tenga afinidad o fuere conducente al mejor cumplimiento de los fines antes enunciados. — Cuarto. Capital Social: El capital de la sociedad estará constituído por la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en Mil Cuotas de Un Mil pesos cada una, y aportadas en la siguiente proporción: Novecientas ochenta cuotas, por los esposos Alfredo Koch y Clary Guetta de Koch, y Veinte cuotas por el Sr. Jorge Mondolfo. Los primeros efectuarán su aporte en dinero efectivo con los fondos que actualmente poseen en cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con el producido de la venta de los títulos también allí depositados, y que se solicitará a la Institución mencionada. También aportan para la formación del capital un depósito que en la misma Institución poseen en libras esterlinas, el cual será acreditado a favor de la sociedad, por el valor de cotización de esa moneda extranjera al día en que el depósito sea puesto a nombre de la sociedad. El total del capital que les corresponde será aportado en el supuesto de no ser suficientes hasta cubrir sus cuotas los depósitos antes referidos en dinero efectivo. El Sr. Jorge Mondolfo por su parte integrará sus cuotas en dinero efectivo. — Quinto: Dirección y Administración: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del Dr. Mario Luzzatto pudiendo los socios, por mayoría de votos, designar otros gerentes o administradores de la sociedad. Los gerentes tendrán el uso de la firma social y todas las más amplias facultades y atribuciones necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, inclusive aquellas para las cuales el Código Civil o cualquier otra ley exijan poderes especiales. No podrán empero comprometer la firma social en contratos a título gratuito, ni fianzas, garantías o avales personales o para negocios ajenos a la sociedad. Podrán delegar en todo o en parte sus atribuciones a cuyo efecto deberán otorgar en legal forma y conjuntamente los poderes del caso. Quedan especialmente facultados para realizar toda clase de operaciones bancarias en las Instituciones particulares u oficiales, y a solicitar de las mismas los créditos que fuesen indispensables para el mejor movimiento de la sociedad, con las garantías reales o personales que fuesen del caso. El o los gerentes tendrán la retribución que los socios determinen la que podrá consistir en una suma mensual y|o en una participación en las ganancias netas de cada período. — Sexto. Balances: Anualmente se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta integrarse el diez por ciento del capital de la sociedad; b) Las sumas necesarias para efectuar las amortizaciones que correspondan; c) Las sumas que correspondan para hacer frente a las indemnizaciones prescriptas por las leyes sociales; d) La participación que se estableciere como retribución del o de los gerentes. El saldo se distribuirá proporcionalmente a sus cuotas entre los socios. En caso de pérdidas serán distri-

buidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Séptimo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, los restantes continuarán con el giro de la sociedad y los herederos del fallecido podrán optar o bien por continuar en la Sociedad por medio de un representante en quien deberán unificar su personería, o bien percibir el importe de sus cuotas establecido por la participación en el capital y en las utilidades que resulten del balance que deberá efectuarse dentro de los treinta días del fallecimiento. Esta reintegración a los herederos se efectuará en seis cuotas iguales semestrales y sucesivas, con el interés usual en las Instituciones bancarias para descuentos. — Octava. Liquidación: En caso de liquidación la misma se efectuará por los gerentes de la sociedad y en caso de impedimento en éstos, o incapacidad, por quien los socios designen de común acuerdo. — Novena: Queda expresamente acordado que la constitución de esta sociedad queda supeditada a la conformidad del Banco Central de la República para que los esposos Alfredo Koch y Clara Guetta de Koch puedan integrar el capital a que se comprometen con los fondos que en cuenta corriente, títulos y depósito en moneda extranjera tienen depositados a su nombre en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cuya transferencia deberá ser solicitada a esa Institución. Queda también expresamente establecido que las cuotas de los esposos Koch, no podrán ser transferidas, ni cedidas, ni gravadas sin la conformidad del Banco Central de la República, que deberán gestionar ellos por sí o por apoderado en su caso. — Décima: Cualquier situación de duda que pudiese presentarse será resuelta conforme a los principios de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que fuesen aplicables. — De común acuerdo los firmantes autorizan al Dr. Mario Luzzatto para correr con los trámites y diligencias que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firman en todas sus hojas tres ejemplares de un mismo tenor, el primero para los Dres. Hirsch, Miquet e Isaurralde, el segundo para el Dr. Mario Luzzatto y el tercero para el Sr. Jorge Mondolfo, en el lugar y fecha antes indicados. — Fdo.: L. Isaurralde. — Miguel P. Miquet. — Francisco Hirsch. — Jorge Mondolfo. — M. Luzzatto.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 350.— e.21|9-Nº 26.370-v.27|9|50

"L"

LA SUIZA ARGENTINA DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Maximilián Jaeger y Amelia Hofer de Jaeger, ambos suizos, casados, domiciliados en la Ciudad de Kilchberg, Zürich, Suiza y representados en este acto en base al poder que se acompaña, por su hijo don Marcos A. Jaeger, soltero, suizo, domiciliado en la calle Berutti 3002, de esta Capital, el que actúa a su vez por sí y por su derecho propio y don Teodoro Hauthal, argentino, soltero, domiciliado en Diagonal Norte 615, y don Darío Meschini, suizo, casado, domiciliado en Diagonal Norte 615, todos mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, se celebra el siguiente contrato de modificación de contrato social: Los señores Maximilian Jaeger y doña Amelia Hofer de Jaeger, habían constituído con fecha 27 de Octubre de 1947, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "LA SUIZA ARGENTINA DE INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de la compra-venta, arrendamiento y explotación agrícola ganadera forestal de inmuebles rurales y otras actividades detalladas en el contrato, con un capital de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos cada una, habiendo doña Amelia Hofer de Jaeger suscripto e integrado Trescientas cincuenta cuotas y don Maximilian Jaeger Doscientas cincuenta cuotas, habiendo quedado encargado de la gerencia don Marcos A. Jaeger y habiéndose establecido una duración de treinta años a contar desde la fecha de la formación de la sociedad, habiendo quedado inscripto el contrato social en el Registro Público de Comercio el día 15 de Noviembre de 1947, bajo el número 1686, folio 64 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los socios han resuelto aumentar el capital elevando sus aportes y haciendo ingresar a la vez a los señores Marcos A. Jaeger, Teodoro Hauthal y Darío Meschini y modificar a la vez los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo del contrato social para ajustarlo a la situación creada por tal ampliación. A los artículos citados dan la siguiente forma de redacción: Segundo: La Sociedad tiene por objeto la compraventa, arrendamiento y explotación agrícola ganadera forestal, de inmuebles rurales y urbanos, así como la importación, exportación, atención de mandatos, representaciones y administraciones por cuenta de terceros. Podrá en especial adquirir, vender, enajenar, transferir y gravar bienes muebles e inmuebles, con o sin garantías reales, incluso títulos nacionales, provinciales, municipales u obligaciones y acciones de sociedades comerciales, efectuar toda clase de inversiones de capital, comerciar y explotar semovientes, marcas de hacienda y de comercio, patentes y en general practicar todos los actos de comercio que los socios consideren conveniente para la mejor evolución de los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda de Curso Legal, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, capital que se suscribe e integra en la siguiente forma y proporción: doña Amelia Hofer de Jaeger, ha suscripto e integrado ya Trescientas cincuenta cuotas por un valor total de Trescientos cincuenta mil pesos. Aumenta su participación por Cuatrocientos setenta y cinco mil pesos suscribiendo por consiguiente nuevamente cuatrocientas setenta y cinco cuotas e integrando su aporte en la siguiente forma: por la suma de Ciento cincuenta y cinco mil quinientos noventa y ocho pesos con cuarenta y seis centavos, aporta a la sociedad acciones de diversas compañías, que se detallan en una planilla por separado firmada por los socios y que se entregan en este acto a la sociedad. Los valores asignados a cada acción, que equivalen a los valores de su adquisición más los gastos forman en su totalidad el importe arriba mencionado. Además la señora de Jaeger suscribe un aporte en dinero efectivo de Diez y nueve mil cuatrocientos un pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional. Asimismo la señora Amelia Hofer de Jaeger transfiere a la sociedad trescientas cuotas que tiene en "La Mimosa Sociedad de Responsabilidad Limitada", de Un mil pesos cada una y que se encuentran totalmente integradas. Dicha sociedad fué constituída el día 20 de Diciembre de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de Febrero de 1947, bajo el Nº 113 al folio 181 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo el único consocio el señor Jorge Alberto Marcuard, soltero, suizo, domiciliado en la Estancia La Mimosa, Macía, Provincia de Entre Ríos, el quien está presente en este acto y presta su expresa conformidad a la cesión de cuotas que antecede la que a su vez es aceptada por los demás firmantes como socios de la cesionaria. El señor Maximilian Jaeger ya tiene integradas doscientas cincuenta cuotas por un total de Doscientos cincuenta mil pesos y aumenta su participación suscribiendo nuevamente Sesenta cuotas de mil pesos cada una, integrando dicho aporte por las acciones que en planilla por separado igualmente se establecen y que ascienden al valor de Cincuenta mil pesos moneda nacional. El resto, o sea la suma de Diez mil pesos lo suscribe en dinero en efectivo. Los señores Marcos A. Jaeger, Teodoro Hauthal y Darío Meschini, suscriben cada uno cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que integran en efectivo. Todos los aportes en dinero se integran en la mitad en este acto y la otra mitad cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Cuarto: La dirección, administración y gerencia y el uso de la firma social, estarán a cargo de los señores Marcos A. Jaeger, Teodoro Hauthal y Darío Meschini, quienes harán uso de la firma social, debiendo firmar siempre dos de ellos conjuntamente, o cualquiera de ellos conjuntamente con un apoderado que se designe. En tal carácter y forma los socios pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos, o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la sociedad, y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar-enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la sociedad, pudiendo designar apoderados, en la forma ya indicada, y con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. Los socios de acuerdo a la actividad personal que deban desarrollar en la sociedad, tendrán o no sueldo, que se fijan por resolución de los socios y se cargarán a gastos generales. — Asimismo se podrán otorgar habilitaciones que en forma general o por determinados años de ejercicio se concedan y se asentarán en el libro de actas. — Para la correspondencia común así como para la representación de la sociedad ante autoridades administrativas o judiciales será suficiente la actuación de un solo socio o apoderado. — Quinto: El año de ejercicio coincide con el año calendario y a su terminación los gerentes deberán practicar un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que serán aprobados por los socios en la forma que prevé el artículo Octavo de ese contrato. — Deberá formarse el fondo de reserva legal especial de acuerdo al artículo Veinte de la Ley 11.645 y el resto se pasará a la formación de un fondo especial del que los gerentes dispondrán dentro de los negocios y fines sociales, a no ser que con la mayoría del setenta y cinco por ciento se resolviera repartir ganancias entre los socios las que percibirán en la proporción que tienen en el capital aportado. — En esta misma proporción se sufrirán las pérdidas. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes por simple mayoría de cuotas entre ellos, podrán dentro de los sesenta días de ocurrir el fallecimiento rescindir parcialmente en relación al capital del socio fallecido, el contrato y pagar a los herederos (que) en tal caso los haberes que resulten de acuerdo a un balance especial a practicarse, en tres cuotas semestrales iguales cuya primera vencerá a los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento, devengando el saldo adeudado en cualquier momento el seis por ciento de interés anual. — De no votarse así por la rescisión parcial, los herederos del socio fallecido deberán unificar la personería y continuar con la sociedad. — Octavo: Se llevará un libro de actas en que se asentarán todas las resoluciones las que siempre se tomarán con el setenta y cinco por ciento de votos de las cuotas presentes, e incluso las mencionadas en los artículos Diez, Trece y dieciocho de la ley 11.645. — Se llamará a asamblea por telegrama colacionado o citación personal bajo recibo. — Dan así por modificado el contrato social en las cláusulas que anteceden y las que formarán parte integrante del contrato originario. — La presente será inscripta en el Registro Público de Comercio y se firma en Buenos Aires, a los treinta días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — E. Líneas: iguales. — Vale. — E. Paréntesis: que — No vale. — Firmado: Marcos A. Jaeger. — T. Hauthal. — D. Meschini. — G. Marcuard.

Buenos Aires, Septiembre 15, Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 430.— e.21|9-Nº 26.405-v.27|9|50

LA BOTONERA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se ha dispuesto la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días.

Entre los señores Vicente Maestre, español, casado, de 62 años, con domicilio en la calle Monte 2439, José Salvador Maestre, argentino, soltero, de 33 años, domiciliado en la calle Monte 2439 y Rodolfo Maciel, argentino, soltero, de 30 años, domiciliado en la calle Rincón 83, piso 1º, departamento A., se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la elaboración y venta de botones y demás anexos, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales, civiles o financieras que fueren necesarias para la evolución social, o agregar nuevos ramos, si los socios lo consideran conveniente. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación social "LA BOTONERA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Sarandí 651, de esta Capital, el que podrá ser cambiado a voluntad de los socios. — Tercera: El capital se fija en Veinte y Un Mil Pesos moneda nacional, dividido en veintiuna cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Vicente Maestre, Siete mil pesos; José Salvador Maestre, Siete mil pesos y Rodolfo Maciel, Siete mil pesos. — Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: El Señor Rodolfo Maciel aporta en este acto la suma de Siete mil pesos, totalmente en bienes, según inventario que se firma por separado; los Señores Vicente Maestre y José Salvador Maestre aportan en este acto la suma de Tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, comprometiéndose a aportar el saldo restante dentro de los sesenta días de la fecha. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se estipula en veinticinco años a contar desde la fecha. — Después de vencidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo a los demás socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — Quinta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, si los demás se opusieran; el socio que se opusiera estará obligado a adquirir las cuotas del socio saliente y le abonará el valor nominal de las mismas, con más las utilidades y reservas existentes en dicha fecha, en la siguiente forma: El veinte por ciento al contado y el saldo en seis cuotas iguales semestrales, con más un interés del siete por ciento anual sobre los saldos. — Sexta: Los señores Vicente Maestre y José Salvador Maestre quedan designados gerentes, y tendrán la administración y representación legal de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Los socios podrán retirar la suma de Un mil pesos moneda nacional, cada uno, mensualmente, a cuenta de utilidades. — El socio Rodolfo Maciel, tendrá a su cargo la dirección industrial de la sociedad, la que funcionará bajo su responsabilidad y deberá dedicarle toda su atención y tiempo, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades comerciales e industriales que compitan o no con las de la sociedad. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, debiendo practicarse el primer balance el 31 de diciembre de 1951. — Las utilidades líquidas que resulten, después de separarse el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas se distribuirán también por partes iguales. — Novena: En caso de liquidación, ésta será efectuada por los socios gerentes, o por los liquidadores que los mismos designen de común acuerdo. — Décima: En cualquier momento que la sociedad arrojare una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la misma. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo practicarse un inventario en dicha fecha. — Los herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación en la misma. — Si los herederos decidieran retirarse de la sociedad, deberán ajustarse a lo dispuesto en las cláusulas Cuarta y Quinta de este contrato. — Los herederos del socio fallecido o incapaz no tendrán derecho a efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, a menos que la persona que los represente, trabaje efectivamente para la sociedad, desempeñando sus mismas funciones. — Dicho representante deberá ser persona idónea y capacitada. — Décima Segunda: Para el caso de divergencia entre los socios, con motivo de este contrato o de su interpretación, los socios se obligan a dirimirlas por intermedio de árbitros designados uno por cada parte, con facultad de designar tercero para el caso de discordia y su resolución será

inapelable. — Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para el nombramiento de árbitros, serán competentes para efectuar dicha designación los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. — De conformidad las partes, se firma el presente, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Setiembre "Año del Libertador General San Martín 1950. — V. Maestre. — José S. Maestre. — Rodolfo Maciel.

Buenos Aires, 14 de Setiembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 245.— e.21|9-Nº 26.409-v.27|9|50

LOPEZ, VOLGIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, Don Atilio López, soltero, argentino, domiciliado en la calle Goya cuatrocientos cuarenticuatro; Don Igor Volgin, casado, griego, domiciliado Juan B. Alberdi dos mil quinientos catorce y Don Francisco Roberto Poggiolini, que firma "R. Poggiolini", casado, argentino, domiciliado en la calle Caseros setecientos treintiuno, mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: — Artículo Primero: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo el rubro social de "LOPEZ, VOLGIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá por objeto la Fabricación de Heladeras Eléctricas Sin Motor, cuyo perfeccionamiento posee el socio Volgin y que ha sido patentado bajo el número setenta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, como de propiedad de la sociedad en virtud de haberlo cedido el socio Volgin a la misma. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte y cinco años a contar del día primero de setiembre del corriente año. — Artículo Tercero: El domicilio social será en esta Capital, actualmente en la calle José Barros Pazos mil ochocientos setenta y tres. — Artículo Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional curso legal, consistente en trescientas cincuenta cuotas de cién pesos cada una, que es aportado íntegramente en este acto, en la siguiente proporción: el socio Paggiolini, doscientas cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos; el socio López setenta cuotas o sean siete mil pesos; el socio Volgin treinta cuotas o sean tres mil pesos. Dicho capital ha sido aportado. Veinte y nueve mil ciento setenta y seis pesos m|n. en muebles, útiles, instalaciones y demás elementos de trabajo y cinco mil ochocientos veinticuatro pesos en dinero efectivo, según consta del inventario que firmado por las partes se agrega y forma parte del presente contrato. Los socios López y Volgin aportaron su capital en muebles y útiles y el socio Poggiolini, en dinero efectivo aportado y muebles y útiles. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en el carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, debiendo firmar para ello dos socios indistintamente con su firma particular, precedida de un sello con el rubro social adoptado. — Artículo Quinto: La sociedad por intermedio de sus socios gerentes, queda facultada a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos u otros valores, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza. b) Celebrar contratos de locación. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina e Industrial de la Nación. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, conferir poderes especiales y generales, sustituirlos o revocarlos y firmar todas las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias y cuantos más actos y gestiones se requeriesen para los mejores fines sociales. — Artículo Sexto: Los ejercicios sociales se inician el día primero de enero de cada año y terminan el treintiuno de diciembre del mismo año, a cuya fecha se practicará el balance general por el cierre del ejercicio sin perjuicio de los balances parciales que se podrán practicar trimestralmente. — Artículo Séptimo: Las ganancias que resulten se repartirán en la siguiente proporción: Durante los treintidós primeros meses, el socio Volgin percibirá el ochenta y cinco por ciento, el socio Poggiolini el diez por ciento y el socio López el cinco por ciento. Pasado ese período y hasta cumplirse cinco años desde esta fecha, el socio Volgin percibirá el setenticinco por ciento, el socio Poggiolini el quince y el socio López, el diez por ciento. Luego de cumplidos los cinco años y hasta los ocho años, el socio Volgin percibirá el sesenta por ciento, el socio López el veinticinco y el socio Poggiolini el quince por ciento; pasados los ocho años, el socio Volgin percibirá el cincuenticinco por ciento, el socio López el treinta y el socio Poggiolini el quince por ciento. El fondo de reserva legal se formará: el socio Volgin aporta íntegro de las ganancias, el diez por ciento. El socio López, después de los cinco años, aporta el cinco por ciento de las ganancias totales. Las pérdidas en caso de existir, serán soportadas en la misma proporción fijada para la distribución de utilidades. — Artículo Octavo: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos, con cargo a gastos generales, el socio Volgin mil pesos, el socio López mil quinientos pesos m|n., y el socio Poggiolini los tres primeros años mil pesos m|n.; luego, hasta llegar a los ocho años retirarán mil quinientos pesos y pasados los ocho años percibirán dos mil pesos m|n. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán la representación en uno de ellos o bien retirarse de la sociedad, transfiriendo a los socios restantes el importe de las cuotas, quienes a su vez harán entrega a los mismos de su haber según el último balance practicado, debiendo hacerse entrega de dicho importe dentro del plazo de ciento ochenta días a partir de la fecha de la resolución de los herederos. — Artículo Décimo: En caso de desavenencia entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Artículo Décimo Primero: En caso de disolverse o liquidarse la sociedad, del balance general de bienes, previa deducción lógica del capital aportado por cada uno de los socios, el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: el socio Volgin el cincuenta por ciento, el socio López el treinta y cinco y el socio Poggiolini, el quince por ciento. El socio Volgin garantiza el funcionamiento de las heladeras eléctricas sin motor y asegura al mismo tiempo en caso de fracaso de las mismas, con sus bienes sociales aquí aportados. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín". — Raspado: aquí aportados. — A. López. — Igor Volgin. — R. Poggiolini. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320. — e.21|9-Nº 26.388-v.27|9|50

"M"

MARMICOC ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín entre los Señores Juan Goldstein, domiciliado en Carlos Pellegrini 1227; Mirco Demayo, domiciliado en Ugarteche 3364, y Angel Colombo, domiciliado en Avda. Forest 935, todos mayores de edad, convienen lo siguiente. — Primero: Constituir una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, a los fines que se determinarán, y la que girará con el nombre de "MARMICOC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedicará a representaciones, importaciones, exportaciones y todo acto comercial permitido por la ley comercial. — Tercero: El capital está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una aportadas por igual por los socios, y está constituído por los bienes que se detallan por separado. — Cuarto: Se fija como término de la sociedad el plazo de diez años, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda solicitar su disolución dando un preaviso de noventa días. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán por partes iguales. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social se hará por cualquiera de los socios en forma indistinta, teniendo cada uno de ellos el carácter de gerente, y en tal forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de sociedad, adquirir bienes muebles e inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de créditos, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas y Tribunales Judiciales, Administrativos, Arbitrales y Comisiones de Conciliación y Gremiales del Trabajo; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad y revocarlos. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá dar participación ni ingerencia a terceros en este negocio, ni aun en lo que se refiere a sus propias utilidades. — Octavo: Las sumas que cualquiera de los socios facilite a la sociedad, además del capital que aporta, gozarán de un interés del 8 % anual, que se le pagará de las utilidades. — Noveno: Se destinará un 5 % de las utilidades para un fondo de reserva, que cesará cuando alcance al 10 % del capital social. — Décimo: Se practicarán balances semestrales, sin perjuicio de los de comprobación y se llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones que se tomen. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación y designar una persona idónea o solicitar el retiro del capital y las utilidades que les serán abonadas una tercera parte a los treinta días de comunicada la decisión del retiro y el resto en diez y ocho cuotas mensuales, sucesivas. — En prueba de conformidad firman las partes, en Buenos Aires y en la fecha arriba indicada. — Mirco Demayo. — Juan Goldstein. — A. Colombo.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 150.— e.21|9-Nº 26.394-v.27|9|50

MONTISOL, ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Don Samuel Maltz, argentino, soltero, domiciliado en Humberto 1º dos mil ochocientos setenta y cuatro; Don Gualterio Lob, alemán, casado, domiciliado en Canning mil doscientos tres; Don Heinrich Schachter, rumano, casado, domiciliado en la calle Terrada sesenta y cinco; Don Matías Gubitsch, austríaco, soltero, domiciliado en Libertad mil ochocientos ochenta y cinco; y Don Jorge Pentz, rumano, casado, domiciliado en General Paz trescientos catorce, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MONTISOL, ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en Avenida Coronel Roca tres mil ciento sesenta y cinco de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa años, a partir del quince de agosto de mil novecientos cincuenta, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para cada quinto ejercicio, la primera vez el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, debiendo en tal caso notificar su voluntad mediante telegrama colacionado, dirigido a los demás con antelación de seis meses. — Tercera: Tendrá por objeto la importación, exportación, representaciones, fabricaciones y venta de materiales aislantes, térmicos, frigoríficos, acústicos y afines, la ejecución de trabajos en dichos ramos, revestimientos de calderas y hornos industriales; y podrá realizar asimismo cualesquiera otras operaciones no prohibidas expresamente por la legislación vigente. Para este fin podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Samuel Maltz, Sesenta y dos mil quinientos pesos; Gualterio Löb, sesenta y dos mil quinientos pesos; Heinrich Schachter, Sesenta y dos mil quinientos pesos; Matías Gubitsch, Treinta y un mil doscientos pesos y Jorge Pentz, Treinta y un mil trescientos pesos. Todos los socios contratantes han integrado sus aportes en maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, según balance inventario adjunto, practicado al día de la fecha, que forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por Don Samuel Maltz, Don Gualterio Löb y Don Heinrich Schachter, en calidad de gerentes de la misma y en forma indistinta. Unicamente para firmar cheques, documentos de pagos y avales, será necesaria la actuación conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. En tal forma representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare, y en especial ante los Ministerios de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, Tribunales de Trabajo, reparticiones impositivas, aduaneras, licitaciones públicas y privadas. No podrán emplear la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los socios Matías Gubitsch y Jorge Pentz, se dedicarán integramente a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las existencias sociales. El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. La formación de los balances sociales se hará de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Se considerarán aprobados, si dentro de quince días hábiles de efectuados y notificados a los socios por escrito, no mediare oposición. — Séptima: Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente proporción: a) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) El saldo será repartido entre las partes en la siguiente forma: veinticinco por ciento, a las seiscientas veinticinco cuotas de Don Samuel Maltz; veinticinco por ciento a las seiscientas veinticinco cuotas de Don Gualterio Löb; veinticinco por ciento a las seiscientas veinticinco cuotas de Don Heinrich Schachter; doce y medio por ciento, a

las trescientas doce cuotas de Don Matías Gubitsch y Doce y medio por ciento, a las trescientas trece cuotas de Don Jorge Pentz. En la proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Todas las deliberaciones sobre cuestiones que interesen al desenvolvimiento de la sociedad, serán resueltas por el voto de tres socios que representan más del cincuenta por ciento del capital social. Exceptúase la cesión transferencia o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad, que requerirá el consentimiento unánime de los contratantes, como también todas las cuestiones previstas en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios gerentes, en forma conjunta. Se practicará un inventario general de todas las existencias, se realizará el activo y después de pagado el pasivo social y dededucir los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las proporciones que les correspondiesen por capital y utilidades. Pero uno o más socios podrán optar por hacerse cargo de todo el activo y pasivo social, abonando a los otros el capital aportado más las utilidades a que tuvieren derecho, en cinco cuotas bimestrales sucesivas, con el seis por ciento de interés. Si uno o más socios quisieren hacerse cargo del activo y pasivo social, se procederá entre las partes a licitación. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado, recibirán el total que les correspondiere por capital y utilidades en diez cuotas mensuales consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. Los socios sobrevivientes podrán resolver la continuación de los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, e intervendrán tan sólo a efecto de controlar y percibir las utilidades que correspondieren al causante o causantes en la época de distribución. — Décimoprimera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, obligándose a su fiel cumplimiento y firmando en prueba de conformidad, en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Sobre raspado: casado, la calle Terrada sesenta y cinco. Vale. — Firmado: Samuel Maltz; Gualterio Löb; Heinrich Schachter; Matías Gubitsch; Jorge Pentz.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360.— e.21|9-Nº 26.429-v.27|9|50

"O"

ACLARACION

ORTELLI HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Por error de Imprenta en las publicaciones del contrato que gira bajo la denominación y razón social mencionada precedentemente, efectuadas del 13 al 19|9|50 en el Boletín Oficial, deberán leerse las siguientes aclaraciones: Donde dice CUARTA: ..., le serán abonados en veinte cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés del siete por ciento ... DEBE DECIR: CUARTA: ... le serán abonados en veinte cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el interés del seis por ciento. ... Donde dice: Décima Séptima: ... Hugo Ortelli. — Ing. Oscar Ortelli. — Dr. Elio Ortelli. — Alice Perlezza, viuda de Ortelli. — Alfredo Marcelo Strentz. — DEBE DECIR: Décima Séptima: Hugo Ortelli. — Ing. Oscar Ortelli. — Dr. Elio Ortelli. — Alice Porlezza viuda de Ortelli. — Alfredo Marcelo Strentz."

e.21|9-Nº 25.672-v.21|9|50

"P"

PEÑAS BLANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Enrique Fabbri, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Tupac Amarú 1317, Olivos, F.C.N.G.B.M., Provincia de Buenos Aires; Carlos Riccardi di Mongrando, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en 25 de Mayo 431, Capital Federal; Señora Costanza Caccia Dominioni, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en 25 de Mayo 431, Capital Federal; Igino Cuccioli, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en 25 de Mayo 431, Capital Federal; Señora Marta Ovejero de Macdonald, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Posadas 1066, Capital Federal; Juan Macdonald, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Posadas 1066, Capital Federal; Señora María Teresa Olivari de Saporiti, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en Junín 1421, Capital Federal; Ernesto Spasciani, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Talcahuano 1253, Capital Federal; José Pedro Gagliardo, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Cangallo 439, Capital Federal, Ing. Pablo Ferulano, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bartolomé Mitre 688, Capital Federal quien concurre por sí y en representación de Doña María Flora Forquet Viuda de Ferulano, italiana, viuda, mayor de edad, domiciliada actualmente en Nápoles (Italia), calle San Pasquale a Chiaia Nº 62, en virtud del poder que a continuación se transcribe: "Consulado General de la República Argentina. — Objeto: número uno. Poder General de Doña Forquet María Flora Vda. Ferulano y Dr. Octavio Ferulano al Ing. Pablo Ferulano. — En Nápoles, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta, ante mí, Cónsul General de la República Argentina, con arreglo a lo prescripto en el artículo número 78 de la Ley del Servicio Exterior número 12951 y en el artículo número 319 del Reglamento Consular y los testigos Don Nicolás Pisani, de 35 años, italiano, soltero, con domicilio en esta ciudad, Vía Conforti 10, y la Sta. Elisa Tizzani, de 20 años, soltera, con domicilio en esta ciudad, vía del Parco Margherita 33, comparecieron Doña Forquet María Flora Vda. de Ferulano, de 65 años, con domicilio en Vía San Pasquale a Chiaia 62, de esta ciudad y el Dr. Octavio Ferulano, de 34 años, con domicilio en esta ciudad, Vía Bisignano 11, de cuyo conocimiento y capacidad legal doy fe, y dijeron: que confieren poder general al Ing. Pablo Ferulano, de 27 años, soltero, con domicilio en esta ciudad, Vía San Pasquale a Chiaia número 62, para que los represente en todos sus asuntos, con facultad para administrar general y libremente sus bienes, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces a título oneroso o gratuito, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este mandato, interponer los recursos que las leyes permitan, rendir pruebas de todo género, conferir y revocar poderes especiales y hacer cuanto más fuere necesario al mejor desempeño de su cometido, obligándose los otorgantes a tener por firme y valedero cuanto se hiciere en mérito de este poder". Firmado: Forquet María Flora vedova Ferulano. — Octavio Ferulano. — Elisa Tizzani. — Nicolás Pisani. — R Riobóo, "Cónsul General de la República Argentina". — Hay una estampilla y un sello "Año del Libertador General San Martín. — La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Raúl R. Riobóo — Buenos Aires, 19 de Abril de 1950". — Firmado: Lautaro A. Suárez, Agregado de Embajada. Subjefe de la División Legalizaciones". — Hay cuatro estampillas y un sello", se conviene celebrar una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primero. — Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "PEÑAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Cangallo 439, cuarto piso, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segundo. — Se fija la duración de la sociedad hasta el treinta de agosto de mil novecientos setenta, con facultad, después de transcurridos diez años desde la fecha de su constitución, de disolverla anticipadamente por resolución aprobada por el noventa por ciento de las cuotas de capital suscripto. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto la puesta en valor, mediante obras de colonización, de terrenos no regadíos y la compra, venta y|o explotación agrícola ganadera, de los mismos, pudiendo en general dedicarse a otras actividades complementarias y similares y a cualquier otra actividad que permita el mejor aprovechamiento de sus instalaciones y organización agrícola ganadera, industrial o comercial. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que sean necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en seis mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscriben como sigue: Señor Enrique Fabbri, ciento diez mil pesos moneda nacional o sean mil cien cuotas; Señor Carlos Riccardi di Mongrando, ciento diez mil pesos moneda nacional, o sean mil cien cuotas; Señora Costanza Caccia Dominioni, treinta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas; Señor Igino Cuccioli, treinta mil pesos moneda nacional o sean trescientas cuotas; Señora Marta Ovejero de Macdonald sesenta mil pesos o sean seiscientas cuotas; Señor Juan Macdonald cincuenta mil pesos o sean quinientas cuotas; Señora María Teresa Olivari de Saporiti cincuenta y cinco mil pesos o sean quinientas cincuenta cuotas; Doctor Ernesto Spasciani cincuenta mil pesos o sean quinientas cuotas; Señor José Pedro Gagliardo cincuenta y cinco mil pesos o sean quinientas cincuenta cuotas; Ingeniero Pablo Ferulano cincuenta mil pesos o sean quinientas cuotas; Señora María Flora Forquet viuda de Ferulano, cincuenta mil pesos o sean quinientas cuotas. El Señor José Pedro Gagliardo queda autorizado a integrar sus cuotas en efectivo antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. Los demás socios han ya integrado en efectivo el sesenta y nueve por ciento de sus cuotas por un total de cuatrocientos once mil doscientos cincuenta pesos habiéndose invertido dicho importe en la adquisición de maquinarias y en concepto de precio por adquisición de un terreno, conforme resulta del inventario que se adjunta firmado por todos los socios. Lo restante será integrado a medida que lo requiera la Gerencia. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a aquellas de las que sean titulares. Si uno o más socios no hicieren uso del derecho de opción en el plazo establecido por la Asamblea que deliberó el aumento de capital, las cuotas podrán ser suscriptas por los otros socios o en su defecto por terceros. — Quinto: La sociedad será administrada por uno, dos o tres gerentes, socios o no, designados o removidos por la asamblea de socios con la mayoría fijada en la cláusula décima. El uso de la firma social corresponde al o a los gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula tercera, inclusive los asuntos para los cuales el artículo 1881 incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil y otras disposiciones legales requieran poderes especiales, y otorgar a terceros, socios o no, poderes especiales. Para la compra, venta y permuta de inmuebles; constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, emisión de vales y pagarés; para nombrar apoderados generales y tomar créditos en descubierto por importes superiores a trescientos mil pesos moneda nacional, se necesitará la firma conjunta de dos gerentes, o de un gerente y de un apoderado general o, en su defecto, el consentimiento de la Asamblea en la forma indicada en la cláusula décima. Se prohibe a los Gerentes comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La Asamblea de los socios puede ser ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se celebrará cada año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para la aprobación del balance. Las extraordinarias se celebrarán cuando lo considere oportuno el o uno de los Gerentes, o a requerimiento de socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital para tratar asuntos de interés para la sociedad. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Octavo: Las citaciones a la Asamblea, serán hechas por aquellos a quienes corresponda el uso de la firma social de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto, por carta certificada o telegrama colacionado expedido con quince días, inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato o en los que sean comunicados a la Gerencia en tiempo suficiente. Serán válidas las Asambleas que se celebraren aun sin convocarse en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder. — Décimo: Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sea, inclusive el nombramiento y destitución de los Gerentes, se tomarán por el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital suscripto, salvo para la aprobación del balance, en cuyo caso será suficiente la aprobación de la simple mayoría de cuotas de capital suscriptas. Las resoluciones de la Asamblea de socios se harán constar en un libro de Actas. — Undécimo: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de agosto de cada año. El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones y previsiones necesarias, serán distribuídas en la forma siguiente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) diez por ciento como remuneración del o a los gerentes; c) distribución de otras eventuales gratificaciones en las medidas que establezca la Asamblea; d) lo restante a los socios en proporción a las cuotas integradas, salvo que la Asamblea resuelva destinarlo a reservas extraordinarias o remitirlo a ejercicios futuros. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas suscriptas. — Duodécimo: El socio que desee transferir parte o la totalidad de sus cuotas, deberá notificarlo por carta certificada a la Gerencia de la sociedad, ofreciéndolas en opción a los demás socios en proporción a las que ya poseyeren, sustituyéndose éstos recíprocamente en caso de que alguno o algunos de éllos no hicieren uso del mismo. Si en el plazo de treinta y cinco días desde la fecha de recibirse la notificación ninguno de los socios hiciere uso del derecho de opción, la transferencia de las cuotas a terceros extraños sólo podrá efectuarse previa conformidad de la mayoría del capital. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes continuarán la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes deberán aunar personería. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas en la Asamblea de socios por la mayoría establecida en la cláusula dé-

cima y lo sobrante, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décimo Quinto: Desígnase Gerente al socio Señor Enrique Fabbri. En caso de ausencia o impedimento del mismo, será sustituído por el Doctor Ernesto Spasciani y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Señor Carlos Riccardi di Mongrando. — Décimo Sexto: El Señor Enrique Fabbri se compromete a transferir a nombre de la sociedad los derechos y acciones emergentes del boleto de compra venta relativo a la fracción de terreno Ovejero en Peñas Blancas ubicado en el Territorio Nacional de Río Negro, que tiene suscripto con Doña Marta Ovejero de Macdonald, manifestando que la suma de doscientos doce mil quinientos pesos moneda nacional pagada a la vendedora en concepto de precio proviene de una parte de la integración de cuotas de los socios. — Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellados de diez centavos números: un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis, un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta, un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis y un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos. Sobre raspado "cada año". "En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes". Vale. Entre líneas "Olivari". Vale. — Fdo.: Marta O. de Macdonald; María Teresa Olivari Saporiti; Costanza Caccia Dominioni; Juan Macdonald; Carlo Riccardi di Mongrando; Ernesto Spasciani; J. P. Gagliardo; Igino Cuccioli; Pablo Ferulano; Por Flora Forquet V. Ferulano: Pablo Ferulano; Enrique Fabbri. — Entre líneas: "a Chiaia"; "Olivari"; todo vale. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 665.— e.21|9.-Nº 26.378.-v.27|9|50

POLERO Y NEGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el presente edicto. (Sec. del Sr. Luis H. Díaz).

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre don Osvaldo Carlos Polero, argentino, domiciliado en Pasco 890 y don Palmiro Negro, italiano, domiciliado en San Martín 522, ambos mayores de edad, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguiente: Primera: La Sociedad se denominará "POLERO Y NEGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 695, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la venta de pasajes aéreos, marítimos o de cualquier otra índole, a toda clase de turismo dentro y fuera del país, así como también a la importación, exportación, compra y venta de cualquier clase de mercaderías en general. También podrá dedicarse la Sociedad al desempeño de representaciones, mandatos o administraciones de cualquier índole y a cualquier otra actividad civil, industrial o comercial que de común acuerdo se resolviere por los socios. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada una y suscripto por dos socios en partes iguales; integrándose la mitad en este acto en dinero efectivo y obligándose a integrar el resto a medida que la Sociedad lo requiera. — Cuarta: La duración de la Sociedad será por el término de veinte años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la misma, preavisando a los demás socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos con su firma personal precedida de la denominación de la Sociedad. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los gerentes tendrán todas las facultades pertinentes de los artículos 1881 del código civil y 608 del de comercio las que se dan aquí por reproducidas; y podrán realizar cualquier clase de trámites y gestiones ante las reparticiones públicas y tribunales nacionales, provinciales y comunales de la República y autoridades extranjeras, instituciones bancarias oficiales y particulares y entidades de derecho público o privado, especialmente ante los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, sin que esta enumeración deba considerarse limitativa, pero no podrán comprometer a la Sociedad en negocios agenos a la misma, ni otorgar en su nombre garantías, fianzas o firmas de favor a terceros. — Séptima: Con excepción de los casos especialmente previstos en este contrato y en la ley, la voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará en resoluciones adoptadas en reuniones que se efectuarán cuando a juicio de alguno de ellos la índole de los asuntos así lo requiera, y por lo menos una vez por año para la aprobación de los balances. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, considerándose cada cuota de capital un voto y las que revistan importancia se consignarán en un libro de actas rubricado que llevará la Sociedad. — Octava: Al día treinta de Setiembre de cada año se practicará un balance e inventario general, cuya consideración y aprobación se realizará en reunión de socios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio, en la forma prescripta en la cláusula anterior. Transcurrido el plazo referido sin que se haya efectuado la reunión, el balance se considerará tácitamente aprobado si alguno de los socios no lo hubiere impugnado en forma documentada. De las utilidades que resulten se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, acreditándose en sus respectivas cuentas de las que podrán ser retiradas a medida que la caja social lo permita. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios se obligan a no dedicar su actividad personal a asuntos o negocios de los que constituyen el objeto social, en competencia con la Sociedad, y en caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de ellos; el socio sobreviviente o capaz podrá optar entre proseguir por sí los negocios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad, o proceder a la disolución y liquidación de la misma. En el primer caso se practicará un balance e inventario a la fecha del deceso o incapacidad y la parte de capital y utilidades que de acuerdo a dicho balance corresponda al socio fallecido o incapaz se abonará a los herederos del mismo en la siguiente forma: una tercera parte al contado y el resto en dos cuotas semestrales, iguales y sucesivas con más el interés del cuatro por ciento anual pagadero junto con cada cuota y liquidado desde la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Décima: La disolución y liquidación de la Sociedad, en su caso, se hará por los socios gerentes y capaces en la forma prescripta por la ley, procediendo a realizar el activo y previa cancelación del pasivo, el remanente se distribuirá en la proporción de capital aportado por los socios. — Undécima: Los socios podrán fijarse de común acuerdo sueldos o asignaciones mensuales, que se imputarán a gastos generales. — Duodécima. Para todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otra que les pueda corresponder, inclusive la federal. Bajo las doce cláusulas precedentes las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando este único ejemplar en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Osvaldo Carlos Polero. — Palmiro Negro.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.21|9-Nº 26.336-v.27|9|50

"R"

RADELEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis A. Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por documento privado del 27 de marzo de 1950 en la Sociedad "RADELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el socio Waldemar Schneeman cede y transfiere a favor de los socios Ricardo Luis Serra, Saúl Sorin y Liquen Edgardo García, por partes iguales, sus 150 cuotas de $ 100 cada una que le corresponden en el capital de la mencionada Sociedad, por el precio total de veinte mil pesos. — Buenos Aires, agosto cuatro de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 40.— e.21|9-Nº 26.337-v.27|9|50

RAUL C. SAVIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julio J. R. Figueroa, con fecha 28 de julio de 1950, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "RAUL C. SAVIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por todos los socios, señores Raúl Cayetano Savio, Luis Héctor Bertelegni, Ernesto Angel Hoyo y Sesto Galiley Garesio, quienes tendrán así el carácter de Gerentes, con todas las atribuciones y facultades emergentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. El Socio señor Raúl Cayetano Savio podrá hacer uso de la firma social en forma individual, en cuanto a los socios Luis Héctor Bertelegni, Ernesto Angel Hoyo y Sesto Galiley Garesio, deberán hacerlo siempre en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. En consecuencia los nombrados Socios Gerentes, actuando en la forma precedentemente indicada representarán a la Sociedad en todos los asuntos, causas y negocios en que la misma tenga interés o sea parte como actora, demandada o única interesada y sean éstos administrativos, comerciales o de otra naturaleza. — La Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá realizar todas las operaciones bancarias necesarias, con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otro oficial o particular; girar letras de cambio, cheques, giros, vales o pagarés como librador, aceptante o endosante, hacer depósitos de toda clase de dinero, títulos o documentos, retirarlos, aceptar y hacer transferencias de créditos, recibir y dar toda clase de bienes en pago, establecer y abrir cuentas corrientes, girar sobre los fondos que estuvieran depositados o en descubierto con amplias facultades para todo ello; conferir poderes generales o especiales; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren precisos, estableciendo las cláusulas y requisitos propios del acto que se celebre y nombrar y remover empleados, obreros y otros agentes de comercio, fijando sus sueldos o remuneraciones. — Les queda a los Gerentes prohibido emplear la firma social en negociaciones extrañas al giro social, ni en garantizar obligaciones de terceros. Los Gerentes podrán por medio de Poder General o Especial, según los casos, delegar sus funciones en favor de empleados superiores de la Sociedad o a favor de terceros, para que representen a la Sociedad en todos los asuntos anteriormente enumerados y con las más amplias facultades al respecto".

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 135.— e.21|9-Nº 26.433-v.27|9|50

RUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el Señor Antonio Russo, argentino, casado, doctor en medicina, domiciliado en la calle Córdoba número 3015 de esta Capital, de cuarenta y un años de edad, Cédula de Identidad Nº 488.985, por una parte; y el Señor Nicolás Russo, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número 3015 de esta Capital, de cincuenta y dos años de edad, Cédula de Identidad Nº 1.850.125 por la otra parte, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley 11.645, y sujeta a las siguientes estipulaciones. — Primera: La Sociedad se denominará "RUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal o en la que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de Diez (10) años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse: a) A la explotación de negocios de importación y exportación en general; b) A la explotación de negocios inmobiliarios en general; c) Actos de comercio en general. — Y a tales fines, actuando en nombre propio y|o de terceros, podrá adquirir, arrendar, enajenar, hipotecar prendar y|o en cualquier otra forma disponer y gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones; tomar comisiones y representaciones; tomar participaciones en otras sociedades formadas o a formarse, solicitar créditos y contraer obligaciones, sea con particulares o con instituciones oficiales, mixtas y|o privadas, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, contratar con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, sea directamente o por medio de licitaciones; emitir certificados de depósito, warrants y demás que fueran necesarios y en fin realizar todas las operaciones vinculadas directa o indirectamente con los objetivos sociales que se enumeran sin carácter limitativo. — Cuarta: El capital social es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, y se divide en trescientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios setenta y cinco cuotas e integrado el cincuenta por ciento de su suscripción, por lo que integrarán el saldo cuando así lo resuelva la Asamblea y lo exijan las necesidades del giro social. — Quinta: La dirección, administración representación de la Sociedad quedan conferidas a ambos socios, a quienes por este acto se designa como Gerentes y quienes tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, con las limitaciones consignadas en el artículo 6º de este convenio. — Los socios por su trabajo personal gozarán de las retribuciones que oportunamente se fijen de común acuerdo, cargándose dichas retribuciones a la cuenta de Gastos Generales. — Sexta: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga uno cualquiera de los gerentes y|o a pedido de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas del capital social, y será indispensable su pronunciamiento expresado por medio de las mayorías que a continuación se expresan, para los siguientes casos: a) Simple mayoría de cuotas de capital para nombrar nuevos Gerentes, suspenderlos o destituirlos, y para sustituir los designados en este contrato; para aprobar los balances; para autorizar la cesión de cuotas a extraños a la Sociedad; y para todos los casos en que no se exija una mayoría especial; b) 75 % de las cuotas del capital para fundar Sociedades, tomar o convenir participaciones en otras, y asociarse con terceros o empresas para dedicarse directa o indirectamente a los fines de esta Sociedad, como asimismo para adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles; c) Se requerirá la unanimidad para el cambio de objeto de la Sociedad y la imposición de mayor responsabilidad a los socios. — En esto no se comprende la obligación de integrar los saldos de las cuotas suscriptas que será decidida por simple mayoría. — Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de las Asambleas de socios, las que serán firmadas por los que hayan concurrido al acto. Los socios podrán hacerse representar por otros so-

cios o por extraños, mediante cartas-poderes dirigidas al Gerente. — Séptima: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a su respectivo capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el 31 de Diciembre de cada año. — Novena: En caso de producirse el fallecimiento de un socio, la sociedad quedará disuelta al término del ejercicio anual en que el fallecimiento se haya producido, y sólo podrá continuar cuando así lo resuelva una mayoría de dos tercios del capital social — Los herederos del socio fallecido deberán en todos los casos y a todos los efectos unificar su representación. — Décima: Cualquier cuestión entre las partes será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente y uno para el caso de discordia, debiendo unificarse todos aquellos que sostengan los mismos puntos de vista y pretensiones. — El árbitro tercero será designado de común acuerdo por las partes y en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Primera: Todo lo que no está previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina. — Firmado: Antonio Russo. — Nicolás Russo.

Buenos Aires, Septiembre 14 del "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 285.— e.21|9-Nº 26.372-v.27|9|50

"S"

SUDAM - UNION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alexander Rehbinder, que firma Alejandro Rehbinder, sueco, de cuarenta y seis años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Corrientes trescientos sesenta y nueve, y Claus Christian Bremme, que firma Klaus Bremme, alemán, de treinta y siete años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Zapiola un mil setecientos treinta y cuatro, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "SUDAM - UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital. Pesos Trescientos Mil. El domicilio legal estará en la Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en el interior y en el exterior del país. — Segundo: El capital social se fija en Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que han sido suscriptas en partes iguales por cada uno de los socios, quienes efectúan su aporte en dinero efectivo. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la realización de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, financieras, de exportación e importación, de cualquier género sin excepción, compraventa, producción y comercialización de mercaderías en general, productos manufacturados o semifacturados de la industria, agricultura, ganadería o minería, materias primas y frutos del país; consignaciones, comisiones, administración de bienes e inmuebles, todo ello ya sea por cuenta propia o de terceros. A los efectos que se indican en esta cláusula, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona pública o privada. — Cuarto: La Administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán indistintamente a cargo, con la designación de Gerente, de ambos socios, quienes obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Ni los socios individualmente, ni la Sociedad, podrán otorgar garantías por terceros, que sean ajenas al giro social. — Quinto: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sexto: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Julio de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva, hasta un máximo de diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios proporcionalmente a sus aportes, debiendo las pérdidas ser soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio, los socios realizarán una reunión a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. De lo actuado se dejará constancia en acta. Los balances se aprobarán por mayoría legal. — Octavo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento escrito del otro u otros socios. No obstante, si la transferencia fuere autorizada judicialmente, el otro u otros socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, al precio que fijen árbitros designados por ambas partes al efecto y a prorrata de sus respectivos capitales, salvo otro acuerdo entre ellos. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, lo sustituirán en la sociedad sus herederos, unificando representación y siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido. No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas al socio o socios sobrevivientes por el procedimiento establecido en el artículo anterior. La gerencia quedará a cargo exclusivo del socio o socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, si continuaran en la Sociedad, no tendrán derecho sino al sesenta por ciento de los beneficios que hubieran correspondido al causante pero continuarán con igual responsabilidad que éste en lo referente a las pérdidas. — Undécimo: Para admitir nuevos socios, así como para admitir al ejercicio de la gerencia a quienes sucedan o representen al socio fallecido o incapaz, será necesario la conformidad de la totalidad del capital social en el primer caso, o del capital restante en el segundo. — Duodécimo: En caso de disolución, se licitará previamente el activo y pasivo de la Sociedad entre los socios, ante Escribano Público, recibiéndose las posturas de viva voz y labrándose acta. No aplicándose este procedimiento, la Sociedad será liquidada entre los socios. — Décimo Tercero: La pérdida del cuarenta por ciento del capital social, dará derecho a los socios para pedir su liquidación. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la Sociedad, como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados y éstos nombrarán un tercero en caso de discordia. Si no pudiesen ponerse de acuerdo en esta última designación, se designará al efecto indicado al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Quinto: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad, se firma en un solo ejemplar, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro Rehbinder. — Klaus Bremme. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 356. — e.21|9-Nº 26.431-v.27|9|50

"T"

TODINO Y CIVATTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 383 vto. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Juan José Civatti, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Telva Rodríguez, domiciliado en el pasaje Alejandro Korn número cuatro mil trescientos cuarenta y seis y don Alfonso Todino, hijo, argentino, de veinticuatro años de edad, soltero, domiciliado en el pasaje Don Cristóbal número cuatro mil ochenta y dos, ambos comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad, que girará bajo la denominación social de: "TODINO Y CIVATTI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto principal y base de esta Sociedad lo constituye la explotación del negocio de fundición de bronce, aluminio y antimonio y sus derivados y anexos, por cuenta propia o de terceros y cualquier otro ramo afín. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle San Eduardo número tres mil novecientos setenta y cinco. — Cuarta: La duración será por Veinte Años a contar desde el primero de Junio próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en iguales proporciones. El expresado capital está representado por mercaderías, maquinarias, útiles y demás efectos que figuran en el inventario y balance que firmado por las partes, forma parte integrante del presente. — Sexta: La cesión de las cuotas sociales de capital de cada socio entre sí, podrán efectuarse sin necesidad del consentimiento o aprobación de los demás socios, pero para que la cesión de las cuotas de capital de un socio a terceros extraños, surta efectos legales, se requiere la conformidad y voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Séptimo: La representación, administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de la Gerencia que ejercerán los dos socios en forma conjunta. La gerencia podrá efectuar todos los actos para los cuales tiene facultad la Sociedad y además celebrar todos los contratos que sean precisos para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales; podrá en consecuencia, comprar y vender bienes muebles, mercaderías, maquinarias, afectarlos en pago, constituir o aceptar garantías prendarias, comerciales o agrarias en su favor o a favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratar préstamos, celebrar cualquier operación con Instituciones Bancarias oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros, entrar en juicio como actora o demandada, constituir mandatos para cualquier acto jurídico y en general efectuar todo acto, contrato o negociación necesaria o conexa con su objeto, teniendo en consecuencia la Gerencia, las más amplias facultades y aquellas para las cuales se necesiten poderes especiales conforme a lo dispuesto en lo pertinente del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo que le esté prohibido dar fianzas para operaciones ajenas a la Sociedad ni en garantizar obligaciones de terceros. — Octava: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimiento y trabajo a la Sociedad, estando la dirección técnica a cargo del socio Señor Todino y la administración a cargo del socio Señor Civatti. Los socios no podrán formar parte de otras sociedades ni intervenir por cuenta propia o de terceros en operaciones afines al objeto de la Sociedad. — Novena: Anualmente los días treinta y uno de Diciembre la Gerencia practicará un Balance e inventario general. Para la realización de los mismos se seguirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán a su valor de costo. b) Las maquinarias e instalaciones serán amortizadas en un diez por ciento pudiendo los socios elevar esa amortización. c) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinarán a la formación de un Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación, cuando dicho fondo de reserva llegue al diez por ciento del capital. — Décima: Las utilidades líquidas o las pérdidas que arrojen los Balances serán repartidas o soportadas por los socios en iguales proporciones: el Señor Civatti el cincuenta por ciento y el Señor Todino el cincuenta por ciento. Los socios podrán retirar después del Balance las utilidades que les corresponda, siempre que exista el dinero efectivo en Caja y que los negocios de la Sociedad a juicio de los socios lo permita. En caso contrario, éstos percibirán esas utilidades a prorrata y en proporción a los beneficios que a cada uno corresponda. — Undécima: Los Gerentes retirarán mensualmente las sumas de ochocientos pesos moneda nacional cada uno para sus gastos personales, cuyas sumas se cargarán en la cuenta de Gastos Generales. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad se disolverá haciéndose cargo el socio sobreviviente del activo y pasivo de la misma, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado la parte que a este corresponda en concepto de capital y utilidades, pagadera en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas a partir de la fecha de su fallecimiento o incapacidad. Para establecer dicho capital y utilidades se realizará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad. No podrá producirse retiro de un socio antes de diez años completos y con aviso anticipado de seis meses. En este caso se le abonará la parte de capital y utilidades en la misma forma antes establecida, debiendo contarse los plazos a partir de la fecha de su retiro. — Décima Tercera: Si alguno de los balances resultare una pérdida del cincuenta por ciento o más del capital, los socios resolverán por simple mayoría la liquidación de la misma. Los Gerentes en este caso serán los liquidadores de la Sociedad y abonadas las deudas y cobrados los créditos, el remanente será repartido entre los socios en la proporción que les corresponde de acuerdo a la cláusula décima. — Décima Cuarta: Cualquier duda o desinteligencia que se produzcan entre los socios por cualquier causa, será resuelta por un árbitro arbitrador único designado por el Juez de Comercio en Turno de los Tribunales de esta Capital, cuyo fallo será inapelable y obligará a los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden dan los comparecientes por constituída la Sociedad "Todino y Civatti", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la ley, obligándose los contratantes a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la ley respectiva. Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto don Gabriel Lombar y don Fernando B. Durán, vecinos y hábiles, doy fe. — Juan J. Civatti. — Alfonso Todino. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: F. Durán. — Hay un sello. Ante mí: Julio J. R. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cien que regentea mi colega don Roberto V. Valiante, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos nacionales cada uno, números: un millón tres mil doscientos ochenta y uno al un millón tres mil doscientos ochenta y tres, Serie J. que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio R. Figueroa. Hay un sello. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 365.— e.21|9.-Nº 26.432.-v.27|9|50

AVISOS DIVERSOS

COFIO

Compañía de Fibrocemento y Conglomerados

Tacuarí 352 - Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el Art. 4º del estatuto, que el Directorio, por resolución de fecha 31 de agosto del corriente año, ha emitido ocho series de $ 100.000.— m|n. de acciones ordinarias, de $ 100 cada una, de las que deberán integrar el 20 % en el acto de la suscripción; 30 % antes del 30 de setiembre corriente; 40 % antes del 30 de octubre próximo; y 10 % antes del 10 de noviembre próximo. — El Directorio.

$ 18.— e.21|9.-Nº 26.379.-v.25|9|50

CERVECERIA BIECKERT S. A.

Pago de dividendos

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 25 de setiembre 1950, se abonará en nuestras oficinas, Avenida San Juan Nº 3334, Capital, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas, el dividendo del 10 % en acciones ordinarias, liberadas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949, contra presentación del cupón Nº 14, pagándose las fracciones de acciones que resulten en efectivo y a la par. La emisión de estas acciones ha sido autorizada por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 27.— e.21|9.-Nº 26.365.-v.25|9|50

CERVECERIA BIECKERT S. A.

Emisión de acciones ordinarias

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1949, y al artículo siete de los estatutos sociales se ofrece la suscripción de m$n. 400.000.— en acciones ordinarias de m$n. 100.— nominales cada una, remanente de la Serie "C" emitida por $ 2.000.000.— después de la distribución de m$n. 1.600.000.— en acciones como dividendo contra el cupón Nº 14.

Condiciones de la emisión

1º) La emisión se ofrece a la par y las acciones se equiparan en todos sus derechos a las ya en circulación, gozando del dividendo que pueda corresponder al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º) Las acciones se ofrecen a los actuales accionistas en la proporción de una acción por cada cuarenta que posean antes del cobro del dividendo contra el cupón Nº 14. Por las fracciones que puedan resultar se entregará un certificado contra el que oportunamente se abonará el importe proporcional que corresponda a cada fracción, al realizar la sociedad la venta en la Bolsa de Comercio del total de acciones resultantes de las fracciones.

3º) Las solicitudes de suscripción se aceptarán en las oficinas de la sociedad, Avenida San Juan 3334, Capital, todos los días hábiles, menos sábados, de 15 a 18 horas, y a partir del 25 de setiembre de 1950.

4º) Para la suscripción de las acciones de esta emisión el accionista deberá presentar el cupón Nº 15 de las acciones de su tenencia perdiendo en consecuencia este cupón su valor sobre todas las acciones en circulación después del 23 de noviembre de 1950, día en que se cierra la suscripción.

5º) Los accionistas pueden comunicar su aceptación de la oferta hasta el día 23 de noviembre de 1950, procediéndose después de esta fecha a prorratear entre los accionistas interesados, y en proporción a las acciones de su tenencia, cualquier saldo de acciones que quede sin suscribir. A tal efecto se invita a los señores accionistas que indiquen si desean suscribir acciones además de su proporción básica para el caso de que quede algún remanente a adjudicar.

6º) El pago por parte de los señores accionistas del importe que corresponda a su adjudicación será hecho al contado en el momento de la entrega de las acciones en el local social, Avenida San Juan 3334, Capital, en fecha que les será indicada oportunamente.

7º) La cotización de las acciones de esta emisión ha sido autorizada por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 75.— e.21|9.-Nº 26.364.-v.25|9|50

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

Sociedad Anónima

Habiendo aprobado la Comisión de Valores la emisión de acciones dispuestas por la última asamblea ordinaria y hallándose éstas inscriptas en la Bolsa de Comercio, se hace saber a los señores accionistas lo siguiente:

Pago del saldo de dividendo: Desde el 20 del cte. se encontrará a disposición de los señores accionistas el saldo del dividendo (12 %) del Ejercicio 1949|50 que se abonará en acciones o en efectivo, de acuerdo a la opción oportunamente formulada. Dicho pago se efectuará contra presentación de los títulos correspondientes en nuestras oficinas, calle Lavalle 416 (piso 1º), diariamente de 15 a 17 horas. Las fracciones de dividendo que no alcancen a completar el valor de una acción serán abonadas en efectivo.

Suscripción de nuevas acciones: Desde el 20 del cte. hasta el 10 de octubre próximo podrán los señores accionistas hacer uso de la preferencia acordada por el Art. 4º de los estatutos para la suscripción de nuevas acciones, en la proporción de una por cada diez que actualmente posean, excluídas las que se entregan en pago de dividendo. Para acreditar la tenencia de acciones, los interesados deberán presentar los títulos respectivos o un certificado bancario especificando la numeración de los mismos, en la sede social, diariamente de 15 a 17 horas. La integración total de las acciones, que se colocan a la par, deberá ser hecha en el acto de presentarse la solicitud de suscripción, en cuya oportunidad serán entregados los títulos correspondientes. Aquellos accionistas que descaran suscribir las acciones no solicitadas hasta el 10 de octubre próximo, deberán indicarlo así en su solicitud. El prorrateo de estas acciones será hecho dentro de los cinco días posteriores a esa fecha, y la integración total dentro de los diez días de efectuadas las adjudicaciones.

Buenos Aires, septiembre 18 de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 54.— e.21|9-Nº 26.539.-v.25|9|50

CAMUATI S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente se abonarán los dividendos que corresponden al 7º ejercicio social, en la sede social, calle Pichincha 1245; horario de 15.30 a 17.30 horas. — El Directorio.

$ 18.— e.21|9-Nº 26.355-v.25|9|50

HOMARSA

Compañía de Representaciones Importación y Exportación S. A. Comercial y Financiera

Pago de Dividendos

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 15 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, resolvió poner a disposición, en la Caja Social, calle Lavalle 710, 9º piso "B", el dividendo sancionado por la asamblea del 87,50 % en efectivo, a partir del día 22 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 21.— e.20|9-Nº 26.263-v.22|9|50

SEGURO AERONAUTICO COMERCIAL S. A. C.

Ley Nº 13.004

Llámase a licitación para la venta del salvataje avión Douglas DC-4, matrícula LV-ABI, accidentado y ubicado en Castilla, provincia de Buenos Aires, para el día 27 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", de acuerdo con pliego de condiciones (precio $ 20.—), que los interesados deben retirar en oficinas de la entidad, Uruguay 277, 5º piso, de 15 a 18 horas, hasta el día antes, fecha indicada.

$ 30.— e.20|9-Nº 26.279-v.26|9|50

COMPAÑIA "LA CAMONA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número de Inscripción 2530

EMISION DE ACCIONES — SUSCRIPCION PRIVADA

A los efectos del artículo 7 de los estatutos se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir y ofrecer en suscripción acciones por valor de $ 400.000.— nominal, en 4 series de $ 100.000.— cada una.

$ 21.— e.20|9-Nº 26.292-v.22|9|50

PATRICIOS

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que esta sociedad ha resuelto emitir la cuarta serie de seiscientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

$ 15.— e.20|9-Nº 26.269-v.22|9|50

CARYF

Sociedad Anónima

Caryf S. A. — Se hace saber a los accionistas que existen acciones preferidas y ordinarias disponibles para inscribir a 112 y 125 % respectivamente, invitándolos a suscribirlas en el término de 5 días. Las acciones se prorratearán según art. 5º, estatutos. — Buenos Aires, calle Córdoba 2282, a 15 de setiembre de 1950.

$ 12.— e.20|9-Nº 26.329-v.22|9|50

CELESTINO PORTO LTDA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas, por el término de tres días, que de conformidad con lo establecido por el artículo cuarto de los estatutos sociales, se ha resuelto aumentar el capital autorizado de Un millón de pesos moneda nacional a Cinco millones de pesos, para lo cual se emitirán cuarenta mil acciones del valor de Cien pesos y divididas en veinte series de dos mil acciones cada serie.

De estas veinte series, las primeras cinco, serán de acciones ordinarias "A"; de la sexta a la décima quinta serie, serán acciones ordinarias "B" y desde la décima sexta hasta la vigésima, serán de acciones preferidas del cinco por ciento de interés por año acumulativo, con derecho a percibir la diferencia hasta el mayor dividendo que puedan ganar las acciones ordinarias y prelación en el reintegro del capital en caso de liquidación y con voto de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 36.— e.19|9-Nº 26.240-v.21|9|50

CALERA AVELLANEDA S. A.

Pago de dividendos en acciones

Se informa a los señores accionistas que la Comisión de Valores ha autorizado la cotización de las acciones liberadas correspondientes a los dividendos de los ejercicios 1947/48 y 1948/49 los que se harán efectivos a partir del 21 del corriente, de 15 a 17 hs., en la caja de la sociedad, contra presentación de las respectivas acciones. — El Directorio.

$ 21.— e.20|9-Nº 26.257-v.22|9|50

ARGEN, S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir $ 200.000 de la 3ª serie y que podrán ejercitar su derecho de opción en Córdoba 679, escritorio 213, en el plazo del art. 5º de los estatutos.

$ 12.— e.19|9-Nº 26.185-v.21|9|50

CORPORACION ANDES S. A.

Comercial, Industrial y Financiera (En liquidación)

Comunicamos que a partir del 14 de Setiembre corriente, será abonada la segunda cuota de liquidación de $ 12.— moneda nacional por acción. — El Directorio Liquidador.

$ 40.— e.14|9-Nº 25.805-v.25|9|50

LEY 11.867

REMATES

Avisan: Recare, Balado y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Ercilla 6290, que el día diez y nueve de octubre, rematarán las existencias del negocio de despensa propiedad del señor Cándido Arias, sito en la calle AVELINO DIAZ 1078, dom. de partes, recl. de ley en nuest. ofic.

$ 15.— e.21|9-Nº 26.396-v.27|9|50

Avisan: Cerezuela y De Maio, corredores y martilleros públicos que el día 14 de septiembre de 1950 a las 14 y 30 hs., remataron por cuenta y orden de su dueño señor Vicente Otero, las instalaciones del negocio de carnicería, sito en la calle CORRO 399 esq. CALDERON. — Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 26.264-v.26|9|50

Avisa A.C.Y.J.A., sección remates a cargo de Haydée Avendaño, corredor y martillero público, oficinas Estados Unidos 4231, T. E. 60-8976, que el día 22 del corriente, a las 15 hs., rematará por cuenta del Sr. Armando Pérez, por renovación de stock parte de las mercaderías que se hallan depositadas en la casa de la calle BACACAY 3832, dicha subasta se llevará a cabo en la calle Cabildo 1425, Capital. Reclamos ley, mi oficina.

$ 20.— e.18|9.-Nº 26.091.-v.22|9|50

Flor Ortega e Hijo, Vario, Marino y Nevot en común, rematarán todas las existencias de la zapatería San José, sita en SANTIAGO DEL ESTERO 2200 esquina CASEROS, de propiedad de los señores Isaac Castro y Ramón Bonet, el día 22 de septiembre de 1950, y días subsiguientes a las 16 hs. Reclamos de ley en nuestras oficinas Lope de Vega 3488, T. E. 50-5263.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.0..8-v.22|9|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, avenida Cabildo número 3594, avisa: Que Carlos Vitelli, vende a los señores León Kraselnik e hijos, su negocio de camisería, ubicado en la AVENIDA CABILDO Nº 3728, Capital Federal. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 26.418-v.27|9|50

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, avenida Cabildo número 3594, avisa: Que Abraham Kraselnik, vende a los señores Mauricio

ubinstein y Juan Gunther Fonfé, su egocio de mercería y artículos para ombres, ubicado en la AVENIDA CA- ILDO Nº 3464. Capital Federal. Re- amos ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 26.419-v.27|9|50

Julio P. Iriani, balanceador y mar- llero público, avenida Cabildo núme-) 3594, avisa: Que Vidal Benzaquen, ende a los señores Uemún Hallak y ermanos, su negocio de artículos pa- ı hombres, ubicado en la AVENIDA ABILDO Nº 2930, Capital Federal. eclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 26.423-v.27|9|50

Julio P. Iriani, balanceador y mar- llero público, avenida Cabildo núme-) 3594, avisa: Que Isidoro Fontane- o, vende al señor José Costa, su ne- ocio de despensa, ubicado en la calle RIAS Nº 3082, Capital Federal. — eclamos ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 26.420-v.27|9|50

El escribano Emilio Picasso Larco, ace saber que el señor Pedro Ricardo olik, venderá al señor Agustín Luis ncina, el negocio de farmacia, deno- ıinado "Farmacia Floresta", ubicado n la calle JUAN BAUTISTA ALBER- ıI Nº 3499, domicilio de las partes. ntervino en la operación el señor Juan ntonio De Benedetti. Reclamos ley 1.867, en mis oficinas, San Martín 96.
$ 20.— e.21|9-Nº 26.425-v.27|9|50

Avisan: Castro López y Cía., de la ısociación de Balanceadores y Martille- os Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 7-3233: Leopoldo Antelo, Salvador Suá- ez, Francisco Romero y Manuel Rodrí- uez, domiciliados en San Blas Nº 1734, enden a Manuel Lorenzo, Fernando Fer- ández, Domingo Domínguez, Gumersin- o Ladino López y Alfonso Podzunas, afé, casa de lunch y despacho de bebi- as alcohólicas, denominado "La Fe", VENIDA SANTA FE Nros. 2001|09 es- uina AYACUCHO Nº 1108, domicilio de os compradores. — Reclamaciones de ley n nuestras oficinas.
$ 20. — e.21|9-Nº 26.350-v.27|9|50

Avisan: Menéndez y Parga, de la Aso- iación de Balanceadores y Martilleros 'úblicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, '. E. 34-9058, que con su intervención l señor Pablo Turiel vende libre de gra- amen a los señores Rodolfo Crismanich Stanislao Crismani, el negocio de fiam- rería y quesería, sito en esta ciudad, VENIDA JUAN DE GARAY Nº 620 puesto Nº 4 del Mercado "Garay"), omicilio éste de ambas partes. — Las eclamaciones en término de ley, deberán nterponerse en nuestras oficinas.
$ 20. — e.21|9-Nº 26.346-v.27|9|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Aso- iación de Balanceadores y Martilleros 'úblicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, '. E. 34-9058, que con su intervención los eñores Juan Carlos Alcetegaray, José ıntonio Marco y Carlos Pascual Marco, enden libre de gravamen a los señores uan Suárez Silva y Cándido Vega, el egocio de restaurante, despacho de bebi- as alcohólicas y billares, sito en esta iudad, AVENIDA SAN MARTIN núme- o 3891|95.99 esquina a RAULIES, domi- ilio éste de ambas partes. — Las recla- ıaciones en término de ley, deberán in- erponerse en nuestras oficinas.
$25. — e.21|9-Nº 26.343-v.27|9|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Aso- iación de Balanceadores y Martilleros 'úblicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, '. E. 34-9058, que con su intervención l señor José María vende libre de gra- amen a los señores Martín Castiñeiras, alvador Castiñeiras y Antonio Eirey el egocio de café, despacho de bebidas al- ohólicas y venta de helados, denomina- o "Febo", sito en esta ciudad, calle LVAREZ JONTE Nº 4481, domicilio ste de ambas partes. — Las reclama- iones en término de ley, deberán inter- onerse en nuestras oficinas.
$ 25. — e.21|9-Nº 26.341-v.27|9|50

Avisan: G. Gimena Cano e Hijo, balan- eadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que os señores José Luaces y Eladio Luaces, enden a los señores Felipe Pérez, Pablo Suárez, Miguel Calvo y Celestino Gon- zález, su negocio hotel y restaurante, ca- lle AVENIDA DE MAYO Nº 935, domi- cilio partes, reclamos ley en n|oficina.
$ 15. — e.21|9-Nº 26.380-v.27|9|50

La sociedad "Pianarosa y Compañía", con domicilio calle Alvarez Jonte Nº 5242, vende a José María Otero, domiciliado calle Lascano Nº 5195, la tercera parte que la misma tiene y le corresponde en el activo y pasivo social y en el nego- cio de almacén de comestibles y líquidos, instalado y en funcionamiento en la ca- lle ALVAREZ JONTE Nº 5242, por es- critura que se otorgará ante el escribano Hernán A. Ordiales con oficinas en Re- conquista 336, donde se atenderán recla- mos de ley y ser domicilio constituído por las partes.
$ 20. — e.21|7-Nº 26.403-v.27|9|50

Avisan al comercio: "Marbesa" (Mar- tínez, Benyon y Sánchez), balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodrí- guez Peña 232, piso 2do., Dpto. "A", T. E. 37-7847, que con su intervención Juan Aprigliano vende a Roberto Spag- nuolo, su negocio de fiambrería y rotise- ría "El Jardín Gastronómico", sito en la AVDA. SAN MARTIN 2756 de esta Ciudad, domicilio de las partes y reclama- ciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.21|9-Nº 26.382-v.27|9|50

Szolom Zilberblat, vende a doña Raquel Beniflah Vda. de Nahon, el negocio es- pecializado en artículos de bebés, niños y jóvenes, denominado Casa "Zilber", que posée en la calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 1845. — Reclamos ley, ofi- cinas escribano S. Weinschelbaum, Lava- lle 1454, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15. — e.21|9-Nº 26.391-v.27|9|50

"B"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Aso- ciación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, que con su intervención el señor Marcial Ramos Fraga, vende li- bre de gravamen al señor Antonio José Fernández el negocio de despacho de co- mestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle ADOLFO BERRO Nº 4101 esquina QUINTINO BOCAYUVA Nº 95, domici- lio éste de ambas partes. — Las recla- maciones en término de ley, deberán in- terponerse en nuestras oficinas.
$ 20. — e.21|9-Nº 26.347-v.27|9|50

"C"

Avisan: Menéndez y Parga de la Aso- ciación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, que con su intervención los señores Romualdo Baz y Benito Pérez, venden libre de gravamen a los señores Sandalio Fernández, Isidoro Peruyero y Enrique Jesús Fernández, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CANALEJAS Nº 1793 al 1799 esquina MANUEL RICARDO TRELLES, domicilio éste de ambas par- tes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras ofi- cinas.
$ 25. — e.21|9-Nº 26.342-v.27|9|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Aso- ciación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, que con su intervención el señor Guillermo López Díaz, vende li- bre de gravamen al señor José María García, el negocio de despacho de comes- tibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciu- dad, calle CENTENERA Nº 1453, domi- cilio éste de ambas partes. — Las recla- maciones en término de ley, deberán in- terponerse en nuestras oficinas.
$ 20. — e.21|9-Nº 26.344-v.27|9|50

Pernas y Cía., balanceadores y mar- tilleros públicos, oficinas José Martí Nº 31, T. E. 69-3048, avisan: Manuel Fernández, Eliseo Pérez, Anacleto Dag- nino, Celestino Ares y Julián Rojas, venden a José, Francisco y Emilio Fur- lan, Luis Colmani, Emilio Laurencich y Eduardo Trobec, s/negocio de piz- zería y heladería", sita en esta Capital, calle CUENCA 3036. Domicilio partes y reclamos de ley, n/oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 26.434-v.27|9|50

Avisa Ramón Homsani, que ha vendi- do a los Sres. Toufik Kabbasso e Isaac Escandarani, negocio de sedería, calle CERRITO 218, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en el negocio.
$ 10. — e.21|9-Nº 26.387-v.27|9|50

"D"

Murad y Santopietro, martilleros pú- blicos, con oficina en la calle Belgrano 2046, 1º "B", avisan que: Juan Rivera, vende a José Ramón Aira e Italo Iri- neo Salsamendi, su negocio y fábrica de pastas frescas, ubicado en DEAN FU- NES 2181, de esta Capital. Reclamos de ley, en n/oficinas, domicilio cons- tituído por las partes.
$ 15.— e.21|9-Nº 26.402-v.27|9|50

"E"

Avisan: Menéndez y Parga de la Aso- ciación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, que con su intervención el señor Raúl Pascual Insúa, vende li- bre de gravamen al señor Francisco Pra- da el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas al- cohólicas, sito en esta ciudad, calle EL SALVADOR Nº 5702 esquina BON- PLAND Nº 1790, domicilio éste de am- bas partes. — Las reclamaciones en tér- mino de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20. — e.21|9-Nº 26.348-v.27|9|50

Jaime Roselló y Cía., martilleros pú- blicos matriculados, con oficinas en la calle Lavalle 1928, 1º piso, of. 3 y 4, de- nominadas "La Estrella", avisan que por su intermedio los señores Juan Bo- rroni, José Victorino Rosio y José Al- fonso, venden a Universo Ferrari y Jor- ge González su negocio de panadería me- cánica y fábrica de masas de la calle ESPERANZA Nº 467|69, de esta capital y denominada La Carioca. — Para re- clamos de ley, nuestras oficinas, domici- lio de las partes. — Año del Libertador General San Martín.
$ 20. — e.21|9-Nº 26.477-v.27|9|50

Año del Libertador Gral. San Martín, 1950
Avisan: G. Cavallero & Sarceda, mar- tilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. A. 48-6151, que Miguel Savignano, Genaro de Stéfano y Luis Mattola, ven- den a José Brusasco y Cecilia Perrone de Brusasco, el comercio de restaurante, despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 2801 esq. CATAMARCA, domicilio éste, partes contratantes. — Reclamos ley.
$ 15.— e.21|9-Nº 26.367-v.27|9|50

"H"

Avisan: Menéndez y Parga de la Aso- ciación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, T. E. 34-9058, que con su intervención el señor Sabino Del Carmen Morales ven- de libre de gravamen al señor Raúl Pas- cual Insúa el negocio de despacho de co- mestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HOLMBERG Nº 3297 al 3299 esq. GUAYRA, domicilio éste de ambas par- tes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20. — e.21|9-Nº 26.345-v.27|9|50

"J"

Avisan: González y Manos, mart. pú- blicos, con oficina Av. de Mayo 963, 2º piso, 37-3453 y 3827, que la ope- ración de compra y venta realizada entre los señores Blas Mulé, Cesáreo y Manuel Fernández Alvarez, propieta- rios Hotel "San Martín", JUNCAL 738, al señor Mustafá Ismael Tarbuch, ha quedado sin efecto. Domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 26.424-v.27|9|50

"M"

El escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que el señor Ricardo Ve- nancio, venderá a la señora María Smorodinsky de Cherny, el negocio de tintorería denominado "La Royal", ubi- cado en la calle MELO Nos. 1936 y 1934, domicilio de las partes. Recla- mos ley 11.867, en mis oficinas, San Martín 296.
$ 15.— e.21|9-Nº 26.422-v.27|9|50

Se avisa que Wissocq y Cía., con domi- cilio en la calle México 625 y depósito en Estación San Fernando del F.C.N. G.B. Mitre, transfiere a Wissocq y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 75.000.—, con domicilio en Mé- xico 625, su negocio de venta de cales- forestales sito en Estación San Fernando y cuya administración gira en MEXICO 625, Capital Federal. — Reclamos por el término de ley a Rafael Rodríguez Mo- reno. México 625, Capital.
$ 20. — e.21|9-Nº 26.374-v.27|9|50

"P"

Avisan Recare, Balado y Cía., marti- lleros públicos con oficinas en la calle Ercilla Nº 6290, que el señor Juan La- vandeira, vende al señor Guillermo Igle- sias, su negocio de despensa, ubicado en la calle PIZARRO Nº 7326, dom. de par- tes. — Recl. de ley, en nuestras ofic.
$ 15. — e.21|9-Nº 26.395-v.27|9|50

"R"

Avisan Gutiérrez y Fernández, marti- lleros públicos, Bmé. Mitre 1740, que Egisto Rosini, vende su confitería, fá- brica masas, sandwiches y helados deno- minado "La Condal", calle RIVADA- VIA 8807 y CARRASCO 14 (su domici- lio) a Salomón Fliter, domicilio B. Mitre 1740. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15. — e.21|9-Nº 26.369-v.27|9|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y mar- tilleros públicos, que Modesto Sotelo, Venancio Viña y José Garegnani, ven- den a Manuel Fernández y Senen Mar- tínez, su negocio de café y bar, sito en RIVADAVIA 5434. Reclamos ley, n/ofic. H. Yrigoyen 434, piso 1º, do- micilio partes. T. E. 34 - 8987.
$ 15.— e.21|9-Nº 26.428-v.27|9|50

"S"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 16 de Setiembre del corriente año, ha sido disuelta la socie- dad colectiva que giraba bajo el rubro "Hanine, Blanca y Compañía" y la de- nominación "Sedería Argelia", dedicán- dose a la compra - venta de tejidos por mayor y menor, con domicilio en la ca- lle SANTA FE Nº 1718 de esta Capital, integrada por los señores José Mardoqueo Hanine, Ramón Blanca, Jaime Atach, Ja- cobo Alfie y José Manuel Freire, hacién- dose cargo del activo y pasivo los se- ñores Ramón Blanca, Jaime Atach, Ja- cobo Alfie y José Manuel Freire, quie- nes continuarán los negocios sociales en la sede de calle Santa Fe Nº 1718 de esta Capital. — Reclamos de ley: estudio del Dr. Isaac Goldenberg, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1110, 8º piso, es- critorio 1, donde las partes constituyen domicilio a tales efectos. — Buenos Ai- res, 18 de Setiembre del Año del Li- bertador General San Martín Mil nove- cientos cincuenta.
$ 40. — e.21|9-Nº 26.375-v.27|9|50

Escribanía Woeblecke Ferreyra, avisa: Que la sociedad "González y Blas", de- nominada Granja "El Dorado", domici- liado San Martín 940, vende a Juan José Duggan, Antonio González y Juan Car- los Palmaz, componentes de la sociedad "Duggan y Compañía", domiciliados San Martín 940, el negocio de venta de aves, huevos y productos de granjas, si- to en esta Capital, calle SAN MARTIN Nº 940. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Sarmiento 930.
$ 20. — e.21|9-Nº 26.399-v.27|9|50

Año del Libertador Gral. San Martín, 1950
Avisan G. Cavallero y Sarceda, mar- tilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. A. 48-6151, que Manuel Real, Carlos Real y Gabino Real, venden a Ernesto Rodríguez, Juan Pereiro y Guillermo Conde, que girarán en plaza "Rodríguez, Pereiro & Conde", el comercio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denomi- nado "Patagonia Hotel", sito en esta Capital calle SUIPACHA Nº 119, domi-

cilio éste partes contratantes. — Reclamos ley..

$ 20.— e.21|9.-Nº 26.368.-v.27|9|50

"T"

Juan Sambataro, martillero público, comunica que ha vendido el negocio "De Cadeau", ubicado en la calle TRIUNVIRATO 4825, Capital, propiedad de la señora Clementina Torelli de Ovadia a la señora Celina Iglesias de Cougnet. — Reclamos por el término de ley, en el negocio precitado, domicilio constituído por las partes.

$ 15. — e.21|9-Nº 26.400-v.27|9|50

Escribanía Woehlecke Ferreyra, avisa: Que Héctor Alfonso Americe, domiciliado Bulnes 1286, vende a Angel Capasso y Santos Scarcella, domiciliados Bulnes 1725, su parte en el negocio de venta de aves, huevos y productos de granjas, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 473. Reclamos de ley, en mis oficinas, Sarmiento 930.

$ 15.— e.21|9-Nº 26.398-v.27|9|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Antonio Vázquez García, vende a Ramiro Díaz y Antonio García, la parte mitad indivisa del negocio de restaurant, bar, parrilla y billares, sito en TRIUNVIRATO 2726|28. Reclamos ley, n/ofic., H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.

$ 20.— e.21|9-Nº 26.435-v.27|9|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase disolución Sociedad Comercial Colectiva, "Cañada y Madama", integrada por los señores Manuel Cañada Molina y Juan Madama, con negocio de restaurante en BARTOLOME MITRE 630, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Juan Madama. — Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº. 26.362-v-27|9|50

Comunícase venta negocio agencia diarios, librería y anexos, sito en KILOMETRO TRES, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, (GOBERNACION MILITAR, COMODORO RIVADAVIA), propiedad Rita Ropelato de Pedrotti, en favor Pascual Freile. — Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.21|9.-Nº 26.361.-v.27|9|50

Comunícase venta tienda y zapatería, "Casa Simo", propiedad María de los Angeles Mosquera de Abad y María Esther Simone de Gómez, sito en DORREGO 1080, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, en favor de Carmen Natalia Ramos de Monroy. — Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.21|9.-Nº 26.359.v.27|9|50

Comunícase la venta del almacén y bazar denominado "La Luna", propiedad de Fermín José Torrientes, sito calle BELGRANO 541, COMODORO RIVADAVIA, (GOBERNACION MILITAR mismo nombre), favor Francisco Antonio Barilá. — Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 26.358-v-27|9|50

Comunícase venta "Despensa San Martín", propiedad Carlos Oscar Cuello y Francisco Raúl Rey, sito en SAN MARTIN 896, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, en favor Juan Montes. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

$ 15.— e.21|9-Nº 26.360-v.27|9|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Pedro Antonio Martens, avisa que Miguel Skerlavay y Francisco Cerne, venden el restaurant y bar a don Luciano Arturo González, ubicado en la calle AVENIDA FOREST 401. — Reclamo de ley, en mi oficina, calle San Martín 543, piso 4º "D".

$ 10. — e.20|9-Nº 26.322-v.26|9|50

Kiyomori Kijima, transfiere a la Sra. Hama Hisamatsu de Kisanuki, la parte que le corresponde del activo y pasivo del negocio de tintorería "Gran Asia", que posee con el Sr. Ichimaru Kato, sita en la AVDA. ANGEL GALLARDO número 662, Capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo.

$ 15. — e.20|9-Nº 26.320-v.26|9|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 161, piso 1º, avisan: José María Fernández, vende a Gabino García y Luis García, negocio despacho comestibles por menor, venta bebidas general envasadas, sito AV. SANTA FE 3533, domicilio partes. — Reclamos, nuestras oficinas.

$ 15. — e.20|9-Nº 26.316-v.26|9|50

Avisa "Cristalit, S. R. Ltda.", vende a Pedro y Natalio Rosenfeld, depósito de artículos de bazar, industrialización vidrios, AVELLANEDA 2433, domicilio partes: el negocio. — Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334.

$ 10. — e.20|9-Nº 26.274-v.26|9|50

Avísase que Emilio López, vende a Miguel Angel Larrandart, su negocio de "librería y cigarrería" y golosinas, sito en la calle AVDA. CORONEL ROCA número 2391. — Reclamos de ley, escribanía E. Altamirano Reinoso, Lavalle 1282, piso 2º, domicilio constituído por las partes.

$ 15. — e.20|9-Nº 26.282-v.26|9|50

Se avisa al comercio que por ante el escribano Orestes L. Cané, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 825, los Srs. Pedro y Florentino Fernando Calvo, domiciliados en la Avda. Gral. Mosconi 2666 de esta Capital, venden el negocio de su propiedad de taller mecánico instalado en la citada AVDA. GRAL. MOSCONI 2666, a los Srs. Antonio Righetti y Julio Juan Griffero, domiciliados en Remedios de Escalada de San Martín 1067, de esta Capital. — Reclamos, en el plazo de ley.

$ 25. — e.20|9-Nº 26.278-v.26|9|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Angela Atanasiades de Katsacunis, domiciliada en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Rodolfo Del Pozo y Jesús Lecumberri y Mendiola, domiciliados en Avda. Santa Fe 2663. Capital, el negocio de: casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital. AVENIDA SANTA FE Nº 2663. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 26.254-v.26|9|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Pedro Díaz, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Marcelino Díaz y Juan García, domiciliados en Avda. Cobo 1298, Capital, la parte que le corresponde en el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVENIDA COBO Nº 1298 esq. PICHEUTA. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 26.255-v.26|9|50

Orecchio, Muñiz & Viola, bal. y mart. púb., of. Mansilla 3013, 78-4644, av. Pedro A. Ventiniglia, vde. a Aníbal Bucchianeri, su neg. despensa, sito ALVAREZ THOMAS 1501, s|domicilios, reclamos ley n|oficinas.

$ 10.— e.19|9-Nº 26.182-v-25|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Andrés Rodríguez y Primitivo Fernández, venden a Antonio González Fernández y Antonio Fernández Alvarez, restaurante, bar y despacho bebidas, sito AVENIDA SAN MARTIN 7416. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.200-v-25|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisan que Marcelino Díaz, José Docampo y José Moledo venden a Justo José Blanco y Miguel Granja, el hotel Ancla, calle LEANDRO N. ALEM 580. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|9.-Nº 26.199.-v.25|9|50

M. Alvarez Magadan y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Ayacucho 656, T E. 47-8036, avisan que Antonio José García y Manuel Rua, venden a Tomás y José Bello, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA GENERAL PAZ Nº 4924. Reclamaciones ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 15.— e.19|9.-Nº 26.201.-v.25|9|50

Se avisa al comercio que doña Dolores Vega, vende a los señores Ricardo López, Ricardo Calvelo y Sara Yglesias, el hotel pensión ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 447, 4º piso. Reclamos de ley a Bajardi y Olivето, Avda. de Mayo 560, 2do. piso, Esc. 5 y 7. Buenos Aires, setiembre 14, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950.

$.15.— e.19|9.-Nº 26.194.-v.25|9|50

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: Ramón Cierto y Jesusa Ruiz de Cierto, venden a Mateo Rinaldi y Teresa Romilda Rinaldi, hotel y despacho de vinos y cervezas, AVDA. SAN JUAN 860, domicilio compradores, vendedores y reclamos n|of. Moreno 1531, T.E. 37-4554.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.171-v-25|9|50

Por cinco días se hace saber que Farmacia Alsina, Soc. Resp. Lda., venden libre de deudas y gravámenes, la farmacia cita en ALSINA 1500 esq. PTE. LUIS SAENZ PEÑA, a los señores Italo Pavesi y Francisco Cuñarro, (sociedad de hecho en formación). — Reclamos de ley, escribanía José Rolandi, Uruguay 412, donde las partes fijan domicilio.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.167-v-25|9|50

Valiño y Campos, mart. públicos, avisan que: "Vigil & Rodríguez", venden a Venancio Ramallal, Manuel L. Mariño, Victoriano Rodríguez y Manuel Gómez, su negocio de "bar y billares", sito en A. DEL VALLE 402, esquina ALMIRANTE BROWN 909, Capital, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclam. ley 11.867, en unestra oficina Avda. de Mayo 1370, piso 12, Capital, Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.19|9-Nº 26.164-v-25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, José y Francisco Marra venden a Constante Alvarez, Nemesio Díaz y Elio Paciello su bar, billares, AVENIDA FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.234-v.25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, Francisco Robustiano Zárate vende a Luis Rodríguez y Carlos M. de los Santos su restaurant y bar ALMAFUERTE 195|99 esquina USPALLATA. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley a nuestras oficinas.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.239-v.25|9|50

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público que por mi intermedio José Carrascosa vende su negocio de carnicería sito en esta capital calle CONCEPCION ARENAL Nº 3665 a Juana Valencia, domicilio partes reclame ley mis oficinas calle Córdoba Nº 5870.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.074-v.22|9|50

Se hace saber por cinco días que d Vicente Coletta, vende su negocio mercería y artículos en general que tic instalado en la calle JOSE C. DE A TIGAS Nº 4799 a don Elías Azzi, ciéndose cargo del activo y pasivo señor Elías Azzi. Oposiciones de le José C. de Artigas Nº 4799, donde co tituyen domicilio los contratantes.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.047-v 22|9

Avisan José Martínez y Cía., bal ceadores y martilleros públicos, ofic. S José 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 q Alberto Vicente Molina c|domicilio M nuel Zola 4620, vende a José Fernánc Iglesias y Manuel Rodríguez, restaura y despacho de bebidas alcohólicas, s ALVAREZ JONTE 3548 domic. mis negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.049-v.22|9

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de Asoc. de bal. y mart. púb., Rodrígu Peña 147, T. E. 38-8294, que Manuel G cía, Manuel Santamariña, Luis Lóp Jesús Diéguez y Paciano Rascado, do Pasaje Virasoro 2354, venden a Domi Sendón, Domingo Expósito, Manuel R mayor, Benito Amil y Domingo Senc Rodríguez, neg. chocolatería y bar, nominado "Metrópolis", sito AVE DA CORRIENTES 1675, domicilio co pradores. — Reclamos de ley, en oficinas.

$ 25.— e.18|9-Nº 26.143-v 22|9

Avisan Mayor, González & Cía., bal ceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. 37-3225, que Javier Pelegrín, Raúl Pa Florencio Vento y Blas Caruso, venc a Joaquín Mellid, Leopoldo Joaquín M llid y Félix Renaud el negocio de ca de lunch y despacho de bebidas alco licas, sito en esta Capital Federal en AVENIDA DEL TRABAJO Nº 3601 3609 y PERGAMINO Nº 1289, donde domicilian ambas partes. — Reclamos ley a nuestras oficinas. — Septiem 11 del Año del Libertador General S Martín de 1950.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.140-v.22|9

Avisan Mayor, González & Cía., bal ceadores, oficinas Sarmiento Nº 14 T. E. 37-3225, que Pío González, Jo González, Luis González y Celso A que giran "González Hnos. & Cía.", v den a Aquilino Fernández, Manuel C de, Laudino Fernández, Luis Gonzá y Juan Trillo el negocio restaurant, d pacho de vinos y cervezas, venta de lados y despacho de bebidas alcohólic sito en esta Capital Federal, en la AV NIDA PUEYRREDON Nº 81, donde domicilian ambas partes. — Reclamos ley, a nuestras oficinas. — Septiem 11 del Año del Libertador General S Martín 1950.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.144-v.22|9

Avisan Mayor, González & Cía., bal ceadores, oficinas Sarmiento Nº 14 T. E. 37-3225, que Luis Canteli y M nuel Núñez, venden a Manuel Aragi el negocio de despacho de bebidas al hólicas, sito en esta Capital Federal la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 5 al 5811, donde se domicilian ambas p tes. — Reclamos de ley a nuestras c cinas. — Septiembre 11 del Año del bertador General San Martín 1950.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.138-v.22|9

Avisa José Cias González de la Asoc ción de balanceadores y martilleros bliaos, oficinas Rivadavia 1727, T. 38-7842, que Alejo Martínez, vende a A tonio Abellás, negocio lechería y ela ración de helados, calle AVENIDA PLATA 1183, domicilio constituído contratantes. — Reclamos ley, mis c cinas.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.137-v 22|9

José V. Creus, martillero público, o cinas Alsina 1844, avisa: Sr. Ram Martín Lamuedra vendió al Sr. M. Hasman, las instalaciones, útiles y m quinas del negocio de venta de fajas s AVDA. PARRAL 1015. Reclamos ley, Alsina 1844. Domicilio de las part Avda. Parral 1015.

$ 15.— e.18|9.-Nº 26.123.-v.22|9

José V. Creus, martillero público, o cinas Alsina 1844, avisa: Sra. Amér Constantito Vda. de Pardo, vendió Sr. Leopoldo Anfiloquio Navarro el ne cio de fiambrería sito AVDA. PTE. GUEROA ALCORTA Nº 3610. Reclan de ley, Alsina 1844. Domicilio de las p tes: Avda. Pte. Figueroa Alcorta 36

$ 20.— e.18|9.-Nº 26.126.-v.22|9

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Estados Unidos 1518, 23-5461, avisan que: Juan Virgilio González vende a Aníbal Marcos Anolles y Francisca L. Ranobia Consonno de Anolles el negocio de fiambrería, sito en la calle AV. CRUZ 57. Reclamos ley y domicilio partes oficina.

$ 20.— e.18|9.-Nº 26.096.-v.22|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Domingo González Fernández, Enrique González Fernández y Daniel González Esperon, transfieren libre de toda deuda a los señores Domingo Antonio Peti, Pablo Eugenio Pellati y José Cruz Pellati, el negocio de lechería, chocolatería y casa de lunch, ubicado en la AVDA. DE MAYO 640. Domicilio partes: vendedores, Laprida 1353, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.15|9.-Nº 26.033.-v.21|9|50

Al comercio: Tranquilino Graziano e hijos, sucesores Tranquilino F. Graziano Hnos., martilleros públicos, Federico Lacroze Nº 3857, T. E. 54-0801, avisan que José Cerruti vende a Bernardo Vaz y Sebastián Santos Sirni, el negocio de fiambrería y rotisería, sito en la AVENIDA SANTA FE Nº 3757, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.15|9.-Nº 25.996.-v.21|9|50

Mahmut Jasem vende al Sr. Habid Hindi, el negocio de mercería y bonetería, sito en la calle AVENIDA COBO 1, libre de pasivo. Domicilio de las partes y reclamo de ley, estudio doctor Ferrari, Uruguay 435, 6º L.

$ 15.— e.15|9.-Nº 25.985.-v.21|9|50

Saljiro Mori vende a Hoei Nako, el negocio de tintorería "Japonesa", sito en la calle ASAMBLEA 134, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el mismo.

$ 10.— e.15|9-Nº 25.978.-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Agustín Montes y José María Del Valle, transfieren libre de toda deuda a los señores Arturo Rodríguez y Omar Paz, el negocio de restaurante, rotisería y bar, ubicado en la AVDA. SAN MARTIN 2201 esq. AVDA. 17 DE OCTUBRE PAYSANDU. Domicilio partes: vendedores, Avda. San Martín 1823, Dto. A, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.15|9.-Nº 26.040.-v.21|9|50

Novellino e Hijo, mart. públ., Boedo 70, avisan: que Francisco Honorio López y Crispina Acevedo de López venden a Eduardo Manuel Rodríguez y Consuelo Estella Villar el negocio de tienda y mercería, sito en la calle ALSINA 2169, Cap. partes; reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.15|9-Nº 25.947-v.21|9|50

Dr. Mario J. Riccitelli, hace saber que Ha quedado parcialmente disuelta la sociedad comercial colectiva "Samuel Nemichinitzer & Carmen Antonio Lombardi", denominada "Casa Alsina", que explotaba negocio máquinas de coser, artefactos, cocinas, ferretería y menaje, en AVENIDA SAENZ Nº 892. — Retirándose socio Carmen Antonio Lombardi, hácese cargo activo y pasivo socio Nemichinitzer. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

$ 20. — e.15|9-Nº 25.933-v.21|9|50

Carlos M. Salinas & Cía., Ltd. y martillero público, Carabobo 1519, 66-6276, avisan: Leopoldo, R. Staffier y Angel Puerto, venden a Ibero Arostegui, su socio mecánico de automóviles, AVE-NIDA COBO 1257, Capital, domicilio Ces. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.15|9-Nº 26.002-v.21|9|50

"B"

González y Cía., martilleros públicos comisionistas, oficinas Moreno 1531, avisan: Mariano Plencovich y Lucas Caradiot, domiciliados en Suárez 2095, venden a Esteban Armada y Juan Dobarro, restaurante, café y despacho de bebidas alcohólicas, calle BRANDSEN 3599 esq. MINISTRO BRIN 1094|96. Domicilio compradores, reclamos n|of.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.173-v.25|9|50

Jaime Marcos Rosenblum domiciliado en Boedo 51, avisa que ha transferido su fábrica de tejidos "La Botánica" sita en la calle Boedo 51, Capital, a J. M. Rosenblum Soc. An. Textil Comercial e Industrial Argentina domiciliada en BOEDO 51, Capital, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al cedente o al cesionario en Boedo 51, Capital.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.228-v.25|9|50

Severino Blanco y Compañía, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil ciento setenta y seis, vende al señor Angel Pedro Rossi y Compañía, con domicilio en la calle Alcaraz número seis mil, de esta capital, el negocio de hotel pensión de su propiedad, situado en la calle BACACAY NUMERO DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS, de esta capital federal. Reclamos de ley: martillero público Sebastián Gómez y Cía. A. Jonte 6150.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.051-v.22|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JOSE BONIFACIO Nº 3201 esquina PORTELA. Vendedor: Virginio Menegotto, domiciliado en la calle Santa Catalina 2051, Capital. Comprador: Francisco Millan, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950.

$ 25.— e.18|9.-Nº 26.079.-v.22|9|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Ramón Pérez y Antonio García venden a Gilberto Abeledo, José Ramón Abeledo y Armando Abeledo, negocio café y bar denominado "Montecarlo" sito BELGRANO Nº 1825|27, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 15.— e.15|9-Nº 25.969-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Roberto Estevez Pérez y Juan José Traversoni, transfieren libre de toda deuda al señor José Díaz de Toro, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle BRASIL 1701 esq. a la de SOLIS. — Domicilio partes, vendedores: Capitán Ramón Freire 3572, comprador, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.15|9-Nº 26.035-v.21|9|50

"C"

Se hace saber por cinco días que Eduardo Julio Baylac, vende a don Juan José Rosenbrock, el negocio de farmacia ubicado en esta Capital, calle CONSTITUCION Nº 2899, esquina DEAN FUNES, que se denomina Farmacia "Deán Funes". — Reclamaciones por el término de ley, escribanía A. Lanús - M. Vengerow. — V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20. — e.20|9-Nº 26.324-v.26|9|50

Diaz, Curto & Campos, balanceadores y mart. públ., oficinas Ramón L. Falcón Nº 2755, T. E. 63-3417, avisan que bajo su intervención Pedro María Belo-qui Centurión vende a Luis Marcelo Lanari y Jorge Valeriano Lanari su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CUBA Nº 2700. Domic. de las ptes. y reclamos de ley n|oficinas.

$ 20.— e.19|9.-Nº 26.213.-v.25|9|50

Avisa: Agustín Carlos Arzeno, domiciliado Cabrera 3882, que vende su negocio de carnicería CABRERA 3882, Capital, al señor Nicolás Pizarro, domiciliado F. Acuña de Figueroa 1561, Dto. 4. Reclamos ley, en el mismo negocio.

$ 10.— e.19|9.-Nº 26.191.-v.25|9|50

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención Daniel Greif Kesten vende a Alberto Stronguin su negocio de fotografía sito CUENCA 2915, Capital. Reclamos en mis oficinas, Nogoyá 3285, domicilio de partes.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.237-v.25|9|50

S. García Polledo y Cía., balanceadores, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836. T. E 37 - 2616. Avisan: Emilio de la Fuente, vende a Pablo Valerga y Ema Cantarini de Valerga, negocio de despacho de comestibles, bebidas envasadas y fábrica de soda, ubicada en la calle CABRERA 3499, esquina ESPERANZA, domicilio de las partes. Reclamos nuestras oficinas.

e.18|9-Nº 26.043-v.22|9|50

Al comercio: Cerisola y Alemán, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Mejico 1220. T. E. 37-4529 avisan que con su intervención Bernardo Saslavski transfiere en venta a José Waldman y Francisco García, la sala de espectáculos denominada cine "Floresta" sita en esta Capital, calle CORRO Nº 331, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|9-Nº 26.073-v.22|9|50

Pedro Vidiella, domiciliado Avellaneda 2440, transfiere negocio garage CANGALLO 4069 a Dictino Rodríguez, Pedro Jorge De Natale, Diotino Eduardo Rodríguez y Angel Ernesto Delio, domiciliados Córdoba 5625, donde se reciben oposiciones. Int., Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 15. — e.18|9-Nº 26.089-v.22|9|50

Avisa A. C. Y. J. A. - C. L. Fussi, martillero público, ofic. E. Unidos 4231, T. E. 60-8976, que los Sres. Luis Tristán D'Alessio y Justo Medrano, venden a los Sres. Semión Barselianz y Eduardo Tschubarov, su negocio de carnicería en la calle CARLOS CALVO 4299 esquina MUÑIZ. — Reclamos, mi oficina.

$ 15. — e.18|9-Nº 26.090-v.22|9|50

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en el Boletín Oficial de fecha 7|9|50 al 13|9|50.

Jorge Alberto García, martillero, oficina A. del Valle 1535, Vicente López, avisa: Adelchi Donati, vende despacho de pan, sito CABELLO 3979, Capital Federal a Ida M. de Martínez; en el negocio constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 15. — e.18|9-Nº 26.135-v.22|9|50

Muzio y Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan, que Nicolás Szpakowsky y Joaquín Pena, venden negocio café, bar y billares sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO 3621, a los señores Norberto Martín Latxalde, José Estévez Mayo y Manuel Estévez Mayo. Domicilio compradores, en el negocio. Vendedores, Luis Sáenz Peña 822. Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|9.-Nº 26.136.-v.22|9|50

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Felcindo Prado y José María Diz venden a Manuel Abal Soto, Antonio Abal Soto, José Andrés Abal, Juan Abal y Aquilino Freire Solla, negocio restaurante, bar y billares denominado "Cervantes", sito CERVIÑO Nº 3502 esquina SALGUERO Nº 2692, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 20.— e.15|9-Nº 25.968-v.21|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Leonora Elena Ducrot, vende a Antonio Soriano & José Masello, su negocio carnicería, calle CORDOBA Nº 3301. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 15.— e.15|9-Nº 25.974-v.21|9|50

Que los herederos de Enrique Gluzman, doña Aída, Berta, Abraham y Marcos Gluzman y Rejtman; Susana y María Gluzman y Carrara y Rufina Carrara de Gluzman, venden y transfieren las partes que les corresponden en la Sociedad Comercial Colectiva "Guibert y Gluzman", CERRITO 40, de tejidos, mercería y anexos, a los herederos de Jacobo Guibert, don Samuel, Ignacio y Manuel Guibert Blanck. Domicilio ambas partes: Cerrito 40. Reclamos de ley: Escribano Fornieles. Sarmiento 930.

$ 20.— e.15|9-Nº 25.949-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Juan Aguilar García, transfiere libre de toda deuda al señor Roberto Estevez Pérez, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle CAPITAN RAMON FREIRE 3572. — Domicilio partes: vendedor: Cuba 2143, dto. 4, comprador: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.15|9-Nº 26.031-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores José Manuel Fanjul, Aurelio Fanjul y José María del Prado, transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel Balado, Luis Balado, José Pernas, Domingo Soria y Pedro Antonio Fleitas, el negocio de confitería y bar denominado "Young Men's", ubicado en la calle CORDOBA 800 esq. a la de ESMERALDA. Domicilio partes: vendedores: Fco. Acuña de Figueroa 775, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 30.— e.15|9-Nº 26.038-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores José García Amor, Domingo Díaz y Demetrio Peláez, transfieren libre de toda deuda a los señores Manuel Fernández, José María Fernández, Celestino Fernández, Cayetano Fernández y Francisco Barrero, el negocio de café, bar y billares, denominado "La Academia", ubicado en la calle CALLAO Nº 368. — Domicilio partes: vendedores: Avda. Sáenz 1269, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.15|9-Nº 26.030-v.21|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Pablo Paolini y Edmundo González, venden a José Marinho Alfonso, José Alfonso Pires y Mario Marinho Alfonso, lechería y casa de lunch, CANGALLO 1755, domicilio de las partes.

$ 15. — e.15|9-Nº 25.940-v.21|9|50

Avisan: López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, dpto. 2, T. E. 38-3713; que Alejandro Romero, vende a sus condóminos Amador Sampedro y Antonio Pérez, su tercera parte indivisa del negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle CERRITO 470. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. — Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20. — e.15|9-Nº 25.942-v.21|9|50

"CH"

A. De La Ricca y Cía., bal., Planes 1176, T. E. 60-2922, avisa que Agustín Rodríguez, vende su negocio de despacho de pan a Juan Carlos Morales, CHASCOMUS 5071. — Recl. ley, en n|ofic.

$ 10. — e.20|9-Nº 26.321-v.26|9|50

Valiño y Campos, mart. públicos, avisan que: Manuel Vilas, Joaquín Díaz Palmeira y Benigno Vidal, venden a José Ríos, Evaristo Daporta y Jesús Vázquez, su negocio de "bar y casa de lunch", sito en la calle CHARCAS Nros. 453 al 455, Capital, domicilio de compradores en el negocio, el de los vendedores lo mismo, para reclm. ley 11.867, en nuestra oficina Avda. de Mayo 1370 piso 12. Capital. Año del Libertador General San Martín.

$ 20.— e.19|9-Nº 26.168-v.25|9|50

Se comunica por cinco días que Marcelino Pollán Seco vende a Alejandro Martínez Roo el negocio de lechería y heladería, denominado "Los Mara-gatos" ubicado en CHARCAS Nº 3315 domicilio contratantes. Reclamos de ley: Escribanía Carpaneto. Av. Pte. Roque Sáenz Peña 616. 4º piso.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.229-v.25|9|50

"D"

José Silva, vende a Bernardo Tabarnin, el negocio de despacho de pan, sito en DOCTOR NORBERTO QUIRNO COSTA Nros. 736|38. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en el indicado.

$ 10. — e.19|9-Nº 26.203-v.25|9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, que Eugenio Noto, vende a José Ramón Solís y Rafael Luis Peláez, el negocio de fonda con alojamiento y despacho de bebidas ubicado en ésta Capital, en la calle DORREGO Nº 1627, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. Buenos Aires, Septiembre

12 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15. — e.18|9-Nº 26.139-v.22,9|50

"E"

Joaquín Salierno, martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Calixto Lasca vende a Lonjino Hernández su negocio cigarrería, juguetería, y bazar, sito calle PEDRO ECHAGÜE 1493, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.20|9.-Nº 26.271.-v.26|9|50

Avisan Casullo Yacobucci & Cía. que "J. B. Seoane - O. A. Bellini S.R.L." Cap. $ 25.000.— vende el establecimiento de su propiedad destinado a exhibiciones cinematográficas, denominado "Mi Cine" sito en esta Capital calle ESPINOSA 574, al Sr. Adolfo Girardi, domicilio de las partes y reclamos de ley Rivadavia 2545, 2º piso.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.068-v.22.9|50

"F"

Año del Libertador General San Martín 1950

Avisa Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, oficinas Casiro Barros 1372, que José María Nouche, vende a Julián Enrique Filgueira su negocio comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle FERRE 2499 esquina PEDERNERA 3696, allí domiciliados contratantes reclamaciones término de ley.
$ 15.— e.18|9-Nº 26.148-v.22.9|50

"G"

Año del Libertador General San Martín

De acuerdo a la Ley 11.687, se hace saber al comercio en general por el término de cinco publicaciones que Marcelino Blanco vende a Guillermo López, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en GIRARDOT número 1352, Capital. — Domicilio ambas partes Belgrano 3376. — Reclamos de ley en el mismo negocio en venta. Intervienen Pappacena y Screpisi, balanceadores y martilleros públicos.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.160-v-25|9|50

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chacabuco 160, of. 6, T.E. 33-1740, avisa que Armida Bavera vende a Manuel Delegudin, su negocio de despacho de pan y servicio de lunch, sito en la calle GAONA 1601|7 esq. PUJOL. — Reclamos término de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre 14. — Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.156-v-25|9|50

Orecchio, Muñiz & Viola, bal. y mart. púb., of. Mansilla 3013, 78-4644, av. Arturo Balocco y María Luisa Piovano de Balocco, venden a la Sra. Anna Parrella de Citro, s|neg. de lencería y regalos, sito en ANGEL GALLARDO 1067, piso 2º s|domicilio,. R. ley n|oficinas.
$ 15. — e.19|9-Nº 26.183-v.25|9|50

Luis Marcos Frenkel, vende su fábrica de colectores, denominada "Fábrica Argentina de Colectores" en la calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 1746| 48, a F. A. C. Soc. de Resp. Ltda. (en formación). — Reclamos y domicilio legal de las partes, escribano I. Kleiman, Reconquista 331, piso 3º
$ 10. — e.19|9-Nº 26.196-v.25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, Luis Guillermo Palazzolo, Ricardo López y Avelino García venden a Angel Sartori su bar "Copetín Ritmo", GENERAL HORNOS 84, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.233-v.25|9|50

Avisan, Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Angel Martínez, vende a Carlos Angel Porto el despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital en la calle JUAN DE GARAY Nº 2501|05|09 y ALBERTI Nº 1597, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín de 1950.
$ 20.— e.18|9-Nº 26.141-v.22,9|50

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que Gregorio Félix Mosllares y Ramón Vidal Villarruel, venden a Fermín Agustín Gielis y José Baldomero Campo, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Marina", sito en esta Capital, en la calle GAONA Nº 2358 al 2400 y TRELLES Nº 1081 al 1093, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín de 1950
$ 20. — e.18|9-Nº 26.145-v.22|9,50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Guillermo Rodríguez transfiere libre de toda deuda al señor José Rodríguez, la parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, ubicado en la calle GAONA 3147|51, que ambos explotaban en sociedad. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 20. — e.15|9-Nº 26,034-v.21|9|50

"H"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa que Antonio José Maldonado, domiciliado Bahía Blanca 2489, vende quesería, fiambrería y venta de bebidas envasadas, calle JOSE HERNANDEZ 2449, a Tomás Botana, domiciliado José Hernández 2449. Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.20|9.-Nº 26.312.-v.26|9|50

"I"

Se hace saber que por disolución de la razón social "Alcaide y Laguna", compuesta por los Sres. Francisco Solano Alcaide, domiciliado en la calle Páez Nº 2608 y Valentín Antonio Laguna, domiciliado en la calle Granaderos Nº 678, Dto. A, con comercio de ferretería, bazar y maquinarias, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1314, se hace cargo del activo y pasivo el socio Sr. Valentín Antonio Laguna. — Reclamos de ley: Bernardo de Irigoyen Nº 1314, domicilio de las partes.
$ 20. — e.19|9-Nº 26.189-v.25|9|50

Avisa, Antonio D'Amico, que ha comprado al señor Ramón Rioseco, el negocio de cigarrería y librería de la calle INDEPENDENCIA 2710 de esta Capital y domicilio de ambos. — Reclamos dentro del término de ley, en el domicilio indicado.
$ 10. —e.18|9-Nº 26.133-v.22|9|50

"L"

José Durán, balanceador, oficinas Av. Galicia 608, Avellaneda, T. E 20-8743, avisa que Herminio Castro vende a Enrique Juan González, Vicente Simic y María de la Consolación Vázquez de Durán, el negocio de restaurante y bar, LUJAN 2120, domicilio ambas partes. Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.20|9.-Nº 26.265-v.26|9|50

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que el señor Osvaldo Gabriel Caimi transfiere a la firma "Osvaldo Gabriel Caimi" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el activo y pasivo de su negocio de artículos de electricidad y radio, ubicado en la calle LAVALLE 515 y 25 DE MAYO 148. Reclamaciones de ley al escribano don S. Darío Laurencena, quien es quien interviene, con domicilio en San Martín 201, 2º piso, escritorio 8. Capital Federal.
$ 20.— e.20|9.-Nº 26.276.-v.26|9|50

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: Indalecio Flórez, vende a José Hegedüs, despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas en general, calle LADINES 3619, domicilio comprador. — Reclamos y domicilio vendedor, n|of., Moreno 1531.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.172-v-25|9|50

Al comercio: Vizzi, Meis y Molina, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 347, 5º piso, of. 11, T.E. 37-8542, avisan: Rufino Errasti y Félix Plaza venden a Francisco Vivas su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, cancha de bochas, casa de lunch y café, sito en esta ciudad calle TOMAS LIBERTI 1102|8 esquina HERNANDARIAS Nº 313. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.166-v-25|9|50

Avisa: Luxardo, Fernández y Cía., martillero público, oficina Pichincha 294, 1º "A" (47-5962) que los Sres. Valentín Rico y José María Rico, venden a los Sres. Bernardo Paley, José Ignacio Martins, Narciso Zabulis, José María Spiña y Juan Fejula, el negocio de confitería, bar, denominado "Goya", sito en LAVALLE 893, domicilios de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.19|9-Nº 26.222-v.25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, con su intervención Manuel Vázquez vende a su condómino Carlos Cavanna la parte que le correspondía en el negocio de bar "Carhué" LAVALLE 684, haciéndose cargo del activo y pasivo. Las partes se domicilian en el mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.231-v 25|9|50

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-1804, con su intervención Arturo Saizo vende a su condómino Carlos Cavanna la parte que le correspondía en el negocio de bar "Carhué" LAVALLE 684, haciéndose cargo del activo y pasivo. Las partes se domicilian en el mismo negocio. Reclamos de. ley nuestras oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 26.235-v.25|9|50

Al comercio: Juan Lladó y Vicente Veltri (en común por esta venta) martilleros, oficina Zuviría 5315, avisan que César Giusti, domiciliado Martiniano Leguizamón 3345, vendió negocio despacho comestibles y venta bebidas envasadas por menor, situado calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3345 al 3347, a Pedro Antonio Caterina, domiciliado Martiniano Leguizamón 3347. — Reclamos deben interponerse nuestra oficina términos de ley. — Bs. Aires, 12 de Septiembre, del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20. — e.15|9-Nº 25.986-v.21|9|50

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que el señor Osvaldo Gabriel Caimi transfiere a la firma "Osvaldo Gabriel Caimi" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) el activo y pasivo de su negocio de artículos de electricidad y radio, ubicado en la calle LAVALLE 515 y 25 DE MAYO 148. — Reclamaciones de ley, al Escribano don S. Darío Laurencena, quien es que interviene.
$ 20. — e.15|9-Nº 25.988-v.21|9|50

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay Nº 251, T. E. 38-0372, avisan que Pascual Luciano Fusaro vende a Haydée Salvucci y Ammia Biaggi de Bombardi el negocio de frutería y verdulería, sito en la calle FEDERICO LACROZE Nº 2424, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas. — Septiembre 12 "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 20. — e.15|9-Nº 26.019-v.21|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Teijeiro y Manuel Fernández Díaz, venden a Pedro Fernández, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801, esquina CRAMER 702, domicilio de las partes.
$ 15. — e.15|9-Nº 25.941-v.21|9|50

"M"

Se hace saber por cinco días que José Gueler vende a doña Raquel Clos el negocio de farmacia ubicada en esta Capital, calle MEXICO Nº 3702 esquina COLOMBRES, que se denomina farmacia México. Reclamaciones por el término de ley, escribanía A. Larús, M. Vengerow. V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.20|9.-Nº 26.325.-v.26|9|50

José Gonzalez, martillero público, oficina en la calle Cuenca 2228, avisa que Francisca Casas Prado vende libre de todo gravamen, su negocio de mercería y librería, sito en la calle MENDEZ DE ANDES Nº 2161, al señor Juan Guillermo Rovira. Reclamaciones ley, en mi oficina.
$ 15.— e.20|9.-Nº 26.288.-v.26|9|50

Se hace saber que don Isaac Paván, cede y transfiere a Pavanco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el activo y p[...] de su negocio de sastrería de me[...] confecciones y afines, ubicado en la[...] lle MAIPU 565, domicilio de las pa[...] — Reclamos de ley, escribano Juan [...]berto Gardey, Reconquista 336.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.163-v-25

Al comercio: Vizzi, Meis y Molina, lanceadores y martilleros públicos, [...]cinas Talcahuano 374, 5º piso, of. T.E. 3. 8542, avisan: José Garcí[...] Tomás Sabaris venden a Santiago [...]gas y José Negreira su negocio cas[...] lunch, café y despacho de bebidas [...]cohólicas, sito en esta ciudad calle [...]RENO 1699 esquina SOLIS 296. — [...]micilio de las partes. — Reclamaci[...] término ley en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.165-v-25

M. Alvarez Magadan y Cía., bala[...]dores y martilleros públicos, oficinas [...]cucho 656, 47-8036, avisan que O[...] Eduardo Domingo Parola y Teresa [...]diht de Bessone, venden a Victo[...] Criado el hotel Miramar, BARTOL[...] MITRE 2021. — Reclamaciones tér[...] ley, nuestras oficinas, domicilio de [...]partes.
$ 10. — e.19|9-Nº 26.198-v.2[...]

Se hace saber por cinco días que [...] Binello, con domicilio Moreno 2299, [...]vende a Pedro Ricardo Colik, con [...]cilio P. Goyena 69, la farmacia "[...] Maris", sita MORENO 2299 esquina [...]CHINCHA, haciéndose cargo del a[...] solamente el comprador, debiéndos[...] quidar el pasivo a la fecha de escri[...]ción. — Reclamos de ley, escribano [...] cía Díaz, Florida 461, Capital.
$ 15. — e.19|9-Nº 26.221-v.2[...]

Abásolo Tomás V., martillero pú[...] oficinas Loria 534, avisa que por su i[...] medio, Aída Ana Billani de Prieto, [...]ciliada Loria 534, vende a Matilde L[...]ture de Farías, el negocio de despac[...] pan, facturas y venta de helados, [...] calle MORLOTE Nº 1077|79, dom[...] de la compradora. — Reclamos de [...] mis oficinas.
$ 15. — e.19|9-Nº 26.218-v.2[...]

Avisan José Luis Barba y Hno., m[...]lleros públicos, Moreno 1924, T.E. 48-[...] Juan Rodolfo Ríos y Pablo Víctor F[...]zo venden a Jaime Quetglas Ferrag[...] bar y billares MIGUELETES 1199. [...]cilio de ambas partes. Reclamos d[...] nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.232-v.2[...]

Juan Bornico, domiciliado Saa[...] 113 transfiere negocio garage MOR[...] 2523|25 a Andrés Angel José Prato[...] domiciliado Rondeau 2742 donde se [...]ben oposiciones, int. estudio Dr. Sar[...] Lavalle 1546.
$ 10.— e.18.9-Nº 26.088-v.2[...]

Avisan: Sánchez, Mourente, Vil[...] Cía., corredores y martilleros púb[...] oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. T. E. 37-0571, que con su intervenci[...] señores Antonio Paz y Hugo Arge[...] Medina, transfieren libre de toda [...] al señor Ramón Francisco Sevares, e[...]gocio de despacho de pan, ubicado [...] calle MENDEZ DE ANDES 153. Do[...]lio partes, mismo negocio. Reclama[...] ley, n|oficinas.
$ 20.— e.15|9.-Nº 26.041.-v.2[...]

"O"

García y Gil, balanceadores, Uru[...] 34, avisan Bernardo Félix Míguez y [...] María Lombardía Recaman, domicil[...] Olazábal 1898 venden a Angel y Lo[...] Estévez negocio almacén comestibles [...]bidas envasadas y elaboración soda, [...] OLAZABAL 1898 esq. TRES DE [...]BRERO 2299 domicilio compradores [...]clamaciones Uruguay 34 domicilio [...]tituído.
$ 20.— e.20|9-Nº 26.259-v.2[...]

"P"

Roberto Lucio de Menchaca, esc[...] titular del Registro Nº 281, con ofici[...] la calle Talcahuano Nº 638, 3º B., que, con su intervención, "Painting Varnish Enamel Company" (P. A. Co.), con domicilio en Córdoba Nº

iden a "Esculapio", Sociedad de Res-isabilidad Limitada (en formación), negocio de esmalte a fuego galvano-stia en general y fábrica de muebles acero y caños cromados, ubicado en SCO Nº 659|71. — Los reclamos per-entes deberán hacerse dentro del tér-no legal, al escribano actuante. — Bue-Aires, septiembre de mil novecientos cuenta, Año del Libertador General n Martín.

$ 30. — e.19|9-Nº 26.211-v.25|9|50

A. Mingrone y Cía. c|ofic. Lavalle '4, avisa que José M. Retrivi vende su isión sita PAMPA 2991, Capital, a berto Ochandio. Recl. ley n|ofic.

$ 10.— e.15|9-Nº 25.946-v.21|9|50

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez ña 147, T. E. 38-8294, que José Ramón rnández y Joaquín Omar Fernández nden a Jesús Fernández, domic. Can-llo 3647, Dpto. 1º, neg. chocolatería y ich, sito PARANA 192, domicilio ven-dores. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.19|9-Nº 26.227-v.25|9|50

Se avisa, a los efectos de la Ley nú-ro 11.867, que don Marcos Kohen vende don Hermann Víctor, el negocio de galos y afines "La Ronde", calle AMPA Nº 2388, libre de pasivo. Los clamos deben formularse en Pampa 2388 nde las partes constituyen domicilio. terviene la Escribanía Schellemberg, da. Roque Sáenz Peña 917.

$ 20.— e.15|9-Nº 25.931-v.21|9|50

"R"

Avisan José Martínez y Cía., balancea-res y martilleros públicos, ofic. San sé 143. T. E. 37-1225 y 38-1571 que: sé Lago, Manuel González y José Viey-s c|domic. Quirno 40, venden a Antonio ty, Estanislao Raubar y Antonio For-ciari, c|domic. mismo negocio, café, sa de lunch y despacho de bebidas al-hólicas, sito RIVADAVIA 3400 esq. ORIA. Recl. ley n|oficina.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.050-v.22|9|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera Cía., de la Asociación de Balanceadores Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 73, T. E. 35-2238, avisan que: se vendió negocio de despacho al por menor de mestibles y bebidas alcohólicas envasa-s, sito en esta Capital, calle REPU-AIQUETAS Nº 3002|08 esquina CONE-A Nº 3600. Vendedor: Emilio Sánchez, omiciliado en la calle Republiquetas 02, Capital. Comprador: Modesto Au-lio Sánchez domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 13 de septiembre de 50.

$ 25.— e.18|9-Nº 26.080-v.22|9|50

Avisa Emilio García García, martille-y balanceador público, que por mi in-rmedio Blas Succo vende su negocio de iosco venta de cigarrillos y golosinas o en esta Capital calle RIVADAVIA 2086 a Berardo Pérez y Agustín Pé-z. Domicilio partes reclamos ley mis icinas, Córdoba 5870.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.076-v.22|9|50

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. b., mat. ofic. Rivadavia 1976, la que do sin efecto la venta que Aurelio ias hacía a Longinos Cuadrado, Lisardo an González y Consuelo Alonso, neg. staurant, bar, RONDEAU 3302, Capital.

$ 10.— e.18|9-Nº 26.117-v.22|9|50

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart b. mat., ofic. Rivadavia 1976; Aure-Arias, vende libre deuda y grav. a nginos Cuadrado y Lisardo Juan Gon-lez, neg. restaurant, bar, RONDEAU 02, Cap., dom. partes. Recl. ley, n|ofic.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.121-v.22|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & ía., corredores y martilleros públicos, icinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, E. 37-0571, que con su intervención los ñores Alfredo Suárez, Manuel Fernán-z y Angel Da Orden, transfieren libre toda deuda a los señores Guillermo árez y José Ramón Fernández, el ne-ocio de lechería, ubicado en la calle RI-ADAVIA 1679. Domicilio partes: ven-dores, Ministro Brin 3925 (Lanús), mpradores, mismo negocio. Reclamacio-s ley, n|oficinas.

$ 25.— e.15|9.-Nº 26.039.-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Alejandro Moreira Villanueva y Alfonso Comesaña Abreu, transfieren libre de toda deuda a los señores Florentino Gutiérrez Escobar, José Manuel Gutiérrez Escobar, Ovidio Gutiérrez Escobar y José Antonio Canga García, el negocio de almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, denominado "El Rápido", ubicado en la calle RIVADAVIA 1300 esq. a la de SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes: vendedores, Río de Janeiro 83, compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 30.— e.15|9.-Nº 26.037.-v.21|9|50

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867 que don Arpad Rosendorn transfiere maquinarias e instalaciones del taller de confecciones, calle RODRIGUEZ PEÑA Nº 1385 a la sociedad comercial colectiva "Guthmann, Rosendorn y Compañía" a constituirse con el mismo objeto, con domicilio en la calle Lavalle Nº 2642, donde las partes constituyen domicilio. Interviene la Escribanía Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña número 917.

$ 25.— e.15|9-Nº 25.932-v.21|9|50

"Q"

Zolezzi, Fernández y Cía., mart. públ., ofic. Montevideo 184, T. E. 37-8561, avisan que las publicaciones aparecidas del 7 al 13 setiembre cte. en este Boletín quedan sin efecto, por anulación de la venta que el señor Alejandro López Adrover realizaba a los señores Jacobo Blanco, Emilio Rodríguez y Wilfredo Juan Fabro del negocio de despensa, fiambrería y pastas frescas, sito 15 DE NOVIEMBRE 1794. Mercado Armonía, puestos 4, 17 y 18.

$ 20.— e.20|9.-Nº 26.293.-v.26|9|50

"S"

"Abbe", Soc. de Responsabilidad Limitada, establecida con negocio de fcto, óptica, radio, discos y laboratorios de radio, con sede administrativa en la calle Florida 672, transfiere a los señores Osvaldo Héctor Coppola y Angel Coppola, su taller y laboratorio de radio, sito en la calle SAN MARTIN Nº 647, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Esta transferencia se realiza en virtud de la cesión de sus cuotas de capital en la aludida sociedad, cesión que se efectúa a favor de los señores Luis Emilio Sabourin, Benedicto Sacco y Wáshington Rivera. Las partes constituyen domicilio legal en el escritorio del Contador Público que interviene en esta operación Don Antonio P. Fassio, calle Sarmiento Nº 643. escritorios 132 y 133, donde deberán dirigirse las reclamaciones dentro del plazo de ley.

$ 30. — e.20|9-Nº 26.248-v.26|9|50

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos; corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de confitería, venta de masas y golosinas, sito en esta Capital calle SANTA FE Nº 2390, a la señorita Margarita Alloni Clerier. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Sarmiento. Buenos Aires, septiembre de 1950.

$ 20.— e.19|9-Nº 26.243-v.25|9|50

Avisa Emilio García García, martillero y balanceador público que por mi intermedio Manuel Martínez vende su negocio de quiosco venta de cigarrillos y golosinas sito en esta Capital calle SANTA FE Nº 4529 a Blas Succo y Cía., domicilio partes. Reclame ley mis oficinas Cordoba Nº 5870.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.075-v.22|9|50

Avisa Selami Nuridin, que vende su negocio de cigarrería y golosinas, sito en SANTA FE 3628 a la señora Rosa Alsira Santillán y Ana Laurinskaite, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.055-v.22|9|50

Avisan: Gutiérrez y Fernández, Bmé. Mitre 1740, que Manuel Trillo y Alfredo Lema venden su panadería mecánica calle SAN EDUARDO 3473|77 (sus domicilios) a Eliseo Segundo Suárez, Jesús Baña y Manuel Cajide, domiciliados Bmé. Mitre 1740. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.057-v.22|9|50

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867 que la sociedad "Farmacia Romana Sociedad de Responsabilidad Limitada" compuesta por los señores Isaac Savransky y Samuel León Flexer domiciliados ambos en la Capital Federal calle Sarmiento 1401 vende y transfiere el negocio de farmacia con todas sus existencias que bajo el nombre de "Farmacia Romana" tiene establecida en esta Capital Federal calle SARMIENTO 1401 esquina URUGUAY en favor de don Moisés Lecman domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 920 de esta Capital. Reclamos ante el escribano don Horacio E. Rossi, Av. Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal. Bs. Aires, septiembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 25.— e.18|9-Nº 26.048-v.22|9|50

Se hace saber que Nicolás González, domiciliado en San Juan 4202, transfiere a la sociedad comercial colectiva "González y Cabeza", domiciliada San Juan 4202, un negocio dedicado a despacho de pan, venta de cigarrillos y bebidas, denominado "La Nieve", ubicado en la calle SAN JUAN 4202. — Reclamos de ley, escribano Héctor Plaetsier. Av. R. Sáenz Peña 811.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.086-v.22|9|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores públicos, Salta 489, 37-1908. que José Martínez vendió a José Rodríguez su parte mitad, del negocio de restaurant, SANTA CATALINA número 1599, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.18|9-Nº 26.120-v.22|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Esther Puceiro, vende a José Francisco Lista, despensa y fiambrería, SALGUERO 632|34, puestos 1, 2 del Mercado General Mitre, domicilio de las partes.

$ 15. — e.15|9-Nº 25.939-v.21|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Dibenedetto, vende a Alberto Elgoyhen y Raúl Farina, fiambrería y quesería, SANTOS DUMONT 3534, domicilio de las partes.

$ 15. — e.15|9-Nº 25.938-v.21|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores José Hech, Lucas Yemo y Carlos Alberto Lameiro, transfieren libre de toda deuda a los señores Adolfo Orte, Plácido Menéndez, Francisco Barral y Manuel Lorenzo, el negocio de café y bar, denominado "El Paraíso", ubicado en la calle SANTA FE 3702 esq. a la de CANNING. Domicilio partes: vendedores, Malabia 2308, compradores, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.15|9.-Nº 26.032.-v.21|9|50

León Kluger Friedman y Alberto José Noya, domiciliados Guanacache 2681, venden su taller mecánico sito en SALGUERO 454 a Fortunato Leonardo Melieni, José Gómez y Enrique Etcheverry, domiciliados Rocamora 4048. Reclamos a S. R. Di Giano, procurador, Lavalle 1444, piso 6º, Dpto. RR.

$ 15.— e.15|9.-Nº 25.980.-v.21|9|50

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69. T. E. 63, 6160, avisa: Atilio Máspero vende a Vicente Vommaro su negocio: despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito SAN EDUARDO 1071 (Mercado San Eduardo, Puestos 39 y 40) domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.

$ 20.— e.15|9-Nº 25.911-v.21|9|50

Avisa Jorge J. Getino, martillero público con oficinas en Avenida de Mayo 840, 2º, que por su intermedio Secundino Soto, Teófilo Molina y Manuel Mourelle venden a David Bezinower el cine National, SANTA FE 5280, domicilio vendedores. Domicilio comprador: Lavalle 2762. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.15|9-Nº 25.925-v.21|9|50

Rufino Alcaraz vende a Andrés Andra, domiciliado en Dorrego 2763, su negocio de casa de bebés: "Los Mellizos", calle SANTA FE 5072. Reclamos de ley, Escribano M. Jorge Echegoyen, Tucumán 1682. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.15|9-Nº 25.973-v.21|9|50

A. Mingrone y Cía. c|ofic. Lavalle 1474, avisa que Héctor Horacio Ferrer vende su kiosco golosinas sito SARMIENTO 1603, Capital, a Alejandro Salomón. Recl. ley n|ofic.

$ 10.— e.15|9-Nº 25.945-v.21|9|50

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que la Sociedad Segadanes, Bermúdez y Cía, Sociedad Comercial Colectiva y en Comandita, con domicilio en la calle SALTA Nº 273, dedicada al comercio de compra-venta e importación al por mayor de tejidos y mercaderías afines, transfiere su activo y pasivo social a la Sociedad Segadanes, Bermúdez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse en el mismo domicilio de la calle Salta Nº 273. Reclamaciones de ley, Escribano Julio Carrera Pereyra, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 1638 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 30.— e.15|9-Nº 25.974-v.21|9|50

"T"

García y Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan Miguel Lázaro domiciliado Tucumán 3502 vende a Hermes Carlos Alessio negocio fiambrería, quesería calle TUCUMAN 3502 esq. BILLINGHURST, domicilio comprador. Reclamaciones Uruguay 34 domicilio constituído.

$ 15.— e.20|9-Nº 26.260-v.26|9|50

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días, a contar de la presente publicación, que en los autos Gignone Hermanos y Cía. s|designación de administrador judicial, que tramitan por ante el Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría del autorizante, se ha resuelto aceptar la proposición de compra del activo físico de la Sociedad Gignone Hermanos y Cía., instalada en la calle TUCUMAN Nº 2138 de esta Capital, que se dedicará especialmente al envasamiento y venta de fécula de maíz, del señor Lidio Antonio Messina, con domicilio real en la calle Mariano Acosta 1955, Avellaneda, y el legal en la Avda. Julio A. Roca Nº 610, piso 8, todos previamente a la presente publicación. — Oposiciones y reclamos, en la Secretaría actuaria. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Fuera de línea, "Ley 11.867", vale. — René Tavernier, secretario.

$ 65.— e.19|9-Nº 26.174-v-25|9|50

Avisan: Zapatero Hnos., Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, con oficina en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, que Luis Fratalocchi vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito en TRIUNVIRATO 2996, Capital, a José Castorina. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 15.— e.15|9.-Nº 25.944.-v.21|9|50

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que José Mazzei vende a Ernesto Miceli & Nicolino Regina, su negocio carnicería, calle TRES ARROYOS Nº 2860. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.

$ 15.— e.15|9.-Nº 25.935.-v.21|9|50

Se hace saber que: Alberto Haurie vende a Clara Calfún el activo de su negocio de pieles y modas: Maison Imperio, sito en la calle TUCUMAN 767, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. Reclamos de ley y domicilio legal de ambas partes en el mismo negocio.

$ 15.— e.15|9-Nº 25.966-v.21|9|50

"U"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que León Urbandt vende a José María Caiña y José Isaac Caiña, domiciliados Guatemala 5784 dpto. A, su carnicería y anexos, calle UGARTECHE 3057, donde se domicilia el vendedor. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 15.— e.20|9-Nº 26.253-v.26|9|50

"V"

Fittipaldi, De Lío & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Carlos Calvo Nº 4378, T. E. 43-3607, de esta

Capital, avisan que el Sr. Simón Macarone vende al Sr. José María García su negocio de restaurante - bar, sito en la calle VILLARINO Nº 1701, de esta Capital. Domicilio ambas partes, mismo negocio. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.20|9.-Nº 26.290.-v.26|9|50

Al comercio en general se avisa: que Guillermo López vende a Rosa Benedicta Long, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, sito en VIRREY LINIERS Nº 451, Capital, domicilio partes. — Reclamos Ley 11.867 en Avda Belgrano 3376, Capital. Interviene Pappacena y Serepisi, balanceadores y martilleros.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.159-v.25|9|50

Año del Libertador General San Martín
González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, oficinas Moreno 1531, avisan: Secundino Fernández Díaz, domiciliado en Melincué 2514, vende a Venancio Pidal, despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas en general, calle LUIS VIALE 1001, domicilio comprador, recl. n|of.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.170-v.25|9|50

José Villegas, martillero público, avisa comercio: Arturo Rodríguez, vende por nuestro intermedio a Juan Arturo Rodríguez Portugal, su despensa sita VIEYTES 1802|06, reclamos término ley, domicilio partes, n|oficina Vieytes 1834.
$ 10.— e.18|9-Nº 26.087-v.22|9|50

Avisa Editorial Labor, S. A. Argentina, con domicilio en VENEZUELA 617, que vende a la Editorial Pat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domicilia da en San José 135, la revista "Mecánica y Electricidad", Registro de Propiedad Intelectual Nº 278.398, y Registro de Patentes y Marcas Acta Nº 259.360.

— Reclamos de ley: escribano Carlos A. Blousson, Bdo. de Irigoyen Nº 330, 4º piso.
$ 15.— e.19|9-Nº 26.179-v-25|9|50

Avisan: Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Joaquín Rodríguez, transfiere libre de toda deuda a los señores Juan Chemine y Francisco Paisano, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle VIDAL 4800 esq. a la de VEDIA. — Domicilio partes mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.15|9-Nº 26.036-v.21|9|50

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Aurora Ratti viuda de Luraschi, por S. Alberto Luraschi, ha cedido en locación a José Ramón Zarlenga, finca LUIS VIALE 501 esq. PARRAL 1406. Como consecuencia, ha cesado en las actividades del almacén, bar que allí explotaba. — Domicilio partes: Luis Viale 501. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 20. — e.15|9-Nº 25.937-v.21|9|50

"Z"

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, Carabobo 1519, 66-6276. Avisan: Domingo Magnoni, vende a Alberto J. Guidobono, su negocio despensa, ZUVIRIA 5044, Capital, domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.15|9-Nº 26.001-v.21|9|50

Carlos M. Salinas & Cía., bal. y mart. público, Carabobo 1519, 66-6276. Avisan: Aquilino Ayude Penas, vde. a Toribio Sierra, su negocio despensa, ZELADA 6301, Cap., domicilio partes, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 10.— e.15|9-Nº 25.998-v.21|9|50

TERRITORIOS NACIONALES

MISIONES

Pedro Moscón, escribano público con domicilio en 9 de Julio 767, en Oberá Misiones, avisa que don Sixten Vik, antes "Vik y Kallsten", vende a don Fernando Paulus, su negocio de representaciones, comisiones y consignaciones de mercaderías generales y máquinas agrícolas e industriales, con domicilio en OBERA, MISIONES. Reclamaciones de ley, ante el escribano interviniente.
$ 15.— e.15|9-Nº 25.977-v.21|9|50

NEUQUEN

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor David Monteverde, en expediente Nº 331, año 1949, folio 996, se hace saber por el término de cinco días, que ha quedado disuelta la SOCIEDAD EN COMANDITA "FRANCISCO TRONCOSO Y COMPAÑIA", que giraba en esta ciudad de Neuquén, sociedad que queda disuelta con retroactividad al 2 de octubre de 1948, por fallecimiento del socio Maximiliano Alvarez y conforme a la cláusula décima del contrato de sociedad respectivo, haciéndose cargo del activo y pasivo desde la fecha indicada, el socio señor Francisco de la Cruz Troncoso.

Neuquén, Septiembre 7 de 1950, (Año del Libertador Gral. San Martín). — Alberto Palavecino, of. de Justicia a|c. Secretaría Civil y Comercial.
$ 50.— e.15|9-Nº 26.005-v.21|9|50

RIO NEGRO

Victorio Dalla Pria propietario del negocio de bar, rotisería y billares "Venecia" instalado en la esquina de las calles TUCUMAN y DON BOSCO, de GENERAL ROCA, TERRITORIO NACIONAL DE RIO NEGRO, hace saber que vende dicho negocio a los señores Beltrán y Raúl Cariac, libre de todo gravamen. Reclamaciones por el término de ley en el mismo negocio donde fijan su domicilio las partes. General Roca.
$ 20.— e.18|9-Nº 26.072-v.22|9|50

Por el término de ley se hace saber que don Antonio Salguero (hijo), domiciliado en la calle Tucumán Nº 1063, vende a don Mateo Veñy, domiciliado en la calle Tucumán 57, ambos de esta localidad de General Roca, Río Negro, su negocio de verdulería, frutería y despensa ubicado en TUCUMAN 1063, GENERAL ROCA, RIO NEGRO. Reclamaciones al escribano señor Arturo Amadeo Llanos, Don Bosco 480, Gral. Roca. General Roca, septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 20.— e.18|9-Nº 26.053-v.22|9|50

SANTA CRUZ

Ponemos en conocimiento al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver al treinta y uno de mayo del corriente año la Sociedad Comercial Colectiva que giraba en esta Capital, bajo la razón social "Paz y Anglesio", que se dedicaba al comercio de ramos generales, con domicilio calle ROCA Nº 1102 en RIO GALLEGOS, TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Oscar Anglesio ante quien en domicilio indicado deben hacerse reclamaciones dentro plazo Ley 11.867.
$ 25. — e.15|9-Nº 25.929-v.21|9|50

—NUEVAS— CONVOCATORIAS

"A"

AGRIFINA
Soc. An. Agrícola Financiera y de Administración
Número de Registro en la Inspección General de Justicia, 3.489
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de octubre de 1950, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio del 1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.21|9-Nº 26.421-v.11|10|50

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 38ª
ASAMBLEA ORDINARIA
(Primera y Segunda Citaciones)

Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
Señor socio:

De conformidad a lo resuelto por la comisión directiva y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, tenemos el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria que se realizará en el local de la Comisaría Seccional, calle Esteban Bonorino Nº 258, el día 30 del corriente a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del 17º ejercicio (1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950).
2º Elección de secretario, tesorero, cuatro vocales titulares y seis vocales suplentes en reemplazo de los señores: Sr. Rodolfo A. Puerta, Dr. Eduardo M. Gonella, Sr. Nicolás Ciesco, Dr. Alberto R. Carbone, Dr. Eduardo Cazaubón, Sr. Alberto Harrington, Sr. Miguel F. Salas, Dr. Alfredo S. Galdini, Sr. José E. Galloni, Sr. Francisco Trapasso, Sr. Aníbal A. Cambiasso y Sr. Carlos Tarulla, por terminación de mandato. También deberá procederse a la elección de tres revisores de cuentas titulares y tres suplentes en razón de renovarse éstos anualmente.
3º Designación de dos señores socios para que firmen y aprueben el acta de la asamblea. — Ing. Pedro F. Merlini, presidente. — Rodolfo A. Puerta, secretario.

Artículo 15º — Las asambleas se celebrarán a la hora indicada, siempre que el número de concurrentes no sea inferior al 20 % del total de los socios activos y cualquiera sea el número de los socios activos presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria.
$ 51.— e.21|9-Nº 26.443-v.25|9|50

ASOCIACION "CENTRO BETANZOS"

La Asociación "Centro Betanzos", convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en su sede social de la calle México 1660, de esta Capital, el día sábado 23 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7, 8, 9, 19, 21, 34, 35, 36, 37, 38, 48, 54, 56 y 66 de los estatutos sociales.
2º Nombramiento de 2 socios para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario general. — A. Suárez Do Pazo, presidente. — Luis D. Cabrera, secretario general.
$ 9.— e.21|9-Nº 26.415-v.21|9|50

Asociación de Fomento
UNION DE VELEZ SARSFIELD SUR
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, setiembre 18 de 1950.
Se invita a los asociados, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 27 del estatuto, a concurrir a las Asambleas General Extraordinaria y Ordinaria, que se efectuarán el día 24 del corriente mes, a las 9 horas, en nuestro local social para tratar lo siguiente:

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

1º Reforma del Art. 40 del estatuto.
2º Designación de dos socios para, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

A continuación se realizará la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
2º Renovación parcial de autoridades.
3º Designación de dos socios para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Estimándole puntual asistencia, le saluda muy atentamente: J. Carlos Lanata, secretario general.
$ 14.— e.21|9-Nº 26.445-v.21|9|50

ASOCIACION ESCOLAR MUTUALI

De nuestra mayor consideración:
Cumplimos en comunicar a usted el día 9 del corriente, por falta de rum, no fué posible realizar la Asam General Extraordinaria de esta enti por lo que la misma tendrá lugar, e Convocatoria, el día 26 del actual, a 18.30, con la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Elección de la nueva junta de ministración: once miembros titulare 4 suplentes, entre los que se elegirá pr dente, vice 1º, vice 2º secretario, pr tesorero.
2º En el mismo acto y con presencia socios activos, se leerán las enmiendas troducidas a los estatutos y aproba por la Dirección General de Mutualidad
3º Designación de dos asociados p que firmen el acta.

Se ruega puntual asistencia. — La cretaría.
$ 20.— e.21|9-Nº 26.340-v.22|9

"C"

CLUB SIRIO LIBANES
HONOR Y PATRIA
Capital Federal
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y de los estatutos se llama a los socios la Institución, a Asamblea General dinaria, a celebrarse el día jueves 28 septiembre p. v., a las 19 horas, en sede social, Juncal 857, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario. rrespondiente al décimotercero ejercic terminado el día 30 de junio de 1950.
2º Elección de doce miembros para nar las vacantes de los que han cumpli sus mandatos, a saber: cinco protector cuatro activos y tres adherentes (es últimos elegidos por los socios de categoría), por dos años.
3º Elección de doce miembros supl tes, a saber: seis protectores, tres acti y tres adherentes por un año.
4º Elección de dos revisores de cuen titulares y dos suplentes por un año.
5º Designación de dos socios, para en representación de los demás socios f men el acta de la asamblea. — Tufik S quis, presidente. — Miguel N. Martí Fretes, gerente.
$42.— e.21|9-Nº 26.338-v.25|9

CLUB AMIGOS DEL TEATRO

Estimado consocio:
La comisión directiva del club "A gos del Teatro", en su sesión de fe 16 del actual, ha resuelto convocar Asamblea Extraordinaria a los seño socios, la que se realizará el próximo bado 30 del actual a las 22 horas, nuestro local social —Callao 362— con siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores soci para que firmen el acta de la asambl
2º Aprobación de las modificaciones troducidas en los estatutos.

Estimándole puntual asistencia salu a usted muy atentamente. — Jaime Su ta, secretario.

Art. 19. — Unicamente tendrán de cho a tomar parte en las asambleas socios activos con tres meses de antigü dad a partir de la fecha de su admisión reingreso y que estén al corriente con tesorería es decir, que tengan pago el m precedente a la fecha de la asamble
$ 36.— e.21|9-Nº 26.332-v.25|9

COMPAÑIA OLEAGINOSA ARGENTINA, Soc. Anón.
En Liquidación
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los tatutos sociales se cita a los señor accionistas a la Asamblea General C dinaria que se celebrará el día 14 octubre de 1950, Año del Libertad Gral. San Martín, a las 12 horas. en local social de la calle San Martín 57 primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, bala ce general, inventario, cuenta de gana cias y pérdidas, distribución de utilid des e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular

3º Designación de dos accionistas para mar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 18 de septiembre de 50, Año del Libertador Gral. San irtín.

Nota: Los señores accionistas que de- 1 tomar parte de la asamblea, deberán positar sus acciones o certificados de les, en la caja de la sociedad dos días tes del fijado para la asamblea.

$ 140.— e.21|9-Nº 26.333-v.10|10|50

Compañía Anónima de Seguros
"UNION COMERCIANTES"
Nº de Registro: 788
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca los señores accionistas para celebrar iamblea General Ordinaria el día 19 de tubre de 1950, "Año del Libertador ineral San Martín", a las 10 horas, en s oficinas de la Compañía, calle 25 de ayo Nº 366, con el fin de tratar el si- iiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Di- ctorio, balance general, cuentas de ga- .ncias y pérdidas, inventario, remune- ción del Directorio (Art. 22 inc. 1 de s estatutos), distribución de beneficios informe del síndico, correspondientes 45º ejercicio, terminado el 30 de junio 1950.

2º Designación de dos accionistas que ›rueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Elección de cuatro directores titu- res por dos años en reemplazo de los ñores don Mariano López Goitía, don ıturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro . Llorente y don Enrique E. Lütjohann, ie terminan su mandato; cuatro directo- s suplentes por un año en reemplazo de s señores don Aníbal Méndez Eguigu- n, don Víctor Bretón Córdoba, don Ju- o S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atu- ia; y de síndico y síndico suplente por 1 año en reemplazo de los señores Dr. Is- ael V. Mercado y don Esteban Massini osse.

Según lo dispone el Art. 32º de los itatutos, se requiere que con una anti- pación de por lo menos tres días a la ›cha fijada, el accionista haya deposi- ido en la Compañía sus acciones o un ›rtificado de depósito en un Banco com- rend'do en la Ley de Bancos en que ›nste el depósito de las mismas con su ›spectiva remuneración. El recibo que › dicho depósito deberá otorgar la so- edad, servirá de entrada al local de asamblea y deberá indicar el número ›rrespondiente de votos. — El Direc- ›rio.

$ 361.— e.21|9-Nº 26.368-v.18|10|50

CLUB PEUSER
Mutual, Social, Deportivo
Año del Libertador General Don José de San Martín
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores asociados, e acuerdo con lo dispuesto en el ar- ículo 30 inciso b, de nuestros estatu- os, a la Asamblea Extraordinaria que e celebrará el día 30 del corriente mes, las 17 horas, en nuestra sede social, ıvda. Montes de Oca 560, para tratar lo iguiente,

ORDEN DEL DIA:

Creación de una proveeduría de consu- io, con el 10 % de nuestro Capital y 1 10 % de las cuotas mensuales de nues- ros asociados, la que se regirá en un todo le acuerdo con los estatutos de nuestra nstitución. — El secretario.

$ 1.— e.21|9-Nº 26.363-v.21|9|50

COMPAÑIA IMPORTADORA
DE ACEROS
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a: ısamblea General Ordinaria para el 4 de octubre de 1950, a las 10,30 ıoras, en el local de la calle Defensa ›72, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balan- e general, cuenta de ganancias y pérdi- las, inventario e informe del síndico del ıuinto ejercicio terminado el 30 de ju- ıio de 1950.

2º Distribución de utilidades, fijación lo honorarios al Directorio y síndico artículo 21) y sueldo y remuneración 1 director gerente (artículo 11 inc. i).

3º Fijación del número de directores y lección de un nuevo Directorio por dos ños (artículo 9).

4º Elección del síndico titular y su- ›lente por un año (artículo 13).

5º Designación de dos accionistas para irmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, según el artículo 18º de los estatu- tos, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado expedido por un banco, en el domicilio social con tres días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.21|9-Nº 26.331-v.11|10|50

CLUB HIPICO ARGENTINO

Buenos Aires, 14 de septiembre del año del Libertador General San Martín, 1950.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27º inc. c) y 42 inc. a) y b) de los estatutos, la comisión directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre del corriente año a las 18 horas, en su sede social sita en la Avenida Libertador General San Martín 4440, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del acta anterior.

2º Lectura y consideración de memoria, balance, inventario general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1950.

3º Designación de una junta escrutadora.

4º a) Elección de seis miembros titulares de la comisión directiva por un término de dos años en reemplazo de los señores: Tte. 1º Fernando L. Dubra. Tte. 1º Jorge A. Cánaves, Escribano Ernesto García Díaz, don Eladio Alvarez, May. Oscar Goulú y Tte. 1º Oscar T. Alén que terminan su mandato.

4º b) Elección de seis miembros suplentes de comisión directiva por el término de un año.

5º Designación de dos socios presentes para refrendar con el presidente y secretario el acta que se labre de la asamblea. — Dr. Raúl E. Sandro, presidente. — Tte. 1º Jorge A. Cánaves, secretario.

Transcripciones de interés

Art. 45. — Para poder concurrir a las asambleas y participar en sus deliberaciones, se requiere una antigüedad de seis meses como socio y estar al día en sus cuentas con el club.

Art. 46. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán constituídas con el número de socios presentes media hora después de la convocatoria, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 52. — Hasta veinte y cuatro horas antes de la fijada para la celebración de la asamblea, se registrarán en la secretaría las listas de candidatos para la elección de autoridades. Estas listas deberán ser impresas en papel de catorce por veintidós centímetros, pudiendo ser de distinto color y ostentar cualquier distintivo que la individualice, siempre que no atente contra el secreto del voto en el acto de la emisión.

No podrá registrarse lista de color y distintivo igual a otra registrada con anterioridad.

$ 68.— e.21|9-Nº 26.334-v.22|9|50

COMPAÑIA DE TIERRAS Y HOTELES
DE ALTA GRACIA
(Sociedad nónima)
Número de Registro: Nac. 750
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Octubre de 1950, a la hora 10, en el local social Avda. de Mayo 633, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventarios e informe del síndico, relativos al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

3º Remuneración especial al presidente del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.21|9-Nº 26.448-v.11|10|50

CRUSH
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 20 de Octubre próximo, a las 11.30 horas, en Reconquista 336, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 24º ejercicio, fenecido el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio Julio 1º de 1950 al 30 de Junio de 1951.

4º Elección de un director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación o bien presentar, con igual anticipación, constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República o del extranjero, radicado en el país. — Año del Libertador General San Martín. El Directorio.

$ 225.— e.21|9-Nº 26.446-v.11|10|50

CENTRO DE JUBILADOS
MUNICIPALES DE AYUDA
RECIPROCA
Año del Libertador General San Martín
1950
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se comunica a los señores socios que el día 29 de Septiembre de 1950 se realizará la Asamblea Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior y consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1949-50.

2º Aplicación del Art. 5º de los estatutos.

3º Elección de autoridades: seis vocales titulares, dos suplentes, dos revisores de cuentas y dos socios para firmar el acta.

La asamblea se efectuará a las 17 horas en la sede social Avda. de Mayo 1370, 7º pso., esc. 168.

$ 2.— e.21|9-Nº 26.439-v.22|9|50

COMPAÑIA IMPORTADORA
DE ACEROS
S. A., Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local de la calle Defensa Nº 572, Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el artículo 18º de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el correspondiente certificado expedido por un Banco, en el domicilio social, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1950. — El Directorio.

$ 135.— e.21|9-Nº 26.393-v.11|10|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y
ESMERILES,
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 14 de octubre de 1950 a las 12 horas, en Manuel García 132, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimo octavo ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Consideración de las remuneraciones fijadas a los directores gerentes y subgerentes.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

$ 180.— e.21|9-Nº 26.397-v.11|10|50

"E"

EQUIPOS Y MATERIALES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Moreno 640, 2º piso, el día 20 de octubre de 1950, a las 12 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del directorio y síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos directores titulares y dos suplentes.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad (Moreno 640) sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 210.— e.21|9-Nº 26.353-v.11|10|50

"H"

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA.
LTDA., SOC. ANON. COM. E IND.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en calle 25 de Mayo 347, oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente.

3º Elección de síndico titular, su remuneración y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 100.— e.21|9-Nº 26.356-v.4|10|50

"P"

PATRONATO DE LIBERADOS
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 24 del estatuto, a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de septiembre de 1950, a las 18, en la sede de la institución, Palacio de Justicia, tercer piso, con el objeto de considerar la memoria, el balance general e inventario del ejercicio vencido el 30 de junio último y proceder a la elección del presidente y de 35 miembros más de la C. D. — Jorge H. Frías, presidente y Carlos Luis Molina, secretario.

$ 7.— e.21|9-Nº 26.416-v.21|9|50

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA
HELENA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 19 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.

2º Fijar los honorarios de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.

$ 180.— e.21|9-Nº 26.413-v.11|10|50

S. I. A. D. A.
S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 5 de julio de 1950, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 15 inciso g, de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1950 a las 11 horas, en la sede social de la compañía, calle Charcas 2345, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular y síndico suplente y fijación del honorario del síndico titular por el ejercicio vencido.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 17, inciso g, de los estatutos sociales y que dice: "Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea". — Miguel Tellechea (h.), presidente.

$ 225.— e.21|9-Nº 26.426-v.11|10|50

para adquirir la propiedad ubicada en la calle Ecuador Nros. 379| 85, para destinarla como sede para nuestra escuela.

c) Designar dos socios para suscribir el acta de la asamblea. — Moisés Kaplán, Presidente. — Moisés Rabinovich, Secretario.

Nota: De acuerdo al art. 41 de los estatutos, la asamblea general tendrá lugar con la mitad más uno de los socios activos y pasada una hora, se considerará en segunda convocatoria, y se efectuará con cualquier número de socios presentes, y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de los presentes, y ninguno de éstos podrá ser elector ni elegido, sin hallarse al corriente con el tesoro de la asociación.

$ 42.— e.19|9-Nº 26.244-v-21|9|50

Año del Libertador General José de San Martín. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la misma, en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

$ 240.— e.14|9-Nº 25.327-v.4|10|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ASOCIACION DEFENSA SOCIAL ARGENTINA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se cita a los señores socios de esta asociación a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en la calle Maipú 62, piso 2do, el día 28 del corriente a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del beneficiario del remanente de la asociación, como lo dispone el Art. 14 de los estatutos.

2º Designación de los señores socios que suscriban el acta.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José María Rosa. — Luis Américo Camartino.

$ 56.— e.20|9.-Nº 26.262.-v.28|9|50

ASOCIACION COMERCIANTES EN VINOS
CONVOCATORIA

Conforme lo establecido por el Art. 21 del estatuto, se convoca a los socios de la Asociación Comerciantes en Vinos, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestra sede, Talcahuano 214, de esta ciudad, el día 28 de setiembre a las 17.30, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general al 30 de junio e informe del señor revisor de cuentas.

3º Elección de un presidente por dos años; tres vocales titulares por dos años; cuatro vocales suplentes por un año; un revisor de cuentas titular por un año y un revisor de cuentas suplente por un año. — Rodolfo Sirito, presidente. — H. 'Aveta, gerente.

$ 30.— e.20|9.-Nº 26.?17.-v.22|9|50

"A T T I K A" S. A.
Comercial e Industrial
Expediente Nº 5299
CONVOCATORIA

El Directorio de Attika Sociedad Anónima, Comercial e Industrial convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día once de octubre de 1950 a las dieciséis horas en la calle Tucumán 2417, Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades; fijación de remuneraciones;

3º Fijación del número de directores; elección de presidente y vocales así de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.161-v.9|10|50

ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL
CONVOCATORIA

Señor asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. en su carácter de socio activo y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 15º de los estatutos sociales, a la Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de septiembre próximo, a las 15 horas en la sede social, Paseo Colón 221, 10 piso, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del revisor de cuentas, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de 6 miembros titulares en reemplazo de las señoras María Luisa N. de Peluffo, Marta Villegas de Fitte, Luisa A. de Gotta, Juana del Carril de Eyzaguirre, Marta Ezcurra y Matilde Almanza de Fernández y 3 miembros suplentes en reemplazo de las señoras Marta H. W. de Mattaldi, Lucrecia S. de Peña y Arminda D. R. de Senet, quienes terminan su mandato y para integrar la comisión directiva por dos años de acuerdo a los artículos 8º y 9º de los estatutos sociales.

3º Designación de un revisor de cuentas y de un revisor de cuentas suplente por un año (art. 15º estatutos sociales).

4º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea.

Recordándole que es un deber de todo socio activo la asistencia a esta asamblea, nos es grato saludarle con nuestra mayor consideración. — María Luisa N. de Peluffo, Presidenta. — Luisa A. de Gotta, Secretaria.

$ 54.— e.19|9-Nº 26.207-v.21|9|50

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
Nº de Registro 3797
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art 9º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el día 6 de octubre próximo, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 10 ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de un director titular, un síndico titular y un síndico suplente por cesación de mandato de los actuales que son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. — Por el Directorio, Oscar R. Ravenna, presidente.

Nota: De acuerdo al Art. 9º del estatuto social, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 255.— e.15|9.-Nº 26.004.-v.5|10|50

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social, Paso 423|29, el domingo 1º de octubre próximo a las 9 horas, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura del acta de la asamblea anterior.

b) Autorizar a la comisión directiva

"A R G E M A R"
Cía. Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Registro Nac. 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el Art. 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, Planta Baja, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.

3º Fijación del número de miembros directores y directores suplentes y elección de los mismos de conformidad al art. 11º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. Nº 21 de los estatutos referente al depósito anticipado de las acciones o certificado de depósito de las mismas.

$ 240.— e.15|9-Nº 25.965-v.5|10|50

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S.A.
Ganadera e Industrial
Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615 Capital
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de dos directores por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.532-v.29|9|50

ACEC ARGENTINA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, a las 9 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneraciones a directores que desempeñan tareas especiales.

5 Elección de cuatro directores titulares, dos para terminar los mandatos del señor John Kuiper, fallecido, y del señor Roberto Wauthier, que renunció y dos para aumentar el número de titulares a cinco. Elección de dos directores suplentes. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

Buenos Aires, septiembre de 1950. —

AGENCIA MARITIMA BASAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín a las diez horas, en el local de la sociedad calle Corriente Nº 222, piso 14º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º) Fijar la remuneración del directorio.

3º) Elección de 4 directores por el término de dos años.

4º) Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º) Fijar la remuneración del síndico saliente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, a la fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.8|9-Nº 25.364-v.28|9|50

ACONQUIJA
Sociedad Anónima
Comercial Industrial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas en Cangallo 439, esc. 302, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.8|9-Nº 25.394-v.28|9|50

"ATALAYA"
Seguros en General, S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16.30 horas, en el local de la calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 637, piso VI, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950/51 y elección por tres años de los directores que fuere necesario para completar el número de vocales que se estableciere.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, Florida 336, para obtener la tarjeta de entrada. En substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un Banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 204.— e.8|9-Nº 25.404-v.25|9|50

ASSA LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico suplente en ejercicio correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Mayo 1950.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

4º Fijación de honorarios al Directorio y síndico por el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1950.

5º Revaluación de los inmuebles de la sociedad y destino de la misma.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y firmar el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 de los estatutos). — Buenos Aires, Agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 255.— e.5|9-Nº 25.071-v.25|9|50

"ATOMICA"
Editorial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima
Nº de Registro 4.160
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en Corrientes 1115, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Nombramiento de dos directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge González de Oliveira, César y Norberto C. Santos, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de un director por un año en reemplazo del señor Alberto Bruchmann, que falleció.

4º Elegir síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.6|9-Nº 25.211-v.26|9|50

ALBERTO GRIMOLDI
Fabricación de Calzados
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 27 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Aumento de capital y emisión de acciones ordinarias para pago de dividendos.

4º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 25.028-v.22|9|50

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de octubre próximo, a las 12 horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente: ORDEN DEL DIA

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º. Aprobar balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria directorio e informe del síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105. —e. 15|9-Nº 25.914-v.5|10|50

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre corriente, a las 15 horas, en el local social, Bolívar número 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo primer ejercicio comercial terminado el 30 de junio de 1950, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Reforma de los estatutos y designación de la persona que deberá correr con los trámites de aprobación pertinentes.

3º Elección de un director titular por dos años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|1951

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 21 de septiembre próximo inclusive. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.1º|9-Nº 24.784-v.21|9|50

"AMASIA"
S. A. Textil, Comercial e Industrial
Aclaración

Se comunica a los señores accionistas que el tercer punto del "Orden del Día" de la convocatoria actualmente publicada debe ser:

3º Elección de dos directores por dos años y síndicos titular y suplente por un año. — El Directorio.

$ 60.— e.6|9-Nº 25.119-v.21|9|50

ACACIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aprobar compra de un inmueble.

3º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1950.

4º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos y los honorarios del Directorio y síndico, en la siguiente forma: mitad en efectivo y mitad en acciones liberadas, a su valor nominal, con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1950.

5º Elección de síndicos. — El Directorio. $ 225.— e.4|9-Nº 24.951-v.22|9|50.

"B"

BALBI & BAGNARDI
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 14 de octubre de 1950, a las 9 y 30 horas, en Buenos Aires, calle Cangallo número 380, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración al señor presidente.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.20|9-Nº 26.313-v.10|10|50

BOREALUX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires, septiembre 7 de 1950.

Aclaratoria: Se hace saber a los señores accionistas que en el aviso de convocatoria precedente Nº 25.044, la hora para la Asamblea Ordinaria es 15,30 en vez de 10,30, y para la Asamblea Extraordinaria es 16 en vez de 11 horas. — En el punto 1º de la orden del día para la Asamblea Extraordinaria figura asimismo el art. 4º omitido.

$ 40. — e.12|9-Nº 25.632-v.25|9|50

BOSTON
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1950, a las 10 horas en el local de la sede social, calle San Martín 575|577, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 26 ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al síndico (Art. 24).

4º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

$ 225.— e.18|9-Nº 26.069-v.6|10|50

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Sociedad Anónima Limitada
2ª CONVOCATORIA

Señor accionista:

Se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 y 30 horas en el local social, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 46º ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por tres años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — El Presidente.

Nota. — Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la gerencia hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 130.— e.13|9-Nº 25.693-v.26|9|50

BERGDOLT HERMANOS
Mercantil e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre próximo, a las 17 y 30 horas, en la Avenida de Mayo 1370, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, cerrado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el cumplimiento de lo que prescribe el artículo 12 de nuestros estatutos. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.272-v.27|9|50

BARON DE RIO NEGRO S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 (Art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

3º Elegir un director para llenar la vacante producida y determinación de la duración del período de su mandato (Art. 12).

4º Elegir síndico titular y suplente. (Art. 25, inc. b).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta (Art. 25º).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 165. — e.8|9-Nº 25.433-v.28|9|50

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1950, a las quince horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor Presidente, de dos accionistas de acuerdo con el art. 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Eugenio Barboteu, Teodoro E. Roche y Julio Romani, que terminan su mandato.

5º Elección de dos directores suplentes por el término de tres años, en reemplazo de los señores Antonio Quiroga que termina su mandato y Gregorio Nágera que falleció.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo del señor César De Marzi y señora Angela P. de Piccinini respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al art. 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1950. — "Año del Libertador Gral. San Martín".

$ 300.— e.5|9-Nº 25.038-v.25|9|50

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de septiembre de 1950 a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|54, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general del décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950. Informe del síndico y destino de las utilidades

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Arnaldo Arabehety y Néstor J. Curat, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180. — e.4|9-Nº 24.998-v.22|9|50

BOREALUX
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo diecisiete de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas en Uruguay 440, 9º

piso, escritorio 93 al 95, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del directorio y del síndico por el ejercicio fenecido (artículo 22).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante (artículo 9).

4º Elección de un director, presidente, directores titulares, síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto también en el art. 17 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el mismo día, a las 11 horas, en el mismo local para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los arts. 5º, 9º, 10º, 12º, 15º, 20º, 23º, y 25º, de los estatutos cuyo proyecto preparado por el directorio se encuentra a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del directorio para que conjunta, separada o alternativamente tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que hayan sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente, protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea. deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea, por lo menos (artículo 13). — Buenos Aires, setiembre 1º de 1950. — El Directorio. $ 420.— e.5|9-Nº 25.344-v-25|9|50

"C"

CLUB
"PUEYRREDON"
Institución Civil
Condarco 5540 T. E. 51-7225
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín

Distinguido consocio:

Por disposición de la comisión directiva y en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de los estatutos, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo en el local social, Condarco 5540, el día 23 de septiembre, a las 21 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance anual e informe de la comisión revisora de cuentas.

3º Iniciativas de los señores socios.

4º Designación de dos socios para efectuar el escrutinio y firmar el acta.

5º Elección de secretario general, prosecretario, tesorero y 2 vocales titulares por 2 años y 2 vocales suplentes por 1 año. — Dr. Jorge H. Gioja. — César Gianetti, secretario general.

Art. 43 de los estatutos: Para el funcionamiento de la asamblea, a la hora que fué citada, es necesaria la presencia de la tercera parte de los asociados en condiciones estatutarias. Pero una hora después se considerará válidamente constituída con cualquier número de socios presentes.

$ 39. — e.20|9-Nº 26.297-v.22|9|50

CENTRO DE ALMACENEROS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
28 de septiembre de 1950

De conformidad con el artículo 105 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Centro de Almaceneros, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede social, calle Sáenz Peña 242, el día jueves 28 de septiembre corriente, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 en segunda, para considerar los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del 58º ejercicio administrativo, que comprende: memoria anual, balance y cuentas de pérdidas y ganancias.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Elección de seis consejeros titulares por tres años; seis consejeros suplentes; tres miembros de la comisión revisora de cuentas y cinco miembros del jurado, por un año. — La comisión directiva.

$ 24. — e.20|9-Nº 26.300-v.21|9|50

CLUB DE PESCADORES DE BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 51, 57 y 58 de los estatutos, la comisión directiva ha resuelto convocar a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de setiembre en curso, a las 9 horas, en el local del club, Avenida Sarmiento y Costanera Rafael Obligado, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.

2º Consideración del proyecto de nuevo estatuto social, aprobado en las sesiones de fechas 6 de junio y 31 de agosto 1950.

3º Autorización a la C. D. para la adquisición de roperos por valor de pesos 10.000, aproximadamente.

4º Autorización a la C. D. para adquirir una fracción de tierra sobre el Río Paraná Guazú, incluso las mejoras que fueran necesarias, hasta la suma de pesos 20.000. — Enrique M. Sessarego, Presidente. — Rodolfo Christello, Secretario.

$ 42. — e.19|9-Nº 26.212-v.21|9|50

CUSTODIA
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de los documentos referidos en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 90.— e.18|9-Nº 26.070-v-6|10|50

CLUB SOCIAL DE BRIDGE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 7 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en los salones de la institución, Cerrito 979, el día 22 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18,30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1950.

2º Fijación del día que se realizará el acto eleccionario para elegir un presidente y tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la comisión directiva que terminan su mandato

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos. (Inciso A., art. 10 de los estatutos).

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Enrique D. Quiroga, Presidente. — Mario Lassaga, Secretario.

$ 39. — e.19|9-Nº 26.184-v.25|9|50

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38 convócase a los señores asociados para el día 30 de septiembre, a las 18 horas, en sede social, Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario.

3º Elección de 5 titulares y 2 suplentes, 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente.

4º Ratificación de la resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1949, adoptada con quórum insuficiente, relativa a la modificación del art. 14, elevando la cuota social mensual.

5º Designación de 2 socios para firmar el acta. — El Secretario.

$ 88.— e.18|9.-Nº 26.127.-v.27|9|50

CINEPA
Cinematográfica Publicitaria y Anexos S. A. Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de octubre de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1950, y resolución de la asamblea sobre reducción de capital suscripto y realizado para absorber las pérdidas

2º Conversión de las acciones preferidas en acciones ordinarias.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio, elección de los mismos y de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, entregando en su defecto un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.15|9-Nº 25.950-v.5|10|50

COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA "EL CAMPAMENTO", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 5º del estatuto social, convócase a los Sres. accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en su sede Avda. Pte. R. S. Peña 555, p. 5º, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para desempeñar funciones de escrutadores y para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de acuerdo a lo que dispone el Art. 5º del estatuto.

Buenos Aires, septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.15|9-Nº 25.921-v.5|10|50

COMPAÑIA DE SEGUROS LA HISPANO-ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950 a las 11 horas en la Avenida de Mayo 676, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 60º ejercicio de la compañía (1º de julio de 1949 al 30 de junio de 1950) y consideración del informe del síndico sobre dichos documentos.

2º Elección de seis directores titulares por dos años para reemplazar a los señores doctor don Raúl Sánchez Díaz, Ingeniero don Elías Carlos Romero, ingeniero don Roberto Minvielle, doctor don Carlos Enrique Pico, don D. R. Roberto Lehmann y don Máximo Drago que cesan en sus cargos; un director titular por un año para ocupar la vacante dejada por el fallecimiento del señor don Antonino González Llamazares cuyo mandato fenecía el 30 de junio de 1951; dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores don Alfredo López Alfaro y don Francisco Elizalde que cesan en sus cargos; un director suplente por un año para ocupar la vacante dejada por el doctor don Antonio L. Ruiz Saralegui que pasó a ser director titular y cuyo mandato fenecía el 30 de junio de 1951; para síndico titular y suplente por un año para reemplazar a los señores don Primitivo García de la Mata y don Abel P. Sánchez Díaz, respectivamente. (Los directores salientes pueden ser reelectos, Art. 38 de los estatutos).

3º Lectura y aprobación del acta de la misma asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 260.— e.13|9-Nº 25.814-v.29|9|50

CAMARA AVICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sede social, calle 25 de Mayo 347, 2º piso, escritorios 225 y 227, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al 11º ejercicio social.

2º Elección de cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, revisor de cuetnas titular y revisor de cuentas suplente.

3º Considerar la modificación del artículo 6º de los estatutos sociales.

4º Designación de dos socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — Curt Unger, Presidente. — Aurelio González, Secretario.

$ 88. — e.14|9-Nº 25.802-v.25|9|50

"CLIP"
Metalúrgica, Comercial, Industrial, Financiera, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, en la sede social, Charcas 1185, 1er. piso, Capital, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

2º Fijación retribución miembros del directorio.

3º Aplicación del saldo de utilidades del ejercicio.

4º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de los estatutos sociales, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro directorio y término de su mandato.

5º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

— Año del Libertador Gral. San Martín.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1950.

$ 240.— e.11|9-Nº 25.370-v-29|9|50

CENTRO BURGALES

Dando cumplimiento al Art. 59 de nuestros estatutos, convocamos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 24 de septiembre, a las 10 horas, en nuestra sede social, calle Lacarra Nro. 956, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última Asamblea Ordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección de presidente por el término de dos años; prosecretario, tesorero cuatro vocales por dos años; cuatro

ocales suplentes y comisión de Hacienda y suplentes por un año.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Bonifacio Perosanz, Presidente. — Alberto García, Secretario.

$ 80.— e.13|9-Nº 25.628-v.22|9|50

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES (S. A.)
Avda. Leandro N. Alem 884
Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las ocho horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio del Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Artículo 29 de los estatutos.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.550-v.29|9|50

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
Número de Registro (Nac. 1.551)
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26º del estatuto, se celebrará a las 10.30 horas en el local de la compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, el viernes 29 de Septiembre de 1950 (Año del Libertador Gral. San Martín) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo primer ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1950.

3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Pedro Rodríguez, José A. Mouriño y Dr. Marcelino Fernández Criado, que terminan su mandato.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, (Año del Libertador Gral. San Martín). — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

$ 225.— e.11|9-Nº 25.525-v.29|9|50

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
Número de Registro 1.292
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 35º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera, previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 182.— e.11|9-Nº 25.547-v.28|9|50

CALICANTO
Construcciones y Anexos
Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día 30 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 529, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revaluación de terrenos de propiedad de la compañía.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.11|9-Nº 25.515-v.29|9|50

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555, (2do. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al 31º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas, Art. 15º de los estatutos).

$ 210.— e.8|9-Nº 25.509-v-28|9|50

COMPAÑIA TODDY
S. A. Comercial e Industrial
Virrey Cevallos 155 — Buenos Aires
Registro Nº 3.520
CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo al artículo 18, inciso T de los estatutos se convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 5 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en el local, Virrey Cevallos 155 de la Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la emisión y suscripción de 10.000 acciones preferidas de la clase "B", y fijación del interés.

2º Nombrar las personas que harán los trámites de inscripción de tal emisión si fuere aprobada.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 24 de los estatutos, sobre depósito de acciones. — El Directorio.

$ 150.— e.8|9-Nº 25.480-v.28|9|50

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede central, calle Cangallo 1154, el viernes 29 de septiembre de 1950, a las 21,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Designar socia honoraria a la señora María Eva Duarte de Perón.

2º) Memoria y balance del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1950.

3º) Elección de cinco vocales titulares, tres vocales suplentes y cinco miembros de la comisión revisora de cuentas (tres titulares y dos suplentes); en reemplazo de los señores D. Manuel L. Alonso, D. Eduardo E. Fernández Godard, Ing. Ignacio Letemendía, D. José López Iglesias y D. Manuel F. Silva, vocales titulares: Dr. Rodolfo D. Aranda, Dr. José J. Casanovas y D. Enrique L. Jutard, vocales suplentes: D. Eugenio O. Autorino, D. Pío Rey Pardellas y D. Amadeo L. Saraco, titulares de la comisión revisora de cuentas, y D. Arturo A. Castro y D. Héctor Monnereau, suplentes. — Gerónimo Costa Palma, Capitán de Navío, Presidente; Rolando L. Ortiz Vilches, Secretario General Hº.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín.

$ 208.— e.8|9-Nº 25.242-v.29|9|50

C. E. D. A. R. SOC. AN.
Compañía Editorial de Asuntos Rurales
(Nº de Registro 3.868)
CONVOCATORIA

De Acuerdo a lo que establece el Art. 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 23 de Septiembre a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 281, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del señor síndico titular, de fecha 1º de Septiembre.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección del presidente, vicepresidente y dos directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores titulares y cuatro suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 132.— e.8|9-Nº 25.391-v.22|9|50

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera,
Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre próximo, a las 19 horas, en su local social, calle Alsina Nº 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio, terminado el 30 de junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección por tres años de tres directores en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 240.— e.8|9-Nº 25.395-v.28|9|50

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de Setiembre de 1950, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363-1369, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de dos directores, en reemplazo de los señores Gerardo Cuevas y José Naddeo que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, secretario y síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo 1363 69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el art. 39 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.8|9-Nº 25.486-v.28|9|50

CASIMIRO POLLEDO S. A.
Comercial, Ganadera,
Industrial e Inmobiliaria
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre próximo, a las 18 horas, en su local social, calle Alsina Nº 2934, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 3º 4º, 6º, 9º, 14º, 15º, 16º, 20º, 21º, 26º, 30º y 38º.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 165.— e.8|9-Nº 25.396 v.28|9|50

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de setiembre próximo, a las 16 horas, en nuestras oficinas de Avda. de Mayo 1370, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo que prescribe el art. 30º de los estatutos sociales.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.271-v.27|9|50

"CAPITAL"
Cía. Argentina de Seguros Generales S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1950, a las 15 horas, en la calle Cangallo 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda; elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.348-v.27|9|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el Estudio del Dr. Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de julio último.

2º Elección de un nuevo titular en reemplazo del fallecido Cnel. Felipe de Ronde, para completar el período que finaliza el 31 de julio de 1951.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

4º Reajuste fondo reserva futuras ope-

raciones m$n. 543.591,82 en lugar de m$n. 563.591.62.
5º Retribucion al Directorio y síndico.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social o en los Bancos, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.
$ 288.— e.7|9-Nº 25.246-v.2 10|50

COLONIZADORA Y POBLADORA, S. A.
Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día treinta de setiembre próximo a las diez y seis horas y treinta minutos, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Dar carácter de privilegiadas a las acciones existentes y emitir nuevas acciones privilegiadas. — El Directorio.
$ 105.— e.7|9-Nº 25.373-v-27|9,50

C.I.L.S.A.
Compañía Industrial Lanera, S. A. Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre de 1950, a las 13 horas en el local social, Bartolomé Mitre 2632, 1er. piso derecha, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950, distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.
De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión. — Buenos Aires, septiembre 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 225. — e.7|9-Nº 25.226-v.27|9,50

Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones SALEÑAB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación de número de directores (art. 9º de estatutos).
3º Elección de directores y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1950 "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 150.— e 7|9-Nº 25.240-v.27|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA" S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de los estatutos de Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1950, a la hora 17 y 30. en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que falturen, teniendo presente que terminan su mandato los señores Tomás J. Barry, Andrés Maraspin y Guido Zappa. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín" 1950. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.
$ 270.— e.7|9-Nº 25.262-v.27.9|50

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA, S. A.
(Nº 1401)
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas en Reconquista 336, Depto. X, para considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo tercero ejercicio 1949-1950, de acuerdo con la propuesta del directorio.
2º Elección de dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.6|9-Nº 25.133-v-26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA", S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de septiembre en curso, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, deberán depositar en la gerencia de la compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.
$ 240. — e.6|9-Nº 25.165-v.26|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de setiembre en curso, a las 15 y 30 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín 473, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Tratar y resolver sobre: la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 85º ejercicio, cerrado el 30 de junio ppdo.; el informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2º Elegir cuatro directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores: Dr. Carlos María de Alvear, don Francisco P. Bilbao, Dr. Jorge Casares y don Roque L. Sala, que terminan su mandato.
3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores: Dr Emilio F. de Alzaga y don Carlos Fous Peña, respectivamente, cuyos mandatos terminan.
4º Designar dos asambleístas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles, artículos 11 y 22 de los estatutos).
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, para obtener la boleta de entrada correspondiente. En los certificados de depósito de acciones, deberá mencionarse la serie y numeración de las mismas.
$ 330. — e.6|9-Nº 25.164-v.26|9|50

COMPAÑIA TRAMWAYS LACROZE DE BUENOS AIRES, LTDA.
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.
2º Designación de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Presidente.
$ 180.— e.5|9-Nº 25.035-v.25|9|50

"CUATRO DE NOVIEMBRE"
Sociedad de Industrias y Finanzas "C.I.F.S.A.", Sociedad Anónima
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para que se reunan en Asamblea General Ordinaria en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes 222, piso 17, el día 26 de setiembre del año en curso, a las 17,30 horas, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de junio de 1950.
2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente y fijación de su remuneración.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a dicho acto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con la debida anticipación. — Teófilo Lacroze, Director.
$ 180.— e.5|9-Nº 25.034-v-25|9|50

"C. A. R. E. I."
Compañía Argentina de Representaciones, Exportación e Importación, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, en el domicilio legal de la sociedad, Rivadavia 1906, entrepiso, de esta Capital, a las 15 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos.
2º Elección de un director suplente.
3º Elección de dos síndicos titulares.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, los señores accionistas para poder tener entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en cualquier Banco de esta Capital, en la caja de la sociedad, con una anticipación de hasta tres días hábiles antes de la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.6|9.-Nº 25.178.-v.26|9|50

CARGILL
Sociedad Anónima Comercial e Industria
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 156. — e.5|9-Nº 25.950-v.25|9,50

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 559, piso 1º, con el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
4º Asignación al director-delegado.
5º Elección de directores titulares y directores suplentes, elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240.— e.5|9-Nº 25.036-v-25|9,50

COMPAÑIA "LA CAMONA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39 - Maipú - 43 - Buenos Aires
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el viernes, 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del presidente del Directorio y el secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 Est.).
2º) Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 30 de junio de 1950.
3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en la cuenta ganancias y pérdidas recomendadas por el Directorio.
4º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio (Art. 35 Est.).
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — El Secretario.
$ 255.— e.5|9-Nº 25.055-v 25|9|50

CINCO ESTRELLAS, S. A.
Comercial Financiera de Inmuebles
Asamblea General Ordinaria anual de accionistas, convocada para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11.30 horas en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inven-

tario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950;

2° Elección de tres directores titulares y un director suplente, por un año;

3° Elección de síndico y síndico suplente;

4° Retribución a los directores y síndico;

5° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210.— e.5|9-N° 25.101-v.25|9|50

COMPAÑIA BROADCASTING DE LA PATAGONIA, S. A.
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña N° 555 piso 7°, el día 6 de octubre de 1950 a las 11.30 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Informe del Directorio sobre la venta del activo físico de las estaciones LU4 Radio Comodoro Rivadavia, LU12 Radio Río Gallegos y LU2 Radio Bariloche; consideración y ratificación de la operación.

2° Resolución sobre las actividades futuras de la Compañía.

3° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buneos Aires, 8 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-N° 25.825-v.4|10|50

C.A.P.S.A.
Compañía Argentina de Plásticos S. A.
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1950, a las 19 horas, en el local social, calle Ayacucho N° 689, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario y demostración de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio anual, terminado el 30 de junio de 1950.

2° Consideración de la renuncia del Directorio, y en su caso, elección de nuevo Directorio para completar el período.

3° Designación de síndicos titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 165.— e.4|9-N° 25.123-v.22|9|50

COMPAÑIA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL MISIONERA, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local social, Belgrano 257, Posadas (Misiones), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.

2° Elección del nuevo Directorio, por dos años y de síndico titular y suplente, por un año.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar en las oficinas de la compañía, con tres días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito, emitido por institución bancaria del país, regida por ley 12.156 (Art. 19 estatutos). — El Directorio.

$ 144.— e.14|9-N° 25.903-v.29|9|50

CREDITO MOBILIARIO Y FINANCIERO BRACHT, S. A.
N° 3.154
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14° de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 15° ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, y distribución de utilidades.

2° Designación de síndicos titular y suplente, por un año.

3° Fijación de honorarios al síndico.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.14|9-N° 25.892-v.4|10|50

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. (C. e I.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4° y 13° del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local de la calle Jujuy 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Resolución sobre la emisión de siete series de $ 100.000 moneda nacional cada una en acciones ordinarias, y determinación de la época y condiciones de integración de las mismas.

2° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15° del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas en la caja social, hasta tres días antes, a la hora 18, del señalado para el acto, y recibirán la boleta de entrada. — El Directorio.

$ 180 — e.12|9-N° 25.649-v.2|10|50

"D"

DIEGO MEYER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial
Nro. de Registro 3792

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Corrientes 330, capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Tomar en consideración la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial que terminó el 31 de julio próximo pasado.

2° Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades.

3° Elección del directorio y síndicos y fijar su remuneración.

4° Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente que, de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la presidencia de la sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.19|9-N° 26.169-v.9|10|50

DROGUERIA AMERICANA
Sociedad Anónima
N 938
Bmé. Mitre 2176 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 48 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día miércoles 11 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2176, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2° Aumento del capital social. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Eduardo Ambrosetti, presidente. — Luis A. Pérez, secretario.

$ 150.— e.18|9-N° 26.118-v.6|10|50

D.I.T.E.C.O.M.
Distribuidora Técnica, Comercial y de Mandatos, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a los 10 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Designación del secretario que ha de actuar y firmar el acta.

2° Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

3° Elección de cuatro directores titulares y un suplente, en reemplazo de los renunciantes.

4° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5° Consideración de la remuneración a los directores gerentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, inciso d, de los estatutos sociales.

Nota: Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (artículo 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 225. — e.7|9-N° 25.219-v.27|9|50

DROGACO
Industria Química S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre del Año del Libertador Gral. San Martín 1950 a las 16 horas la que tendrá lugar en el local Sarmiento 4130 para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de Mayo de 1950.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de síndico titular y suplente.

4° Ratificación de los honorarios de director-gerente y director asesor técnico.

5° Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-N° 25.569-v.29|9|50

DELTA ENTRERRIANO
N. 2.627
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de Mayo N° 11, para tratar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1° Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2° Elegir cinco directores por el término de tres años, síndico titular y síndico suplente.

3° Designar dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.7|9-N° 25.221-v.27|9|50

DIGGS & MACDEVITT
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 3300, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Aclarar lo resuelto en la última asamblea general ordinaria con respecto al destino de las utilidades del ejercicio 1949 y considerar las distribuciones de honorarios al Directorio.

2° Considerar el reclamo de un director y resolver la subsistencia o no de su mandato.

3° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 150. — e.6|9-N° 26.158-v.26|9|50

DAVID HOGG & CIA.
Sociedad Anónima Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel, calle Bolívar N° 160, el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimoquinto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.

2° Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

3° Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20, 26, 32 y 33 del estatuto).

4° Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5° Elección de síndico titular y suplente.

6° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Año del Libertador General San Martín.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$240.— e.4|9-N° 24.831-v.22|9|50

DUREX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Avda. Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, el 29 de septiembre de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente, ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2° Destino del resultado económico del ejercicio.

3° Remuneración de directores y síndico.

4° Elección de directores y síndicos.

5° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|9-N° 25.052-v.25|9|50

"E"

ELIAS MOOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
25 de Mayo 252 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día catorce de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 252, piso 12, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1° Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2° Consideración y aprobación del uso de facultades conferidas por los artículos números 27 y 30 de los estatutos sociales.

3° Elección de directores titulares y suplentes, de acuerdo al artículo N° 3 de los estatutos sociales, todos por dos años.

4° Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, ambos por el término de un año.

5° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.19|9-N° 26.157-v.9|10|50

ESTANCIA "SAN PATRICIO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
N. 3.543

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 10 de octubre de 1950, a las 11.30 horas en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 13° ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2° Distribución de utilidades.

3° Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.

4° Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.

5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente. — Año del Libertador General San Martín.

$ 180.— e.19|9-N° 26.175-v.9|10|50

ESTABLECIMENTOS FABRILES GUEREÑO, S. A.
N. 3.646
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por nuestro estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de octubre de 1950, a la hora 12, en nuestro

local social, calle Cafayate 626, Capital, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1950.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del número de directores a ocho miembros.

5º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato. Elección de un director titular por dos años, de resultar aprobado el punto anterior.

6º Elección de tres directores suplentes por dos años.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

$ 195. — e.19|9-Nº 26.206-v.9|10|50

ESTANCIAS HUGHES S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veinte y nueve de Septiembre de 1950, a las 15 horas en la sede social, Avda. de Mayo 651, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el día 31 de Mayo 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Fijar los honorarios del síndico para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 4 de Septiembre 1950. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.503-v.29|9|50

EMPERADOR

S. A. Comercial e Industrial

Nº 4596

Asamblea General Ordinaria, día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo día sábado, 30 del corriente, a las 12 horas, en el local de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo próximo pasado. Considerar el informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Ratificar la gratificación acordada por el Directorio al personal de la sociedad.

4º Aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.

5º Elección de un director titular, por dos años en reemplazo del Dr. Roberto Sarquis.

6º Elección de tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los salientes.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 176.— e.15|9.-Nº 25.994.-v.29|9|50

"EL SOL ARGENTINO"

Compañía de Seguros Generales, S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de presidente. Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de tres directores. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Américo E. Aliverti, presidente — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 270.— e.7|9-Nº 25.266-v.27|9|50

ESTANCIAS LA ARMONIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local, calle San Martín Nº 50, cuarto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1950.

2º Nombramiento de ocho directores titulares.

3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.7|9-Nº 25.363-v.27|9|50

"EL PINO ANDINO"

S. A. Ganadera e Industrial

Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.

Registro Nº 2.548

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre corriente, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio número 21, terminado el 31 de mayo de 1950;

2º Elección de presidente, vicepresidente, dos directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea. — Ñorquín (Neuquén), setiembre 9 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.8|9.-Nº 25 450.-v.28|9|50

"EXPRESO PILAR" S. A. de T. A.

Nº de Registro 4715

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la Reserva Facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: presidente, vicepresidente, prosecretario y vocal y un director titular por un año para desempeñar el cargo de secretario. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 210. — e.6|9-Nº 25.146-v.26|9|50

"EXPRESO PILAR". S. A. DE T. A.

Nº de Registro 4.715

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas, para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DA:

1º Aprobación de las reformas al contrato de administración parcial de vehículos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 165. — e.6|9-Nº 25.145-v.26|9|50

ELECTROMAC

Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Santiago del Estero 286, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección del mismo.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco o institución del país o del extranjero.

$ 225.— e.6|9-Nº 25.138-v-26|9|50

ELTRA

Elaboración de Trafilados y Afines S. A.

Administración: Chacabuco 132

Teléfono 33 - Avenida 1931

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Confirmación del Directorio designado por escritura del acta de constitución.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de capital.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 31 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 270.— e.5|9-Nº 25.054-v.25|9|50

ESTANCIAS SARA BRAUN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el martes 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de la designación de directores de la sociedad, hecha por el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Reforma de los estatutos y aumento del capital.

6º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225. — e.5|9-Nº 25.037-v.25|9|50

"EL MUNDO"

Compañía de Seguros Generales S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCTORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1950 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Determinación del número de directores que integrarán el directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, cuatro directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la Sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio

$ 300.— e.4|9-Nº 25.019-v.22|9|50

E. P. E.

S. A. Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso ofic. 26, el día 28 de Septiembre de 1950, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950.

2º) Consideración de los reembolsos hechos al Señor Presidente en devolución de gastos anteriores a la constitución de la Sociedad.

3º) Remuneración al Director-Gerente.

4º) Remuneración al Directorio y Síndico.

5º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos, así como de Síndico Titular y Suplente.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 16 de los Estatutos, los Señores Accionistas, para poder participar de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la Asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito, en alguna institución bancaria. — Buenos Aires, Agosto de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

$ 240. — e.4|9-Nº 24.887-v.22|9|50

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER

Sociedad Anónima

456 — Cangallo — 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Cangallo Nº 456. (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del directorio correspon-

lientes al cuadragésimo primer ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente para integrar el directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

$ 180.— e.11|9-Nº 25.495-v-29|9|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS PRINGLES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(Nº 5.519)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 3 de octubre de 1950, a las 18 horas, en la calle Piedras 534, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.11|9-Nº 25.496-v-29|9|50

EL CABILDO
COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

(Nº de Registro Inspección de Justicia 4385)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en su local calle 25 de Mayo Nº 244 (3er. piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 21 Estatutos).

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Séptimo Ejercicio, distribución de la utilidad e Informe del Síndico.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos Directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ray, que terminan su mandato, y de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores Directores y Síndicos salientes son reelegibles) — (Art. 27 Estatutos).

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 208.— e.12|9-Nº 25.702 - v.28|9|50

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS
Soc. Coop. Ltda.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de la resolución del consejo directivo y de conformidad con lo establecido en el art. 2, incisos 18 y 24 de la Ley Nº 11.388 y de los arts. 41 y 43 de los estatutos, se convoca a las cooperativas asociadas para que designen sus delegados que deberán concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 de septiembre de 1950, a las 9 horas, en el local del Museo Social Argentino, calle Avda. Corrientes número 1723, de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior y correspondencia.

2º Memoria y balance general anual correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30|6|50.

3º Informe sobre el empréstito pro comercialización e industrialización.

4º Renovación parcial del consejo directivo: a) Elección de 4 directores titulares, que cesan en su mandato, en reemplazo de los Sres. Ireneo Barrios, Máximo Bergagna, Héctor Celoria y Toribio Taladirz. b) Elección de 4 directores suplentes, en reemplazo de los Sres. Juan Alladio, Alberto Bergami, Calixto Mosser y Víctor Voghera. c) Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente, en reemplazo del Dr. Carlos Alberto Erro y del señor Francisco Galetto.

5º Aprobación del reglamento interno.

6º Comercialización de los distintos productos agropecuarios.

7º Estudio de bases para organizar la exportación de productos e importación de repuestos y maquinarias, para concretar en el nuevo ejercicio.

8º Opinión que merecen las medidas estatales de fomento del movimiento cooperativo.

9º Plan de acción tendiente a propender que la próxima cosecha se efectúe dentro de la mayor normalidad en todas sus etapas: recolección, transporte, almacenamiento y negociación.

10º Nombramiento de dos delegados para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ireneo Barrios, presidente.

Art. 46 del estatutos. — Cada delegado, para asistir a la asamblea, deberá presentar su credencial, debidamente autorizada, y firmar además el libro de asistencia.

$ 72.— e.20|9.-Nº 26.323.-v.22|9|50

FABRICA DE GAS CARBONICO Y LEVADURA "MARTELLI", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día catorce de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las diez horas en la sede social, Avenida Luis María Campos 927, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y resolver sobre las operaciones de venta de inmuebles e instalaciones;

2º Tratar cualquier otro asunto concerniente a la liquidación; y

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950.

Art. 21 de los Estatutos: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días a lo menos de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones por medio de certificados de depósitos expedidos a nombre del accionista por cualquier Banco o Institución Financiera, previo consentimiento de esta comisión que se deberá recabar con seis días de anticipación.— La Comisión Liquidadora.

$ 180.— e.19|9-Nº 26.210-v-9|10|50

" F A R O "
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 16 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 9 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Rivadavia 666, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.

2º Decidir sobre amortizaciones, aplicación de las reservas y|o distribución de utilidades y remuneración al Directorio y al síndico.

3º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares, y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al Art. 6º del estatuto. El actual director-presidente y el actual director suplente, únicos integrantes del Directorio concluyen su mandato.

4º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

A los efectos de asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El director presidente.

$ 240.— e.14|9-Nº 25.829-v.4|10|50

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el 29 de setiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1950.

2º Resolución sobre el número de directores titulares, conforme al Art. 5º, de los estatutos y, en caso de confirmación del número actual, elegir cinco directores titulares, cuatro por terminación de mandato y uno por renuncia; dos directores suplentes que terminan su mandato; así como un síndico titular y un síndico suplente que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio. $ 240.— e.7|9-Nº 25.317-v.27|9|50

FABRICA DE ACEITES "ARDEA" S. A. Industrial y Comercial
(En formación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo Nº 179 (2º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 30 de abril de 1950.

2º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores y síndico.

3º Remuneración al síndico por el ejercicio fenecido.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|9-Nº 25.216-v.27|9|50

FABRIPEZ S. A.
Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 11 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 195, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 4 directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre de 1950. — Manuel Domínguez Riestra, presidente.

$ 180.— e.13|9-Nº 25.706-v 3|10|50

FABRICA ARGENTINA DE MUEBLES Y OBRAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Accionistas para el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas, en el local Magallanes 1059, Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1950.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los Sres. Antonio Lloret, Juan José Berisso y Victoriano Cuevas, que renunciaron.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. 26 Agosto 1950. — El Directorio.

CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Señores Accionistas a las 18 y 30 horas en el mismo local y fecha para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad desde su constitución.

2º Situación económico-financiera al 30 de Abril de 1950 y perspectivas para el futuro.

3º Resolución de la Asamblea sobre el futuro de la Sociedad.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 29 agosto 1950. — El Directorio.

$ 225. — e.4|9-Nº 24.883-v 22|9|50

FERNANDO SANJURJO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Exp. 3.088
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 6º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 16,30 horas, en el local social, calle Avenida Corrientes 456, primer piso, depto. 3, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en sustitución de doña Eloísa Catalina P. A. de Sanjurjo y del arquitecto Luis Firpo; un director suplente, también por dos años, en reemplazo de doña Marta Dates de Sanjurjo, y un síndico titular y uno suplente, por un año, por haber cesado todos en sus mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9.-Nº 25.192.-v.26|9|50

"G"

GUGLIELMONI, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 11 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

3º Designación del nuevo directorio, por haber terminado el mandato del actual.

4º Designación de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.19|9-Nº 26.230-v-9|10|50

GANAGRIN, S. A. AGRICOLA, GANADERA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.
$ 165.— e.11|9-Nº 25.501-v-29|9|50

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo al artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre de 1950, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, segundo piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de cuatro directores por tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.11|9-Nº 25.475-v.29|9|50

GHISO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
(Nº 4.011)
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 9.30 horas, en Florida 782, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Ratificar remuneraciones a directores.
3º Elegir directores titulares y suplentes.
4º Elegir síndico titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberá depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.18|9-Nº 26.054-v-6|10|50

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Nº Reg. 2.978
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que será celebrada en el local Reconquista 379 (7º piso, escr. 710), Buenos Aires, el 9 de octubre de 1950, a las quince, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Distribución de dividendo provisorio.
2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Arengreen Nº 968, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.
Año del Libertador General San Martín
El Directorio
$ 234.— e.13|9-Nº 25.736-v.6|10 50

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
Número de Registro Nacional 506
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para las 11 horas del 29 de setiembre de 1950, en Avda. R. S. Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un suplente.
4º Designación de síndicos titular y suplente.
5º Autorización al directorio para la venta de inmuebles.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 210.— e.6|9-Nº 25.139-v-26|9|50

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).
2º Aprobación de las modificaciones propuestas por el Directorio al art. 4º de nuestros estatutos.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.5|9-Nº 25.059-v.25|9|50

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente: ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 40º, distribución de la utilidad e informe del síndico.
3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Martín Beloqui, Evaristo González Valiela y Enrique J. Frankel, que termina su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.5|9-Nº 25.060-v.25|9|50

"H"

HIRSCHBERG
Soc. Anón. Argentina de Importación
Nº de Reg. 2.755
CONVOCATORIA
Por disposición del Directorio de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico y el dividendo a distribuir, correspondiente al vigésimo ejercicio, terminado el 31 de mayo de 1950.
b) Fijación de la remuneración del Directorio por el ejercicio fenecido (art. 23).
c) Fijar el número de directores para el ejercicio entrante y elegir los que corresponda (artículo 11).
d) Designación de síndico y síndico suplente (artículo 23).
e) Fijación de la remuneración del síndico para el ejercicio entrante (art. 23).
f) Ratificación de la actuación y remuneración del Directorio (artículos 18 y 19).
g) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás (artículo 30).
Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg, Sociedad Anónima Argentina de Importación a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 29 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.45 horas, en el local social, Alsina 800.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º y 14º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.
Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener su boleto de entrada a la asamblea, a lo menos, con tres días de anticipación (artículo 27). — El Directorio.
$ 330.— e.8|9.-Nº 25.455.-v.28|9|50

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
(Nº 3.030)
Bmé. Mitre 311
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 311, (5º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de acuerdo a lo propuesto en la memoria, remuneración al directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1950.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio $ 180.— e.6|9-Nº 25.141-v-26|9|50

"I"

"INDOQUIMICA", S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 12 de Octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 17 horas, en el local social, calle Crámer 1222, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio al 30 de Junio de 1950.
2º Aplicación del art. 9º de los estatutos sociales sobre nombramiento de directores.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de emolumentos a directores con funciones delegadas.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del art. 16 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones. — Nº de Registro 5.507.
$ 210.— e.18|9-Nº 25.920-v.6|10|50

Industrias LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Citamos Nº 2.973
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Décimo Séptima Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1950, a las 15 horas, en la sala magna del Edificio Transradio, San Martín 379, de esta Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al décimo séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio del corriente año.
2º Situación económico-financiera de la sociedad, sus consecuencias, medidas a tomar, incluyendo la modificación de los estatutos sociales o la de declarar a la sociedad en disolución anticipada, y en este caso, decisiones del Art. 15º de los estatutos sociales.
3º Unificación y disponibilidad de reservas no exigibles.
4º Elección de directores titulares por terminación de mandato de los actuales.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Industrias Llave, S. A. Industrial, Comercial y Financiera — Laurencio Adot Andía, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
Extracto del Art. 11º de los estatutos sociales:
"Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero."
$ 300.— e.13|9-Nº 25.720-v.3|10|50

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de octubre de 1950, a las 16 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950, remuneración del directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.
2º Elección de los directores que reemplazarán a los señores Ing. Oscar Sassoli, Dr. Rafael Beláustegui, Ing. Inocencio Fossati, Dr. Carlos Guillermo Wenzel y José Domingo Terzano, por haber terminado su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — El Directorio.
$ 225.— e.11|9-Nº 25.497-v.29|9|50

IPORA, S. A. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Av. J. A. Roca 610, 4º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Directorio.
$ 135.— e.11|9-Nº 25.511-v.29|9|50

INDUSTRIALES UNIDOS
Compañía Argentina de Seguros
Inscrip. Insp. Gral. de Justicia Nº 2.778
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en la sede social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, in-

ventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, del décimo noveno ejercicio, cerrado el 30 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Elección de los miembros del Directorio para el vigésimo ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 18, inciso c) y 29 de los estatutos sociales.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 30, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 150.— e.11|9-Nº 25.597-v.29|9|50

IMPERIAL
Sociedad Anónima Comercial Inmob. e Ind.
Reg. Nº Nac. 3.535
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de octubre del año en curso, a las 17 horas, en su local social de la calle Lavalle 333, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos: 3º, 4º, 6º, 9º, 10º, 11º y cláusula especial.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Abraham Saslavsky, presidente.
$ 120.— e.8|9-Nº 25.479-v.28|9|50

IGUAZU
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 442, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio, gerencia y síndico.
3º Asignación a directores con funciones administrativas.
4º Elección de dos directores titulares por 3 años; y elección, con mandato por 1 año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota. — De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 255.— e.4|9-Nº 24.957-v.22|9|50

IGNACIO GOÑI Y HNOS. LTDA.
Sociedad Anónima
Casa de Consignaciones
CONVOCATORIA
Conforme a lo previsto en el artículo 33 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 348, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio concluído el 30 de junio de 1950, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 195. — e.6|9-Nº 25.181-v.26|9|50

I R O M A C
Sociedad Anónima. Comercial Importación - Exportación Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuatro ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
2º Elección de directores y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el art. 13 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.4|9-Nº 24.971-v.22|9|50

I P A S A
Industrial Papelera Americana
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Septiembre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Depto. D, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1950.
2º Elegir directores titulares.
3º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.4|9-Nº 24.947-v.22|9|50.

"L"

"LA ANGLO ARGENTINA"
S. A. Compañía de Seguros
Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA
En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 439.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al Trigésimo Octavo Ejercicio que terminó el 30 de junio de 1950.
3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato, de un suplente por un año por haber cesado en sus funciones y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.
4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.
$ 210.— e.11|9-Nº 25.460-v.29|9|50

LA ARMONIA
Sociedad Anónima
N. 3.045
Ganadera Comercial e Industrial
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 20 de octubre de 1950 a las 11 horas en Catamarca 70, para tratar:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo sexto ejercicio.
2º Elegir síndicos.
3º Designar un accionista para firmar el acta.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 119.— e.19|9-Nº 26.180-v.11|10|50

LA ARGENTINA, S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 29 del corriente mes de septiembre, a las 17, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Prorrogar por un período de 30 años la duración de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Registro Nº 1.739. — El Directorio.
$ 180.— e.7|9-Nº 25.316-v.29|9|50

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales, S. A.
Nº de Registro 2518
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 9.30 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad hoc.
2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo tercer ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.11|9-Nº 25.607-v.29|9|50

"LA NEGRA", REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 12 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores.
4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.13|9-Nº 25.662-v.3|10|50

"LA NEGRA", REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 11,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Modificación de los artículos 10, 14, 15 y 35 de los estatutos de la sociedad.
2º Autorización para emitir las series 46 al 50.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 29º de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.
$ 225.— e.13|9-Nº 25.663-v.3|10|50

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
Nº 3.825
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1950, y distribución de utilidades.
2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan, (art. 7º de los estatutos).
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 169. — e.13|9-Nº 25.763-v.29|9|50

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial que se realizará en su sede social, calle Dragones 2250, el día martes 3 de Octubre de 1950, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Remuneración de los directores - gerentes.
5º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la Serie "A" y tres directores titulares y dos directores suplentes por las acciones de la Serie "B"; elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El presidente.
$ 270. — e.13|9-Nº 25.785-v.3|10|50

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1), a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, informe del síndico, y aplicación eventual de utilidades.
2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 23º de los estatutos sociales.
3º Elección por el mismo tiempo, de un síndico titular y de un síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.
5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (Art. 29º, inc. ñ. de los estatutos sociales).
6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.
Art. 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menos de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cuál se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m/n., valor nominal de acciones de "La Italia", por $ 37.631.68, valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".
$ 300.— e.8|9-Nº 25.453-v.28|9|50

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
(Nº de registro 3.033)
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez horas, en nuestro local social, calle Viamonte Nº 773, cuarto piso, para tratar la siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inven-

tario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 17º ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores de acuerdo con los Arts. 14 y 15 de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos sobre depósito de acciones para concurrir a la asamblea.

$ 210. — e.7|9-Nº 25.208-v.27|9|50

LABOR
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 11,30 horas, en Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos con relación al depósito anticipado de sus acciones para asistir a la asamblea.

$ 165.— e.7|9-Nº 25.296-v.27|9|50

LA INDUSTRIAL CERVECERA
Sociedad Anónima Fabril, Financiera y Comercial
(Número de Registro 3.048)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas, informe del síndico, undécimo ejercicio.

2º Fijar remuneración síndico.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.8|9-Nº 25.423-v.28|9|50

LA ARGENTINA S. A.
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844 - Buenos Aires
Registro Nº 1739
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de setiembre, a las 16, en el local social, calle San Juan 2844, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.283-v.27|9|50

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
N. 649
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente. ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 56 ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Clemente R. Zavaleta, Bartolomé L. Ginocchio y Dr. Roberto N. Lobos, que terminan su mandato, cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre Bancos, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950. — Dudley V. Joyce - Gerente General.

$ 255.— e.6|9-Nº 25.066-v.26|9|50

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
N. 1.234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 37 ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, por tres años, en reemplazo de los señores Julián Frers, Carmelo P. Catuogno y Juan P. Torroba, que terminan su mandato; cinco suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 31 de agosto de 1950 — El Gerente.

$240.— e.6|9-Nº 25.067-v.26|9|50

LA CONSTRUCCION S. A
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950 a las 18 horas en las oficinas de la Compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos Nº 5º 7º 8º (inc. b), 15º, 25º, 30º, 37º y 42º del estatuto.

2º Conferir autorización al Directorio para elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 2.000.000.— m|n. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5º del estatuto.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para gestionar la aprobación de las reformas del estatuto ante las autoridades competentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la Caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico" (Art. 29 del estatuto).

$ 270.— e.6|9-Nº 25.183-v.26|9|50

LA ENERGIA
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros
Comisiones, Mandatos
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 6 de Octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).

2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).

4º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 25.542-v.2|10|50

LA CONSTRUCCION S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la

ASAMBLEA ORDINARIA

que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas en las oficinas de la compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Arq. Enrique G. Daverio, Ing. Luis De Carli, Ing. Ernesto R. Seifert y señor Aníbal Garassino, por terminación de mandatos.

3º Elección de cuatro directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Ing. Alberto T. Casella, señor Héctor M. McLean, Ing. Francisco Guglielmino e Ing. Francisco Marseillán, por terminación de mandatos

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1950. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un Banco a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La Sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la Sociedad. No podrán ser mandatarios los Directores ni el síndico" (Art. 29 del estatuto).

$ 300. — e.6|9-Nº 25.184-v.26|9|50

LA FARMACO ARGENTINA S A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 27 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, en su local, calle Acoyte 136.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 44º ejercicio terminado al 30 de junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores por haber terminado su mandato los señores doctor Carlos Menéndez Behety, Julio Gómez Palmés y Dr. Rodolfo J. Zimmermann.

4º Elección, por un año de síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, "Año del Libertador Gral. San Martín". — El Directorio.

$ 210.— e.1º|9.-Nº 24.880.-v.21|9|50

LA FARMACO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria el día 27 de septiembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Acoyte 136

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad.

2º Facultar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad dos días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 180. — e.1º|9-Nº 24.879-v.21|9|50

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1950, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Aprobar las remuneraciones acordadas por el Directorio a sus miembros para el ejercicio 1949/1950 (Art. 41 de los estatutos).

3º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1950/1951 (Art. 10 de los estatutos), y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período (Art. 22 de los estatutos).

4º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1950/1951 (Art. 22 de los estatutos).

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 23 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Víctor Valdani, presidente.

$ 315.— e.4|9-Nº 24.796-v.22|9|50

LA UNION MERCANTIL
Compañía de Seguros
(Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1950, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 22 de los estatutos).

2º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 49º Ejercicio.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores William H. Gant, Marcelo de la Vega, Eric B. Waldron y José Domingo Ray, por terminación de mandato, y de

tres directores suplentes y de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. (Art. 30 y 39 de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

$ 270. — e.5|9-Nº 25.125-v.25|9|50

LA ARGENTINO SUECA
Compañía de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre a las 16 horas, en la sede social Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto en el Art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.

$ 210.— e.4|9.-Nº 24.895.-v.22|9|50

L. A. M. S. A.
LA AGRARIA MERCANTIL S. A.
COM. FIN. E INMOB.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de setiembre próximo, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Designación de síndico por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.1º|9-Nº 24.750-v.21|9|50

LA INDUSTRIALIZADORA MINERA ARGENTINA, S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre próximo a las diez y seis horas, en Arenales 1147, 2do. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgar carácter de preferidas con un interés básico del 7 o|o a las acciones existentes y emitir nuevas acciones preferidas hasta la cantidad que se establezca como necesaria. — El Directorio.

$ 120.— e.7|9-Nº 25.371-v-27|9|50

"LL"

LLOYD AUSTRAL
Sociedad Anónima de Garantía Recíproca Comercial e Industrial
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de setiembre, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 560, 3er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 1950.

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.7|9-Nº 25.276-v.27|9|50

"M"

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
Nº 2.249
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de Octubre de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 162.— 20|9-Nº 26.287-v.13|10|50

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Sábado 30 de Septiembre de 1950 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de Utilidades.

2º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

3º Considerar el aumento del Capital Social hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal.

4º Designación de dos escrutadores, que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos en la Secretaría de la Sociedad.

$ 182.— e.12|9-Nº 25.704-v.29|9|50.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez para el 29 de setiembre, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1950. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares por tres años en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, don Eduardo Lalor y don Félix de Alzaga Unzué que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores doctor Ernesto Hueyo, don Juan F. Legeren, don Carlos T. Watson y don Archivald Ennis que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 21, 22 y 25 del corriente, de las 15 a las 16 y 30 horas. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Nº de Registro Nº 517. — El gerente.

$ 170.— e.13|9-Nº 25.768-v.26|9|50

"MARI"

Industrial, Comercial, Sociedad Anónima
Pte. Luis Sáenz Peña 1839 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local sito en esta Capital, calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de junio del corriente año, de conformidad con los preceptos estatutarios.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplentes.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 Septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Mari, presidente. — Inés Rosa Mari, secretarie.

$ 330.— e.8|9-Nº 25.420-v.28|9|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
En liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Reglamentaria de accionistas que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración de asuntos concernientes a la liquidación de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito en Bancos del país o del extranjero.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.

$ 306.— e.13|9.-Nº 25.707.-v.6|10|50

MOTO MECANICA ARGENTINA
S A. Industrial & Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el 28 de Septiembre de 1950, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Autorización al Directorio para que con las más amplias facultades, tramite dicha reforma, acepte las modificaciones o adiciones que formule el Poder Ejecutivo y corra con las gestiones pertinentes hasta la inscripción de dicha reforma en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

—De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o bien un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.4|9-Nº 24.858-v.22|9|50

M A T C O
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria e Industrial
San Martín 987, 1º piso "C"
CONVOCATORIA
para
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 28 de setiembre de 1950 a las 10 horas, en el local de la sede social, San Martín 987, 1º piso "C", a Asamblea General Ordinaria con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance al 30 de abril de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.

4º Fijar honorarios para el Directorio y síndico.

5º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo. Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 130.— e.14|9-Nº 25.832-v.27|9|50

MARHIPIN, MANUFACTURA ARGENTINA HILADOS FINOS
Sociedad Anónima
(Exp. 5.144)
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de octubre de 1950, a las 11 horas en la calle Lavalle 1171, 8º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Consideración del futuro de los negocios sociales.

3º Elección de síndicos: titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea. (Art. 18 de los estatutos).

$ 130.— e.14|9-Nº 25.668-v.4|10|50

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA, S. A.
(En Liquidación)
N. 1.843
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Santos Dumont 3453, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la comisión liquidadora.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A., En Liquidación. La Comisión Liquidadora.

Nota. — Los señores accionistas deben depositar en la sociedad, con tres días de anticipación sus acciones o certificados respectivos.

$ 180. — e.12|9-Nº 25.619-v.2|10|50

M U N D E X
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que disponen los artículos 20, 21 y 24 de los estatutos y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 7 de octubre de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas en la sede de la sociedad, Avenida Córdoba 679, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Consideración del acta Nº 59 de reunión del Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos con mandato por un año.

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el art. 17 de los estatutos, podrán asistir los accionistas que depositen en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas con tres días de anticipación al designado para la asamblea.

$ 255. — e.14|9-Nº 25.807-v.4|10|50

"N"

NICOLAS BRUZONE E HIJOS
Limitada, Comercial y Ganadera S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en Libertad 145 (6º piso), para tratar:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar comisión revisora de cuentas de acuerdo con el artículo 25, segundo punto de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
$ 90.— e.1º|9-Nº 24.799-v.21|9,50

"O"

OLIVETTI ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio Año del Libertador General San Martín 1950.

2º Reducción a tres del número de directores titulares y elección de un director titular, de dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º Remuneración del directorio y del síndico.

4º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos. — Buenos Aires, setiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
$ 225.— e.12|9-Nº 25.374-v.2|10|50

OCEANO
Compañía Argentina de Seguros S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1950, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Lavalle 452/62 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes, para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los Estatutos Sociales

Art. 10º: "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán, en cualquier caso, dos directores suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes en lo referente a la nacionalidad de los directores, para ser considerada la entidad, como "Compañía Argentina de Seguros."

Art. 12º: "... Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos..."

Art. 24º: "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder..."
$ 360.— e.6|9-Nº 25.117-v.26|9|50

"P"

PIEDRARENA, SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 2.751

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 11, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Elección de nuevo Directorio, suplentes y síndicos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 22 de los estatutos sociales sobre depósitos de acciones.
$ 150.— e.19|9-Nº 26.146-v.9|10|50

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 29 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín" a las 17,30 horas, en el local de la Av. Callao 1989, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1949-1950.

3º Elección de nueve vocales efectivos, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La gerencia.
$ 112.— e.18|9-Nº 25.909-v.27|9,50

"PHILA"
Peinaduría e Hilandería de Lanas
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Exp. Nº 4.777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre p.v. a las 16 horas, en el local Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 5 de octubre p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos.

Año del Libertador General San Martín Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950. — El Directorio.
$ 195.— e.15|9-Nº 25.919-v.5|10|50

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de sus estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en el local de la calle Junín 224, para el día 29 de setiembre de mil novecientos cincuenta, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente, ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el día 31 de mayo de 1950, y de los demás puntos fijados por el artículo 19 de los estatutos.

2º Nombramiento de un director titular para completar período hasta el 31 de mayo de 1952.

3º Nombramiento de dos directores suplentes.

4º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Eugenio Cavaglia, Presidente.
$ 225.— e.8|9-Nº 25.377-v-28|9|50

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre cte., a las 11 horas, en la sede social Belgrano 545, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renuncia del Sr. presidente Don Mario A. Pfeiffer.

4º Elección de un director titular y dos directores suplentes. Elección de presidente (art. 12 de los estatutos).

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 180.— e.8|9-Nº 25.478-v.28|9|50

PERFUMES DANA
Soc. Anónima, Industrial y Comercial
Santa Fe 802 — Teléfono 31-3058
Buenos Aires
9ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, y de conformidad con el art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe Nº 802, el día 9 de octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio social, vencido el 30 de junio próximo pasado.

2º Elección de presidente, vicepresidente, un director titular y de tres directores suplentes, todos por tres años, de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales, que son reelegibles, su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1950. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un banco, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.
$ 195.— e.18|9-Nº 26.056-v-6|10|50

PLASTICA BERNABO, S. A.
Industrial y Comercial
Capital m$n. 2.000.000.—
Terrada 2346/48 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los artículos 14 y 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sede social de la compañía, calle Terrada 2346, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores titulares, según Art. 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer, cuando menos, tres días antes, del fijado para la reunión en la administración de la sociedad, Terrada 2346, Capital. — El presidente.
$ 285.— e.14|9-Nº 25.816-v.4|10|50

PUERTO SAN NICOLAS, S. A. C. I. y F.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en 25 de mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de junio de 1950.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplentes.

3º Proyecto de remuneración extraordinaria al Sr. gerente y Sr. contador de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 2 de octubre de 1950 a las 18 horas. Esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren sea cual fuere el número de acciones que ellos representen.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 216.— e.11|9-Nº 25.499-v-4|10|50

PEDRO MARTINEZ BARNES, S. A.
Consignaciones, Gestión de Remates, Comisiones, Mandatos y Negocios Rurales
Suipacha 58, 2º — T. E. 35-0048
Buenos Aires
Número de Registro Nº 4.199
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 31º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede, calle Suipacha Nº 58, 2º piso, Capital Federal, el día 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.

3º Dictamen del síndico.

4º Destino de la utilidad percibida en el ejercicio fenecido el 30 del corriente año.

5º Fijación del número de miembros del Directorio (tres o cinco) de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos.

6º Elección del Directorio con el número de miembros (tres o cinco) con que se decida integrarlo en reemplazo del Dr. Andrés Martínez Marchetti y Juan Martínez Marchetti, que renunciaron, y de los señores Ignacio Bengoechea y Mario P. Cozzi y Dr. Aníbal Pedro Villanueva, que terminaron sus respectivos mandatos.

7º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Emilio C. Alvarez y José F. Merodio que terminaron sus mandatos (Art. 29º de los estatutos).

8º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea general.

Para estar en condiciones de asistir a la asamblea general, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad (casa central) sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 35º de los estatutos sociales.

El derecho de asistencia a la asamblea general puede ejercerlo el accionista personalmente o, por delegación a un tercero, aún cuando fuese también accionista. — La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. — El mandatario no podrá representar más de un accionista (artículo 37º de nuestros estatutos).

Se encuentra a disposición de los señores accionistas, la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad (estatutos sociales, artículo 38º). — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 250. — e.14|9-Nº 25.813-v.27|9|50

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial
Nº 5093
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de autoridades y síndicos.

3º Honorarios de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1950, a las 16,30 horas, en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.

2º Designar dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.415-v.28|9|50

PORCELANA AMERICANA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en Corrientes 330, piso 3º, oficina 17.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.

2º Elegir síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 25.061-v.25|9|50

"PARQUE RICHMOND"
S. A. Inmobiliaria Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Belgrano 1315, Buenos Aires, el día 25 de setiembre de 1950, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1950

2º Determinar el destino de las utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 17º de los estatutos sociales.

$ 180.— e.1º|9.-Nº 24.926.-v.21|9|50

PATAGONIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Patagonia, S. A. Lavaderos de Lana", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en su local, calle Paraná 759, piso 3º, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950;

2º Elección de cinco directores, síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para aquélla (art. 12 de los estatutos). Insp. de Justicia. Expediente Nº 5.230.

$ 180.— e.14|9-Nº 25.949-v.4|10|50

"Q"

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima
Nº 1.018

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Octubre del Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, ejercicio 30 de Junio de 1950.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.8|9-Nº 25.383-v.28|9|50

"R"

RAMON CHOZAS, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el directorio de esta sociedad en su sesión del 25 del corriente mes y año, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas en nuestro local social Perú 760, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1950.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Perú 760, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

En la secretaría de esta sociedad, están a disposición de los señores accionistas, los antecedentes relativos al punto 1º de la orden del día. — El Directorio.

Año del Libertador General San Martín

$ 255.— e.6|9-Nº 25.229-v.26|9|50

ROBERT, PUSTERLA & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.956
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para octubre 10 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 18 horas, en Belgrano 634,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6|1950.

2º Elegir directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio

$ 120.— e.14|9-Nº 25.873-v.4|10|50

"RIO CHICO"
Sociedad Anónima Ganadera y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 127, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.520-v.29|9|50

REFINERIA DE PETROLEO
"LA ISAURA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la Compañía, calle Carlos Calvo número 736, el día 26 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general inventario correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1950, e informe del síndico.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. —El Directorio.

$ 195.— e.1º|9-Nº 24.803-v.21|9|50

"S"

Sociedad Anónima Ganadera
LOS LAGOS
CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1950, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547 (piso 1º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.20|9.-Nº 26.328.-v.10|10|50

SAHICO
S. A. Hipotecaria y Comercial
Nº 2.836

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades de conformidad a lo propuesto en la memoria, remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.20|9-Nº 26.250-v.10|10|50

SOFIMAR ,S. A.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de octubre de 1950, a las 11,30 horas, en San Martín 579, 1º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 14 .

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, 15 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo de depósito de las mismas en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo al Art. 16 de los estatutos.

$ 210. — e.20|9-Nº 26.246-v.10|10|50

S. A. L. T. A.
Sociedad Anónima Laminadora y Trefiladora Argentina Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo que determinan los estatutos, de acuerdo a la resolución del Directorio y a lo establecido en el art. 370, inc. 4º del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad calle Sarmiento 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al día 30 de agosto.

3º Disolución de la sociedad por aplicación del artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio.

4º Designación de la comisión liquidadora, duración de su mandato y remuneración de la misma. — Buenos Aires, 15 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950.

$ 180.— e.20|9-Nº 26.277-v.10|10|50

SOCIEDAD CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de nuestros estatutos sociales, convócase a lo señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual que se verificará el domingo 24 del corriente, a las 10 horas, en su sede social, Piedras 1164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del balance y estado financiero en su LIX ejercicio.

2º Renovación por dos años de la mitad del Consejo Directivo, o sea: presidente, secretario, tesorero y 1er. vocal.

3º Elección de dos revisores de cuentas.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la h. asamblea general.

Encarecemos a Vd. quiera hacer acto de presencia puntualmente.

Saludamos a Vd. con nuestra distinguida consideración. — Jacobo Coriat, Presidente. — Jaime Azulay Israel, Secretario.

$ 40. — e.19|9-Nº 26.245-v.22|9|50

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones
(Nº 3.826)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de octubre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de julio de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos a cuatro directores en reemplazo de los salientes, cuyos mandatos terminan, (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico, por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 210.— e.19|9-Nº 26.241-v-9|10|50

S. A. MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)
Nº de Reg. 3002
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local social calle Reconquista 336, el día 9 de octubre de 1950 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.

2º Remuneración del Directorio.

3º Aplicación de utilidades.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.13|9-Nº 25.615-v.3|10|50

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
Avenida de Mayo 560
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de septiembre de 1950, a las 10.30 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita

el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas el art. 7º de los estatutos.

$ 120.— e.11|9.-Nº 25.571.-v.29|9|50

"SOMALAR"

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 6 de octubre de 1950, a las 9 horas, en Sarmiento 412-2º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, en reemplazo de los actuales directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto del año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 25.590-v.2|10|50

SAETA

Soc. Anón.

Elaboración y Transformación de Alambre

Capital: $ 1.500.000 - Emitido: $ 800.000

Avda. Avellaneda 1329

Registro Nº 3.176

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Setiembre de 1950; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda número 1329; para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1950

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 105.— e.11|9-Nº 25.551-v.29|9|50

Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas

"FIDAY"

Exp.: 4.238

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1950, a las 11 horas, a celebrarse en esta Capital, calle Tucumán 348, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8vo. ejercicio, vencido el 31 de julio de 1950.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1950-1951.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 135.— e.11|9.-Nº 25.578.-v.29|9|50

Sociedad Anónima

CLUB MAR DEL PLATA

Número de Registro (Nac. 826)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de setiembre de 1950, a las 11 hs., en la sede social, Cerrito 388, piso 2º, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de mayo de 1950.

2º Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio del 1º de junio de 1949 al 31 de mayo de 1950.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección, por dos años, de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Juan B. Patrone, Angel J. Pini, Justo Oscar Vincente y Silvio J. Merlo, que terminan su mandato; y de siete directores suplentes, en reemplazo de los señores Santiago Baqué, José Barrau, Mario Chilotegui, Juan Ramón Galarza, José M. Luparia, Amadeo Raggi y Antonio E. Ramayón que terminan su mandato.

5º Elección, por un año, del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, piso 2º, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas.

$ 255.— e.11|9.-Nº 25.575.-v.29|9|50

Sociedad Anónima

RENTA INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres directores.

3º Designación de presidente, tesorero y secretario.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador, para poder participar en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea, recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950.

210. — e.8|9-Nº 25.457-v.28|9|50

S. A. RURAL Y FINANCIERA

"VICTORIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de do saccionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 25.518-v.29|9|50

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA

"SAN RAFAEL"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 27 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165.— e.11|9-Nº 25.519-v.29|9|50

S. A. Cía. Inmobiliaria

"LA CANDELARIA"

Avenida Alvear 1693 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas en el local social, calle Avenida Alvear 1693, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta y la aprueben en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.8|9-Nº 25.390-v.28|9|50

STOCKER

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de setiembre de 1950, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad, Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes; de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

$ 210.— e.7|9-Nº 25.162-v.27|9|50

Sociedad Anónima

GANADERA NUEVA ORIENTAL

Nº de Registro 1.383

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 547, (piso 1º), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio al 30|6|1950.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 96.— e.8|9-Nº 25.378-v.25|9|50

SOCIEDAD MILITAR

"SEGURO DE VIDA"

Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656-658, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea ordinaria del 22 de agosto de 1949.

2º Memoria y balance al 30 de abr[il] de 1950.

3º Consideración del cálculo de recu[r]sos y presupuesto de gastos para el eje[r]cicio 1950-1951.

4º Pedido del ex empleado D. Lui[s] Yagüe, sobre indemnización por despid[o]

5º Elección de tres directores titulares por tres años; siete directores suplente[s] dos síndicos titulares y dos suplentes, po[r] un año.

6º Designación de dos señores delega[dos] para firmar esta acta.

Y a la Asamblea Extraordinaria qu[e] tendrá lugar a continuación, para trata[r] el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamble[a] extraordinaria del 21 y 30 de septiembr[e] de 1948.

2º Ampliación de facultades estatuta[ta]rias al H. Directorio para:

a) Reconocer en carácter permanente como Presidente Honorario de l[a] Sociedad, al Excelentísimo seño[r] Presidente de la Nación, y com[o] Vicepresidentes Honorarios, a los se[ñores] Ministros Secretarios de Es[tado] de Defensa Nacional, Ejército[,] Marina, y Aeronáutica.

b) Reconocer como socios fundadores a los ingresados durante el prime[r] Ejercicio Social (1|5|1901 - 30|4|1902)

c) Incluir como recurso de la sociedad la explotación económica del nuev[o] edificio social.

d) Obtener créditos en Instituciones Oficiales.

3º Designación de dos señores delega[dos] para firmar esta acta.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950 Año del Libertador General San Martín. — Leopoldo T. Peña, General de Brigada Exp. al Des., presidente. — Pedro Castellet, Secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 86 y 8[8] del estatuto, respectivamente.

$ 300. — e.8|9-Nº 25.428-v.28|9|50

S.A.D.O.P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950 a las 10.30 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventarios y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950. Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1950|51.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1950. — El Directorio.

$ 150.— e.7|9-Nº 25.245-v.27|9|50

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL

"SALAMANCA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1950.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 25.177-v.26|9|50

Sociedad Anónima

INMOBILIARIA Y FINANCIERA BRAUN MENENDEZ

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día viernes 29 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.
3º Reducción del número de directores
4º Designación de directores.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Reforma de los estatutos de la sociedad, aumento de capital.
7º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240. —e.7|9-Nº 25.344-v.27|9|50

Sociedad Anónima
LA GANADERA ARGENTINA
LIMITADA
Estancias: La Carlota, Monte León y Los Manantiales, en el Territorio de Santa Cruz
CONVOCATORIA
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 29 de septiembre de 1950, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180. — e.7|9-Nº 25.345-v.27|9|50

SOCIEDAD AMERICANA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.
Convócase a accionistas para Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre próximo a las quince horas, en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Otorgar carácter de preferidas con un interés básico del 7 o|o a las acciones existentes y emitir nuevas acciones preferidas hasta la suma que se considere conveniente. — El Directorio.
$ 105.— e.7|9-Nº 25.372-v-27|9|50

Sociedad Anónima Pastoril
"SALAMANCA"
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 19 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Aumento del capital. — El Directorio.
Nota: Dejamos constancia de acuerdo con el art. 9, último inciso, de los estatutos, de la preferencia que tienen los accionistas para suscribir el nuevo capital, de cuya preferencia podrán hacer uso los accionistas dentro del término de treinta días, contados desde la celebración de la asamblea que autorizó el aumento del capital.
$ 150.— e.6|9.-Nº 25.176.-v.26|9|50

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud - Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico titular.
4º Elección del Directorio, de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.
$ 225.— e.6|9.-Nº 25.185.-v.26|9|50

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima Cultivadores de Semillas Argentinas
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para el día 28 de setiembre de 1950, a las 18 horas, en el local social calle Rivadavia 1906, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, Inventario, cuentas de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente para el período 1950-1951, por terminación del mandato.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
$ 165.— e.6|9-Nº 25.135-v-26|9|50

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Designar dos accionistas para formar comisión escrutadora.
3º Elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.6|9-Nº 25.202-v.26|9|50

"SUPERCASTOR"
Compañía Industrial,
Comercial e Inmobiliaria, S. A.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, conforme al art. 17, inc. d) y art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en su sede social, calle Piedras 383 (piso 5º), Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos miembros de la asamblea para que actúen como escrutadores y suscriban el acta respectiva conforme al art. 31 de los estatutos.
2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al 23º ejercicio social vencido el 31 de mayo de 1950.
3º Consideración de la memoria sobre la marcha de la sociedad durante el período terminado el 31 de mayo de 1950 y de la autorización allí solicitada por el Directorio para proceder a la venta del inmueble, maquinarias e instalaciones de la fábrica de la compañía en Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, por el precio y condiciones que el Directorio crea corresponder.
4º Disolución de la actual "Reserva para Fluctuaciones de Valores" transformándola en otra de carácter general por igual importe.
5º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio conforme al art. 11 de los estatutos y elección de los que correspondiere, teniendo presente que concluyen sus mandatos los Dres. Edmundo H. Stinnes y Lucio A. Robirosa, y designación de directores provisorios en caso de licencia de titulares.
6º Elección de síndico titular y de síndico suplente conforme al art. 13 de los estatutos.
7º Consideración de las remuneraciones especiales fijadas al Directorio "ad referéndum" de la asamblea y conforme al art. 14 de los estatutos, las que alcanzan en total para sus cuatro miembros a $ 3.400 m|n. mensuales.
8º Consideración de la asignación especial por retiro aprobada por la última asamblea hasta nueva resolución de ese organismo. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos que dice: "Para tomar parte en las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad lo menos tres días antes del fijado para las Asambleas sus respectivas acciones, recibiendo en ese acto un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada a la Asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. En el caso de acciones caucionadas o depositadas en una institución bancaria de la República, servirá como documento habilitante el correspondiente certificado emitido por el Banco".
$ 450.— e.6|9-Nº 25.182-v.26|9|50

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Hipólito Yrigoyen 864 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 864, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27);
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 1950;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente (art. 22);
4º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Eduardo Santamarina, Carlos Santamarina y Héctor Ezcurra, por terminación de su mandato (art. 10); y
5º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la Asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Presidente.
$ 240.— e.5|9.-Nº 25.113.-v.25|9|50

Soc Anón. Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de septiembre de 1950, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1950.
2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 210.— e.5|9.-Nº 25.058.-v.25|9|50

SAMAGA
S. A. Mercantil Agrícola Ganadera
N 3.192
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al XVº ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.5|9-Nº 25.121-v.25|9|50

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 y 30 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 832, 6º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de los documentos prescriptos en el Artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º) Renovación de autoridades.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 135. — e.5|9-Nº 24.985-v.25|9|50

SETEA
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña Nº 651, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
2º Modificación de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 105.— e.1º|9-Nº 24.798-v.21|9|50

Sociedad Anónima Comercial
y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
LIMITADA
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día viernes 29 de septiembre próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de miembros titulares del Directorio (Art. 8º de los Estatutos).
2º Designación de nuevos directores de acuerdo a lo que se resuelva en el punto anterior y en reemplazo de los actuales titulares y suplentes.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificado de un Banco o institución autorizada de estar depositadas a su orden, con tres días de anticipación a la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1950. — El Directorio.
$ 195. — e.5|9-Nº 24.990-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ANTONIO FERRO E HIJOS
Calle Bartolomé Mitre 226
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1950, a las 11 horas, en su sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 226, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1950.
2º Elección de tres directores titulares y un director suplente.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1950, Año del Libertador "General San Martín". — El Secretario.
Nota: De acuerdo a lo establecido en los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 270.— e.5|9.-Nº 25.069.-v.25|9|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
"SOLYORO"
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de septiembre de 1950, a las 11 horas, en su local social, calle Paraguay 643, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1950.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1950. — El Directorio.

$ 150. — e.4|9-Nº 25.010-v.22|9|50

SETEA
Sociedad de Estudios Técnicos y Económicos de la Argentina S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 11 horas, en Avda. R. S. Peña, Nº 651, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 1949 50.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 135.— e.1º 9-Nº 24.797-v.21|9|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 26 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 5, 19. 35 y 36 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

$ 150.— e.1º|9-Nº 24.890-v.21|9|50

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas de "Solovera Textil S. A. Comercial e Industrial" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de octubre de 1950 a las 16 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, Oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio del corriente año.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección de tres directores titulares, de un síndico titular y un suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones en la secretaría de la sociedad, entregando en su defecto, un certificado bancario expedido por un establecimiento regido por la Ley 12.156. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 240.— e.15|9-Nº 25.967-v.5|10|50

SHEPARD, HAY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1950, a las 17 y 45 horas, en la calle Jorge Newbery Nº 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.4|9-Nº 24.900-v.22|9|50.

"SALCES & TELLECHEA" S. A.
Registro Nº 4643
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Salces y Tellechea S. A. Inmobiliaria y Comercial" a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de octubre del Año del Libertador General San Martín, 1950, en su local calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, del 6º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar con tres días antes de la misma sus acciones en la Caja Social o tenerlas depositadas en un Banco de esta Capital.

$ 210.— e.13 9.-Nº 25.762.-v.3|10|50

S. A. MATTALDI-SIMON Ltda.
Estalecimientos Rurales y Destilería
(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de de Soc. Anón. Mattaldi-Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de septiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de junio de 1950.

2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico.

3º Elección de síndico.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 108. — e.14|9-Nº 25.804-v.29|9|50

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Nº 1.661)
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 5 de octubre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en el local social Avda. de Mayo Nº 979, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1950.

2º Nombramiento de tres directores, en reemplazo de los que cesan en sus funciones, (art. 24º), un director en reemplazo de un director fallecido, (art. 28º). dos directores para completar el número previsto en el artículo 24º, síndico y síndico suplente, (art. 33º).

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 40º de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, Avda. de Mayo Nº 979, cualquier día hábil menos los sábados, de 16 a 17 horas, sus acciones, o certificados de tenerlas depositadas en un banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1950. — El Directorio.

$ 225.— e.11|9-Nº 25.502-v-29|9|50

"T"

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Limitada de Seguros
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (título X, de las asambleas), el Directorio de "Transportadores Unidos", Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de septiembre, a las 17 horas, en el local social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondientes al ejercicio 1º de julio 1949 - 30 de junio de 1950.

2º Reforma de los estatutos.

3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Liberto Clavería, Arturo F. Caldas, Bernardo Alonso y José Scarso, que terminan sus mandatos (artículo 19º) y seis directores suplentes, por un año.

4º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Américo del Curto, que termina su mandato y un síndico suplente (art. 28), por un año.

5º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la comisión de árbitros, por un año, en reemplazo de los señores Mario O. Barbagallo, Antonio Vázquez (h.), Domingo Castellarín, Pascual Schiariti, Francisco J. J. Arenas y Manuel Machadinho.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (artículo 39º, inciso D). — Federico Lajud, presidente. — Perfecto Salse, prosecretario.

$ 51.— e.20|9.-Nº 26.286.-v.22|9|50

"THE STANDARD"
Sociedad Anónima
Fábrica de Dulces y Conservas
Brandsen 1051 — Buenos Aires
Registro Nº 1089
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

En cumplimiento del Artículo 20 de nuestros estatutos, se llama a cuatrigésima primera Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950 a las 16 horas, en nuestro local, Brandsen 1051, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente; y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 25.279-v.27 9|50

TRITONIA
S. A. Marítima, Comercial e Industrial
San Martín 575,
5º piso, Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, quinto piso, el día 30 de septiembre de 1950 a las 11,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1950.

2º Elección de un presidente y tres directores en reemplazo de los que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

3º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Julio Delmonte y Jorge R. Carracedo Rozer respectivamente que cesan en sus mandatos en la fecha que se celebre la presente asamblea.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte y ocho de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de las acciones. — Tritonia S. A. Mar. Com. e Ind. — El Directorio.

$ 210.— e.8|9-Nº 25.382-v.28|9|50

"TAMARI"
Talleres Mari Soc. An. Industrial y Com
Talcahuano 736, esc. 71 — Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local social calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo, art. 17— a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrados al 30 de junio último; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular, un director y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de septiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Héctor Mari, presidente. — Gilda Mari, secretaria.

$ 330.— e.8|9-Nº 25.419-v.28|9|50

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.
Insp. Just. Registro Nº 2982
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 30 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Fijación de la remuneración al síndico, correspondiente al ejercicio fenecido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.7|9-Nº 25.285-v.27|9|50

TRANSRADIO INTERNACIONAL
Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de septiembre "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 15.30, en el local de la Sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, suscriban el acta respectiva.

2º Consideración del inventario, de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del señor síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio "Año del Libertador General San Martín" 1950. Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores asesores de la administración (Art. 25 de los estatutos).

4º Remuneración al síndico tiular.

5º Integración del Directorio.

6º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito emitidos por una institución bancaria, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín 379, segundo piso, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

En el acto del depósito recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que servirá de entrada a la asamblea y de justificativo a la personería del accionista. — El Directorio.

$ 270. — e.7|9-Nº 25.349-v.27|9|50

"V"

VIGALIT S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 hs., en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pér-

didas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1950.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

$ 210.— e.6|9-Nº 25.195-v.26|9|50

VENTUNIDAS
Com., Imp. y Exp. S. A.
Telas de Calidad
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el local social de la calle Moreno 910, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1950.

2º Fijación de las remuneraciones del presidente y demás miembros del Directorio y síndico.

3º Elección de presidente y vicepresidente.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Modificación de estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 252.— e.4|9-Nº 24.937-v.27|9|50.

"Z"

ZELENO S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.

2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el art. 28º de los estatutos.

$ 150. — e.15|9-Nº 25.948-v.5|10|50

ZONDA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 26 de setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1950.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente que durarán dos años en sus funciones y de tres directores titulares y un director suplente que durarán un año en sus funciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o entregarán un recibo de depósito bancario de las mismas, efectuado en un Banco comprendido en las prescripciones de la ley de Bancos, con anterioridad a la fecha fijada por la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.1º|9-Nº 24.948-v.21|9|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de abril de 1950, don Alberto Duco, vende, cede y transfiere a favor de doña María Esther Blanke de Mann, las 50 cuotas capital de $ 1.000.— cada una de su propiedad en la COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.15|9-Nº 26.022-v.21|9|50

ACLARACION
"TEJEDURIA ROCA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por error de Imprenta en las publicaciones del contrato Nº 25.281, efectuadas en el Boletín Oficial del 7 al 13/9/50 se hace figurar el mismo bajo el título de Levinsky y Pérez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, correspondiéndole "TEJEDURIA ROCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

e.15|9-Nº 25.281-v.21|9|50

PERFUMERIAS UNIDAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Que por documento privado de fecha diecinueve de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, Myrurgia S. A. ha cedido al doctor Leandro Pita Romero la cantidad de veinticinco cuotas de mil pesos cada una del capital social de "PERFUMERIAS UNIDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 35.— e.19|9-Nº 26.176-v.25|9|50

ACANTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 7 de agosto de 1950, el señor José Juan Ignacio Ottone, en nombre y representación del señor Agustín Jorge Alejandro Soldati, vende, cede y transfiere a favor del señor Francisco Agustín Soldati, doscientas cuotas de un valor nominal total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que corresponde a su representado en el capital social de la sociedad "ACANTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.19|9-Nº 26.154-v.25|9|50

ARNOLDO C. LEVIS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días que en la sociedad "ARNOLDO C. LEVIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la socia Rebeca Levis de Israel, cede las treinta y tres cuotas de mil pesos cada una que tenía aportadas a la mencionada sociedad, al Sr. Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen por la suma de m$n. 40.000.—. Asimismo se hace saber que el Sr. Salomón Israel, ha renunciado al cargo de gerente de la sociedad, declarando que nada tiene que reclamar a ella ni a los socios. Se hace constar que los mencionados actos se celebraron por contrato privado de fecha agosto 20 del corriente año. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 60.— e.19|9-Nº 26.192-v.25|9|50

ANDRES DE PIANO Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que los señores Antonio de Piano y Mario de Piano, cedieron y vendieron a los señores Andrés de Piano y Miguel de Piano; el primero sus diez cuotas de Capital de un mil pesos cada una, por su valor nominal de pesos diez mil m|n., y el segundo sus diez cuotas de Capital de un mil pesos cada una, por su valor nominal de pesos diez mil m|n., que tenían en la Sociedad "ANDRES DE PIANO Y HERMANOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando en consecuencia como únicos componentes de la misma los señores Andrés de Piano y Miguel de Piano, con cien cuotas de Capital cada uno, que representan $ 100.000. — m|n. cada uno, según resulta del documento privado de fecha 9 de Mayo de 1950, año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, agosto 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena secretario.

$ 50. — e.19|9.-Nº 26.238.-v.25|9|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula Séptima de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cláusula Séptima: La administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo indistinta y personal de cada uno de los socios, designándose así mismo y sin perjuicio de ello como Gerente al señor Alberto L. Duffy. — La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación "Compañía Argentina de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Dicha modificación resulta de la escritura pasada ante el escribano, don Rodolfo H. Figueroa, de fecha veintitrés de agosto del corriente año. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.19|9-Nº 26.153-v.25|9|50

"ROBERTO A. LOZANO Y CIA."
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha dieciocho de agosto corriente año, los señores Roberto Clemente Mora y Roberto Antonio Lozano, ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo al 1º de enero de 1950, seiscientas setenta y siete y trescientas trece cuotas de capital que tenían respectivamente en "ROBERTO A. LOZANO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Benito Francisco Serra. — Estas cesiones se efectúan por la suma total de cuarenta y dos mil pesos moneda legal. — Modifícanse las cláusulas quinta y décima cuarta, las que en lo sucesivo dirán así: Quinta: "La dirección técnica del taller y la administración de la sociedad estará a cargo del socio Benito Francisco Serra, a quien se designa gerente y tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades. — Agrega a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar en toda clase de instituciones provinciales o nacionales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro". — Décima Cuarta: "En caso de disolución, el señor Benito Francisco Serra, actuará como liquidador de la sociedad, no pudiéndose solicitar nombramiento de liquidador judicial". Buenos Aires, Setiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 90.— e.19|9-Nº 26.205-v.25|9|50

TEJEDURIA NASALTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores David Naftulewicz, polaco, con domicilio en la calle Concepción Arenal cuatro mil ochocientos veinticinco; Rubén Naftulewicz, argentino naturalizado, con domicilio en Diecisiete de Octubre dos mil setecientos veintiséis; Mauricio Naftulewicz, alemán domiciliado en Concepción Arenal cuatro mil ochocientos veinticinco; Scholon Zemseras, lituano, domiciliado en Berlín cuatro mil trescientos treinta y ocho; Jacobo David Zalcberg, polaco, domiciliado en la Avda. Riestra mil ciento noventa y cinco; Enrique Salzberg, argentino, domiciliado en la calle Casco ciento cincuenta y cinco; Simón Salzberg, argentino, domiciliado en la calle Terrero trescientos sesenta y uno; Meer Palatnik, ruso, domiciliado en Ferrari cuatrocientos cuarenta y dos; Zryl Szymkowicz, polaco, domiciliado en Aráoz ciento cincuenta y cinco; Jaime Fernández Palet, argentino, domiciliado en Colonia Dieciséis; Osvaldo Fernández Palet, argentino, domiciliado en Colonia Dieciséis y Jacobo Zalcberg, argentino, domiciliado en la calle Salguero seiscientos veinte y dos, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, casados, con excepción de los señores David Zalcberg, Mauricio Naftulewicz y Jaime Fernández Palet, que son solteros, con relación al Contrato Social "TEJEDURIA NASALTEX, S. R. L." constituído por instrumento privado en esta Capital e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cincuenta y ocho al folio ciento ochenta y ocho del Libro diecisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto: Primero: Se amplíe el Capital Social de Doscientos Mil Pesos M/N., en Trescientos Mil Pesos M/N., más, es decir, que el Capital actual es de Quinientos Mil Pesos M/N., representado por cinco mil cuotas de pesos cien c/u., de las mismas características indicadas en el Contrato Social. — Ese Capital, luego de la incorporación de los nuevos socios, señores Meer Palatnik, Zryl Szymkowicz, Jaime Fernández Palet, Osvaldo Fernández Palet y Jacobo Zalcberg, que por este Acto son admitidos por unanimidad por los integrantes de la Sociedad en uso de sus atribuciones está distribuído en la siguiente forma: David Naftulewicz cuatrocientas once cuotas, que representan Cuarenta y Un Mil Cien Pesos; Rubén Naftulewicz, cuatrocientas once cuotas, que representan cuarenta y un mil cien pesos; Mauricio Naftulewicz, cuatrocientas once cuotas, que representan cuarenta y un mil cien pesos; Scholom Zemserás, cuatrocientos once cuotas, que representan cuarenta y un mil cien pesos; Jacobo David Zalcberg, cuatrocientas sesenta cuotas, que representan cuarenta y seis mil pesos; Enrique Salzberg, doscientas cincuenta cuotas, que representan veinticinco mil pesos; Simón Salzberg, novecien- (Continúa en sellado nacional de $ 0.10, número 424.964 J.) (Viene del sellado nacional de $ 0.10, número 424.963 J.) tos treinta cuotas que representan noventa y tres mil pesos; Meer Palatnik, doscientas ochenta y seis cuotas, que representan veintiocho mil seiscientos pesos; Zryl Szymcowicz, ochocientos cincuenta y siete cuotas, que representan ochenta y cinco mil setecientos pesos; Osvaldo Fernández Palet, doscientas quince cuotas, que representan veintiún mil quinientos pesos; Jaime Fernández Palet, doscientas quince cuotas, que representan veintiún mil quinientos pesos y Jacobo Zalcberg, ciento cuarenta y tres cuotas, que representan catorce mil trescientos pesos, y a la vez totalmente integrado en la forma que da cuenta el Balance que se acompaña y forma parte integrante del presente, debidamente autorizado y visado por Contador Público. — Segundo: La totalidad de los Socios incluídos e incorporados indicados en el artículo anterior, declaran que ratifican todos y cada uno de los artículos del Contrato Social expresado, salvo la modificación del Artículo seis, quedando los demás Artículos del Contra-

lo primitivo inalterables y se da aquí por transcripto y reproducido. — Leído y ratificado, que fué por cada uno de los contratantes, lo firman de conformidad en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento de la presente, estipulando el domicilio legal en Sarmiento mil quinientos treinta. — Sobrerraspado — cinco mil — seis — Vale. — Firmado: Rubén Naftulewicz — Simón Salzberg. — Zryl Szymkowicz — Jaime Fernández — David Zalcberg — Mauricio Naftulewicz. — Schlom Zemseras — Meer Palatnik — Osvaldo Fernández — Jacobo Zalcberg — David Naftulewicz — Enrique Salzberg.

Buenos Aires, Septiembre doce de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 225.— e.18|9-Nº 26.084-v.22|9|50

ARPON LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Carlo Lodetti, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Garay tres cientos ochenta y ocho, Capital, por una parte, y por la otra el señor José Erminio Cazzulani, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle General Belgrano esq. Méndez, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, convienen en celebrar el siguiente contrato que sujetan a las cláusulas que siguen: Primera: El señor José Erminio Cazzulani cede y transfiere al señor Carlo Lodetti las diez cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "ARPON LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número seiscientos cincuenta y ocho al folio cuatrocientos uno del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el mencionado señor Carlo Lodetti acepta la cesión. El valor nominal de las cuotas cedidas es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El monto total de la transferencia se fija en la suma de Treinta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, de cuyo importe el señor Cazzulani recibió de manos del señor Lodetti antes de este acto la suma de Trece Mil Doscientos Cincuenta Pesos, que con otra suma igual de Trece Mil Doscientos Cincuenta Pesos que en efectivo y a entera satisfacción recibe en este acto, forman un total de Veintiséis Mil Quinientos Pesos, por cuyo importe total sirve el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. El saldo de cinco mil pesos m|n. restantes para completar el precio de la cesión le serán abonados al señor Cazzulani una vez cumplimentadas todas las obligaciones a su cargo. Estos Cinco Mil Pesos m|n. quedan en poder de la Organización Argentina de Representaciones y Mandatos, S.A., quien los entregará previa conformidad por escrito del señor Cazzulani y el señor Lodetti. — Tercera: Los demás socios señores Luis Senaldi y Ermanno Cazzulani se manifiestan conformes con la transferencia. Habiendo plena conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, y a todos los efectos a que hubiere lugar las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Firmados: José E. Cazzulani. — Carlo Lodetti. — Luis Senaldi. — E. Cazzulani. — Sobrerraspado: "Federal", vale. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 135.— e.20|9-Nº 26.314-v.26|9|50

A G R A L C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los señores: don Karel Hoffmann, checoeslovaco, y don Roberto Reinitz, austriaco, ambos casados, domiciliados en la calle 25 de Mayo 347, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad, que girará bajo la razón social de "AGRALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio actual en la calle 25 de Mayo 347, oficina 659. — Segundo: La sociedad se dedicará a la exportación de productos animales y afines, además de frutos del país en forma natural o industrializada, e importación en general, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta Mil pesos m|n., dividido en cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una, aportado por los socios por partes iguales, en mercaderías, instalaciones y dinero efectivo según inventario. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, en carácter de gerentes de la misma, quienes representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna, y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinto: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexto: La sociedad se conviene por el término de Noventa Años pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al 31 de Diciembre de 1955, comunicando su decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. El socio que no haya denunciado el contrato social podrá continuar los negocios, debiendo abonar al socio saliente el valor de la parte que le corresponda en el capital social, de acuerdo al balance de liquidación a practicarse para el día de la salida. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad de votos. — Octavo: En el caso de que uno de los socios falleciera o se incapacitara, la sociedad no será disuelta, sino que el otro socio la continuará con la esposa del fallecido, o el representante legal del incapacitado bajo las mismas condiciones de este convenio. — Noveno: Si se disolviera la sociedad totalmente, el Sr. Hoffmann, será único liquidador de la misma y deberá proceder a la realización de los bienes sociales en las condiciones más ventajosas, y a la distribución del producto líquido que arroje el balance final de acuerdo con la participación en el capital y utilidades de cada uno de los socios. — Décimo: Cualquier diferencia entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar un arbitrador dentro de los 15 días de requerida por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Sr. Juez de Comercio, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero, para el caso de discordia, dentro de los 10 días de haber aceptado el cargo. En caso de disconformidad sobre el tercer arbitrador, éste será nombrado igualmente por el Sr. Juez de Comercio. De conformidad, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: K. Hoffmann. — J. R. Reinitz. — E. L. "el valor de" vale. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 200.— e.20|9-Nº 26.258-v.26|9|50

CASA MARINONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre la Señora Olinda Marinoni de Spósito, de 31 años de edad, argentina, casada; con cédula de Identidad de Capital, número 3.538.370, con domicilio en la calle Iriarte Nº 1755 de esta Capital; José Pasquadibisceglie, de 30 años de edad, argentino, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.488.402 de esta Capital con domicilio en la calle Iriarte Nº 1599 de esta Capital Federal y Benigno Juan Godoy, de 30 años de edad, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento, Matrícula individual Nº 0.395.262 y con domicilio en esta Capital Federal, calle Iriarte Nº 1580; se ha convenido en formalizar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley número 11.645, la que girará por las siguientes estipulaciones: — Primera: La Sociedad se denominará "CASA MARINONI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Iriarte Nº 1755 y una duración de Diez Años a contar del día primero de Julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de artículos de vidrio y sus afines. Su capital será de Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional ($ 33.000.00 m|n.), dividido en sesenta y seis cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, cuya totalidad se suscribe e integra en la siguiente forma: la señora Olinda Marinoni de Spósito suscribe veinticuatro cuotas que representan Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000.00 m|n.), José Pasquadibisceglie veinticuatro cuotas que representan Doce Mil Pesos Moneda Nacional ($ 12.000.00 m|n.) y Benigno Juan Godoy, diez y ocho cuotas que representan Nueve Mil Pesos Moneda Nacional ($ 9.000.00 m|n.). La totalidad de las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas con aportes de maquinarias, herramientas, muebles, útiles e instalaciones y rodados, todos ellos valuados a su costo original con deducciones de las amortizaciones correspondientes a su uso y desgastes y además con materia prima y mercaderías valuadas a su precio de costo, de todo lo cual se ha practicado un balance e inventario que firman de conformidad todos los socios. — Tercera: Los socios dedicarán todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. La Administración estará a cargo de los tres socios: Olinda Marinoni, José Pasquadibisceglie y Benigno Juan Godoy. Para el uso de la firma social, dos de ellos indistintamente, suscribirán todos los actos y contratos sociales baja el aditamento de "Casa Marinoni", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En cumplimiento de los fines sociales podrá operarse con Bancos Oficiales o privados, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino; cerrar y abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y descubiertos, aceptar y descontar vales, letras y pagarés, gravar, prendar o hipotecar sus bienes, adquirir y vender inmuebles, convenir contratos de locación y, en general cualquier operación o acto lícito comercial, relacionado con el cumplimiento de los fines y negocios sociales, debiéndose en consecuencia tener la enunciación precedente, como simplemente ilustrativa. Los socios administradores no podrán usar la firma comercial en garantías o fianzas a terceros ni comprometerlas en operaciones ajenas al objeto social, en cuyo caso responderán personalmente. — Cuarta: Mensualmente y con cargo a gastos generales, la socia señora Olinda Marinoni de Spósito, retirará la cantidad de Setecientos Pesos Moneda Nacional y los socios José Pasquadibisceglie y Benigno Juan Godoy la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional, respectivamente, y por igual concepto. El día 31 de Julio de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas contables usuales, en el que se contabilizará una reserva especial, calculada con criterio técnico, para cubrir las indemnizaciones de la Ley Nº 11.729. Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: El Cinco por Ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez por Ciento del Capital Social, y, el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si hubiere pérdidas se soportará por los socios en la misma proporción. — Quinta: Cada cuota dará derecho a un voto. Los balances y toda otra resolución social, salvo aquellos casos en que la Ley Nº 11.645 requiere mayoría especial, se aprobarán por mayoría de votos. Las resoluciones se consignarán en un libro de "Actas", rubricado al efecto. — Sexta: Las cuotas sólo podrán cederse o transferirse con la conformidad de todos los socios. En caso de retiro de cualquiera de ellos, los demás tendrán derecho a adquirir sus cuotas a su valor contable determinado de acuerdo con el último balance practicado, pudiendo solamente transferirse a terceros mediante renuncia expresa de los demás socios a este derecho. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes a cuyo efecto éstos unificarán su representación. — Séptima: La liquidación y partición se hará por los socios administradores de acuerdo con las reglas del Código de Comercio. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitea entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores. Buenos Aires, a los días veintinueve del mes de Agosto se firma el presente contrato. — Fdo.: Olinda M. de Espósito. — José Paquadibisceglie. — Benigno Juan Godoy. — Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.20|9-Nº 26.305-v.26|9|50

"CONTAX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre el Señor Guenther Francisco Enrique Schicht, argentino, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno, por una parte, y la Señora María Gärtner de Weil, argentina, viuda, domiciliada en la calle Chacabuco ciento setenta y ocho, por la otra, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CONTAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Santa Fe cuatrocientos ochenta y uno, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la revisación de contabilidades y asesoramiento en materia comercial, contable, impositiva y de propaganda dentro y fuera del país, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Schicht veinticinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; y la socia Gärtner de Weil, cinco cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Schicht en carácter de gerente de la misma. El gerente podrá representar a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, con efecto a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta de Junio de mil novecientos

cincuenta y tres. El socio que no haya denunciado el contrato social, tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta o de designar a una persona que adquiera las cuotas del socio saliente, siempre al precio resultante de un balance de liquidación a practicarse para el día de la salida, en el que se tomarán todas las existencias a su valor del día, pero sin adjudicarse valor alguno a una eventual llave de negocio. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por unanimidad. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente, tendrá el derecho de adquirir el activo y pasivo de la sociedad disuelta, en las condiciones previstas en la cláusula sexta. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el requerimiento respectivo por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — G. F. Schicht. — María de Weil. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 220 e.20|9-Nº 26.303-v.26|9|50

C. A. F. A. R.

COMPAÑIA DE ALIMENTOS, FERRETERIA Y ARTICULOS RURALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: Número Quinientos Ocho: En la ciudad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Arturo Miguel Fernández Formoso, casado en primeras nupcias con doña Lydia Esther Isabella, domiciliado en la calle General Paz número: ochocientos cuarenta y uno; doña Leida Anastacia Teresa o Leida Anastasia Vignolo de Guglielmini, viuda de sus primeras nupcias de don Antonio Angel Guglielmini, domiciliada, en la calle General Paz, número: ochocientos cuarenta y uno; don Víctor Manuel Pinco, casado en primeras nupcias con doña Victoria Artemisa Chiantore, domiciliada en le calle Maipú número mil doscientos veinte y siete, de Rosario de Santa Fe; y don Angel Navarro, casado en primeras nupcias con doña Juana Friguglietti: domiciliado en la calle General José F. Uriburu, número: doscientos veinte y cinco, español; con excepción del señor Pinco, que se encuentra accidentalmente en ésta, los restantes: aquí domiciliados y exceptuando el último: argentinos: todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mí conocidos, doy fe y los dos primeros de común acuerdo dicen: Que siendo los únicos componentes de la sociedad de referencia y dado que el contrato social ha sufrido las modificaciones antes consignadas como también desean introducir las nuevas que resultarán más adelante para facilitar su consulta es que hacen el ordenamiento del contrato social de conformidad como en la actualidad es su voluntad se rija, a saber. Primero: Continúase entre la señora Leida Anastasia Teresa o Leida Anastasia Vignolo de Guglielmini, don Víctor Manuel Pinco, don Angel Navarro y don Arturo Miguel Fernández Formoso, el giro de la presente sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio y asiento principal en sus negocios en esta ciudad en la Avenida Julio A. Roca, número trescientos ocho, sin perjuicio de poder trasladarlo a otro lugar, como así también establecer sucursales o agencias aún fuera de esta ciudad y partido. — Tercero: Tiene por finalidad esta Sociedad la explotación de un negocio de compra y venta de mercaderías generales al por mayor sin perjuicio de poder dedicarse a otro género de actividades, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Cuarto: La duración de la sociedad, es por el término de: Cinco Años a contar del pasado primero de junio, en lo que se refiere a las relaciones de los socios entre sí, pero ajustado a las prescripciones legales, empezará a regir y contarse desde el día en que estas modificaciones del contrato hayan sido inscriptas en el Registro Público de Comercio y efectuada la correspondiente publicación. — Se entiende que no obstante lo establecido esta sociedad de responsabilidad limitada continuará su giro, pues lo consignado, es para establecer su duración. — Quinto: La sociedad girará bajo el rubro de: "C. A. F. A. R.", o sea las iniciales de COMPAÑIA DE ALIMENTOS, FERRETERIA Y ARTICULOS RURALES, seguido del aditamiento: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: Ciento cincuenta mil pesos. — Sexto: El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que como resulta de los antecedentes notariales de este contrato y de la presente, es aportado por iguales partes entre los socios. Estando el capital social descompuesto en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, corresponde a cada socio, treinta y siete mil quinientos pesos o sean: Trescientos sesenta y cinco cuotas. — Séptimo: La sociedad será administrada por los socios señora Leida Anastasia Teresa o Leida Anastasia Vignolo de Guglielmini y señores Angel Navarro; Víctor Manuel Pinco y Arturo Miguel Fernández Formoso a quienes se les reviste el carácter de Gerentes, pudiendo actuar conjunta o separada o alternativamente. — Quedan facultados los socios gerentes en la forma establecida, para que en nombre y representación de la Sociedad puedan conferir poderes especiales o generales a terceras personas para que éstas conjuntamente con cualesquiera de los socios puedan representar a la sociedad con la amplitud de facultades que lo juzgaren conveniente. — Octavo: Los socios como se ha dicho tienen el uso conjunto: separada o alternativamente de la firma social, la que no podrá ser usada en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — Con esta sola limitación, la firma social obligará a la Sociedad, en cualquier negocio, acto o asunto estando los señores Gerentes facultados con respecto a terceros para intervenir en licitaciones del Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales y de cualquier Oficina Pública o Municipal y de sociedades particulares; aceptar y suscribir cheques; letras; vales; pagarés y endosos; descontar letras, vales y pagarés, en los Bancos de plaza; hacer pagos y cobranzas, dar poderes especiales o generales con facultad de sustituir; aceptar legados, otorgar cancelaciones; hacer novaciones; reconocer obligaciones; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; absolver posiciones en juicio y renunciar al derecho de apelar; hacer remisión o quita de deudas; celebrar contratos y firmar las escrituras pertinentes; transferir o adquirir bienes raíces, muebles o semovientes; abrir cuentas bancarias y girar contra las mismas, tomar prestado dinero con o sin garantías reales o personales; dar y tomar inmuebles en arrendamientos aún por más de diez años; celebrar locación de servicios y de toda otra naturaleza que corresponda al giro social; constituir derechos reales sobre inmuebles; operar con cualquier institución de crédito, incluso el Banco Central de la República de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, pues declaran conocer, ratifican y aceptan sus cartas Orgánicas, Leyes y Reglamentos; hacer protestos y protestas; aceptar y suscribir toda clase de documentos y realizar cuantos más actos de administración o disposiciones de bienes sean necesarios, para los fines de la Sociedad, dado que esta enumeración es meramente explicativa. — Noveno: Cada año, al treinta y uno de diciembre, se confeccionará un Balance General del Activo y pasivo sin perjuicio de los balances parciales que consideren necesarios: Las ganancias o pérdidas que aquél arroje, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — De las utilidades, previa la deducción del cincuenta por ciento, que se llevará a un fondo especial, destinado a incrementar el Capital hasta completar la suma de: Quinientos mil pesos por partes iguales, por todos los socios, o sean: ciento veinte y cinco mil pesos cada uno, el remanente podrá ser extraído por los socios al finalizar cada ejercicio, siempre y cuando de común acuerdo no resolvieran darle otro destino. — Décimo: La sociedad no se disolverá en caso de muerte o incapacidad legalmente declarada, de alguno de los socios, debiendo practicarse un balance general dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. El saldo que dicho balance arroje a favor del socio fallecido o incapacitado será reintegrado a sus herederos o representantes legales en cuatro pagarés iguales con vencimiento a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses de plazo, a contar desde el día del Balance con más el interés del cinco por ciento anual. — Los socios supérstites a su exclusivo arbitrio, podrán abreviar los plazos ante dichos, para la entrega del capital y utilidades. — Undécimo: La disolución o liquidación de la sociedad se efectuará en la forma que de común acuerdo resuelvan la mayoría absoluta de los socios, consultando la mayor ventaja de los intereses sociales. — En caso de disolución parcial, el socio saliente tendrá derecho a reclamar una suma correspondiente a su parte con más las utilidades, de acuerdo con el Balance General a practicarse a la fecha de su retiro, siguiendo las normas y prácticas de la Sociedad, pero sin que tenga derecho a percibir suma alguna por concepto de llave del negocio, o utilidades futuras. — Duodécimo: Toda duda o desinteligencia que llegare a suscitarse entre las partes, referente a este contrato o a otra causal, ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación, y que no pueda ser amigablemente resuelta, será dirimida judicialmente, renunciando desde ya las partes contratantes al juicio de árbitros, arbitradores o amigables componedores y sometiéndose a la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia. — Décimo Tercero: Los socios deberán dedicar sus actividades y esfuerzos en pro de la Sociedad no pudiendo sustraerse a la atención que exige su buena marcha. — Los negocios ajenos al giro comercial, que realizaran los socios de cuenta propia o de terceros deberán ser previamente autorizada con la conformidad por escrito de los restantes socios; la falta de este requisito hará pasible al socio de la pérdida de las utilidades que le correspondieren en favor de los demás socios, durante todo el período de infracción, sin perjuicio de responder por las pérdidas si las hubiere en la forma determinada en el artículo noveno. — En la misma penalidad incurrirá el socio que no dedicare sus actividades en la forma ya referida en pro de la sociedad. — Décimo Cuarto: Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto los casos contemplados en el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Quinto: Cualquier acto, asunto o cuestión no previsto en este contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y si ella tampoco considerara el caso, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de acuerdo a lo previsto en el artículo duodécimo. — Yo el autorizante hago constar: Primero: Que las publicaciones ordenadas por la Ley Nacional once mil ochocientos sesenta y siete se efectuaron en el Boletín Oficial de La Plata y La Opinión, de esta ciudad, sin que se haya formulado reclamo alguno. — Segundo: Que los otorgantes quedan solidariamente obligados por cualquier omisión en el cumplimiento de las Leyes sobre Previsión Social, no obstante manifiestan bajo juramento, haber dado cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones. — Tercero: Con Los Certificados que se agregan a esta escritura y a la declaración respectiva habiendo sido expedido el del Registro de Mandatos y Representaciones el doce del corriente mes número: treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho y el de la Propiedad tres días antes número doscientos once mil cuatrocientos doce, se justifica que la representación invocada subsiste sin modificación que el señor Fugazza y el señor Chiappero, no tienen inhibición para disponer de sus bienes y la sociedad "C. A. F. A. R." (Compañía de Alimentos, Ferretería y Artículos Rurales) no adeuda suma alguna al fisco de la Provincia, ni a la Municipalidad del Partido, por los diez últimos años, inclusive el corriente, no obstante lo cual la sociedad queda obligada al pago de cualquier aumento que pudiera resultar de la sanción de las leyes impositivas para el año corriente. — Leída y ratificada así la otorgan y firman como acostumbran, o sea: A. M. Fernández F.; Leida V. de Guglielmini; Víctor M Pinco; Angel Navarro; por ante mí y simultáneamente con los testigos don Hércules Monti y don Antonio Di Matteo, vecinos mayores de mí conocidos, doy fe — Sigue a la número quinientos siete otorgada el trece del corriente. — A. M. Fernández F. — Leida V. de Guglielmini. — Víctor M. Pinco. — Angel Navarro. — Tgo. Hércules Monti. — Tgo. Antonio Di Matteo. — Hay un sello. — Ante mí: Romeo Grasso. — Concuerda, con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad "C. A. F. A. R." (Compañía de Alimentos, Ferretería y Artículos Rurales) Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en siete sellos Notariales de dos pesos cada uno número: Cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y cuatro, setenta y cinco, del setenta y siete al ochenta y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma: Romeo Grasso. — Testimonio: Número quinientos ocho. — Es copia fiel de lo pertinente del contrato social de referencia, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Departamento el 1º de diciembre de 1949 al Fº 222 del Libro Primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el de Mandatos y Representaciones Nº 56.732 Tomo 57 de Mandatos Generales con relación al Mandato inscripto bajo el Nº 27.388 Tomo 28 año 1946, habiéndose hecho la publicación del contrato en el Boletín Oficial de La Plata desde el 10 de enero al 16 del mismo mes del año corriente del Libertador General San Martín 1950 en cuya fecha sello y firmo esta copia simple para su presentación en las Reparticiones Públicas.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 510.— e.20|9-Nº 26.261-v.26|9|50

"CH"

CHEZ CLAUDETTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 23 de Agosto de 1950, la socia señora doña María Gallo Mombello, ha vendido, cedido y transferido a favor de doña Dora Lerner de Abuliak, las cuotas de capital que posee en la Sociedad "CHEZ CLAUDETTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que son doscientas ochenta cuotas, de cien pesos m|n., cada una, o sea un total de veintiocho mil pesos moneda nacional, y la socia doña Mercedes Cacciamani de Durrant, ha vendido, cedido y transferido a favor de don Rogelio Vazquez, las cuotas de capital que posee en la misma sociedad, y que son veinte cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de dos mil pesos moneda nacional, sumas éstas que las cedentes percibieron en el acto de procederse a la firma del respectivo documento privado. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 95.— e.20|9-Nº 26.291-v.26|9|50

"D"

"DIGIORGIO, BONELLI Y DODERO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a os cuatro días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Sa-

bino Di Giorgio, argentino, casado; Héctor Dodero, argentino, casado y José Bonelli, argentino, casado; todos mayores de edad y hábiles para contratar y todos domiciliados en esta Capital, calle Lamadrid 1063, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley nacional 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se constituye continuadora de los negocios de la sociedad colectiva "Di Giorgio y Cía.", inscripta bajo el número 248 al folio 122 del libro 50 de Contratos privados de sociedades colectivas, integrada por los señores Sabino Di Giorgio, Héctor Dodero y José Bonelli, mencionados precedentemente y cuyo contrato social en vigor resuelven por unanimidad entre todos los componentes de la presente sociedad transformarlo en una sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de su activo y pasivo, de acuerdo a inventario practicado con fecha 30 de junio del corriente año, debidamente firmado por todos los socios; la que girará bajo la razón social de "DI GIORGIO, BONELLI Y DODERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal de sus negocios en la calle Lamadrid 1063, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y establecer sucursales o agencias en la Capital Federal y|o interior o exterior del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la reparación y fabricación de máquinas en general y todo trabajo relacionado con la metalúrgia y afines, pudiendo desarrollar toda otra actividad industrial y comercial no limitada por el artículo tercero de la Ley 11.645. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar a título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta, o arrendamientos, realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo o sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La sociedad se contrata por un término de diez años a partir del primero de julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta retrotrayendo todos sus derechos y acciones a esa fecha; cuyo término no podrá ser inferior a un año. Cumplido el primer año cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con anticipación de treinta días. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.—) divididos en ciento cincuenta acciones de mil pesos cada una; las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los señores socios en la siguiente proporción: Sabino Di Giorgio suscribe cincuenta e integra cincuenta, o sean cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (50.000); Héctor Dodero suscribe cincuenta e integra cincuenta, o sean cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (50.000) y José Bonelli suscribe cincuenta e integra cincuenta, o sean cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (50.000). La integración del capital los socios la realizan a base del inventario practicado al efecto con fecha treinta de Junio próximo pasado, debidamente certificado por contador Público Nacional y firmado por todos los socios y que se considera parte integrante del presente contrato, consistente en mercaderías, máquinas, muebles y útiles, cuentas a cobrar etc. — Quinto: Se designan gerentes a los tres socios de la sociedad, correspondiéndoles el uso de la firma social en forma conjunta de dos socios indistintamente, quienes desde ya quedan investidos de todos los poderes para ejercer todos los actos de administración legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto entre otros, firmar en su nombre toda clase de documentos, contratos, escrituras, representarla ante los Bancos oficiales y|o particulares y Reparticiones Públicas, conferir poderes y revocarlos; teniendo las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, de conformidad con el artículo diez y seis de la Ley 11.645. Queda expresamente acordado que ninguno de los socios podrá utilizar la firma en garantía o fianzas a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja establecido que sin perjuicio de las funciones propias al cargo el señor José Bonelli se hará cargo de la dirección comercial y administrativa, como así también, en la medida como disponga de tiempo se hará cargo de la producción; los señores Sabino Di Giorgio y Héctor Dodero tendrán a su cargo la producción, marcha y vigilancia del taller. — Sexto: Los gerentes gozan de una remuneración mensual de cien pesos m|n. de c|l. cada uno y el señor José Bonelli percibirá además en concepto de viáticos y gastos de representación la suma de Trescientos pesos m|n. mensuales, pudiendo ser aumentado este último importe cuando las necesidades lo justifiquen y los otros dos socios manifiesten su conformidad por escrito. Todos estos retiros serán imputados a gastos generales y no serán considerados como anticipo a los beneficios. — Séptimo: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, no intervenir en sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fueren como accionistas o comanditarios, y deberán dedicar toda su actividad a la sociedad. — Octavo: Anualmente se efectuará un balance general de los negocios al 31 de diciembre de cada año, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos que establece el artículo 412 del Código de Comercio; computados según el capital. — Noveno: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción a las acciones suscriptas y realizadas, o sea el 33,33 % para el señor Sabino Di Giorgio; el 33,33 % para el señor Héctor Dodero y el 33,33 % para el señor José Bonelli; siendo de rigor antes de fijar cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas computar las previsiones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco (5 %) por ciento para fondo de reserva legal. — Décimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad que será hecha por los mismos gerentes. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir a los herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en 24 (veinte y cuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Duodécimo: En caso de incapacidad o inhabilidad de uno de los socios por cualquier causa que fuera, seguirá la sociedad en la misma forma, pero si la incapacidad o inhabilidad se prolongara más de doce meses se procederá como en el artículo precedente. A los efectos de tomar el lapso de doce meses citado precedentemente se empezará a contar desde el décimo día de ausencia por las causas apuntadas con notificación por telegrama colacionado al interesado o pariente más cercano en relación de parentesco. — Décimo Tercera: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercera los que queden podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha, liquidándose al socio saliente en un plazo no mayor de seis cuotas mensuales consecutivas y sin interés. — Décimo Cuarta: Si uno de los socios optara por separarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado y por nota que el socio saliente hará notificar personalmente a los otros dos socios, ambas comunicaciones deberán efectuarse con una anticipación de no menos de treinta días. Los socios restantes podrán optar entre pagar al socio saliente su capital más beneficios según balance a la fecha del retiro del socio dentro de un plazo no mayor de seis meses sin interés, o bien liquidar la sociedad en forma conjunta con el socio renunciante. La presente cláusula regirá a partir del año de la firma del presente contrato y tendrá efecto ejecutivo siempre y cuando no existan compromisos de la sociedad en curso o en vías de ejecución. — Décimo Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y la ley 11.645. — Décimo Sexta: Toda divergencia, duda o cuestión que surgiere durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución entre los socios o entre éstos y los representantes legales o herederos de alguno incapaz o fallecido será resuelta por arbitradores, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, que será el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el sustituto que éste designe. El fallo de aquéllos o éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes al carácter y fuerza de cosa juzgada. — Décimo Séptima: Este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes los componentes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Di Giorgio, Bonelli y Dodero" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato se obligan a respetar en todas sus partes, comenzando a regir desde el primero de julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y acciones de este contrato. En un todo de acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de septiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Firmado: Sabino Di Giorgio. — J. Bonelli. — Héctor Dodero. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 465.— e.20|9-Nº 26.299-v.26|9|50

D.E.L.M.I.T.E.X.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Juan L. Páez, Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, secretaría Nº 9, hace saber por cinco días el pedido de inscripción de la Sociedad del rubro, cuyo contrato se transcribe a continuación: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores Carlos Mitelman, Isaac Mitelman, Gastón Raúl Delaunay y Antonio Carmelo San Martín, argentinos, casados, de treinta y tres, treinta y seis, treinta y tres y treinta y seis años de edad, respectivamente, domiciliados en la calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Capital Federal, se conviene celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la sociedad es el de la compra y venta de tejidos, en general, por mayor y menor, y representaciones de productos de la misma naturaleza, sean de fabricación nacional o extranjera. — Segunda: La Sociedad girará bajo el siguiente rubro social: D.E.L.M.I.T.E.X., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la calle Lezica número cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro o en el que se establezca, con posterioridad, si las circunstancias lo exigieran. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados de la siguiente manera: cincuenta mil pesos moneda nacional en el acto de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y el resto dentro de un plazo no mayor de un año. — Cuarta: Los contratantes concurren por partes iguales a la formación del capital y tienen, en consecuencia, doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos m|n. cada uno. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del señor Isaac Mitelman, con las más amplias facultades: contratar en nombre de la Sociedad, representarla en todos sus actos, incluso ante los organismos administrativos y judiciales, Bancos de la Nación Argentina, Central de la Nación, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, etc., pudiendo otorgar poderes generales o especiales. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento lo substituirá, con las mismas facultades, el señor Carlos Mitelman. — Séptima: Fíjase en la suma de Un Mil pesos moneda nacional el sueldo del socio gerente, que podrá ser aumentado al doble, al cabo de seis meses o antes si el desenvolvimiento del giro social lo permite. — Octava: Los demás contratantes gozarán de una remuneración mensual de Quinientos pesos m|n., con imputación a Gastos Generales, cantidad que podrá ser aumentada al doble, transcurridos seis meses o antes si el giro social lo posibilita. Todo retiro mensual superior a esa suma se imputará a utilidades. — Novena: Todos los contratantes conservan el derecho de dedicarse a otras actividades. — Décima: De las utilidades se reservará el porcentaje legal del cinco por ciento para el fondo de reserva. — Undécima: Los Balances llevarán fecha del último día de cada año y se realizarán con la debida anticipación para ello. — Duodécima: Las utilidades se distribuirán, previa deducción del porcentaje legal, previsto en la cláusula precedente, de la forma siguiente: el treinta por ciento para cada uno de los señores Carlos e Isaac Mitelman y veinte por ciento para cada uno de los señores Gastón Raúl Delaunay y Antonio Carmelo San Martín. Las pérdidas se distribuirán por partes iguales. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los contratantes, los otros contratantes gozarán de la siguiente facultad: admitir a los herederos, previa unificación de la representación o pagar a los mismos, previa determinación del haber social, el importe del mismo en diez cuotas iguales mensuales. Hecho en un ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Buenos Aires, 15 de setiembre del Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 190 e.20|9-Nº 26.315-v.26|9|50

"E"

EDUARDO TORTOSA E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Setenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Juan Illa, Escribano Público, comparecen los cónyuges de primeras nupcias señor Eduardo Tortosa y señora Concepción Vitale de Tortosa y señor Héctor Angel Gadano, y señora Concepción Tortosa de Gadano; las señoritas Luisa Rosa Tortosa y Delia Tortosa, solteras; el señor Héctor Tortosa, casado en primeras nupcias con la señora Alina Victorina Martínez Aguiar y el señor Rodolfo José Mercanti, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Ocampo, domiciliados en esta Capital, el último en la calle Rosario número setenta y siete y los demás en la calle Olleros número dos mil trescientos treinta y tres, todos argentinos, actuando por su propio derecho y el señor Eloy Román, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Moreno número dos mil setenta y siete, Capital Federal en representación del señor Anselmo Trevisán, argentino, casado en segundas nupcias con la señora Angela María Domenech Carrigó y del señor Enrique Schwartz, alemán, viudo de primeras nupcias de la señora Herta Rodhe, domiciliados en la ciudad de Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, el segundo en la Avenida Marconi, sin número y el primero en la calle Félix Azara número ciento sesenta y uno, cuya personería se justifica con el poder que tengo a la vista, agrego a la presente y se transcribirá al final. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, los ocho primeros dicen: Que como resulta de la escritura formalizada el dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, bajo el número dieciséis y al folio sesenta y cinco de este Registro, que en copia se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento tres al folio cuatrocientos noventa y tres del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, constituyeron con el señor Raúl Tortosa, por tiempo indeterminado, una sociedad comercial colectiva, bajo la razón social de "Eduardo Tortosa e Hijos", con domicilio en esta Capital y un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, para los objetos que la misma expresa. Que en razón de haber dejado de formar parte de la expresada sociedad el señor Raúl Tortosa, el capital social quedó reducido a la suma de ciento noventa mil pesos, lo que se hizo constar en la escritura formalizada también ante mí, el primero de diciembre de mil

novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento catorce y al folio cuatrocientos cuarenta y dos, que fué ratificada por las otorgadas igualmente ante mí el cinco y el treinta y uno de enero del año actual, bajo los números cuatro y nueve y a los folios tres vuelto y catorce, respectivamente de esto Registro, las cuales se inscribieron asimismo en el Registro Público de Comercio, bajo el número cincuenta y ocho, al folio trescientos setenta y tres del libro doscientos treinta y dos. Que de acuerdo con lo consignado en el artículo undécimo del contrato de sociedad antes relacionado en el que se dijo que la Sociedad podría transformarse en Sociedad de Responsabilidad Limitada o en otro tipo jurídico distinto y haciendo uso del derecho que acuerda el artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto transformar la expresada sociedad comercial colectiva "Eduardo Tortosa e Hijos" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin perjuicio de los derechos de terceros, conforme a las disposiciones de dicha ley y a las estipulaciones que se consignarán, admitiendo en ella a los señores representados en este acto por el señor Román y en consecuencia, poniéndolo en ejecución, conjuntamente con este señor, establecen las bases sobre las cuales continuará girando, en los siguientes artículos: Primero: Denominación de la Sociedad y domicilio: La Sociedad "EDUARDO TORTOSA E HIJOS", transformada en SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, seguirá bajo la misma razón social de "Eduardo Tortosa e Hijos" seguida del aditamento "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en el lugar donde estén establecidos sus escritorios principales, actualmente en la calle Olleros número dos mil trescientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias, con o sin determinación de capital y/o representaciones en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Segundo: Duración. La duración se fija en Cincuenta Años, a contar del primero de mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, venciendo por consecuencia el treinta de abril del año dos mil. — Tercero: Objeto. El objeto de la sociedad es la explotación de la industria maderera en todas sus faces o anexos; corralón de maderas y materiales de construcción; carpintería y herrería metálica; construcciones urbanas, rurales y o la prefabricación de las mismas en terrenos propios o de terceros; importación y exportación de toda clase de artículos y cualquier negocio lícito que convenga a los intereses sociales. La sociedad podrá por lo tanto, realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales con excepción de las de Bancos, Seguros, Capitalización o Ahorro, prohibidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente: a) adquirir y enajenar por cualquier título bienes, inmuebles, rurales o urbanos en cualquier parte de la República y del extranjero, así como maquinarias, herramientas, vehículos, muebles, semovientes de toda especie, productos, mercaderías y toda clase de bienes o derechos y acciones; b) Constituir o aceptar, modificar y extinguir o cancelar derechos reales de hipoteca, prenda, anticresis, uso, habitación, servidumbre activas u otros; c) Ejercer por intermedio de cualquiera de sus Gerentes los mandatos que se confieran a la sociedad; d) Adquirir total o parcialmente el activo y pasivo o uno u otro de cualquier persona o entidad que explote objetos iguales o afines o constituir sociedades para actividades semejantes; e) Solicitar y tomar dinero prestado de Bancos oficiales y privados, sociedades y particulares, inclusa de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de cualesquiera otros nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, ya establecidos o que en adelante se establezcan, sometiéndose a sus leyes, cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, ya sea en efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros documentos de crédito. Y f) Ejecutar todos los demás actos relativos a las actividades sociales pués la enumeración que antecede no es limitativa. — Cuarto: Capital. El capital social es de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una y está representado por el Activo de la Sociedad que se transforma en este acto, de acuerdo con los valores resultantes del Inventario y Balance General practicado el primero de mayo del año actual. La totalidad de las cuotas han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: Por los cónyuges don Eduardo Tortosa y doña Concepción Vitale de Tortosa, trescientas noventa cuotas o sean trescientos noventa mil pesos; por los cónyuges don Héctor Angel Gadano y doña Concepción Tortosa de Gadano, cien cuotas o sean cien mil pesos; por el señor Héctor Tortosa, cien cuotas o sean cien mil pesos; por la señorita Luisa Rosa Tortosa, cien cuotas o sean cien mil pesos; por la señorita Delia Tortosa, cien cuotas o sean cien mil pesos; por el señor Anselmo Trevisán, cien cuotas o sean cien mil pesos; por el señor Enrique Schwartz, cien cuotas o sean cien mil pesos y por el señor Rodolfo José Mercanti, diez cuotas o sean diez mil pesos. — Quinto: Socios Gerentes. La dirección y administración de la sociedad estará cargo de los socios don Eduardo Tortosa, don Héctor Tortosa, don Héctor Angel Gadano, don Anselmo Trevisán y Don Enrique Schwartz, quienes podrán usar indistintamente de la firma social en todo acto de administración o disposición, quedándoles expresamente prohibido comprometer el patrimonio social y o el crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho particular y o en garantías a favor de terceros. En consecuencia podrá cualquiera de ellos. a) Gestionar, contratar y licitar ante y con los poderes públicos nacionales y provinciales, municipales y demás Reparticiones públicas toda clase de obras. b) Solicitar de los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos nacionales o provinciales, oficiales o particulares nacionales o extranjeros y de sus sucursales, creados o que se crearen, anticipos y descuentos, suscribiendo al efecto letras de cambio, pagarés a la orden, vales, órdenes de pago y demás documentos de crédito que se requieran, como libradores aceptantes o endosantes y retirar de los mismos establecimientos las sumas de dinero y demás valores que se hallen depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre da la sociedad o a su orden y a nombre de otras personas, ya sea en cuenta corriente, custodia, a plazo fijo, en caja de ahorros o en cualquier otra forma; establecer cuentas corrientes o especiales y girar cheques contra esos fondos o en descubierto. c) Administrar libremente los establecimientos y bienes sociales y o de terceros; tomar el personal que estimaren necesario y removerlo y despedirlo en los casos que corresponda y fijarles sus sueldos y salarios; celebrar todos los contratos de compra-venta, permuta, división de condominio, construcción, mutuo, de locación o arrendamiento por más o menos de seis años, locación de servicios, constitución de derechos reales y cualesquiera otros por los plazos, precios formas de pago y bajo las condiciones que estimen convenientes. d) Cobrar, percibir, demandar y ejecutar a deudores; hacer novaciones, remisiones y quitas; pedir quiebras y declaraciones de concurso civil; asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos; deducir acciones judiciales, reales y personales, estar en juicio, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en juicios de árbitros o arbitradores con o sin terceros en discordia, renunciar recursos, desistir, transigir, pedir embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y su levantamiento y prestar juramentos y cauciones juratorias. e) Entender en todo lo referente al ramo de Aduana y Marina, presentar escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos, recibir las mercaderías que vinieren consignadas a la Sociedad o en sociedad con otros, firmar en caso necesario letras, pagarés u otros documentos a favor de cuales quiera aduanas y celebrar contratos de seguros y fletamentos. f) Retirar de las oficinas de correos, mensajerías o agencias de transportes todas las cartas simples o certificadas, encomiendas o demás documentos o valores que vinieran consignados a nombre o a la orden de la Sociedad. g) Confirmar, modificar o rescindir contratos públicos o privados; conceder prórrogas o aceptarlas; otorgar poderes generales o especiales o revocarlos y suscribir los documentos públicos o privados que se requieran, con los requisitos y formalidades legales. h) Finalmente realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exijan poderes especiales, pues la reseña de las facultades que preceden es demostrativa y no taxativa. — Sexto: Libro de Actas. Además de los libros que la Sociedad está obligada a llevar según las disposiciones del Código de Comercio, llevará uno rubricado llamado "Libro de Actas" en el que se asentarán las resoluciones de los socios Gerentes y las adoptadas en las reuniones generales de socios. — Séptimo: Retiros y asignaciones. — Los socios Gerentes autorizados por "Acta" para efectuar retiros mensuales a cuenta de utilidades, están obligados a prestar su actividad personal en las tareas sociales, las que serán también determinadas en "Acta". — El abandono o no cumplimiento de estas obligaciones hará pasible al socio Gerente de la suspensión de dichos retiros, cuya resolución deberá tomarse por el voto del ochenta y cinco por ciento de cuotas restantes. — Los sueldos y jornales del personal administrativo y obrero, los determinan los socios Gerentes en acuerdo por mayoría. — Octavo: Votaciones. — La manifestación de la voluntad de los socios se expresará computando cada cuota de capital integrada como un voto, excluyéndose los capitales de los socios fallecidos, incapaces o en quiebra o concursados. — Se requerirá el setenta y cinco por ciento de cuotas-votos para toda resolución que no tenga una forma especial establecida en este contrato. — En las reuniones que efectúen los Gerentes para las decisiones que demande la administración de la Sociedad, la votación entre los mismos será personal y se resolverá por simple mayoría. — Noveno. Balances. — El veintiocho de febrero de cada año, salvo modificación de fecha por acuerdo de socios se confeccionará un balance e inventario general. Los gerentes tendrán sesenta días para la realización y presentación del mismo a los socios en forma fehaciente, quedando de hecho aprobado si dentro del término de quince días no se formula observación alguna. — Producida una observación, los Gerentes citarán a reunión general con diez días de anticipación, donde se adoptará por votación la decisión final. — En la confección de los balances, los Gerentes seguirán las normas usuales en negocios similares y las instrucciones que imparta la Dirección General Impositiva. — De las utilidades resultantes se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el fondo citado alcance el diez por ciento del capital social; asimismo se irán formando todas las reservas convenientes para afrontar las contingencias comerciales y las que pudieran surgir de las leyes de previsión social. — El remanente de las utilidades se repartirá en proporción a los aportes de cada socio y podrán ser retiradas en seis cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin interés, a contar de la fecha de aprobación del respectivo balance. — Si por cualquier circunstancia no fuera conveniente el retiro de las utilidades en el plazo expresado, se convendrá entre los socios otro procedimiento. — En caso de pérdidas, serán soportadas en forma proporcional al monto de los capitales integrados. — Cuando se produzca una pérdida del treinta por ciento del capital integrado, los socios decidirán si la Sociedad entra en liquidación. — Décimo. Reuniones generales. — A solicitud de tres socios como mínimo, los Gerentes citarán en plazo de veinte días Junta General de Socios; los ausentes podrán ser representados por consocios, siendo suficiente una carta autorización para ese fin. — Undécimo. Transferencia de cuotas.— La Sociedad no reconocerá transferencia, venta o cesión de cuotas de capital entre socios o a terceros y o el ingreso de éstos en carácter de nuevos asociados, si no se cuenta con la conformidad expresa del setenta y cinco por ciento si la operación se realiza entre socios y el ochenta y cinco por ciento cuando se trate de terceros. — Duodécimo. Retiro de socios. — Al vencimiento del quinto año de vigencia de la Sociedad cualquier socio podrá retirarse de la misma debiendo comunicar su resolución a los Gerentes por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a la confección del Balance anual y así sucesivamente para cada año posterior. — Aprobado el balance correspondiente, el o los socios salientes recibirán su aporte de capital, saldo acreedor en cuenta corriente si lo tuviere, utilidades del ejercicio que le correspondan y una parte de las reservas sociales formadas, en proporción a su aporte integrado al tiempo de permanencia en la sociedad, salvo las utilidades, que se abonarán de acuerdo a lo que dispone la cláusula respectiva, el monto resultante será pagado en seis cuotas iguales semestrales y sucesivas como máximo. — Durante el primer año no se computarán intereses de ninguna especie, pero a partir de su vencimiento el saldo existente gozará de un interés computado a razón del seis por ciento anual, el que será abonado por semestres vencidos conjuntamente con la respectiva cuota. — Décimo Tercero. Fallecimiento. — Producido el fallecimiento o incapacidad de un socio los restantes hábiles decidirán: a) Si continúan con los interesados o derecho habientes del socio incapacitado o premuerto; o b) Si optan por por adjudicarse a prorrata de sus respectivos aportes de capital, el haber social que tuviere aquél. — Para el primer caso, los interesados y los derecho habientes deberán unificar la representación y el representante designado, solamente intervendrá en la Sociedad a los efectos de la custodia del patrimonio de sus representados, sin ocupar el lugar y o el cargo que hubiese tenido el socio incapacitado o premuerto. — Para el caso de votarse la adjudicación, dicha resolución deberá comunicarse a los interesados dentro de los sesenta días de producido el deceso o la declaración legal de incapacidad del socio, abonándoles el capital, utilidades y demás créditos en la misma forma y plazos que establese la cláusula anterior para el retiro de los socios. — El capital del socio fallecido o incapacitado permanecerá dentro de la sociedad hasta la finalización del ejercicio en curso y será afectado por el resultado del mismo en todas sus partes, realizándose posteriormente la liquidación. — A los interesados o derecho-habientes no se les reconocerá ninguna suma en concepto de llave o primas del negocio. — Décimo Cuarto. Liquidación de la Sociedad. — Para el caso de liquidación de la Sociedad, ya sea por expiración del plazo de su duración o por lo que dispone el artículo noveno en su parte final o por resolución de común acuerdo entre los socios, los liquidadores serán los mismos Gerentes, quienes cumplirán su misión munidos de todas las facultades legales y las especificadas en el presente contrato. Durante el período de la liquidación social, la firma de la Sociedad deberá ser seguida con el aditamento "en Liquidación". Terminada la liquidación del patrimonio social y abonado el pasivo, el remanente será repartido en forma proporcional a los capitales integrados por los socios. — Décimo Quinto: Divergencias. Las dudas, divergencias o dificultades que pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes, durante el curso de la Sociedad o durante su disolución o liquidación, serán resueltas por el Presidente del Directorio del Banco de Galicia y Buenos Aires, de esta Capital, como arbitrador amigable componedor único, y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, quienes no podrán en ningún caso interponer recurso alguno ante los Tribuales. De conformidad con los artículos precedentes, las partes declaran formalizado este contrato, que es el Estatuto a que se sujetan, obligándose a respetarlo y cumplirlo en todas sus partes y consintiendo se expidan del mismo cuantos testimonios se solicitaren y se inscriba cualquiera de ellos, previas las publicaciones de estilo en el Registro Público de Comercio. El poder mencionado al principio es del tenor siguiente: "Primer testimonio. En la Ciudad de Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, República Argentina, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Anselmo Trevisán, de nacionalidad Argentina, casado en segundas nupcias con Doña Angela María Domenech Carrigó, domiciliado en la calle Felix Azara número ciento sesenta y uno, y el señor Enrique Schwartz, de nacionalidad alemana, viudo en primeras nupcias de Doña Herta Rodhe y domiciliado en la Avenida Marconi sin número, de esta Ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles para contratar y de mi

conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribían este instrumento, dicen: Que confieren poder especial al Señor Eloy Roman, vecino de la Capital Federal, para que en su nombre y representación otorgue y firme las correspondientes escrituras públicas de transformación de la Sociedad Colectiva que en aquella plaza gira bajo la razón social de "Eduardo Tortosa e hijos" en Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, en la que los otorgantes ingresarán como socios, suscriptores, cada uno de cuotas por valor de cien mil pesos, que han sido totalmente integradas y cuyo valor se halla invertido en el giro de dicha sociedad. En consecuencia le facultan para que establezca las bases bajo las cuales continuará rigiéndose la sociedad, la que conservará su actual denominación y domicilio, con facultad para establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior, determinar la extensión de los objetos sociales, designar los Gerentes y ampliar sus facultades, comprendiendo aun aquéllas que las leyes de fondo y forma consideran necesarias, como poderes especiales, para la ejecución de determinados actos y especialmente para realizar los mencionados en los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo inclusive del artículo mil novecientos quince, nueva numeración del Código Civil, fijar las bases para la formación de los balances y la liquidación y partición, la forma de distribuir las utilidades y de contribuir a las pérdidas y las restricciones para la cesión de cuotas, incorporación de herederos y legatarios y cualesquiera otras que estime convenientes, haga cualquier renuncia de derechos y acciones solicite testimonios, certificados, inscripciones y anotaciones y practique en fin cuanto fuere necesario a los efectos de este mandato. Leída y ratificada firman como acostumbran con los testigos don Arcadio Romero y don Alvaro Tur, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Anselmo Trevisán. — E. Schwartz. — Tgo.: Arcadio Romero. — Tgo.: Alvaro Tur. — Ante mí: Elsa J. Delgado. Está mi sello. Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenticinco vuelto y siguientes del Registro a mi cargo, doy fe. Para el apoderado señor Eloy Román expido el presente primer testimonio en un sello nacional del valor de dos pesos número cuatrocientos ochentinueve mil cuatrocientos setenta que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. Honorarios: $ 15 m|n. — Elsa J. Delgado. Certifico que doña Elsa J. Delgado desempeña el cargo de Escribano Nacional con asiento en Posadas (Misiones) y que la firma, rúbrica y sello que anteceden estampados en el sello fiscal Nº 489.470 son auténticos y los mismos que usa en todos sus actos. — Posadas, junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. — Oscar M. Castro Olivera. El que suscribe, Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones certifica: que el doctor don Oscar M. Castro Olivera es secretario de este Juzgado y que la atestación hecha por él está en debida forma. Posadas, junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. Domingo B. Camoro". — Concuerda con su original de que certifico. Leída esta escritura por mí el Escribano autorizante a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman en la forma que acostumbran, con los últimos señores Florencio L. Lynch y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta Capital y de mi conocimiento de que doy fe. — Concepción V. de Tortosa. — Eduardo Tortosa. — Héctor A. Gadano. — Concepción T. de Gadano. — Luisa R. Tortosa. — Delia Tortosa. — Héctor Tortosa. — Rodolfo José Mercanti. — E. Román. — Florencio L. Lynch. — M. Anzivino. — Hay un sello. Ante mí: Juan Illa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y seis vuelto del Registro trescientos diez y ocho a mi cargo de que doy fe. Para la Sociedad Eduardo Tortosa e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en nueve sellos de dos pesos numerados correlativamente del trescientos ochenta y dos mil setecientos uno al trescientos ochenta y dos mil setecientos nueve inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Juan Illa.

Buenos Aires, Setiembre 14, Año del Libertador General San Martín 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.040.— e.20|9-Nº 26.270-v.26|9|50

ESTORPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría número siete, del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número Trescientos Veintisiete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Eugenio Estévez Pintos, casado en primeras nupcias, español, de cincuenta y cinco años; don Jorge Eugenio Estévez Torres, casado en primeras nupcias, argentino, de veintiséis años, y don Horacio Eusebio Estévez Torres, soltero, argentino, de veintidós años; todos domiciliados en esta Capital en la calle Chile número ochocientos setenta y uno, cuarto piso, departamento I, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que han convenido de común acuerdo, constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; y llevando a efecto ese propósito, vienen por este acto a formalizarla, bajo las condiciones y en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, con efecto retroactivo al día primero de agosto del año en curso, una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos sesenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTORPI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto dedicarse al comercio en general y especialmente a los rubros de importación, exportación, representaciones y consignaciones, pudiendo por acuerdo unánime de los socios, desplegar actividades industriales relacionadas con sus actividades comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados desde el indicado día primero de agosto del corriente año, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, mediante un preaviso hecho a los demás socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, luego de dos años. En tal caso la sociedad continuará entre los dos socios restantes, quienes tendrán preferencia absoluta para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, que deberá abonarle en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales, sin interés, pagaderas la primera el día de su separación de la sociedad y las siguientes por períodos vencidos contados desde esa fecha, las que podrán documentarse con pagarés. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo y en la siguiente proporción: El señor Eugenio Estévez Pintos, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos; y los señores Jorge Eugenio Estévez Torres y Horacio Eusebio Estévez Torres, cien cuotas cada uno, o sean diez mil pesos cada uno de ellos. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio señor Jorge Eugenio Estévez Torres, a quien se designa gerente administrador y en tal carácter tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social que será la suya particular seguida o precedida por la denominación adoptada, para todos los actos y contratos del giro social, con las más amplias facultades otorgadas por la ley y la sola limitación de no emplearla en negocios ajenos o en fianzas y garantías de terceros. Tanto el socio gerente, don Jorge Eugenio Estévez Torres, como el socio don Horacio Eusebio Estévez Torres, deberán dedicar a la sociedad, el primero en las tareas propias de su cargo y el segundo en tareas de oficina, todo su tiempo disponible, conocimientos y capacidad. No obstante ello siempre que no se perjudique la marcha de la sociedad, podrán también desarrollar otras actividades o negocios, siempre que ellos no sean del mismo ramo de los que constituyen el objeto de la sociedad. El socio don Eugenio Estévez Pintos, queda dispensado de estas obligaciones y podrá en consecuencia desarrollar otras actividades si así le conviniere. — Sexta: En caso de impedimento temporario, por ausencia, enfermedad u otra causa fundada del gerente don Jorge Eugenio Estévez Torres, éste será substituído por los socios, don Eugenio Estévez Pintos o don Horacio Eusebio Estévez Torres, en el orden indicado, con todos sus deberes y atribuciones, dejándose constancia de esa circunstancia en el libro de actas de la sociedad, con indicación de nombre y fecha. Todas las resoluciones que se adopten relacionadas con los negocios sociales o con la existencia de la sociedad deberán ser tomadas por unanimidad, asentándose los acuerdos en el referido libro de actas, que se llevará juntamente con los demás libros rubricados que exije el Código de Comercio. Todos los socios tendrán el más amplio derecho para fiscalizar y controlar las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que constituyen y requiera su objeto, siempre por intermedio de su socio gerente, los siguientes: a) Adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, marcas o de cualquier otra naturaleza, sea por compra, venta, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otra forma, a título oneroso o gratuito, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones. b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultad para ampliarlos, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos, transferirlos o rescindirlos y ajustar sus condiciones. c) Tomar o dar dinero prestado a interés, con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin garantía, pudiendo realizar dichas operaciones con particulares, establecimientos bancarios o comerciales y especialmente con los Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República e Hipotecario Nacional, u otros oficiales o particulares, creados o que se crearen en adelante, sus agencias o sucursales, con sujeción a las leyes y reglamentos o cartas orgánicas, firmando la documentación necesaria y fijando o conviniendo los tipos de interés. d) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en poder de particulares, y de los establecimientos comerciales o bancarios antes citados u otros y extraerlos total o parcialmente, al igual que los depósitos efectuados por terceros y realizar otros, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo, cajas de seguridad o en otra forma. e) Constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales y cancelarlos, cederlos, ampliarlos, modificarlos, renovarlos y subrogarlos. f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, pudiendo avalarlos, endosarlos, protestarlos, y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. g) Hacer y aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas. h) Comparecer en juicios de cualquier naturaleza fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, oponer y rechazar excepciones, producir pruebas de todo género e informaciones, recusar, acusar, tachar, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, apelar y renunciar a ese derecho y a prescripciones adquiridas, pedir embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, formalizar protestos y protestas, registrar marcas y transferencias. i) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero o valores que ahora o en adelante se adeuden a la sociedad, por cualquier concepto y las provenientes de todas las operaciones que realice, otorgando recibos y cartas de pago. j) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, aceptar mandatos y ejecutarlos o substituirlos. k) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, toda clase de asuntos de ese orden e intervenir en licitaciones públicas y privadas. Registrar e inscribir marcas y patentes de invención y aceptar sus transferencias y renovarlas. l) Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados u otros relacionados con la administración y negocio de la sociedad. Debiendo entenderse que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo pida. Si de cualquiera de esas diligencias resultaren comprobadas pérdidas equivalentes al veinte por ciento del capital, o más, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. Los balances que no fueren observados dentro de los treinta días de practicados y comunicados mediante nota fundada y firmada en el libro de actas o al margen de los mismos, se considerarán aprobados. — Novena: De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, una vez eliminado del activo los saldos considerados incobrables y los quebrantos de toda naturaleza y efectuadas las amortizaciones de práctica, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta tanto se cubra el diez por ciento del capital de la sociedad y el saldo se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. Las eventuales pérdidas que resultaren, serán asimismo soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: Los saldos de las cuentas particulares de los socios, no gozarán ni devengarán interés. Los socios deudores de la sociedad no podrán retirar las utilidades que en la misma les correspondan, hasta tanto hayan satisfecho íntegramente su deuda, imputándose a su pago la cantidad que por ese concepto les correspondiere. — Undécima: La sociedad se disolverá por expiración del plazo por la causa prevista en la cláusula octava, o bien por resolución unánime de los socios. La liquidación de la misma se realizará por el socio gerente, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos personales, debiendo en primer término abonarse las deudas sociales, conforme a las disposiciones del Código de Comercio; luego será reintegrado el capital aportado por los socios y finalmente si hubiere remanente, el mismo se distribuirá por partes iguales entre ellos. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado podrán continuar la sociedad con los que quedaren unificando su representación en la misma, pero no podrán desempeñar el cargo de gerente, debiendo decidir dentro de los sesenta días de producido el hecho, si continuarán o no la sociedad, comunicándolo a la misma en forma cierta e interpretándose el silencio como un desistimiento. En todos los casos dentro de los treinta días siguientes a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, deberá practicarse un balance e inventario general, a fin de determinar la parte que en el capital y utilidades correspondían al socio desaparecido. Si los herederos o representantes del mismo resolvieren no continuar la sociedad el haber que les corresponda en la misma, por todo concepto, de acuerdo con dicho balance e inventario, les será abonado en cuatro cuotas semestrales, consecutivas e iguales, la primera de ellas pagadera de inmediato y las demás en forma escalonada a partir desde la primera, todas ellas sin interés, pudiendo sus importes documentarse con pagarés. — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre cualquiera de ellos y los herederos o representantes de un socio desaparecido o incapacitado, con relación a este contrato, durante su vigencia o en el período de su liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los cuales antes de resolver la cuestión, designarán de común acuerdo a un tercero para que decida en caso de discordia, siendo el fallo que éste pro-

nuncie, inapelable. — Décimo Cuarta: En todo lo que no esté expresamente previsto por este contrato, regirá lo dispuesto en el Código de Comercio, leyes afines, jurisprudencia y usos y costumbres aplicables. En las precedentes catorce cláusulas los comparecientes dejan constituída la sociedad "Estorpi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado su contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando facultado el socio gerente, don Jorge Eugenio Estévez Torres para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para inscribir este contrato de sociedad en el Registro de Importadores y Exportadores de la Nación. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron como acostumbran a hacerlo conjuntamente con los testigos del acto, don Héctor César Foley y don Norberto Manuel Umerez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Eugenio Estévez Pintos. — Jorge Estévez. — Horacio Estévez Torres. — Tgo.: H. C. Foley. — Tgo.: Norberto Manuel Umerez. — Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y se halla al folio mil ciento diez vuelto del Registro trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del un millón doscientos setenta y tres mil novecientos veintiuno al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, el día primero de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. Raspado: Será, comerciales: Vale. — Decreto Ley 30.440 $ 352.— Juan La Rocca. Hay un sello. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 515.— e.20|9-Nº 26.326-v.26|9|50

EMPA FILM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y uno días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el Doctor Atanasio R. Apreda, con domicilio en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve; el señor Adolfo Alberto Cánepa, con domicilio en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve; el señor Antonio Angel Díaz, con domicilio en la calle Ayacucho seiscientos setenta; el señor Carlos Borsari, con domicilio en la calle Ayacucho seiscientos setenta; el señor Angel Luis Mentasti, en su carácter de Gerente General de Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la calle Ayacucho trescientos sesenta y dos; el señor Adolfo Rossi, con domicilio en la calle Ayacucho trescientos cincuenta y ocho, y los señores Federico Lorenzo Ezcurra y Horacio Eduardo Paolini, en su carácter de Presidente y Director Gerente respectivamente de Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Florida ciento sesenta y cinco, todos argentinos y mayores de edad, se declara y convieno lo que a continuación se expresa: Primero: A partir de la fecha los suscriptos constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de EMPA FILM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 99.000.—), domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la distribución de películas de corto y largo metraje, en especial la distribución de noticiarios y películas documentales argentinas y la realización de todos los actos y contratos que directa o indirectamente hagan al citado negocio. — Tercero: A los fines del logro del objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley permite a las personas de existencia visible no sujetas a interdicción alguna, incluso formar sociedad con otras personas visibles o ideales, y someterse en razón de las operaciones que realice con los Bancos oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra entidad creada o a crearse, al régimen especial que dichas instituciones impongan o puedan imponer a quienes traten y contraten con ellas. — Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 99.000.—) dividida en novecientas noventa cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: el Doctor Atanasio Apreda, doscientas diez (210) cuotas; el señor Adolfo Alberto Cánepa, cincuenta (50) cuotas; el señor Antonio Angel Díaz, doscientas diez (210) cuotas; el señor Carlos Borsari, cincuenta (50) cuotas; el señor Angel Luis Mentasti, doscientas diez (210) cuotas; el señor Adolfo Rossi, cincuenta (50) y los señores Federico Lorenzo Ezcurra y Horacio E. Paolini, doscientas diez (210) cuotas. Todos los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas suscriptas por cada uno de ellos y el saldo se obligan a satisfacerlo dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir del día de la fecha y que se operará por el simple transcurso del tiempo. — Quinto: El término de duración de la sociedad será de veinte años (20) años contados a partir del día de la fecha. — Sexto: Los socios se obligan a no vender ni transferir sus cuotas sociales durante los primeros cinco años, salvo conformidad expresa de todos los socios. Después de transcurridos los primeros cinco (5) años los socios podrán transferir sus cuotas sociales, pero, antes de realizar la transferencia a terceros o a socios, deberán notificar a los otros socios, los cuales dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día de la notificación; deberán manifestar si están dispuestos a adquirir las cuotas del socio que desea transferirlas, al valor nominal que resulte de libros de acuerdo con el último balance. Esta compra podrán efectuarla proporcionalmente al importe de las cuotas que tengan en la sociedad y al monto total de los socios que se manifiesten interesados en la adquisición. — Séptimo: Los socios celebrarán mensualmente una reunión en la que adoptarán las medidas que consideren convenientes para el mejor desarrollo de las actividades sociales, correspondiendo a cada cuota un voto. Estas reuniones serán presididas por el Dr. Atanasio R. Apreda, y en caso de ausencia de éste, por el socio que los demás presentes designen por mayoría. El quórum para estas reuniones se logrará cuando estén presentes socios que representen por lo menos el 51 % (cincuenta y uno por ciento) de todos los votos en condiciones de computarse de acuerdo con el capital integrado. Las resoluciones se insertarán en un libro especial de actas. A los efectos de la asistencia con motivo de cada reunión se firmará, con anterioridad al acta, una nota en la que conste los socios presentes. En todas las cuestiones que tengan relación con la explotación y|o distribución de los noticiarios y películas documentales argentinas se requerirá para su validez una mayoría igual por lo menos al 75 % (setenta y cinco por ciento) de todos los votos de acuerdo con el capital integrado. — Octavo: En este acto los otorgantes designan director general al Doctor Atanasio R. Apreda, con todas las amplias facultades que la ley 11.645 acuerda a los gerentes, así como también con las retribuciones que resultan de los artículos 1880 y 1881 del Código Civil, con la limitación respecto de estas últimas que resulta de la naturaleza de la sociedad y del objeto de la misma. El director general tendrá el uso de la firma social. El mandato que se otorga en este acto al señor Atanasio R. Apreda, podrá ser revocado con causa, siempre que así lo decida la Asamblea de socios con una mayoría igual al 70 % (setenta por ciento) de todos los votos que estén en condiciones de emitirse. — Noveno: Además de poder hacer uso de la firma social el director general, la podrán utilizar también dos socios, en forma conjunta, que representen a dos de los cuatro grupos que se indican a continuación. Con este objeto los socios se dividen en cuatro (4) grupos que se denominarán: Grupo Apreda, Grupo Díaz, Grupo Noticiario Panamericano y Grupo Emelco S.A.I.C. Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial delega en este acto sus atribuciones a los señores Angel Luis Mentasti y Juan Carlos Garate, quienes podrán actuar indistintamente y Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial en el señor Federico Lorenzo Ezcurra. Todo esto, sin perjuicio de que en cualquier momento Argentina Sono Film Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial puedan dejar sin efecto la designación de estos señores y actuar por medio de su Gerente, representantes legales y|o apoderados especialmente designados. Por lo tanto, el Grupo Apreda, estará formado por el Dr. Atanasio R. Apreda y el señor Adolfo Alberto Cánepa; el Grupo Díaz, estará formado por el señor Antonio Angel Díaz y el señor Carlos Borsari, el Grupo Noticiario Panamericano estará formado por uno cualesquiera de los representantes arriba designados y el señor Adolfo Rossi, y el Grupo Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, estará formado por el representante en la sociedad de dicha empresa. — Décimo: Las personas que poseen el uso de la firma social podrán otorgar poderes generales y|o especiales, siempre y cuando sean autorizados a esos efectos por una resolución adoptada por la asamblea de socios con la mayoría que corresponda según la naturaleza del asunto. — Décimo Primero: Anualmente se practicará un balance general, entendiéndose que los ejercicios comerciales quedarán cerrados el treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose el Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y las amortizaciones mínimas conforme a los coeficientes establecidos por la Dirección General Impositiva. El saldo, una vez deducida la reserva que establece la ley 11.645 se repartirá en proporción a los aportes societarios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios sus derechos habientes deberán designar un representante a los efectos de que ejercite los derechos que corresponden al socio fallecido. — Décimo Tercero: En caso de dificultades existentes entre los socios toda cuestión existente al respecto se decidirá por la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal, tanto durante la vigencia de la sociedad como durante su disolución. — Décimo Cuarto: A los fines que se derivan del presente convenio las partes constituyen domicilio especial en los comienzos indicados. — Décimo Quinto: Del presente contrato se hacen siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando habilitado con el sellado de ley el ejemplar original a presentarse ante el Registro Público de Comercio. — Entrelíneas: "fallecido" vale. — Entrelíneas: "original" vale. — Atanasio R. Apreda. — A. L. Mentasti. — Emelco S.A.I.C. — H. E. Paolini. — J. M. Ezcurra. — Adolfo Rossi. — C. Borsari. — A. A. Cánepa. — A. A. Díaz. — Buenos Aires, Setiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 410.— e.20|9-Nº 26.327-v.26|9|50

"F"

FABRICA USPALLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Federico González, de nacionalidad español, que acostumbra a firmar "F. González", don Fernando Menéndez, de nacionalidad español, que acostumbra a firmar "F. Menéndez"; don Enrique Irueta, de nacionalidad español, que acostumbra a firmar "E. Irueta"; don Enrique Fernando Menéndez, de nacionalidad argentino, que acostumbra a firmar "E. F. Menéndez"; don Alberto Manuel Menéndez, de nacionalidad argentino, que acostumbra a firmar "A. M. Menéndez", y don Enrique Felipe Irueta, de nacionalidad argentino, que acostumbra a firmar "E. F. Irueta", todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Uspallata novecientos cincuenta y seis de esta Capital, de estados casados los tres primeros y el quinto, solteros los dos restantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que en mi presencia dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a partir del día primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: — Artículo Primero: Esta Sociedad se denominará: "FABRICA USPALLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Uspallata novecientos cincuenta y seis de esta Capital, el que podrá ser trasladado, pudiendo establecer toda clase de sucursales, agencias o representaciones, tanto en el interior del país como en el extranjero. — Artículo segundo: Esta Sociedad se constituye para continuar con los mismos negocios de fabricación de calzados en general, que venía explotando la firma "González, Menéndez e Irueta" que en esta misma fecha, ante mí y por la escritura que precede, queda disuelta; y con el aporte de capitales que se fijaran en el artículo cuatro, tomados de los haberes que los componentes tenían en la sociedad disuelta, según constancias del balance al treinta y uno de Mayo que se agrega, y quedando los excedentes que resulten del balance de terminación que se practica al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, como pasivo de la nueva sociedad a la cual se transfiere juntamente con el activo resultante del referido balance. — Artículo tercero: La duración de este contrato es por cuatro años, o sea el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero cualquiera de los socios gerentes podrá pedir su modificación a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos. En este último caso deberá hacerlo mediante telegrama colacionado a la sociedad, para que se considere su pedido luego de transcurridos treinta días desde su recepción. — Artículo cuarto: El capital social está constituído por la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado de la siguiente manera: señor Federico González, doscientas cuarenta cuotas, o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; señor Fernando Menéndez, trescientas cuarenta y tres cuotas o sea trescientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional; señor Enrique Irueta, trescientas cuarenta y dos cuotas o sea trescientos cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; señor Enrique Fernando Menéndez, veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; señor Alberto Manuel Menéndez, veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional; señor Enrique Felipe Irueta veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, crédito, mercaderías y demás bienes muebles que provienen del activo líquido del referido balance al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta de la extinguida sociedad "González, Menéndez e Irueta". — Artículo quinto: La sociedad será administrada por los socios-gerentes señores Federico González, Fernando Menéndez y Enrique Irueta, a quienes se designa en tal carácter y los que tendrán todas las facultades necesarias para obrar en su representación y conducir sus negocios. El socio Gerente señor Federico González queda con amplia facultad de concurrencia o intervención en los negocios pudiendo hacerlo a su exclusiva voluntad, cuando él lo crea oportuno. — Artículo sexto: Los socios señores Enrique Fernando Menéndez, Alberto Manuel Menéndez y Enrique Felipe Irueta deberán dedicar puntualmente toda su actividad, contracción y capacidad al giro y desarrollo de las operaciones fabriles y comerciales de la sociedad que se constituye, interviniendo especialmente en todas las secciones del establecimiento donde a juicio de los socios-gerentes fuera más necesaria y provechosa su presencia, efectuando compras de materiales, visitando clientes y tomando pedidos, adoptando resoluciones de emergencia, asistiendo indistintamente a convocatorias, audiencias ante cualquier Tribunal de Justicia, Comisión de Conciliación y oficinas nacionales, provinciales o municipales. Sin que la enumeración que se formula se considere limitativa, deberán además suplir a los socios-gerentes en todos aquellos actos que fuere menester bajo la directa supervisión y contralor de estos últimos, cuyas resoluciones aceptarán. Ningún socio podrá formar parte de otras empresas o sociedades, ni explotar por su cuenta ningún otro negocio. — Artículo séptimo: Los señores

Federico González, Fernando Menéndez y Enrique Irueta, en el carácter de socios-gerentes, con que en este instrumento se los designa, tendrán indistintamente a su cargo el uso de la firma social bajo la cual girará la sociedad. Podrán emplearla en todos los actos, contratos y negocios que se relacionan con ésta, no pudiendo comprometerla en asunto extraños a la misma ni tampoco para garantizar obligaciones a terceros. Los restantes socios indistintamente podrán representar a la sociedad cuando sea necesaria su comparecencia ante Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción y ante oficinas nacionales, provinciales y municipales. En caso de ausencia o impedimento de los tres socios-gerentes podrán hacer uso de la firma en las mismas condiciones que éstos, pero para tales supuestos será requisito indispensable la firma solidaria de los tres. Bastará la firma de solo dos de ellos para los endosos de cheques y demás documentos a los efectos de sus depósitos en la cuenta de la Sociedad, como así también para actos cuyos resultados no pueda representar consecuencias económicas desfavorables a la Sociedad. — Artículo octavo: Es obligación de todos los socios comunicarse entre sí las decisiones que tomen o piensen tomar con respecto a la mejor marcha de la sociedad, pudiendo proponer cada uno de ellos las ideas que juzgue más conveniente a tal fin. Deberán observar las normas establecidas en este contrato y si alguno de los socios-gerentes faltase o no cumpliese con sus obligaciones, los otros dos socios-gerentes podrán resolver sobre su remoción del cargo y aun sobre su separación de la Sociedad. Si fuese alguno de los socios restantes el que faltase al cumplimiento de sus obligaciones, su separación de la sociedad será resuelta de idéntica manera con el voto de dos de los socios-gerentes. — Artículo noveno: Cuando se resolviese la separación de uno de los socios-gerentes, los haberes de éste en la Sociedad se liquidarán previo balance que se efectuará al efecto, asignando a todas las existencias en mercaderías, los precios de factura a que fueran adquiridas y para las maquinarias, instalaciones, hormas, muebles y útiles se establecerá el valor actual en plaza, haciendo la devaluación que corresponda al desgaste por el uso. Dicha liquidación se hará de la siguiente manera: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas iguales del veinte por ciento cada una con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, garantizados mediante la entrega de pagarés liquidados con el interés que cobre en cuenta corriente el Banco de la Nación Argentina. En caso de desacuerdo para establecer el valor de las maquinarias, etcétera, y|o su desgaste se procederá a requerir el asesoramiento de los fabricantes, vendedores o importadores que corresponda y si aún subsistiese el desacuerdo se requerirá el dictamen de un perito ad-hoc, designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Queda expresamente convenido que las marcas y llaves actuales y futuras de la Sociedad, no tendrán valor alguno para el socio que se retire durante la vigencia del contrato, ni para sus herederos en caso de fallecimiento. Ni aquel ni éstos podrán formular en ese supuesto, reclamo alguno contra la Sociedad. — Artículo décimo: Si la separación se resolviera contra uno de los socios —no gerentes—, sus haberes se liquidarán, sin necesidad de balance previo, tomando los resultados presuntos que surjan de calcular las utilidades sobre el importe facturado hasta el día de su separación en base al porcentaje neto del último balance realizado y deduciendo toda pérdida o gasto extraordinario que, desde entonces, se hubiese podido producir. La forma de pago será igual a la enunciada en el artículo precedente, pero cualquiera de los restantes socios-gerentes, tendrá derecho a exigir que se retengan las cantidades que sean necesarias, en el supuesto caso de tener créditos personales pendientes de pago contra el socio no-gerente que se separe cuyas sumas le serán entregadas por la Sociedad ante la presentación del documento justificativo de su crédito. — Artículo décimo primero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permuta, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuentas, instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Artículo décimo segundo: La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con cualquier banco de esta u otra plaza, sin limitación alguna. Podrá recibir en pago de sus créditos toda clase de bienes, pero para la aceptación o constitución de hipotecas por saldo de precios, se requerirá la firma conjunta de dos de los socios-gerentes. — Artículo décimo tercero: Anualmente el primero de Julio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios juzguen conveniente realizar en cualquier oportunidad. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de dicho balance general, se separará un diez por ciento destinado a fondo de reserva legal, hasta que se alcance con esa reserva el diez por ciento del capital. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá un veinte por ciento a cada uno de los socios-gerentes y un diez por ciento a cada uno de los socios restantes. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades, previa integración de la reserva legal que en este caso sólo será del cinco por ciento. — Artículo décimo cuarto: Los saldos de las cuentas particulares de los socios gerentes devengarán un interés anual del seis por ciento. Los excedentes que resultaren podrán ser retirados por los mismos de acuerdo a las disponibilidades de Caja, dando prioridad a la cuenta del señor Federico González. Los saldos de las cuentas de los socios restantes no devengarán interés hasta después de haber acumulado una suma igual a la del capital integrado por cada uno de ellos. — Artículo décimo quinto: Se fija la suma de mil quinientos pesos mensuales como sueldo de cada uno de los socios-gerentes y la de mil pesos mensuales, por igual concepto a cada uno de los demás socios. Además, los socios gerentes podrán retirar en conjunto la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales para cubrir sus gastos de representación y movilidad, la que podrán dividir a su exclusiva voluntad y conveniencia. Todas esas sumas serán imputadas a gastos generales. Los socios señores Enrique Fernando Menéndez, Alberto Manuel Menéndez y Enrique Felipe Irueta, podrán retirar también hasta un máximo de Trescientos pesos por mes a cuenta de utilidades, cuando por necesidades imperiosas y justificadas sea necesario dicha entrega a juicio de los tres socios-gerentes. — Artículo décimo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios-gerentes, será facultativo de los otros dos abonar a sus herederos o representantes del mismo contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, o aceptar la prosecución del giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio-gerente fallecido o incapaz, en cuyo caso deberá unificarse la personería del mismo. Si el fallecido o incapaz fuere cualquiera de los tres socios no gerentes, la sociedad continuará hasta su término, liquidándose sus haberes. Para el caso de fallecimiento o incapacidad, tanto de los socios-gerentes como de los que no tienen ese carácter, el pago de sus cuotas se efectuará de idéntica manera a la dispuesta en los artículos nueve y diez. — Artículo décimo séptimo: Los socios-gerentes se obligan a someter a la decisión arbitral todas las diferencias que pudieran suscitarse durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, sin recurrir a los Tribunales de Justicia. Para ello cada uno de los socios designará un árbitro, dentro de un plazo no mayor de diez días de producida la diferencia y si tales árbitros no se pusieran de acuerdo en el fallo se solicitará de inmediato al Presidente de la Bolsa de Comercio, la designación de un árbitro único encomendándose al mismo el fallo definitivo. Los socios deberán acatar la resolución arbitral y si alguno no lo hiciere abonará a favor de los que la acaten, una multa de cinco mil pesos moneda nacional, la que deberá hacerse efectiva dentro de un plazo máximo de quince días y sin perjuicio de ser compelido a su cumplimiento. — Artículo décimo octavo: Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de todos los demás socios. Aun en este caso será preferido siempre cualquiera de los demás componentes de la sociedad que desee adquirir la cuota en igualdad de condiciones con el extraño. — Artículo décimo noveno: A los efectos de lo dispuesto en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances se efectuará conjuntamente por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad copiándose en el respectivo libro copiador. Para el nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones de importancia que interesen a la Sociedad, se tendrá en cuenta la mayoría de votos, a cuyo efecto se establece que los socios-gerentes tendrán dos votos cada uno y los restantes socios un voto cada uno. En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los socios-gerentes, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a la ley. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don Joaquín Moldes y don Enrique Bazzetta, vecinos, hábiles, doy fe. F. González. — F. Menéndez. — E. Irueta. — E. F. Menéndez. — A. M. Menéndez. — E. F. Irueta. — Joaquín Moldes. — Enrique Bazzetta. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo A. Bacigalupo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: setecientos noventa mil cuatrocientos ochenta y siete; setecientos noventa mil cuatrocientos noventa; setecientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos; setecientos noventa mil cuatrocientos noventa y tres; setecientos noventa mil cuatrocientos noventa y cinco y el presente. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 715.— e.20|9-Nº 26.266-v.26|9|50

"G"

GARCIA Y DOCAMPO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Don Dionisio García, español, casado, de cuarenta y siete años de edad, con domicilio en la calle Independencia número dos mil ochocientos noventa y dos; y Don Amando Docampo, español, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en la calle Juan B. Ambrosetti número cuatrocientos noventa y cinco, domicilios ambos de esta Capital Federal y personas hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por el siguiente contrato social. — Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de GARCIA Y DOCAMPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Rio Bamba número doscientos doce, piso "3", escritorio "C", pudiendo cambiarlo posteriormente, como así también establecer sucursales en cualquier punto del país. — Artículo 2º: La sociedad se constituye por el término de veinticinco años, a contar del día primero de Junio del año mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pudiendo prorrogarse por igual término por el consentimiento de los socios. El socio que deseare retirarse antes, deberá hacerlo saber a la sociedad durante los primeros seis meses de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado, y su retiro sólo tendrá efecto al finalizar el ejercicio económico en curso. No obstante, cuando existiere conformidad por unanimidad, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, cuando así lo manifestare. En estos supuestos, el pago de sus haberes en la sociedad, que le correspondiere por todo concepto, se ajustarán a los valores de libros, estableciéndose el valor de las cuotas en base al último Balance General aprobado. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto explotar los negocios de confiterías, panaderías, bombonerías y servicios de lunch, como así, representaciones, y comisiones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines. Podrá realizar asimismo, por ser meramente enunciativa la enumeración precedente, todas las operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias que no le estén prohibidas legalmente. — Artículo 4º: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil Pesos M|n. de C|l., representado por Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos M|n. de C|l. cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea, Doscientas Cincuenta Cuotas el señor Dionisio García y Doscientas Cincuenta Cuotas el señor Amando Docampo; de los que integraron por partes iguales Ciento Cincuenta Mil Pesos M|n. de C|l., o sea Setenta y Cinco Mil Pesos M|n. de C|l. cada uno, en la siguiente forma: a) Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional de C|l., importe correspondiente a la seña entregada a los balanceadores Cerisola y Alemán, el día nueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, al firmarse el "boleto de promesa de compra y venta" del negocio de confitería denominado "Confitería Londres", ubicada en la calle Rivadavia número seis mil cuatrocientos uno y Boyacá número catorce, veintiséis y treinta de esta Capital; b) Pesos Cien Mil M|n. de C|l., también entregados a los mismos balanceadores el día treinta y uno del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, en ocasión de firmarse el "boleto de compra venta" de dicha confitería, según constancias adjuntas que forman parte de este contrato. Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil M|n. de C|l., que integran por partes iguales ambos socios, o sea, Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos M|n. de C|l. cada uno, en este acto y en dinero efectivo; y los Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos M|n. de C|l. restantes, serán integrados por partes iguales o sea Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos M|n. de C|l. cada uno de los socios, a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Artículo 5º: Del total de las cuotas suscriptas, los actuales socios señores Dionisio García y Amando Docampo, podrán transferir a terceros hasta un máximo de Cien Cuotas cada uno. En el supuesto caso de que los nuevos socios desearen posteriormente transferir las cuotas adquiridas, el valor de las mismas, se establecerá en base al último Balance General aprobado. — Artículo 6º: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Dionisio García y Amando Docampo, a quienes por este acto se les designan socios-gerentes, los que podrán actuar en forma conjunta o separadamente. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad, y están facultados para realizar las operaciones comerciales, civiles o de cualquier otro orden, que tengan atingencia con el objeto de la sociedad, pudiendo por consiguiente realizar: a) Celebrar contratos de locación, de los locales sociales como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; b) Hacer o aceptar consignaciones en pago, renovaciones, remisiones, esperas y quitas de deudas; c) Adquirir bienes raíces para el objeto de la sociedad, o en pago de lo que les adeudare o para otro fines, los que podrán enajenar, hipotecar, permutar, ceder, pactando precios o formas de pago, o al contado o a plazos, y demás condiciones que les pareciere, otorgando y firmando las escrituras públicas de compra y venta, hipotecas, cancelaciones, o de cualquier otra clase que sea menester; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, por las cantidades que en cada caso se juzguen convenientes, las que podrán percibir, en cuyas operaciones realizarán únicamente para los fines de la sociedad, en los establecimientos bancarios del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario, co

merciales o particulares, por los plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que se pactaren, pudiendo sustituir y aceptar hipotecas, prendas civiles o comerciales, como librar, aceptar o endosar letras de cambio, pagarés, vales o cualquier otro documento comercial o civil, como aceptantes, girantes o endosantes, avalistas o cualquier otra manera que exijan los prestamistas, solicitar adelantos en cuentas corrientes, girar en descubierto, librar cheques, contra las cuentas corrientes; endosar, negociar y percibir los giros y demás documentos a la orden que se libren a la sociedad, efectuar depósitos de dinero y demás valores en los bancos y establecimientos comerciales, extraer esos mismos depósitos o valores, como igualmente todos los que resulten existir a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; e) Asumir la representación de los intereses de la sociedad en todo asunto, negocio o causa judicial, administrativa o municipal que fuere menester, como actora o demandada, cualquiera que fuere el interés directo o indirecto que tuviere, pudiendo promover y contestar toda clase de demandas, y reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, poner y absolver posiciones, pedir el reconocimiento de firmas, concurriendo a las audiencias que con ese objeto u otro fin se designen, solicitar la quiebra de los deudores, aceptar concordatos, cesiones y adjudicaciones de bienes, asistir a juicios de verificación y graduación de créditos, impugnar los que no se consideren de legítimo abono, conceder novaciones, quitas y esperas, formular denuncias ante el fuero criminal en los casos que corresponda, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros y arbitradores amigables componedores, cobrar, percibir, deducir e interponer excepciones y recursos, formular protestos y protestas, rectificar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que para todo lo expuesto sean necesarios. Se deja expresa constancia, que la enumeración de sus facultades es meramente enunciativa y no limitativa. En todos los casos, el nombramiento como la revocación del gerente, se producirá por mayoría absoluta de votos, computados según el capital, dentro de la pauta establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Artículo 7º: Les está absolutamente prohibido a los gerentes, el uso de la firma social para comprometerla en fianzas a terceros, y será totalmente nulo, cualquier convenio, contrato, fianza o compromiso que contravenga esta disposición — Artículo 8º: Anualmente se efectuará un balance general del Activo y Pasivo de la sociedad, y Cuadro Demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Dichos estados, serán sometidos por los señores gerentes, para su consideración a la aprobación, a una asamblea general, que a tal efecto deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al cierre del ejercicio. Dicha asamblea, procederá a la aprobación u objeción de los mismos, considerándose aprobados si no se manifestare nada en contrario. — Artículo 9º: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; los porcentajes de amortizaciones sobre el activo fijo, según las disposiciones vigentes en la Dirección General Impositiva; los fondos de reserva admitidos por la Dirección General Impositiva, sobre cualquier rubro del negocio y el remanente se distribuirá entre los socios en base a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 10.: Los socios podrán retirar sus utilidades total o parcialmente; en este último caso, las utilidades no retiradas devengarán un interés anual equivalente al corriente en plaza. — Artículo 11.: La sociedad será disuelta antes del plazo fijado en el artículo segundo de este contrato, cuando así lo resuelvan sus socios por acuerdo unánime. En caso de disolución, desempeñarán esa tarea los gerentes, quienes en carácter de liquidadores procederán a llenar su cometido en forma conjunta, y tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta días de la disolución, perdiendo ese derecho de no hacerlo en el plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios; b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta privada o pública de los bienes sociales en conjunto, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere, y los bienes remanentes, o el producto de la venta, se repartirá entre los socios previo el balance de ajustes correspondientes, en proporción al capital integrado. — Artículo 12.: Dado el inesperado caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de alguno de los socios, durante la vigencia del presente contrato, los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz, continuarán en la sociedad, unificando la representación en las mismas condiciones, deberes y derechos de aquél. Si los socios no resolvieren favorablemente la incorporación del representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, se le liquidará el capital que le corresponda en la sociedad, de acuerdo a un balance que debe practicarse dentro del perentorio término de quince días hábiles al del fallecimiento. El pago, de corresponderle, se efectuará en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y en dinero efectivo y el resto en tres cuotas iguales a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo, en pagarés garantidos y con el interés bancario correspondiente. Podrán los socios restantes, efectuar dichos pagos al contado y en dinero efectivo si así lo creyeren más conveniente. — Artículo 13.: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato, o por interpretación del mismo, como así respecto a su disolución y liquidación entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes de otro u otros de los socios, incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte. Dichos árbitros, en caso de divergencia, nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable y tendrá para todas las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. Teniendo presente que todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 ; las del Código de Comercio compatibles con esta clase de sociedad, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad. Enmendado: ocasión; cantidades; crédito; prendas; audiencias; asistir; mayoría; realizadas; hubiere; disolución; hacerlo; sociedad; prueba, vale. — Dionisio García. — Amando Doeampo. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 515. — e.20|9-Nº 26.309-v.26|9|50

GONZALEZ HERMANOS Y ROSSINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. Entre Gustavo Rossini, soltero, Antonio González, casado, todos mayores de edad y argentinos, domiciliados todos en Las Palmas 2570|72, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro GONZALEZ HERMANOS Y ROSSINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de acuerdo con las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de hojalatería mecánica, establecido en la calle Las Palmas 2570,72. A tal efecto los socios podrán realizar todas las gestiones comerciales tendientes al cumplimiento de los fines de la sociedad. A tal efecto podrá efectuar todas las operaciones contempladas por el inciso primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo 1.831 del Código Civil, 608 del Código de Comercio; Ley 111 de patentes y 3.875 de marcas de fábricas, pudiendo además querellar, otorgar y aceptar prendas agrarias y efectuar cuantos más actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, pudiendo trabajar con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, y demás bancos oficiales y particulares. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Noventa y Siete Mil Ochocientos Pesos, divididos en cuotas de cien pesos cada una, las que son aportadas por los socios de la siguiente manera: el señor José González 335 cuotas o sea la suma de Treinta y tres mil quinientos pesos m|n.; el señor Gustavo Rossini 277 cuotas o sea la suma de Veintisiete mil setecientos pesos m|n. El señor Antonio González 366 cuotas o sea la suma de treinta y tres mil seiscientos pesos m|n. Las pérdidas se soportarán por terceras partes y las ganancias por la misma proporción, previa deducción de las reservas legales. — Tercero: La sociedad será administrada por los socios en calidad de gerentes, a cuyos efectos la firma social precederá a la denominación González Hermanos y Rossini, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para obligar a la sociedad. Podrán sustituir sus facultades en otras personas aunque sean ajenas a la misma. — Cuarto: Los socios tendrán todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social y sus decisiones deberán tomarse por unanimidad asentándose en el libro de actas. — Quinto: Todos los años el treinta de junio se realizará un balance general, que deberá ser aprobado por los socios sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se efectuarán a pedido de cualquiera de los mismos. — Sexto: Este contrato tendrá una duración de veinte años y cualquiera de los socios podrá retirarse comunicando su decisión por telegrama colacionado al otro socio con seis meses de anticipación. — Séptimo: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de sus miembros y los herederos o sucesores del otro socio fallecido o incapaz, podrán optar por retirarse de la sociedad o continuar en ella. Si resolvieran en la misma deberán unificar personería. — Octavo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, por cualquier divergencia que se suscite con motivo de este contrato, renunciando al Fuero Federal, constituyendo domicilio en los indicados al comienzo de este contrato. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José González. — Gustavo Rossini. — Antonio González.

Año del Libertador General San Martín. Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. — — Alejandro Labougle, secretario.

$ 170.— e.20|9-Nº 26.320-v.26|9|50.

GRONCHI Y VICARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Juan José Gronchi, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Esperanza novecientos cuarenta, de esta Ciudad; e Inocencio Vicario, italiano, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio legal en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno, de esta Ciudad, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Se constituye de acuerdo con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad que girará bajo la razón social "GRONCHI Y VICARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle mil ciento setenta y uno y más adelante donde se establezca dentro de esta jurisdicción, pudiendo crear sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de construcciones, ferretería y corralón de materiales en general. Para este fin podrá realizar operaciones de importación o exportación, ejercer representaciones de empresas nacionales o extranjeras, enviar o recibir mercaderías en consignación, adquirir, enajenar y gravar inmuebles, y en general realizar cualquier acto que directa o indirectamente se relacione con su objeto, sin que esta enunciación deba considerarse como limitativa sino meramente enunciativa. — Tercero: El capital de la Sociedad será de Trescientos Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas por ambos socios, en partes iguales. Los aportes de los socios, salvo el depósito de Siete mil pesos moneda nacional de curso legal realizado en el Banco de la Nación Argentina, se integran en este mismo acto según balance general adjunto practicado por el contador público nacional Señor Alejandro César Geli, debidamente conformado por todos los socios y que se tiene por parte integrante de este contrato. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez años a partir del Primero de Julio de mil novecientos cincuenta. Podrá ser prorrogada por períodos similares o disuelta anticipadamente a requerimiento de cualquiera de los socios, comunicado por telegrama colacionado con una antelación no menor de tres meses. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios, individual e indistintamente con el carácter de gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades y con la sola limitación de no comprometer la Sociedad en gestiones o asuntos ajenos a la misma. A tal fin podrán efectuar toda clase de actos civiles y comerciales, celebrar contratos y contraer obligaciones y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, así como con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio. — Sexto: Los retiros periódicos o eventuales que efectúen los socios serán imputados a sus respectivas cuentas personales, y con los con las utilidades que pudieran corresponderles. — Séptimo: El último día del mes de Febrero de cada año se formulará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, practicados de acuerdo con principios de contabilidad y normas técnico-contables. Al no ser cuestionados dentro de los cuatro meses siguientes, serán tenidos por aprobados por los socios. — Octavo: De las utilidades anuales se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, sin perjuicio de la constitución de las reservas que decidieran crear o el destino especial que dispusieran asignarle. En caso de haber pérdidas, éstas serán compensadas con utilidades de ejercicios próximos antes de toda distribución. — Noveno: La Sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de algunos de los socios. En caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad seguirá funcionando con sus herederos, a cuyo efecto deberán unificar la representación. — Décimo: Producida la disolución en cualquiera de las formas previstas, la Sociedad será liquidada por los socios o por la persona por ellos designada. — Décimo Primero: El capital social podrá ser aumentado por nueva integración de los socios o para dar lugar al ingreso de nuevos socios. — Décimo Segundo: Todas las resoluciones necesarias de acuerdo con el articulado precedente, deberán ser adoptadas por unanimidad. — Décimo Tercero: En caso de divergencia entre los socios durante la existencia de la Sociedad o en su disolución, ésta será sometida a árbitros arbitradores quienes antes de actuar nombrarán un tercero para el caso de que su pronunciamiento no fuera unánime en todos o cualesquiera de los puntos sometidos a su consideración y el fallo así resultante será inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por las leyes vigentes, en primer término para las sociedades de responsabilidad limitada y luego para los contratos en general. En prueba de conformidad se firma por ambas partes un único ejemplar en el lugar y fecha indicados. Firmado: J. Gronchi. — I. Vicario. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250. — e.20|9-Nº 26.284-v.26|9|50

"I"

IMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Elías Meta, argentino, casado; Argentino Sassón Liniado, argentino, soltero; Elías Liniado, argentino, soltero y Jacobo Liniado, argentino, soltero; todos mayores de edad y constituyendo domicilio en la calle Juramento cuatro mil ciento sesenta y nueve de esta Ciudad de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Los nombrados, en el carácter de únicos componentes de la sociedad IMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos treinta y ocho,

al folio cuarenta y tres del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y poseedores en conjunto de la totalidad de cuotas de capital de la misma, resuelven aumentar el capital social, que actualmente asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, elevándolo a la de seiscientos mil pesos moneda nacional, afectando y disponiendo, para dicho aumento, de parte del fondo de reserva libres que, según balance, practicado el día treinta de junio del año en curso, asciende a la suma de trescientos sesenta y un mil novecientos treinta y cuatro pesos con veintiséis centavos, moneda nacional, conforme fuera resuelto en asamblea de socios llevada a cabo el día diez y ocho de julio del presente año. En mérito a ello, la cláusula respectiva del contrato social celebrado el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho queda modificada como sigue: Quinta: El capital social se constituye en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Elías Meta; dos mil setecientas cincuenta cuotas o sean doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el socio señor Argentino Sassón Liniado; mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas, o sean ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; por el socio señor Elías Liniado; mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas, o sean ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional; y por el socio señor Jacobo Liniado; trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. Los socios, todos, integran totalmente el valor de las cuotas suscriptas, mediante el aporte de materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, repuestos y accesorios, etc. una parte, según así consta en el contrato de constitución de la sociedad, y, el resto, con fondos libres de reservas provenientes de la acumulación de utilidades obtenidas, todo lo cual figura en los libros de contabilidad. continúa en el sello Nº 901.853. — del sello Nº 901.852. — de la empresa. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Elías Meta, Argentino Sassón. Liniado. Elías Liniado y Jacobo Liniado.

Buenos Aires, 14 de septiembre del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Carame Ferro, secretario.

$ 165.— e.20|9-Nº 26.256-v.26|9|50

"J"

JACOBO GARBER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 1143. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Jacobo Garber, casado, polaco, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Serrano mil ochocientos sesenta y ocho; don Salomón Rubinsky, casado, ruso, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Thames mil ochocientos veinticinco; don Mario Lorenzo Alberto Basso, casado, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle El Salvador seis mil ochenta y tres y don Manuel Merchuk, soltero, argentino, de treinta años de edad, domiciliados en la calle Sarmiento cuatro mil quinientos todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fué suscripto entre los comparecientes un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendría por objeto la explotación de un negocio de Almacén por Mayor y afines y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Jacobo Garber y Compañía Sociedad Responsabilidad Limitada, con domicilio en Serrano mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos setenta y seis y cuyo plazo de duración quedó determinado por el término de dos años a contar desde el primero de marzo del referido año, habiéndose inscripto dicho contrato en el Registro Público de Comercio con fecha tres de junio del mismo año, bajo el número setecientos sesentinueve, al folio trescientos ochentidós del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo vencido el plazo de duración de la referida Sociedad convienen de común acuerdo en continuar el giro social en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y además de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Entre los señores don Jacobo Garber, don Salomón Rubinsky, don Mario Lorenzo Alberto Basso y don Manuel Merchuk, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación del negocio de almacén por mayor y afines y girará en esta plaza bajo la denominación de "JACOBO GARBER Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Serrano números mil ochocientos sesenta y ocho y mil ochocientos setenta y seis de esta ciudad, sin perjuicio de su cambio o de instalar fábricas, sucursales, agencias, representaciones de cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula podrá efectuar operaciones comerciales de toda naturaleza y también comprar, vender y gravar bienes muebles e inmuebles y maquinarias, pudiendo ampliar dicho objeto a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias inclusive con el Banco Hipotecario Nacional de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales asimismo podrá aceptar o constituir prendas agrarias y en general operar sin restricción ni limitación alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinticinco mil pesos moneda nacional divididos en trescientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Jacobo Garber, doscientas catorce cuotas o sean doscientos catorce mil pesos moneda nacional; don Salomón Rubinsky, sesenta y cinco cuotas o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Mario Lorenzo Alberto Basso, veinte y siete cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional y don Manuel Merchuk, diecinueve cuotas o sean diecinueve mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forman el activo y pasivo social de la Sociedad mencionada, de la que la presente es continuadora y de acuerdo al balance practicado al primero de mayo del corriente año. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de mayo del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: Los socios don Jacobo Garber, don Salomón Rubinsky y don Mario Lorenzo Basso, ejercerán la Gerencia de la Sociedad con todas las facultades de administración, teniendo el uso de la firma social, dos cualquiera de los socios gerentes, conjuntamente seguida del aditamento "Jacobo Garber y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos y escrituras públicas y especialmente de compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y en general todas aquellas que fueren necesarias a los fines sociales. Prohíbese a todos los socios dar fianzas particulares. — Quinta: El socio gerente señor Mario Lorenzo Alberto Basso, asume el carácter de representante de la Sociedad a los fines de realizar cualquier gestión administrativa o diligencia judicial o extrajudicial, así como también para intervenir en toda cuestión que pueda promoverse contra la Sociedad. — Sexta: Los socios don Salomón Rubinsky, don Mario Lorenzo Alberto Basso y don Manuel Merchuk, dedicarán todo su trabajo, tiempo, celo y actividad a la Sociedad que por el presente se constituye, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a otras sociedades o negociaciones ajenas a la Sociedad. — Séptima: Quedan facultados los socios a hacer los siguientes retiros mensuales: don Jacobo Garber, mil pesos moneda nacional; don Salomón Rubinsky, mil pesos moneda nacional; don Mario Lorenzo Alberto Basso, mil pesos moneda nacional y don Manuel Merchuk, novecientos pesos moneda nacional, cuyos importes serán imputados a la cuenta particular de cada uno de los socios. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, el que deberá ser aprobado por la mayoría de los socios. Sin perjuicio del balance general mencionado, en cualquier época podrán realizarse los parciales de comprobación y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, corresponderá a los socios en la siguiente proporción: Don Jacobo Garber, cincuentidós por ciento; don Salomón Rubinsky, veinte por ciento; don Mario Lorenzo Alberto Basso, catorce por ciento y don Manuel Merchuk, catorce por ciento. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. Los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas obtenidas, debiendo constituir con el resto un fondo de reserva social que servirá para incrementar los negocios de la Sociedad. — Novena: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el señor Jacobo Garber. — Décima: Toda resolución será tomada por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota social. — Undécima: Después del segundo año, el socio que desease retirarse de la Sociedad, deberá así manifestarlo mediante telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días a cuyo vencimiento se practicará un balance, reintegrándosele lo que le correspondiere por capital y utilidades dentro del plazo de un año en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas no devengando dicho capital, interés alguno. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física sobreviniente de alguno de los socios, la Sociedad se disuelve parcialmente con relación al socio fallecido o incapacitado, debiendo reintegrarse a los herederos o representante legal lo que les correspondiere de acuerdo a un balance que se practique al efecto en cuotas trimestrales dentro del término de un año y sin interés alguno. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, las partes someten su resolución a la decisión de amigables componedores designados uno por la Bolsa de Comercio y el otro por la asociación de Almaceneros Mayoristas, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia, quienes resolverán sin forma de juicio y cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Jacobo Garber y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto, que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron junto conmigo y los tetisgos ya nombrados por ante mí, de todo lo que doy fe. — Jacobo Garber. — Salomón Rubinsky. — Mario Basso. — Manuel Merchuk. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y tres del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y ocho mil novecientos dos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". — Entre líneas: agrarias — Alberto — líquidas. — Vale. — Buenos Aires, septiembre 12 del Año del Libertador General San Martín de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 350.— e.20|9-Nº 26.785-v.26|9|50

"L"

LA F. E. R.
LA FERRETERA ENTRERRIANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Jaime Freidenberg y el doctor Lázaro Freidenberg, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados en Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno, tercer piso de esta Ciudad (Departamento cinco), han resuelto por este acto modificar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada anteriormente celebrado con fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el seis de agosto del mismo año, bajo el número mil cuarenta y siete, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "LA F. E. R. LA FERRETERA ENTRERRIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y podrá usar en todos sus documentos e impresos la sigla "La F. E. R. Soc. de Resp. Ltda". — Segundo: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Jaime Freidenberg cien cuotas, o sean cien mil pesos, y el doctor Lázaro Freidenberg cien cuotas, o sean cien mil pesos, estando representados dichos aportes por el activo del negocio que ya tienen en actividad. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Tucumán mil cuatrocientos cuarenta y uno, tercer piso, departamento quinto, con depósitos y locales de venta en la calle Luis Viale setecientos cuarenta y ocho de San Antonio de Padua Provincia de Buenos Aires, o donde en el futuro los socios de común acuerdo resuelvan trasladarla, pudiendo en cualquier momento cambiar el domicilio legal, extender sus operaciones al interior o exterior del país, instalando sucursales, agencias, depósitos, nombrar representantes, etc., en cualquier parte de la República o del extranjero, asignándoles o no capital determinado, según se establecerá en cada caso. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio en el ramo de Materiales de Construcción, Corralón de Maderas, Frutos del país y todos los productos relacionados a los mismos, compra y venta de hacienda, Importación y Exportación. — Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado. — Sexto: La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, quienes desempeñarán las funciones de Gerentes Administradores y el uso de la firma social bajo el rubro de "La F. E R. Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, pudiendo conferirse poder mutuamente. Podrán, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros, o negocios ajenos a la Sociedad, hacer uso de la firma social, cobrar, ejecutar y practicar todos los actos, contratos, diligencias, gestiones propias de la naturaleza y objeto de la Sociedad, tomar dinero en préstamo de instituciones bancarias, oficiales o particulares, y de cualquiera otras sociedades de crédito del país y del extranjero, girar sobre fondos existentes, sobre créditos otorgados en descubierto, extraer depósitos de dinero y de cosas, solicitar descuentos, anticipos y préstamos de dinero en cuenta corriente y en forma cambiaria, cobrar y percibir las cantidades de dinero y de cosas que se debieran a la Sociedad, librar, firmar y aceptar letras de cambio giros, cheques, vales, pagarés o vales generales y cualquiera otras obligaciones comerciales y civiles, a la orden o al portador, endosarlos, negociarlos, cederlos, pactar plazos, intereses y formas de pago, novar y renovar, conceder y pedir quitas y esperas, transar, desistir, declinar y prorrogar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales, renovarlos y nombrar nuevos apoderados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fuesen necesarios, representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero, adquirir bienes inmuebles en todo el territorio de la República o del extranjero, gravarlos, venderlos, celebrar contratos de locación,

sea como locador o como locatario, etcétera. Esta reseña de facultades no es limitativa y por consiguiente en esta forma la obligan con sus actos a la Sociedad, cuando obraren dentro del límite de la Ley y del presente contrato. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y de comprobación de saldos cuando se estimen conveniente. El balance general, deberá ser aprobado dentro de los sesenta días. — Octavo: Al término de cada ejercicio será destinado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se depositará donde la Sociedad determine. Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento del capital social. — Noveno: Las ganancias líquidas y reales, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en la misma proporción. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de muerte de uno de los socios, los sucesores del socio pre-muerto podrán optar: a) por el reembolso del capital o haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al último balance realizado o al que de inmediato resolviera practicar el socio subsistente. Este reembolso se realizará mitad al contado y mitad al año con el cinco por ciento de interés anual; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás; c) por ceder sus cuotas a terceros extraños con el consentimiento del otro socio, debiéndose dar preferencia al socio subsistente para adquirir las cuotas en venta. — Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, desapareciendo el giro social, cada socio recibirá el aporte que resulte de acuerdo al balance. En caso de retirarse uno de los socios, de común acuerdo resolverán la forma del retiro ya sea por disolución o por ingreso de un nuevo socio. — Duodécimo: Las resoluciones que establece el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas de común acuerdo entre los socios, las que deberán ser asentadas en el libro de actas. — Décimo Tercero: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados de común acuerdo entre los socios, aceptando someterse únicamente a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a toda otra jurisdicción. Estando las partes conformes con los trece artículos precedentes, firman el presente de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. Entre líneas: "Frutos del país", vale. — Jaime Freidenberg. — Lázaro Freidenberg. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 215. — e.20|9-Nº 26.273-v.26|9|50

"M"

MOTORCISA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad · Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Don Gregorio Gregori, italiano, domiciliado en Foligno, Italia, Corso Umberto 1º Nº 18, representado por el Dr. Augusto Pallanza, italiano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 688, quinto piso, según poder que se transcribirá al final, que firma Augusto Palanza; y Don Mario Gregori, italiano, domiciliado en la calle General Hornos 38, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, que firma Mario Gregori, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente. — Primero: Por instrumento privado del día veinte y tres de mayo de 1949, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de agosto del mismo año bajo el Nº 1.474 al folio 106 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó constituída la sociedad MOTORCISA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, la que tiene por objeto la instalación y explotación de talleres metalúrgicos - mecánicos para automotores y sus acoplados y para motores de cualquier clase, como también para carpintería, ebanistería, carrocería, repuestos y demás accesorios, pudiendo también dedicarse al transporte de pasajeros y|o mercaderías con vehículos automotores propios y|o ajenos. Según resulta de dicho contrato son socios de la sociedad los señores Gregorio Gregori, Juan Meloni, Juan Ovidi y Alejandro Schiatti, y el capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, está dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y está constituído, por trescientos mil pesos por maquinaria para taller metalúrgico - mecánico, y por cien mil pesos por dinero efectivo. Las cuotas antedichas fueron suscriptas en la siguiente proporción: Don Gregorio Gregori, Don Juan Meloni y Don Juan Ovidi un mil doscientas setenta cuotas cada uno, o sea ciento veinte y siete mil pesos cada uno, correspondientes por cien mil pesos al aporte en especie y por veinte y siete mil pesos al aporte en dinero efectivo, y Don Alejandro Schiatti ciento noventa cuotas, o sea diez y nueve mil pesos en dinero efectivo. Dichas cuotas, que al constituirse la sociedad fueron integradas, totalmente las correspondientes a los aportes en especie, y en un cincuenta por ciento las correspondientes a los aportes en dinero efectivo, se hallan ahora totalmente integradas. — Segundo: En virtud del presente contrato el Dr. Augusto Palanza por don Gregorio Gregori cede, vende y transfiere a don Mario Gregori, quien acepta con todas las garantías de derecho, las mil doscientas setenta cuotas de su propiedad, que tiene suscriptas e integradas en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Motorcisa Argentina, y conjuntamente con dichas cuotas, le cede todos los derechos que tiene en la sociedad, entre ellos un crédito en cuenta corriente por el importe de ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. El precio de la cesión se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional, que el Dr. Palanza por el cedente manifiesta que éste ya ha recibido del cesionario a su entera satisfacción, estando comprendidas en dicho precio todas las sumas que por utilidades o por cualquier otro concepto puedan corresponder al cedente. — Tercero: En virtud de la venta, cesión y transferencia efectuadas de conformidad con la cláusula anterior, Don Gregorio Gregori queda desvinculado de la sociedad, en la cual ya no tiene ningún derecho presente o futuro, y lo reemplaza Don Mario Gregori, quien entra desde hoy a formar parte de la misma, tomando a su cargo los derechos, acciones y obligaciones que a aquél le correspondían, Don Mario Gregori deja constancia que conoce las cláusulas del contrato social, el que acepta en todas sus partes. — Cuarto: Están presentes a este acto los demás socios de la sociedad Don Juan Meloni, Don Juan Ovidi y Don Alejandro Schiatti, quienes manifestan conformidad con la cesión de cuotas de que instruye el presente contrato. — Quinto: Todos los gastos que demande la formalización de este contrato serán pagados por el cesionario. A continuación se transcribe el poder que acredita la personería del Dr. Palanza. Traducción. (Sello membrete) Dra. Beatriz Mattiangeli Rotunno - Dr. Caballero Adalberto Mattiangeli - Escribanos - Terni, calle Priori 12 - Tel. 208. (Texto:) Nº 5155 del Protocolo. Mandato Especial. República Italiana. A los diez días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, en Terni, en mi Escribanía de la calle Priori 12: Ante mí, Dr. Adalberto Mattiangeli, Escribano en Terni, inscripto en la Matrícula del Colegio Notarial de los Distritos reunidos de Terni y Spoleto, ha comparecido el Señor Gregorio Gregori, hijo del difunto Nazareno, industrial, nacido y domiciliado en Foligno, de cuya identidad personal yo, Escribano, estoy seguro. El compareciente, Señor Gregori, renuncia, con mi conformidad, a la asistencia de testigos y me solicita autorice la presente escritura por la cual nombra y constituye por su apoderado especial al Señor Abogado Augusto Pallanza, residente en Buenos Aires, Avenida R. Sáenz Peña 680, a fin de que, en el nombre y lugar del mandante, enajene a favor del señor Mario Gregori, hijo del madante constituído, todas las cuotas o acciones que dicho Gregorio Gregori posee y de las cuales es titular, de la Sociedad Motor Cisa-Argentina, con sede en Buenos Aires. Así, el apoderado nombrado podrá realizar y disponer todos los actos oportunos, necesarios y requeridos para el perfeccionamiento de la transferencia, ya sea a título gratuito u oneroso, de las cuotas o acciones de dicha sociedad, pertenecientes al nombrado mandante, pudiendo transferirse por el mismo, en cualquier forma, todos los demás derechos, acciones y razones sociales que el mandante posee en la susodicha sociedad. Por consiguiente, el apoderado podrá percibir el precio de la enajenación, otorgar recibo y finiquito por el mismo, todo ello con el más amplio descargo de responsabilidad para dicha Sociedad "Motor Cisa Argentina", y con expresa declaración, por parte del mandante, de tener por ratificado, válido y jurídicamente eficaz, lo actuado por el apoderado, sin necesidad de algún acto de ratificación o aprobación. La presente escritura pública, autorizada, redactada y escrita por mí, Escribano, en dos páginas y doce renglones de este pliego, previa lectura dada por mí al mandante constituído, quien, al terminarse la lectura, a mi solicitud expresa, la aprueba, se suscribe por él y por mí. (Firmados:) Gregori Gregorio - Adalberto Mattiangeli, Escribano. (hay un sello que dice: "Adalberto Mattiangeli, hijo de Alejandro, Escribano en Terni"). 2436.L.S. Tribunal de Terni - Visto para la legalización de la firma del señor Adalberto Mattiangeli, Escribano en Terni. Terni, 12|6|1950. El Canciller delegado: (Fdo.): Francisco Marzioli. (Hay un sello y una estampilla inutilizada). Ministerio de Gracia y Justicia. Visto para la legalización de la firma del canciller Francisco Marzioli. Roma, (viene del sello de igual valor y número inmediato anterior) 15 de Junio de 1950. El funcionario delegado: (Fdo.): Salvador Cossi. (Hay un sello y dos estampillas inutilizadas). Ministerio de Relaciones Exteriores. Certifícase la autenticidad de la firma del señor S. Cossi. Roma, 15 de Junio de 1950. Por orden del Ministerio: (Fdo.): C. Miano. (Hay un sello y dos estampillas inutilizadas). Sigue, en idioma nacional, la legalización del Consulado de la República Argentina en Roma, con fecha 30 de Junio del año corriente y con el número de orden 13381. Es traducción fiel del documento adjunto, redactado en italiano, idioma de mi matrícula, el que he tenido a la vista, sellado y rubricado y al que me remito en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. Carlos Enenkel. Hay una estampilla de cincuenta centavos y un sello que dice. Dr. Carlos Enenkel. Traductor Público. — El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Augusto Palanza. — Meloni Giovanni. — Ovidi Juan. — Mario Gregori. — A. Schiatti. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370.— e.20|9-Nº 26.305-v.26|9,50

MOTORCISA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Mario Gregori, Juan Meloni, Juan Ovidi y Alejandro Schiatti, domiciliados los tres primeros en la calle General Hornos 38, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, y el último en la calle Defensa 1481, Capital, todos de nacionalidad italiana, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente. — Primero: Por instrumento privado del día veinte y tres de mayo de 1949, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de agosto del mismo año bajo el Nº 1.474 al folio 106 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedó constituída la sociedad MOTORCISA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, la que tiene por objeto la instalación y explotación de talleres metalúrgicos-mecánicos para automotores y sus acoplados y para motores de cualquier clase, como también para carpintería, ebanistería, carrocería, repuestos y demás accesorios, pudiendo también dedicarse al transporte de pasajeros y|o mercaderías con vehículos automotores propios y|o ajenos. Según resulta de dicho contrato, el capital de la sociedad asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, está dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y está constituído, por trescientos mil pesos por maquinaria para taller metalúrgico-mecánico, y por cien mil pesos por dinero efectivo. Las cuotas antedichas fueron suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Gregorio Gregori, Don Juan Meloni y Don Juan Ovidi un mil doscientas setenta cuotas cada uno, o sea ciento veinte y siete mil pesos cada uno, correspondientes por cien mil pesos al aporte en especie y por veinte y siete mil pesos al aporte en dinero efectivo, y Don Alejandro Schiatti ciento noventa cuotas, o sea diez y nueve mil pesos en dinero efectivo. Dichas cuotas, que al constituirse la sociedad fueron integradas, totalmente las correspondientes a los aportes en especie, y en un cincuenta por ciento las correspondientes a los aportes en dinero efectivo, se hallan ahora totalmente integradas. — Segundo: Por instrumento privado de fecha veintitrés del corriente mes y año, que se halla en curso de inscripción, Don Gregorio Gregori cedió a Don Mario Gregori las mil doscientas setenta cuotas de su propiedad que tenía suscriptas e integradas en la sociedad, y conjuntamente con dichas cuotas, le cedió todos los derechos que tenía en la misma, entre ellos un crédito en cuenta corriente por el importe de ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional. A raíz de dicha cesión Don Gregorio Gregori dejó de formar parte de la sociedad, y entró a formar parte de la misma Don Mario Gregori, tomando a su cargo los derechos, acciones y obligaciones que a aquél le correspondían. — Tercero: Los contrayentes convienen en aumentar el capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos de la misma moneda, mediante transformación de los créditos en cuenta corriente que tienen en la sociedad y que suman en la fecha las siguientes cantidades: ciento cuarenta y tres mil pesos el crédito de Don Mario Gregori, cuatrocientos trece mil pesos el de Don Juan Meloni, ciento cuarenta y tres mil pesos el de Don Juan Ovidi, y doscientos cincuenta y un mil pesos el de Don Alejandro Schiatti. Se deja constancia que las expresadas cantidades depositadas en cuenta corriente por los socios se hallan ya totalmente invertidas en el activo social, de acuerdo al balance practicado en fecha veintiséis de julio del corriente año, que las partes han aprobado y que se agrega al presente contrato firmado por las mismas y certificado por contador público nacional. — Cuarto: Como consecuencia de dicho aumento de capital los socios resuelven reformar la cláusula tercera del contrato social, y convienen además en modificar las cláusulas quinta y sexta del mismo contrato, todo de acuerdo a lo siguiente: A) La cláusula tercera quedará redactada en la siguiente forma: Tercero. Capital: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trece mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Los socios suscriben dichas cuotas en la siguiente proporción: Don Juan Meloni cinco mil cuatrocientas cuotas, o sea quinientos cuarenta mil pesos, y Don Mario Gregori, Don Juan Ovidi y Don Alejandro Schiatti dos mil setecientas cuotas cada uno, o sea doscientos setenta mil pesos cada uno. Dichas cuotas se hallan totalmente integradas. B) La cláusula quinta quedará redactada en la siguiente forma: Quinto. Administración: La sociedad será administrada por los socios Don Juan Ovidi y Don Alejandro Schiatti en calidad de Gerentes, quienes tendrán a ese efecto, cada uno de ellos indistintamente, todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos a los fines sociales. En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los Gerentes, los reemplazará en la administración de la Sociedad el socio Don Juan Meloni en calidad de Sub-Gerente, quien tendrá las mismas facultades que aquéllos. Tanto los Gerentes como el Sub-Gerente podrán ejercer su mandato personalmente o mediante representación

debidamente acreditada ante la Sociedad, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. Podrán también delegar parcialmente sus facultades o designar dependientes de la Sociedad, atribuyéndoles determinadas facultades de representación. C) La cláusula sexta quedará redactada en la siguiente forma: Sexto. Remuneración de Los Gerentes: Los Gerentes gozarán de una remuneración mensual que será fijada por los socios y se cargará a gastos generales. El presente contrato se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Meloni Giovanni. — Ovidi Juan. — Mario Gregori. — A. Schiatti. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.20|9-Nº 26.207-v.26|9|50

MARCOS GUTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Don Marcos Gutman, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Av. San Martín Nº 6540; don Abraham Maier Gutman, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Hidalgo número 375; Don Isaac Gutman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Av. San Martín 6550; y doña Sara Szajndla Gutman de Abelof, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Av. General Mosconi Nº 3511, convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y además de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de una Fábrica de tejidos de cintas y mezcla de seda, y sus anexos y girará en esta plaza bajo la denominación de "MARCOS GUTMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la actualidad en la calle Av. San Martín Nº 6540 de esta Ciudad sin perjuicio de su cambio o de instalar sucursales, fábricas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Además del objeto señalado en la presente cláusula la Sociedad podrá efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, por cuenta propia o de terceros y también comprar, vender y gravar bienes muebles, inmuebles, maquinarias, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo licito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad podrá realizar operaciones bancarias, inclusive con los bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cuantos más existieren o se crearen, en todos los cuales, podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales; pudiendo asimismo constituir o aceptar prendas, y en general operar sin limitación ni restricción alguna. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Marcos Gutman, trescientas cuotas o sean Trescientos mil pesos moneda nacional, don Abraham Maier Gutman, ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional, Don Isaac Gutman, ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos moneda nacional y Doña Sara Szajndla Gutman de Abelof, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla integrado totalmente y está representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forman el activo y pasivo de la fábrica de tejidos de cintas y mezcla de seda que giraba a la fecha en esta capital en la calle Av. San Martín número 6540, bajo el rubro de "Marcos Gutman" y de cuyo giro social será continuadora la Sociedad que por el presente se constituye; y en un todo de acuerdo al balance practicado al 31 de mayo del corriente año. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de 20 años a contar desde el 1º de junio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios señores Don Marcos Gutman, don Abraham Maier Gutman y don Isaac Gutman, quienes asumen el carácter de gerentes, debiendo acompañar sus firmas personales del aditamento "Marcos Gutman" S. R. L.; pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas, especialmente de compraventa de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueren menester a los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido emplearlas para garantías o fianzas para sí o a favor de terceros. — Quinta: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su trabajo, tiempo, celo y actividad, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades o negociaciones similares al objeto social. — Sexta: Anualmente y con fecha 31 de mayo de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias del negocio, los que deberán ser aprobados y firmados por los socios tomándose como base para la confección de dichos balances, las normas impartidas por la Dirección General Impositiva. — Séptima: Las utilidades líquidas que se produjeren, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: Don Marcos Gutman 40 %, Don Abraham Maier Gutman 25 %; Don Isaac Gutman 25 % y la Señora de Abelof el 10 % restante. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Después del segundo año de vigencia de este contrato si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá así manifestarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con 6 meses de anticipación, a cuyo vencimiento se practicará un balance a fin de determinar lo que le corresponde en la Sociedad y le serán reembolsada en la siguiente forma: 50 % en el acto de la disolución en dinero efectivo y el 50 % restante en cuatro cuotas trimestrales con más un interés del 8 % anual. En el caso de que ninguno de los socios resolviere hacerse cargo de las cuotas del socio saliente la Sociedad se disolverá y su liquidación estará a cargo conjuntamente de los socios gerentes. — Novena: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social; y cuyas decisiones se asentarán en un libro de Actas asumiendo dichos asientos valor contractual. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, debiendo integrarse una nueva Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de personería. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios será resuelta por árbitros o arbitradores nombrados uno por cada parte, y quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la Sociedad "Marcos Gutman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en dos sellos de Ley de un peso con cincuenta números trescientos sesenta mil ciento ochenta y dos y el presente en Buenos Aires, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — M. Gutman. — Isaac Gutman. — A. Gutman. — Sara S. Gutman de Abelof.

Buenos Aires, Septiembre 6 del Año del Libertador General San Martín. 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 250.— e.20|9-Nº 26.281-v.26|9|50.

PEDRO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio A. Clariá, con fecha 30 de junio de 1950, se ha efectuado las siguientes cesiones de cuotas, que forman parte del capital de la sociedad "PEDRO RODRIGUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se ha modificado el contrato de esta sociedad en la siguiente forma: Don Pedro Rodríguez, cede una de sus cuotas, a favor del Sr. Emilio Vidal. Se adjudican nueve cuotas sociales adquiridas por la sociedad en la siguiente forma: a Doña Haydée Leonor Pepe, dos cuotas; a Doña María Luisa Merelle, dos cuotas; a Doña Haydée Brey, una cuota; a Doña Ana Inés Bazzano, dos cuotas y a don Alfredo Díaz, dos cuotas. Don Pedro Rodríguez, cede cuatro de sus cuotas a favor de Doña Sara Elsa Vicente de Díaz, y dos cuotas a favor de Doña Haydée Fernández. Se aumenta el capital social existente de la suma de ciento dos mil seiscientos pesos moneda nacional a la de Doscientos mil pesos moneda nacional, o sea un aumento de Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Pesos de igual moneda, representado por novecientas setenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, con las cantidades que cada uno tiene en la Sociedad en sus cuentas particulares e incorporar aprovechando este aumento de capital, asimismo, como socia a la ex empleada de la Sociedad, doña Rina Elvia Latini de Pascual, adjudicándose las cuotas que se aumentan en la siguiente proporción: a don Pedro Rodríguez, trescientas cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; a doña Haydée Leonor Pepe, sesenta y una cuotas de cien pesos nacionales cada una; a doña Ana Inés Bazzano, sesenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; a doña María Luisa Merello, cuarenta y dos cuotas de cien pesos nacionales cada una; a doña María de los Angeles Gutiérrez, veinte y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; a doña Haydée Brey, cuarenta y cuatro cuotas de cien pesos nacionales cada una; a doña Célica Haydée Paleo, veinte y cinco cuotas de cien pesos nacionales cada una; a doña Carolina Maffei, veintisiete cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; a don Alfredo Díaz, sesenta y una cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; a doña Julia C. Pascual de Castioni, cien cuotas de cien pesos nacionales cada una; a doña Sara Elsa Vicente de Díaz, once cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; a doña Haydée Fernández, ocho cuotas de cien pesos nacionales cada una; a don Emilio Vidal, cuatro cuotas de cien pesos nacionales cada una; y a doña Rina Elvia Latini de Pascual, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean en total novecientas setenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que importan Noventa y siete mil cuatrocientos pesos de igual moneda. Como consecuencia de este aumento de capital social se modifica la cláusula sexta que a él se refiere y la cláusula décima cuarta del contrato social, esta última únicamente en lo referente a los porcentajes que cada socio tiene en la Sociedad, todo con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, las que quedan por consiguiente redactadas así: "Sexta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, subdividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una que los socios aportan en la siguiente manera: a) don Pedro Rodríguez, mil ciento setenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sea ciento diecisiete mil pesos moneda nacional. b) doña Haydée Leonor Pepe, setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean Siete mil pesos nacionales. c) doña Ana Inés Bazzano, setenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean Siete mil pesos moneda nacional. d) doña María Luisa Merello, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional. e) doña María de los Angeles Gutiérrez, treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean tres mil pesos nacionales. f) doña Haydée Brey, cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional. g) doña Célica Haydée Paleo, treinta cuotas de cien pesos nacionales, o sean tres mil pesos moneda nacional. h) doña Carolina Maffei, treinta cuotas de cien pesos nacionales, o sean tres mil pesos moneda nacional. i) don Alfredo Díaz, setenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean siete mil pesos moneda nacional. j) doña Julia G. Pascual de Castioni, doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional. k) doña Sara Elsa Vicente de Díaz, quince cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean mil quinientos pesos moneda nacional. l) doña Haydée Fernández, diez cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean un mil pesos moneda nacional. m) don Emilio Vidal, cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean quinientos pesos nacionales, estando representado el capital de todos estos socios por dinero efectivo, mercadería, muebles, útiles e instalaciones y todo cuanto constituye la casa en explotación denominada Corsetería Florida, situada en esta Capital, en la calle Florida número trescientos ochenta, y n) doña Rina Elvia Latini de Pascual, doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean veinte mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Décima Cuarta: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas de la manera siguiente: a Don Pedro Rodríguez, el cuarenta y tres por ciento; a doña Haydée Leonor Pepe, el siete por ciento; a doña Ana Inés Bazzano, el seis por ciento; a doña María Luisa Merello, el cuatro y medio por ciento; a doña María de los Angeles Gutiérrez, el tres por ciento; a doña Haydée Brey, el cuatro por ciento; a doña Célica Haydée Paleo, el tres por ciento; a doña Carolina Maffei, el tres por ciento; a don Alfredo Díaz, el seis por ciento; a doña Julia C. Pascual de Castioni, el ocho por ciento; a doña Sara Elsa Vicente de Díaz, el dos y medio por ciento; a doña Haydée Fernández, el dos por ciento; a don Emilio Vidal, el uno por ciento y a doña Rina Elvia Latini de Pascual, el siete por ciento. Que con las modificaciones precedentemente establecidas, quedan vigentes, y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social referido, el cual confirman y ratifican en todas sus partes.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 320.— e.20|9.-Nº 26.275.-v.26|9|50

PILOSPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los Ocho días de Septiembre de Mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Salomón Altschuller, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 3365; Germán Ungar, polaco, casado, domiciliado en la calle Terrada Nº 1425: Departamento 4; y Samuel Nuchim Awensztern, polaco, soltero, domiciliado en la calle Lambaré Nº 865; todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes bases y cláusulas. — Primera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de pilotos, artículos de sport y confecciones en general, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 2335, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Girará bajo la razón social "PILOSPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la administración de los negocios y uso de la firma estarán a cargo de los tres socios indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes con todas las facultades legales, pudiendo obligar a la sociedad con su firma individual precedida del rubro social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en transacción alguna ajena a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Un Mil Pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos m|n. y aportado por los tres socios en partes iguales, o sea sesenta y siete cuotas por valor de Sesenta y siete mil pesos m|n. cada uno y totalmente integrado en bienes según balance conformado por las partes. — Cuarta: La duración del presente se fija en tres años a partir del quince del corriente mes. — Con una anticipación de cuatro meses al vencimiento del plazo los socios deberán comunicar en forma auténtica su voluntad de renovar o no el contrato. — Si hubiere desacuerdo al respecto se practicará entre los socios una licitación abierta para la adjudicación del Activo y Pasivo al mejor postor, trámite que deberá cumplirse dentro de los treinta días de efectuada la comunicación antedicha. — El socio o socios que resultaren adjudicatarios reintegrarán al socio o socios salientes su capital y demás haberes a más tardar al vencimiento del presente. — En caso de que a ninguno de los socios le interesare continuar los negocios sociales se procederá a [illegible] quidación total. — Quinta: La sociedad no podrá disolverse ni los socios transferir sus cuotas durante el término del presente contrato, salvo el consentimiento unánime de los mismos. — Sexta: Los tres socios dedicarán todo su tiempo y aptitudes a los negocios de la sociedad con exclusión de toda otra ac-

tividad o participación en empresas que exploten igual ramo o similares. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas se distribuirán o soportarán, respectivamente, por partes iguales entre los tres socios. — A tal fin se practicarán balances generales de resultados los días treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya confección se seguirán las normas que determine el régimen impositivo en vigor para las valuaciones y amortizaciones del Activo y destinando previo a toda distribución de beneficios, el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y la proporción necesaria para el Fondo de Indemnizaciones de la Ley 11.729 y concordantes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, sus derecho habientes o representantes legales podrán continuar en la sociedad unificando personería y designando a uno de ellos u otra persona para suplir la falta de actividad personal del premuerto o incapaz. — Novena: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes, arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de créditos oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Décima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo no previsto en el presente, regirán subsidiariamente las prescripciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio en lo pertinente. — Bajo las once cláusulas que preceden los contratantes declaran constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Pilosport", y formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Salomón Altschuller. — Germán Ungar. — Samuel Awensztern. — E.L. "o incapaz" Vale.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.20|9-Nº 26.285-v.26|9|50

PANZA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 819 vto. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano público y testigos que suscriben, comparecen: A) doña Matilde Avelina Panza de Bianchi, viuda, italiana; don Egenore Odone Panza, casado, italiano; doña Humberta Panza de Pignier, casada, italiana; doña Antonia María Panza de De Lorenzi, casada, argentina; y don Enrique Eduardo Panza, casado, argentino, quien concurre por sí y en nombre y representación de don Adriano Panza, viudo, italiano, en ejercicio del poder que se relacionará; B) don Rodolfo Panza, viudo, italiano; don Paride Tito Panza, italiano, naturalizado argentino, casado; doña Angélica Cinzia Panza de Corradi, casada, italiana; don Enrique Alfonso Panza, casado, argentino; doña Ana Yolanda Panza, soltera, argentina; y don Enrique Gregorio Panza, casado, argentino; C) doña Elena Neva Panza de Garro, casada, italiana; doña María Teodolinda Panza de Guarnieri, casada, argentina; don Enrique Pablo Panza, casado, argentino; don Augusto Pablo Panza, soltero, argentino; doña Elsa Luisa Panza de Panza, casada, argentina; doña Carolina Panza de Marini, casada, argentina; y doña Josefina Olelia Panza de Guarnieri, casada, argentina; todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que continuará con el giro comercial de la Sociedad Colectiva "Panza Hermanos" que ha quedado disuelta por escritura de fecha de hoy, pasada al folio ochocientos quince del corriente protocolo, la que estaba constituída originariamente por los señores Adriano Panza, Rodolfo Panza y Valmiro Panza, respetando lo cual, la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada se forma con las tres ramas de los antiguos socios de la sociedad disuelta, es decir: Rama a) la forma don Adriano Panza, que también integra la presente, y sus hijos: Matilde Avelina Panza de Bianchi; Egenore Odone Panza; Humberta Panza de Pignier; Antonia María Panza de De Lorenzi y Enrique Eduardo Panza; Rama b) formada por Rodolfo Panza y sus hijos Paride Tito Panza, Angélica Cinzia Panza de Corradi, Enrique Alfonso Panza, Ana Yolanda Panza y Enrique Gregorio Panza; y Rama c) todos los sucesores de Valmiro Panza, fallecido, o sean: Elena Neva de Panza de Garro, María Teodolinda Panza de Guarnieri, Enrique Pablo Panza, Augusto Pablo Panza, Elsa Luisa Panza de Panza, Carolina Panza de Marini y Josefina Clelia Panza de Guarnieri. La Sociedad se constituye con un capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, que se compone con el activo de la extinguida sociedad "Panza Hermanos", de acuerdo al balance (del que una copia obra al folio ochocientos quince de este protocolo) cerrado al día treinta y uno de julio de este año, practicado y refrendado por el contador don Ricardo Cermesoni haciéndose cargo del total del pasivo de la extinguida sociedad "Panza Hermanos", también conforme a las cifras que arroja dicho balance; por lo que se tiene por integrado el total del capital social con dichos aportes y en la proporción que a cada socio se establece en el presente contrato. Todos los comparecientes convienen, en consecuencia, en dejar constituída —como al efecto lo hacen por medio de este instrumento público— una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad funcionará bajo la denominación de "PANZA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo instalar sucursales dentro del Territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de vidrios, espejos y cristales, sus derivados y anexos, importación de los mismos y cualquier otro negocio que a juicio de los socios estimare conveniente. — Tercera: Se fija la duración de la presente sociedad en cincuenta años a contar desde el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Cuarta: El capital social es el de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma y proporción: don Adriano Panza, doscientas cuotas, valor doscientos mil pesos moneda nacional; doña Matilde Avelina Panza de Bianchi, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; don Egenore Odone Panza, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Humberta Panza de Pignier, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Antonia María Panza de De Lorenzi, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Eduardo Panza, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; don Rodolfo Panza, doscientas cuotas, valor de doscientos mil pesos moneda nacional; don Paride Tito Panza, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Angélica Cinzia Panza de Corradi, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Alfonso Panza, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Ana Yolanda Panza, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; don Enrique Gregorio Panza, cuarenta cuotas, valor cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Elena Neva Panza de Garro, cuotas y fracciones de cuotas que representan un valor de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con noventa centavos moneda nacional; don Enrique Pablo Panza, cuotas y fracciones de cuotas que representan la cantidad de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; doña María Panza de Guarnieri, cuotas y fracciones de cuotas que representan un valor de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; doña Carolina Panza de Marini, cuotas que representan un valor de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; don Augusto Pablo Panza, cuotas y fracciones de cuotas que representan un valor de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; doña Elsa Luisa Panza de Panza, cuotas y fracciones de cuotas que representan un valor de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; doña Josefina Clelia Panza de Guarnieri, cuotas y fracciones de cuotas que representan un valor de cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; correspondiendo, por tanto, a estos últimos siete socios, por partes iguales, cuatrocientas cuotas. — Quinta: La sociedad será administrada por un Director Gerente; para cuyo cargo queda, en este acto, designado don Enrique Pablo Panza. En lo futuro, el Director Gerente será designado por los socios, requiriéndose a este fin, el voto favorable de las dos terceras partes de los socios. Al Director Gerente lo secundarán tres subdirectores; cargos que, en virtud de este acto, recaen en los señores Enrique Alfonso Panza, Augusto Pablo Panza y Enrique Eduardo Panza. También en este acto quedan designados como Directores Honorarios, los señores Adriano Panza y Rodolfo Panza. — Sexta: El Director Gerente queda investido de los más amplios poderes para la gestión ordinaria de los negocios de la sociedad, y para ejecutar, en nombre de ésta y conforme a la extensión establecida en estas cláusulas todos los actos relativos a la realización de los negocios sociales; firmando además la correspondencia y demás documentos que fueren necesarios. En caso de enfermedad o de ausencia prolongada del Director Gerente y sin que esta circunstancia sea necesario justificarla ante terceros, los Subdirectores asumirán interinamente el cargo con las mismas facultades que el Director Gerente; esta sustitución se hará de acuerdo al orden establecido en este contrato. — Séptima: Los Directores Honorarios no tendrán obligación de concurrir a las reuniones de los demás Directores, y cuando lo hagan podrán expresar sus opiniones sobre los negocios de que se trate. — Octava: Para el caso de que sea necesario sustituir definitivamente al Director Gerente o a algunos de los nombrados subdirectores, se procederá en la siguiente forma: en cuanto a la sustitución del Director Gerente, se convocará, para ese fin, a Asamblea Extraordinaria de socios, y se designará al nuevo Director Gerente con el voto de las dos terceras partes de los socios; y en cuanto a los Subdirectores, éstos serán designados por los socios pertenecientes a la misma rama a que pertenece el Subdirector que se sustituya, decisión que se tomará por el voto de simple mayoría entre los componentes de dicha rama. — Novena: La firma social estará a cargo del Director Gerente, de los Subdirectores o de los Directores Honorarios, indistinta e individualmente, quienes la utilizarán únicamente para los negocios sociales, no pudiendo otorgar fianzas ni utilizarla para asuntos que no sean de exclusivo interés social. Podrán, en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa sino explicativa: contratar locación de fincas y locales para negocio; dar en arrendamiento, por los precios, plazos y demás condiciones que se estipulen, casas, locales o terrenos de la sociedad o arrendarlos; conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad ante los Tribunales de Justicia o autoridades administrativas, con amplitud de facultades, incluso las de intervenir en toda clase de juicios; transar, recusar, tachar, prorrogar jurisdicciones, percibir, solicitar embargos y desembargos, someter a arbitraje; conferir poderes o factores de comercio; conceder quitas, esperas o renovaciones a los deudorer; aceptar garantías reales de hipoteca o anticresis por las sumas que se adeudare a la sociedad, como así también garantías prendarias; adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles o muebles dentro o fuera del Territorio de la República, por compra o por cualquier otro medio consentido por las leyes, como así también venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir por cesión, traspasó o adjudicación aquellos otros negocios que las necesidades comerciales o las conveniencias exijan; constituir derechos reales de hipoteca o prenda sobre bienes inmuebles o muebles, respectivamente, de la sociedad; dar y tomar dinero en préstamo, con las garantías reales o personales que fueren del caso; satisfacer o recibir sus importes al contado o a plazos; aceptar, reducir y cancelar gravámenes hipotecarios; celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial y sus sucursales y agencias, y con todos los Bancos, Compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus prácticas, estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo: solicitar descuentos y suscribir obligaciones tanto en el país como en el extranjero, con o sin garantías; girar, aceptar y firmar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, cobrar giros y registrar marcas y patentes. En todos los casos podrán suscribir en representación de la sociedad, todas las escrituras públicas y documentos privados que, a los efectos inherentes a los negocios sociales, fueren menester. — Décima: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance que contenga la indicación exacta de los valores de los muebles e inmuebles, mercaderías, maquinarias, créditos y deudas de la sociedad. Se acompañará un anexo conteniendo un resumen de todas las obligaciones. La reseña de estos documentos con el Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, serán comunicadas por escrito a cada uno de los asociados, antes de los quince días del mes de Febrero del año próximo. — Undécima: El excedente favorable del Balance, previa deducción de todas las cargas, gastos generales, depreciaciones, tasas, impuestos, patentes y gratificaciones, constituye el beneficio de la sociedad, que se prorroteará en relación al capital de cada uno de los socios. Sobre este beneficio se descontará el cinco por ciento para los fondos de la reserva legal, que cesará cuando haya llegado al veinte por ciento de la reserva total que representa el veinte por ciento del capital. Se podrá, asimismo, constituir una reserva extraordinaria con el acuerdo de las dos terceras partes de los socios, la que no podrá ser utilizada sin el consentimiento, igualmente, de las dos terceras partes. — Duodécima: Comunicado el Balance y demás cuentas a los socios, éstos podrán formular observaciones al mismo y si no lo hicieren por lo menos ocho días antes de la Asamblea General convocada al efecto, se tendrá automáticamente como aprobado el Balance y las demás cuentas. Si llegare a existir observación, se someterá a consideración de la Asamblea General, y para su aprobación o rechazo, serán necesarios los votos de las dos terceras partes de los presentes. — Décima Tercera: Las Asambleas Generales se celebrarán en la sede administrativa de la Sociedad, cada vez que los intereses de la misma lo haga necesario. Una Asamblea General anual será obligatoria y tendrá lugar durante el curso del mes de abril de cada año, para decidir sobre el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, gratificaciones y distribución de los beneficios. Los socios serán con-

vocados a la Asamblea General, por el Director Gerente, por cartas certificadas remitidas con una anticipación no menor de veinte días. En la convocatoria se indicará el objeto de las mismas y la orden del día de la reunión. Una Asamblea General Extraordinaria deberá convocarse a pedido por lo menos de la quinta parte de los socios que representen la quinta parte del capital total; pedido que lo formularán al Director Gerente por carta certificada conteniendo en su texto el objeto de la convocatoria. — Décima Cuarta: En la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, los socios concurrentes votarán de acuerdo al capital que representen, computándose un voto por cada cuota de mil pesos de capital. Los socios que no puedan concurrir, podrán autorizar para que en sus nombres los representen en la Asamblea otros socios, no pudiendo otorgar representaciones a terceros o extraños a la sociedad — Décima Quinta: El Director - Gerente, conjuntamente con los sub - Directores, fijarán sus respectivos sueldos en la primera reunión que realice el Directorio, como así también asignarán los sueldos del personal de la casa de comercio. — Décima Sexta: Al efectuarse el Balance anual, el Directori Gerente, conjuntamente con los Sub - Directores, propondrán el monto de las gratificaciones con que se beneficiará al personal y al propio Director Gerente y sub - Directores; lo que deberá tener la aprobación posterior de la Asamblea Ordinaria de socios, y previamente deberá oírse la opinión de los Directores Honorarios, a quienes se les invitará por si desearen concurrir a dicha reunión. — Décima Séptima: Para el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad, no podrá enajenar en todo o en parte sus cuotas sociales a personas extrañas a la misma, debiendo ofrecer primeramente sus cuotas que deseare transferir a los socios que pertenezcan a la misma rama a que el enajenante pertenece y que se encuentran detalladas en el presente contrato. Si los socios de la misma rama no quisieran o no pudieran adquirirlas, deberán ofrecerlas a los otros socios de la sociedad, debiendo mantenerse en todo lo que sea posible la paridad de capital entre las tres ramas que componen la sociedad. En la misma forma se procederá en caso de fallecimiento de alguno de los socios. — Décima Octava: En caso de liquidación de la sociedad, los asociados nombrarán, por mayoría de las dos terceras partes de los votos, uno o dos liquidadores que procederán a la liquidación de la sociedad. Después del pago de las deudas de la sociedad, el saldo disponible será repartido a prorrata del capital de los socios. — Décima Novena: La sociedad será liquidada en el caso de que el veinticinco por ciento del capital sea perdido, a menos que las dos terceras partes de los socios decidan lo contrario. — Vigésima: Para el caso de que se produjera alguna discusión en la interpretación de este contrato, se hace presente que ha sido redactado, con conformidad de todos los asociados, por el doctor Juan Pignier, a quien se someterá las dificultades que se presenten y quien dará la verdadera interpretación del caso. — Vigésima Primera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, quedará subordinada a la competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. A tal efecto los socios constituyen domicilios los pertenecientes a la rama: a) en Deán Funes quinientos cuarenta y cinco; los de la rama b) en Independencia número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; y los de la rama c) en Catamarca número seiscientos quince. El poder invocado por el señor Enrique Eduardo Panza, fué otorgado el diecinueve de julio de este año, por escritura pasada ante mí, al folio seiscientos setenta y siete del corriente protocolo y copiado, en lo pertinente, dice así: "... comparece don Adriano Panza, viudo, de nacionalidad italiano... y dice que confiere poder especial a favor de don Enrique Eduardo Panza, para que en su nombre y representación ejecuto los siguientes actos. — Primero: Para que suscriba la disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Panza Hermanos", de la que el compareciente es socio conjuntamente con los señores Rodolfo Panza y Valmiro Panza, según escritura del veintidós de Febrero de mil novecientos veintiuno, ante el Escribano Eduardo A. Porcel, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento ochenta y ocho, al folio doscientos setenta y dos del Libro ciento sesenta y tres, con fecha seis de Abril de mil novecientos veinte y uno. — Segundo: Para que constituya una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se hará cargo del activo y pasivo de la que se disuelve, autorizándolo para formar parte de la misma, establecer el capital social y el aporte del compareciente, convenir la denominación o razón social, su duración, domicilio, forma de distribución de las utilidades y las pérdidas y las bases para la liquidación y partición, forma de administración y uso de la firma social, designación de Gerentes y sus facultades, el retiro de los socios, la prórroga, disolución y liquidación de la sociedad, su objeto que será similar y continuadora de la sociedad a disolverse; la forma de dirimir las divergencias entre los socios, cesión de las cuotas sociales y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes para dejar constituída la sociedad de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco... pudiendo para ello firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios... — Leída que le fué al compareciente, que es no vidente, y no firma por no poder hacerlo, lo hace a su nombre y ruego don Enrique Pablo Panza.... — Enrique Panza. — Tgo.: E. Panza. — Tgo.: Rolando P. Catoni. — Ante mí: Fdo.: J. Oliver. — Es Copia Fiel, doy fe. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento los comparecientes se obligan conforme a derecho, dejan constituída la sociedad "Panza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, la firman junto con los testigos don Ernesto Pissavini y don Juan Alfredo Rivaro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo Panza. — P. Panza. — A. C. P. de Corradi. — A. Panza. — Ana Yolanda Panza. — Enrique Gregorio Panza. — Elena Neva Panza de Garro. — María Panza de Guarnieri. — Enrique Panza. — Augusto Pablo Panza. — Elsa Luisa P. de Panza. — Carolina Panza de Marini. — Josefina C. P. de Guarnieri. — Avelina P. de Bianchi. Odone Panza. — Humberta Panza de Pignier. — Antonia M. Panza de De Lorenzi. — Enrique E. Panza. — Tgo.: J. A. Rivaro. — Tgo.: Ernesto Pissavini. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos diez y nueve vuelto, ante mí y Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Panza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en ocho sellos correlativos del primero número un millón doscientos tres mil ciento veintiocho, al presente: en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". — Francisco J. Oliver. — Hay un sello.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 915.— e.20|9-Nº 26.289-v.26|9|50

PISCIONE, FASSINA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el presente edicto:

"Entre los Señores Eduardo Francisco Piscione, que firma E. F. Piscione, viudo, argentino, de cincuenta años de edad; Julio Alberto Piscione, soltero, argentino de veinticuatro años de edad, que firma Julio A. Piscione, ambos domiciliados en French 2699; Alejandro Fassina, que firma A. Fassina, casado, argentino, de treintiséis años de edad, calle Manuel Castro 1979, Bánfield; Oreste Piccioni que firma O. Piccioni, casado, uruguayo, de treinta y un años de edad; Juan Bertolo, que firma igual, casado, argentino de treintiocho años de edad, calle Paso de Burgos 2871, ambos en Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires, todos ellos en el carácter de integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el rubro "Piscione, Fassina & Cía., Soc. de Resp. Ltda., capital $ 150.000 y el Señor Jorge Rogelio Justo Tabarés, que firma Jorge R. Tabarés, casado, argentino de cuarentiún años de edad, domiciliado en la calle Caseros 321, Necochea, Pcia. de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Los Señores Eduardo Francisco Piscione; Julio Alberto Piscione; Alejandro Fassina; Oreste Piccioni y Juan Bertolo que tienen constituída por contrato celebrado en esta Ciudad el primero de Marzo del año en curso y cláusula adicional del cinco de Julio del mismo año, la sociedad Piscione, Fassina y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 150.000.— m|n., por el plazo de diez años a contar del 1º de Julio de 1949, con un capital de ciento cincuenta mil pesos, según lo determina el respectivo instrumento, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1398, folio 431, Libro 18 de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, han resuelto ampliar el referido contrato, ingresando en el carácter de socio el Señor Jorge Rogelio Justo Tabarés y estableciendo el capital en la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos m|nacional, por lo cual se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta, décima tercera e incorporando la décima quinta, que en definitiva quedan convenidas como se expresa a continuación: Primera: Quedas constituída entre los nombrados Señores Eduardo Francisco Piscione; Julio Alberto Piscione; José Rogelio Justo Tabarés; Alejandro Fassina; Oreste Piccioni y Juan Bertolo, a partir del primero de Julio del año 1949 y con efecto retroactivo a dicha fecha, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social "PISCIONE, FASSINA Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.", capital $ 250.000.— m|n., y tendrá su domicilio en la calle French 2699, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Eduardo Francisco Piscione, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos; Julio Alberto Piscione, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; Jorge Rogelio Tabarés, cien cuotas o sean cien mil pesos; Alejandro Fassina, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, Oreste Piccioni, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y Juan Bertolo veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. La totalidad del capital suscripto ha sido integrado por los socios Eduardo Francisco Piscione, Julio Alberto Piscione, Alejandro Fassina, Oreste Piccioni y Juan Bertolo antes de la firma del presente contrato y ha sido en la adquisición de maquinarias, materias primas, mercaderías, implementos de trabajo, instalaciones etc., que se detallan en el inventario que forma parte del mismo. El socio Jorge Rogelio Justo Tabarés, ha integrado la mitad del capital suscripto por él o sea la cantidad de cincuenta mil pesos, quedando obligado a completar las cuotas suscriptas dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la sociedad se lo exija. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, pudiendo actuar indistintamente Jorge Rogelio Justo Tabarés, Eduardo Francisco Piscione o Julio Alberto Piscione, cualquiera de ellos, conjuntamente con Alejandro Fassina, cuyas firmas serán indispensables en todo acto jurídico o comercial de la sociedad. En estas condiciones la firma social será empleada con las amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo además realizar todas las operaciones a que aluden los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 11º, 13º, 15º, 17º, del artículo 1881 del Código Civil y art. 608 del de Comercio y Leyes 111 y 3875, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés etc., con el Banco de la Nación, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y|o sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, firmar y|o endosar y|o avalar, toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, agrarias o industriales y con registro, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, y con garantía flotante sobre mercaderías y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas, de pago y demás condiciones que se consideran conveniente, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones Provinciales o autárquicas y|o del extranjero, formulando toda clase de escritos y peticiones, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar todos los actos que se estimen convenientes al desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la sola prohibición de utiliza. la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios. — Décima Tercera: Además de las obligaciones generales propias del carácter de socio, los contratantes asumen especialmente las siguientes: Los Sres. Piscione y Tabarés, tendrán a su cargo todo lo referente a la administración; el Sr. Fassina ... con la atención de los clientes y concertación de los negocios y los Sres. Piccioni y Bertolo con la atención de la fabricación; de la técnica mecánica y de la vigilancia y control de personal. — Décima Quinta: Los socios Eduardo Francisco Piscione y Julio Alberto Piscione y el Dr. Horacio E. Brea indistintamente, quedan facultados para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, firmar edictos, publicarlos y obtener el resp tivo testimonio. — Segundo: Los firmantes ratifican expresamente todas las más cláusulas del referido contrato que no son objeto de modificación ... ran que ellas y las contenidas en el presente constituirán en adelante el instrumento que regirá la sociedad Piscione, Fassina y Cía., Soc. de Resp. Ltda., capital $ 250.000.— m|n. — De común acuerdo se firman seis ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en Buenos Aires, a los veintinueve días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Extendido en los sellos Nacionales de un peso con cincuenta ctvos números cuatrocientos seis mil trescientos cuatro; cuatrocientos seis mil trescientos sesenticinco y el presente, quedando en poder de Eduardo Francisco Piscione el que lleva el sellado de Ley. — Sobre Raspado: "Comercio; Eduardo Francisco. Vale". — Jorge R. Tabarés, Julio A. Piscione, A. Fassina, E. F. Piscione, O. Piccioni, Juan Bertolo. — Buenos Aires, Septiembre 14 del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ ...— e.20|9-Nº 26.304-v.26|9|50

"R"

ROBERTO Y FERMIN ELIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el contrato de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ROBERTO Y FERMIN ELIAS, ha sido modificado con fecha diez y ocho de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, en su cláusula octava, apartado "c", el que queda definitivamente así: "c" el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a Fermín Elías Ramírez, el treinta y cuatro por ciento; a Fermín Víctor Elías, el veinte por ciento; a Roberto Carlos Elías, el veinte por ciento; a Oscar Luis Elías, el diez por ciento; a Delia Esther Elías de Bizzozero, el diez por ciento; y a Guillermo A. Bizzozero, el seis por ciento, soportándose en la misma proporción las pérdidas en el caso de que el balance las arrojare". — Sobre raspado — proporción — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 55.— e.20|9-Nº 26.318-v.26|9|50

"S"

SERVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría González del Solar, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fol. 694 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los Señores Manuel Sarmiento, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número ciento sesenta y siete y Don Luis Teodoro Rangeon, casado, argentino, con domicilio en la calle Cangallo número mil ochocientos noventa y cinco, ambos comparecientes, mayores de edad, hábiles y de mi conocimientos, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se dedica-

rá a toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo efectuar también, toda clase de actividades comerciales, comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, automotores, como así también todo aquello que a consecuencia de sus actividades por la cual constituyen la presente tenga atingencia y se relacione con el giro de la misma. — Segundo: La sociedad girará desde la fecha bajo la razón social "SERVIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará Dos Años contados desde la fecha, finalizando el día veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, teniendo su domicilio legal en esta Capital, calle Rodríguez Peña número ciento sesenta y siete, siendo éste asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones o cuotas de Mil pesos cada una, aportados en partes iguales por los nombrados socios e integrado en la siguiente forma: Veinticuatro mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo que aportan en este acto los socios a razón de Doce mil pesos cada uno; y el saldo hasta llegar a la suma de Sesenta mil pesos o sea la cantidad de quince mil trescientos cuarenta y cinco pesos, en maquinarias, muebles y útiles, y Veinte mil seiscientos cincuenta y cinco pesos en mercaderías de acuerdo al inventario y balance levantado a este efecto entre los socios, el que debidamente firmado queda en poder de los mismos. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios que la forman, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición o enajenación al precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materiales del acto o contrato. b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a intereses en los Establecimientos Bancarios o comerciales o particulares con sujeción a las leyes y reglamentos respectivos, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendaria o personal. e) Hacer o aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir u otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocar. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la concurrencia y firma de ambos socios para la realización de tales actos. — Quinto: Los socios podrán elegir anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la Sociedad, un síndico titular y otro suplente que podrán ser reelectos con las siguientes atribuciones y deberes: examinar los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzguen conveniente y por lo menos dos veces al año fiscalizar la administración verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. Dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios y velar por el cumplimiento estricto de las Leyes y estatutos nacionales, como asimismo al fiel cumplimiento de lo establecido en este contrato de sociedad. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de que los socios puedan realizar balances de simple comprobación de saldos en cualquier momento que se les ocurriere. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo de reserva al diez por ciento del capital, el noventa y cinco por ciento restante se repartirá entre los socios a los respectivos aportes. — Octavo: Cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos particulares la suma de Ochocientos pesos que se imputará a las respectivas cuentas particulares. — Noveno: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni podrán asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de los demás socios y deberán consagrar a la Sociedad que se constituye todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, presentándose recíprocamente cooperación en sus distintas funciones. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato o por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás o por ceder la cuota a alguno de los socios sobrevivientes o a terceros extraños con la adquisición de los socios conforme a estos estatutos o a la ley. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días hábiles de haberse producido el conflicto y la tercera por los arbitradores consignados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Mil pesos nacionales en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mi junto con los testigos del acto Don Rodolfo Piñeyro y don Luis Carlos Berrino, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Sarmiento. — L. T. Rangeón. — Rodolfo Piñeyro. — Luis C. Berrino. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Bengolea Cárdenas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Servir, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de ley numerados correlativamente del número ochocientos sesenta mil quinientos cuarenta y cinco al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador, General San Martín".

Buenos Aires, Septiembre 12, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 380.— e.20|9-Nº 26.298-v.26|9|50

"T"

TAVELLA Y CIA. S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre el señor Romeo A. Tavella, la señora Italia Margarita Durazzano de Tavella, ambas personas con domicilio en la calle Tucumán 255, 6º piso, de esta Capital Federal y el señor José Marchioni, domiciliado en la calle Paraná 554, de esta misma ciudad, se conviene en constituir por medio del presente contrato una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Las personas nombradas constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto: a) La explotación en todas sus formas, clase y aplicaciones de canteras de pedregullo, canto rodado, piedra, cal, arena, arenilla, fabricación y comercialización de ladrillos y toda otra clase de materiales para la construcción, a cuyo fin podrán instalar fábricas propias, comprar o arrendar fábricas existentes, comprar, arrendar y vender canteras en explotación o no, comprar toda clase de piedra en bruto o partida, cal, arena o arenilla de otros productores, así como cualquier otro material de construcción; b) la explotación de otras industrias y negocios relacionados directa o indirectamente con los propósitos de la sociedad, siempre que así lo resuelvan los socios; c) poder adquirir en cualquier lugar del país o del extranjero bienes muebles o inmuebles, como así también enajenar los mismo; d) importar directa o indirectamente toda clase de materiales de construcción o afines. — Segunda: La sociedad girará desde bajo la fecha, bajo la denominación de "TAVELLA Y CIA., S. R. L." (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA); durará cinco años, contado desde la fecha del presente contrato, finalizando el día 3 de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y tiene su domicilio en esta ciudad, asiento principal de sus negocios en la calle Viamonte 993, 3º piso "B", pudiendo trasladarlo a otro lugar en cualquier momento, sin perjuicio de tener agencias, sucursales o representantes en cualquier otro punto dentro o fuera de la República Argentina. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.— m|n.), divididos en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, que aportan los socios en las siguientes proporciones y forma: El señor José Marchioni, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una en efectivo; el señor Romeo A. Tavella, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, valor representado por el aporte de un contrato de explotación de dos canteras de canto rodado, celebrado con el señor José Micheloud, canteras que se encuentran ubicadas en la Colonia San José, Distrito primero de un Departamento de Colón, de la Provincia de Entre Ríos, y la señora Italia Margarita Elena Durazzano de Tavella, ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, valor reconocido por los socios al aporte de un inmueble de su propiedad con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la Colonia "Yerua", Provincia de Entre Ríos, Departamento de Concordia, compuesto de: una superficie de dieciocho hectáreas, veintiún áreas, sesenta centiáreas, identificadas en el Registro respectivo, como quinta ciento dos, fracción C. de la Sección quinta, de la Colonia "Yerua", antes mencionada. Dicho inmueble de propiedad de la señora de Tavella se transfiere a la Sociedad, a cuyo efecto se establece que el mismo se encuentra totalmente pagado y libre de todo gravamen. En dicha propiedad existe una cantera de canto rodado, sin explotar y libre totalmente de arrendatarios. Del aporte en efectivo que hace el señor José Marchioni se ha integrado el cincuenta por ciento como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, obligándose el señor José Marchioni a integrar el otro cincuenta por ciento a medida que los negocios sociales así lo exijan. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas complementarias de mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de sus giros, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Romeo A. Tavella y José Marchioni, quienes actuarán con el título de gerentes, y los que tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. En los casos de operaciones menores de Veinte mil pesos moneda nacional, cualquiera de los dos socios gerentes queda facultado para girar o autorizar con su sola firma. Los socios gerentes durarán en sus funciones todo el plazo que se ha señalado como duración de esta sociedad, no pudiendo ser removidos sino por causas graves, probadas y por el voto unánime de todos los socios. En caso de ausencia del gerente señor Marchioni, por tener que ausentarse del país o por cualquier otra razón que le obligue a una ausencia prolongada y hasta que éste regresara y se haga cargo de sus funciones lo reemplazará el señor Agustín H. Marchioni en el mismo carácter. En el mismo supuesto para caso de ausencia del socio gerente señor Romeo A. Tavella, en los mismos casos y circunstancias establecidas por ausencia del señor Marchioni, reemplazará al señor Tavella en el carácter de gerente la señora Italia Margarita Elena Durazzano de Tavella. El mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprende los siguientes: a) adquirir por cuaquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles de cualquier parte de la República, mercaderías, maquinarias e instalaciones y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactado en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios comerciales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, en sujeción de sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso, la forma de pago y el tiempo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados; e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, o quitas deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier Jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demanda de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; y conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Celebrar contratos de transportes o acarreos, fletamentos; expedir y endosar todo documento referente a los despachos de aduana; l) Celebrar contratos de empleos, asegurar los bienes sociales endosar pólizas de seguros; ll) Efectuar operaciones financieras con el Gobierno Nacional, Provinciales o Municipales, con Reparticiones Autónomas y con Empresas de Ferrocarriles o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: El socio gerente señor Romeo A. Tavella además de la administración que compartirá con el señor José Marchioni, llevará la dirección de los negocios sociales, estableciéndose que todas aquellas decisiones y disposiciones que de una manera u otra comprometan a la firma por sumas que excedan de los Veinte mil pesos moneda legal deberán ser sometidas previamente a la consideración del otro gerente señor José Marchioni, a los efectos de resolver de común acuerdo. — El socio Señor Romeo Tavella recibirá una retribución mensual en concepto de sueldo de un mil quinientos pesos moneda legal, más los gastos de viáticos indispensables para el cumplimiento de sus funciones, y dedicará a la atención de los negocios sociales todo el tiempo que ello demande. — Sexta: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por semestre o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera; la citación se hará por los gerentes; en caso de las asambleas extraordinarias, se hará igualmente la citación por los gerentes a pedido de un

...número de socios que representen por lo menos un quinto del capital social, la comunicación se cursará por telegrama colacionado de seis días. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen por lo menos más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas, si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la sociedad extraños en cuyo caso se requerirá el voto—unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario quien llevará un libro de actas en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Séptima: El período comercial será del primero de Agosto al treinta y uno de Julio de cada año, en cuyas fechas se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Octava: Las utilidades que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: Treinta por ciento al Señor José Marchioni; Treinta y cinco por ciento a la señora Italia Margarita Elena Durazno de Tavella y treinta y cinco por ciento al señor Romeo A. Tavella. En la misma proporción deberán ser soportadas las pérdidas si las hubiere. De las utilidades realizadas líquidas que arroje el balance social se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta tanto éste alcance el valor del diez por ciento del capital social. — El remanente, previa deducción de las amortizaciones que se acuerden se distribuirá entre los socios. — Ninguna distribución de beneficios podrá ser hecha sin la previa aprobación del balance respectivo por todos los socios los que deberán formular las observaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de diez días, contados desde la presentación de dicho balance, transcurrido el cual, sin formulársele reparos, se considerará aprobado. Las observaciones deberán ser tratadas por la misma asamblea y las diferencias serán aprobadas o rechazadas por simple mayoría de votos. — Novena: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios continuarán los negocios sociales hasta la expiración del plazo fijado en este contrato, debiendo de practicarse un balance a la fecha del fallecimiento de dicho socio y liquidar la parte que a los herederos correspondan, en cuotas mensuales iguales y consecutivas, hasta cancelar esos importes en un plazo máximo de un año. O bien, por decisión unánime de todos los socios supérstites, podrá llegarse a la admisión dentro de la sociedad de los herederos del causante, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación, debiendo sujetarse estos trámites a lo dispuesto en la cláusula Quinta de este contrato. — Décima: Las diferencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán resueltas por arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada socio, y, en caso de que no se llegara a un acuerdo o hubiere empate en las decisiones, éstos últimos designarán un tercero arbitrador único, cuyo dictamen será obligatorio para todos e inapelable. — Undécima: El socio Sr. Romeo A. Tavella se compromete a obtener del Señor Juan Micheloud la transferencia a favor de la sociedad del contrato de arrendamiento de explotación de la cantera de su propiedad ubicada en el deslinde de la ciudad de Colón, y referido en el artículo tercero del presente contrato. — Duodécima: A todos los efectos del presente contrato las partes consituyen domicilios en los designados ut-supra y sométiendose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal si les correspondiera, y firman cuatro ejemplares de igual tenor, siendo el original para ser presentado al Juez de Comercio y las otras copias para cada uno de los socios. — Buenos Aires, Agosto dos de mil novecientos cincuenta. — Sobre borrado "admisión". Vale. — José Marchioni. — Elena D. de Tavella. — Romeo A Tavella. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. José de San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 600. — e.20|9-Nº 26.296-v.26|9|50

VERRIOLA, MANGO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días: I. — Que según documento privado del 31 de agosto de 1948, doña Genoveva Carlos de Martins por sí y por su hijo Don Joaquín Martins (debidamente autorizada al efecto por resolución judicial), y Don Manuel Carlos Martins, en su calidad de herederos de Don Manuel Carlos Martins, cedieron a "VERRIOLA, MANGO y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de Seis Mil Doscientos Setenta y Cuatro Pesos con Ochenta y Nueve Centavos, las diez cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que el extinto, socio Don Manuel Carlos Martins, tenía en dicha sociedad, de quien los mencionados cedentes fueron judicialmente declarados herederos. — II. — a) Que por documento privado del 31 de agosto de 1948, todos los socios de "Verriola, Mango y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada", acordaron incorporar en calidad de socios a los empleados de la sociedad Elio Armando Giatti y Alberto Meroni. b) Además, los otorgantes elevaron el capital social de "Verriola, Mango y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que anteriormente era de Seiscientos Mil Pesos, a Setecientos Mil Pesos moneda nacional, cuyo aumento se dividió en Doscientas cuotas de Quinientos Pesos cada una. c) Don Vito Verriola, Don Vicente Verriola y Don Antonio Mango Pepe, cedieron y transfirieron a "Verriola, Mango y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la suma de veinticuatro Mil Pesos moneda nacional, cada uno de ellos Dieciséis cuotas totalmente integradas que tenían en dicha sociedad. d) Como consecuencia del aumento de capital y las mencionadas cesiones de don Vito Verriola, don Vicente Verriola y don Antonio Mango Pepe, de cuarenta y ocho cuotas; por la renuncia y cesión de cuotas de don Remo Enrique Fravilli, de treinta cuotas; y por la cesión de cuotas efectuada por los herederos del socio fallecido don Manuel Carlos Martins, de diez cuotas; quedaron disponibles Doscientas Ochenta y Ocho cuotas que los contratantes suscribieron en la siguiente forma: Angel Juan Mangicavalli, cuatro cuotas; Vicente Branca, diez cuotas; Jesús Pérez Portillo, seis cuotas; Enrique Rodríguez, seis cuotas; Luis Biondo, diez cuotas; Antonio Juan Caputo, doce cuotas; Rogelio Cerqueiros, doce cuotas; Manuel Antonio Lancone, doce cuotas; Josefa Cortes de Marín, doce cuotas; Hassan Memet, doce cuotas; Miguel Arcangel Cascardo, catorce cuotas; Jorge Juan Echeverría, catorce cuotas; Humberto Filandino, dieciséis cuotas; Vito Cerrato, dieciséis cuotas; Vicente Santángelo, dieciséis cuotas; Manuel Marín, dieciséis cuotas; Elio Armando Giatti, cincuenta cuotas y Alberto Meroni, cincuenta cuotas. Esta suscripción se efectuó por el importe del valor nominal de las cuotas suscriptas, que fué integrado con el crédito que arrojaba a las respectivas cuentas particulares de cada uno de ellos; integrando, después, el cincuenta por ciento restante. e) Todos los otorgantes acuerdan modificar la cláusula octava del contrato social (tal como quedó redactado el 21 de febrero de 1946), a fin de que dicha cláusula quede en la siguiente forma: "8. La sociedad será administrada por Vito Verriola, Vicente Verriola, Antonio Mango Pepe y Angel Juan Mangicavalli, a quienes se designa gerentes. Para obrar en nombre y representación de la sociedad, deberá actuar dos de ellos conjuntamente; y para usar de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente, dos cualesquiera de ellos deberán poner conjuntamente su firma personal debajo de la denominación de la sociedad. En caso de ausencia transitoria, cualquiera de los gerentes podrá delegar sus funciones en cualquiera de los socios confiriéndole poder al efecto". f) Las estipulaciones precedentes se retrotrajeron al día primero de enero de 1948, fecha desde la cual se consideran en vigencia. — III. Por documento privado de fecha 6 de setiembre de 1948, doña Josefa Cortes de Marín, única heredera judicialmente declarada del ex socio fallecido don Oscar Antonio Marín, cedió por la suma de Once Mil Pesos moneda nacional, las veinte cuotas que correspondían al nombrado socio difunto de la siguiente manera: a don Genaro Verriola, cinco cuotas; a don Luis Verriola, cinco cuotas; a don Agustín Caputo, cinco cuotas; y a don Juan Jesús Pérez, cinco cuotas. Las estipulaciones de este convenio se retrotrajeron al primero de enero de 1948. — IV. Por documentos privados del 19 de enero de 1950: 1º) Don Juan Jesús Pérez cedió a don Vito Verriola sesenta y cinco cuotas por la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos, en dinero efectivo; 2º) Don Vicente Branca cedió a don Angel Juan Mangicavalli treinta cuotas por la suma de Diecinueve Mil Quinientos Pesos, en dinero efectivo; 3º) Don Genaro Verriola cedió a don Vito Verriola veinte cuotas por la suma de Dieciséis Mil Pesos, en dinero efectivo; 4º) Don Rogelio Cerqueiros cedió a don Antonio Mango Pepe veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 5º) Don Jesús Pérez Portillo cedió a don Antonio Mango Pepe veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 6º) Don Manuel Antonio Lancone cedió a don Antonio Mango Pepe veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 7º) Don Jorge Juan Echeverría cedió a don Vicente Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 8º) Don Hassan Memet cedió a don Vito Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 9º) Don Vito Cerrato cedió a don Vito Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 10) Don Miguel Arcángel Cascardo cedió a don Angel Juan Mangicavalli veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 11) Don Enrique Rodríguez cedió a don Vicente Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo. — V. Por documentos privados del 20 de enero de 1950: 1º) Don Luis Verriola cedió a don Vicente Verriola sesenta y cinco cuotas por la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos, en dinero efectivo; 2º) Don Elio Armando Giatti cedió a don Antonio Mango Pepe cuarenta cuotas por la suma de Veintiséis Mil Pesos, en dinero efectivo, y a don Vicente Verriola diez cuotas por la suma de Seis Mil Quinientos Pesos, en dinero efectivo; 3º) Don Genaro Verriola cedió a don Angel Juan Mangicavalli cuarenta y cinco cuotas por la suma de Treinta y Seis Mil Pesos, en dinero efectivo; a don Vicente Verriola veinte cuotas por la suma de Dieciséis Mil Pesos, en dinero efectivo; y a don Antonio Mango Pepe veinte cuotas por la suma de Dieciséis Mil Pesos, en dinero efectivo; 4º) Don Agustín Caputo cedió a don Antonio Mango Pepe sesenta y cinco cuotas por la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos, en dinero efectivo; 5º) Don Luis Biondo cedió a don Vicente Verriola treinta cuotas por la suma de Diecinueve Mil Quinientos Pesos, en dinero efectivo. — Por documentos privados del 23 de enero de 1950: 1º) Don Humberto Filandino cedió a don Vito Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 2º) Don Vicente Santángelo cedió a don Vicente Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo; 3º) Don Manuel Marín cedió a don Vito Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos en dinero efectivo; 4º) Don Antonio Juan Caputo cedió a don Vito Verriola veinte cuotas por la suma de Trece Mil Pesos, en dinero efectivo. — VII. Por documentos privados del 30 de enero de 1950: Don Alberto Meroni cedió a don Vito Verriola la quince cuotas por la suma de Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos, en dinero efectivo; a don Vicente Verriola la quince cuotas por la suma de Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos, en dinero efectivo; a don Antonio Mango Pepe quince cuotas por la suma de Nueve Mil Setecientos Cincuenta Pesos, en dinero efectivo; y a don Angel Juan Mangicavalli cinco cuotas por la suma de Tres Mil Doscientos Cincuenta Pesos, en dinero efectivo. — VIII. Como consecuencia de las cesiones enumeradas, los únicos socios que actualmente componen "Verriola, Mango y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada" son: don Vito Verriola con Cuatrocientas cuotas; don Antonio Mango Pepe con Cuatrocientas cuotas; don Vicente Verriola con Cuatrocientas cuotas; y don Angel Juan Mangicavalli con Doscientas cuotas, todas ellas de un valor nominal de Quinientos Pesos cada una. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 340.— e.20|9-Nº 26.311-v. 26|9|50

VICTOR CERRUTI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 21 de Agosto de 1950 la razón social VICTOR CERRUTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, aumentó su capital social de Seiscientos Mil pesos moneda nacional a Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional con efecto retroactivo al día 1º de Mayo de 1950. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.15|9.-Nº 25.987.-v.21|9|50

UNIFORMITY ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por cinco días, que el señor Guillermo Aníbal Siemens cedió y transfirió a la señorita Carmen Marina Sales, las veinte cuotas de cien pesos cada una que tenía suscriptas en la sociedad "UNIFORMITY ARGENTINA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, a 7 de setiembre de mil novecientos cincuenta. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 30.— e.18|9-Nº 26.116-v.22|9|50

V E T A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Raúl Manuel Delgado, cede y transfiere a Tomasa Taccir de Resnicoff y Clara Fink de Kreimer las treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "VETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Otamendi Nº 636, según contrato privado inscripto el 13 de Octubre de 1948, bajo el Nº 1637, al folio 107 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Mario Lassaga, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 26.052-v.22|9|50

ALONSO, TURRISI Y CIA.

Por orden del señor Juez de Comercio Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Acta Nº 24. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de 1950, siendo las 10.30 horas, se reunieron en el local social de ALONSO, TURRISI Y CIA., sito en Virrey Liniers 2309, Capital Federal, los socios señores Julio Alonso, Antonio Turrisi y en representación de Grafex S. A., G. C. I. y F., Emerico R. Stengel y Máximo R. Berger, a los efectos de tratar el siguiente asunto: Aumento de Capital: De acuerdo a las necesidades financieras de la Sociedad, los socios de común acuerdo han resuelto aumentar el capital social en m$n. 350.000.—, que será integrado de la siguiente forma: Señor Julio Alonso, $ 50.000.— m/n., o sea 50 cuotas de $ 1.000.— m/n. cada una; señor Antonio Turrisi, $ 50.000.— m/n., o sea 50 cuotas de un mil pesos cada una; Grafex S. Anónima, G. C. I. y F., $ 250.000.— m/n., o sea 250 cuotas de un mil pesos cada una. La integración se hace en efectivo, y respecto a los derechos de los socios, con fecha retroactiva al 1º de Enero de 1950, a partir de cuya fecha queda aumentado el Capital Social. Leída que fué la presente acta, es aprobada por unanimidad, y de común acuerdo los socios resuelven efectuar los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y siendo las 11 horas, se levanta la sesión, firmando todos de conformidad. Fdo.: Julio Alonso, Antonio Turrisi, Emerico R. Stengel y Máximo R. Berger. — Es copia fiel del original pasado al Libro de Actas rubricado con fecha 5 de Mayo de 1948, bajo el Nº 19.204.

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín — Alejandro Labougle, secretario

$ 100.— e.15|9-Nº 26.010-v.21|9|50

CASA VALENTINIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", reunidos los señores Raúl Félix Puga y Rodolfo Sevilla, hijo, únicos socios componentes de "CASA VALENTINIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 30 de junio de 1947, bajo el número 834, al folio 308 del libro 12, cuyo capital se elevó a Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional según acta inscripta en el Registro Público de Comercio el día 23 de diciembre de 1948, bajo el número 2.126, al folio 217 del libro 16, ambos socios, de mutuo y común acuerdo resuelven lo siguiente. Primero: venciendo el día treinta del corriente la duración de la sociedad, prorrogar la misma hasta el día treinta de junio del año mil novecientos sesenta y uno. — Segundo: inscribir la presente acta número ocho en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 65.— e.15|9 Nº 26.020-v.21|9|50

ESTUDIOS TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio, "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparece don Mario Pincas Margulius, conocido comercialmente y que firma "Mario Margulius", casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, industrial, domiciliado en esta Capital en la Avenida La Plata número dos mil doscientos ochenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su derecho propio, y además en nombre y representación de don León Grünberg, lo que justifica con el poder que me exhibe y se transcribirá más adelante, y en tal virtud expone: Que tiene constituída con el señor León Grünberg una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTUDIOS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, cuyo término de duración vence el treintiuno de enero de mil novecientos cincuenticinco, y cuyo objeto lo constituye el estudio y manipulaciones sobre toda clase de fibras textiles y tejidos, así como también el estudio de maquinarias para la industria textil, lo que resulta de las escrituras de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentiuno, pasada ante el escribano Julio Otaegui, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de diciembre del mismo año, bajo el número ochocientos diez, al folio cuatrocientos ochentiocho del libro cinco, de fecha catorce de enero de mil novecientos cuarentitrés, pasada ante el mismo escribano e inscripta el tres de abril del mismo año, bajo el número doscientos sesenticuatro, al folio cuatrocientos diecinueve, del libro seis, de fecha tres de julio de mil novecientos cuarentitrés, pasada ante el mismo escribano, inscripta el cuatro de agosto del mismo año, bajo el número setecientos treintiséis, al folio cincuenticuatro, del libro siete, de fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenticuatro, pasada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda, e inscripta el seis de junio del mismo año, bajo el número seiscientos, al folio cuatrocientos cuarentitrés, del libro siete, y de fecha nueve de mayo de mil novecientos cuarenticinco, ante este último escribano, e inscripta el nueve de junio del mismo año citado, bajo el número setecientos noventicuatro, al folio cuatrocientos noventicuatro, del libro ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Y el compareciente continúa diciendo que, de común acuerdo con su mandante, resuelven: Que del balance al treintiuno de enero último, que se agrega a la presente como parte integrante de la misma, tienen utilidades acumuladas en la forma siguiente: "León Grünberg", cuenta resultado "cuatrocientos setentisiete mil ciento cuatro pesos con sesenticuatro centavos moneda nacional", y "Mario Margulius", cuenta resultado "ciento diecinueve mil doscientos setentiséis pesos con dieciséis centavos moneda nacional, que de dichas sumas han resuelto transferir a la cuenta "capital social" un total de trescientos mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente: de la cuenta "León Grünberg", cuenta resultado "doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y de la cuenta "Mario Margulius", cuenta resultado "sesenta mil pesos moneda nacional". Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, la cláusula sexta del contrato social, que los rige, deberá considerarse modificada con efecto retroactivo al treintiuno de enero último y su texto redactado definitivamente así: "Sexta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, correspondiente: cuatro mil cuotas al señor León Grünberg y mil cuotas al señor Mario Margulius, cuya integración ha quedado efectuada", por lo tanto queda modificado el contrato social, en lo que respecta al capital. La personería invocada por el señor Margulius, resulta del mandato que en testimonio me exhibe y transcripto integramente dice así: "Poder especial. En la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ante mí, Manuel P. Rivera, abogado y Notario Público, y en presencia de los testigos hábiles que se nombrarán, personalmente compareció el señor León Grünberg, mayor de edad, viudo, industrial, argentino naturalizado, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, con pasaporte Argentino número dos millones quinientos ochentiséis mil quinientos noventiuno, que me exhibe e el acto, de fecha veintiuno de enero del año mil novecientos cincuneta emitido por la Policía Federal de la Capital de la República Argentina, temporalmente en Nueva York, hábil, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, al señor Mario Pincas Margulius, mayor de edad, casado, industrial, argentino naturalizado, y domiciliado en Buenos Aires, calle Acoyte número ciento cuarentitrés, con facultades para aumentar el capital de la sociedad Estudios Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con establecimiento en la Avenida La Plata número dos mil doscientos ochenta, en la Ciudad de Buenos Aires, de Doscientos mil (doscientos mil) pesos moneda nacional, argentina, que es el capital actual, a quinientos mil (quinientos mil) pesos moneda nacional, argentina, en la misma proporción que exista en la actualidad entre los socios, el poderdante y el apoderado, y que en el ochenta por ciento (ochenta por ciento) para el poderdante y el Veinte por ciento (veinte por ciento) para el apoderado, tomando las sumas necesarias de las cuentas de resultados de los socios que aparecen en la contabilidad al balance cerrado al treintiuno de enero del año mil novecientos cincuenta, pudiendo al efecto otorgar y suscribir el correspondiente contrato de modificación con los requisitos propios de su naturaleza, constituir domicilio, y en fin, practicar cuantos actos, gestiones y diligencias que sean menester para el desempeño de este mandato. Después de leer el otorgante las manifestaciones anteriores, las ratificó y en presencia de los testigos Margaret Teahany, Marciana Hendrickson mayores de edad y vecinos de esta Ciudad y de Island Park, Estado de Nueva York, respectivamente, firmó este instrumento en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, ante mí, el día trece de junio del año mil novecientos cincuenta, de lo que doy fe. León Grünberg. Testigos: Margaret Teahany, Marciana Hendrickson, Hay una frase en inglés y varios sellos en tinta. Manuel P. Rivera, sigue la legalización de la firma del escribano Manuel P. Rivera, efectuada en el estado de Nueva York, por don Archibald R. Watson, sigue la legalización del consulado general de la República Argentina que dice así: Consulado General de la República Argentina, Certifico que la firma que subscribe el documento y que dice Archibald R. Watson. Secretario del Consulado de Nueva York, es auténtica y la que acostumbra en sus actos: New York diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín" número de orden catorce mil quinientos sesentiseis, número del arancel, cuatro: Derechos percibidos pesos moneda nacional cuarentinueve con cincuenta centavos. Dólares cinco cincuenta al Cambio Juan M. Figuerero. A. Vice cónsul. Hay tres estampillas del servicio consular y dos sellos en tinta. Año del Libertador General San Martín. La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al señor Juan M. Figuerero. Buenos Aires diez de Julio de mil novecientos cincuenta. Libro seis, Folio ilegible, número ciento quince mil seiscientos dieciocho. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Santiago Doyle secretario de embajada, auxiliar de legalizaciones: Legalizado con la reserva enunciada en el artículo número trescientos ochentiseis del reglamento consular que dice "La legalización de documentos tiene como único efecto autenticar la firma y el carácter oficial de la autoridad otorgante, sin entrar a juzgar el contenido del mismo". Es copia fiel del testimonio de escritura de poder de referencia, doy fe, como de que el mismo se agrega a la presente escritura, como parte integrante de la misma, doy fe. Impuesto el compareciente de los términos de la presente escritura, manifestó en su nombre y en el de su representado, su conformidad y aceptación. Leída que le fué se ratificó y firmó por ante mí y los testigos don Antonio Casavilla y don José Noel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Mario Margulius. — A. Casavilla. — José Noel. Hay un sello. Ante mí: Mario L. Regoli. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos noventicuatro vuelto del Registro noventinueve a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno números setecientos veintiún mil cuatrocientos ocho al setecientos veintiún mil cuatrocientos diez inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Julio "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta. Buenos Aires, septiembre "Año del Libertador General San Martín" 1950. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 320.— e.15|9-Nº 26.026 - v.21|9|50.

EDITORIAL CRITERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, secretaria del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Juan Gustavo Franceschi, argentino, soltero, domiciliado en Rodríguez Peña 834; Luis Raúl Capriotti, argentino, soltero, domiciliado en Humberto Primo 1320; Alejandro Lanoël, chileno, casado, domiciliado en Alsina 840; Juan Miguel Ignacio Sotomayor, argentino, soltero, domiciliado en Avenida de los Incas 5459; Carlos Roberto Garat, uruguayo, casado, domiciliado en Brasil 441; Felipe Freier, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha 548 y Jaime Homero Potenze, argentino, casado, domiciliado en México 613; todos de esta ciudad, hábiles y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de enero del año del Libertador General San Martín 1950, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de EDITORIAL CRITERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su primer domicilio legal en Alsina 840, Buenos Aires, pudiendo inscribirse y funcionar y establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. Esta Sociedad viene a sustituir a la que de hecho existía para la explotación de la Revista "Criterio". — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de su inscripción. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la edición e impresión, exportación e importación, compra, venta y distribución de libros, revistas y todo lo concerniente al ramo editorial, sin limitación alguna, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero y en especial la edición de la revista llamada "Criterio". — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, divididos en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que se aportan en la siguiente proporción: el señor Franceschi aporta veintiocho cuotas equivalentes a catorce mil pesos moneda nacional y los señores Capriotti, Lanoël, Sotomayor, Garat, Freier y Potenze, doce cuotas equivalentes a seis mil pesos moneda nacional cada uno. Estos aportes han sido totalmente integrados y constituyen el patrimonio que resulta de los valores activos y pasivos provenientes de la Sociedad de hecho "Revista Criterio", de la que es sucesora la presente Sociedad, cuyo detalle consta en el inventario y balance practicado y firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Franceschi, Capriotti y Lanoël, con la designación de gerentes; ellos tendrán, indistintamente, el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos. La firma social podrá también ser ejercida por cualquiera de los gerentes en forma conjunta con cualquiera de los otros socios. Los gerentes podrán realizar conjuntamente todos los actos que según un código o ley requieran poder especial, realizar toda clase de operaciones con todos los bancos oficiales y particulares y en especial con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. Podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios, a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las instalaciones, muebles y útiles en la forma reglamentada por la Dirección General Impositiva. Anualmente se destinará un 5 % de las ganancias para formar la reserva legal prevista por el art. 20 de la Ley 11.645 y las utilidades serán distribuidas en la siguiente forma: el cuarenta por ciento, para el señor Franceschi; el quince por ciento, para el señor Capriotti; el diez y medio por ciento, para el señor Sotomayor; el diez y medio por ciento para el señor Potenze y el resto, por partes iguales entre los demás socios. El señor Lanoël retirará cuatrocientos cincuenta pesos mensuales a cuenta de ganancias. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital integrado. — Séptima: En caso de transmisión hereditaria, la Sociedad podrá exigir la unificación de la representación de los herederos. No se incorporarán a la Sociedad herederos del socio fallecido si no obtienen la mayoría de votos de los sobrevivientes, a menos que fueran instituídos herederos de cuotas por testamento. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, se obliga a dar preferencia a los demás. — Novena: La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprueben pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social y la misma será practicada por los gerentes. Décima: Todas las resoluciones que se tomen y sean de interés para la buena marcha de los negocios sociales se harán constar en un libro de actas que la Sociedad llevará junto a los demás libros requeridos por la ley. Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. En caso de empate, desempatará el presidente de la Bolsa de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado este contrato de Sociedad cuyas disposiciones se obligan los socios a acatar conforme a Derecho. Habiendo plena conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Juan Gustavo Franceschi, Luis Raúl Capriotti, Alejandro Lanoël, Carlos Roberto Garat, Juan Miguel Ignacio Sotomayor, Felipe Freier, Jaime Homero Potenze. Buenos Aires, setiembre siete de 1950, Año del Libertador General San Martín. E|L "secretaría del autorizante" Vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 220.— e.15|9-Nº 26.000-v.21|9|50

FADESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Szmukler, Ladislao Holländer, Simón Sznajder y Abraham Zafran, en su carácter de únicos integrantes de Fadesa Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Guillermo Niremberg, de nacionalidad argentina, de estado casado, domiciliado en la calle Rivera Indarte 493, mayor de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Ladislao Holländer, vende cede y transfiere a los señores Abraham Szmukler, Simón Sznajder y Guillermo Niremberg, el total de cuotas que tiene suscriptas e integradas en FADESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sociedad constituída por Contrato de fecha 23 de Febrero del Año del Libertador General San Martín 1950 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Abril de 1950, bajo el número 536, al folio 378, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en la siguiente proporción: Cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, al señor Abraham Szmukler; cincuenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional, al señor Simón Sznajder; cincuenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional al señor Abraham Zafran y quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional al señor Guillermo Niremberg; lo que hace el total de seiscientas sesenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional, que tenía suscriptas e integradas. — Segundo: La venta se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea a razón de cien pesos moneda nacional, por cuotas lo que hace un total de sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional. — Tercero: Los señores Szmukler, Sznajder y Zafran, abonan las cuotas que adquieren en este acto en dinero efectivo, otorgándoles el señor Holländer, por el presente, recibo suficiente y carta de pago. — Cuarto: El señor Niremberg, abona las cuotas que adquiere en la siguiente forma: Cinco mil pesos m|n. en este acto en dinero efectivo y el resto lo abonará en tres cuotas de quince mil pesos moneda nacional, pagaderas a los noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días de la fecha, firmando documentos por cada una de ellas. — Quinta: Como consecuencia de las ventas a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, se conviene que el señor Guillermo Niremberg sustituye al señor Ladislao Holländer, como Gerente, por lo que en adelante la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Abraham Szmukler y Guillermo Niremberg, quienes serán Gerentes en la forma y con las facultades establecidas en la cláusula séptima del Contrato Social. — Sexta: Quedan suprimidas las cláusulas Séptima y Décima Cuarta del Contrato Social. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Abraham Szmukler. — Ladislao Holländer. — Simón Sznajder. — Abraham Zafran. — Guillermo Niremberg. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 140.— e.15|9-Nº 26.015-v.21|9|50

FAMECA

Fábrica Mecánica de Envases de Vidrio

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Los que suscriben, don Mauricio Bistulfi, que firma "Ing. M. Bistulfi", italiano, casado, domiciliado en Avenida San Martín 3031; don Julio Pesamosca, que firma "J. Pesamosca", italiano, casado, domiciliado en Boyacá 40; don Juan Carlos Lenhardson, que firma "J. C. Lenhardson", argentino, casado, domiciliado en San Martín 424, en representación de don Alberto Frua, según poder otorgado ante el escribano Dr. Juan Carlos Pasman, el 9 de septiembre de 1949, e inscripto en el Registro de Mandatos el 21 de septiembre de 1949, al Nº 7.185, F. 29.020 del Reg. Nº 53, y don Samuel Jorge Ezequiel Milberg, que firma "Samuel J. Milberg", argentino, casado, domiciliado en Vicente López 1775, en representación de don José Spetic, según poder otorgado ante el escribano Dr. Juan Carlos Pasman el 3 de octubre de 1949, e inscripto en el Registro de Mandatos el 13 de octubre del mismo año, al Nº. 7.778, F. 31.404 del Reg. Nº 53, y don Emilio Fernando de Arenaza, que firma "E. F. de Arenaza", argentino, casado, domiciliado en Vicente López 1857, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido que el socio Sr. Pesamosca, venda, ceda y transfiera al Sr. de Arenaza, por su valor nominal, las treinta cuotas de capital que tiene y lo corresponden en la sociedad denominada "FAMECA" FABRICA MECANICA DE ENVASES DE VIDRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato social celebrado el 25 de junio de 1948, ante el escribano Sr. Romanelli, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de agosto de 1948, al Nº 1.197, folio 41 del libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, modificado por convenio privado de octubre 6 de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de noviembre de 1949, al Nº 2.205, folio 211 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y alterado nuevamente por convenio privado de abril 28 de 1950, el que se encuentra actualmente en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio. El Sr. Pesamosca declara haber recibido del Sr. Arenaza, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, la suma de treinta mil pesos moneda nacional, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado de prelación de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. El Sr. Arenaza, impuesto de la cesión hecha a su favor, manifiesta aceptarla y junto con el socio Sr. Bistulfi y los Sres. Lenhardson y Milberg, por la representación arriba invocada, declaran que asumiendo en virtud de esta adquisición el carácter de únicos miembros de "Fameca" Fábrica Mecánica de Envases de Vidrio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar vigentes y sin modificación todos los artículos del contrato de junio 25 de 1948, con los cambios introducidos por los convenios privados de octubre 6 de 1949 y abril 28 de 1950, los que se dan aquí por reproducidos. Los otorgantes convienen que cualquiera de ellos queda facultado para efectuar los trámites que sean necesarios para inscribir el presente documento en el Registro Público de Comercio, haciendo las publicaciones de estilo. De conformidad, queda formalizada esta cesión, en Buenos Aires, en el Año del Libertador General San Martín, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta. Firmado: J. Pesamosca. — J. C. Lenhardson. — Ing. M. Bistulfi. — Samuel J. Milberg. — E. F. de Arenaza.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 205.— e.15|9-Nº 25.924-v.21|9|50

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinte días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Carlos E. Bullrich, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe calle Francia 2680, Isaac Binder, argentino naturalizado, con domicilio en la Ciudad de Santa Fe, calle Güemes 3649, Meyer León Moguilevsky, argentino, soltero, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Humboldt 549: Manuel Binder argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 2347; Julio Argentino Alonzo, argentino, casado con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno 1134; Juan Pavese, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, calle Buenos Aires 1217; Orlando Coltrinari, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; calle Uruguay 1236; Valentín Francisco Frachou, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 1035; Gerónimo Zen, italiano, casado, domiciliado en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Olavarría Nº 1; Jesús José María Vilas, argentino, casado, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Roverano 580; José Félix Suárez, argentino, soltero, con domicilio en la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, calle Avenida San Martín 1532 y Aldo Carmelo Notari, argentino, casado, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Independencia 556, todos mayores de edad, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y AZULEJOS DE OPALINA HURLINGHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1948 bajo el número 2183, al folio 227 del libro 16 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada y por la otra parte los señores José Marcos Aureliano Carreras, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Santa Fe, calle Humberto 1º número 2422 y don Ignacio Prim Guyto, vecino de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Pasaje Bosch 955, de paso por ésta, mayores de edad, convienen en modificar y ampliar el contrato social citado, como asimismo incorporar a la sociedad a los señores José Marcos Aureliano Carreras e Ignacio Prim Guyto. De acuerdo a lo que establece el artículo 4º del actual contrato, los socios actuales han resuelto aumentar sus aportes de capital en la sociedad en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional y aceptar el ingreso del señor Ignacio Prim Guyto como socio con un aporte de capital de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional. El señor Ignacio Prim Guyto integrará su aporte con las acreencias que mantiene actualmente en su cuenta particular en la sociedad. Además en este mismo acto el socio señor Carlos E. Bullrich que con la mencionada ampliación le corresponde un aporte de capital de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dice que cede, vende y transfiere a José Marcos Aureliano Carreras Cien Cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, de las Cuatrocientas cuotas que tiene y le corresponde en el capital de la sociedad "Fábrica Argentina de Vidrios y Azulejos de Opalina, Hurlingham, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Dicha cesión y transferencia de cuotas se realiza por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, importe que el señor Carlos E. Bullrich declara haber recibido antes de ahora de manos del cesionario por lo que le otorga carta de pago y recibo en forma, colocando al cesionario señor Carreras en su mismo lugar, grado y prelación, aceptando éste la cesión. Todos los socios actuales de la sociedad convienen en admitir como socio a don Ignacio Prim Guyto con el aporte de capital citado y con las condiciones que se expresarán más adelante, como así manifiestan su conformidad por la cesión de cuotas hecha por el socio señor Carlos E. Bullrich a favor del señor José Marcos Aureliano Carreras, en la forma y condiciones detalladas precedentemente. El aporte que efectúan los socios con motivo de la ampliación del capital es realizado en maquinarias muebles y útiles de acuerdo al balance que se firma por separado. En este mismo acto todos los actuales componentes de la sociedad resuelven modificar el texto de los artículos que más adelante se detallan para ajustar el contrato a la nueva situación creada en cuanto al ingreso de socios y ampliación de capital y actualizarlo como corresponde. El Artículo 2º quedará redactado en la siguiente forma: la sociedad tendrá su domicilio en la calle Humboldt 549 de esta ciudad y su fábrica funcionará en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiese. El objeto de la sociedad es el de elaboración de azulejos de opalina y fabricación de todo artículo de este material y del vidrio en general. El Artículo 39 quedará redactado: el capital social se fija en la suma de Seiscientos Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal divididos en Seiscientos Treinta y Dos Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una y que corresponde a los socios en la siguiente proporción: Carlos E. Bullrich, Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Trescientos Mil Pesos; Isaac Binder, Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Cien Mil Pesos; José Marcos Aureliano Carreras, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forma Cien Mil Pesos; Ignacio Prim Guyto, treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Treinta y Dos Mil Pesos; Meyer León Moguilevsky, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Manuel Binder, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Julio Argentino Alonzo; diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Juan Pavese, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos Moneda Nacional; Orlando Coltrinari, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Valentín Francisco Frachou, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos Moneda Nacional; Gerónimo Zen, Diez cuotas de un mil pesos cada una, que forman Diez Mil Pesos; Jesús José María Vilas, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; José Félix Suárez, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos; Aldo Carmelo Notari, diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que forman Diez Mil Pesos. El Artículo 7º queda redactado: El período de instalación a que se refiere el artículo 6º ha quedado cumplido el 31 de Diciembre de 1949, día en que se practicó un balance general tal como se establecía en este último artículo, de manera que a partir del 1º de Enero de 1950, Año del Libertador General San Martín, inclusive se inicia el período de explotación citado en el artículo 6º. El 31 de diciembre de cada año correspondiente al período de explotación se procederá a la realización de un balance anual general, practicándose en la confección del mismo las amortizaciones que se juzguen necesarias del activo fijo y se tomarán las previsiones que se entiendan convenientes para el saneamiento completo del activo. Si hubiera utilidades éstas serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal de acuerdo a lo que establece la Ley 11.645, otro cinco por ciento corresponde al socio Ignacio Prim Guyto por su participación en la sociedad y el remanente se distribuirá de acuerdo a la cláusula octava del contrato. El artículo 8º quedará redactado: El noventa por ciento restante de la distribución anterior se distribuirá en el primero y segundo ejercicio en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder, y el otro cincuenta por ciento se distribuirá por partes iguales entre los socios Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez, y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el segundo ejercicio de explotación estos diez últimos socios citados tienen opción para adquirir de los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras el veinte por ciento de sus respectivas cuotas de capital originario que en conjunto representa una cesión de Cien mil pesos moneda nacional. En consecuencia en el tercer ejercicio de explotación las utilidades se repartirán una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal y el cinco por ciento correspondiente al señor Ignacio Prim Guyto, en la siguiente forma: el cuarenta por ciento para los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder y el sesenta por ciento restante por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino

Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el tercer ejercicio de explotación los diez socios citados en último término tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, José Marcos Aureliano Carreras e Isaac Binder el veinte por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cien mil pesos de capital. En consecuencia en el cuarto ejercicio de explotación las utilidades se repartirán en la siguiente forma una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el otro cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, el treinta por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras y el setenta por ciento por partes iguales entre los otros diez socios señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. Al finalizar el cuarto ejercicio de explotación, los diez últimos socios citados tienen opción para adquirir a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras el diez por ciento de sus cuotas de capital original o sea la suma de cincuenta mil pesos de capital. En consecuencia en el quinto ejercicio de explotación las utilidades una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal y el cinco por ciento para el señor Ignacio Prim Guyto, serán distribuídas: el veinte y cinco por ciento del remanente a los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, y el setenta y cinco por ciento por partes iguales a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari. A partir de este momento el capital de cada uno de los socios y las utilidades correspondientes permanecerán invariables por el resto de la duración de la sociedad. Todos los aumentos de porcentajes en la distribución de las utilidades a los señores Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari, se harán efectivos siempre y cuando haya hecho uso por éstos del derecho de adquirir anualmente el porcentaje establecido de capital de los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carreras, como capital original a los efectos de lo establecido para los casos de rescate se computará el que tuvieran los señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder y José Marcos Aureliano Carerras después de la ampliación del capital a Seiscientos Treinta y Dos Mil Pesos. Si es que hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que intervienen en las utilidades. El Artículo 13º quedará redactado: Toda operación de disposición de valores y fondos, como así también operaciones bancarias con los bancos: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial mixta o particular, cualquiera sea el monto deberá ser realizada por los socios gerentes Meyer León Moguilevsky y Manuel Binder conjuntamente como así también la sociedad podrá efectuar compras de inmuebles y constituir derechos reales de cualquier naturaleza por intermedio de sus socios gerentes y firmar las escrituras traslativas de dominio e instrumentos públicos y privados que se requieran. Seguidamente todos los suscriptos señores Carlos E. Bullrich, Isaac Binder, José Marcos Aureliano Carrerss, Ignacio Prim Guyto, Meyer León Moguilevsky, Manuel Binder, Julio Argentino Alonzo, Juan Pavese, Orlando Coltrinari, Valentín Francisco Frachou, Gerónimo Zen, Jesús José María Vilas, José Félix Suárez y Aldo Carmelo Notari expresan que dejan vigentes todas y cada una de las cláusulas del contrato social vigente hasta la fecha de esta modificación con toda su fuerza y vigor y amplitud, excepto las cláusulas que han sido modificadas con el presente y autorizan a los gerentes señores Meyer León Moguilevsky y/o Manuel Binder para que tramitan la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Se firman tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobreraspado: Veinte-agosto-sesenta-tramitan. Vale. — Firmado: Isaac Binder. — Carlos E. Bullrich. — Aureliano Carreras. — A. C. Notari. — I. Prim Guyto. — M. Binder. — J. A. Alonzo. — Valentín F. Frachou. — O. Coltrinari. — Juan Pavese. — Jesús J. M. Vilas. — J. F. Suárez. — G. Zen. — M. L. Moguilevsky. — Buenos Aires, Septiembre 8, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 620.— e.15|9.-Nº 25.992.-v.21|9|50.

GUK - METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad. — Entre los señores don Rodolfo Benito Giorgi, casado, domiciliado en Julio A. Roca 570, Capital; don Alberto Julio Giorgi, casado, domiciliado en Julio A. Roca 570, Capital; don Fernando P. Mihanovich, soltero, domiciliado en Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 246; don Ernesto Klein, soltero, domiciliado en Tuyutí 1038, Haedo; don Federico Unkel, casado, domiciliado en Intendente Soria 988, Haedo, todos mayores de edad y de nacionalidad argentina, convienen en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "GUK - METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avda. J. A. Roca 570, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente y de establecer sucursales, agencias, talleres, oficinas de venta o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración de diez años a partir del 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la Sociedad. Después de cinco años de duración cualquiera de los socios puede pedir la disolución de la Sociedad, denunciándolo con tres meses de anticipación y mediante telegrama colacionado a todos los demás componentes de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto el estudio y la fabricación de elementos destinados a la defensa nacional y la producción y venta de toda clase de mercaderías, pudiendo realizar además operaciones de importación, exportación, representación, distribución y cualquiera otros actos y contratos, sean civiles o comerciales y dedicarse asimismo a cualquier tipo de industria o comercio lícito con excepción de operaciones de bancos, seguros, capitalización o ahorro. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda legal, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una que los cinco socios aportan en igual proporción o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada uno. Los socios han integrado totalmente su capital de acuerdo con el estado de Activo y Pasivo al 1º de agosto de 1950 que forma parte integrante de este contrato y que ha sido firmado por todos los componentes. Entre los bienes aportados figura un terreno situado en Haedo F. C. N. D. F. S., Provincia de Buenos Aires, propiedad de los socios Rodolfo B. Giorgi y Alberto J. Giorgi que éstos se comprometen a transferir a la Sociedad por escritura pública antes del 31 de enero de 1951. — Cuarta: Todos los socios son Gerentes con las facultades que les acuerda el art. 16 de la Ley 11.645 con la limitación de que cualquier documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá ser firmado conjuntamente por dos socios. En consecuencia la Sociedad podrá con arreglo a lo antedicho, comprar, vender, gravar bienes muebles o inmuebles y efectuar toda clase de operaciones con los Ministerios y Reparticiones Públicas, Nacionales y Provinciales, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra institución de crédito oficial, mixta o particular del país o del extranjero, creada o a crearse, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y|o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos privados y firmar las escrituras públicas que convengan a los fines sociales con la única prohibición de comprometer a la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Quinta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, siempre y cuando el objeto de las mismas no sea común con el de esta Sociedad, salvo autorización expresa. Quedan exceptuadas aquellas actividades que en la actualidad ejerzan los socios aun cuando éstas tengan los mismos objetos. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas con la intervención y firma de un Contador Público y en base al levantamiento de un inventario físico. La utilidad realizada líquida, previa deducción del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y de las provisiones correspondientes a las leyes sociales en vigencia y de las reservas facultativas que por mayoría de votos se resuelva crear, se repartirá en proporción al capital. Los balances no observados por escrito dentro de los sesenta días de practicados se considerarán definitivamente aprobados. — Séptima: Los socios quedan facultados a realizar retiros hasta la suma de pesos 1.000.— mensuales a cuenta de sus utilidades. — Octava: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable y unánime de los demás socios. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación y la misma será practicada por los socios con arreglo a derecho, cuando se comprueben pérdidas mayores del 25 % del capital o cuando así lo resuelvan los socios por cualquier otro motivo. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios sus herederos o representantes legales tendrán el derecho de incorporarse a la Sociedad unificando su representación o a vender las cuotas a los demás socios en proporción a su capital, tomándose como base de venta los valores que figuran en los libros, es decir, sin efectuar revaluaciones de ninguna clase ni de fijar una "llave de negocio". El representante de los herederos no será por el hecho de la primera de las alternativas gerente de la Sociedad salvo el caso de que la representación recayera sobre uno de los gerentes ya designados. — Undécima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, facultándoselos para designar un árbitro único en caso de discordia cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los treinta días. En prueba de conformidad se firma este contrato a los 29 días del mes de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — R. B. Giorgi. — A. J. Giorgi. — F. Mihanovich. — Fritz Unkel. — Ernst Klein. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 300.— e.15|9-Nº 25.915-v.21|9|50

JUAN A. HARRIET Y ECHEVERZ HARRIET HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el autorizante y testigos, comparecen: don Juan Alberto Harriet, que firma "Juan A. Harriet", uruguayo; don Desiderio José Echeverz Harriet, que firma "D. J. Echeverz Harriet", argentino, y don Juan Manuel Echeverz Harriet, que firma "J. M. Echeverz Harriet", argentino, todos casados, domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "JUAN A. HARRIET Y ECHEVERZ HARRIET HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la que retrotraen sus actividades sociales, y tendrá su domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación Agrícola-Ganadera, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otra operación civil o comercial que los socios juzguen conveniente, y a tales fines podrá: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, prendarlos o de cualquier modo gravarlos en forma legal, tomar y dar inmuebles en arrendamientos por plazos aún mayores de seis años, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que viere convenir; introducir en dichos bienes toda clase de mejoras y efectuar las refecciones que fueren menester; adquirir y enajenar toda clase de maquinarias agrícolas, tractores, camiones, automóviles, carruajes y demás vehículos para posibilitar o incrementar la explotación, así como toda clase de repuestos y siempre por los precios, formas de pago y demás condiciones que mejor consulten los intereses sociales, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía, hipotecaria o prendaria, aceptar, transferir, y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, tomar y solicitar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente de los bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro banco oficial o particular, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos firmando al efecto todos los documentos necesarios: abrir cuentas corrientes y solicitar créditos girando sobre las mismas y en descubierto; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Gestionar de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales, Ministerios y sus Dependencias, Reparticiones Públicas y|o autárquicas, y toda rama perteneciente a la Administración Pública, toda clase de asuntos y presentarse con escritos, documentos y toda clase de justificativos, pudiendo iniciar expedientes, solicitar resoluciones y notificarse de las mismas, consentirlas o apelarlas, pedir valuaciones, revaluaciones y exoneraciones de multas, gestionar y renovar boletos de marcas y señales, expediciones de guías y certificados, solicitar vagones para transporte y en general gestionar toda clase de asuntos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Comparecer en juicios ante Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Jueces y Tribunales del Trabajo y Juntas de Conciliación, por sí o por medio de apoderados, con facultades para entablar y contestar demandas, contrademandar y reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, transigir y rescindir transacciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y percibir, exigir y dar recibos y cartas de pago y cancelaciones, hacer remisión o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran y practicar todo otro acto o gestión necesarios a los fines expresados, ya que la precedente enunciación no

es en modo alguno limitativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: dos mil trescientas cuotas o sean Dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, aporta el socio Juan Alberto Harriet, y cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda legal, cada uno de los socios Desiderio José Echeverz Harriet y Juan Manuel Echeverz Harriet. El socio don Juan Alberto Harriet, efectúa su aporte con el haber neto de la explotación del campo "La Elisa", ubicado en las proximidades de la Estación América del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, del Partido de Rivadavia de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al inventario practicado el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, según el siguiente detalle: Inventario de los campos en explotación. Campo "La Elisa" Alambrados, un peso; automóviles, un mil seiscientos once pesos con diez centavos; aviones, tres mil trescientos ochenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos; camiones, cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos; construcciones, diecisiete mil ochocientos cuarenta y siete pesos con ochenta centavos; galpones, veintiocho mil quinientos cinco pesos; herramientas y útiles, catorce mil ochocientos sesenta y ocho pesos con noventa y siete centavos; instalaciones varias, cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos con sesenta y seis centavos; máquinas agrícolas, ciento veintiséis mil seiscientos noventa y ocho pesos con dieciséis centavos; molinos y aguadas, tres mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con sesenta y tres centavos; muebles y anexos, dos mil noventa y un pesos con sesenta y cinco centavos; rodados, un mil setecientos cincuenta y un pesos con cuarenta centavos; tractores, ciento ochenta mil trescientos cincuenta y siete pesos; Brocos, Lopepe y Compañía, cuenta garantía, cinco mil pesos; Rizzolo Hermanos y Trabazzo, cuenta garantía, dos mil quinientos pesos. Cereales: doscientos quince mil kilos centeno a doce pesos los cien kilos, veinticinco mil ochocientos pesos; doce mil quinientos kilos semilla alfalfa a catorce pesos los diez kilos, diecisiete mil quinientos pesos; mil setecientas bolsas vacías a sesenta centavos, un mil veinte pesos, total cuarenta y cuatro mil trescientos veinte pesos; Hacienda lanar: tres mil seiscientos treinta y cinco corderos a seis pesos, veintiún mil ochocientos diez pesos; cinco mil trescientas noventa y siete ovejas a seis pesos, treinta y dos mil trescientos ochenta y dos pesos; doscientos veinte carneros a treinta pesos, seis mil seiscientos pesos; dos mil quince cueros a un peso, dos mil quince pesos, total once mil doscientos sesenta y siete unidades, sesenta y dos mil ochocientos siete pesos; Hacienda vacuna: cuatro mil quinientos sesenta novillos año anterior ochenta por ciento término medio frigorífico a doscientos cuarenta pesos con veintidós centavos, un millón noventa y cinco mil cuatrocientos tres pesos con veinte centavos; doscientos sesenta novillos primer semestre, ochenta por ciento término medio frigorífico doscientos cuarenta pesos con veintidós centavos, sesenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos; ochocientos noventa y dos novillitos, sesenta por ciento término medio frigorífico a ciento ochenta pesos con dieciséis centavos, ciento sesenta mil setecientos dos pesos con setenta y dos centavos; ciento cuarenta y dos vacas, sesenta por ciento término medio frigorífico ciento ochenta pesos con dieciséis centavos, veinticinco mil quinientos ochenta y dos pesos con setenta y dos centavos; ciento ochenta vaquillonas, cincuenta por ciento término medio frigorífico ciento cincuenta pesos con trece centavos, veintisiete mil veintitrés pesos con cuarenta centavos; ciento tres terneros (producción) treinta por ciento término medio frigorífico a noventa pesos con ocho centavos, nueve mil doscientos setenta y ocho pesos con veinticuatro centavos; dos mil doscientos cuarenta y seis compras segundo semestre al costo ciento cuarenta y cuatro pesos con treintiséis centavos, trescientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos con noventa y un centavos; diez toros a cien pesos, mil pesos; doscientos noventa y cinco cueros a siete pesos, dos mil sesenta y cinco pesos, total ocho mil seiscientos noventa y ocho unidades, un millón setecientos diez mil ciento cuarenta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos; Hacienda yeguariza: noventa y seis caballos a sesenta pesos, cinco mil setecientos sesenta pesos; ciento tres yeguas a sesenta pesos, seis mil ciento ochenta pesos; seis cueros a siete pesos, cuarenta y dos pesos, total doscientos cinco unidades, once mil novecientos ochenta y dos pesos; Lienzos: setecientos cincuenta lienzos a cuatro pesos, tres mil pesos; Ajuste precio venta novillos a cobrar, setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos con sesenta y un centavos; Fletes a cobrar, seis mil quince pesos con cuarenta centavos; suma total: dos millones trescientos diez mil ochocientos treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional. El excedente de diez mil ochocientos treinta y ocho pesos con treinta y ocho centavos moneda legal, que arroja el balance sobre el aporte que efectúa el señor Harriet, queda como un crédito de éste contra la Sociedad y que hará efectivo en la forma y tiempo que considere oportuno. Los socios señores Echeverz Harriet, efectúan su aporte en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento cada uno, como se acreditará oportunamente con la boleta de depósito respectiva, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante cuando la mayoría de socios lo requiera. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes se designan gerentes en este acto y actuarán con todas las facultades previstas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Para llenar su cometido la Sociedad tomará en arrendamiento las siguientes fracciones de campo denominada "La Elisa", ubicada en las proximidades de la Estación "América" del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, Partido de Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, fracción A., de propiedad de don Desiderio José Echeverz Harriet con una extensión de dos mil seiscientas noventa y dos hectáreas, ochenta y dos áreas, trece centiáreas; fracción B., de propiedad de don Juan Manuel Echeverz Harriet, con una superficie de dos mil hectáreas, diecinueve áreas, cinco centiáreas, y fracción denominada "La Elisa Chica", de propiedad de don Juan Alberto Harriet, con una extensión de dos mil trescientas nueve hectáreas, cincuenta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas. Estos arrendamientos se constituirán con arreglo a las estipulaciones de los respectivos contratos privados que las partes suscribirán por separado. Además, la Sociedad tomará a su cargo el contrato de arrendamiento que tiene celebrado el socio don Juan Alberto Harriet con doña Elisa Isabel Seré de Lacau, respecto de una fracción de campo denominada "La Juanita", ubicada como las anteriormente citadas, en las proximidades de la Estación "América", con una extensión de tres mil cuatrocientas setenta y seis hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta y una centiárea, con vencimiento al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, estando su precio convenido en catorce pesos moneda nacional la hectárea por año. — Séptima: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación el treinta de Septiembre de cada año, se practicará inventario y balance general y previa deducción de las reservas legales y de un porcentaje que fijarán los socios, para amortizaciones, asignaciones y otros fines, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio señor Juan Alberto Harriet y veinticinco por ciento para cada uno de los otros dos socios señores Echeverz Harriet. Queda expresamente establecido que la Sociedad reconocerá a cada socio un cinco por ciento sobre el capital invertido, que se pagará antes de la distribución de utilidades. — Octava: La Sociedad no se disolverá por caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios. Si el fallecido o incapacitado fuese el señor Juan Alberto Harriet, la Sociedad continuará con sus herederos o causa habientes, debiendo éstos unificar su representación. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los señores Desiderio José Echeverz Harriet o Juan Manuel Echeverz Harriet, la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes, quienes se harán cargo por partes iguales del capital aportado por el socio fallecido o incapacitado, es decir, el señor Juan Alberto Harriet, tomará a su cargo veinticinco mil pesos moneda nacional, y el sobreviviente, ya sea el señor Desiderio José Echeverz Harriet, o el señor Juan Manuel Echeverz Harriet, tomará a su cargo los veinticinco mil pesos moneda nacional restantes, haciéndose cargo, asimismo, por partes iguales, de la proporción que tenía el socio fallecido o incapacitado en las utilidades y pérdidas del negocio: es decir, el señor Juan Alberto Harriet se hará cargo del doce cincuenta por ciento, y el señor Desiderio José Echeverz Harriet, o el señor Juan Manuel Echeverz Harriet, según sea el caso, tomará a su cargo el doce cincuenta por ciento restante. Se abonará a los herederos o causa habientes de los señores Desiderio José Echeverz Harriet y/o Juan Manuel Echeverz Harriet, según sea el caso, la ganancia por el año en que ocurra el fallecimiento o incapacidad calculando desde el último balance anual hasta el día del fallecimiento, debiéndose esperar hasta la terminación del ejercicio que se practica anualmente al treinta de Septiembre. Además, se abonará a los herederos o causa habientes de cualesquiera de los socios señores Echeverz Harriet, un veinte por ciento de la cuarta parte del capital de la Sociedad, es decir ciento cinco mil pesos moneda nacional, a los herederos o causa habientes del señor Desiderio José Echeverz Harriet, y/o ciento cinco mil pesos moneda nacional a los herederos o causa habientes del señor Juan Manuel Echeverz Harriet, en concepto del mayor valor de las inversiones efectuadas en maquinarias, mejoras, etcétera; con lo cual queda por terminada su participación en el negocio. Por lo tanto, en caso de fallecimiento o incapacidad de ambos socios, señores Desiderio José y Juan Manuel Echeverz Harriet el señor Juan Alberto Harriet, tomará íntegramente a su cargo la parte aportada por ellos a la Sociedad, como así también las pérdidas y ganancias de la misma. — Novena: Con seis meses de anticipación al vencimiento del término de la Sociedad, los socios podrán optar en prorrogar la Sociedad por mayor tiempo o proceder a su disolución, en cuyo caso podrán vender los bienes sociales particularmente o en remate según lo resuelvan los socios de común acuerdo, repartiendo entre ellos en proporción al capital aportado a la Sociedad y las utilidades o pérdidas que se obtengan se distribuirán: cincuenta por ciento, Juan Alberto Harriet, veinticinco por ciento, Desiderio José Echeverz Harriet y veinticinco por ciento Juan Manuel Echeverz Harriet. Igual procedimiento se seguirá en caso de disolución por cualquier otro motivo que no sea de los previstos en esta cláusula y en la anterior. — Décima: A los efectos legales del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando al fuero federal, que en razón de nacionalidad u otra causa pudiere corresponder, constituyendo como especial el domicilio denunciado en el comparendo, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hicieren. — Bajo las diez cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí con los testigos don Humberto Colombo y don José M. Ibáñez, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. Harriet. — D. J. Echeverz Harriet. — J. M. Echeverz Harriet. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: J. M. Ibáñez. — Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuarenta y dos del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Juan A. Harriet y Echeverz Harriet Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este presente Primer Testimonio en siete sellos de pesos dos números un millón veintiún mil seiscientos veintitrés al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Septiembre 1950, Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 785.— e.15|9.-Nº 26.011.-v.21|9|50.

KAROSUO Y CIA.

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Otto Bernardo Karosuo, finlandés, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Córdoba 443, y Olavi Peurán Heimo, finlandés, soltero, domiciliado en Córdoba 443, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se enumeran: Primera: La Sociedad que por este acto queda constituída, girará con la denominación y razón social "KAROSUO Y CIA., COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital Cinco Mil Pesos, y tendrá por sede principal el domicilio de la calle Chile Nº 871, de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado siempre dentro de la misma jurisdicción. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: a) La importación de toda clase de materiales destinados a la industria de la construcción; b) La importación de máquinas y motores en general para la industria, agricultura, buques y todo uso; c) La importación de toda clase de productos químicos, incluídos el ácido cítrico, sus derivados, pinturas, etc.; d) La exportación de productos madereros, agropecuarios y frutas; e) El comercio y la industria en el País por mayor y menor, de los renglones mencionados en los puntos precedentes. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años, a contar del día 1º de septiembre de 1950. Este plazo será automática y sucesivamente prorrogable, por otro período igual, si los socios no manifestaran su voluntad en contrario con una anticipación de seis meses, lo que se hará por medio de telegrama colacionado. — Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de Cien Pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: El Señor Otto Bernardo Karosuo suscribe veinticinco cuotas o sean, dos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo, integrando en este acto, el cincuenta por ciento o sean, Un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional; y el Señor Olavi Peurán Heimo suscribe veinticinco cuotas, o sean, Dos mil quinientos pesos moneda nacional en efectivo, integrando en este acto, el cincuenta por ciento, o sean, Un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional. El otro cincuenta por ciento del capital se comprometen ambos socios a integrarlo, también en dinero efectivo, tan pronto quede, este contrato inscripto en el Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Otto Bernardo Karosuo, quién actuará con el nombre de Gerente y representará a la Sociedad con amplias facultades para suscribir escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales y con sujeción a lo que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo, asimismo del señor Karosuo, quién no podrá emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías. — Sexta: Los libros prescriptos por el Código de Comercio y sus auxiliares, deberán llevarse de acuerdo a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo anualmente practicarse un inventario y balance al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que trimestralmente se hagan. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas que arrojaran los balances respectivos una vez deducidos el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán por mitades para cada uno de los socios. No se practicarán otras reservas que las que derivan de las leyes impositivas o especiales vigentes o que eventualmente se dicten. — Octava: Todas las decisiones relativas a la marcha de los negocios sociales como la aprobación de los balances, se tomarán de común acuerdo por ambos socios. Los socios se reunirán cuando lo crean conveniente y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán. — Novena: La Sociedad se disolverá por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. En caso del supuesto anterior o por vencimiento del término contractualmente fijado o de sus prórrogas, o por otra causa emergente que no sea la prevista en la cláusula décima, la disolución se llevará a cabo por los dos socios, o en su defecto por las personas que al disolverse la Sociedad se designen a tal fin. Los liqui-

dadores o los mismos socios en tal carácter, cumplirán las prescripciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos treinta y cinco del Código de Comercio. Disuelta la Sociedad, cualquiera de los socios podrá continuar con los negocios sociales, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros, debiendo pagar al otro o a sus herederos, el haber que como remanente o finiquito, le corresponda en la Sociedad, en la forma que de común acuerdo se estipule oportunamente. Si no se llegara a un acuerdo a este respecto, se procederá a la venta de los bienes sociales, en el modo que mejor consulte los intereses de los socios. — Décima: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera alguno de los socios, y los sobrevivientes fueran dos o más personas, será facultativo de los herederos del socio fallecido o su representante legal, proseguir o no los negocios sociales, o bien reclamar a la sociedad el capital o las utilidades que al mismo le correspondan a la fecha de su deceso, de acuerdo al balance o inventario que a ese solo efecto se practicará. En tal caso, queda especialmente convenido que ese capital y utilidades deberá ser abonado por la sociedad en cuatro cuotas iguales y semestrales, a contar de la fecha de su fallecimiento, con más un interés del seis por ciento anual. En todos los casos, los herederos deberán unificar su representación para formular las reclamaciones precedentes. — Undécima: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscite, entre los socios durante la existencia de esta Sociedad, pendiente del período de prórroga, al tiempo de su liquidación, partición o disolución, deberá ser resuelta por árbitros, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la divergencia o cuestión, e investidos de la facultad de designar de común acuerdo, antes de laudar, en caso de discordia, a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los once artículos que anteceden, los contratantes dan por formalizada la constitución de la Sociedad antes señalada, a cuyo fiel estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando extendido el instrumento en tres sellos de diez centavos moneda nacional, números cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y tres al cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento setenta y cinco, estando habilitados con las estampillas de ley. Así conformes, firman las partes el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General Don José de San Martín. — Otto Kacasuo. — Olavi Peurán Heimo.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario. — P|a J. M. Caramés Ferro.

$ 295.— e.15|9-Nº 25.943-v.21|9|50.

LLAPUR, GRELLA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Leopoldo Osvaldo Llapur, argentino, soltero, domiciliado en la calle Superí 1568; Angel Grella, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida Mitre 829, San Isidro. Provincia de Buenos Aires; Isaac Bursztyn, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Morón 4700, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Pedro Silvio Guerra, italiano, domiciliado en la calle Gutemberg 3511, Capital; Ernesta Favaro de Gera, italiana, domiciliada en la calle Concordia 4421, se convienne en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometido a las disposiciones de la Ley 11.645, en todo lo que aquí no se haya previsto: 1) La Sociedad se denominará en plaza "LLAPUR, GRELLA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 80.000.—, tendrá su domicilio social en la calle Lavalle 710, 4to. piso B, pudiendo establecer sucursales donde los socios convinieren, teniendo una duración de cinco años. — 2) Se dedicará a la Importación, Exportación, Fraccionamiento de vinos y productos de Cuyo, a los efectos de su venta. — 3) El Capital Social será integrado con la suma de pesos moneda nacional c/l. Ochenta Mil, el que será aportado por partes iguales, entre los socios, correspondiendo a cada uno de ellos la suma de pesos m/n. Diez y Seis Mil. — 4) Serán socios Gerentes los señores Angel Grella e Isaac Bursztyn, siendo a cargo de éstos la Administración de la Sociedad. — 5) La firma de dos de los socios conjuntamente obliga a la Sociedad. — 6) Las deliberaciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos entre los socios y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — 7) Teniendo el socio Leopoldo Osvaldo Llapur, diez y nueve años de edad, firma además su padre Neif Llapur, autorizándole en legal forma a su hijo a los actos de comercio. — 8) La señora Ernesta Favaro de Gera, será representada en todos los actos sociales por su esposo Gerónimo Pedro Juan Gera, el que obliga con su firma a esta socia. — 9) Mensualmente se harán liquidaciones, y una vez al año, al 31 de diciembre de cada año, se hará un balance anual. De las utilidades que hubiere, se destinará un 10 o/o para fondos de reserva legal. El remanente de las utilidades que hubiere, será dividido entre los socios por partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas. — 10) En caso de fallecimiento de uno de los socios, podrán ser incorporados los herederos en la parte que a éste correspondiere, o se les devolverá el capital aportado, más las ganancias o pérdidas que hubiere, previa conformidad en ambos casos de la mayoría de los socios. — 11) Pasados los cinco años de duración de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse y en ese supuesto tendrá privilegio cualquiera de los socios restantes para adquirir su parte por el capital invertido por el oscio que se retira, previa liquidación al respecto. — 12) La liquidación se hará como lo dispongan los socios por mayoría de votos. El liquidador o liquidadores realizarán el activo y con su producido pagarán el pasivo que hubiere, el remanente se distribuirá por partes iguales. — 13) Todas las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros que serán designados por mayoría de votos entre los socios y cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad se firman original y dos copias, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Isaac Bursztyn. — Angel Grella. — Pedro Silvio Guerra. — Neil Llapur. — L. O. Llapur. — Ernesta Favaro de Gera. — Señor Juez: Ponemos en su digno conocimiento que el contrato adjunto a este expediente de la firma Llapur, Grella y Cía., tendrá una duración de cinco años, tal como se especifica en el mismo; y el capital social se compone de ochenta cuotas de mil pesos m/n. cada una, distribuídas entre los socios por partes iguales, o sea: Leopoldo Osvaldo Llapur, diez y seis cuotas; Angel Grella, diez y seis cuotas; Isaac Bursztyn, diez y seis cuotas; Pedro Silvio Guerra, diez y seis cuotas, y Ernesta Favaro de Gera, diez y seis cuotas. — Isaac Burztyn. — Angel Grella. — Pedro Silvio Guerra. — Neif Llapur. — L. O. Llapur. — Ernesta Favaro de Gera.

Buenos Aires, 7 de septiembre, Año del Libertador Gral. San Martín, 1950. — Julio A. Victorica, secretario.

$ 195.— e.15|9-Nº 26.007-v.21|9|50

MANDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre los Señores Eduardo Félix de la Santísima Trinidad Alvarez de Toledo, que firma "E. A. de Toledo", argentino naturalizado, casado, domiciliado en Billinghurst 1958, don William (Guillermo) Ewart Castleton, que firma "W. E. Castleton", canadiense, casado, domiciliado en Avda. M. Fernández 318, Temperley, Prov. de Buenos Aires, en nombre y representación de "González, Castleton & Shaw" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, autorizada por decreto del P. E. N. de 24 de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Junio de 1945, bajo el Nº 201, falio 78, del libro 47, Tomo A, estatuto reformado posteriormente y aprobado el 23 de Junio de 1948 e inscripto en el citado registro el 2 de Octubre de 1948 al Nº 649, folio 226, libro 48, tomo A, por una parte y por otra don Philip Crawford Hines, que firma "P. Crawford Hines" inglés, casado, domiciliado en Ramón Castro 1341, depto. D. Olivos, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera La sociedad girará bajo la razón social de "MANDATEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Suipacha 759, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad se establece por el término de diez años, a partir del primero de Agosto de 1950. — Después del segundo año y al final de cada ejercicio, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previo aviso con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, industrialización, distribución, compra-venta, financiación, importación, comisión y consignación de toda clase de textiles. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá contraer o efectuar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantías reales o personales, celebrar contratos de compra venta o arrendamiento y formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias afines a su objeto, celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar en cualquier forma maquinarias, productos, valores, títulos, acciones, bienes muebles e inmuebles, con cualquier persona, sociedad, establecimientos de créditos, Bancos oficiales o particulares, incluso los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, tanto en sus secciones de cuentas corrientes, plazos fijos, créditos hipotecarios, descuentos o en cualquier otra forma, abrir y cerrar cuentas corrientes, efectuar depósitos de valores y dinero, librar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y cualquier otro documento, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y realizar cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, ya que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en efectivo, de la siguiente forma: ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos, por "González, Castleton & Shaw" Sociedad Anónima Comercial e Industrial y sesenta cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, por el Sr. Philip Crawford Hines. Cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo. El otro cincuenta por ciento, será integrado cuando el desenvolvimiento de las operaciones de la sociedad lo requiera. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Eduardo Félix de la Santísima Trinidad Alvarez de Toledo y Philip Crawford Hines, con iguales atribuciones; tendrán el uso de la firma social conjuntamente, con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas que los artículos 1881 del Código Civil, en sus incisos pertinentes, y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas a terceros, en asuntos ajenos a sus fines y que no provengan de operaciones de la misma. — Sexta: Los gerentes podrán nombrar uno ó más personas que los substituyan en sus funciones y cuyos sueldos, serán a cargo de la sociedad, pero conservarán con respecto a la misma idénticas responsabilidades como si actuaran por sí mismos. — Séptima: Los gerentes tendrán derecho a una retribución que será fijada de común acuerdo, la que será imputada a gastos generales y de la que se dejará constancia en el libro de actas. — Octava: El socio gerente Sr. Hines, deberá dedicar todo su tiempo y actividad el cumplimiento de los fines sociales, estándole formalmente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad. — Novena: Se fija como fecha del balance general, el 31 de Diciembre de cada año y se procederá a las amortizaciones de práctica, más un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, sin perjuicio de la formación de fondos especiales de reserva. Los balances que no fuesen observados dentro de los sesenta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerarán aprobados, aunque no hayan sido devueltos con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se tomarán por mayoría absoluta de votos y cada cuota de capital da derecho a un voto. — Undécima: Los beneficios o pérdidas se distribuirán en proporción al capital aportado. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Hines, será facultativo del otro socio, abonar a los herederos o representantes del incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, previo balance general e inventario de los bienes de la sociedad, o proseguir la continuación de las operaciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décima Tercera: Para el caso que las pérdidas alcanzaren al treinta y tres por ciento del capital suscripto, los socios deberán reunirse inmediatamente para tratar la disolución de la sociedad. En caso de resolverse la liquidación de la misma, ésta estará a cargo de los socios gerentes, salvo el caso que por mayoría de votos, se designara un liquidador ad hoc. — Décima Cuarta: Las cuotas de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro asociado. El que deseare vender deberá dar preferencia al otro socio para la adquisición de las mismas, quien dentro de los sesenta días de notificado por telegrama colacionado, deberá manifestar si hará uso o no de dicha preferencia y, en caso afirmativo, abonará al saliente la parte de capital y utilidades que le correspondan conforme al último balance, si ésta se hiciere dentro de los seis meses de la fecha del mismo; o a uno especial que se practicará si se hubiese excedido dicho plazo. Transcurrido el plazo de sesenta días y ante el silencio de la otra parte, el ofertante quedará en libertad de ceder sus cuotas a terceros extraños. Tanto en el caso a que se refiera esta cláusula, como al citado en la décima segunda, el pago del capital y utilidades, deberá ser efectuado dentro de los trescientos sesenta días del fallecimiento o incapacitación del socio o de la transferencia de cuotas que hiciere el mismo. — Décima Quinta: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, con motivo de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: E. A. de Toledo. — W. E. Castleton y P. Crawford Hines. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 445.— e.15|9-Nº 25.910-v.21|9|50

"MUEBLES HANSA"

"WEHRENTD HERMANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Tavernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Otto Augusto Carlos Wehrendt, quien firma "Otto Wehrendt", casado en primeras nupcias con doña Anna María Zotter, (Austríaca), mayor de edad, alemán, domiciliado en la calle Santa María, número ochocientos cincuenta y cinco, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Augusto Enrique Wehrendt, quien firma "Francisco Wehrendt, hijo", casado en primeras nupcias con doña Rosa Else Storkenmaier (Argentina), mayor de edad, alemán,

domiciliado en la calle Caseros mil ochocientos noventa, Florida, Provincia d Buenos Aires; y don Bruno Carlos Enrique Wehrendt, quien firma "Bruno Wehrendt", casado en primeras nupcias con doña Crescencia María Assmann (Argentina), mayor de edad, alemán, domiciliado en la calle Caseros ochocientos veinticuatro, Florida, Provincia de Buenos Aires; han resuelto de común acuerdo transformar la sociedad mercantil e industrial de carácter colectivo, denominada fábrica de muebles "Hansa", de la que son únicos socios y que gira bajo la razón social "Wehrendt Hermanos", que fué constituída mediante instrumento privado en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil doscientos cuarenta, folio trescientos noventa y dos del libro cincuenta de Contratos Privados, en una Sociedad de Responsabilidad Limitada; bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad, y en consecuencia convienen las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "MUEBLES HANSA" y el rubro social de "WEHRENDT HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en ésta Capital, calle Ciudad de l. Paz dos mil doscientos cuarenta y seis, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales, locales de venta, de producción, agencias u oficinas que la represento, que estimen convenientes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de fabricación, compra y venta de muebles y afines a que se dedicaba la Sociedad Colectiva denominada Fábrica de Muebles "Hansa", que giraba bajo el nombre de "WEHRENDT HERMANOS". — Tercera: Se estipula como plazo de duración de este contrato el de cinco años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con opción a cinco años más. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 99.000.00), dividido en noventa y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, quedando íntegramente suscripto de la siguiente manera: Don Otto Augusto Carlos Wehrendt, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000.000); don Francisco Augusto Enrique Wehrendt, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000.00) y don Bruno Carlos Enrique Wehrendt, treinta y tres cuotas, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000.00). El capital social suscripto queda integrado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, maquinarias, cuentas a cobrar y todo cuanto constituye el superávit o la diferencia entre el activo y pasivo de la sociedad "Wehrendt Hermanos, Sociedad Colectiva", según el Inventario Balance, firmado por las partes, y cuyo activo y pasivo pasa a la sociedad que se constituye por este acto, por transformación de aquélla. — Quinta: Todos los días treinta de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que se considerará aprobado si no fuere observado antes del treinta de septiembre, es decir, sesenta días después de practicado, sea o no suscripto por los socios. — Sin perjuicio de esta disposición deberán practicarse los balances de comprobación, cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Sexta: De las utilidades que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, y se abonará un seis por ciento de interés anual al capital social aportado por los socios. — Se podrán hacer deducciones para otras reservas especiales, que no se encuentren previstas en este contrato. — El saldo se distribuirá en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en igual proporción. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio. — Séptima: Si al finalizar el ejercicio el balance general practicado arrojare una pérdida del veinte por ciento o más del capital suscripto, la sociedad quedará disuelta entrando en liquidación inmediatamente. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios don Otto Augusto Carlos Wehrendt; don Francisco Augusto Enrique Wehrendt; y don Bruno Carlos Enrique Wehrendt, los que tendrán el cargo de gerentes y harán uso de la firma social, la que podrán usarla conjunta, separada o alternativamente, debiendo firmar con sus firmas personales a continuación de "Muebles Hansa, Wehrendt Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y actuando cón todas las atribuciones que les confiere el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quédales expresamente prohibido el comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Novena: A fin de llenar cumplidamente el objeto, la sociedad podrá adquirir a título oneroso y gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o constituir sobre ellos garantías reales o quirografarias, ya sean particulares u oficiales, realizar cualquier operación bancaria como solicitar créditos o descontar documentos en el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular; solicitar y tomar prestado, con o sin interés; importar y exportar y toda clase de operaciones que permitidas por la leyes, la buena moral y las costumbres, se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad o sean considerados necesarios para su mejor desenvolvimiento. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — Décima: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, los herederos instituídos o declarados del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — La sociedad continuará su giro y estará representada por los socios sobrevivientes, como gerentes, quedando circunscripta la función del representante de los herederos a la fiscalización de los intereses que representa y aprobación de las operaciones realizadas o a realizarse. — Décima Primera: En caso de que los herederos no cumplan con la unificación prevista en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán optar dentro de los seis meses posteriores al fallecimiento o incapacidad del socio a: a) Adquirir las cuotas del capital del socio fallecido o incapacitado, abonando además ganancias, de acuerdo con la cláusula sexta, hasta el día en que se efectúa la transferencia de sus cuotas; b) A transferir en iguales proporciones a los herederos instituídos o declarados del socio fallecido o incapacitado sus cuotas sociales; c) A proceder a la liquidación y disolución de la sociedad. Décima Segunda: La sociedad podrá ser disuelta por disposición legal, por resolución de los asociados y conforme a lo previsto en las cláusulas séptima y décima primera de este contrato. Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad previo aviso dado por escrito a los demás socios con seis meses de anticipación, continuando la sociedad bajo la misma forma social, salvo resolución contraria. — Décima Tercera: Llegado el caso de la liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo segundo, serán sus liquidadores los socios gerentes ya designados, sobrevivientes y capaces, quienes procederán a llenar su cometido en esta forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, deberá acreditarse previamente a cada uno de los socios su parte proporcional de capital, de acuerdo a sus respectivos aportes y si hubieran utilidades se acreditarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato. — Se procederá a la liquidación bajo la misma razón social con el aditamento "en liquidación". — Décima Cuarta: Las diferencias que pudieran originarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo final será inapelable. — Décima Quinta: Todo aquello que no se encuentre previsto en este contrato será resuelto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionado el presente contrato, que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derecho. — En prueba de conformidad firman los señores socios este único ejemplar redactado en los sellos de diez centavos números treinta y siete mil cuatrocientos dos, treinta y siete mil cuatrocientos cuatro, treinta y siete mil cuatrocientos cinco y treinta y siete mil cuatrocientos uno. — Sobre raspado "veintidós" y "agosto". Vale. — "Otto Wehrendt" — "Francisco Wehrendt, hijo" — Bruno Wehrendt".

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 515.— e.15|9-Nº 25.970-v.21|9|50

M A F O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: "Entre los señores Juan Jans, suizo, soltero, domiciliado en Avenida Forest 2225; Luis Sepúlveda Roca, español, casado, domiciliado en Arcos 3054; Mario Lorenzo Martini, argentino, soltero, domiciliado en San Martín 264, Bernal; Zoltan Banlaky, húngaro, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 2053, todos mayores de edad, se conviene: 1) Los otorgantes constituyen una Sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "MAFOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2) El domicilio social es la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Libertador General San Martín Nº 6442; pudiendo establecer agencias o establecimientos en el interior y exterior. — 3) El objeto principal de la Sociedad es la explotación comercial e industrial de Garages y Talleres Mecánicos, de reparación de automotores y afines, comercialización de accesorios, repuestos, combustibles, automóviles y camiones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; y especialmente la continuación de los negocios de la Sociedad de hecho existente entre los señores Luis Sepúlveda Roca y Mario Lorenzo Martini (Garage Madrid), cuyo activo asume la Sociedad que se constituye. A tales efectos la Sociedad podrá ejercer la importación, exportación, fabricación y comercialización de máquinas, automotores, materiales, repuestos y mercaderías en general, su distribución y representación; compraventa, locación, hipoteca, prenda, comodato y demás actos lícitos sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, créditos y acciones. — 4) El capital social es de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, el cual es totalmente suscripto en este acto, e integrado en la siguiente forma: 224 cuotas o sea veintidós mil cuatrocientos pesos por cada uno de los señores Sepúlveda Roca y Martini, quienes lo integran totalmente en especie mediante la aportación del activo del negocio de garage y taller mecánico ubicado en la calle Avenida Libertador General San Martín Nº 6442 según inventario firmado por separado; 224 cuotas o sean veintidós mil cuatrocientos pesos por el señor Banlaky y 228 cuotas o sea veintidós mil ochocientos pesos por el señor Jans, quienes integran en este acto en dinero efectivo el 50 % de sus aportes y se comprometen a integrar el saldo en igual forma a medida que los negocios sociales lo requieran. — 5) Los socios señores Jans, Sepúlveda Roca y Banlaky serán Gerentes de la Sociedad y actuarán indistintamente, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros o firmas de favor. — 6) Los socios señores Sepúlveda Roca, Martini y Banlaky comprometen todo su tiempo y trabajo personal en beneficio de la Empresa, no pudiendo tener ninguna intervención e intereses ajenos a ella salvo autorización previa y expresa de la Asamblea. Los dos primeros tendrán a su cargo los trabajos técnicos y mecánicos que deban realizarse, como así también la dirección del personal obrero y deberán prestar su máxima colaboración y asesoramiento a la Gerencia Comercial. El señor Banlaky atenderá las cuestiones comerciales y contables de la Sociedad. — 7) La duración de la Sociedad será de diez años a partir del 1º de Julio de 1950. — 8) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre, sin perjuicio de los estados comprobativos que pudiera realizarse más frecuentemente. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueran convenientes para responder a obligaciones y/o cargas sociales o reposiciones de maquinarias. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el Impuesto a los Réditos. — 9) El saldo líquido de ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá en proporción a los respectivos capitales. Los balances se aprobarán en Asamblea, que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — 10) Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de un mil quinientos pesos mensuales para gastos particulares, adelantos que serán liquidados en oportunidad de cada balance. La Asamblea podrá modificar la cifra indicada si así lo aconsejare el estado de los negocios sociales. — 11) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con tres días de anticipación por telegrama simple; y labrándose acta de lo resuelto. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso las previstas en el artículo 18 de la Ley 11645. — 12) Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con tres meses de anticipación. — 13) Salvo convención en contrario, los sucesores de cualquier socio fallecido o incapacitado legalmente, serán incorporados a la Sociedad, con la sola obligación de unificar su representación. — 14) En los casos de los artículos 12 y 13 de este contrato, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la Sociedad: b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente: c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 5 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniere. — 15) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — 16) Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. El laudo será inapelable. — 17) Déjase constancia de que transfiriéndose en este acto y en calidad de aporte el activo y contratos de locación del garage y taller mecánico de la Sociedad de hecho existente entre los señores Sepúlveda Roca y Martini, calle Avda. Libertador General San Martín Nº 6442 se han hecho las publicaciones ordenadas por la Ley 11.867 en los diarios Boletín Oficial y Gaceta de Paz sin que existan oposiciones. Igualmente se deja constancia que los nombrados socios quedan responsables personalmente por cualquier deuda cuya causa sea anterior al primero de Julio de 1950. — Hecho en los ejemplares de Ley en Buenos Aires a los 24 días del mes de Agosto de 1950. Año del Libertador General San Martín. — J. Jans, Luis Sepúlveda, Mario L. Martini, Z. Banlaky". — Buenos Aires, septiembre once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 333.— e.15|9.-Nº 26.029.-v.21|9|50.

NATALIO BIANCHI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.401. Primer testimonio. Número trescientos cincuenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al

nal se expresan y firman comparecen ›s señores don Natalio Bianchi, casado, aliano, domiciliado en la calle Córdoba úmero un mil seiscientos sesenta y :ho; y don Jorge Fogwill, casado, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen número seiscientos cuarenta y inco, ambos comparecientes, mayores e edad, hábiles, de mi conocimiento, oy fe y dicen: Que por la presente onstituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley nce mil seiscientos cuarenta y cinco y obre las cláusulas y condiciones siguien:s: Primera: Con la denominación de 'NATALIO BIANCHI Y COMPAÑIA OCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIIITADA", los comparecientes declaran onstituída esta Sociedad. — Segunda: l domicilio legal será en la Ciudad de uenos Aires, calle Bernardo de Irigoen número seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o gencias en cualquier punto del país o el extranjero y asignarles o no capital. - Tercera: La Sociedad tendrá una duación de dos años a contar desde su scripción en el Registro Público de omercio. — Cuarta: La Sociedad tenrá por objeto explotar por cuenta proia o de terceros o asociada a terceros onstrucciones en general especialmente icitaciones ferrocarrileras. — Quinta: l capital social lo constituye la suma e Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos ioneda nacional cada una, aportado por os socios en la siguiente proporción: Nueve cuotas el señor Jorge Fogwill, o ean nueve mil pesos moneda nacional, una cuota el señor Natalio Bianchi, sea un mil pesos moneda nacional. — exta: Cada año el día treinta del mes e Junio se practicarán balances generales, sin perjuicio de los de comprobaión que resuelvan los socios y cuyos alances si no fueren observados dentro de los treinta días de practicados or alguno de los componentes de la Sociedad se considerarán aprobados. — éptima: De las utilidades líquidas y ealizadas se destinará anualmente el inco por ciento para el fondo de resera legal, hasta que éste alcance el diez or ciento del capital social, se harán as amortizaciones necesarias en los porentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y las ganancias se distribuirán entre los socios por partes guales y no en proporción al capital portado. Las pérdidas si las hubiere erán soportadas en la misma proporión. — Octava: La dirección y administración de los negocios sociales está a cargo del señor Jorge Fogwill uien queda designado en el carácter de ocio Gerente con el uso de la firma ocial y tendrá además las más amplias acultades de administración y disposiión que acuerdan los artículos seiscienos ocho del Código de Comercio y mil chocientos ochenta y uno del Código ivil, que en lo pertinente se dan aquí or reproducidos. Podrá hacer toda clae de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecaio Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o articular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos o n descubierto, firmar, descontar, endoar, avalar, aceptar y|o girar letras, agarés y otros documentos de negocios, torgar documentos privados o escrituras úblicas que puedan convenir a los inteeses sociales con la única prohibición de omprometer la firma social en garantía e obligaciones de terceros o de favor. — Novena: El señor Jorge Fogwill podrá ledicarse a otras actividades, no así el eñor Natalio Bianchi, que tendrá que cuparse exclusivamente de la Sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar a uenta de Gastos Generales hasta la suma e Cuatrocientos pesos moneda nacional ensuales. — Décima Primera: Resuelta a disolución por expiración del plazo o or haberlo así decidido los socios, ésta erá efectuada por el soico gerente señor orge Fogwill, conforme a la Ley. — Décima Segunda: Si falleciere un socio, a Sociedad entrará en disolución, entregándose a sus herederos declarados la arte de capital correspondiente con más as utilidades, si las hubiere, hasta la echa de su fallecimiento, a cuyo efecto, e practicará un balance general. — Décima Tercera: Toda divergencia entre os socios será resuelta por amigables omponedores, designados uno por cada no y estos designarán un tercero en caso de discordia. El laudo será inapelable. En todo lo no previsto en este contrato se estará a los dispuestos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas precedentes dan por constituída esta Sociedad, a las que se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos presenciales del acto señores don Francisco Carbonell y don Cervantes Chacón, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Natalio Bianchi. — J. Fogwill. — Tgo.: Francisco Carbonell. —Tgo.: Cervantes Chacón. — Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Cardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número Ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Natalio Bianchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, número un millón doscientos cuarenta mil trescientos ochenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinte y cinco días de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: más. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey. — Enmendado: "El" Vale.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.15|9-Nº 25.917-v.21|9|50.

ORLIACQ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del Doctor Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Cipriano Orliacq, argentino, casado, domiciliado en Belgrano dos mil novecientos veintitrés; María Celina Orliacq de Bolpe, argentina, casada, domiciliada en Charcas tres mil ciento ochenta; Andrés Pedro Orliacq, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y tres; Jorge José Orliacq, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y tres; Yolanda Orliacq de Bidonde, argentina, casada, domiciliada en Charcas tres mil ciento ochenta y Raúl Alberto Inchausti, argentino, casado, domiciliado en Piedras quinientos ochenta y cuatro; todos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siglientes: Primero: A contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los suscriptos una sociedad que girará bajo el rubro de "ORLIACQ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta Capital, actualmente en Rivadavia mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo operar y establecer sucursales en cualquier punto, dentro o fuera de esta República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la elaboración, compra, venta, importación, exportación y demás operaciones afines de bebidas alcohólicas, vinos, vermouths y refrescos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años, a contar desde el expresado día primero de julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse por igual término, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta y siete mil pesos m/n. (m$n. 257.000.—), dividido en cuotas de Cien pesos moneda legal cada una, representado por los valores activos y pasivos que se detallan en el inventario y balance que se agrega. Dicho capital es suscripto por los socios en la proporción siguiente: Cipriano Orliacq, Ochócientas veinticinco cuotas que representan Ochenta y dos mil quinientos pesos m/l. (m$n. 82.500.—); Andrés Pedro Orliacq, Quinientas treinta cuotas que representan Cincuenta y tres mil pesos m/l. (m$n. 53.000.—); Jorge José Orliacq, Quinientas cinco cuotas que representan Cincuenta mil quinientos pesos m|l. (m$n. 50.000.—); María Celina Orliacq de Bolpe, Trescientas cinco cuotas que representan Treinta mil quinientos pesos m/l. (m$n. 30.500); Yolanda Orliacq de Bidonde, Trescientas cinco cuotas que representan Treinta mil quinientos pesos moneda legal (m$n. 30.500.—) y Raúl Alberto Inchausti, Cien cuotas que representan Diez mil pesos m/l. (m$n. 10.000.—). — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Andrés Pedro Orliacq y Jorge José Orliacq, a quienes se designa gerentes, conviniéndose que el uso de la firma social deberá ser hecho por ambos socios conjuntamente. Queda absolutamente prohibido dar fianzas o garantías en favor de terceros con la firma comercial o comprometerla en asuntos u operaciones ajenas al giro social. Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, o de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, arrendarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, realizar las operaciones bancarias reclamadas por el giro de los negocios sociales, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro establecimiento bancario, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales, otorgar poderes generales y especiales, celebrando todos los contratos que como consecuencia de ello sean necesarios y de los permitidos por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y de sus negocios, aprobación de los balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Séptimo: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a todos los socios, a varios de ellos, a uno solo o a un tercero, en el orden citado y dejando a salvo el derecho de la sociedad de aceptar por unanimidad la transferencia a favor de este último. En este caso si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios deberán unificar la representación. — Octavo: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un inventario y balancé general de los negocios sociales, sin perjuicio de los particulares y de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Toda suma de dinero que los socios dejen o depositen en la sociedad por cualquier concepto, les será acreditada en su cuenta personal y devengará un interés del seis por ciento anual. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos, sucesores o representantes, podrán reemplazarlos, teniendo para ello un plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad para resolver su continuación o retiro de la sociedad, debiendo en todos los casos unificar la representación. Si los herederos, sucesores o representantes resolvieran no continuar en la sociedad, la parte que les corresponda por capital, utilidades, llave u otro concepto, les será abonada en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas sin interés. A sus efectos se estipula que la llave del negocio será igual al veinticinco por ciento del capital social. — Duodécimo: Las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos o sucesores no continúen en la sociedad por decisión de retirarse, serán adquiridas por todos los socios, por varios de ellos, por uno solo o por un tercero en el orden citado y dejando a salvo el derecho de la sociedad de aceptar por unanimidad la transferencia a favor de este último. — Bajo los doce artículos que anteceden queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Orliacq Hermanos" y formalizado el contrato por el cual ha de regirse, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los suscriptores con arreglo a derecho. — Firmado: Cipriano Orliacq. — María Celina Orliacq de Bolpe. — Andrés Pedro Orliacq. — Jorge José Orliacq. — Yolanda Orliacq de Bidonde. — Raúl Alberto Inchausti.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290.— e.15|9-Nº 25.981-v.21|9|50

PHOTO - MAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta. — En la ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los señores don Domingo García Hernández, que firma "D. García Hernández", de nacionalidad venezolano, casado en primeras nupcias con doña Sarah Coni Molina, con domicilio en la calle Sarandí número ciento cincuenta y siete; don Carlos Vicente García, que firma "Carlos V. García", argentino, de estado soltero, comerciante, domiciliado en la calle Moreno número setecientos sesenta y seis y don Fausto Silvio Correa, que firma "F. S. Correa", argentino, casado en primeras nupcias con doña Amalia Teresa Franchini, domiciliado en la calle Moreno setecientos sesenta y seis. — Todos mayores de edad, comerciantes, personas hábiles y residentes en la Capital Federal, a quienes doy fe, conozco y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometiéndose a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y obligándose al cumplimiento de las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta; a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y por el término de cinco años queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Domingo García Hernández, Carlos Vicente García y Fausto Silvio Correa. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de PHOTO-MAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y constituye su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo quinientos setenta y ocho, piso séptimo. — Podrá establecer sucursales en cualquier punto del país o hacerse representar por agentes viajeros y tiene por objeto explotar en todas sus formas la industria y arte fotográfico. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, compuesto de sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales, o sea que a cada socio corresponden veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional. — El capital social está formado por la suma de treinta y siete mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y por veintitrés mil pesos moneda nacional en bienes muebles, según balance al primero de mayo de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social corresponde indistintamente a cualesquiera de los socios, quienes, como única limitación no podrán comprometerla en fianzas o cauciones a favor de terceros. Sin perjuicio de reemplazarse recíprocamente el socio señor Domingo García Hernández tendrá funciones de Gerente Administrativo y los socios señores Carlos Vicente García y Fausto Silvio Correa actuarán como Gerentes de Producción. — Cada socio, además de administrar los negocios que forman el objeto social, tendrá, enunciativamente, las siguientes atribuciones: a) Adquirir y vender toda clase de bienes, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrenda-

mientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer intereses y formas de pago. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, librar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos público o privado y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos de dinero. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes o rechazarlas y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y patentes, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos mencionados precedentemente. — Quinta: La Sociedad realizará por lo menos un balance anual, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia, practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — Previa deducción de la reserva legal las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Igual pauta regirá en caso de liquidación. — Para la aprobación del balance o cualquier otra cuestión social los socios tendrán un voto por cada cuota y resolverán por simple mayoría. — Sexta: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios y continuará bajo la exclusiva administración de los socios restantes, quienes rendirán cuenta del resultado de los balances a un único representante de los derechos habientes del socio fallecido o imposibilitado, si no optaren por la compra de las cuotas que correspondían a éste, la cual no podrá ser devengada. — Séptima: En caso de disolución social, dos cualesquiera de los socios actuando conjunta o alternativamente, podrán como liquidadores realizar todas las diligencias necesarias, además de las especificadas en la cláusula cuarta. — Octava: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o partición, será resuelta conforme con las prescripciones legales por ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Previa lectura en la que se ratifican, firman junto con los testigos doña Teresa Elena Novella de Pedro y don Rafael Lionetti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento treinta y nueve de fecha trece del corriente. — D. García Hernández. — Carlos C. García. — F. S. Correa. — Tgo.: Teresa E. Novella de Pedro. — Tgo.: Rafael Lionetti. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Coni. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los Interesados expido el presente en tres sellos de actuación notarial números: un millón trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y uno; un millón trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y dos y el presente, un millón trescientos sesenta y un mil novecientos sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 310.— e.15|9-Nº 25.993-v.21|9|50

QUIMICA MINERA INDUSTRIAL ARGENTINA ULCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20, del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.729. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores: Ingeniero don José Mario Sueiro, que firma "J. M. Sueiro" argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Hardy; don Nicasio Antelo Pérez, que firma: "N. de Antelo", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Vivian Ivy Woodwar; don Edgardo Conrado Krebes, que firma "E. C. Krebbs", soltero, argentino; don Pablo Martínez, que firma "P. Martínez", español, casado en primeras nupcias con doña Emilia Bozaiongo; don José Valentín Coll, que firma: "José V. C. Coll", argentino, casado en primeras nupcias con doña Lía Zabalúa; don Félix Antelo Pérez, que firma: "Félix Antelo", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Emilia Juana Martínez; don José María Antelo Pérez, que firma: "José M. Antelo", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Malbrán, don Nicolás Antonio Dulce o Antonio Nicolás Dulce, que firma: "Antonio N. Dulce" argentino, casado en segundas nupcias con doña Adelina María Cimelli; Ingeniero don Julio Antonio Dulce, que firma: "Julio A. Dulce", argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Laura González Fernández; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, domiciliados en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y cinco, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los siete primeros comparecientes Señores José Mario Sueiro, Nicasio Antelo Pérez, Edgardo Conrado Krebbs, Pablo Martínez, José Valentín Coll, Félix Antelo Pérez y José María Antelo Pérez, tienen constituída una Sociedad de hecho denominada "Química Minera Industrial Argentina Ulcan", desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con el objeto de adquirir, explotar, industrializar y vender substancias minerales y otros productos hábiles, para la construcción o subproductos agrícolas y ganaderos y en general el integral aprovechamiento del suelo y del subsuelo en base al campo ubicado en el Cuartel Tercero del Partido de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, designado en el plano a que se refiere su título como B. uno, el que es parte de la fracción letra B, de un plano anterior compuesto de una superficie de cien hectáreas, cincuenta y tres áreas, ochenta y cinco centiáreas, dentro de las medidas lineales, linderos y demás circunstancias que expresan sus títulos, cuyo campo fué adquirido del Señor Francisco López López, con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Autorizante al folio tres mil seiscientos cincuenta y nueve, de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado y a nombre del Ingeniero José Mario Sueiro quien declara que aun cuando efectuó la compra a su solo nombre, en realidad, lo fué para la Sociedad de hecho mencionada precedentemente. — Y los Señores comparecientes continúan diciendo: Que habiendo decidido asociarse los Señores don Nicolás Antonio o Antonio Nicolás Dulce y don Julio Antonio Dulce a los componentes de la Sociedad de hecho mencionada, resuelven transformar la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada la que deberá regirse en lo futuro con sujeción a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en especial a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída entre los Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce, Ingeniero don Julio Antonio Dulce, Ingeniero don José Mario Sueiro, don Nicasio Antelo Pérez, don Edgardo Conrado Krebbs, don Pablo Martínez, don José Valentín Coll, don Félix Antelo Pérez y don José María Antelo Pérez, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "QUIMICA MINERA INDUSTRIAL ARGENTINA ULCAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número seis cientos cincuenta y cinco sin perjuicio de poder establecer en cualquier punto del país o del exterior, sucursales agencias, representaciones, fábricas y explotaciones que hagan a su objeto. — Tercera: Esta Sociedad se hace cargo de todo cuanto constituye el activo y pasivo de la actual Sociedad de hecho "Química Minera Industrial Argentina Ulcan" de que se ha hecho mérito anteriormente continuando sus mismos negocios de adquisición, explotación, industrialización y venta de substancias minerales y otros productos hábiles para la construcción o subproductos agrícolas y ganaderos y en general el integral aprovechamiento del suelo y del subsuelo en todos sus aspectos posibles y permitidos por las leyes a base del campo de que se ha hecho mérito y que más adelante se deslindará. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Diez y ocho mil cuotas de Cien pesos moneda nacional, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción. por el Señor don José Mario Sueiro, seis mil novecientas quince cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, o sean Seiscientos noventa y un mil quinientos pesos nacionales, por Don Nicasio Antelo Pérez, un mil seiscientas setenta cuotas de cien pesos nacionales, cada una, o sean Ciento sesenta y siete mil pesos nacionales, por don Edgardo Conrado Krebbs seiscientas sesenta cuotas de Cien pesos nacionales cada una, o sean Sesenta y seis mil pesos nacionales, por don Pablo Martínez, Trescientas trece cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, o sea Treinta y un mil trescientos pesos nacionales. — Por don José Valentín Coll dos mil ciento sesenta y cinco cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, o sea Doscientos diez y seis mil quinientos pesos nacionales. por don Félix Antelo Pérez, Ciento treinta y ocho cuotas de Cien pesos nacionales o sea Trece mil ochocientos pesos nacionales; por don José María Antelo Pérez Ciento treinta y nueve cuotas de Cien pesos nacionales, cada una o sea Trece mil novecientos pesos nacionales; por don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce, Tres mil cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, o sea Trescientos mil pesos nacionales y por don Julio Antonio Dulce, Tres mil cuotas de Cien pesos nacionales cada una, o sea Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El capital aportado por los socios ha sido integrado por los mismos en la siguiente forma: por los Señores Sueiro, Antelo Pérez, Krebbs, Martínez y Coll, en el valor de todo lo que constituye el activo y pasivo de la Sociedad de hecho "Química Minera Industrial Argentina Ulcan", que tenían entre ellos constituída, como ya se ha dicho y por los Señores Dulce, en dinero efectivo, aportado antes de ahora e invertido todo lo que así resulta y en un todo de acuerdo con el Balance General practicado al doce del corriente mes de Julio del que se agrega un ejemplar firmado por todos los socios a la presente escritura de la que formará parte integrante y complementaria y que constituye la base de formación del capital social, renunciando los socios a formular sobre el mismo en lo futuro reclamación de ninguna naturaleza. — El capital social deberá ser elevado a la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante la constitución de Seis mil nuevas cuotas de capital de Cien pesos nacionales, cada una, o sean Seiscientos mil pesos nacionales las cuales serán suscriptas e integradas exclusivamente por los socios Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce y don Julio Antonio Dulce por partes iguales y quienes se comprometen formalmente a tal efecto, debiendo ingresar el importe de dichas cuotas a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: El plazo de duración de esta Sociedad es el de veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si de los Balances Generales anuales, resultare una pérdida equivalente al cincuenta por ciento o más del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, avisando de esta resolución por medio de telegrama colacionado dirigido a los demás socios al domicilio social con tres meses de anticipación. — Llegado ese caso, los demás socios en proporción a sus aportes tendrán derecho de adquirir de aquél las cuotas que le correspondan del capital social, de acuerdo al último balance aprobado, debiendo satisfacer su importe en cuatro cuotas semestrales iguales. — Si alguno o varios de los socios no desearen adquirir cuota alguna, los restantes podrán adquirirlas todas en la proporción establecida o en la que convengan en su oportunidad. — Sexta: Como condición de este contrato, la gerencia y administración de la Sociedad será ejercida por los Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce, Ingeniero Julio Antonio Dulce, Ingeniero José Mario Sueiro y Arquitecto José Valentín Coll, quienes quedan designados gerentes de la Sociedad y tendrán en tal carácter el uso de la firma social, debiendo actuar en todos los casos conjuntamente uno cualesquiera de los Señores Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce o Julio Antonio Dulce con uno de los Señores José Mario Sueiro o José Valentín Coll. — Los socios Gerentes dedicarán a la Sociedad el tiempo que estimen conveniente, no pudiendo ser removidos sin justa causa. — Llegado el momento de elegir sus sucesores, éstos serán nombrados por la asamblea de socios, pudiendo recaer la elección sobre personas que sean o no socios. — Séptima: Los socios gerentes y administradores tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de su dirección y en el uso de la firma social, sin más restricciones que para comprar y vender inmuebles y|o constituir derechos reales sobre los mismos en que será necesaria siempre la aprobación de la Asamblea de socios, quedándoles absolutamente prohibido otorgar fianzas en nombre de la Sociedad en asuntos ajenos a la misma. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes y administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias ya sea con el Banco Central de la República Argentina Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República o del Extranjero, Girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y/o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado constituir usufructos, anticresis bajo garantía personal o real, como hipotecar prendar, etcétera, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria, formar sociedades, celebrar contratos de prenda, inclu so agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones totales o parciales de los bienes afectados comprar y vender bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula tercera de este estatuto que se dan aquí por reproducidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran nombrar y remover empleados y mandatarios fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente explicativa. — Octava: La dirección técnica de la Sociedad será ejercida por las personas socias o no que designe la Asamblea. — En este acto quedan designados a tal efecto los Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce e Ingeniero don Julio Antonio Dulce, quienes actuarán indistintamente dedicando a la Sociedad el tiempo que consideren conveniente, no pudiendo ser removidos sin causa justificada pues esta designación es condición del contrato. — Novena: Quedan autorizados todos los socios para ejercer libremente el comercio, aun cuando se trate de negocios análogos a los que hacen el objeto de la Sociedad. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cuando sean convocados por cualquiera de ellos debiendo ser avisados por telegrama colacionado cuando se trate de la aprobación de los balances. — En todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le perteneciera y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de los siete décimos o el setenta por ciento de las cuotas emitidas. — Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar

en actas que se asentarán en un libro de Actas rubricado de la Sociedad y deberán ser firmadas por todos los socios presentes. — Undécima: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social, diez por ciento que corresponderá a los componentes de la dirección técnica; quince por ciento se distribuirá por partes iguales entre los socios gerentes administradores y el saldo se distribuirá en la siguiente forma: el veinticinco por ciento para el socio don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce; el veinticinco por ciento para el socio Señor Julio Antonio Dulce y el resto se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus aportes. — La proporción en las utilidades y pérdidas de los Señores don Antonio Nicolás o Nicolás Antonio Dulce y de don Julio Antonio Dulce será la misma precedentemente establecida, aun cuando aportaren las nuevas cuotas de capital a que se refiere la parte in fine de la cláusula quinta. — Las pérdidas serán soportadas en un cincuenta por ciento a cargo de los Señores Dulce y el restante cincuenta por ciento entre los demás socios en proporción a sus aportes de capital. — Los balances serán confeccionados de acuerdo a las normas técnicas en uso. — Duodécima: Los socios no podrán transferir libremente sus cuotas en caso de desear vender o transferir toda o parte de ellas; deberán comunicarlo por telegrama colacionado a los demás socios quienes tendrán tres meses para deliberar y en caso de aceptar la compra tendrán derecho de adquirir dichas cuotas al precio que surja del último Balance aprobado. — Pasado el plazo indicado, habiendo rechazado los socios la adquisición de las cuotas propuestas o no habiendo dado contestación alguna, tendrá derecho el socio respectivo para vender sus cuotas sin restricción alguna. La adquisición de cuotas se hará por los socios en proporción a sus respectivos capitales. en la Sociedad y se pagará en cuatro partes a los plazos de seis. doce, diez y ocho y veinticuatro meses del día de la adquisición, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados sobre los saldos deudores. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, obrando bajo una sola representación, podrán continuar en la Sociedad sin derecho a ejercer la gerencia y en caso de desear vender las cuotas heredadas se procederá en la forma consignada en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes en virtud de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este instrumento, será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, para lo cual establecen sus domicilios especiales, los Señores Dulce en la calle Beruti dos mil trescientos ochenta y nueve y los Señores Sueiro, Antelo Pérez, Krebbs, Martínez y Coll en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco, ambos de esta Capital. — Bajo Las Cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Química Minera Industrial Argentina Ulcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Y el Señor Ingeniero don José María Sueiro, Dice: Que de acuerdo con los términos y finalidad expresados en la cláusula tercera del contrato, transfiere a la Sociedad "Química Minera Industrial Argentina Ulcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" una fracción de campo ubicada en el Cuartel Tercero del Partido de Balcarce, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designada en el plano de subdivisión que en copia se encuentra agregado al folio tres mil seiscientos cincuenta y nueve de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, como lote "B" uno, la que es parte de la fracción designada con la letra B. en un plano anterior la que a su vez es parte del lote número uno de otro plano, compuesta su extensión de mil seiscientos veintiocho metros nueve centímetros al Nord Este entre las letras F. F. quinientos noventa y un metros setenta y cuatro centímetros al Sud Este entre las letras F. E., mil sesenta y siete metros treinta y dos centímetros al Nord Oeste entre las letras F. K., estando formado su costado Sud Oeste por una línea quebrada que partiendo del Sud Este en dirección al Nord Oeste mide mil cuatrocientos cincuenta y un metros cincuenta y seis centímetros entre las letras L. E., de allí, hacia el Oeste, mide quinientos siete metros treinta y un centímetros entre las letras L. K., hasta dar con la línea del costado Nord Oeste o sea una superficie de cien Hectáreas, cincuenta y tres Areas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: al Nord Este, Catalina, María y Joaquina U. de López de Armentía; al Sud Este, Victoria C. B. de Riedel y la fracción D. — La línea de quinientos siete metros treinta y un centímetros, al Nord Oeste, resto de la fracción B y al Sud Oeste, la fracción D. — Le Corresponde al Señor Sueiro por compra que hizo al Señor Francisco López López, con fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, según escritura pasada ante mí el Autorizante, al folio tres mil seiscientos cincuenta y nueve de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho del Registro del Partido de Balcarce, tengo para este acto a la vista, doy fe. — Con Los Certificados, expedido el del Registro de la Propiedad de la citada Ciudad de La Plata, con fecha primero del corriente mes y año, bajo el número cien mil ochocientos cuarenta y cuatro y demás comprobantes que me exhiben los interesados, se justifica: Que el Señor don José Mario Sueiro no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes en la Provincia de Buenos Aires y que el deslindado cuyo dominio consta, no está afectado por la Ley Provincial cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, no reconoce embargo, hipoteca, locación ni ningún otro gravamen y no adeuda suma alguna hasta la fecha por Contribución Territorial, Afirmados, Impuestos Municipales ni por Contribución de Mejoras, Bajo Tales Conceptos realiza esta transferencia por el precio total de Ciento Treinta Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos Con Sesenta y Nueve Centavos Moneda Nacional de Curso Legal, suma que el Señor Sueiro declara haber recibido antes de ahora de la Sociedad "Química Minera Industrial Argentina Ulcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que otorga por dicha cantidad el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia le transfiere todos los derechos de posesión y dominio que a lo deslindado tenía, obligándose en forma y con arreglo a derecho. Impuestos los señores Ingeniero don José Mario Sueiro, don Nicasio Antelo Pérez, don Edgardo Conrado Krebbs, don Pablo Martínez, don José Valentín Coll, don Félix Antelo Pérez, don José María Antelo Pérez, don Nicolás Antonio o Antonio Nicolás Dulce y don Julio Antonio Dulce, de la precedente transferencia a favor de la Sociedad "Química Minera Industrial Argentina Ulcan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en su carácter de únicos constituyentes de la misma y en nombre de ésta manifiestan su aceptación y conformidad. En este estado el señor don José Valentín Coll, dice: Que enajena, cede y transfiere a don Juan Coll Ricos, casado en primeras nupcias con doña Elvira Herms, argentino naturalizado, mayor de edad, vecino de esta ciudad al que conozco. doy fe y que está presente, Doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sean Veinticinco mil pesos de igual moneda del capital que ha suscripto y aportado a la Sociedad constituída por la presente escritura, según la cláusula cuarta de la misma, asegurando que dichas cuotas no le han sido embargadas ni gravadas en forma alguna y no las ha cedido antes de ahora. Bajo tales conceptos realiza esta cesión y transferencia por el precio de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de manos del cesionario a quien otorga por dicho importe el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia coloca al cesionario señor Juan Coll Ricos en su mismo lugar, grado y prelación para que ejercite todas las acciones que le competan con entera subrogación legal, obligándose en forma y con arreglo a derecho. Impuesto el señor Juan Coll Ricos de los términos de esta cesión otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. Impuestos a su vez los demás socios señores Ingeniero José Mario Sueiro, don Nicasio Antelo Pérez, don Edgardo Conrado Krebbs, don Pablo Martínez, don Félix Antelo Pérez, don José María Antelo Pérez, don Nicolás Antonio Dulce o Antonio Nicolás Dulce e Ingeniero Julio Antonio Dulce, de los términos de la cesión precedentemente realizada, manifiestan estar en un todo de acuerdo con la misma. Leída y ratificada, firman los señores comparecientes juntamente con los testigos instrumentales, especialmente requeridos para este otorgamiento, que lo fueron don Pascual Salines y don Juan Miguel Llanos, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. M. Sueiro. — N. de Antelo. — Félix Antelo. — José M. Antelo. — E. C. Krebbs. — P. Martínez. — Antonio N. Dulce. — Julio A. Dulce. — José V. Coll. — Juan Coll Ricos. — Testigo: P. Salines. — Testigo: Juan Miguel Llanos. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil setecientos veinte y nueve, del Registro número doscientos veinte y seis, de todo lo que doy fe Se hace constar que el Balance a que se refiere la presente escritura y que se halla agregado al folio dos mil setecientos veinte y nueve transcripto, dice: "Sociedad "Ulcan Química Minera Industrial Argentina", Balance General practicado el día 12 de Julio de 1950. Activo - I): Activo Fijo - a): Maquinarias y Accesorios, pesos 1.231.413,47; b): Construcciones, Caminos y Apertura de Caminos, $ 1.251.916,94; c): Campo de 100 Hás. y frac. a $ 1.300, $ 130.699; d): Rodados y Cubiertas, pesos 147.636,01; e): Herramientas, pesos 15.391,50; f): Instalaciones, $ 23.305,91; g): Muebles y Utiles, $ 9.125,09; h): Moldes y Modelos, $ 1.665,10. Total; pesos 2.811.153,02. — II): Activo Circulante - a): Materias Primas, $ 267,78. — III): Activo Disponible - a): Fondo Fijo, pesos 160. — IV): Activo Exigible - a): Deudores Varios en Ctas. Ctes., 10.189,93; b): Deudores Especiales, 216.784,02 - 226.973,95. — V): Activo Transitorio: No existe. — VI): Activo Nominal - a): Gastos de Constitución, $ 19.781,11; b): Marcas y Patentes, $ 1.842,—, 21.623,11. Cuentas de Explotación - a): Gastos de Administración, $ 1.134,65; b): Sueldos y Jornales, $ 3.467,47; c): Intereses y Sellos, $ 1.251,65; d): Fletes y Acarreos, $ 858,60; e): Manutención Personal, pesos 117,21; f): Aguinaldos, $ 275,—; g): Vacaciones, $ 91,65; h): Gastos Generales, $ 28,60; i): Gastos R. Maquinarias, pesos 1.919,35 - 15.144,18. Total del Activo: $ 3.075.322,04. — J. M. Sueiro. — N. Antelo. — Félix Antelo. — José M. Antelo. — E. C. Krebbs. — P. Martínez. — Antonio N. Dulce. — Julio A. Dulce. — José V. Coll. — Juan Coll Ricos. Vº Bº Vicente Carlos Costantini, Vicente Carlos Costantini, Contador Público, C.P.C.E., T. IX, Fo. 206. Pasivo - I): Pasivo no Exigible - a): Capital Suscripto e Integrado, José Mario Sueiro, $ 691.500,—; José V. Cóll, $ 216.500,—; Nicasio Antelo, $ 167.000,—; Conrado E. Krebbs, $ 66.000,—; Pablo Martínez, pesos 31.300,—; José María Antelo, pesos 13.900,—; Félix Antelo, $ 13.800,—; Antonio N. Dulce, $ 300.000,—; Julio A. Dulce $ 300.000.— $ 1.800.000.— II): Pasivo Exigible. a): Bco. Provincia de Bs. Aires $ 600.000.— b): Bco. de Crédito Industrial $ 405.022.48. c): Acreedores Varios $ 78.590.05. d): Acreedores Prendarios $ 35.762.40. e): Acreedores Especiales $ 61.305.35. f): J. M. Sueiro Cta. Particular $ 17.064.80. $ 1.267 745 08 III): Pasivo Transitorio a): Cuentas a Pagar del Ejercicio $ 7.401.96 IV): Cuentas de Explotación Ventas $ 175.— Total del Pasivo $ 3.075.322.04. — J. M. Sueiro. — N. de Antelo. — Félix Antelo. — José M. Antelo. — E. C. Krebbs. — P. Martínez. — Antonio N. Dulce — Julio A. Dùlce. — José V. Coll. — Juan Coll Ricos. — Vº Bº Vicente Carlos Costantini. — Vicente Carlos Costantini, Contador Público, C. P. C. E. — T. IX. Fo. 206. — Para la Sociedad expido el presente segundo testimonio en nueve sellos de dos pesos nacionales números: del novecientos quince mil doscientos sesenta y cinco al novecientos quince mil doscientos setenta y uno, novecientos quince mil doscientos setenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y nueve de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Este — Costantini — Costantini — Coll — Vale. — Entre líneas: Vº Bº Vicente Carlos Costantini — Vale. — Hon.: Decreto Nº 30.440 $ m|n. 8.322.— Hay un sello. — A. May Zubiría. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia de su original. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.340.— e.15|9-Nº 25.989-v.21|9|50

ROBINSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 790. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, coparecen don Jorge Luis Tetrelle, que firma J. L. Tetrelle, francés, casado en primeras nupcias; doña Madeline Debrieu, de nacionalidad francesa, de estado civil soltera y doña Albertina Gola, francesa, casada en primeras nupcias con don Jorge Federico Ulmer, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROBINSON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto principal de explotar el negocio de "Club Nocturno, Bar, Boite", sito en la calle José Félix Uriburu, número mil novecientos sesenta y cinco, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ejercer los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta al mismo, como así comprar bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. — Segundo: La Sociedad durará Cuatro Años, contados desde la fecha de su inscripción legal y fija su domicilio y asiento principal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Charcas número mil treinta y siete. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado en dinero efectivo, muebles, útiles, instalaciones y valor de llave en la siguiente proporción: setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señor Jorge Luis Tetrelle y señorita Madeline Debrieu, totalmente integrado, representado el aporte en conjunto de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de los dos últimos nombrados, por el valor de llave asignado de común acuerdo al local y negocio a explotar por la Sociedad, según resulta del balance e inventario que los comparecientes declaran haber firmado y setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptas por la señora Albertina Gola, de los cuales cuarenta mil pesos nacionales, tiene entregados con anterioridad a la Sociedad en formación e invertidos en la misma, según resulta del balance que se ha levantado a los efectos de la inscripción del presente contrato, y el resto de su aporte, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional la señora Albertina Gola, se obliga a integrarlo en tres cuotas mensuales de once mil seiscientos sesenta y seis pesos nacionales cada una, a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistinta y separadamente por cualquiera de los tres socios, señor Jorge Luis Tetrelle, señorita Madeline Debrieu y señora Albertina Gola, con el carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios con las siguientes excepciones: a) Comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles; b) comprar o vender fondos de comercio; c) y en general obligar a la Sociedad por suma mayor de dos mil pesos moneda nacional, casos éstos en que será necesaria la firma conjunta de los tres socios. — Quinta: La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a esos fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros ni para sus pro-

dos socios por obligaciones particulares. — Sexto: La Gerencia firmará las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero en efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacional, provinciales y municipales. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, siempre supeditada a lo expuesto en la cláusula quinta. — Séptimo: En caso de ausencia, cualquiera de los socios designará previo conocimiento y aceptación de los restantes a la persona que lo representará en la Gerencia de la Sociedad, con poder suficiente y tendrá las mismas facultades que su representado. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará balance e inventario general sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán mensualmente y en aquél se determinará las ganancias y las pérdidas, las que serán distribuídas o soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Noveno: De las utilidades obtenidas se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital social; se distribuirá el diez por ciento para amortización de muebles e instalaciones y Leyes once mil setecientos veintinueve y doce mil novecientos veintiuno y cualesquiera clase de multas nacionales, provinciales o municipales; el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Este balance si no fuera observado por los socios dentro de veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los socios tendrán derecho de licitación para hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, debiendo ejercer este derecho dentro de los diez días de producida y notificada la respectiva oferta de terceros. No obstante el plazo contractual estipulado cuando las pérdidas afectaran un cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad podrá disolverse a requerimiento de cualquiera de los socios. — Décimo Primero: El último día del mes o dentro de los primeros cinco del mes siguiente se reunirán los socios para tratar la marcha del negocio, dejando constancia de toda resolución que interese a la Sociedad en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo Segundo: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios será dirimida por dos árbitros, amigables componedores, uno designado por doña Albertina Gola y el otro designado por los restantes socios. En caso de no ponerse de acuerdo dichos árbitros, nombrarán como tercer árbitro al Presidente de la Comisión de Hoteleros al momento de suscitarse la divergencia o la persona que ésta designare y en todos los casos el laudo será inapelable. Bajo los doce artículos que preceden dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman con los testigos don Laureano Souto, y don Pascual Santoro, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Debrieu. — J. L. Tetrelle. — Albertina Gola. — Tgo.: L. Souto. — Tgo.: P. Santoro. Hay un sello. Ante mí: J. Allende Iriarte. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número doscientos sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Robinson", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno numerados: del un millón doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Testado: Doña Madeline Debrieu. Sobrerraspado: J. L. Tetrelle — doy — objeto — Albertina. Valen.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Luis H. Díaz, secretario.

$ 365.— e.15|9.-Nº 26.008.-v.21|9|50

STERNILWA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Sven Sterning, casado, noruego, Uno Wahren, sueco, casado, Armando Luis Alfredo Zappa en representación del Señor Ragnvald Nilssen, en virtud del poder que le otorgó ante el Escribano de esta Capital Señor Rogelio I. Cesmo el veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta, y el Doctor Marcelo de la Vega en representación del Señor Carl Munters en virtud del poder que le otorgó en la Ciudad de Estocolmo el cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, se resuelve lo siguiente: Primero: Todos los nombrados son socios de la Sociedad STERNILWA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número noventa, al folio ochenta y seis del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los socios resuelven aumentar el Capital social actual de Quinientos Mil Pesos m|n. a Setecientos Cincuenta Mil Pesos. — Tercero: Resuelven además aceptar la incorporación como socio del Señor Aaron Smalinsky, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Lambaré Nº mil ciento setenta y cuatro. Cuarto: — Los socios convienen en suscribir respectivamente el siguiente número de cuotas en el aumento de Capital a que se hace referencia en la cláusula segunda: Sven Sterning, Quince cuotas, o sea el equivalente de quince mil pesos m|n., Uno Wahren, setenta cuotas o sea setenta mil pesos m|n. — Ragnvald Nilssen, setenta cuotas o sea setenta mil pesos m|n.; Carl Munters, ochenta cuotas o sea ochenta mil pesos m|n.; y Aaron Smalinsky, quince cuotas, o sea quince mil pesos m|n. — Quinto: Los Señores Sven Sterning, Uno Wahren, Ragnvald Nilssen y Carl Munters abonan el valor de las cuotas que suscriben con parte de las sumas que figuran a su crédito en los libros de la Sociedad. El Señor Aaron Smalinsky abona el importe de su suscripción en efectivo en este acto. — Sexto: Como consecuencia de este momento, las cuotas sociales se hallan ahora distribuídas en la siguiente forma: Sven Sterning, ciento sesenta y cinco cuotas; Uno Wahren, doscientas veinte cuotas; Ragnvald Nilssen, doscientas veinte cuotas; Carl Munters, ciento treinta cuotas y Aaron Smalinsky, quince cuotas. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — Firmado: Uno Wahren, Sven Sterning, Aaron Smalinsky, Armando L. A. Zappa. — M. de la Vega.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 155.— e.15|9-Nº 26.013-v.21|9|50

SAN EDUARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría A. Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", los Sres. León Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Puan Nº 1445; Samuel Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Pasaje Jacinto Verdaguier Nº 3512; Jacobo Berger, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Famatina Nº 3364; Abraham Wola, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Monroe Nº 3982; Jacobo León Niebiesky Kviat, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle R. E. de San Martín Nº 731; Moisés Bercovich, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1934; Benjamín Moisés Krawiec, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte Nº 206; Mordoqueo Krawiec, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Añasco Nº 1891 y Enrique Sacchetto, soltero, italiano, autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Otamendi Nº 48, todos de esta Capital y hábiles para este acto, únicos integrantes de la razón social "SAN EDUARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", establecida con fábrica de mesas en la calle San Eduardo Nº 4151 de esta Capital, cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Noviembre de 1949 bajo el número dos mil trescientos ochenta y uno al folio doscientos cuarenta del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo modificar la cláusula tercera del contrato social vigente en la parte atinente a la suscripción de las cuotas de capital por los Sres. León Berger, Samuel Berger y Jacobo Berger, que se efectuará en la siguiente proporción: León Berger doscientas cuotas que representan pesos Doscientos Mil moneda nacional; Samuel Berger ciento ocho cuotas que representan pesos Ciento Ocho Mil moneda nacional y Jacobo Berger noventa y dos cuotas que representan pesos Noventa y Dos Mil moneda nacional. Los efectos legales de esta modificación se retrotraen al 1º de Octubre de 1949. En prueba de plena conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra". — León Berger. — Samuel Berger. — Jacobo Berger. — Abraham Wola. — Jacobo L. Niebiesky Kviat. — Benjamín M. Krawiec. — Moisés Bercovich. — Enrique Sacchetto. — Mordoqueo Krawiec. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 130.— e.15|9.-Nº 26.006.v.21|9|50

TRESMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores don Tomás Finocchio, que firma T. Finocchio, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Anchorena 2449; don Remo Pablo Bonomi, que firma Remo P. Bonomi, argentino, casado, domiciliado en Pampa 2361 y don Enrique Arturo Pasman, que firma Enrique A. Pasman, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 1716, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido que el socio Sr. Finocchio, vende, ceda y transfiera al Sr. Pasman, por su valor nominal, las doscientas cincuenta cuotas de capital equivalentes a pesos 25.000, que tiene y le corresponden en "TRESMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por documento privado el 28 de Septiembre de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 8 de Noviembre de 1948, bajo el Nº 1929, al Fo. 235, del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El Sr. Finocchio declara haber recibido del Sr. Pasman, en dinero efectivo y a su satisfacción, la suma de $ 25.000, por cuya cantidad le otorga el más eficaz recibo y carta de pago, colocándolo en su propio lugar y grado de prelación de derecho con respecto a lo cedido, con absoluta subrogación en forma y obligándose con arreglo a derecho. El Sr. Pasman, impuesto de la cesión hecha a su favor, manifiesta aceptarla y junto con el Sr. Bonomi, declaran que asumiendo en virtud de esta adquisición el carácter de únicos miembros de "Tresma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, dejar vigentes y sin modificación todos los demás artículos del arriba mencionado contrato social lo que se dan aquí por reproducidos. Convienen los otorgantes que cualquiera de ellos quedan facultados para efectuar los trámites que sean necesarios para inscribir el presente documento en el Registro Público de Comercio, haciendo las publicaciones de estilo. De conformidad, queda formalizada la presente cesión, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: T. Finocchio, Remo P. Bonomi y Enrique A. Pasman.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 115.— e.15|9.-Nº 25.923.-v.21|9|50

TALLERES MOON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores don Alberto Carlos Luca Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil quinientos cuarenta y seis, Departamento B; don Manuel Antonio Bouzas, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Paroissien número dos mil setecientos cincuenta y nueve, y don Nuncio Lissandrello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista número cuatrocientos cincuenta y dos; resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las particulares contenidas en las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES MOON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el domicilio social lo será en el actual local que ocupa su taller instalado en la calle Lavalle número dos mil sesenta y dos, de esta Capital Federal, los que podrán ampliar, trasladar y establecer sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de efectuar Instalaciones, "Stands", Decoraciones, Letreros anunciadores y Publicidad, pudiendo ampliar sus actividades en todo lo concerniente y afín al indicado ramo, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la Sociedad podrá ampliar sus actividades a otros ramos del comercio, la industria o la producción, operaciones mobiliarias, inmobiliarias o financieras y en fin toda actividad lícita que convenga a los intereses sociales. — Tercera: El capital de la Sociedad será de Ciento Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal ($ 132.000.— m|n.) que se divide en ciento treinta y dos cuotas de Un mil pesos ($ 1.000 00 m|n.) cada una y que aportan los socios en iguales proporciones, es decir cuarenta y cuatro cuotas de Un mil pesos cada una, cada socio; suscripto e integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, herramientas e inmuebles, todo de acuerdo al inventario y justiprecio practicado y firmado de conformidad por todos los componentes de la Sociedad. — Cuarta: El término de la Sociedad lo será por tiempo de Diez (10) años a partir del diez y ocho de Agosto del corriente año, fecha que se ha fijado para el comienzo de las operaciones sociales y por consiguiente se aprueban, aceptan y ratifican todos los actos realizados desde entonces a nombre de la Sociedad con sus consecuencias legales. — Cualquier socio se reserva el derecho de retirarse de la Sociedad, pero no podrá hacerlo antes de dos años de existencia de la misma, toda clase de gastos motivada por la separación de un socio será a cargo del mismo. — El socio que desee retirarse deberá dar aviso en forma auténtica a los otros socios y el retiro se hará efectivo a los seis meses de la fecha del aviso. En estos casos se efectuará un balance general de resultados para determinar el haber del socio que se retira, el que será abonado en la siguiente forma: una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas que no excedan de veinte y cuatro meses en total, firmándose al efecto los pagarés respectivos con interés del cinco por ciento y garantía si fuere exigida. Las cuotas del socio saliente serán adquiridas por su valor nominal y por partes iguales entre los socios restantes sin perjuicio de lo que los mismos pudieran acordar al respecto. — En caso de fallecimiento, interdicción civil, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance general de resultados a fin de ejercicio, con la intervención de los herederos o causahabientes del socio fallecido o incapacitado o un representante legal de los mismos, pudiendo continuarse con la Sociedad si las partes así lo convinieran, debiendo en este caso los herederos o derechohabientes unificar su representación designando una persona que los represente con las facultades del socio fallecido o imposibilitado, lo que será admitida por los socios restantes, caso contrario la Socie-

dad procederá a su liquidación, adelantándose a los herederos una mensualidad que se convenga a cuenta del haber del socio fallecido o imposibilitado, mientras no se realice el balance general de resultados. — Del haber que por capital y utilidades resulte corresponder al socio fallecido se le abonará en la misma forma y plazos previstos anteriormente. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con el cargo de Gerentes Administradores, sin más limitaciones que las que impongan los negocios sociales, y sus funciones serán delimitadas en la primera reunión a efectuar con la concurrencia de todos los socios, lo que se asentará en el libro de Actas rubricado. — El uso de la firma de la Sociedad en actos, contratos, cheques, pagarés, vales, presupuestos, cotizaciones y en especial los actos que indiquen movimientos de fondos que excedan de Un mil de pesos, será usada indistintamente por dos cualquiera de los socios Gerentes Administradores con el aditamento del sello social: y en los casos que no excediera de Un mil de pesos, llevará solamente la firma de uno cualquiera de los socios y el aditamento del sello social. — Los socios no podrán en ninguna forma comprometer u obligar a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, ni prestaciones, fianzas o avales a favor de terceros. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos o transferirlos, gravarlos, dar, tomar préstamos, garantidos o no, con derecho real, aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas, adjudicar o ceder créditos, comprar o vender materias primas, derechos y acciones, permutar y recibir en pago, cobrar, percibir y efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación o arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales y/o especiales y revocarlos formular protestas, denunciar y acusar, provocar querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención por todo lo que podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta: El socio Nuncio Lissandrello, tendrá a su cargo la parte técnica del Taller, pudiendo disponer a su arbitrio del personal en sus tareas a los fines de favorecer el rendimiento y producción del trabajo, todo esto sin perjuicio de las delimitaciones y demás tareas que específicamente se asignen los socios, todo lo que será asentado en el libro de Actas. — Todos los socios se comprometen a dedicar su tiempo y trabajo al negocio social, no pudiendo dedicarse a otro trabajo o actividad industrial o comercial de la misma naturaleza y si así lo hicieren los beneficios obtenidos deberán ser ingresados a la Sociedad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento, libros, cuentas y documentación de la Sociedad. — Periódicamente los socios se reunirán por lo menos diez veces en el año comercial a fin de conocer la situación de la Sociedad, las resoluciones tomadas se asentarán en el Libro de Actas. La ausencia a las reuniones no significa la ignorancia de las resoluciones adoptadas. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general de resultados: de las ganancias habidas se separará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del Capital y previa deducción de las amortizaciones y demás reservas que de común acuerdo convengan los socios, el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los socios no percibirán sueldos y sus entregas serán a cuenta de sus ganancias; monto y época de las mismas, todo lo será determinado en la primera reunión a efectuarse, asentándose en el Libro de Actas. — Comprobado por los balances de resultados anuales la pérdida del veinte por ciento (20 %) del capital, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas en el improrrogable término de un año en cuotas trimestrales gozando el saldo de interés del cinco por ciento (5 %) y, en caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, los integrantes deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose conocer tal circunstancia en el Libro de Actas. — Octava: En caso de suscitarse divergencias entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o a la liquidación o disolución de la Sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergente: los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único cuyo fallo será respetado e inapelable. — Todo lo que en este contrato no haya sido previsto será resuelto al tenor de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás del Código de Comercio que les sean aplicables. — Bajo las condiciones expuestas los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, así lo firman en lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado "de diez (10) años" "18" Vale. — Alberto Carlos Luca Rodríguez. — Manuel A. Bouzas. — Nuncio Lissandrello.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 425.— e.15|9-Nº 26.012-v 21|9|50

INDUSTRIA DETERGENTE ARGENTINA (I. D. A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por cinco días, que, por escritura de fecha 2 de Junio del año en curso, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido, el señor Manuel María Comas cedió y transfirió a sus consocios señores Ricardo Francisco Bosch y Osias Shijman, las cuarenta cuotas de cien pesos cada una, y toda las acciones y derechos que tenía y le correspondían en la Sociedad denominada INDUSTRIA DETERGENTE ARGENTINA (I. D. A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Setiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 40.— e.19|9-Nº 26.197-v.25|9|50

CASA PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los abajo firmados Señores Carlos Saunier, Miguel Ramón Saunier, Ernesto Saunier, Marcel Enrique Saunier, Víctor Saunier, argentinos, y Jesús Héctor Peña, uruguayo, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 1032 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Que a partir del primero de Enero del corriente año queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "CASA PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a explotar el ramo de fabricación y venta de artículos para automóviles, juntas, guarniciones, empaquetaduras, retenes y suplementos para automóviles, tractores, aviones, motores y maquinarias de toda industria en todas sus formas y materiales, tornería mecánica y fundición; así como también representar fábricas y casas comerciales del país o del extranjero, pudiendo además dedicarse a la importación y exportación en general, así como a la explotación de cualquier otro negocio similar que a juicio de la mayoría de los socios se considere conveniente para la Sociedad. — Artículo Segundo: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Santiago del Estero Nº 1032, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas o depósitos en cualquier otro lugar del país como en el extranjero. — Artículo Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de C/L. ($ 1.020.000 m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional suscripto totalmente por los socios en la proporción de ciento setenta cuotas cada uno de ellos o sean ciento setenta mil pesos m|n. cada socio. De este capital se ha aportado la cantidad de seiscientos veinticuatro mil pesos m|n. en la siguiente proporción: Sr. Carlos Saunier ciento diez y seis cuotas o sean ciento diez y seis mil pesos m|n.; Sr. Miguel Ramón Saunier ciento una cuotas o sean ciento un mil pesos m|n.; Sr. Ernesto Saunier ciento quince cuotas o sean ciento quince mil pesos m|n.; Sr. Marcel Enrique Saunier noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil pesos m|n.; Víctor Saunier noventa y nueve cuotas o sean noventa y nueve mil pesos m|n.; y Jesús Héctor Peña noventa y cuatro cuotas o sean noventa y cuatro mil pesos m|n., todo ello representado por los bienes, muebles, maquinarias, sus marcas de fábrica y de comercio registradas, créditos, etc., que forman y constituyen el activo y pasivo de la firma J. H. — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 347.907. — Es continuación del sello de $ 1,50 m|n., Nº 347.906 — Peña y Compañía, denominada "Casa Peña" que esta Sociedad seguirá explotando y que se detallan en el balance del cual una copia debidamente firmada se agrega a la presente escritura; activo y pasivo que se declara en este acto transferido a la Sociedad que se constituye. — Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será por cincuenta años, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, por resolución que en el expresado sentido se tomara por mayoría de votos. — Artículo Quinto: La gerencia, dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios Señores Carlos Saunier, Miguel Ramón Saunier, Ernesto Saunier, Marcel Enrique Saunier y Víctor Saunier, quienes podrán hacer uso de la firma social en forma separada, conjunta, o alternativamente con todas las obligaciones y atribuciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalista ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social. Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la Sociedad puedan abrir cuenta en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, depositando sus valores y fondos y librando cheque u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma, de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para los actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la Sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes muebles, inmuebles acciones y derechos, aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. — Estas facultades son enunciativas y no limitati — Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 347.908 — Es continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 347.907, ves, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Sexto: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta la suma de tres mil pesos m|n. de c|l., en concepto de retribución al trabajo que cada uno de ellos aportará a la sociedad, sumas éstas que se imputarán a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas". Todos los socios, con excepción del Sr. Peña, quedan obligados a dedicar toda sus actividades y conocimientos a los negocios sociales. — Artículo Séptimo: Anualmente y con fecha treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser formulados mensualmente si así se conviniere. Los balances se considerarán aprobados por los socios si estos no manifestaren dentro del término de treinta días, su disconformidad con los mismos. En este último caso deberán dejar constancia en acta de la causa que origina la oposición. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento a el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en forma proporcional al capital aportado por cada socio. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, grat ficaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción — Artículo Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen y que deberán ser cumplidas por los socios gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos previstos por el art. 18 de la Ley 11.645. — Artículo Décimo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios no producirá la disolución de la sociedad. Los herederos o representantes del fallecido o incapaz, podrán optar por continuar como socios, debiendo los mismos en este caso unificar su personería, en caso de tratarse de varias personas, previa conformidad de los socios restantes, o bien por transferir la parte del socio muerto o incapaz. — Artículo Undécimo: Cuando en los casos citados en el artículo anterior y en el artículo cuarto deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los he- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 347.909 - Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 347.908 - rederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar las cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo, el último balance efectuado por la Sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales: balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio saliente, fallecido o incapaz, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas semestrales iguales, del veinticinco por ciento cada una que gozarán de un interés del seis por ciento anual; la primera de estas cuotas se pagará dentro de los noventa días de fallecido o incapacitado el socio. Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados hasta ese momento Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Artículo Duodécimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Artículo Décimo Tercero: A los fines de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se han practicado las publicaciones pertinentes sobre la transferencia del negocio no habiéndose producido oposición alguna. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Casa Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. Sobre raspado: cada socio, toda, otra, representar, producirá, vale. "materia", también vale. — C. Saunier — Ernesto Saunier. — Miguel R. Saunier. — Marcel E. Saunier. — Víctor Saunier. — Jesús H. Peña. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 480. — e.19|9-Nº 26.209-v.25|9|50

WOLIK

SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", por una parte don Jacobo Wolanow, argentino naturalizado; por la otra doña Syma Merzer de Wolanow de Federman, polaca; y por la otra parte doña Celina Malka Wolanow de Federman, polaca; los tres son casados, mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la calle Malabia número dos mil ochocientos uno, y la última en la calle Belgrano dos mil ciento cuarenta, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de ampliación de capital y modificación de cláusulas de contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y en su virtud declaran: a) Que los tres son únicos y exclusivos socios componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Donato Alvarez número dos mil doscientos sesenta y uno. El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de importación, exportación y compra-venta de maderas y mercaderías en general. Su capital es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: doscientas ochenta y cinco cuotas por don Jacobo Wolanow; ciento noventa cuotas por doña Syma Merzer de Wolanow y veinticinco cuotas por doña Celina Malka Wolanow de Federman. El contrato de constitución de la sociedad es de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con vigencia por tiempo indeterminado, todo lo que así y más detalladamente resulta del citado contrato y sus modificaciones sucesivas, inscriptas en el Registro Público de Comercio. b) Que cada uno de los socios amplía su aporte de capital social indicado, y se resuelve que en adelante la sociedad se rija por las cláusulas y condiciones que se establecen en el presente contrato, subordinado al articulado siguiente: Primero: A contar desde el primero de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda formalizada la sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta ciudad bajo el rubro de "WOLIK, SOCIEDAD ARGENTINA MADERERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tiene por objeto explotar el ramo de importación, exportación y compra-venta de maderas y mercaderías en general. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá realizar, los siguientes actos: comprar, vender y gravar bienes raíces, constituir y aceptar hipotecas y toda clase de prendas y garantías; comprar, vender e industrializar toda clase de mercaderías y materia prima; conferir poderes generales y especiales; tomar y dar representaciones; aceptar y dar consignaciones y comisiones; constituirse en mandataria; participar, constituir y|o formar parte en sociedades comerciales sin excepción, aportando capitales; actuar ante los bancos oficiales y particulares solicitando créditos, descuentos y realizar toda clase de operaciones, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que exista en el futuro, pudiendo la sociedad realizar todos los actos lícitos sin excepción ni limitación alguna y llevar a cabo trámites y diligencias ante las autoridades competentes y toda clase de Reparticiones Públicas. — Tercero: La sociedad tendrá su sede en esta Ciudad, actualmente en la calle Donato Alvarez número dos mil doscientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales, filiales, plantas industriales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarto: Su capital es de Un Millón De Pesos dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios en la proporción siguiente: por don Jacobo Wolanow seiscientos treinta y cinco cuotas; por doña Syma Merzer de Wolanow, doscientas cuarenta cuotas; y por doña Celina Malka Wolanow de Federman, ciento veinticinco cuotas. Los aportes fueron integrados en su totalidad con el capital aportado, utilidades y crédito que tienen respectivamente los socios en el activo líquido de la sociedad, según detalle del inventario balance practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Jacobo Wolanow y doña Syma Merzer de Wolanow, a quienes se designa en calidad de gerentes con todas las atribuciones más amplias fijadas por la ley y las que resultan de este contrato. Los gerentes firmarán por la sociedad en todos los casos, indistintamente, con sus respectivas firmas particulares precedida con el sello con la denominación social. Queda prohibido a los gerentes firmar por la sociedad en asuntos ajenos a la misma y dar garantías o fianzas a favor de terceros. La socia Celina Malka Wolanow de Federman tendrá a su cargo las tareas que exijan los trámites administrativos de la sociedad. — Sexto: Este contrato tiene vigencia por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse si media la voluntad de la mayoría de los socios. — Séptimo: Los socios deberán aportar su trabajo personal en beneficio de la sociedad, quedando desde ya facultado don Jacobo Wolanow dedicarse a otras actividades, sin excepción. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa dada por escrito en la totalidad de los socios. No obstante ello, don Jacobo Wolanow queda autorizado transferir sus cuotas total o parcialmente a terceros, dando desde ya las demás socias su conformidad expresa por éste acto. — Noveno: Cada año, el treinta de abril, se practicará balance inventario de los negocios sociales, sin perjuicios de los parciales que se podrá realizar en cualquier momento a pedido de alguno de los socios y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, deducidas las sumas necesarias para la formación del fondo para el cumplimiento de las leyes y disposiciones de previsión social, y hechas las amortizaciones legales y|o facultativas, el remanente corresponderá a los socios en la siguiente proporción: treinta y siete y medio por ciento para don Jacobo Wolanow; treinta y siete y medio por ciento para doña Syma Merzer de Wolanow; y el veinticinco por ciento para doña Celina Malka Wolanow de Federman. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportados por los socios en la misma proporción de sus respectivas utilidades. — Décimo: Para la aprobación de balances; aceptación de nuevos socios; designación de gerentes y toda otra cuestión de intereses para la sociedad no prevista en este contrato será resuelta por mayoría de votos de capital. Cada cuota equivale a un voto. La sociedad llevará libro de actas que servirá para asentar todas las resoluciones y demás disposiciones que se adopten. — Undécimo: Tanto los gerentes como los socios que aporten trabajo personal a la sociedad gozarán de un sueldo mensual, a cargo de gastos generales. El monto de los respectivos sueldos será fijado para los socios de común acuerdo, debiendo la resolución ser asentada en el libro de actas de la sociedad. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para designar un tercero, cuyo fallo, así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Décimo tercero: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su vigencia con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, debiendo esos herederos unificar la representación. Los socios sobrevivientes podrán optar por reintegrar el haber del socio fallecido a los herederos de éste, en cuyo caso tomarán a prorrata las cuotas de capital, prosiguiendo dichos socios sobrevivientes con las operaciones sociales. — Décimo cuarto: Para el caso de liquidación de la sociedad, actuarán de liquidadores los gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden, queda definitivamente modificado el contrato de la sociedad "Wolik, Sociedad Argentina Maderera de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios al fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Firman de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — J. Wolanow. — Syma Wolanow. — Celina W. de Federman. — Entre líneas: y cinco. Vale. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 330. — e.18|9-Nº 26.085-v.22|9|50

CROSA & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Angel Crosa e Hilario Andreu, argentinos, casados, domiciliados en Boulevard Oroño 147 y Urquiza 3396, respectivamente, de la ciudad de Rosario de Santa Fe, quienes concurren en nombre y representación y como únicos integrantes de la sociedad: "Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en Rosario, calle Salta 1570 y los señores Rubén Cravzov, argentino, soltero y Ramón T. C. Ferrer, español, casado, domiciliados, respectivamente, en Avenida San Martín 5052 y General Martín de Gainza 658, de esta Capital Federal; todos ellos mayores de edad y hábiles para el ejercicio del comercio, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones de la Ley Nacional Nº 11.645 y las estipulaciones que subsiguen: Primera: La Sociedad queda constituída con efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve y la constituyen, como socios: A) Casa Crosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional), entidad formada en la ciudad de Rosario de Santa Fe, por escritura de nueve de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada ante el Escribano Alfredo C. Maidagán, e inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario, al tomo noventa y seis, folio dos mil cuatrocientos cuarenta, número trescientos cincuenta y cinco. Los socios de esta entidad eran, originariamente, los Sres. Juan Angel Crosa, Hilario Andreu y Santiago Santos Crosa. Por escritura de treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el mismo Escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario al tomo doce, folio cuatrocientos diez, número ciento noventa y uno, el Sr. Santiago Santos Crosa se desvinculó de la mencionada sociedad, transfiriendo sus cuotas sociales a los Sres. Juan Angel Crosa e Hilario Andreu, quienes quedan así como únicos componentes de "Casa Crosa, S. R. L."; B) don Rubén Cravzov; C) don Ramón C. T. Ferrer, cuyos datos personales se expresan ut supra. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "CROSA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número mil seiscientos uno (1601) esquina Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en otros puntos de la República; mas cualquiera fuera el régimen de autonomía que se fijare a tales establecimientos, no alterarán los efectos del domicilio legal, precedentemente expresado. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: El objeto de la sociedad es: comerciar en la compraventa de repuestos, accesorios y herramientas para automotores y máquinas en general; como así también en la compraventa de automotores, máquinas y|o ramos afines o derivados de esos objetos principales. — Quinta: La sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, y en general adquirir, gravar, enajenar, por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales. o acciones. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) Casa Crosa, S. R. L. aporta cuatrocientas cincuenta cuotas; b) el Señor Cravzov aporta cuarenta cuotas; c) el Sr. Ferrer aporta diez cuotas. De dicho capital se encuentra totalmente integrado, hasta la fecha, la suma de cuatrocientos setenta y cinco mil ciento veintiocho pesos con cuarenta y cuatro centavos m|n., que es el capital neto del fondo de comercio social sito en Viamonte 1601, esquina Montevideo, Capital Federal, conforme al Balance General practicado al treinta de abril de 1950, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: a) Casa Crosa, S. R. L.: capital integrado: $ 432.221,09, a integrar: $ 17.778,91; b) Sr. Cravzov: capital integrado: $ 34.057,50, a integrar: $ 5.942,50; c) Sr. Ferrer: capital integrado: $ 8.849,85, a integrar: $ 1.150,15. Los socios deberán integrar las cifras expresadas con las utilidades del primer ejercicio social. La composición del capital integrado surge del balance antes expresado, sintetizándose en el detalle que firman los tres socios, y que se anexa al presente. — Séptima: La Sociedad será dirigida y administrada por un Gerente, designándose para tal cargo al Sr. Juan Angel Crosa. Como Gerentes Suplentes se designan a los Sres. Rubén Cravzov y Ramón T. C. Ferrer, quienes podrán actuar en tal carácter, firmando conjuntamente. — Octava: El Gerente y los Gerentes Suplentes —actuando estos últimos conjuntamente—, tendrán las siguientes facultades, cuya mención es solamente enunciativa, y no limitativa: a) ejercer la representación legal de la Sociedad y hacer uso de la firma social; b) administrar, todos los bienes y negocios sociales, con las más amplias facultades, pudiendo, en consecuencia, adquirir por compra, permuta, dación en pago u otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, al contado o a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos y privados que sean necesarios; adquirir y vender semovientes, frutos y productos, títulos o créditos reales o personales y aceptar representaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad; c) vender, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes inmuebles de la Sociedad; tomar dinero en préstamo, con garantía o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con Bancos oficiales o particulares u otras instituciones de crédito, girar, aceptar o endosar letras, vales, pagarés, cheques u otros instrumentos cambiarios, hacer novaciones, transacciones, remisiones, girar en descubierto, operar en descuento de documentos, otorgar créditos y préstamos, aceptar y constituir, en su favor o en el de terceros, la garantía especial de Prenda con Registro, efectuando las tramitaciones del caso, en el Registro de Créditos Prendarios de la Nación; d) transigir y comprometer en árbitros juris y amigables componedores, estar en juicio, ejercitando todos los actos procesales necesarios a tal fin, poner y absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales; e) Designar, promover y remover a sus empleados, factores dependientes o auxiliares; fijar sus retribuciones, habilitaciones, gratificaciones y comisiones, y en general celebrar todo acto o contrato que reputare conveniente para la mejor marcha de su administración; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales inherentes al giro de la sociedad, negocios de importación y exportación, de cambios o divisas; g) Peticionar ante los Poderes Públicos, Ministerios y|o demás reparticiones o divisiones u oficinas Nacionales, Provinciales o Municipales, como así también ante autoridades extranjeras, formular declaraciones juradas, denunciar por delitos que se cometieren en perjuicio de la sociedad, efectuar operaciones aduaneras, presentarse en licitaciones, realizando todos los actos necesarios a tales fines; h) Ratificar, rectificar, aclarar o confirmar actos jurídicos, públicos o privados, para la ejecución de cualesquiera de los actos, contratos u obligaciones antes mencionados y demás relativos al giro de los negocios sociales. Queda bien entendido que la enunciación que antecede es meramente ejemplificativa, hallándose ampliamente facultados los Gerentes —actuando en la forma señalada en la cláusula séptima— para otorgar todos los actos, contratos, documentos u obligaciones que estimaren convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. No podrán los Gerentes, titular o suplentes, utilizar su firma en tal carácter, para obligaciones ajenas al giro de la sociedad, o garantías de obligaciones de terceros o prestaciones a título gratuito. — No-

vena: Se efectuarán reuniones extraordinarias de socios, cuando lo solicitara cualquiera de ellos, mediante telegrama colacionado. La fecha que se fijare, habrá de hacerse saber por el Gerente titular, a todos los socios, mediante telegrama colacionado, con una antelación no menor de ocho días. — Décima: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Balance General, el que deberá realizarse de acuerdo a las siguientes normas: a) La casa de negocio permanecerá cerrada durante dicho día, a los fines de facilitar la tarea de tomar el inventario general de todas las existencias de mercaderías, maquinarias muebles, útiles y demás bienes de la sociedad; b) El precio de las mercaderías generales del negocio será fijado de acuerdo al valor de costo que tengan en ese momento, de conformidad a la demanda y demás condiciones de la plaza; c) Los muebles, útiles, maquinarias, herramientas y las instalaciones del negocio se depreciarán anualmente con el diez por ciento sobre sus precios originales de compra y los automóviles y camiones que hubiera al servicio de la casa serán castigados con el veinte por ciento., también sobre sus precios originales de compra; d) Toda cuenta a favor de la sociedad que tenga más de un año, en cuyo término no se hubiera logrado obtener su cobro, será pasada a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, a fin de que no gravite en el Capital de la Sociedad. — Undécima: Dentro del plazo de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de realización del Balance General —el que se practicará anualmente, según se establece en la cláusula precedente— el Gerente titular deberá citar a reunión de socios, con no menos de quince días de anticipación, mediante telegrama colacionado, a los efectos de la consideración y aprobación del Balance General, el que deberá ser firmado en ese acto por todos los socios asistentes, quienes deberán suscribir su expresa conformidad o la manifestación concreta de sus puntos de disconformidad, siendo ésta la única oportunidad en que podrán efectuarse impugnaciones al Balance General. Se establece expresamente que los socios que no concurrieren a la reunión citada, se les considerará conformes con el Balance General, perdiendo el derecho de formular impugnaciones al mismo. — Décima Segunda: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones de orden corriente, concernientes a la administración de la sociedad se requerirá la mayoría de votos, asignándose un voto a cada cuota de capital. Para los casos previstos en el artículo dieciocho, primera parte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá la unánimidad de votos, ajustándose las partes en todo lo no expresamente previsto en el presente a las disposiciones de dicha ley. Todas las resoluciones adoptadas en las reuniones de socios, ordinarias o extraordinarias, serán asentadas en un Libro de Actas, debiendo cada acta ser firmada por todos los socios presentes en las reuniones respectivas. — Décima Tercera: Las utilidades liquidas y realizadas que arrojen los Balances anuales serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento (5 %) se destinará al "Fondo de Reserva Legal", hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Casa Crosa S. R. L. el sesenta y seis por ciento (66 %): al señor Rubén Cravzov el treinta por ciento (30 %) y al señor Ramón T. C. Ferrer el cuatro por ciento (4 %). En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. El cincuenta por ciento de las utilidades de los primeros ejercicios no será retirado por los socios, debiendo quedar depositado en la Sociedad, hasta que su capital quede elevado a setecientos mil pesos moneda nacional. — Décima Cuarta: El fallecimiento del Gerente, don Juan Angel Crosa, implicará "ipso facto" la disolución total de la Sociedad, debiendo procederse a su liquidación, si no funcionare el derecho de opción que se estipula en la cláusula décimo sexta. — Décima Quinta: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Gerente titular, don Juan Angel Crosa, debiendo actuarse conforme a lo establecido en el Capítulo Décimo, Título Tercero, Libro Segundo del Código de Comercio. En el caso de fallecimiento del nombrado, la liquidación estará a cargo de los Señores Rubén Cravzov y Ramón T. C. Ferrer, actuando ambos conjuntamente. — Décima Sexta: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, cualquier socio podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de los negocios sociales, continuando a su nombre el giro de los mismos, debiendo ser preferido en igualdad de condiciones a cualquier extraño a la Sociedad. Si más de un socio estuviere interesado en dicha opción será preferido el que haga mejores ofertas de pago al contado. A tal efecto, dentro del término perentorio e improrrogable de diez días, a contar de la fecha en que se resolviera la disolución de la Sociedad, podrá formular su oferta de pago, por el patrimonio social, mediante telegrama colacionado. Vencido dicho término de diez días, sin que se haya hecho uso del derecho de opción se procederá sin más trámite a la liquidación de la Sociedad. — Décima Séptima: Los socios señores Rubén Cravzov y Ramón T. C. Ferrer deberán dedicarse en forma exclusiva con su trabajo personal, conocimientos y diligencia, al mejor desarrollo de los negocios sociales. Casa Crosa S. R. L., y|o sus actuales componentes, quedan eximidos de esta obligación y podrán ejercer el mismo comercio o industria, sin autorización de la Sociedad, salvo dentro del perímetro de la Capital Federal y Zona del "Gran Buenos Aires". — Décima Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, debiendo antes de empezar a deliberar, designar un tercero para el caso de discordia. El laudo de los árbitros —o el del tercero, en su caso—, será inapelable. Dichos árbitros actuarán sin otra formalidad que la de oir a las partes, asentando sus resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad. Transitorio: Las partes autorizan al Dr. Oscar Bronstein a fin de que gestione la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio de la Capital, pudiendo retirar oportunamente los testimonios del caso. De conformidad, las partes otorgan el presente, cuyo primer ejemplar se extiende en seis sellados nacionales de pesos uno cincuenta, Nros. 098.201 al 098.204 inclusive, serie J. y Números 149.285 al 149.286 inclusive, serie J, y que se complementará con el sellado de ley, firmando en Buenos Aires, a doce de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Juan A. Crosa. — Hilario Andreu. — Ramón Ferrer. — Rubén Cravzov. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 600. — e.18|9-Nº 26.135-v.22|9|50

ELECTRICIDAD YAPEYU, GHEZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio se cretaría del Dr. F. Galli Villafañe se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Vulmar Ghezzi, argentino naturalizado, domiciliado en Zamudio Nº 4735|9, de esta Capital, Manuel Saavedra, argentino, domiciliado en Conesa Nº 431, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y Enrique Raúl Ghezzi, argentino, domiciliado en Carlos Antonio López Nº 2282, Capital Federal, todos ellos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de transferencia de cuotas y modificación de las cláusulas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ghezzi y Saavedra", constituída por contrato suscripto con fecha dieciséis de Febrero de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 del mes de Abril de 1950, bajo el Nº 488, al Libro 18, Tº 290 del libro de sociedades de responsabilidad limitada; y bajo las siguientes cláusulas: — Primero: — El señor Manuel Saavedra cede y transfiere las treinta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que había aportado a la referida sociedad a los señores Vulmar y Enrique Raúl Ghezzi, quienes se hacen cargo de las mismas en la siguiente proporción: El señor Vulmar Ghezzi, veinticinco cuotas o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional; y el señor Enrique Raúl Ghezzi, cinco cuotas o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma total de treinta y ocho mil cien pesos m|nacional que el señor Manuel Saavedra manifiesta haber recibido antes de ahora y otorga por el presente el más completo recibo y carta de pago en forma, y deja expresa constancia que nada tiene que reclamar al señor Vulmar Ghezzi con motivo de los negocios sociales que en común han desarrollado, ni por ningún otro concepto, y coloca a sus cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: — Como consecuencia de esta cesión los señores Vulmar y Enrique Raúl Ghezzi quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad, y continúan el giro de la misma en las mismas condiciones establecidas en el referido contrato, cuyos términos ratifican, salvo las cláusulas primera, cuarta y décimo tercera, que quedarán redactadas definitivamente en la forma siguiente: Tercero: Cláusula primera: Queda constituída entre los contratantes, señores Vulmar y Enrique Raúl Ghezzi, como únicos integrantes, una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con sede actualmente en la calle Zamudio Nros. 4735|9, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior, y bajo la denominación social de "ELECTRICIDAD YAPEYU" "GHEZZI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Cuarto: Cláusula cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don Vulmar Ghezzi, noventa y cinco cuotas, o sea Noventa y cinco mil pesos moneda nacional y por don Enrique Raúl Ghezzi, cinco cuotas, o sea Cinco mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes se efectúan en mercaderías, útiles, muebles, rodados, patentes, marcas, etcétera, según balance que por separado se ha practicado y al que los socios prestan su plena conformidad por este acto. — Si el desenvolvimiento del giro social así lo exigiere, los socios aportarán las cuotas que para ello fuere menester, pudiendo la Sociedad tomar dinero en préstamo a sus integrantes o a terceros ajenos, pagando en cada caso el interés que se convenga. — Quinto: — Cláusula décimo tercera: El señor Enrique Raúl Ghezzi deberá poner al servicio de la Sociedad todos sus conocimientos, capacidad y dedicación y no podrá dedicarse a actividades ajenas a la misma. — El señor Vulmar Ghezzi podrá continuar en los negocios vinculados a la empresa de Contratación de Electricidad en Obras, que mantenía hasta la fecha. — En prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — S|R.: dieciséis de Febrero de 1950; 3 del mes de Abril de 1950; 18, 290, del Libro, Treinta y ocho mil cien pesos m|nal. Vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín. — E|L.: Electricidad Yapeyú: Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 170.— e.18|9-Nº 26.132-v.22|9|50

E L A G U I L A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", reunidos los señores Enrique Luis Smith, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado con María Esther Santa María, domiciliado en la calle Zabala tres mil setecientos cincuenta y nueve, Capital; Enrique Adolfo Smith, argentino, casado con María Angélica Gutiérrez, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Zabala tres mil setecientos setenta, Capital; María Esther Santa María de Smith, argentina, casada con Enrique Luis Smith, de cincuenta y tres años de edad, domiciliada en la calle Zabala tres mil setecientos cincuenta y nueve, Capital; María Angélica Gutiérrez de Smith, argentina, casada con Enrique Adolfo Smith, de veinte años de edad, con domicilio en la calle Zabala tres mil setecientos setenta, Capital, resuelven celebrar un contrato de sociedad sobre las bases y sujeto en un todo a las siguientes cláusulas: Primero: A contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída, formal y definitivamente una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al transporte de mercaderías en general. — Segunda: La sociedad girará en esta Capital con el rubro "EL AGUILA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Zabala tres mil setecientos cincuenta y nueve. — Tercera: El término de duración será de cinco años a contar como queda dicho del primero de Julio de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Doña María Esther Santa María de Smith, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, en un camión marca G. M. C., con patente de la Capital Federal número doscientos sesenta mil ochocientos setenta y siete, número de motor veinticinco millones seiscientos dos mil ciento diez y en un tractor semi-remolque fijo con patente de la Capital Federal, número cuatrocientos noventa mil cincuenta, habiendo sido adquiridos con fecha veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve respectivamente, el camión en diez y siete mil pesos moneda nacional y el tractor semi-remolque fijo en diez y ocho mil pesos moneda nacional; Don Enrique Luis Smith, ocho cuotas o sea ocho mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; y los demás socios Don Enrique Adolfo Smith y Doña María Angélica Gutiérrez de Smith seis cuotas cada uno o sea seis mil pesos moneda nacional cada uno en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada indistintamente por los socios Enrique Adolfo Smith y Enrique Luis Smith, con una remuneración de quinientos pesos moneda nacional mensuales y con las siguientes facultades: a) ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes públicos y reparticiones, nacionales o provinciales, como asimismo los Municipales. b) Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades sujetas siempre a las resoluciones a mayoría de votos, pudiendo en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles y muebles, semovientes, créditos, valores o acciones, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título cualquiera, suscribiendo las escrituras correspondientes, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, títulos, créditos, percibiendo todo cuanto fuera adeudado a la sociedad por cualquier causa o concepto. c) Para que puedan tomar dinero prestado en oro o papel moneda de curso legal u otra con garantías reales o personales o sin ellas, firmando como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, letras, vales, pagarés, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones. Para que puedan retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor depositado a nombre de la sociedad o a su orden actualmente o que en lo sucesivo estuviere, ya sea cuenta corriente, custodia, plazo fijo, en caja de ahorros, o en cualquier otra forma. Para que puedan girar cheques contra sus depósitos. Para que soliciten créditos en cuenta corriente o en descubierto y perciban su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Para que constituyan a la sociedad en fiadora para garantir deudas u otras obligaciones de la misma. Para que puedan endosar giros, letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros, dentro de la República o sobre el extranjero. d) Para que celebren contratos de transportes, fletamentos y acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías o cartas de porte. e) Para que puedan comprometer en árbitros juris, arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifique obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. f) Designar los empleados u obreros que juzguen necesarios fijándoles la remuneración que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor

administración de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Sexta: La contabilidad social será llevada en forma legal vale decir por partida doble y de acuerdo con lo prescripto por el Código de Comercio, para cuyo fin se solicitará oportunamente la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y la rubricación de los libros exigidos por la ley, para lo que queda facultado el socio gerente señor Enrique Adolfo Smith. — Séptima: Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otra persona que designen al efecto, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo desearen, la designación podrá efectuarse por simple carta poder. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico, y a esa fecha, se hará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para la reunión de socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el noventa y cinco por ciento restante entre los cuatro socios en la siguiente proporción: el cuarenta y cinco por ciento para la socia María Esther Santa María de Smith; el veinte por ciento para el socio Enrique Luis Smith; el quince por ciento para el socio Enrique Adolfo Smith y el quince por ciento restante para la socia María Angélica Gutiérrez de Smith. — Queda bien entendido que no podrán pagarse dividendos ni hacer distribuciones de ningún género a los socios sino sobre utilidades líquidas y realizadas. — Las pérdidas que puedan haber en la sociedad serán soportadas por todos los socios en la misma proporción que la participación de utilidades. — Décima: De las utilidades que puedan corresponder a cada socio, éstos podrán retirar hasta el cincuenta por ciento, pasando el otro cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada socio, cuya suma gozará de un interés acumulativo del seis por ciento anual, pero si por no necesitarlo la sociedad resolviera que no se acreditara dicho cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada socio, éstos podrán retirarlo sin que ninguno de los socios pueda oponerse a ello.—Undécima: Las cuotas o certificados que cada socio posee no podrán ser cedidos a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los socios. — Siendo rechazada la transferencia al socio, le asiste el derecho de recurrir al juez competente quien podrá autorizarlo si considera que no existe causa justa de oposición. — En este caso el otro socio o socios, tendrán prioridad para adquirir las cuotas o certificados en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. — La transferencia podrá efectuarse por instrumento público o privado y no producirá efecto alguno antes de la inscripción y publicación respectiva, y llenadas todas las demás formalidades legales. — Duodécima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en un libro de actas. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. — Décima Tercera: Todo balance que no fuere observado o aprobado por los socios dentro de los quince días de efectuado el mismo, será considerado válido aun cuando los socios no hubieren hecho manifestación alguna. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente podrá continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, si éstos aceptaran, hasta terminar el plazo social, para lo cual deberán unificar la representación en uno de los herederos. — Si el socio sobreviviente no quisiera continuar la sociedad podrá hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido el capital que le corresponda de acuerdo al balance que debe practicarse en el plazo perentorio de diez días del fallecimiento para conocer el haber de la sociedad a la misma fecha, en la siguiente forma: veinte y cinco por ciento al contado en efectivo y el resto en tres cuotas iguales a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo en pagarés garantidos a satisfacción, y con un interés del seis por ciento anual. — Podrá el socio sobreviviente si lo estima conveniente, hacer estos pagos al contado en dinero efectivo. — Décima Quinta: A los efectos de la liquidación de la sociedad que por cualquier circunstancias se produzca, los socios gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de éstos, de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Séptima: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato regirán para la sociedad, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — De conformidad de las partes, y previa lectura y ratificación se firma el presente, que se sella y firma en el lugar y fecha mencionado precedentemente. — Entre líneas: "muebles, se", Vale. — María Esther S. M. de Smith. — Enrique L. Smith. — María A. G. de Smith. — Enrique A. Smith.
Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 430.— e.18|9-Nº 26.081-v.22|9|50

SOCIEDAD ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría Nº 7 del Sr. Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día veinte y cuatro del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, comparece ante mí y testigos que suscriben don Casiano Mario Albinarrate, casado, mayor de edad, argentino, vecino de la Ciudad de Tandil, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, persona de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que habiendo sido designado Gerente General de la sociedad "Establecimiento Vinícola Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por acta número veinte y dos de fecha veinte y dos del corriente mes y año, viene por la presente a protocolizar el acta de referencia que en su original pasado al folio treinta y siete del libro de actas de la mencionada Sociedad, rubricado con fecha seis de febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, me exhibe, tengo a la vista y literalmente copiada, dice así: "Acta Nº 22. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año del Libertador General San Martín, 1950, se reunieron en el local de la SOCIEDAD ESTABLECIMIENTO VINICOLA MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios señores: Horacio Silberman, Jorge Raúl Silberman, Jorge Alberto Paviolo, Faustino Paviolo, en nombre y representación de la Soc. Anónima José Paviolo Limitada, Casiano Mario Albinarrate, Raúl Jorge Albinarrate por sí, y en representación por carta lombatti, Olimpio Manlio Gori, Blas Leoncio Polloni y Leopoldo J. A. Daneri en representación por carta-poder de la señora María Delfina Albinarrate de Polloni y resuelven: 1º) Los socios por lloni y resuelven: 1º) Los socios por unanimidad resuelven aceptar la renuncia presentada por los señores Blas Leoncio Polloni y Olimpio Manlio Gori de sus cargos de gerentes, dándoles las gracias por su actuación y colaboración prestada a la Sociedad en el desempeño de sus funciones. — 2º) Se resuelve con el voto favorable de los socios Horacio Silberman, Jorge Raúl Silberman, Faustino Paviolo en representación de la Sociedad Anónima José Paviolo Limitada, Jorge Alberto Paviolo, Raúl Jorge Albinarrate por sí y como mandatario de la señora Nelly Albinarrate de Colombatti, que poseen la cantidad de 2.732 cuotas sociales, que representan 2.732 (Dos mil setecientos treinta y dos) votos, designar al señor Casiano Mario Albinarrate Gerente General de la Sociedad con las facultades que determina el artículo seis del contrato social. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12 y 30 horas. — H. Silberman. — Raúl J. Albinarrate. — F. Paviolo. — C. Mario Albinarrate. — J. Paviolo. — L. Daneri. — Olimpio M. Gori. — Blas L. Polloni. — J. Silberman". — Es copia fiel del acta de referencia, doy fe, como que devuelvo el libro de actas al compareciente, quien solicita se le expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra junto con los testigos del acto, señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos hábiles, doy fe. — C. Mario Albinarrate. — O. M. Pueta. — M. Rodríguez. — Hay un sello — Ante mí. — Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio dos mil cincuenta y tres del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para el Interesado expido el presente testimonio extendido en dos sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, número dos millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento veintiuno y el presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.18|9-Nº 26.046-v.22|9|50

FABRICA ARGENTINA DE ENLOZADOS, ORTIZ DE ZARATE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Luis Ricardo García, argentino, casado, domiciliado en la calle Llavallol dos mil cuatrocientos cuarenta y dos; Julio Pedro Boulliet, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo mil quinientos treinta y seis; Pedro Ortiz de Zárate, español, casado, domiciliado en Argerich tres mil ciento ochenta y Pedro Orlando Ortiz de Zárate, argentino, casado, domiciliado en Argerich tres mil ochenta y tres, todos mayores de edad y hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas. — Primero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, importación de toda clase de cocinas eléctricas, a gas, supergas y a gas de kerosene, su venta en plaza y|o exportación; fabricación, importación de las piezas, repuestos; importación de las materias primas; ejecución de enlozado por cuenta de terceros; industrialización de cualquier renglón afín; pudiendo asimismo adquirir, vender, enajenar y administrar bienes raíces, dar o tomarlos en hipoteca o en arrendamiento y en general efectuar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa e indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Podrán agregarse nuevos ramos cuando los socios lo estimen conveniente. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "FABRICA ARGENTINA DE ENLOZADOS, ORTIZ DE ZARATE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Bolivia mil ochocientos treinta y nueve, pudiendo trasladar su sede y establecer depósitos, agencias o sucursales en la Capital, Interior y|o Exterior del país, cuando lo creyere conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda legal y se divide en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: don Luis Ricardo García, seiscientas sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; don Julio Pedro Boulliet, seiscientas sesenta y cinco cuotas o sea sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; don Pedro Ortiz de Zárate, cuatrocientas sesenta y cinco cuotas o sea cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; don Pedro Orlando Ortiz de Zárate, doscientas cinco cuotas o sea veinte mil quinientos pesos moneda nacional. En este acto los socios han integrado la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en la siguiente forma: don Luis Ricardo García cuarenta mil pesos; don Julio Pedro Boulliet cuarenta mil pesos; don Pedro Ortiz de Zárate, veintisiete mil pesos y don Pedro Orlando Ortiz de Zárate, trece mil pesos moneda legal; el importe integrado está constituído por maquinarias, instalaciones, muebles, mercaderías, créditos y demás rubros que con su respectiva valuación figuran en el balance que por separado se suscribe entre los socios. Los socios se obligan a integrar el saldo de ochenta mil pesos, cada uno en la proporción que le corresponde, a medida que las necesidades del desarrollo de las operaciones sociales lo exijan. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios Luis Ricardo García, Julio Pedro Boulliet y Pedro Ortiz de Zárate, indistamente, que a tal fin se designan gerentes, con las más amplias facultades para todos los actos que hagan el objeto de la sociedad, inclusive para aquellos actos en que fuera necesario poderes especiales, pudiendo también otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y ejecutar los siguientes actos: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes inmuebles, mercaderías, muebles, útiles, créditos hipotecarios o quirografarios, títulos, productos ó cualquier otro objeto por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Operar con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial creada o a crearse, particular u oficial, solicitar créditos, con o sin garantía, girar cheques, firmarlos, endosarlos, así como también cualquier otra clase de documentos públicos o privados, cobrar y percibir; c) Actuar en juicios ya sea como actores o demandados, promover querellas, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; d) Representar a la sociedad ante los Ministerios Públicos Nacionales o Provinciales, interviniendo en licitaciones, concursos, presentando a tal fin toda clase de ofertas, escritos, documentos, formular reclamos, peticiones, presentar pruebas e impugnar reclamaciones; e) Firmar boletos de compraventa, escrituras, tomar la posesión, contratos de locación y en general, efectuar y firmar todo acto o contrato y operaciones no previstas en los incisos precedentes. La firma social no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la sociedad o de carácter gratuito. La remoción de los gerentes designados, así como la designación de nuevos gerentes, se hará por mayoría de votos. — Sexto: Los socios Luis Ricardo García y Pedro Ortiz de Zárate, podrán dedicarse a otros negocios siempre que no sean de los comprendidos en el objeto de la sociedad. — Séptimo: Las funciones de cada socio serán las que se determinen por mayoría, y podrán ser variadas de acuerdo a las necesidades de la sociedad. Los socios no percibirán sueldo ni retribución alguna por las funciones que desempeñen dentro de la sociedad. Unicamente los socios don Julio Pedro Boulliet y don Pedro Ortiz de Zárate, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Dos mil y Un mil doscientos pesos, respectivamente, que se cargarán en sus cuentas particulares y como anticipo a las utilidades que pueda corresponderles al finalizar cada ejercicio comercial. — Octavo: La duración de esta sociedad se fija en cinco años a contar del día once de julio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y actividades de la misma, entendiéndose prorrogada por otro período, igual, si con seis meses de anticipación a su vencimiento, ninguno de los socios hace saber su voluntad de proceder a su disolución. — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de julio se practicará un Inventario y Balance General para la determinación de los resultados del ejercicio, las mercaderías y materia prima se valuarán al costo y las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles se amortizarán en un diez por ciento. — Décimo: Las utilidades anuales, líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) se deducirá un cinco por ciento, que se destinará a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) el remanente se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Igual proporción se observará para las pérdidas que hubiere; c) las utilidades serán abonadas dentro de los sesenta días de aprobado el balance de cierre del ejercicio. — Décimo Primero: Además de los libros legales,

existirá un libro de actas, donde se dejará constancia firmada por todos los presentes de las resoluciones que adopte la sociedad. Todas las resoluciones, salvo que por ley necesiten una mayoría especial, serán adoptadas por mayoría de votos, computándose como un voto cada cuota de cien pesos. — Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso con seis meses de anticipación, no pudiendo hacer cesión de sus cuotas a terceros, si los socios decidieren hacerse cargo de las mismas, en cuyo caso deberán adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Tercero: Para todos los casos de disolución o retiro de alguno de los socios, se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a las bases fijadas en el artículo noveno, dentro de los treinta días de vencido el término correspondiente; igualmente se procederá en los casos de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el evento; el capital y utilidades que correspondan al socio fallecido o incapacitado legalmente, le será abonado a los herederos en tres cuotas semestrales y consecutivas a partir de los noventa días del fallecimiento o incapacitado; la sociedad será disuelta, si las pérdidas de un ejercicio comercial fueren del treinta por ciento del capital social, siempre que los socios no resuelvan por unanimidad continuar con la misma; en este último caso el socio que no desease continuar podrá retirarse de la sociedad sin esperar el plazo de seis meses y los demás socios deberán abonarle la parte que le corresponda en los plazos antes mencionados. — Décimo Cuarto: Para todos los casos de liquidación se designará por mayoría de votos la persona del liquidador. — Décimo Quinto: Para toda cuestión, divergencia o diferencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad, serán decididas en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores. Se designará un arbitrador por cada parte que sostenga una pretensión distinta; si dos de los socios coincidieran, designarán uno solo para ambos. Al aceptar el cargo los arbitradores deberán designar al tercero para que actúe sólo en caso de divergencia. — Décimo Sexto: Si fuere menester, por cualquier causa, recurrir a los Estrados Judiciales, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de nacionalidad o domicilio. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Julio Pedro Boulliet. — Luis Ricardo García. — Pedro Ortiz de Zárate. — Pedro Orlando Ortiz de Zárate.

Buenos Aires, Setiembre doce de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 465.— e.18|9.-Nº 26.128.-v.22|9|50

INMOBILIARIA LOS NOGALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Entre don Moisés Kleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno Nº 1231, Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Melo Nº 1843, Julio Kleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno Nº 1231, Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1280, Isaac Gelman, argentino, casado, domiciliado en Viamonte Nº 2000, León Waksman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Nazca Nº 3169, Abraham Galant, argentino naturalizado, casado, domiciliado en San Nicolás Nº 4536, Jaime Kolsky, ruso, casado, domiciliado en Pueyrredón Nº 1051, Jorge Isaac Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre Nº 1820, Julio Borsutzky, ruso, casado, domiciliado en Acoyte Nº 143, León Tacus, argentino, casado, domiciliado en Pasteur Nº 539 y Simón Hercovich, ruso, casado, domiciliado en Ayacucho 1342, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se convieno en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones que expresan las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los contratantes, como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, siendo su sede actual la de la calle Bartolomé Mitre Nº 1824, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del exterior; y bajo la denominación social de "INMOBILIARIA LOS NOGALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto la adquisición de bienes inmuebles, urbanos y rurales, su fraccionamiento, explotación y|o venta ya sea en block o bien subdivididos, y la construcción de viviendas y edificios. — Tercera: Su término de duración será de Veinte Años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Moisés Kleinman, Dos cientos Sesenta y Cuatro Cuotas o sea Veintiséis Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Julio Kleinman, Trescientas Doce Cuotas o sea Treinta y Un Mil Doscientos Pesos moneda nacional, León Waksman, Sesenta y Seis Cuotas o sea Seis Mil Seiscientos Pesos moneda nacional, Abraham Galant, Sesenta y Seis Cuotas o sea Seis Mil Seiscientos Pesos moneda nacional, León Tacus, Sesenta Cuotas o sea Seis Mil Pesos moneda nacional, Jaime Kolsky, Veinticuatro Cuotas o sea Dos Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Julio Borsutzky, Veinticuatro Cuotas, o sea Dos Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Jacobo Garfunkel, Noventa y Cuatro Cuotas o sea Nueve Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Marcos Garfunkel, Noventa y Cuatro Cuotas o sea Nueve Mil Cuatrocientos Pesos moneda nacional, Isaac Gelman, Ochenta y Ocho Cuotas o sea Ocho Mil Ochocientos Pesos moneda nacional, Jorge Isaac Garfunkel, Sesenta y Ocho Cuotas o sea Seis Mil Ochocientos pesos m|n. y Simón Hercovich, Cuarenta Cuotas, o sea Cuatro Mil Pesos moneda nacional. Los aportes se efectúan íntegramente en este acto y en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, estará indistintamente a cargo de los socios, señores Julio Kleinman y Marcos Garfunkel, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma conjunta, y para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar tal como lo hacen habitualmente, anteponiendo la denominación social. Podrán sin embargo, darse recíprocos poderes, para firmar y obligarse por la Sociedad. En tales condiciones la firma social podrá ser utilizada en la forma más amplia que determina el Código de Comercio, podrán realizar toda clase de operaciones bancarias en cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los Bancos oficiales, privados o mixtos creados o por crearse y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos, todo ello por los precios, plazos y forma de pago que se determine, darlos en arrendamiento aún por más de seis años, constituir sobre los mismos derecho real o hipoteca, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional o de instituciones privadas o de particulares; tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y|o garantía personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por apoderado, poner o absolver posiciones por la Sociedad, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente indicados y todos los relacionados con la administración social. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, con la única y expresa prohibición de utilizar la firma social en garantías, fianzas o cualquier otra responsabilidad en favor de terceros. — Séptima: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará el Balance General de los negocios sociales, el que se confeccionará de acuerdo a las normas que determina la Ley Nº 11.682 y sus disposiciones reglamentarias. Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes, previa deducción de la Reserva Legal. — Octava: Los balances que indica la cláusula precedente, deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto, considerándose aprobados de hecho si dentro de dicho plazo no fueren observados. — Novena: La voluntad de las partes como socios, se expresará en Asambleas ordinarias o extraordinarias, y la aprobación de los balances así como cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, se adoptará por mayoría de votos que represente la mayoría de capital, salvo en las que por expresa imposición de la ley, se requiera mayoría superior o unanimidad, se computará un voto por cada cuota social, asentándose las resoluciones en el Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, para lo que se requerirá la mayoría que establece el artículo doce de la Ley Nº 11.645. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los integrantes, se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración legal de la incapacidad, y que deberá quedar confeccionado dentro de los treinta días, admitiéndose un Representante único del incapaz o de los herederos del causante en su caso, con meras funciones de vigilancia. Las tierras y edificios por el valor que tasa el Perito que se designará de común acuerdo entre los interesados y por su importe los créditos a cobrar, previa deducción de la ganancia presunta que se calculará de acuerdo a los porcentajes previstos en el artículo 68 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.682. Los porcentajes serán los que correspondan a los plazos a que se hubiere concertado originariamente cada operación. Cualquier reclamación contra ese Balance, deberá interponerse dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. Dentro del mismo término, los representantes del incapaz o herederos del fallecido, deberán optar por continuar como asociados, en cabeza de un único representante, con los mismos derechos y obligaciones del causante, salvo la de ejercer la Gerencia de la Sociedad en su caso, o por el retiro de su parte de capital y ganancias si las hubiere. En este último supuesto, deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes, quienes podrán adquirirlas dentro de los treinta días por el precio que resulte de acuerdo al balance ya mencionado. El pago podrá ser efectuado: 20 % al contado, y el saldo en cuatro cuotas semestrales a contar de la misma fecha, documentándolo con pagarés suscriptos por el o los adquirentes, con sus firmas personal y con un interés del 6 % anual. Los enajenantes podrán designar un Representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. Si los socios no hubieran adquirido las cuotas sociales en venta, éstas podrán ser ofrecidas a terceros, en cuyo caso éstos deberán ser aceptados por la mayoría que establece la cláusula Décima. — Décimo Segunda: La liquidación y partición de la Sociedad, se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y dentro de los diez días de suscitada la divergencia. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la o las otras partes afectadas a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Los árbitros, antes de entrar a conocer en el litigio, designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral, o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizada la presente sociedad, que las partes se obligan a cumplir conforme a derecho, disposiciones de la Ley 11.645, y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Constituyen domicilio a todos los efectos legales en los suyos reales ut-supra indicados y en prueba de conformidad, firman el presente en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a 28 días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Garfunkel. — Marcos Garfunkel. — Moisés Kleinman. — Julio Kleinman. — J. Borsutzky. — León Tacus. — Jaime Kolsky. — Isaac Gelman. — León Waksman. — A. Galant. — Jorge I. Garfunkel. — Simón Hercovich. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 460. — e.18|9-Nº 26.130-v.22|9|50

ITEMA

INDUSTRIA TECNICA ELECTROMECANICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Renato Prever, italiano, casado, domiciliado en Martínez de Hoz Nº 40, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; Ado Velo, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Zárate 3662, Capital Federal; Bartolo Velo, italiano, casado, domiciliado en Pasaje Zárate 3662, Capital Feleral y Darío Lapilli, italiano, casado, domiciliado en Irigoyen 2331, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el imperio de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes, en general, y especialmente con sujeción a las del presente contrato, que girará bajo la denominación de "ITEMA, INDUSTRIA TECNICA ELECTROMECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Irigoyen Nº 1223, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos dentro y fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y reparación de motores y aparatos eléctricos de toda índole, compra y venta de los mismos y de productos afines, con sus actividades derivadas, anexas y conexas. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos enumerados en el artículo quinto y aquellos que —no enumerados— tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de los fines sociales. — Tercero: La Sociedad durará dos años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Transcurrido un año de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad preavisando a los otros con tres meses de anticipación mediante telegrama. En ese caso, el socio que se retira estará obligado a ceder a sus consocios o a la Sociedad sus cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales de acuerdo al último balance de ejercicio aprobado, cuyo importe se pagará: 20 % a los noventa días y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales con interés del 6 %. Retirándose dos o más socios simultáneamente, el o los socios que continúen en la Sociedad y adquieran las cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales de los salientes, pagarán a éstos el valor de adquisición respectiva en cuotas, la primera del 10 % a los noventa días y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales con interés del 6 %. — Cuarto: El capital social se fija en sesenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas dos cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Renato Prever, trescientas veinte cuotas que totalizan treinta y dos mil pesos y cada uno de los otros tres socios, cien cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional, cuyo capital es integrado por los mismos en la siguiente forma: El señor Renato Prever, quince mil pesos moneda nacional, con un torno marca Victoria de dos metros entre punta que incorpora a la Sociedad, al que los todos los socios asignan el referido valor; y el saldo de dieci-

siete mil pesos, en dinero efectivo, integrando en este acto la suma de ocho mil quinientos pesos, debiendo integrar el saldo de ocho mil quinientos pesos cuando la Asamblea de socios así lo decida. Los señores Lapilli, Ado Velo y Bartolo Velo lo hacen en herramientas, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, según inventario que —firmado por todos los socios se agrega como parte integrante del presente. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no de la misma, designados por la asamblea de socios, los que tendrán el uso de la firma social en la forma que se establezca en el acto de su designación pudiendo, independientemente de las facultades y atribuciones conferidas por las leyes y decretos del país: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad; b) Administrarla libremente realizando todos los actos permitidos y amparados por las leyes del país, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; c) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; d) Comprar, vender y arrendar inmuebles, constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro y fuera del país; e) Formular denuncias y promover querellas y conferir poderes generales y especiales para que terceros puedan representar a la Sociedad con la amplitud de facultades que los gerentes determinen; f) Adquirir, comprar, dar y recibir en pacto; vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y|o gravar en cualquier forma nombres y marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjero; g) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones: Inmobiliarias, industriales, comerciales, financieras y de crédito, y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Sexto: Queda designado en este acto, gerente de la Sociedad el socio señor Renato Prever con las facultades conferidas en el artículo quinto. Los socios, señores Ado Velo, Bartolo Velo y Darío Lapilli, colaborarán en la dirección técnica de la fábrica y dos cualquiera de ellos conjuntamente podrán girar sobre las cuentas bancarias de la Sociedad, efectuar depósitos bancarios y otorgar recibos de pago. Se fija en m$n. 600.— la remuneración del gerente señor Prever y en m$n. 800.— para cada uno de los otros socios por sus servicios personales a la Sociedad, remuneraciones que podrán ser aumentadas o disminuídas, por decisión de la asamblea de socios. — El o los gerentes podrán hacerse representar, temporariamente, por apoderado designado mediante poder especial, de cuyos actos será directamente responsable el respectivo mandante. — Séptimo: Los socios señores Ado Velo, Bartolo Velo y Darío Lapilli se obligan a dedicar su tiempo, conocimiento y experiencia, al servicio de la sociedad quedándoles prohibido desarrollar actividades o intervenir en asociaciones o consorcios cuya industria o comercio le sea similar, con la salvedad de que no constituye infracción a este compromiso el hecho de que el señor Lapilli mantenga en actividad su casa de comercio de compraventa de herramientas en tanto ello no perjudique a la sociedad. — El socio señor Prever tiene libertad para dedicarse a otras actividades comerciales e industriales. — Octavo: El día 31 de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad, practicándose el inventario y balance general. — Hechas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas técnicas que rigen en la materia, separado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste totalice el diez por ciento del capital social y hechas, además, las otras reservas y amortizaciones que decida la asamblea de socios por considerarlas necesarias para la buena administración de la Sociedad, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en igual proporción. — Los balances serán considerados por la asamblea de socios para su aprobación, dentro del mes siguiente al cierre de cada ejercicio. — Noveno: Habiendo pérdida en cualquier ejercicio, la misma será cubierta con las reservas que se hubieren acumulado para prevenir quebrantos; si agotadas éstas o, no habiéndoselas constituído, la pérdida afectara el treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo: Para los casos previstos en el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las decisiones serán válidamente adoptadas con el voto favorable de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las decisiones y acuerdos serán asentadas en el libro rubricado "Actas" de la Sociedad. — Undécimo: En caso de que cualquiera de los socios falleciera o se incapacitara, sus respectivos herederos o representantes legales quedan obligados a ceder a los otros socios o a la sociedad, las cuotas sociales de su causante con beneficios o pérdidas y reservas legales, según el último balance de ejercicio aprobado pagándose en la forma y plazos previstos en el artículo tercero. — Los demás socios absorberán las cuotas cedidas a prorrata de sus capitales. — Duodécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea la causa que la provoque, el socio señor Renato Prever podrá optar por la continuación del giro comercial e industrial, para cuyo caso, los demás socios se obligan a cederle sus cuotas sociales con beneficios o pérdidas y reservas legales, en las condiciones previstas en el artículo tercero. — Caso contrario, la liquidación será practicada por una comisión designada por la asamblea, la que actuará con sujeción a las bases, condiciones y plazos que aquélla determine. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra entre los socios sus herederos o representantes legales sobre la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente, sea durante su vigencia o en el período de disolución, liquidación o partición de la Sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a la prevista en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y a cualquiera otra que pudiera corresponder. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", facultándose al Doctor Príamo Balbuena, para realizar los trámites necesarios para la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — E|l. to los — vale. — Entre líneas: Argentina. — Vale — sigue las firmas sello Nº 316098 viene del sello de 0.10 centavos Nº 316.097. R. Prever. — Ado Velo. — Bartolo Velo. — Darío Lapilli.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 410.— e.18|9-Nº 26.095-v.22|9|50

INTEURAMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco de Septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín, doña María Angela Lamotescu, de nacionalidad rumana, de estado civil casada, domiciliada en la calle Alvear 1171, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con don Eduardo Moscati, de nacionalidad italiana, soltero, domiciliado en la calle Juez Tedín 2727, Capital Federal y don Teresio Audisio, de nacionalidad argentino, estado civil casado, domiciliado en calle Tucumán 1545, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Don Eduardo Moscati cede y transfiere a favor de don Teresio Audisio sesenta cuotas de mil pesos cada una, de la Sociedad "INTEURAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el registro Público de Comercio bajo el Nº 1.036, folio 448, del Libro 11 y modificada en fecha 31 de Mayo de 1949, como resulta del documento inscripto bajo el Nº 2.532, al folio 263, Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De las sesenta cuotas mencionadas el señor Eduardo Moscati ha integrado solamente cuarenta. — Segundo: Doña María Angela Lamotescu cede y transfiere a favor de don Eduardo Moscati, 360 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la expresada sociedad, de los cuales han sido integradas solamente doscientos sesenta. — Tercero: En virtud de las precedentes cesiones y transferencias, doña María Angela Lamotescu deja de pertenecer a la sociedad "Inteuramer, Sociedad de responsabilidad Limitada", y ésta se hallará integrada exclusivamente por los socios Eduardo Moscati y Teresio Audisio, quienes convienen modificar los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12º, 15º, del contrato social en la forma que se consigna a continuación. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de m$n. 600.000, dividido en 600 cuotas de 1.000 pesos cada una, de las cuales el socio Eduardo Moscati ha suscripto la cantidad de 540 cuotas y el señor Teresio Audisio la cantidad de 60 cuotas. Las cuotas suscriptas han sido integradas en la proporción siguiente: Por el señor Eduardo Moscati 360 cuotas y el señor Teresio Audisio 40 cuotas. — Quinto: Los socios se obligan a integrar las doscientas cuotas restantes, o sea el señor Eduardo Moscati 180 cuotas y el señor Teresio Audisio 20 cuotas, cuando así lo requiera el giro de los negocios sociales. — Sexto: La Gerencia y la administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Eduardo Moscati, quien tendrá el uso de la firma social, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos a las sociedad, ni en fianza o garantías a favor de terceros. El socio gerente tendrá por lo tanto las más amplias facultades, inclusive las del art. 1.881 del Código Civil, del Art. 608 del Código de Comercio y cualquiera otra que por las leyes generales o especiales, necesite mandato expreso. — Séptimo: En caso de ausencia o enfermedad del socio Gerente, éste podrá nombrar mandatario con poder suficiente para administrar la sociedad. — Octavo: Cada 31 de diciembre se practicará un balance general del año vencido a esa fecha. Con el 5 % de los beneficios que resulte de cada ejercicio, se formará un fondo de reserva y cesará la obligación de este aporte una vez que se haya acumulado el 10 % del capital social. Al final de cada ejercicio, deducido el fondo de reserva, se pagarán las utilidades restantes a los socios en proporción a su aporte de capital. — Noveno: Los socios se reunirán cada vez que ellos lo consideren necesario. Sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará en la sede social y que suscribirán los socios. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad se devolverá primeramente el capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá entre ellos en proporción al capital. — Décimo Quinto: Para el caso de liquidación será liquidador el gerente señor Eduardo Moscati, salvo que éste designara a otra persona con poderes suficientes. María Angela Lomotescu. — Eduardo Moscati. — Teresio Audisio.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 195.— e.18|9-Nº 26.044-v.22|9|50

LABORATORIOS "LACEFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, los Sres. Oscar Puricelli, argentino, casado y Carlos Nicolás Hourcades, de igual estado civil y nacionalidad, en su carácter de socios de la razón social que gira en esta plaza, bajo el nombre de LABORATORIOS "LACEFA", SOC. DE RESP. LTDA., sita actualmente en la calle Solís Nº 1240 e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de junio de 1948 bajo el número Seiscientos noventa y cuatro al folio cuatrocientos diez del libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo y con efecto retroactivo al día primero de Enero del corriente Año del Libertador General San Martín, modificar la cláusula Quinta del contrato suscripto, con fecha doce de mayo de 1948, referente al capital de la Sociedad, ampliando el mismo a la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional c/l. ($ 100.000 M/N.), totalmente suscripto e integrado por partes iguales por ambos socios, dividido en cuotas de Cien pesos cada una, según surge del balance practicado al 31 de Diciembre de 1949, y cuya copia se agrega al presente. — En prueba de conformidad firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados para todos los efectos legales determinados por la Ley Nº 11.645. — Conste. — Fdo.: Oscar Puricelli. — C. N. Hourcades.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 85.— e.18|9-Nº 26.147-v.22|9|50

MURELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores, don José Lizardo Murell, que firma "J. L. Murell", uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en Moldes Nº 2175, y don José Ramón Murell, que firma "José R. Murell" argentino, casado mayor de edad, domiciliado en la calle Córdoba Nº 872, ambos vecinos de la Capital Federal y personas hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los contrayentes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza con la denominación de "MURELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba Nº 872, sin perjuicio de establecer en el futuro o habilitar sucursales en cualquier punto de la República, pudiendo extender el radio de sus actividades a todo el territorio del país y al extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato es de cinco años a contar desde el 1º de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, comprometiéndose ambos socios a mantener la sociedad durante los dos primeros años; transcurrido este lapso, si alguno de los socios quisiera disolver la sociedad deberá notificar al otro su voluntad en tal sentido, por lo menos con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de un negocio de tapicería y anexos y todos aquellos que se relacionen con el mismo ramo, continuando las operaciones del negocio que explotaba el señor José Ramón Murell y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: don José Lizardo Murell, ochenta cuotas, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, y don José Ramón Murell, las ochenta cuotas restantes, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional. Los aportes de ambos socios están representados por las mercaderías, muebles, instalaciones y demás que resultan del balance practicado con fecha primero de enero de 1950 y que, firmado por los socios se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo del socio José Ramón Murell, en el carácter de gerente, sin perjuicio de que eventualmente, por ausencia o enfermedad del mismo, las desempeñe el otro socio José Lizardo Murell, con el carácter de apoderado. — Sexta: Para los mejores fines sociales, la sociedad podrá realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes:

adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, mercaderías, derechos y acciones, venderlos, arrendarlos, gravarlos, permutarlos o transferirlos, pagando o percibiendo sus precios respectivos, al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas; dar o tomar en locación o sublocación aun por más de cinco años, bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; abrir cuentas, girar, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades y bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, u otros nacionales o extranjeros, con arreglo a sus estatutos, cartas orgánicas y leyes especiales, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — Séptima: El socio gerente podrá actuar para todos los efectos sociales previstos en la cláusula precedente, haciendo uso de la firma social con su firma personal bajo la fórmula con la denominación de la sociedad, salvo cuando se trate de la adquisición y transferencia de bienes inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, para cuyos actos se requerirá la concurrencia de ambos socios. A los efectos indicados, el socio gerente tendrá facultad de firmar en nombre de la sociedad, todos los actos y documentaciones que obliguen a la misma, con la única prohibición de no comprometerla con fianzas o garantías a favor de terceros ajenas a los fines de aquélla. — Octava: El socio José Ramón Murell dedicará todo su trabajo personal, conocimiento y diligencia a la atención de los negocios de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios o asuntos ajenos a la misma, aunque pertenezcan a distinto ramo o comercio. El socio José Lizardo Murell estará autorizado para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de este contrato, así como formar parte de otras sociedades, sin la limitación establecida por el artículo 14 de la Ley 11.645. Ninguno de los socios tendrá remuneración alguna, y de mutuo acuerdo establecerán la suma que mensualmente podrá retirar el señor José Ramón Murell para su mantenimiento personal, con cargo a las utilidades que pudieran corresponderle en cada ejercicio. — Novena: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado financiero de la sociedad, sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se separará el 5 % para formar el fondo de reserva legal, pudiendo realizar otras reservas que a juicio de los socios fueran convenientes, y el saldo corresponderá a los socios en la siguiente proporción: al señor José Lizardo Murell el 30 % y al señor José Ramón Murell el 70 %. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Décima: Los socios se reunirán cuantas veces lo crean necesario o conveniente, y por lo menos obligatoriamente una vez al año para imponerse de la marcha de los negocios sociales y para la consideración del balance general. Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de 30 días posteriores a su terminación y si dentro de ese plazo no hubieren manifestado disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Undécima: La sociedad podrá por voluntad de sus socios, disminuir o aumentar el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales, cuando se resuelva dicho aumento, pudiendo también por voluntad de ambos, fusionarse con otras sociedades comerciales de cualquier clase que fueran. — Duodécima: Ambos socios se responsabilizan en este acto por el valor atribuído a los bienes que constituyen el capital, en los términos establecidos por el artículo 10, apartado 3º, de la Ley 11.645. — Décimotercera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros o extraños a la sociedad, para lo cual ambos hacen desde ya renuncia al derecho acordado en el apartado 2º del artículo 12 de la Ley 11.645, sin la conformidad del otro socio. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del restante abonar a los herederos o representantes del incapaz, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad con un balance general especial que se practicará a tal fin, en doce cuotas trimestrales y sucesivas, con interés del 6 % anual, o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. De no adoptarse ninguno de los dos temperamentos señalados, la sociedad entrará en liquidación, la cual estará a cargo del socio sobreviviente quien procederá en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimoquinta: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o entre los socios y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, durante la vigencia de la sociedad y la liquidación, será sometida a los formaliado este contrato, a cuyo fiel Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo de los quince artículos que anteceden, los contrayentes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados al comienzo, extendido en cuatro sellos nacionales, valor de diez centavos de peso m|legal, cada uno, numerados correlativamente del doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y tres al presente doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y seis a los que se aplicará la reposición de ley. — J. L Murell. — José R. Murell.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario

$ 460.— e.18|9-Nº 26.124-v.22|9|50

PECAWE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1111.v. Primer testimonio. Número quinientos ocho. En la Ciudad de Buenos Aires a seis días de Julio de mil novecientos cincuenta; Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Kurt Erwin Heinlein, alemán, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil ciento dos; doña María Piepmeyer de Heinlein, alemana, casada, domiciliada en la calle Virrey del Pino dos mil ciento dos; don Francisco Oldecop, alemán, casado, domiciliado en la calle Independencia novecientos treintisiete; don Francisco Enrique (Henning) Oldecop, alemán, soltero, domiciliado en la calle Independencia novecientos treintisiete y don Carlos Enrique Padberg, alemán, casado, domiciliado en Talcahuano cuatrocientos sesenticuatro, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, a excepción de don Francisco Enrique (Henning) Oldecop, que ha sido habilitado para realizar actos de comercio por su padre el compareciente don Francisco Oldecop, según consta en el contrato social que se relacionará más adelante; son personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que los cuatro comparecientes indicados en primer lugar, son en la actualidad los únicos socios de la "PECAWE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintitrés de Abril del año mil novecientos cuarentisiete por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Jorge H. Guerrico e inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos ochenticinco, folio doscientos sesenticinco del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la que fué modificada en varios artículos y en cuanto a los componentes de la misma, por sucesivas escrituras, a saber: El treintiuno de Marzo de mil novecientos cuarentiocho por ante el Escribano Nacional Doctor Jorge H. Guerrico, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día ocho de Junio de mil novecientos cuarentiocho bajo el número ochocientos veintidós, al folio trescientos noventicinco del Libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada; otra de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos cuarentiocho, pasada ante el mismo Escribano e inscripta el veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarentiocho al número mil quinientos cuarenticuatro, al folio ciento treinta del libro quince de los respectivos contratos; otra pasada por ante el mismo Escribano el día veintisiete de Enero de mil novecientos cuarentinueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarentinueve, bajo el número ciento noventinueve, al folio trescientos setentiocho del libro quince de los mismos contratos; y finalmente por sendas escrituras pasadas ante mí, los días veintidós de Agosto y ocho de Octubre del año mil novecientos cuarentinueve, inscriptas el día seis de Diciembre del mismo año bajo el número dos mil trescientos cincuentidós, al folio ciento cincuenticuatro del libro dieciocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Todos los testimonios de tales contratos tengo a la vista, doy fe. Resultando que la actual participación de los socios es la siguiente: En el capital total de doscientos setenticinco mil pesos, subdividido por doscientos setenticinco cuotas de pesos mil cada una, el Señor Kurt Erwin Heinlein, tiene ciento sesenta de tales cuotas, con una participación en las ganancias y pérdidas del cincuentidós por ciento; el Señor Francisco Oldecop tiene setenta cuotas, participando en las ganancias y pérdidas con el quince y medio por ciento; el señor Francisco Enrique (Henning) Oldecop, tiene cinco cuotas y una participación del dos y medio por ciento; y la señora María Piepmayer de Heinlein, tiene cuarenta cuotas, participando en las ganancias y pérdidas con el treinta por ciento. Los socios conjuntamente con el señor Carlos Enrique Padberg han convenido que este último se incorpore a la Sociedad, aumentando el capital social por el importe de setentidós mil quinientos pesos y adquiriendo además cuotas por valor nominal de pesos treinta mil; actualmente pertenecientes al señor Kurt Erwin Heinlein. Asimismo la señora María Piepmayer de Heinlein, aumenta su participación actual de cuarenta mil pesos a cincuenta mil pesos; y el señor Francisco Oldecop, aumenta su participación actual de setenta mil pesos a setentidós mil quinientos pesos. De acuerdo con lo que antecede el señor Kurt Erwin Heinlein, cede, y transfiere por la presente al señor Carlos Enrique Padberg treinta cuotas de la citada Sociedad, de mil pesos cada una, percibiendo en este acto y por ante mí el precio convenido de treinta mil pesos de manos del cesionario a su entera satisfacción, otorgando por la presente el más bastante recibo. En este estado los socios han resuelto modificar los artículos tercero, quinto, sexto, octavo y décimo del contrato social, dándoles la siguiente forma de redacción. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de Julio del año en curso, pudiendo disolverse antes de esa fecha por resolución a tomarse con el quórum y mayoría establecidos por el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, para fines de cualquier año de ejercicio, siempre que la resolución se tomare con cuatro meses de anticipación; todo ello sin perjuicio del derecho de exigir la disolución inmediata de acuerdo al artículo décimo del contrato social. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, subdividido en setecientas veinte cuotas de quinientos pesos cada una, distribuídas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Kurt Erwin Heinlein, tiene doscientas sesenta cuotas que suman ciento treinta mil pesos, aporte que se encuentra totalmente integrado. La señora María Piepmeyer de Heinlein, tiene cien cuotas que representan cincuenta mil pesos; de tal aporte la suma de cuarenta mil pesos se encontraba integrada antes de ahora; el saldo o sea la suma de diez mil pesos, la integra capitalizando haberes hasta el importe que en cuenta corriente particular tiene en la sociedad. El señor Francisco Oldecop, tiene ciento cuarenticinco cuotas que representan setentidós mil quinientos pesos; de tal aporte la suma de setenta mil pesos se encuentra integrada antes de ahora de acuerdo a su participación hasta la fecha y el saldo de dos mil quinientos pesos, lo integra capitalizando hasta tal importe su haber en cuenta corriente particular. El señor Francisco Enrique (Henning) Oldecop, tiene diez cuotas que representan cinco mil pesos, totalmente integrados antes de ahora y el Señor Carlos Enrique Padberg, tiene doscientas cinco cuotas que representan ciento dos mil quinientos pesos. De tal importe, la suma de treinta mil pesos se encontraba integrada por el Señor Kurt Erwin Heinlein, al cual adquirió por la presente escritura cuotas de esta Sociedad; y el saldo o sea la suma de setentidós mil quinientos pesos, la integra el Señor Padberg en dinero, capitalizando haberes que por diversos créditos otorgados, tiene en la Sociedad en la fecha, dando a la vez carta de pago por tales créditos. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Kurt Erwin Heinlein, María Piepmeyer de Heinlein, Francisco Oldecop y Carlos Enrique Padberg, quienes como Gerentes usarán de la firma social en forma indistinta e independiente, ya sea personalmente o por apoderado. Se requerirá la actuación de dos socios en forma conjunta para prestar fianzas y garantías a favor de obligaciones de terceros y para firmar, endosar o avalar pagarés y letras de cambio. En tal carácter y forma, los socios pueden efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley dentro del objeto de la Sociedad y en especial realizar todas las operaciones bancarias, como firmar cheques, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos, así como comprar, enajenar y gravar inmuebles y en general representar a la Sociedad, ante toda autoridad nacional, provincial o municipal, así como instituciones bancarias, como el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial y demás oficiales y particulares, asumiendo la representación judicial y administrativa de la Sociedad, pudiendo designar apoderados en la forma ya indicada y con las facultades que los poderes establezcan. La enumeración que antecede no significa la prohibición de actos que no se hayan mencionado. — Octavo: De las ganancias y pérdidas en primer lugar se efectúan las deducciones de amortizaciones y habilitaciones que se convengan, luego se formará el fondo de reserva que establece la ley once mil seiscientos cuarenticinco y los demás fondos de reserva que se resolviera formar. Con el remanente se distribuye entre los socios en primer lugar el seis por ciento anual sobre su capital y el saldo se distribuye entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Kurt Erwin Heinlein el treintinueve por ciento; para la señora María Piepmeyer de Heinlein el veinte por ciento; para el señor Francisco Oldecop, el catorce por ciento y para el Señor Francisco Enrique (Henning) Oldecop el dos por ciento y para el señor Carlos Enrique Padberg, el veinticinco por ciento. Las pérdidas se sufrirán en esta última proporción. — Décimo: Todo cambio fundamental en la forma actual de la Sociedad será decidido por mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. La pérdida del treinta por ciento del capital social, dará el derecho a cualesquiera de los socios de exigir la disolución inmediata y liquidación total de la Sociedad, pero el o los socios restantes tendrán la opción de evitar la disolución y liquidación de la Sociedad de adquirir al valor nominal y en proporción a sus respectivos capitales, las cuotas del o de los socios que quieran salir de la Sociedad. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás socios tendrán la opción de adquirir a los herederos del socio fallecido sus cuotas al valor del balance, en base de un balance a efectuarse con relación al día del fallecimiento. La opción la tienen los socios en la proporción en que entre ellos poseen cuotas y en caso de que uno o varios, no hagan uso de ello, acrecerá a los demás en su proporción. Si los socios no hicieran uso de la opción, los herede-

ros continuarán con la Sociedad, debiendo unificar su personería. Todos los pagos por las cuotas, se harán en ocho cuotas trimestrales, venciendo la primera a los tres meses de haberse efectuado el balance en cuestión y abonándose sobre el saldo existente en cualquier momento, un interés del seis por ciento. Dan así por aumentado el capital social y por modificado el contrato en cuanto a los artículos que anteceden, formando la presente parte integrante del texto contractual en su forma anterior; debiendo la presente inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman con los testigos don Ramón Peña y don Gabriel Lombar, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — K. Heinlein. — María Piepmeyer de Heinlein. — F. Oldecop. — F. E. Oldecop. — Carlos Enrique Padberg. — Tgo.: Ramón Peña. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Hay un sello. Ante mí: S Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos, números: setecientos veinte mil ciento noventiséis; correlativo al presente setecientos veinte mil ciento noventinueve, de la Serie D, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — S. Darío Laurencena. Hay dos sellos. — Buenos Aires, agosto 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 510. — e.18|9-Nº 26.131-v.22|9|50

PAN - AGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que según escritura otorgada el 14 de agosto último, ante el escribano Juan Illa, Registro 318, la sociedad "Pedro Arenarez y Cía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha sustituído el texto del artículo segundo y el de la primera parte del quinto de su contrato social, por el siguiente: "Segundo: La sociedad girará bajo la denominación "PAN - AGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Sarmiento número 378". — "Quinto: La Sociedad será administrada por los señores Julio A. Vollert, Hans (Juan) A. Meyer y Juan A. Pechon, en calidad de Gerentes, debiendo actuar y firmar en todos los casos dos cualesquiera de ellos conjuntamente con las siguientes atribuciones: "...

Buenos Aires, once de setiembre de 1950. "Año del Libertador General San Martín". — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.18|9-Nº 26.150-v.22|9|50

ROMI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Alejandro Mann, húngaro, casado, domiciliado Avda. Forest 1315, y Saulín Rosenthal, polaco, soltero, domiciliado Lezica 4334, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: 1º: Queda constituída, entre los contratantes la firma: "ROMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Libertad 177, o donde en el futuro se determine. — 2º: El término de duración se fija en 5 años, pero podrá ser disuelta anticipadamente, a pedido de cualesquiera de los socios, que así lo solicite, mediante un preaviso telegráfico de 90 días, dirigido al domicilio particular del otro socio. — 3º: La Sociedad tiene por objeto: dedicarse a la compra y venta por mayor y menor, fabricación, importación y exportación de toda clase artículos y objetos para regalos y adornos, y demás negocios anexos y conexos; así como todas las demás operaciones autorizadas por la asamblea de socios. Igualmente la sociedad podrá celebrar cuantos contratos civiles, comerciales y demás operaciones financieras y bancarias considere convenientes, con o sin garantías personales, reales y prendarias, operando inclusive, a todos los efectos, con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución bancaria y financiera nacional, oficial, provincial, particular o mixta, —creada o a crearse.— 4º: El Capital Social se fija en la suma de $ 50.000.— dividido en 50 cuotas de mil pesos cada una, suscritas así: el Sr. Rosenthal 35. por valor de $ 35.000.— y el Sr. Mann 15 por valor de $ 15.000.—, totalmente integrado en este acto con las mercaderías, valores y demás efectos entregados por los socios, según balance firmado separadamente como parte integrante del presente — 5º: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo conjunto y simultáneo de ambos socios quienes, en este acto, son designados Gerentes. El Sr. Mann, únicamente, queda obligado a dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la sociedad, no pudiendo atender ninguna otra ocupación ni actividad. El Sr. Rosenthal queda autorizado a atender todos sus demás negocios y dedicar a la presente sólo el tiempo que considere adecuado a su exclusivo criterio. — Los gerentes ajustarán su actuación a cuanto se disponga por la asamblea de socios, sin percibir sueldo alguno, y únicamente podrán realizar los gastos de movilidad y representación, con cargo a gastos generales, autorizados por aquélla. — 6º: El uso de la firma social está a cargo conjunto y simultáneo de ambos gerentes quienes lo harán empleando su nombre personal precedido de la designación social, pudiendo utilizarla con la máxima amplitud prevista por el art. 16 de la Ley 11.645, sin limitación y con la única restricción de no emplearla para terceros ni para firmar avales, fianzas ni garantías. — 7º: Al 30 de junio de cada año se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas se destinará 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del Capital. — El remanente será distribuído como sigue: 45 % para el Sr. Mann, y 55 % para el Sr Rosenthal. — Las pérdidas en su caso serán distribuídas y soportadas en igual proporción. — Las utilidades líquidas y realizadas serán retiradas por los socios en la época y proporción fijadas de común acuerdo. — 8º: Se establecen como obligatorias una reunión anual, como mínimo, dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance anual sin perjuicio de las demás reuniones periódicas convocadas por cualesquiera de los gerentes. — Todas las resoluciones, cualesquiera sea el objeto de las mismas, inclusive para los casos de remoción o aumento de gerentes disolución y liquidación por vencimiento o anticipación del plazo contractual, y toda otra situación sin limitación alguna deberán ser aprobadas por mayoría de votos que representen más del 50 % del capital social. — Para funcionar válidamente la reunión de socios, únicamente en primer reunión, es necesaria la presencia total de los mismos; y de no lograrse la misma se convocará a una segunda reunión en un plazo no menor de 3 días, por citación telegráfica cursada a los inasistentes a sus domicilios reales particulares con indicación de los asuntos a tratarse. — Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas. — 9º: Siendo las características personales, afinidad y entendimiento recíprocos de los contratantes las razones esenciales de la incorporación de cada uno de éstos, se establece la imposibilidad de ceder o transferir a terceros extraños sus cuotas, sino entre sí. — 10º: En caso de fallecimiento de un socio se unificará personería por sus herederos y causahabientes. — En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de un socio proseguirán los negocios sociales hasta la terminación del ejercicio corriente: a cuyo vencimiento y con un aviso previo de 90 días, telegráficamente, el sobreviviente o capaz tendrá derecho de adquirir las cuotas del otro socio. — Para esta situación se computará a los fines de la determinación del haber correspondiente, como "llave de negocio", un valor equivalente al 50 % de la utilidad neta del último ejercicio. — 11º: En los casos de disolución o liquidación por vencimiento o anticipación del término contractual, o por fallecimiento o incapacidad de algún socio, si uno de ellos resolviera continuar con los negocios sociales a su exclusivo cargo, al vencimiento del preaviso de 90 días previsto precedentemente se practicará un balance general a dicha fecha, determinándose la forma de liquidación y pago del haber total del socio saliente. — Igualmente, en caso de existir pérdidas por valor superior al 10 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, o decidir su retiro, en la forma ya prevista. — En todos los casos de resolverse la liquidación, ésta quedará a cargo de la persona a designarse en esa oportunidad, y en las condiciones a fijarse. — 12º: Queda expresamente establecido que el local de la calle Libertad Nº 177, y sus instalaciones, donde la sociedad tendrá la sede de sus operaciones, está arrendado y pertenece al socio Sr. Rosenthal, quien únicamente concede provisionalmente su uso reconociendo la sociedad, y sus componentes, que únicamente quedan en calidad de tenedores precarios del local y de las instalaciones detalladas separadamente, durante la vigencia de la misma o mientras el Sr. Rosenthal continúe como socio. — En su caso, al dejar éste de pertenecer a la sociedad, al disolverla parcial o totalmente, o liquidarse, deberán serle reintegrados el local e instalaciones totalmente desocupados dentro de los 15 días, incurriendo en una multa de quinientos pesos diarios después de dicho lapso, por cada día de mora, sin perjuicio de su inmediato lanzamiento. — 13º: La presente podrá transformarse en otra sociedad de carácter colectivo, anónima, en comandita o de cualquier otro tipo, con el mismo, mayor o menor capital. — 14º: Toda duda, desacuerdo o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea respecto de la aplicación o interpretación del presente, sobre cualquier resolución de la asamblea de socios, entre éstos o entre alguno de los socios con los herederos o representantes del otro, se vinculen a la disolución, liquidación de la sociedad, tanto durante la vigencia como después de ella, se refiera o no cualquier circunstancia derivada del presente contrato durante su aplicación, será dirimida exclusivamente por medio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán el tercero para el caso de discordia, renunciando por sí y por sus herederos o sucesores a recurrir a la vía judicial, siendo su fallo del valor de cosa juzgada. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y bajo las precedentes 14 cláusulas dejan formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su leal cumplimiento y acatamiento, y, en prueba de conformidad, previa lectura así lo ratifican y otorgan, en Buenos Aires, a los un días del mes de septiembre de 1950, a partir de cuya fecha del Año del Libertador General San Martín, comenzará a regir la preserte sociedad. — Ell. "únicamente"; s|r.: Romi; 45; 55, nombrados. Todo vale. — Alejandro Mann. — Saulín Rosenthal.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 320.— e.18|9-Nº 26.077-v.22|9|50

RAFAEL KICHIC Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre el señor Rafael Kichic, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 2753, por una parte y el señor Salim Laniado, casado, sirio, domiciliado en la calle Lavalle Nº 2635, por la otra, ambos mayores de edad, de común y mutuo acuerdo, declaran y convienen lo siguiente. — Primero: Que entre los nombrados señores Rafael Kichic y Salim Laniado, conjuntamente con doña Elvira Reyna Mauas de Kichic, tienen constituída una sociedad que gira bajo el rubro de "RAFAEL KICHIC Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato otorgado con fecha 22 de Junio de 1949, y que gira bajo un capital de Novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: el señor Rafael Kichic, ochocientas cuotas, el señor Salim Laniado, cincuenta cuotas y la señora Elvira Reyna Mauas de Kichic, cincuenta cuotas. — El aludido contrato social quedó inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Septiembre de 1949, bajo el Nº 1720, al folio 52, del libro 18 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Salim Laniado, por este acto, Vende, Cede y Transfiere, a favor del señor Rafael Kichic, las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha suscripto en la precitada sociedad por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que declara haber recibido antes de ahora del cesionario. — Tercero: Esta cesión se efectúa con efecto retroactivo a la fecha de constitución de la sociedad, correspondiendo al cesionario las ganancias y pérdidas que arrojen las cuotas cedidas desde la fecha indicada. — Cuarto: Queda pues colocado el cesionario en la precitada sociedad, en el mismo lugar, grado y prelación del cedente. — Quinto: Doña Elvira Reyna Mauas de Kichic, casada, mayor de edad, argentina, domiciliada en la calle Coronel Díaz Nº 2753, presta su conformidad a la precedente cesión de cuotas. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Rafael Kichic. — Salim Laniado. — Elvira M. de Kichic.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 120.— e.18|9-Nº 26.098-v.22|9|50

"SILVER RIVER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 849 v. — Primer testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Público autorizante, y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don José Pedro Freyjo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Beruti número dos mil trescientos setenta y uno; don Arsenio López Lamas, soltero, paraguayo, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil doscientos veintidós; y don Luis Roberto Boretti, casado, argentino, domiciliado en la calle Jujuy número trescientos setenta y seis, todos personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos exponen: Primero: Por este acto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, la que girará bajo la denominación de "SILVER RIVER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto comerciar por cuenta propia y ajena o para terceros, total o parcialmente, materias primas, artículos manufacturados, productos agropecuarios y toda clase de mercaderías sin limitación de especie o cantidad. Para lograr tal objeto podrá importar, exportar, transformar, explotar, gravar, locar, crear y administrar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, valores y derechos y celebrar todos aquellos contratos, combinaciones u operaciones civiles, comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias o financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y en general realizar cualquier otro acto lícito de comercio. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción de diez cuotas por cada uno de ellos, integrando en dinero efectivo el cincuenta por ciento de lo suscripto. El otro cincuenta por ciento, los socios se comprometen a integrarlo, cuando así lo requiera el giro de los negocios sociales. — Cuarto: La sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes; pero para obligarla válidamente se requerirá la firma conjunta de por lo menos dos cualesquiera de ellos, pudiendo administrarla con amplias facultades sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios

que forman el objeto social, las siguientes operaciones: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, y tomar y dar po sesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Solicitar préstamos en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente del Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar cartas de pago y recibos. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Representar a la sociedad ante todas las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, creadas o a crearse, autárquicas o no, con amplios poderes. l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. ll) Aceptar o constituir prendas civiles o agrarias, en garantía de créditos o deudas de la sociedad, con amplios poderes en cuanto a la elección del objeto o cosa dada en garantía. m) Tal enumeración de facultades es simplemente explicativa y no taxativa — Quinto: Todos los socios tendrán acceso a la contabilidad y documentación de la sociedad, pudiendo en consecuencia, efectuar todas las verificaciones que crean conveniente, cuidando siempre de no entorpecer con ello la correcta y libre administración de la sociedad. — Sexto: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance general del giro social, que sometido a la consideración de todos los socios, se considerará aprobado si no se formula observación a su respecto dentro de los treinta días. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a que se refiere el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sólo podrá realizarse en las condiciones establecidas en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los otros socios, con treinta días de anticipación, mediante telegrama colacionado. Los socios restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas que correspondan al socio que se retira, en las mismas condiciones ofrecidas por terceros extraños, las que se distribuirán en proporción al capital de los mismos. En el supuesto de no llegarse a un acuerdo sobre la cesión aludida y persistiendo el socio cedente en su retiro, la sociedad entrará de pleno derecho en disolución. — Noveno: La sociedad podrá disolverse antes del plazo fijado, por resolución de la mayoría de los socios. La misma quedará ipso jure disuelta por fallecimiento o por interdicción de cualquiera de los socios. En su caso los herederos del socio fallecido tendrán únicamente derecho a reclamar de la sociedad, la parte que a éste le correspondía en la misma por capital y ganancias, cuya parte se determinará mediante un inventario y balance general que se practicará dentro de los cuarenta días de ocurrido el hecho, pagándose a los herederos su haber, en la forma que disponga la mayoría de los socios y el representante de aquéllos, que deberán en todos los casos unificar representación. — Décimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán supletoriamente las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Las cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros, arbitradores designados por la mayoría de los socios, cuyo fallo será inapelable, causando ejecutoria. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto don Jorge H. Guerrico y don Alberto Valiente, vecinos y hábiles, doy fe. — J. P. Freyjo. — Arsenio López. — L. R. Boretti. — J. H. Guerrico. — Alberto Valiente. Hay un sello. Ante mí: Bruno Perlini. Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente, del un millón siete mil trescientos ochenta al presente inclusive, que sello y firmo fecha ut supra. — Raspado: Luis — fallo — será: Vale. Hay dos sellos. Bruno Perlini." "Año del Libertador General San Martín, 1950. Señor Juez de Comercio: José Pedro Freyjo, Arsenio López Lamas y Luis Roberto Boretti, socios componentes de "Silver River", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el domicilio legal constituído, a V. S. respetuosamente exponemos: Que por la presente y atento la observación formulada por ese Juzgado, venimos a dejar ampliado el artículo primero del contrato social respectivo en el siguiente sentido: "La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Paraná número ochocientos cuarenta y seis, sin perjuicio de poder cambiarlo cuando las circunstancias así lo exijan". — Solicitamos en consecuencia se publiquen los edictos solicitados, y se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. Raspado: se publiquen. — Vale Proveer de conformidad será justicia. J. P. Freyjo. Arsenio López. L. R. Boretti"

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 430.— e.18|9-Nº 26.059-v.22|9|50

SICON
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Transferencia de Cuotas. — Entre los señores don Jacobo Felmed, que firma "Jacobo Feldman", casado, argentino, domiciliado en la calle Lavalle dos mil trescientos cuarenta y seis, departamento dieciocho; don Sis Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Esperanza quinientos trece; don Hirsch Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea cuatrocientos veinte; don Benjamín Adamovsky, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos dieciséis y don Mauricio Sutin, casado, ruso, domiciliado en la calle Boedo mil setenta, todos mayores de edad, hábiles para este acto, se convienen: Primero: Con efecto retroactivo al día veinte de mayo del año en curso, el señor Jacobo Felmed, con la expresa conformidad de sus actuales socios en "SICON, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Hirsch Adamovsky, Benjamín Adamovsky y Mauricio Sutin, cede y transfiere a don Sis Adamovsky las Veinticinco cuotas de capital que tiene y posee en la citada Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento de fecha cinco de enero de mil novecientos cuarenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de Marzo del mismo año bajo el número ciento setenta y ocho al folio trescientos setenta y cuatro del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por instrumento de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el citado Registro el dieciséis de febrero del año en curso bajo el número ciento veintiséis al folio trescientos trece del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, lo que importa un total de Veinticinco mil pesos moneda nacional, equivalente al valor nominal de las cuotas cedidas, en cuyo precio quedan incluídos todos los derechos a ganancias y reservas legales o facultativas que la Sociedad hubiere realizado hasta la fecha de la transferencia. El importe total del precio convenido lo ha recibido el cedente del cesionario antes de ahora por lo que el primero otorga al segundo suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándolo en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Al mismo tiempo el señor Felmed renuncia al cargo de gerente que ejercía en la Sociedad en virtud de la designación efectuada oportunamente en el contrato constitutivo de la misma, declarando no tener nada más que reclamar de la citada Sociedad por ningún concepto. — Cuarto: A su vez los señores Hirsch Adamovsky, Benjamín Adamovsky, Mauricio Sutin y Sis Adamovsky dicen: los tres primeros, que aceptan y conforman la cesión y transferencia de cuotas efectuada a favor del señor Sis Adamovsky con todos sus derechos y obligaciones, y que todos ellos, en su calidad de actuales únicos socios de "Sicon, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aceptan la renuncia efectuada por el señor Jacobo Felmed al cargo de gerente de esta Sociedad, declarando no tener nada que reclamar del mismo por ningún concepto y que en reemplazo del mismo designan en calidad de gerente con las mismas facultades otorgadas al renunciante en la cláusula "Quinto" del contrato constitutivo al señor Sis Adamovsky. — Quinto: El señor Sis Adamovsky acepta la designación de gerente de esta Sociedad en las condiciones expresadas, y en su calidad de nuevo socio aprueba y da por válidas todas las operaciones realizadas hasta la fecha, declarando conocer y aceptar todas las disposiciones del contrato constitutivo de la Sociedad y su modificación referidos así como las resultantes de las actas asentadas en el libro respectivo que son también de su conocimiento. Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizada esta transferencia de cuotas que firman de común acuerdo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Hirsch Adamovsky. — Jacobo Feldman. — B. Adamovsky. — Mauricio Sutin. — Sis Adamovsky.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 200.— e.18|9.-Nº 26.045.-v.22|9|50

SISMEC
S. R. L. Organización Contable

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, don Oscar Pedro González y don Andrés Suárez, ambos solteros, argentinos, comerciantes, mayores de edad, domiciliados respectivamente en la calle Rosales número mil cuatrocientos setenta de Adrogué y Fonrouge número cuatrocientos noventa y uno de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, dicen: Primero: Que constituyen a partir desde la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, que se dedicará a la organización contable mediante la implantación de sistemas mecanizados, supervisión y atención de abonos de contabilidad en cualquier punto de esta República. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Bernardo de Irigoyen número mil trescientos sesenta y cuatro, segundo piso. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "SISMEC" S.R.L. ORGANIZACION CONTABLE, teniendo el uso de la firma social adoptada ambos socios en forma conjunta, quienes pondrán sus firmas individuales a continuación de estampar la denominación social, para todos los actos que forman el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, representado por veinte cuotas de mil pesos cada una, ya aportadas por los socios por partes iguales en dinero efectivo y maquinarias. — Quinto: Ambos socios son gerentes administradores y están ampliamente facultados para comprar, vender cualquier clase de maquinarias y materiales que cumplan el objeto de la sociedad, suscribir contratos, escrituras, letras, cheques, giros, pagarés, avales y sus endosos, solicitar créditos a sola firma de la sociedad en descubierto o sobre pagarés, de terceros en instituciones privadas o bancarias, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Adquirir y vender bienes, inmuebles, gravarlos con hipotecas y cancelarlas, con entidades privadas u oficiales. Representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República, sin excepción. — Sexto: Anualmente el día treinta de junio se efectuará un balance e inventario general del negocio y los beneficios o pérdidas, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el remanente líquido será distribuído entre los dos socios por partes iguales a razón del cincuenta por ciento a cada uno, las pérdidas en igual proporción serán soportadas, quedando facultados para formar un fondo de Previsión a fin de ser capitalizado total o parcialmente. — Séptimo: En caso de suscitarse divergencias entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o su liquidación, será resuelto por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y en desacuerdo de éstos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, las cuotas pasarán a favor de los herederos del socio fallecido, unificando la representación, prosiguiendo las actividades y explotación del negocio el socio sobreviviente, quien en caso contrario abonará a los herederos el capital y utilidades que les correspondiere en diez cuotas trimestrales iguales con el seis por ciento de interés anual, debidamente documentadas y empezará a regir a los treinta días de notificada la disolución a los herederos. Bajo las ocho cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose conforme a derecho, en Buenos Aires a siete de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Andrés Suárez. — O. P. González. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 185.— e.18|9.-Nº 26.094.-v.22|9|50

STAYER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

En Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Doña Ernestina Cabrera Viuda de Marot, Don Héctor Buenaventura Codolini, Don José Giugno, Don Juan Carlos Cumplido y Don Teodoro Ernesto José Weyers, todos ellos en su carácter de únicos socios de "STAYER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochocientos, folio sesenta y cinco del Libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido modificar exclusivamente el artículo séptimo del contrato social de dicha sociedad, que en lo sucesivo dirá así: Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Cumplido. Teodoro E. J. Weyers y José Giugno, quienes ejercerán las funciones de Gerente, con arreglo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal carácter y mediante el uso en forma indistinta de la firma social podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que hagan el objeto de la sociedad: comprar, vender y|o permutar bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, etc., celebrar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés y letras de cambio; aceptar bienes en pago; nombrar

mandatarios y apoderados; fijarle sus facultades y revocar sus nombramientos; nombrar empleados y destituirlos; fijar las remuneraciones del personal; firmar documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; transigir; comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir depósitos; comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales y en general realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo mil novecientos quince del Código Civil. Podrán actuar, en fin, sin otros límites que los que imponen las leyes, no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros, salvo la que se otorgue ante la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación al señor Héctor Buenaventura Codolini, en su carácter de Despachante de Aduana. Conformes las partes suscriben este convenio modificatorio en el lugar y fecha indicados. Entre líneas: Don José Giugno. Vale. — Firmado: Héctor B. Codolini. — T. E. J. Weyers. — Ernestina C. Vda. de Marot. — J. C. Cumplido. — J. Giugno.

Buenos Aires, Setiembre 7 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 175.— e.18|9.-Nº 26.092.-v.22|9|50

PAÑOLERIA ARGENTINA. CASAS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del Dr. René Tevernier, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a catorce días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín Mil novecientos cincuenta, los señores: don José María Casas, español; doña Marcela Leone de Casas, italiana, y don Benjamín Casas, argentino, domiciliados todos en la localidad de Ramos Mejía F. C. N. S., calle Colón Nº 274, como únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PAÑOLERIA ARGENTINA. CASAS Y CIA.", constituída en esta ciudad el día ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de setiembre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta, al folio ochenta y nueve del libro quince de esta clase de sociedades, han resuelto aumentar el capital social en la suma de cien mil pesos moneda nacional, a cuyo efecto modifican la cláusula cuarta del referido convenio la que en adelante será del siguiente tenor: Cuarta: Su capital lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la proporción y la forma que a continuación se detallan: el señor José María Casas treinta y tres cuotas originariamente integradas en su totalidad; la señora Marcela Leone de Casas ciento nueve cuotas, de las cuales treinta y cuatro ya fueron integradas, y las setenta y cinco restantes los integra en este acto con una cantidad equivalente al valor de las mismas que se deduce del haber de su cuenta personal en la sociedad, y don Benjamín Casas cincuenta y ocho cuotas, de las que treinta y tres han quedado integradas anteriormente y las otras veinticinco se integran ahora con una suma igual a su valor que se substrae del activo de su cuenta particular con la sociedad. Y se tienen por buenas y válidas las demás cláusulas del contrato social indicado ut-supra. — José M. Casas. — Marcela Leone de Casas. — Benjamín Casas.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — René Tavernier, secretario.

$ 110.— e.19|9-Nº 26.152-v.25|9|50

HIJOS DE DOMINGO GUIROY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que la sociedad "HIJOS DE DOMINGO GUIROY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas cuarta, octava y décima del contrato social, las que han quedado como sigue: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por dos mil ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Domingo Guiroy, mil cuatrocientas sesenta cuotas, o sean Un Millón cuatrocientos sesenta mil pesos; María Elisa Guiroy de Uñó, trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos; Alfredo José Guiroy, trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos; Sara Guiroy de Garat, trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos y Ricardo Wenceslao Guiroy, trescientas treinta y cinco cuotas, o sean trescientos treinta y cinco mil pesos. — Este capital es integrado mediante los aportes en máquinas, herramientas, muebles, rodados, hacienda vacuna, lanar y yeguariza, frutos del país, títulos, caja y bancos, según balance practicado con fecha primero de Junio de mil novecientos cincuenta, certificado por el Contador Público Nacional don Alberto Sabá, que de conformidad han firmado las partes y que se agrega a la presente. — Octava: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Balance General, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes, los rubros del activo circulante, al precio de costo o compra o plaza, menos gastos. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdida que del mismo resultaren, con excepción de las gratificaciones que se consideren oportunas, se distribuirán entre todos los socios a razón del veinte por ciento para cada uno de ellos. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles, a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Décima: Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación de balances, nombramientos y remoción de Gerentes, retribución a los mismos, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos, aun en las situaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio por simple mayoría de cuotas votos, que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Raspado. treinta. — Entre líneas: y cinco. — Vale. — José M. Caramés Ferro. secretario.

$ 200.— e.19|9-Nº 26.226-v.25|9|50

SY. PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Eduardo Musante, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Camacuá Nº 263, por una parte y por la otra don Juan Lázaro Musante, argentino. casado, mayor de edad, con domicilio en calle Pinzón Nº 968 también de esta Capital, quien firma J. L. Musante se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Eduardo Musante vende a don Juan Lázaro Musante setenta y cinco cuotas del capital que tiene incorporado a la razón social "SY PUBLICIDAD S. R. L." o sea la cantidad de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000.— m|n). — Segundo: El precio de esta venta se fija en la suma de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 37.500.— m|n.) que importa el capital aportado a la Sociedad e integrado hasta la fecha. — Tercero: El vendedor declara haber recibido la suma referida de manos del comprador por lo cual le otorga formal carta de pago, quedando el adquirente obligado a la integración del capital social que resta aportar. — Cuarto: Como consecuencia de este convenio el señor Eduardo Musante cede y transfiere al señor Juan Lázaro Musante todos los derechos resultantes de la referida participación que tiene en "Sy Publicidad S. R. L.", colocando al adquirente en el mismo grado y prelación que tenía el vendedor, así como le transfiere las facultades que le concedía el contrato de constitución de la sociedad y en especial las que resultan de las cláusulas Quinta referentes al uso de la firma social. — Quinto: Los señores Samuel Yankelevich y Enrique Del Ponte, en su carácter de componentes e integrantes de la firma "SY Publicidad S. R. L.", dan conformidad de la transferencia que es objeto de este contrato así como también de las facultades concedidas al nuevo socio don Juan Lázaro Musante. — Sexto: El comprador queda facultado para publicar esta transferencia y hacerla inscribir en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, el original en sello de ley queda en poder del comprador y la copia en poder de la parte vendedora, firmándose este documento en Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Samuel Yankelevich. — Eduardo Musante. — J. L. Musante. — Enrique Del Ponte.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 120.— e.19|9-Nº 26.220-v.25|9|50

BUENOS AIRES, BIENES RAICES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, la modificación de la cláusula cuarta del contrato de Sociedad "BUENOS AIRES, BIENES RAICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Perú 84, constituída por los señores Pascual Baldessari, Ubaldo Vidaurreta, Guillermo Míguez, Manuel Míguez y Luis Pouiller, según contrato de fecha 22 de agosto de 1946, inscripto en el Registro de Comercio con fecha 20 de setiembre de 1946, bajo el Nº 880 al folio 491 del libro 9 de contrato de sociedades de Responsabilidad Limitada, donde consta que Don Manuel Míguez aportó 96 cuotas de $ 100 c|u, y por fallecimiento del causante, fueron cedidas las cuotas: a Don José Mario Jaureguy, 48 cuotas, a Doña Delia Dratman de Míguez (esposa) 24 cuotas, a Don Jorge Manuel Míguez (hijo), 8 cuotas, a Doña Martha Georgina Míguez (hija), 8 cuotas y a Don Horacio Míguez, 8 cuotas, todas de cien pesos cada una, según constancias de los autos sucesorios de Don Manuel Míguez, que tramita por ante el Juzgado en lo Civil Nº 19 a cargo del doctor Néstor Cichero, Secretaría 57 actuaria a cargo del doctor Abelardo F. Rossi. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 45.— e.19|9-Nº 26.178-v-25|9|50

ELECTROGALVANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores doctor Piero Parini, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal; Mino Corsini, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Quilmes doscientos noventa y seis Capital Federal, y Stelio Fafaliós, griego, mayor de edad, soltero, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos cuarenta y siete, Capital Federal, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTROGALVANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, Quilmes doscientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, empezando a regir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar, en general, la industria de la galvanización, niquelado, cromado, plateado y procesos similares y el negocio de compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de sus productos, de productos afines y derivados y de materiales y maquinarias conexas a la industria. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y se suscribe como sigue. Doctor Piero Parini setecientas una cuotas, o sean setenta mil cien pesos moneda nacional; señor Mino Corsini quinientas setenta y cuatro cuotas, o sean cincuenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional; señor Stelio Fafaliós doscientas veinticinco cuotas, o sean veintidós mil quinientos pesos moneda nacional, integrándose mediante aporte en efectivo o mediante aporte de máquinas, herramientas y mercaderías. En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que poseyeran. — Quinta: Por un plazo de dos años, a contar de la fecha de constitución de la sociedad, los socios no podrán ceder a terceros extraños sus cuotas sociales; después de este plazo el socio que desee transferir sus cuotas, deberá ofrecerlas a los otros socios a prorrata de las que poseyeran, y el valor estimado de común acuerdo. A falta de acuerdo, el valor de transferencia será fijado por un árbitro amigable componedor designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Sexta: La Asamblea de los socios se celebrará en los casos indicados en la cláusula undécima y a requerimiento de cualquiera de los gerentes o socios, para tratar todo asunto de interés para la sociedad. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Octava: La citación a las Asambleas será hecha por uno de los gerentes por carta certificada o telegrama colacionado con quince días, inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea y en los domicilios constituídos en el presente contrato o que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. Serán válidas las Asambleas que se celebraren aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. Todas las resoluciones, deberán ser tomadas por mayoría de cuotas de capital, salvo cuando se trate de modificar el contrato social o nombrar o remover los Gerentes, para lo cual se necesitará la aprobación del setenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en un Libro de Actas. — Novena: La sociedad será administrada por dos gerentes, socios o no, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad con las más amplias facultades, y quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, pudiendo otorgar a terceros, socios o no, poderes especiales. Para designar apoderados generales se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes. Igualmente para la compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, emisión de vales y pagarés, para girar sobre depósitos bancarios, tomar créditos en descubierto y obtener en general, como sea, financiaciones, se necesitará la firma conjunta de ambos gerentes

o de un gerente y de un socio, o de un gerente y un apoderado general. Se prohibe a los gerentes comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Nómbrase Gerentes a los señores doctor Piero Parini y señor Mino Corsini. — Décima: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año; el primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuídas en la forma siguiente: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) Lo restante a los socios en proporción de las cuotas integradas, salvo que los socios resuelvan destinarlo a reservas o previsiones extraordinarias. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscripto. — Undécima: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de la Asamblea. — Duodécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios por simple mayoría de capital. El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décima Tercera: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en sellados de diez centavos números: ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y dos, ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y tres y ochocientos veintiún mil doscientos sesenta y cuatro. Sobre raspado: "empeñando". Vale. — Piero Parini. — Mino Corsini. — Stelio Fafaliós. — Contrato Complementario: En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen nuevamente los señores Dr. Piero Parini, Mino Còrsini, Stelio Fafaliós y la señora Melpómene Fafaliós de Parini, griega, mayor de edad, casada, domiciliada en Las Heras 3847, Capital, y a complemento y modificación del acuerdo firmado el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Mino Corsini, con el consentimiento de los otros contratantes, desiste de su participación en la sociedad y renuncia igualmente al cargo de Gerente que le fuera conferido, designándose en su lugar al señor Stelio Fafaliós. — Segundo: Con el consentimiento de los demás socios ingresa a la sociedad la señora Melpómene Fafaliós de Parini. — Tercero: Se modifican de común acuerdo, las cláusulas cuarta y octava y novena del contrato social, de conformidad al texto siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una, y se suscribe como sigue: Doctor Piero Parini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos; señora Melpómene Fafaliós de Parini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y señor Stelio Fafaliós, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, integrándose mediante aporte en efectivo o mediante aporte de maquinarias, herramientas y mercaderías. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho de opción a suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que poseyeran". — "Octava: La citación a las Asambleas será hecha por uno de los Gerentes por carta certificada o telegrama colacionado con quince días, inclusive los no hábiles, de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea, y e n los domicilios constituídos en el presente contrato o que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. Serán válidas las Asambleas que se celebraren aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. Todas las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de cuotas de capital. Las deliberaciones se extenderán en un Libro de Actas." — "Novena: La sociedad será administrada por un socio Gerente, al que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad con las más amplias facultades. Pero la compra, venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, emisión de vales y pagarés; para girar sobre depósitos bancarios, celebrar contratos de locación o arrendamiento, tomar créditos en descubierto y designar apoderados generales, se necesitará la firma conjunta del Gerente y de un socio designado por la Asamblea, o del Gerente y de un apoderado general. Se prohibe al Gerente comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Desígnase Gerente al señor Stelio Fafaliós; al Dr. Piero Parini se le designa como socio autorizado para firmar conjuntamente con el Gerente los actos y contratos que así lo exijan, de acuerdo a esta cláusula." Hecho en un solo ejemplar y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en sellados de diez centavos números: un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y dos y un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres. Entre líneas: "otros" · "se le designa". Vale. — Piero Parini. — Melpómene Fafaliós de Parini. — Stelio Fafaliós. — Mino Corsini.

Buenos Aires, setiembre 8 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E/l.: "saber", vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 510.— e.19|9-Nº 26.216-v.25|9|50

EMETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Adolfo Korkarz, polaco, casado, domiciliado en la calle Segurola novecientos noventa y dos de Olivos, Provincia de Buenos Aires y Lázaro Bernstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba seis mil setenta y tres, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de "Emeta, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento veintinueve, al folio ciento sesenta y nueve, del libro siete y bajo el número doscientos cincuenta y dos, al folio trescientos treinta y siete del libro siete, y bajo el número mil doscientos diecinueve, al folio cuatrocientos sesenta y cinco, del libro dieciseis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital social de la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, a la de Quinientos mil pesos moneda nacional, aportando cada uno de los socios ciento veinticinco cuotas, o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional que integran en créditos que les corresponden contra la Sociedad y en la parte igual a la suma aportada, según resulta del balance adjunto que forma parte de este contrato. Se conviene asimismo modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava del contrato social que dirán en lo sucesivo: Primera: La Sociedad se denominará "EMETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la Capital Federal, Avenida Corrientes seis mil ciento treinta y uno/cincuenta y cinco o en aquel que posteriormente los socios fijaren y se dedicará a la fabricación, explotación y comercio del ramo de Metalurgia y Electrotecnia y a la exportación e importación de toda clase de materiales, a cuyo efecto podrá adquirir, explotar, vender y gravar con prenda y/o hipoteca u otro derecho real a favor de particulares y/o Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, u otros, oficiales o particulares, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, facultad ésta a la que se le confiere efecto retroactivo a partir de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, validándose así cualquier operación que de tal índole hubiese realizado la Sociedad. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse con anterioridad, comunicando su decisión respectiva por escrito al otro socio para fines del ejercicio y con una anticipación no menor de seis meses al mismo. El otro socio tendrá opción de disolver la Sociedad o de continuarla con una tercera persona a quien el socio renunciante deberá transferir sus cuotas. La valuación y pago de la parte correspondiente al socio que se retira, se hará en la forma prescripta en el artículo octavo — Tercera: El capital social será de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe doscientas cincuenta cuotas, o sean Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que aportan e integran al constituirse la Sociedad, en el activo y pasivo de una Sociedad colectiva disuelta, máquinas y en dinero efectivo, y posteriormente, en créditos y dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta. En tal forma representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive para toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos: Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, creado o que se creare. Los socios, sin embargo, podrán individualmente, representar a la Sociedad con la amplitud de facultades ante las oficinas públicas, Aduana de la Capital, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Tribunales del Trabajo, incluso ante la Comisión de Conciliación, Tribunales en general y hacer depósitos de cheques. Los socios no podrán afectar la firma social en fianzas y garantías y tampoco podrán comprometerla con obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: El socio Korkarz dedicará toda su actividad a los negocios sociales pudiendo tener participaciones en otros negocios que no sean de competencia a esta Sociedad. El socio Bernstein podrá continuar atendiendo otros negocios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciere uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá la opción —que deberá formular dentro de los quince días— de seguir la Sociedad con un representante de los herederos, quienes a tal efecto unificarán su representación. Caso contrario se disolverá la Sociedad, adquiriendo el socio supérstite, el activo y pasivo de la Sociedad. Para este último caso se efectuará un balance al día del fallecimiento del socio, a cuyo fin se designarán dos peritos en calidad de árbitros, amigables componedores que determinarán el valor de la llave, mercaderías inmuebles y demás bienes del activo social. Si no se ponen de acuerdo, éstos nombrarán un tercero que fijará en forma definitiva e inapelable los valores. El importe que resulte a favor de los herederos, les será abonado: el diez por ciento a los treinta días del fallecimiento, y el saldo en cuotas iguales cada cuarenta y cinco días, que se documentarán en pagarés.—Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: seis, de competencia a esta Sociedad. Vale. — Adolfo Korkarz, Lázaro Bernstein. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 230.— e.19|9.-Nº 26.215.-v.25|9|50.

ENGOTINT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Textilunida, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada para este acto por sus integrantes señores Martín Hasdeu, Miguel Hasdeu y Alejandro Wedmedev lo que así resulta del contrato social que al final se transcribe, actuando esa Sociedad como una parte y por la otra parte Zise Herzberg, que acostumbra llamarse Cecilio Herzberg, casado, argentino, domiciliado en Gurruchaga ciento sesenta y seis, mayor de edad, se ha convenido en la fecha formalizar la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ENGOTINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes dos mil setecientos sesenta y tres, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio y la industria en el ramo de engomado, teñido, mercerizado y retorcido, fabricación textil, fabricación, compra y venta de maquinarias y todas las actividades afines accesorias o conexas con las expresadas. Sin perjuicio de ello la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. c) Dar y tomar dinero en préstamo ya sea de particulares o instituciones bancarias particulares u oficiales. d) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas y cualquier otra clase de obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Realizar construcciones de cualquier índole. g) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. h) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de quince años contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento pedir su disolución anticipada debiendo para ello sólo preavisar al otro con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Mil pesos m|n. cada una. Será aportado en la proporción de cien cuotas que representan Cien mil pesos m|n. por el socio Textilunida, S. R. L. y cien cuotas que representan Cien mil pesos m|n. por el socio don Zise Herzberg. Los aportes se integrarán en su totalidad y en dinero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios. Textilunida, S. R. L. se desempeñará por intermedio de sus integrantes señores Martín Hasdeu, Miguel Hasdeu y Alejandro Wedmedev los que así como con Zise Herzberg quedan por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco instituídos en calidad de gerentes. Podrá representar y obligar válidamente a esta Sociedad actuando don Zise Herzberg en unión y conjuntamente con uno cualquiera de los socios de Textilunida, S. R. L. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir firmando conjuntamente con Zise Herzberg con uno cualquiera de los señores Martín Hasdeu, Miguel Hasdeu y Alejandro Wedmedev y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. Les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las existencias por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, de cualquier índole o importancia que ellas fueren, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserava legal, distribuyéndose el excedente en la proporción del sesenta y siete por ciento para Textilunida, S. R. L. y el treinta y tres por ciento para don Zise Herzberg. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Textilunida, S. R. L. se ocupará por intermedio de sus socios de fiscalizar y dirigir la faz técnica y administrativa de esta Sociedad. Textilunida, S. R. L. podrá seguir desempeñándose en sus actividades habituales o aquellas a que se refiere su contrato social y aunque fueran iguales a las de la presente Sociedad. — Novena: En caso de disolución en cualquier época y por cualquier causa que ésta se produzca o al vencimiento del término pactado, ambos socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro lo que le correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. Si ambos

socios quisieran usar de este derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, podrá el otro optar por: a) Continuar la Sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz que deberán unificar la representación. b) Hacerse cargo del activo y pasivo pagando a los herederos o representantes del fallecido o incapaz lo que les corresponda según balance a efectuarse al efecto, pero si éstos también quisieran usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. c) Liquidar la Sociedad. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de las operaciones sociales, de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, de su conducta o de cualquier otra índole, ya sea al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, resolver por unanimidad de acuerdo y si ella faltare se designará también por unanimidad un arbitrador tercero para que dirima en calidad de segunda y última instancia. Si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación del tercero, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 315.— e.19|9.-Nº 26.193.-v.25|9|50.

FABE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un día del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, los señores José Fariña, Carlos Berretta y Antonio De Vergilio, declaran lo siguiente: Que desde el quince de Junio del corriente año, tienen constituída una sociedad de hecho la que explota la fábrica de juguetes de celuloide y material plástico instalada en esta Capital, calle Chascomús número cinco mil novecientos ochenta y tres. — Que por el presente documento convienen legalizar su situación y transformar la referida sociedad de hecho en otra de responsabilidad limitada, continuando la nueva sociedad con el activo y pasivo de la anterior, de acuerdo al balance que han practicado de conformidad el día quince de Junio ppdo., haciéndose a su vez cargo de todo el personal, empleados y obreros en lo referente a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo. — Llevando a efecto lo convenido formalizan por el presente un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases. — Primera: Con efecto retroactivo al día quince de Junio del corriente año, queda constituída entre los señores José Fariña, argentino, de cincuenta y dos años de edad, casado en únicas nupcias con doña Cármen López, domiciliado en la calle Manuel J. García mil ciento noventa y uno de la Ciudad de Morón, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Carlos Berretta, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en únicas nupcias con doña Angela Elena Lendoni, domiciliado en la calle Eustaquio Frías ciento cuarenta y nueve de esta Capital; y, Antonio De Vergilio, argentino, de treinta y nueve años de edad, casado en únicas nupcias con doña Aurelia Francisca Ventura Galvez, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos sesenta y tres de la Ciudad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para comerciar principalmente en el ramo de fabricación, importación, exportación, compra y venta de artículos de celuloide y material plástico, sus derivados y afines y materias primas necesarias para su manufactura, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo resolvieran emprender. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación y razón social de "FABE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su actual domicilio en esta Capital, calle Chascomús cinco mil novecientos ochenta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, en todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de cinco años, a contar del día quince de Junio del corriente año, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y tres mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que ha sido aportado por los socios en partes iguales, es decir ciento diez cuotas o sea once mil pesos moneda nacional cada uno, representado actualmente por el activo líquido de la sociedad de hecho que se transforma según balance-inventario practicado el quince de Junio ppdo. de conformidad entre los socios. — Quinta: La Gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente, a quienes por este acto se les designa Gerentes, pero será necesaria la firma conjunta de dos de cualquiera de ellos para los siguientes actos: firmar obligaciones, librar cheques, otorgar poderes para que terceros representen a la sociedad, comprar o vender inmuebles, constituir hipotecas o cualquier otro derecho real, comprar o vender fondos de comercio, constituir sociedades con terceros, de cualquier clase, aún cuando fueran de carácter accidental. Observándose las precedentes limitaciones, cualquiera de los tres Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales de acuerdo a lo prescripto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; pero con prohibición absoluta de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: El quince de Junio de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que pudieran practicarse en otras épocas o cuando cualesquiera de los socios lo solicite, se realizará un balance general para determinar las ganancias y las pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y las que los socios resolvieran efectuar, el saldo constituirá la utilidad definitiva que será distribuída entre los socios en partes iguales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación presentada por escrito en forma auténtica, quedarán automáticamente aprobados. Si se comprobara que la Sociedad ha sufrido quebrantos que representen el treinta por ciento de su capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la misma debiendo hacerlo por telegrama colacionado dentro de los treinta días de tratado el ejercicio. — Séptima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad declarada de cualquiera de los socios la Sociedad continuará con los derecho habientes o representantes del socio premuerto o incapaz, quienes en el caso de ser varios deberán unificar su representación. — Octava: Toda resolución que interese a la Sociedad, en cuanto a su administración interna o negocios, como asimismo las resoluciones para fijar sueldos a los Gerentes, deberán ser asentadas en un Libro de Actas firmado por los socios. Las resoluciones serán tomadas por unanimidad. — Novena: En caso de producirse la disolución de la Sociedad ya sea por vencimiento de término o anticipadamente por acuerdo de los socios o por cualquier otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los Gerentes. — Décima: Cualquier divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales, entre las partes que suscriben o sus sucesores por cualquier título será sometida a la solución de amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio. Los puntos sobre los cuales los componedores no estén de acuerdo serán sometidos a la solución de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten voluntariamente todos los contratantes, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Undécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de la materia y las del Código de Comercio. Bajo las condiciones establecidas, dejan definitivamente constituída la Sociedad "Fabe Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — José Fariña. — Carlos Berretta. — A. De Vergilio. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 625. — e.19|9-Nº 26.195-v.25|9|50

ORGANIZACION VERIFICADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre "Guía Publicidad, S. R. L.", con domicilio en calle Tucumán Nº 141; piso 1º, por una parte y por la otra don Eduardo José Ceppi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Arcos Nº 2047, se ha convenido celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El objeto de la sociedad será el de procurar y obtener en especial informes estadísticos razonados, sobre el resultado de la propalación radial de carácter comercial, dentro del país o del extranjero y en general, respecto de todo género de propaganda, destinado a un mejor contralor y avaluación de los programas, textos, anuncios, etc., irradiados o realizados, suministrando a su clientela resultados concretos sobre toda campaña publicitaria, sirviendo así el interés de los oyentes, anunciadores y órganos de difusión. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION VERIFICADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la sigla "O. V. A.". — Tercera: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad y el asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán Nº 141, piso 1º, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro lugar y del establecimiento de agencias, sucursales o filiales dentro del país o del extranjero. — Cuarta: La duración de esta sociedad será de cinco (5) años, a contar desde la fecha de este contrato y sin perjuicio de su prórroga por acuerdo de los socios. — Quinta: El capital social se establece en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: "Guía Publicidad, S. R. L.", siete cuotas, o sea siete mil pesos moneda nacional y Eduardo José Ceppi tres cuotas, o sea tres mil mil pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas quedan integradas parcialmente mediante el depósito de ley en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, quedando obligados los socios a integrar las cuotas faltantes dentro del año, a contar de la fecha de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, los cuales quedan designados gerentes en este acto constitutivo, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente del socio Eduardo José Ceppi o de los representantes legales de "Guía Publicidad, S. R. L.". En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al giro, operaciones en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorro, con cualquier banco oficial o particular del país o del extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se creen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, otorgar poderes generales o especiales, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en asuntos y operaciones ajenas a la misma. — Séptima: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Octava: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de los dos socios, quienes podrán inspeccionar todos los libros y documentos sin limitación alguna. — Novena: El socio Eduardo José Ceppi, no podrá por sí o por interpósita persona, participar o intervenir en otra actividades iguales con los socios que hacen al objeto social, aun cuando fuere en carácter de accionistas o comanditario. — Décima: Los ejercicios de la sociedad serán anuales, computándose los plazos desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. El ejercicio del año actual deberá terminar el treinta y uno de diciembre próximo, como si se tratara de un año entero. Dentro de los treinta días de finalizado cada año, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, a los efectos de aprobar los balances respectivos, correspondientes a cada ejercicio, los cuales se tendrán por conformes con el voto de los dos socios y en caso de desacuerdo se procederá al arbitraje en la forma prevista en la cláusula décima sexta. — Décima Primera: Cualquier socio podrá solicitar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria en cualquier momento, notificando al otro socio en forma auténtica, la fecha y el objeto de la convocación. La Asamblea podrá decidir en la forma y con las mayorías establecidas en la cláusula anterior y conforme con lo previsto para el caso en la ley respectiva. — Décima Segunda: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance a un diez por ciento del capital suscripto. Del remanente se distribuirán las siguientes proporciones: a "Guía Publicidad, S. R. L.", el setenta y cinco por ciento y al socio Eduardo José Ceppi, el veinticinco por ciento. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social en proporción a sus utilidades. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquier socio, y si quedaran dentro de la sociedad más de dos socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social, excluído el socio premuerto, adquiriendo sus cuotas sociales por el valor nominal, a contar del primer ejercicio que finalice. — Décima Cuarta: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, en caso de registrarse algún balance con una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación será practicada por los socios, actuando en las mismas condiciones en que se los ha investido de la Gerencia, debiendo sujetarse a las siguientes normas especiales: a) Los activos serán realizados como mejor convenga a los intereses comunes; b) Se cancelarán los pasivos exigibles y se formarán las previsiones necesarias para solventar responsabilidades eventuales o futuras; c) Los activos mencionados precedentemente no incluyen la marca "O. V. A.", la que será adjudicada, sin cargo y en especie, a "Guía Publicidad, S. R. L."; d) El excedente que resultara de la aplicación de estas normas, será distribuido entre los socios en proporción a sus utilidades. — Décima Sexta: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre las negociaciones que son su lógica consecuencia o durante la liquidación y en general todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios o sus herederos, serán resueltas por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por las partes, quienes nombrarán, antes de discutir el diferendo, a un tercero para el caso de discordia. En ambos casos el laudo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo para pedir el cumplimiento de dicho laudo. Los arbitradores deberán ser comerciantes responsables y honorables. — Décima Séptima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere, constituyendo domicilios en los indicados al comienzo respecti-

ramente. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha indicados. A los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio las partes autorizan al Dr. Raúl D. Posse. — P. D. Valle. — E. Musante. — E. J. Zeppi.

Buenos Aires, agosto... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.19|9-Nº 26 219 v.25|9|50

"SUCESORES DE J. MIGUEL OCHOTECO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el presente edicto:

Folio 766. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Dos — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman comparecen doña Cleta Izaguirre de Ochoteco, viuda de sus primeras nupcias con don José Miguel Ochoteco, don Cesáreo Ochoteco, casado, Doña Joaquina Isabel Ochoteco, soltera, don Miguel Ramón Ochoteco, casado, don Arsenio Vicente Ochoteco, soltero, Don Arturo Zenón Ochoteco, casado, Doña Sara Esther Ochoteco, soltera, Don Alberto Bautista Ochoteco, casado y Don Alfredo Celedonio Ochoteco, casado, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, domiciliados en el pueblo de General Villegas, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Ciudad, con excepción de los señores Alberto Bautista, Arturo Zenón y Alfredo Celedonio Ochoteco, que están domiciliados en esta Capital en la calle Lima número seiscientos cuarenta y siete Piso primero "A" hábiles, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan que: siendo doña Cleta Izaguirre de Ochoteco cónyuge supérstite de don José Miguel Ochoteco y los demás que suscriben hijos legítimos de ambos, herederos del acervo familiar, se proponen continuar la explotación de esos bienes bajo su forma de patrimonio único e indivisible, cumpliendo los deseos de su ascendiente de mantener la unión del grupo familiar, conviniendo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes estipulaciones. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "SUCESORES DE J. MIGUEL OCHOTECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la Capital Federal, actualmente en la calle Lima seiscientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración será de veinte (20) años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, pudiendo prorrogarse por otro período igual si ningún socio manifestara su voluntad en contrario antes del treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — La Sociedad podrá disolverse anticipadamente por decisión de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto toda clase de explotaciones agropecuarias, cabañas, tambos, estancias, granjas, colonización y en especial la explotación del establecimiento denominado "La Cleta" ubicado en la provincia de San Luis, departamento de General Pedernera (hoy Presidente Perón). Podrá asimismo establecerse con casas de remates en general, remates ferias de ganado y administración de campos y propiedades, actuar como consignatarios de frutos, productos y mercaderías, pudiendo dedicarse a actividades subsidiarias o complementarias de las enunciadas en el objeto social. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones, dentro o fuera de la República; b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar inmuebles, negocios o industrias, ya sea dentro o fuera de la República; c) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualesquiera otra comunidad de intereses con otras firmas sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; d) Ejercer la representación de terceros, ya sean particulares o cualquier clase de sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios, gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades; e) Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitativa, queda entendido que la sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Quinta: El capital social está formado por la suma de quinientos treinta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (539.200 m|n. c|l.) representado por cinco mil trescientas noventa y dos (5.392) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, aportado en la siguiente forma: Doña Cleta Izaguirre de Ochoteco, dos mil seiscientas noventa y seis (2.696) cuotas o sean doscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 269.600); Don Cesáreo Ochoteco, Doña Joaquina Isabel Ochoteco, Don Miguel Ramón Ochoteco, Don Arsenio Vicente Ochoteco, Don Arturo Zenón Ochoteco, Doña Sara Esther Ochoteco, Don Alberto Bautista Ochoteco y Don Alfredo Celedonio Ochoteco, trescientas treinta y siete (337) cuotas cada uno, o sean treinta y tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 33.700.— m|n.) cada uno. — La integración del capital social se produce mediante el aporte de bienes muebles y semovientes, detallados en inventario separado, practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y que firmado por todos los otorgantes, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de tres Gerentes Generales, para cuyo cargo se designan en este acto a los señores Arturo Zenón Ochoteco, Alberto Bautista Ochoteco y Alfredo Celedonio Ochoteco, quienes en todos los actos que implícitamente o explícitamente se indican en el presente contrato, podrán actuar conjunta, separada, indistinta o alternativamente. Los gerentes son designados por el término de cinco años, contados desde la iniciación de esta Sociedad y sus mandatos se prorrogarán automáticamente por períodos iguales de cinco años, salvo decisión en contrario adoptada en reunión de socios, por mayoría de no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, comunicada a los interesados treinta días antes del vencimiento de cada período. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, haciéndolo con su nombre individual, seguido de la palabra "gerente" a continuación de la fórmula "Sucesores de J. Miguel Ochoteco, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en esa forma suscribirán las escrituras y demás documentos públicos o privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo con el presente contrato, pudiendo: a) solicitar préstamos de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares, existentes o que se crearen en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos; b) avalar, endosar y protestar toda clase de documentos, incluso los mencionados en el inciso anterior; c) transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan; d) conferir toda clase de poderes generales o especiales incluso, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; e) estar en juicios, contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros; f) hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la administración pública, en cualquier jurisdicción. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita ni restringe las atribuciones, conferidas con toda amplitud para obrar a nombre de la sociedad, conforme a su objeto, quedando terminantemente prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos al objeto y operaciones sociales. — Séptima: Cuando la sociedad necesite los servicios de martilleros matriculados, éstos deberán ser prestados según las designaciones que se harán por la gerencia de la sociedad, de acuerdo con las facultades de que goza. — Octava: Los Gerentes, señores Alfredo C. Ochoteco y Alberto B. Ochoteco, gozarán de una retribución mensual de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada uno y el señor Arturo Z. Ochoteco tendrá una retribución mensual de mil doscientos pesos ($ 1.200 m|n.) que se cargarán a cuentas de resultado. — Novena: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de ninguno de los socios, ni por su incapacidad legal sobreviniente. En tales supuestos, los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, deberán unificar su representación ante la sociedad a todos los efectos del presente contrato siempre en los supuestos expresados, los herederos o derecho habientes pueden optar por su retiro de la sociedad a cuyo efecto los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por la compra de las cuotas correspondientes al socio premuerto o incapacitado, manteniendo el mismo capital social o por la rebaja proporcional de dicho capital; en el primer caso, las cuotas a rescatar se distribuirán de común acuerdo entre los socios que continúen integrando la sociedad, en la proporción que acordaren al efecto. Asimismo, los socios supervivientes o capaces por simple mayoría de sus votos pueden decidir la exclusión de los herederos o derecho habientes del socio o socios premuertos o incapacitados. A los efectos previstos en esta cláusula, el valor de las cuotas de capital se establecerá así: a) El valor nominal de las cuotas; más b) la parte proporcional de la reserva legal y libres acumuladas, más; c) el saldo acreedor de las cuentas particulares respectivas, más d) los beneficios proporcionales a las cuotas, corridos hasta el próximo cierre de ejercicio, establecidos mediante inventario y cuenta de pérdidas y ganancias, más e) la proporción de las utilidades no distribuídas de ejercicio anteriores. Si las cuentas particulares tuvieran saldo deudor, éste será deducido, lo mismo que la porción de pérdidas acumuladas, si las hubiere, para llegar al importe neto a abonar. En ningún caso se reconocerán importes adicionales por llave de negocio, mayor valor de los bienes sociales, lucro cesante, u otro cualquier valor intangible o nominal, todo salvo la decisión expresa en contrario de la mayoría de los socios que permanecieran en la sociedad. Si los prefallecidos o incapacitados fueran los socios gerentes, sus estipendios correrán hasta la fecha del fallecimiento o de declaración de incapacidad. El pago de los importes que correspondan para los casos previstos en esta cláusula deberá efectuarse en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la fecha del balance practicado para establecer los beneficios corridos y tendrá un interés del seis por ciento anual, salvo otro acuerdo entre las partes. — Décima: Todos los años, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias. A tales efectos, los gerentes establecerán las reservas, previsiones y amortizaciones que consideraren necesarias; las reservas de previsión general no excederán del (8 %) ocho por ciento de las utilidades comerciales del ejercicio. En cuanto al valor de los semovientes aplicarán los principios establecidos para la liquidación del impuesto a los réditos. — Décimo Primera: Luego de deducir la reserva legal, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al capital. Si hubiere pérdidas, se las mantendrá sin distribuir hasta que se opere su compensación con beneficios futuros. Como suplemento de capital los socios se obligan a dejar en cuenta particular, un importe no inferior al cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades que les fueran atribuíbles. Por el voto de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75 %) del capital social, podrá cesarse en la constitución de ese capital adicional y distribuirse total o parcialmente el que se hubiere acumulado. La entrega de las utilidades disponibles se hará a requerimiento de los interesados y en la medida que lo permita el estado financiero de la sociedad. Vista la obligación contractual de reforzar el capital para mantener una perfecta igualdad entre las partes, se hará una distribución previa de utilidades a razón del seis por ciento anual sobre todos los importes que figurarán al crédito de las cuentas particulares de los socios. — Décimo Segunda: Toda diferencia entre los socios motivada por la interpretación y ejecución de este contrato o nacida en ocasión o a consecuencia de los negocios sociales, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por amigables componedores que decidirán a verdad sabida y buena fe guardada, siendo inapelable el laudo que se dicte. Los amigables componedores serán designados uno por cada una de las partes y al aceptar sus cargos deberán nombrar un tercero para el caso de discordia. Queda así totalmente excluída y renunciada la vía judicial, salvo la requerida para ejecutar el laudo incumplido. Bajo las doce cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto don Daniel B. López y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Cleta Izaguirre de Ochoteco. — M. R. Ochoteco. — Cesáreo Ochoteco. — Joaquina Isabel Ochoteco. — Sara E. Ochoteco. — Arsenio V. Ochoteco. — A. Ochoteco. — A. B. Ochoteco. — A. C. Ochoteco. — Tgo.: Daniel B. López. — Tgo.: Lloyd Jones. Hay un sello. Ante mí: Carlos J. del Carril. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio setecientos sesenta y seis del Registro doscientos veintinueve a mi cargo. Para la Sociedad expido este testimonio en cinco sellos de dos pesos cada uno, números: del ochocientos catorce mil trescientos cuarenta y ocho al ochocientos catorce mil trescientos cincuenta; ochocientos catorce mil doscientos sesenta y cuatro y al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín".

Buenos Aires, Septiembre 13 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 635.— e.19|9.-Nº 26.225.-v.25|9|50

SOL Y SIERRAS DE BALCARCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 20 del Doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los Señores Ingeniero don José Mario Sueiro, que firma "J. M. Sueiro", casado en primeras nupcias con doña Dora Hardy, argentino, don José Valentín Coll, que firma "José V. Coll", casado en primeras nupcias con doña Lía Zabalúa, argentino, don Nicasio Antelo Pérez, que firma "N. de Antelo", casado en primeras nupcias con doña Vivian Ivy Woodward, argentino naturalizado, don Edgardo Conrado Krebbs, que firma "E. C. Krebbs", soltero, argentino, don Pablo Martínez, que firma "P. Martínez", casado en primeras nupcias con doña Emilia Bozalongo, español, don José María Antelo Pérez, que firma "José M. Antelo", casado en primeras nupcias con doña María Teresa Maibrán, argentino naturalizado, don Félix Antelo Pérez, que firma "Félix Antelo". casado en primeras nupcias con doña Emilia Juana Martínez, argentino naturalizado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, domiciliados en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que tienen constituída una Sociedad de hecho denominada "Sol y Sierras de Balcarce", con el objeto de adquirir, vender, arrendar y explotar en forma agrícola, ganadera, comercial o industrial, campos e inmuebles en general. — Que habiendo resuelto transformar dicha Sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, llevándolo a efecto Otorgan y Declaran: Que la misma deberá regirse en lo futuro con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en general y especial a las cláusulas siguientes. — Primera: Queda constituída

entre los Señores Ingeniero don José Mario Sueiro, don José Valentín Coll, don Nicasio Antelo Pérez, don Edgardo Conrado Krebbs, don Pablo Martínez, don José María Antelo y don Félix Antelo Pérez una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "SOL Y SIERRAS DE BALCARCE; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente Lavalle seiscientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer en cualquier punto del país o del extranjero Sucursales, Agencias, Representaciones o explotaciones que hagan su objeto. — Tercera: El objeto social lo constituye la adquisición y venta de campos o inmuebles en general, su explotación agrícola, ganadera, industrial o comercial. — La subdivisión y venta de los mismos — El arrendamiento y explotación en todas sus faces de establecimientos agrícolas y/o ganaderos y la compra y venta de semovientes. — Cuarta: El plazo de duración de esta Sociedad es de Diez Años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su disolución después de dos años de constituída, avisando por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de seis meses. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. dividido en diez mil ochocientas cuarenta y dos cuotas de Cien pesos moneda legal cada una. aportadas por los socios en la próporción siguiente: El señor don José Mario Sueiro Seis mil doscientas cincuenta y tres cuotas o sean Seiscientos veinte y cinco mil trescientos pesos moneda nacional; el Señor José Valentín Coll mil novecientas cincuenta y tres cuotas. o sean Ciento noventa y cinco mil trescientos pesos moneda legal: don Nicasio Antelo Pérez mil quinientas tres cuotas o sean Ciento cincuenta mil trescientos pesos nacionales; don Edgardo Conrado Krebbs seiscientas tres cuotas o sean Sesenta mil trescientos pesos de igual moneda: don Pablo Martínez doscientas ochenta cuotas o sean Veinte y ocho mil pesos de esa moneda; don José María Antelo Pérez ciento veinte y cinco cuotas o sean Doce mil quinientos pesos nacionales y don Félix Antelo Pérez ciento veinte y cinco cuotas o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional. — El capital aportado por los socios ha sido integrado en el valor de todos los bienes que constituyen el Activo y Pasivo de la Sociedad de hecho "Sol y Sierras de Balcarce", lo invertido en los gastos de organización y ensayo de cultivos y en los inmuebles que se describirán y transferirán los Señores Ingeniero José Mario Sueiro y Arquitecto José Valentín Coll, más adelante en el presente instrumento, todo de acuerdo al Balance General practicado el treinta y uno de Mayo del corriente año del que se agrega un ejemplar firmado por todos los socios a la presente escritura de la que formará parte integrante y complementaria. — Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad. será ejercida conjuntamente por los Señores José Mario Sueiro y José María Antelo Pérez, como condición esencial de este contrato, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad y tendrán en tal carácter el uso de la firma social. — Los socios gerentes dedicarán a la Sociedad, el tiempo que estimen conveniente. — Llegado el momento de elegir sus sucesores éstos serán nombrados por la Asamblea de Socios, pudiendo recaer la designación en personas que sean o no socios. — Séptima: Los socios Gerentes y Administradores, tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de su dirección y en el uso de la firma social. quedándeles absolutamente prohibido otorgar fianzas en nombre de la Sociedad en asuntos ajenos a la misma. — Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios Gerentes y Administradores, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones Bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de Préstamos, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional o con cualesquiera otras Instituciones Bancarias, oficiales o particulares de esta República o del Extranjero, girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer Cuentas Corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y/o renovarlos a sus vencimientos, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, prestar dinero o tomarlo prestado, constituir usufructos, anticresis, bajo garantía personal o real como hipotecar, prendar, etcétera, dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por más o menos de seis años. constituir a la Sociedad en depositaria, formar Sociedades, celebrar contratos de prenda, incluso agrarias, cancelar hipotecas y hacer liberaciones total o parcial de los bienes afectados, comprar y vender bienes inmuebles y constituir toda clase de derechos reales, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidas en los objetos de la Sociedad y enumerados en la cláusula tercera de este Estatuto que se dan aquí por reproducidos con facultad también de rescindir y modificar convenios y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requiera, nombrar y remover empleados y mandatarios fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones y verificar finalmente cuánto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente explicativa. — Octava: Quedan autorizados todos los socios para ejercer libremente el comercio aun cuando se trate de negocios análogos a los que hacen el objeto de la Sociedad. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea cuando sean convocados por cualquiera de ellos, debiendo ser avisados por telegrama colacionado cuando se trata de la aprobación de los balances. — En todas las reuniones cada socio tendrá derecho a un número de votos, igual al número de cuotas que le pertenecieran y las decisiones serán adoptadas siempre que obtengan el voto favorable de las tres cuartas partes o sean setenta y cinco por ciento de las cuotas emitidas. Todas las resoluciones y acuerdos de los socios se harán constar en actas que se asentarán en un libro de actas rubricado de la Sociedad y deberán ser firmadas por todos los socios presentes. — Décima: El año financiero de la Sociedad terminará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se practicará el Balance General, inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas el que será sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá a los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si hubiere pérdidas pasarán al ejercicio siguiente: Los Balances serán confeccionados de acuerdo a las normas técnicas de uso. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios. sus herederos obrando bajo una sola representación, podrán continuar en la Sociedad, pudiendo ejercer la Gerencia de la misma. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre las partes en virtud de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este instrumento. será sometida a los Tribunales de Comercio de esta Ciudad con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, para lo cual establecen sus domicilios especiales en la calle Lavalle número seiscientos cincuenta y cinco de esta Capital. — Bajo Las Cláusulas que anteceden y las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los comparecientes dan por constituída la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Y los señores Ingeniero José Mario Sueiro y don José Valentín Coll, dicen: Que de acuerdo con los términos y finalidades expresados en la cláusula quinta del contrato precedente, efectúan las siguientes transferencias: Primero: El Ingeniero José Mario Sueiro transfiere a la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", una fracción de campo de su propiedad, con todo lo alambrado. cercado y demás adherido al suelo, ubicada en el Cuartel Tercero del Partido de Balcarce, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designada con la letra B. del lote número dos, compuesta de una superficie de Trescientas Hectáreas, lindando, al Sud Oeste camino nacional en medio, con la fracción C. del mismo lote dos, vendida al Doctor Humberto V. Marino; al Sud Este con doña Victoria C. Baeigalupo de Riedel, al Nord Este con el lote uno de don Celestino Azpitarte, vendido al Doctor Humberto V. Marino y al Nord Oeste con la fracción A. del mismo lote dos, vendida al Doctor Humberto V. Marino, todo de acuerdo al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero don Gregorio Sas, que se halla agregado a la escritura otorgada al Folio sesenta y tres vuelto del Registro del Escribano de la Ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, don Toribio García (hijo), Protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos. Le corresponde al Ingeniero José Mario Sueiro el inmueble deslindado, por compra que hizo a don Nicolás Romano, según así consta y resulta de la escritura que éste le otorgó el veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Ciudad don Saúl D. Wilson al folio cuatro mil ciento veinte y tres vuelto del Registro ciento veinte y dos, la que en testimonio que para este acto tengo a la vista se inscribió en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número trescientos treinta en el Registro del Partido de Balcarce, doy fe. — Segundo: El señor José Valentín Coll transfiere a la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dos fracciones de terreno, ubicadas en el Cuartel Tercero del Partido de Balcarce, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designadas con las letras C. y D. en el plano de subdivisión respectivo, las que son parte de los lotes uno y dos de un plano anterior compuestas de las siguientes medidas y linderos: La fracción C. se compone de ochenta y cinco Hectáreas, nueve Areas y linda: al Nord Oeste línea A. J. de mil quinientos diez y siete metros sesenta centímetros con Dolores U. de Leal de Ibarra y línea J. L. de ciento cincuenta y cinco metros cuarenta y tres centímetros, con Agustín Crobetto; al Sud Oeste línea A. a de quinientos metros catorce centímetros con Camino Nacional en medio con José V. Coll, al Sud Este línea a.d de mil seiscientos cincuenta y tres metros setenta y cinco centímetros con la fracción D. y al Nord Este línea L.d de quinientos sesenta metros treinta y cuatro centímetros con la fracción B. Y la fracción D. compuesta de ciento noventa Hectáreas, noventa y nueve Areas, sesenta y seis centiáreas, linda: al Nord Oeste línea b.c. de mil seiscientos sesenta y ocho metros, cuarenta y cuatro centímetros, con la fracción C., y línea K.L. de quinientos siete metros treinta y un centímetros con la fracción B., al Nord Este línea L.E. de mil cuatrocientos cincuenta y un metros cincuenta y seis centímetros y línea C.K. de novecientos treinta y cinco metros treinta y ocho centímetros con la fracción B., al Sud Este línea B.C. de mil doscientos veinte metros, setenta y seis centímetros con Nicolás Romano y línea D.E., de doscientos tres metros. sesenta y dos centímetros con Victoria C. Baeigalupo de Riedel y Sud Oeste línea b.B. de seiscientos doce metros diez y nueve centímetros camino nacional en medio con Humberto V. Marino y línea C.D. de dos mil sesenta y seis metros noventa y siete centímetros, con Nicolás Romano. Le corresponde el inmueble precedentemente deslindado al señor José Valentín Coll por compra a don Humberto Victorio Marino el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura otorgada al Folio ciento cincuenta y dos del Registro del Escribano de Balcarce don Toribio García (hijo), la que en testimonio se inscribió en el de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos ochenta y tres en el Registro del Partido de Balcarce, doy fe. Con los certificados que tengo a la vista, expedidos los del Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, el seis del corriente mes y año, bajo los números ciento cinco mil trescientos tres y ciento cinco mil trescientos cinco, respectivamente y demás comprobantes que me exhiben los interesados se justifica: Que los señores José Mario Sueiro y don José Valentín Coll no se hallan inhibidos para disponer de sus bienes en la Provincia de Buenos Aires, consta el dominio en la forma citada sobre los inmuebles deslindados, los que no reconocen embargo, locación ni ningún otro derecho real, sólo reconoce el inmueble deslindado en el punto segundo, una hipoteca por la suma de Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, constituída por la recordada escritura del veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ciento cincuenta y dos del Registro del Escribano de Balcarce don Toribio García (hijo), inscripta el treinta del mismo mes y año en el Registro de Hipotecas de la Ciudad de La Plata, bajo el número doscientos treinta y un mil seiscientos treinta y uno, Serie C., hipoteca que la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", toma a su cargo en las mismas condiciones de su constitución y demás cláusulas, plazo e intereses que en dicha escritura se especifican y que la Sociedad adquirente, por intermedio de sus representantes declara conocer y aceptar en todas sus partes y los inmuebles de referencia no adeudan: Contribución Territorial hasta fin del corriente año. inclusive, ni suma alguna hasta la fecha en concepto de Impuestos Municipales, Afirmados, ni Contribucióo de mejoras. — Bajo Tales Conceptos se realizan las citadas transferencias en la siguiente forma: la efectuada por el Señor Sueiro en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que ya le han sido abonados por la Sociedad adquirente antes de ahora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y la transferencia efectuada por el señor Coll por el precio de Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Veinte y Tres Pesos Con Veinte y Cinco Centavos Moneda Nacional, de los cuales el señor Coll declara haber recibido antes de ahora, de la Sociedad adquirente, la suma de ciento ochenta y cuatro mil doscientos veinte y tres pesos con veinte y cinco centavos moneda legal en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y el saldo hasta completar el precio convenido o sean Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, es el importe de la hipoteca, que como se ha relacionado anteriormente, toma a su cargo la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", suma ésta se reserva para atender el pago de la misma, teniendo ya arreglado con el señor Coll, todo lo relativo a lo amortizado. En Consecuencia, los señores José Mario Sueiro y José Valentín Coll, transfieren a la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los derechos de dominio y posesión que sobre lo deslindado tenían, y se obligan a responder por el saneamiento en caso de evicción y con arreglo a derecho. Enterados los componentes de la Sociedad "Sol y Sierras de Balcarce Sociedad de Responsabilidad Limitada", de los términos de la última parte de esta escritura otorgada a favor de la misma, manifiestan su conformidad y aceptación. — Leída y Ratificada, firman los otorgantes y los testigos don Juan Miguel Llanos y don Décimo Lingua, vecinos, hábiles, doy fe. — J. M. Sueiro. — José V. Coll. — José M. Antelo. — Félix M. Antelo. — E. C. Krebbs. — P. Martínez. — N. de Antelo. — Tgo.: Juan Miguel Llanos. — Tgo.: D. Lingua. — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos cuarenta y tres del Registro número dosciento veintiséis, de todo lo que doy fe. Para la Sociedad Interesada, expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de pesos dos cada uno números novecientos diez y nueve mil ochocientos setenta y uno correlativo al novecientos diez y nueve mil ochocientos setenta y cinco; novecientos diez y nueve mil ochocientos setenta y siete y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Sueiro - Félix - Balcarce - Cualquier - Sociedad. Vale. Entre líneas: de votos - igual - al - número - José Valentín Coll - por - compra a don. Vale. — Hon.: Decreto Nº 30.440 $ m|n. 5.532.— Hay un sello. — A. May Zubiría. Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia de su original. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 990. — e.19|9-Nº 26.186-v.25|9|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de abril de 1950, la sociedad "Buenos Aires Eximport", S.A. de Industria y Comercio, y don Carlos y don Rodolfo Ketelhohn venden, ceden y transfieren sus 80, 10 y 10 cuotas capital respectivamente valor $ 1.000.— cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores don Máximo Mann y don Alberto Duco, en la proporción de 50 cuotas a cada uno.

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.15|9-Nº 26.021-v.21|9|50

INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON

I.M.E.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Adolfo Salvochea y Alfredo Luis Besada, argentinos, hábiles, domiciliados en las calles Rivadavia 5431 y Goya 336 de esta ciudad, respectivamente, Convienen: Primero: Convertir la sociedad de hecho existente entre ambos en una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por este contrato y las disposiciones de la ley 11.645. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de envases de cartón, pudiendo, además, dedicarse a la explotación de cualquiera otra industria o negocio que los socios estimaren conveniente. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "INDUSTRIA MODELO DE ENVASES DE CARTON", y la sigla "I.M.E.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Directorio Nº 6023 de esta ciudad. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de julio del año en curso. — Quinto: El capital social se eleva a Ochenta Mil pesos m|n., dividido en ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, habiendo sido aportado por partes iguales, correspondiendo cuarenta cuotas a cada socio. Se halla totalmente integrado e invertido en máquinas, herramientas, mercaderías, etc., según el balance general que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La sociedad será administrada por ambos socios como gerentes. Firmarán como tales conjuntamente bajo el rubro: "Industria Modelo de Envases de Cartón, I. M. E. C.", S. R. L., y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin reserva ni limitación alguna, conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 11.645. No podrán otorgar fianzas, garantías o avales en beneficio exclusivo de terceros. — Séptimo: Anualmente, en la fecha que se convenga, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán entre los socios por partes iguales, sin perjuicio de la constitución previa de la reserva legal y de las otras que sean necesarias. — Octavo: En un libro de actas, rubricado, se registrarán las resoluciones que se tomen. — Noveno: Ambos socios gerentes dedicarán todas sus actividades a los negocios sociales y percibirán mensualmente la retribución que convengan, con cargo a gastos generales. — Décimo: Sólo de común acuerdo los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas sociales. En igualdad de condiciones el otro socio tendrá preferencia para adquirirlas. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios la soicedad quedará disuelta, a menos que el socio sobreviviente y los herederos del fallecido convengan lo contrario. La liquidación, en su caso, la hará el socio sobreviviente en la forma establecida en el Código de Comercio. El mismo podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la empresa a base de un inventario y balance que se practicará dentro de los quince días del fallecimiento, pagando a los herederos del fallecido su haber en un plazo no mayor de un año. — Duodécimo: Toda divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia de este contrato o el período de disolución y liquidación de la sociedad será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo, para el caso de discordia. La resolución de los mismos será inapelable. Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, República Argentina a los veintiocho días del mes de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Carrera y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 170.— e.18|9.-Nº 26.067.-v.22|9|50

TALLERES SIGWAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad: Entre los señores Walter Ricardo Guillermo Lemke, que firma Lemke, argentino, casado, domiciliado en Quesada 3911, capital, Sigfrido Hacker, que firma S. Hacker, alemán, soltero, domiciliado en Montes de Oca 2051 y Walter Hinz que firma Walter Hinz, argentino, casado, domiciliado en García del Río 4020, capital, todos mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de los siguientes artículos: 1º) Bajo la denominación de "TALLERES SIGWAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los contratantes declaran constituída la presente sociedad, la que tendrá por objeto principal las construciones metálicas, herrería de obras, montaje y demás actividades conexas o afines a las citadas. — 2º) Su domicilio y asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Quesada 3911 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — 3º) La duración de la Sociedad se fija en 10 años a partir de la fecha de este contrato pudiendo ser prorrogada o disuelta con la conformidad de los socios. Después del segundo año a contar desde la firma de este contrato, si alguno de los socios deseare disolver la Sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio anual. — 4º) El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— dividido en 1.000 cuotas de 100 pesos cada una suscripto de la siguiente forma: 450 cuotas el Sr. Walter Ricardo Guillermo Lemke; 450 cuotas el Sr. Sigfrido Hacker y 100 cuotas el Sr. Walter Hinz. Los señores Walter Ricardo Guillermo Lemke y Sigfrido Hacker han integrado 190 cuotas cada uno, o sea 380 cuotas (trescientos ochenta cuotas), mediante el aporte de las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales que por un total de m$n. 38.000.— figuran en el inventario firmado por los socios que corre agregado a este contrato. De las restantes 620 (seiscientos veinte) cuotas, los socios integran en este acto, en efectivo, la mitad, o sea 310 (trescientas diez) cuotas, que corresponden 130 (ciento treinta) al Sr. Walter Ricardo Guillermo Lemke; 130 (ciento treinta) al Sr. Sigfrido Hacker y 50 (cincuenta) al Sr. Walter Hinz. El 50 % restante será integrado cuando los socios lo estimen conveniente. — 5º) El Señor Walter Ricardo Guillermo Lemke queda designado gerente, con el uso de la firma social, debiendo ocuparse de las cuestiones administrativas y directivas de la Sociedad. El Sr. Sigfrido Hacker tendrá bajo su responsabilidad toda la parte ejecutiva y mecánica de la industria, quedando bajo su control el taller. Ambos gozarán una remuneración mensual con cargo a gastos generales. — 6º) Las utilidades que arrojen los balances anuales que se practicarán el 31 de diciembre tomando por base las reglamentaciones vigentes y las disposiciones de la Dirección General Impositiva serán repartidas, previa la deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 % del capital en la siguiente forma: 48 % al Sr. Walter Ricardo Guillermo Lemke, 48 % al Sr. Sigfrido Hacker y 4 % al socio Sr. Walter Hinz. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances generales quedarán definitivamente aprobados si en el plazo de diez (10) días corridos desde la fecha en que han sido puestos a disposición de los socios no fueran impugnados. — 7º) El socio gerente tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco nacional, provincial o municipal o particular del país o del extranjero, pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar, aceptar, y/o girar letras, pagarés u otros documentos endosables; adquirir por compra, dación en pago o en otra forma bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos, permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro, en garantía de deudas, otorgar poderes generales o especiales; suscribir toda clase de documentos públicos o privados y en general realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales, pues la enumeración precedente es meramente enunciativa. El socio gerente no podrá comprometer la firma social en garantías de operaciones de terceros o de favor. — 8º) Las reuniones a las que asistirán todos los socios, serán trimestrales y todas las resoluciones de importancia serán asentadas en un libro de actas rubricado. Para las votaciones cada cuota dará derecho a un voto. Para el nombramiento de nuevos socios gerentes, remoción, y demás resoluciones de interés para la sociedad se requerirá mayoría absoluta de votos. Regirá la misma mayoría para la aprobación de Balances Generales, salvo lo prescripto en el artículo 5º sobre el particular. — 9º) En caso de incapacidad física o legal o muerte de cualquiera de los socios, los otros socios tendrán derecho a comprar a los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, las cuotas, reservas acumuladas y ganancias que resulten del balance que se practicará al efecto, las que serán liquidadas dentro de un plazo de 24 meses a contar desde la fecha del citado balance, devengando mientras tanto un interés del 7 % (siete por ciento) anual, pagadero trimestralmente. — 10) La liquidación de la Sociedad llegado el caso será efectuada por el socio gerente o por quienes designaren al efecto los socios, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir los excedentes que resultaren en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — 11) Toda duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación, entre los socios, sus representantes o causa habientes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo que deberá dictarse dentro de los 30 días será inapelable, renunciando las partes desde ya a recurrir a los tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. En Buenos Aires a 23 días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950. Sobreraspado: actualmente, comunicarlo, a este, nombrarán. Vale. Testado: o pérdidas. No vale. — W. Lemke. — S. Hacker. — Walter Hinz. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.15|9.-Nº 25.916.-v.21|9|50

APRETURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente contrato:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: don Adolfo Kaufmann, argentino por naturalización, domiciliado en Avenida Alvear mil cuatrocientos noventa y cuatro, cuarto piso; don Carlos Weissmann, rumano, domiciliado en Thames dos mil ciento treinta y siete, segundo piso; don Alfredo Weissmann, rumano, domiciliado en Thames dos mil ciento treinta y siete, segundo piso, don Teodoro Weissmann, rumano, domiciliado en Canning dos mil ciento noventa y cuatro, quinto piso; y don Francisco Lengyel, rumano, domiciliado en Canning dos mil ciento noventa y cuatro, cuarto piso; todos casados, mayores de edad; se conviene: Primero: Los contratantes convienen asociarse para continuar explotando la sociedad comercial e industrial APRETURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado del diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el nueve de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número novecientos treinta, al folio trescientos sesenta, del libro diez y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social de la sociedad referida en la cláusula anterior es de doscientos mil pesos moneda nacional, el que se eleva por este acto a la suma total de Un Millón Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, de conformidad con las estipulaciones de las cláusulas que siguen. En cuanto a los artículos del contrato originario quedan también modificados según se conviene en el presente acto. — Tercero: El asiento legal de la sociedad queda establecido en esta Ciudad, estando su actual domicilio en la calle Canning dos mil ciento noventa y cuatro, cuarto piso, departamento efe. La sociedad tiene establecidos sus talleres en la calle Erasmo novecientos cincuenta y dos al cincuenta y seis, de la localidad de Villa Piaggio, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires. El domicilio de la sociedad podrá ser trasladado al interior del país, y podráse asimismo establecer sucursales y/o filiales, en el interior y/o fuera de la República Arentina. — Cuarto: El término de duración de esta sociedad es de cincuenta años a contar desde la fecha de su constitución original. — Quinto: La sociedad tiene como objeto dedicarse a la industria y al comercio de textiles en general y a todas las operaciones relacionadas con este ramo. A tal fin podrá importar y exportar, establecer hilanderías, tejedurías, estamperías y tintorerías, utilizando hilados y tejidos de seda, lana y algodón. Podrá asimismo comerciar con todas las materias primas y productos manufacturados y semimanufacturados del ramo, efectuando inclusive confecciones de todas clases, importando todos los elementos necesarios, inclusive las maquinarias necesarias a tal fin y comerciar con ellas y sus repuestos. Podrá también realizar todo otro negocio u operación a que los socios de común acuerdo resuelvan dedicarse. — Sexto: El capital social está dividido en mil ciento veinticinco cuotas intransferibles de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en el acto de firmarse este contrato, en la siguiente proporción: don Adolfo Kaufmann seiscientas veinticinco cuotas, o sean seiscientos veinticinco mil pesos; don Carlos Weissmann, don Alfredo Weissmann, don Teodoro Weissmann, y don Francisco Lengyel, ciento veinticinco cuotas cada uno, o sean veinticinco mil pesos cada uno de ellos. — Séptimo: El capital referido en la cláusula que precede, se aporta de la siguiente manera: los señores Francisco Lengyel, Carlos Weissmann, Alfredo Weissmann y Teodoro Weissmann, han aportado ya cada uno de ellos, en el acto de firmar el contrato originario de sociedad, la cantidad de cincuenta mil pesos. Asimismo ellos tienen acreditadas en sus cuentas particulares de la sociedad la suma de setenta y cinco mil pesos cada uno, que por este acto transfieren a la cuenta de capital de la sociedad, con lo que las ciento veinticinco cuotas de cada uno de ellos quedan totalmente cubiertas. El señor Adolfo Kaufmann, aporta sus seiscientas veinticinco cuotas totalmente en dinero efectivo. — Octavo: La dirección, administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la razón social, estará a cargo de los cinco socios quienes quedan designados Gerentes con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código

Civil requieren poder especial; pudiendo los mismos actuar conjunta, separada, o alternativamente. A efectos meramente enunciativos se hace constar que los gerentes están facultados en las condiciones precedentemente enunciadas, para adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder acciones créditos o derechos; comprar y vender productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de toda clase y naturaleza, y rescindirlos; dar y tomar posesión; recibir y transferir los derechos de propiedad y dominio; registrar e inscribir marcas y patentes; celebrar acuerdos comerciales con empresas o personas, como así también concertar operaciones con instituciones financieras, oficiales o privadas; realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitaciones de tiempo ni de cantidad, con los Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, o cualquier otro oficial o particular, nacional o extranjero; solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando depósitos de dinero, títulos, valores, en cuenta, custodia o caución, extraerlos o retirarlos; operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto; librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Noveno: Los socios quedan facultados para tener otras actividades, pero no pueden dedicarse ni asociarse, directa ni indirectamente, por cuenta propia ni ajena, participar ni financiar en el país ni en el extranjero, a negocios que forman parte del objeto de esta sociedad, ni a los demás ramos a que los socios de común acuerdo resuelvan dedicarse en el seno de la sociedad Los socios por resolución unánime determinarán cual será la remuneración que percibirán los gerentes, con cargo a la cuenta de los gastos generales de la sociedad. — Décimo: El señor Adolfo Kaufmann tiene el derecho de denunciar este contrato una vez que hayan transcurrido los cinco primeros años, preavisando su voluntad en tal sentido con seis meses de anticipación, pero no podrá hacer uso de esta facultad en ninguna época en que la sociedad esté sufriendo quebrantos. En caso de denunciar el señor Kaufmann el contrato, los otros socios podrán adquirir sus cuotas de capital en proporción directa a las propias, y abonarán el valor de las mimas que resultará de un balance especial que se efectuará para tal fin. Este balance se realizará con los valores reales del día y en caso de desacuerdo en la fijación de los mismos se resolverá por los árbitros designados en la cláusula diez y seis quienes en este caso actuarán como amigables componedores. Naturalmente en esta oportunidad se entregarán al señor Kaufmann la parte que le corresponda de las reservas efectuadas por la sociedad. Una vez efectuado el balance el señor Kufmann retirará su capital, más el porcentaje que le corresponda en los beneficios de conformidad a la cláusula doce, y el activo de la sociedad se distribuirá en proporción directa al capital, es decir en la proporción del capital social. — Undécimo: Los balances generales se practicarán anualmente al 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cada socio podrá verificar o mandar hacer en todo momento. En la facción del balance anual se amortizarán los muebles, útiles y maquinarias en las proporciones admitidas por las leyes impositivas, cotizándose las mercaderías al precio de costo, o el de plaza si éste fuere inferior. — Duodécimo: Las utilidades líquidas que arrojen los ejercicios generales, previa deducción del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para el socio don Adolfo Kaufmann, el cuarenta por ciento; y para los socios don Francisco Lengyel, don Carlos Weissmann, don Alfredo Weissmann y don Teodoro Weissmann, el quince por ciento para cada uno de ellos. Igual proporción regirá para el caso de producirse quebrantos. — Decimotercero: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que afecten a la sociedad, se requerirá la conformidad unánime de todos los socios. — Décimocuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios gerentes de conformidad con lo que para tales casos dispone el Código de Comercio. — Décimoquinto: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad, no reclamará suma alguna en concepto de retribución por el valor que pueda llegar a tener la marca de fábrica y designación comercial "apretura". — Décimosexto: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus derecho habientes podrán optar: a) por ingresar en la sociedad en las mismas condiciones que el socio fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su personería en la cónyuge supérstite o en un hijo y en ningún caso tendrán el cargo de gerente, salvo acuerdo unánime de los demás socios. b) por solicitar el reembolso de la parte que le corresponde, y que deberá efectuarse en seis cuotas iguales, sucesivas, bimestrales, a partir de los sesenta días de producido el evento. Para el caso a) los derecho habientes deberán resolverse en ese sentido dentro de los sesenta días caso contrario se presumirá, sin admitirse prueba de contrario que optan por la solución b). En ambos casos se practicará un balance especial a la fecha del fallecimiento, en los términos de la cláusula décima. Esta cláusula regirá también en el caso de incapacidad declarada de alguno de los socios. — Décimoseptimo: Toda dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato, acerca de su cumplimiento o interpretación, como durante su disolución y liquidación será resuelta por dos árbitros designados, uno por el señor Kaufmann, y el otro por los demás socios, quienes deberán a tal efecto unificar su representación. Los árbitros, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero, y si no se pusieran de acuerdo en esa designación queda desde ya nombrado el señor Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal en turno en el día de la constitución del tribunal arbitral, quien asumirá la función o designará el árbitro tercero. El fallo será inapelable. Los árbitros deberán ser nombrados por las partes dentro de los cuarenta y cinco días de surgida la desavenencia. De lo contrario el Juez designará al árbitro. — Décimoctavo: Para toda cuestión judicial emergente de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de la Capital Federal, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Carlos Weissmann. — A. Kaufmann. — Francisco Lengyel. — A. Weissmann. — T. Weissmann. Entre líneas "diez y seis", vale. Entre líneas: "o semovientes, venderlos, arrendarlos", Vale. Entre líneas: "don" Vale.

Buenos Aires, Setiembre once de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.15|9-Nº 25.999 - v.21|9|50.

BASTAN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a 30 días del mes de Agosto, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Manuel Bastan; Sandalio Bastan, Carmen Bastan y Natividad Bastan, todos argentinos, solteros y mayores de edad, domiciliados en la calle Solís mil trescientos sesenta y dos, vienen a modificar el contrato de la sociedad "BASTAN HERMANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son únicos componentes, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos noventa y ocho al folio cuatrocientos treinta y siete del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 26 de Julio de 1947; en las cláusulas siguientes: Artículo Cuarto: Se eleva el Capital Social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional correspondiendo en consecuecia, Setenta y Cinco Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una a Manuel Bastan, Setenta y Cinco Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una a Sandalio Bastan, Setenta y Cinco Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una a Carmen Bastan y Setenta y Cinco Cuotas de (500) Quinientos Pesos Moneda Nacional Cada Una a Natividad Bastan, de cuyo aumento de capital suscriben el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el resto del 50 % cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Artículo Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios: Manuel Bastan, Sandalio Bastan, Carmen Bastan y Natividad Bastan, indistintamente a quienes se designan socios gerentes administradores con todas las facultades que les acuerda la Ley de la materia quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y usarán la firma social en forma indistinta para todos los actos, asuntos y negocios, sin limitación alguna, incluso para comprar y vender muebles, e inmuebles, constituir y aceptar cualquier derecho real, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular, inclusive los bancos mencionados en el artículo primero, aceptar, girar, cursar cualquier documento o instrumento civil o comercial, registrar patentes y marcas, aceptar las transferencias, cobrar y percibir, dar cartas de pago, suscribir escrituras y toda clase de documentos comerciales, efectuar cualquier operación lícita del tráfico bancario. con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni darla en fianza de garantías de terceros. — Quedan, en consecuencia subsistentes todas las demás cláusulas del contrato de referencia. — Fdo.: Manuel Bastan; Sandalio Bastan; Carmen Bastan; Natividad Bastan.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. —José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.40.— e.15|9-Nº 25.990-v.21|9|50

"CERMIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 4.471. — Primer Testimonio. — Número Mil Seiscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Agosto de mil novecientos cincuenta. "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: doña María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli, argentina, casada, domiciliada en la calle Callao número setecientos veinte, don Francisco Morsiani, italiano, soltero, don Sergio Ternelli, italiano, casado y don Antonio Morsiani, italiano, soltero, domiciliados en Avenida de los Constituyentes número tres mil seiscientos treinta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además la señora De Matthaeis de Gabrielli, en nombre y representación de su hermana doña Giselda Nicolina De Matthaeis, quien es italiana, soltera, a mérito del poder que me exhibe, agrego y copiado en su testimonio íntegramente dice así: "Primer Testimonio. Escritura número sesenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante, y testigos que al final se expresan, comparece la señorita Giselda Nicolina De Matthaeis, que acostumbra a usar y firmar "Giselda De Matthaeis", soltera, hija de don Pedro De Matthaeis y de doña Ana Luisa Queglino, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Callao setecientos veinte, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dice: Que confiere Poder General Amplio, a favor de su hermana doña María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli, que acostumbra a usar y firmar "María de Matthaeis de Gabrielli", para que en su nombre y representación, efectúe los siguientes actos: Para que demande, cobre y perciba de toda clase de personas, sociedades, corporaciones y entidades públicas y privadas, las cantidades de dinero, mercaderías, títulos, acciones, bienes muebles, inmuebles y semovientes que al presente o en el futuro le fueran debidos por cualquier título o razón. Para que rija, gobierne y administre del modo que le parezca más conveniente y sin restricción todos sus negocios e intereses, sin excepción, así como todos sus bienes propios y los que tenga en común con otras personas, incluso con la propia mandataria y ya consistan en muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos, los cuales podrá vender, arrendar, por términos que excedan o no de seis años, hipotecar, permutar donar o de cualquier otra forma enajenarlos, gravarlos o recuperarlos, adquiriendo otros bienes de cualquier clase que fueran, por compra, donación, permuta, división de condominio y cualquier otro título. Para que pueda solicitar préstamos en dinero efectivo, cédulas u otros títulos, a oro o papel moneda de curso legal, de cualquier persona o sociedad o de los bancos pariculares u oficiales, inclusо del Banco Central de la República, de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otro creado o a crearse y sus sucursales y agencias por las sumas que creyere conveniente, con o sin hipoteca, prenda, anticresis u otras garantías reales o personales, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, vales, pagarés y las escrituras públicas y cualesquier otros instrumentos públicos o privados que correspondieren así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad al presente. Para que pueda depositar sumas de dinero, títulos o valores, en la forma que deseare, en las instituciones bancarias oficiales y particulares antes enunciadas, las que podrá extraer firmando los cheques y recibos correspondientes, así como también extraer todas las sumas de dinero, títulos y valores, depositados antes de ahora o que se depositaren en lo sucesivo a nombre o a la orden de la poderdante, por cualquier persona o entidad. Para que pueda girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estime conveniente y percibir el importe de los giros extendidos a la orden de la mandante. Para que haga y acepte cesiones de créditos y de acciones y derechos, compras y ventas, arreglos y transacciones, dé y reciba dinero prestado, con o sin garantías reales, prendarias u otras, conceda quitas y esperas, prorrogue términos, asista a reuniones de acreedores y a juicios de cotejo y comparaciones de letras, firmas y documentos, pida declaraciones de quiebras y concurso civil de sus deudores, haga cesar condominios por venta o división de las cosas en común, desaloje inquilinos, ocupantes e intrusos, nombre tasadores, calígrafos, contadores inventariadores y toda clase de peritos, comprometa en árbitro juris o amigables componedores con terceros para el caso de discordia, firmando las escrituras de compromiso y estableciendo o no la imposición de multas. Para que celebre contratos de construcción y de locaciones y de cualquier índole y cumpla y haga cumplir los que existieren al presente. Para que constituya sociedades civiles o comerciales, colectivas, en comandita, anónimas, de Responsabilidad Limitada, accidentales o de cualquier otro carácter, la represente en las mismas y las disuelva. Para que haga y acepte pagos, liberaciones y cancelaciones totales o parciales, protestos y protestas, pida y rescinda cuentas y balances y acepte bienes en pago de lo que se le adeudare. Para que haga novaciones que extingan obligaciones preexistentes, reconozca o confiese obligaciones, aún cuando fueren anteriores a este mandato, renuncie a prescripciones adquiridas y la constituya en fiadora, depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadora o gatuitamente. Para que entienda en todos sus asuntos judiciales, causas y pleitos, ya sean civiles, comerciales, correccionales, del trabajo, o contencioso administrativo que en la actualidad tenga pendiente o que en lo sucesivo inicie o se le promueva ante cualquier autoridad judicial o administrativa de la República o del extranjero, como actora, demandada o simple interesada. Para que en virtud de los actos y contratos que realice en ejercicio del presente mandato, pueda pagar y percibir, ya sea al contado o a plazos, los precios u otras sumas de dinero o títulos de renta que resulten de ellos, y otorgar y firmar los recibos y cartas de pago y las escrituras públicas y demás instrumentos públicos y privados que en cada caso corresponda, sobre las bases, pactos y condiciones que estime convenientes o que impongan los reglamentos de las instituciones o establecimientos o las personas con quienes contrate, incluso el consentimiento de

inhibiciones, de enajenar y arrendar o de cualquier otra cláusula que importe limitar en cualquier otra forma, el dominio de los bienes de la otorgante, cobrar intereses, pedir inscripciones y reconocimientos, convenir precios y sus formas de pago, percibirlos y pagarlos, hacer y aceptar declaraciones, ratificando y rectificando actos anteriores o posteriores a este mandato, aceptar garantías reales, o de otra clase por saldos de precios y constituir domicilios especiales. Para que intervenga en todos los asuntos de marina, aduanas y administrativos, ocurriendo ante las autoridades competentes, incluso oficinas públicas nacionales y provinciales, municipalidades, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunal Municipal de Faltas, Cámara de Alquileres, Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, y demás que fuere necesario, con toda clase de peticiones, escritos y solicitudes, notificándose de las resoluciones que recaigan y consintiéndolas o apelando de ellas si correspondiere, así como también retirando la correspondencia epistolar y telegráfica, valores y cosas que le pertenezcan a la mandante. Y para que, si fuere necesario comparecer en juicio lo efectúe ante las autoridades judiciales, superiores e inferiores que corresponda, inclusive los Tribunales del Trabajo y sus Comisiones de Conciliación, con escritos, documentos, testigos y pruebas de toda especie, pudiendo entablar y contestar demandas y toda clase de acciones, recusar, tachar, apelar, desistir, reconvenir, decir de nulidad, transar, prestar y exigir juramentos y cauciones, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, asistir a juicios verbales, pedir la venta o remate de bienes, embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, aceptar herencias con o sin beneficio de inventarios, intervenir en incidentes o incidencias, cobrar y percibir, iniciar y proseguir hasta su terminación, las sucesiones de los deudores, producir informaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, sustituir total o parcialmente el presente y practicar los demás actos necesarios para el mejor desempeño de ese mandato. Agrega también la otorgante que su intervención ya sea personal o por medio de otros apoderados en los asuntos que por el presente encomienda a la mandataria, no revocará ni limitará en modo alguno este mandato, ya que cuando sea su intención revocarlo o limitarlo, lo hará constar expresamente, por escritura pública. Leída que le fué, se ratifica en su contenido y firma con los testigos del acto señores Héctor C. Magnoni y Carlos A. Vázquez, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. Giselda De Matthaeis. — H. Magnoni. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número doscientos cinco a mi cargo, doy fe. — Para la mandataria, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos catorce mil ochocientos treinta y siete, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Hay un sello. — Raúl A. Pampliega. Siguen las legalizaciones". — Es Copia Fiel, doy fe, asegurando la mandataria que el poder transcripto, no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna, y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro de las siguientes condiciones estatutarias: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "CERMIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con oficinas en esta Capital, Avenida de los Constituyentes, número tres mil seiscientos treinta y siete y fábrica en Villa Lanús, Territorio Nacional de Misiones, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, etcétera, en cualquier punto de la Capital Federal o de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta, por mayor y menor, importación y exportación de cualquier producto de la industria cerámica y ladrillera con preferencia a la producción de tejas, tubos y otros productos fines. — Tercero: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, como ser: depósito y retiro de fondos, descuentos de letras, pagarés y todo papel de comercio, otorgar y pedir fianzas y garantías reales y personales con toda amplitud, acordar renovaciones y prórrogas, constituir prendas comerciales y con registro conforme a la ley doce mil novecientos sesenta y dos, ya sea como acreedora o deudora, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, compra, permuta, arrendarlos, venderlos, gravarlos y disponer de ellos en cualquier forma, dar y obtener préstamos en dinero o especie, presentarse con peticiones y propuestas de toda índole al Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, como también a todas las reparticiones y oficinas Nacionales, Municipales o Provinciales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativo sino meramente explicativa, pero cualquiera de las operaciones sobre indicadas o cualquier resolución que revista carácter de mayor importancia, deberá tener la aprobación de todos los socios componentes de la Sociedad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la forma siguiente: los señores Francisco Morsiani, Sergio Ternelli y Antonio Morsiani, dos cuotas: o sea dos mil pesos cada uno y la Señora María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli y la señorita Giselda Nicolina De Matthaeis setenta y siete cuotas o sean setenta y siete mil pesos moneda nacional, cada una, de cuyas cantidades estas últimas han integrado el cincuenta por ciento, obligándose a integrar el saldo resultante, dentro de los ciento veinte días a contar desde la fecha y a medida que las necesidades de la Sociedad así lo exijan. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo prorrogarse por igual número de años, siempre que así lo resuelvan los socios con sesenta días de anticipación a su vencimiento. No habiendo acuerdo de voluntades sobre ese punto, el socio o socios que no deseen prorrogar el contrato, recibirán una vez confeccionado el pertinente balance de liquidación, su parte de capital, reservas y utilidades, acrecido por el valor de llave que se fijará en una suma equivalente al cincuenta por ciento del promedio de las utilidades obtenidas en los últimos ejercicios. Dichos importes se abonarán en la siguiente forma: una tercera parte a los treinta días de terminado el referido balance, lo cual a su vez deberá hacerse dentro de un término no mayor de cuarenta y cinco días a partir de la terminación del contrato, y las tres cuartas partes restantes, en cuotas trimestrales consecutivas representadas por pagarés suscriptos por la sociedad continuadora y personalmente por cada uno de sus componentes, con el interés que en ese momento rija en el Banco de la Nación Argentina, para descuentos comunes.—Sexto: Independientemente de lo estipulado en el artículo anterior, la sociedad podrá disolverse: a) por inhabilitación de cualquiera de los socios administradores. b) Inmediatamente después de cada balance, a requerimiento de cualquier socio con aviso no posterior a los treinta días de la terminación del mismo, siempre que los negocios sociales hubieran arrojado pérdidas en dichos ejercicios. En este supuesto, los socios que deseen continuar podrán desinteresar al socio que desee retirarse en la forma indicada en el artículo anterior. — Séptimo: Todos los años, al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado sino se observa por alguno de los socios dentro de los treinta días de su terminación, no pudiendo hasta entonces retirarse suma alguna a cuenta de utilidades. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se dividirán entre los socios en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento la señora María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli, veinte y cinco por ciento la señorita Giselda Nicolina De Matthaeis, veinte por ciento para el señor Francisco Morsiani, veinte por ciento al señor Sergio Ternelli y diez por ciento al señor Antonio Morsiani. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Queda establecido que los socios señores Francisco Morsiani, Antonio Morsiani, y Sergio Ternelli, sólo podrán retirar el veinte y cinco por ciento de las utilidades que les corresponda en cada balance, dejando el setenta y cinco por ciento en la Sociedad, a fin de aumentar el capital de la misma hasta un total de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, es decir, igualando entre ellos en forma proporcional, el capital de las socias señora de Gabrielli y señorita De Matthaeis, quienes al efecto quedan facultadas para suscribir nuevas cuotas, hasta llegar a ciento sesenta mil pesos moneda nacional entre ambas. La Señora de Gabrielli y la señorita De Matthaeis, podrán retirar íntegras sus respectivas utilidades hasta que los socios restantes hayan igualado el capital inicial, aportado por las subdichas señoras. — Octavo: El socio señor Francisco Morsiani revestirá el cargo de Gerente y además tomará a su cargo personalmente la dirección técnica de la fábrica con un sueldo mensual de mil trescientos pesos moneda nacional, el señor Sergio Ternelli tomará a su cargo las ventas, con un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional y el socio señor Antonio Morsiani, tomará a su cargo la contabilidad en general, mediante un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional. Dichos sueldos empezarán a correr desde el momento en que cada uno de los socios se haya hecho cargo de sus funciones y podrán ser eventualmente aumentados a un mil ochocientos, un mil trescientos y setecientos cincuenta pesos moneda nacional, si un considerable aumento de las utilidades y las condiciones florecientes de la fábrica lo justificaran. Las socias señora De Matthaeis de Gabrielli y señorita De Matthaeis, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos cada una, desde el momento en que todo el capital de ciento sesenta mil pesos haya sido aportado, sueldo que quedará anulado, una vez que los otros tres socios en conjunto, hayan aumentado su capital hasta llevarlo a una suma igual al de las referidas socias. — Noveno: Cualquier aumento de capital se resolverá de común acuerdo entre todos los socios fundadores y deberá ser aportado en un cincuenta por ciento por la señora María Vicenta De Matthaeis de Gabrielli y señorita Giselda Nicolina De Matthaeis, y en un cincuenta por ciento por los socios restantes. Tal aumento de capital no tendrá que superar el cincuenta por ciento de las utilidades. Todas las resoluciones de importancia y normas que los socios deseen establecer para el funcionamiento de la Sociedad, se asentarán en el Libro de Actas que al efecto se llevará y en él harán constar los socios su voluntad con respecto a la aprobación de balances, nombramientos y remoción del personal, fijación de habilitaciones al mismo, etcétera. — Décimo: La firma social será llevada por el socio técnico, señor Francisco Morsiani, o en su defecto por dos cualquiera de los otros cuatro socios en forma indistinta, no pudiendo actuar conjuntamente la señora de Gabrielli con la señorita De Matthaeis. En la forma preindicada representarán válidamente a la Sociedad para todos los actos y negocios de la misma, conforme a la enumeración del artículo tercero que se considerará meramente explicativa. — Undécimo: En caso de liquidación se procederá de acuerdo a lo prescripto por el Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes, debiendo para toda dificultad que ella presentare, lo mismo que para resolver las divergencias que por cualquier motivo se plantearen entre los socios, tratar primero en forma obligatoria de resolverlas privadamente y en caso de falta de acuerdo, cada parte designará un árbitro arbitrador amigable componedor, quienes se pronunciarán en un plazo máximo de cuarenta y cinco días y procederán para solucionar las diferencias surgidas, en la forma establecida por los artículos setecientos noventa y ocho y siguientes del Código de Procedimientos. Como árbitro arbitrador tercero, en caso de desacuerdo de los designados por las partes, se tendrá por nombrado en primer término al Presidente de la Unión Industrial Argentina, o en su defecto, al Presidente de la Bolsa de Comercio, siendo su fallo obligatorio e inapelable. Bajo las once cláusulas precedentes, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Cermis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmando ante mí, el escribano autorizante y los testigos del acto, que lo fueron don José Luperne y don José A. Costa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. María De Matthaeis de Gabrielli. Francisco Morsiani. Sergio Ternelli. Antonio Morsiani. J. Luperne. J. A. Costa. Hay un sello. Ante mí: Asdrúbal J. Menteguiaga. Concuerda con su escritura original, que pasó ante mí, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. Para la Sociedad "Cermis", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer Testimonio en siete sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, todos de la serie J., que llevan los siguientes números: un millón sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho, un millón sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa, un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa y uno, un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa y dos, un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa y tres, y el siguiente número un millón sesenta y cinco mil seiscientos noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay dos sellos. Asdrúbal J. Menteguiaga. — Buenos Aires, Setiembre once de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 785.— e.15|9-Nº 26.014-v.21|9|50

"COMINCO"

Compañía Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio - Ampliación de Contrato: Entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma Alberto V. Tedín; Juan Carlos Tuja, que firma J. C. Tuja; Tomás Juan López, que firma Tomás J. López Ayala; Alfonso Sixto López, que firma Alfonso S. López y Sixto Timoteo López, que firma Sixto T. López Ayala, socios de la firma "COMINCO, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento quince al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de capital y plazo inscripta con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce de sociedades de responsabilidad limitada; y su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Ampliar el capital de esta sociedad que es de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.), a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.). — Segundo: Que dicha ampliación de capital ha sido integrada con los saldos favorables de las cuentas particulares de los socios según balance realizado al 31 de mayo de 1950, quedando los aportes realizados por los socios en la siguiente forma: Alberto V. Tedín, cinco mil diez cuotas que representan Quinientos un mil pesos moneda nacional (pesos 501.000.— m|n.); Tomás J. López Ayala dos mil quinientas cinco cuotas que representan Doscientos cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 250.500.— m|n.); Juan Carlos Tuja dos mil quinientas cinco cuotas que representan Doscientos cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 250.500.— m|n.); Alfonso S. López dos mil cuatrocientas noventa cuotas que representan Doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 249.000.— m|n.) y Sixto T. López dos mil cuatrocientas noventa cuotas que representan Doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional ($ 249.000.— m|n.), siendo todas estas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Se amplía el objeto social determinado en el artículo segundo del contrato principal, estableciéndose que además de lo que en él se enuncia, la firma podrá dedicarse también a la financiación de toda clase de operaciones, ya sean industriales comerciales o particulares que a criterio de los socios convinieren, pudiendo también adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio o forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipo-

teca, y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Cuarto: Las demás cláusulas del contrato principal, como así también de las ampliaciones enunciadas, que no han sido especialmente modificadas por el presente, quedan vigentes, al igual que el plazo de duración de la sociedad que es hasta el primero de junio de mil novecientos sesenta. Se firma de conformidad a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín: Alberto V. Tedin. — Tomás J. López Ayala. — Alfonso S. López. — Sixto T. López Ayala. — J. C. Tuja. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 215.— e.15|9-Nº 26.027-v.21|9|50

C. A. D. A. I. PATRICI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Bautista Buriasco y Ricardo Ernesto Patrici en su carácter de únicos socios de C.A.D.A.I. Buriasco y Patrici Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Bautista Buriasco se retira de "C.A.D.A.I. —Buriasco y Patrici— S. R. L." cediendo sus cuotas de capital en dicha sociedad, por su valor integrado hasta ahora de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 125.000.— m|n.) en favor del General Orlando Lorenzo Peluffo, con el expreso consentimiento del señor Ricardo Ernesto Patrici. — Segundo: La enajenación a que se refiere el artículo anterior lleva implicada la transferencia de todos los derechos y acciones que el señor Buriasco tiene o le correspondan sobre los resultados presentes y futuros de "C.A.D.A.I. —Buriasco y Patrici— S. R. L.", como asimismo los derechos y acciones de cualquier otra naturaleza que pudiera haberle correspondido hasta el treinta y uno de Julio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este convenio. — Tercero: El importe de esta transferencia de cuotas con arreglo al artículo primero, le es abonado al señor Buriasco en este acto sirviendo el presente del más suficiente y eficaz recibo y carta de pago. — Cuarto: El señor Atilio M. C. Buriasco, presente en este acto hace expresa renuncia del cargo de Gerente de "C. A. D. A. I. —Buriasco y Patrici— S. R. L." que venía desempeñando de acuerdo con el artículo quinto del contrato social, desobligando al señor Atilio Buriasco de todo compromiso y ulterioridades con respecto a las tareas que en tal sentido venía desarrollando el señor Patrici, conforme en un todo. — Quinto: El señor Patrici toma a su cargo las tareas y gestiones propias de este acto, obligándose activar todo lo que fuere necesario a la oficialización de lo convenido. — Asimismo se compromete a realizar de inmediato las gestiones necesarias a la liberación del señor Bautista Buriasco como garante del alquiler del local social y frente a toda obligación personal respecto de Agar Cross Co. Ltda. — Para su fiel cumplimiento se dan cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, concurriendo a la firma del presente el General Orlando L. Peluffo y Atilio M. C. Buriasco en consentimiento expreso de lo que particularmente les afecta. — Firmado: Ricardo Ernesto Patrici. — Bautista Buriasco. — Atilio Buriasco. — Orlando L. Peluffo. — Otrosí Decimos: En virtud de la cesión de cuotas que antecede, los integrantes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera y quinta del contrato original, las que en consecuencia quedan redactas de la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "C.A.D.A.I. PATRICI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Avenida Juan Bautista Alberdi número 2536|40. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Ricardo Ernesto Patrici, con las mismas facultades especificadas en su original. — Las restantes cláusulas del contrato subsisten sin modificación alguna.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.15|9-Nº 26.025-v.21|9|50

DIPANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre el Señor Vicente Missuti y señorita Ermelinda Missuti, con domicilio en Senillosa mil setecientos setenta y siete, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "DIPANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cincuenta mil pesos), domicilio Cucha-Cucha número novecientos cincuenta y ocho, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos once, al folio cuarenta y cinco, del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y los señores Angel Battaglia, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Nicasio Oroño número dos mil ciento diez y nueve y Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa, domiciliados Paraguay número tres mil trescientos cuarenta y tres, en su condición de adquirentes, resuelven: Primera: Los señores Vicente Missuti y señorita Ermelinda Missuti, ceden y transfieren a favor de los señores Angel Battaglia y P. Gavilán y L. Payal Alsúa, las quinientas cuotas de cien pesos cada una de que son poseedores en "Dipanco, S. R. L.", quedando por ello absolutamente desvinculados de dicha sociedad, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo los cesionarios. — Segunda: Se establece como precio de esta cesión la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (Moneda pesos nacional cinco mil pesos), cuyo importe ya ha recibido por los cedentes con anterioridad y por la que les otorgan a los cesionarios el más formal recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Los señores Angel Battaglia y P. Gavilán y L. Payal Alsúa declaran aceptar de conformidad la cesión que se les efectúa y conocer el texto del contrato social, cuyo contenido aceptan expresamente. — Cuarta: De conformidad de partes, y comprometiéndose a ratificarse del contenido del presente dentro de tercero día o a que se les tenga por ratificados en su defecto, lo firman como acostumbran hacerlo, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Vicente Missuti. — Ermelinda Missuti. — Angel J. Battaglia. — P. Gavilán. — L. P. Alsúa.

Buenos Aires, Septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.15|9-Nº 25.971-v.21|9|50

DAVIDOVICH HNOS., PEIST Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispoosición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel y Secretario del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 23 de agosto de 1950, la sociedad "Davidovich Hnos. y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha resuelto modificar su razón social, la que en el futuro será de "DAVIDOVICH HNOS., PEIST Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ingresando a la misma como socio Don Gregorio Kaufman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Yatay Nº 15, quien aporta en este acto, 20 cuotas de un mil pesos m|n., cada una aportadas en dinero efectivo y amplían el capital a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, integramente aportados en la siguiente proporción: los socios Jacobo e Israel Davidovich 127 cuotas cada uno; el socio Peist 126 cuotas y el socio Kaufman 20 cuotas, en un todo de acuerdo al balance que se acompaña debidamente certificado por Contador Público Nacional y refrendado por todos los socios. — Cuarto: Asumirán a partir de la firma del presente el carácter de gerentes los Sres. Jacobo Davidovich, Israel Davidovich y Moisés Peist, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de los mismos, con las más amplias facultades pero con la condición de no otorgar la firma social para cualquier clase de garantías o prestaciones gratuitas. Los gerentes validarán los documentos con las firmas individuales precedidas del sello de la razón social. — Quinto: Las utilidades netas que resulten del balance realizado todos los años al 31 de mayo, una vez deducidas las previsiones y reservas de orden contable y legal, practicadas con las más sanas normas de valuación y ajustamientos, se distribuirán en la siguiente proporción: 25 por ciento a cada uno de los socios Jacobo e Israel Davidovich, 34 por ciento al Sr. Peist y 16 por ciento al socio Kaufman. En caso de disolución parcial por retiro de uno de los socios los haberes estarán comprendidos por las cuotas de capital, el saldo, si fuere a su favor de la cuenta particular y la parte de reserva legal que le correspondiera desde el ejercicio en que se incorporó a la sociedad hasta el día de su retiro. En este caso no se computará ni llave de negocio, ni el valor de los bienes de activo fijo o circulante, sino únicamente del valor que resulte de los libros de contabilidad. Las cuotas sociales serán adquiridas por los socios en la proporción a sus aportes o por la sociedad indistintamente. — Séptimo: Quedan en vigencia todas las demás cláusulas que no se opongan a las precedentemente convenidas. — Buenos Aires, cinco de setiembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 125. — e.15|9-Nº 26.023-v.21|9|50

D E F E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Don Nicolás Feiwel, domiciliado en la calle Guatemala 4351; y Doña Rosa Schwarz de Herczeg, domiciliada en la calle Charcas 1996, ambos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "DEFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 656 de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y comercio con artículos de bazar y afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Feiwel cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional; y la socia Schwarz de Herczeg diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el socio Feiwel Veintisiete mil setecientos diez pesos con treinta centavos en mercaderías y materias primas que constan en la lista adjunta, suscripta por ambos socios de conformidad y cuyo valor se estima de común acuerdo en la suma de Veintisiete mil setecientos diez pesos con treinta centavos moneda nacional; el resto de Doce mil doscientos ochenta y nueve pesos con setenta centavos, en dinero efectivo. La socia Schwarz de Herczeg integra sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Feiwel en carácter de gerente de la misma. La Sociedad será representada por el gerente Feiwel y/o por la socia Schwarz de Herczeg, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales; inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. El gerente Fiewel recibirá un sueldo mensual de Ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Marzo. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social; del resto recibirá el socio Feiwel un ochenta y cinco por ciento y la socia Schwarz de Herczeg el quince por ciento restante, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento del socio Feiwel se incorporarán los herederos del mismo a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causante, los que podrán nombrar otro gerente. Para el caso que no quisieren incorporarse a la Sociedad, ésta se disuelve. En caso de fallecimiento de la socia Schwarz de Herczeg los herederos de la misma se incorporarán a la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su causante; en caso que no quisieren incorporarse, el otro socio o los sucesores del mismo, podrán adquirir las cuotas de la socia difunta o designar a otra persona que se haga cargo de las mismas. El precio será fijado de acuerdo con los resultados de un balance de liquidación a practicarse para el día del fallecimiento, en el que se tomarán todas las existencias a su valor real del día. — Novena: En caso de liquidación actuará como liquidador único el Señor Feiwel, o, en su defecto, una persona nombráda por sus sucesores. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad, sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Rosa S. de Herczeg. — Nicolás Feiwel. — Buenos Aires, Setiembre 8 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 295.— e.15|9.-Nº 26.016.-v.21|9|50.

DIPANCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Gavilán, domiciliado en la calle Lavalle dos mil treinta y ocho y Leónidas Payal Alsúa, domiciliado en la calle Paraguay tres mil trescientos cuarenta y tres por una parte y el Señor Angel Battaglia, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número dos mil ciento diez y nueve, por la otra, todos ellos argentinos, con excepción del Señor Gavilán que es español, casados, mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: Que el señor Angel Battaglia cede y transfiere a los Señores Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa la totalidad de las cuotas de capital de DIPANCO S. R. L., que le correspondieron en virtud de la cesión hecha por Vicente Missuti y Ermelinda Missuti a Angel Battaglia, Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa el veintinueve de Mayo de este año y cuyo trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio se realiza simultáneamente con el de esta cesión. — Segundo: Esta cesión la realiza el señor Angel Battaglia a favor de los señores Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa por la suma de un mil pesos moneda nacional, cantidad que el cedente recibe de los cesionarios en dinero efectivo y por los cuales otorga suficiente recibo y carta de pago al suscribir este documento. — Tercero: Los señores Pedro Gavilán y Leónidas Payal Alsúa declaran que aceptan la cesión precedente — Para constancia de ello se firma éste en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de Julio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — "Con excepción del Sr. Gavilán que es español". — Entre líneas: Vale. — Angel Battaglia. — P. Gavilán. — L. P. Alsúa.

Buenos Aires, Septiembre 11 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 95.— e.15|9-Nº 25.972-v.21|9|50

"EL GAMUZON"
FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento suscripto con fecha 21 de agosto de 1950 Don Antonio Salimbene cede y transfiere a Don Nemo Verardo las cien cuotas que tiene y le pertenecen de la sociedad "EL GAMUZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS", en la suma de trece mil pesos moneda nacional. — Por el mismo documento se deja sin efecto el nombramiento de gerente del Sr. Antonio Salimbene. — Buenos Aires, septiembre once Año del Libertador General San Martín 1950. — Federico Gonzalez del Solar, secretario.

$ 50. — e.19|9-Nº 26.208-v.25|9|50

RIVERA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Contrato. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de agosto, del Año del Libertador General San Martín, 1950, entre los Sres. José María Tonelli, argentino, casado y domiciliado en Independencia Nº 2676, y Fructuoso Rivera, uruguayo, soltero y domiciliado en Rivadavia Nº 1167, piso 1º "J", ambos mayores de edad, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los siguientes términos: Primero: Se constituyé una sociedad de carácter mercantil y que girará con el nombre de "RIVERA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Junín Nº 151. — Segunda: Su duración será de cinco años, a partir del día primero de agosto de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, siempre que a cada vencimiento los socios manifiesten su deseo de continuar la sociedad. — Tercero: Se dedicará a la explotación de los siguientes ramos: fabricación, compra venta de artículos de goma, sus derivados y afines, importación y exportación en general, repuestos de automóviles, sanitarios, ferretería, juguetería, farmacia, odontología y médicos, siendo el detalle antecedente, enunciativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportados en la siguiente manera: Cincuenta Mil Pesos por el señor Tonelli, en efectivo, y Cincuenta Mil Pesos por el señor Rivera, en un camión marca Plymouth, matrices, útiles y la llave de su negocio, que pasa a poder de la nueva firma en la suma estipulada. El capital se divide en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Tonelli, a quien se le designa socio gerente, correspondiendo la Dirección Técnica al señor Rivera en atención a sus aptitudes especializadas para esta clase de negocio. — Ambos tendrán el uso de la firma social. — Los documentos que obliguen a la sociedad, deben llevar ambas firmas o la del contador en lugar de alguno de ellos, pudiendo en esta forma hacer pagos, realizar contratos, firmar cheques y demás operaciones inherentes al normal desenvolvimiento del negocio. — Sexto: La contabilidad estará a cargo de un contador que el gerente designará, quien deberá practicar balances parciales cada mes y un balance general e inventario al final de cada ejercicio económico, o sea el 31 de diciembre de cada año, pudiendo conjuntamente con uno de los socios suscribir los documentos indicados anteriormente. — Séptimo: Las utilidades, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Lás pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los balances serán aprobados automáticamente si dentro de los quince días de notificados los socios, éstos no hubiesen formulado oposición. — Noveno: La liquidación se producirá: a) Por vencimiento del término no renovado; b) A pedido de alguno de los socios, en cualquier momento que lo considere oportuno, procediéndose en tal caso, a un inmediato balance total y último con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales a esa fecha; treinta días después quedará disuelta la sociedad. — En caso que alguno de los socios quisiera continuar solo con el giro social, ambos socios deberán hacer su oferta de compra de las cuotas, derechos y acciones de su socio, bajo sobre cerrado, en licitación, frente a un árbitro nombrado de común acuerdo, quien hará entrega del negocio al que ofreciere mayor suma y previa las publicaciones de ley. — En caso contrario, se procederá a la liquidación de todo el activo, eso será llevado a cabo por un liquidador nombrado de común acuerdo, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación". — El producido será distribuído mensualmente por partes iguales, a medida que se vayan realizando las mercaderías, deducidos los gastos, comprendiendo asimismo el fondo de reserva legal. — Bajo tales conceptos, que se ratifican en un todo, se da por formalizada esta Sociedad, firmando ambos socios el presente documento, en lugar y fecha "ut supra". — José María Tonelli. — Fructuoso Rivera. — Con fecha seis de septiembre de 1950, la cláusula quinta fué modificada en la siguiente forma: "La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Tonelli, correspondiendo la dirección técnica al Sr. Rivera, en atención a sus aptitudes especializadas para esta clase de negocios. — Ambos serán socios gerentes y tendrán el uso de la firma social. — Los documentos que obliguen a la sociedad deben llevar ambas firmas, pudiendo en esta forma, hacer pagos, realizar contratos, firmar cheques y demás operaciones inherentes al normal desenvolvimiento de la misma". — Tonelli. — F. Rivera. — Cláusula segunda: "Su duración será de cinco años, a partir del día primero de agosto de 1950, fecha a la cual se retrotraen las operaciones realizadas, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, siempre que a cada vencimiento los socios manifiesten su deseo de continuar la sociedad y por un plazo máximo de treinta años".

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.19|9-Nº 26.236-v.25|9|50

SCENNA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Septiembre del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, entre los señores: Nicolás Scenna, argentino, casado, domiciliado en Pedro Morán tres mil trescientos cuarenta y cinco; Antonio Alberto Ghigliazza, argentino, casado, con domicilio en Blanco Encalada cinco mil seiscientos setenta y uno; Ramón Bretaña, español, casado, domiciliado en Zelarrayán un mil quinientos cuarenta y ocho; Juan José Alfaro (hijo), argentino, casado, con domicilio en Pedro Morán tres mil trescientos cuarenta y cinco; Santiago L'Estrange, argentino, viudo domiciliado en Blanco Encalada cinco mil seiscientos setenta y uno y Vicente Scenna, argentino, casado, con domicilio en Zañartú un mil ciento treinta y tres, todos de esta Capital y mayores de edad se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de un negocio de joyería, relojería y afines, como así también la importación, exportación y representación de artículos relacionados con el objeto principal expresado. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "SCENNA Y CIA. S. R. L.". — Tercero: El domicilio de esta sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la Avenida Corrientes un mil cuatrocientos treinta y siete, tercer piso, pudiendo instalar agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Cuarto: La duración de este contrato será de noventa y nueve años; pero cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de terminación de los primeros cinco años, podrá notificar por telegrama colacionado a los restantes su decisión de retirarse de la sociedad, en cuyo caso se practicará un balance para establecer el capital y utilidades que le correspondiere al socio saliente, cuyo importe se le abonará en cuatro cuotas trimestrales y dentro del año contado desde la fecha en que el socio hubiere notificado su decisión de no continuar en la sociedad. El importe que le correspondiere al socio saliente, una vez practicado el balance referido, gozará de un interés igual al bancario. Cada cinco años los socios podrán hacer uso de esta opción notificando a los demás socios en la forma fehaciente indicada; caso contrario, la sociedad continuará el giro social por otro período de cinco años y así sucesivamente. — Quinto: El capital social se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional divididos en Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional Cada Una y aportados por los socios en partes iguales y en efectivo, es decir que cada socio aporta a la sociedad doscientas cincuenta cuotas de cien pesos, o sea la cantidad de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. La totalidad de las cuotas sociales se hallan integradas por los socios a la fecha. — Sexto: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y el valor asignado a las mismas será el que arroje el balance del último ejercicio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente de los socios señores: Nicolás Scenna, Antonio Alberto Ghigliazza, Ramón Bretaña y Juan José Alfaro (hijo) quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley respectiva sin limitación de ningún género y el uso de la firma social corresponderá a los gerentes en la siguiente forma: para todo acto que comprometa a la sociedad así como para el libramiento de cheques que no fueren de cuentas corrientes, vales, suscripción de documentos tales como: pagaré, aceptaciones de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales, compra o venta de inmuebles, etcétera, será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de los socios gerentes y para el libramiento de cheques en cuenta corriente, será necesaria una sola firma de cualquiera de los cuatro socios gerentes referidos. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse de los que podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, firmar y|o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Noveno: Dentro de los treinta días de finalizados cada ejercicio a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el día treinta de junio del año próximo y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que se asentarán en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta poder. — Décimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse a lo que resuelva la Asamblea anualmente. — Undécimo: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula novena, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los treinta días de confeccionado no fuera observado por los socios. — Duodécimo: Las utilidades o pérdidas de la sociedad, serán distribuídas o costeadas por los socios en la siguiente proporción: a los señores Santiago L'Estrange y Vicente Scenna un siete por ciento para cada uno de ellos y el ochenta y seis por ciento restante se repartirá por partes iguales entre los otros cuatro socios señores Nicolás Scenna, Antonio Alberto Ghigliazza, Ramón Bretaña y Juan José Alfaro (hijo). — Décimo Tercero: Los socios señores Nicolás Scenna; Antonio Alberto Ghigliazza, Ramón Bretaña y Juan José Alfaro (hijo) percibirán mensualmente cada uno de ellos, la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo y con imputación al rubro "gastos generales". — Décimo Cuarto: Cualquiera que fueran las causas de disolución de la presente sociedad, la denominación o marca de "Scenna y Cía." pasará a ser de exclusiva propiedad del señor Nicolás Scenna y los socios restantes se obligan por el presente a suscribir todos los documentos que fuere menester sin que por ello el referido señor Nicolás Scenna deba indemnizarlos o en cualquier forma retribuirlos. — Décimo Quinto: Quédale expresamente prohibido a los socios dedicarse por sí o por interpósita persona a actividades conexas directas o indirectamente con el objeto de la presente sociedad. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social. Excluído el socio premuerto, deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento en tres cuotas iguales trimestrales con garantías a satisfacción, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al solo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrán intervención en los negocios sociales a menos que en Asambleas Extraordinarias convocadas al efecto se los aceptara en calidad de socios, con todo el capital que les correspondiera de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Séptimo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados por las partes, quienes designarán otro para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral; todos los arbitradores, deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Octavo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero federal si procediere. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. Sobrerraspado: seis de setiembre; viudo; todo vale". — Nicolás Scenna. — Antonio Alberto Ghigliazza. — Ramón Bretaña. — Juan José Alfaro (hijo). — Santiago L'Estrange. — Vicente Scenna. — Buenos Aires, septiembre 13 del "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 430. — e.19|9-Nº 26.214-v.25|9|50

SOFROMET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores José De Gourko, francés, mayor de edad, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini mil quinientos vein-

to, Capital Federal y el Señor Esteban Santiago Helft, estadounidense, mayor de edad, casado, domiciliado en Posadas mil trescientos cincuenta y nueve, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "SOPROMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Reconquista quinientos trece, sin perjuicio de las sucursales o agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el exterior. — Segundo: Se fija la duración de la sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, elaboración, transformación, compra, venta y comercialización en general de metales ferrosos y no ferrosos, viejos y nuevos y de todo otro producto metalúrgico así como de todo otro producto o mercadería, pudiendo además dedicarse a actividades complementarias o similares y cualquier otra actividad que permita el mejor aprovechamiento de su organización técnica y comercial. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se suscribe como sigue: Señor José De Gourko, mil novecientas cuotas correspondientes a ciento noventa mil pesos moneda nacional y Señor Esteban Santiago Helft, cien cuotas correspondientes a diez mil pesos moneda nacional, que se integran en efectivo en este acto en su cincuenta por ciento. Lo restante se integrará a medida que lo requiera la Gerencia. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o dos Gerentes, socios o no, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad con las más amplias facultades y quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones legales requieran poderes especiales. Para el cumplimiento de sus funciones por lo tanto, el Gerente o los Gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, de particulares, Bancos oficiales y particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires; tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas civiles o comerciales de cualquier clase, o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos; dar y aceptar comisiones. Cada Gerente podrá asimismo otorgar poderes especiales o generales. La enumeración que precede es sólo enunciativa pudiendo en consecuencia el Gerente o los Gerentes indistintamente celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexto: La Asamblea de los socios se celebrará en los casos indicados en la cláusula octava o a requerimiento del Gerente o de los socios para tratar asuntos de interés para la sociedad, debiendo la citación respectiva efectuarse por el Gerente con ocho días inclusive los no hábiles de anticipación por lo menos y en los domicilios constituídos en el presente contrato o que los socios notifiquen en tiempo útil a la Gerencia. Serán válidas las Asambleas que se celebraren aun sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le pertenezca. Todas las resoluciones de cualquier naturaleza que sean, inclusive para designar o remover al Gerente, deberán ser tomadas por mayoría de cuotas de capital, haciéndose constar las deliberaciones en un libro de Actas. — Séptimo: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año efectuándose un balance general e inventario. El primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuídas en la forma siguiente: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) Lo restante a los socios en proporción a las cuotas integradas, salvo que los mismos resuelvan destinarlo a reservas o previsiones extraordinarias. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscripto y hasta el importe del capital. — Octavo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario o la firma de una copia conforme. Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes a su notificación no lo observaren. Cualquier divergencia u observación al balance será objeto de deliberación de la Asamblea. — Noveno: La cesión de las cuotas entre los socios es libre. Para la cesión a terceros extraños se requerirá el consentimiento unánime de los socios — Décimo: En caso de muerte o incapacidad del socio Señor Esteban Santiago Helft, el otro o los otros socios, podrán o adquirir sus cuotas en base al valor resultante del último balance aprobado o resolver la liquidación de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los demás socios, la sociedad continúa con sus herederos o habientes derecho. — Undécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas designadas por la Asamblea de socios. El remanente, después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Duodécimo: Desígnase Gerente al Señor José De Gourko. — Décimo Tercero: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar en sellados de diez centavos números un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos, un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres y un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro — Esteban Santiago Helft. — José De Gourko.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 295.— e.19|9-Nº 26.217-v.25|9|50

VALLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, se hace saber el siguiente edicto:

Entre las señoras Filomena Spinelli de Valle, viuda, italiana, y Ermelinda Valle de Forgione, casada, argentina, los señores Armando Valle, casado, argentino y Alberto Napoleón Valle, soltero, argentino, la señorita Antonia Valle, soltera, argentina y el señor Aníbal Roberto Valle, casado, argentino, todos domiciliados en la calle Conde número dos mil seiscientos cuarenta y seis, este último representado por el señor Alberto Napoleón Valle, a mérito del poder general otorgado con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta, ante el escribano don Federico Alvarado Alisedo, al folio cuatrocientos noventa y dos del Registro ciento sesenta y tres, con facultad especial para constituir sociedades de responsabilidad limitada, que tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro de VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato celebrado con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintitrés del mismo mes y año, bajo el número mil quinientos cuarenta y uno, al folio doscientos uno del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado por contrato firmado con fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento once, al folio doscientos diez del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido ampliar el capital social de cuatrocientos mil pesos, establecido en el artículo cuarto del contrato últimamente relacionado, a la suma de seiscientos mil pesos, modificándose el expresado artículo en la forma siguiente: Cuarto: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una el que es suscripto e integrado por los socios con los bienes activos y pasivos, según balance practicado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de esta ampliación de capital, en las proporciones siguientes: doña Filomena Spinelli de Valle mil ochocientas setenta y ocho cuotas, o sean ciento ochenta y siete mil ochocientos pesos; don Armando Valle, mil setecientas diez cuotas, o sean ciento setenta y un mil pesos; don Alberto Napoleón Valle, mil trescientas veinte cuotas, o sean ciento treinta y dos mil pesos; doña Ermelinda Valle de Forgione, cuatrocientas cincuenta y tres cuotas, o sean cuarenta y cinco mil trescientos pesos; doña Antonia Valle, cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas, o sean cuarenta y cinco mil novecientos pesos y don Aníbal Roberto Valle, ciento ochenta cuotas, o sean diez y ocho mil pesos. En prueba de conformidad, se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Armando Valle. Filomena S. de Valle. Alberto N. Valle. Ermelinda Valle de Forgione. p. p. Alberto N. Valle, Antonia Valle.

Buenos Aires, 13 de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 160. — e.19|9-Nº 26.187-v.25|9|50

PROCHNIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Abraham Prochnik y Adalberto Burg, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad: "PROCHNIK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 2 de octubre de 1947, bajo el Nº 1.463 al Fº 497 del Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto: Prorrogar la misma por el término de Veinte años, a contar del día 26 de agosto de 1950, fecha en que ha de vencer su contrato y dejar sin efecto la cláusula 4ª) del mismo para convenirla así: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes con el carácter de Gerentes en forma conjunta, separada y/o indistintamente, tendrán el uso de la firma social y representarán a la misma con las más amplias facultades, a fin de que pueda realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto sin más limitaciones que la de comprometerla en operaciones ajenas al giro social o a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. En prueba de recíproca y mutua conformidad, suscriben el presente, a los 24 días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950".

Buenos Aires, Setiembre 12 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.18|9-Nº 26.149-v.22|9|50

"ANDES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número: Trescientos Tres. Año del Libertador General José de San Martín. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días de agosto de mil novecientos cincuenta, ante mí, escribano autorizante y presentes los testigos que se expresarán, comparecen por una parte don Jesús González Ledo, argentino, soltero, comerciante, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarandí treinta y uno, departamento siete, y por la otra don Enrique Monti, casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Zavalía dos mil ciento sesenta y cuatro; ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que dejan constituída en la fecha y con efecto retroactivo al primero de agosto del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Por el término cinco años, a contar de la mencionada fecha, se deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la compra, venta, importación y exportación de automóviles, toda clase de automotores, máquinas y artefactos eléctricos y toda clase de mercaderías, pudiendo ampliar su acción con la expresa y unánime conformidad de los socios. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación: "ANDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá como sede el domicilio de la calle Uruguay mil cuarenta y cinco, de esta Capital. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: el señor González Ledo cien cuotas de mil pesos y el señor Monti, cien cuotas de mil pesos, es decir la suma de cien mil pesos cada uno de los socios. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes quedan investidos en el carácter de socios gerentes con derecho al uso de la razón social, debiendo suscribir los compromisos adicionando a su firma personal un sello con la denominación adoptada y la expresión de "socio gerente". — Quinta: La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni en fianzas a favor de terceros, y el socio que contratare en nombre de la Sociedad lo hará en carácter de gerente, con las prohibiciones y responsabilidades inherentes, pudiendo otorgar cualquier acto o contrato que convenga a los fines sociales y además sin que ello impugne una limitación, podrá adquirir y enajenar bienes, muebles o inmuebles de la Sociedad, títulos, acciones; reconocer, constituir y cancelar derechos reales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar o tomar dinero prestado, a interés de particulares, Bancos oficiales o particulares, especialmente en los de la Nación, sujetándose a sus reglamentos y condiciones; librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, cheques, vales, pagarés y demás documentos o valores, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones o quitas, conferir poderes especiales y generales, como así revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales y demás reparticiones públicas a las que se deban recurrir en razón de las operaciones sociales; como así ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar demandas, contestar o reconvenir o excepcionar, declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones; comprometer en árbitros; transigir, renunciar trámites o recursos; cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar y ofrecer cauciones; pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos; cobrar deudas y recibir su importe y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios. — Sexta: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones adoptadas tendiente a la administración y dirección de los negocios sociales. — Séptima: Anualmente, en el mes de agosto se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se podrá realizar trimestralmente, a fin de establecer las utilidades que pueda resultar. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, después de deducirse al fondo de reserva, amortizaciones, comisiones y habilitaciones de los empleados, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisieran transferir sus cuotas sociales, deberán

previamente ofrecerlas mediante oferta por escrito al otro socio, quien tendrá derecho de compra durante el término de treinta días, a contar desde la fecha de notificación. El valor de adquisición de las cuotas sociales será el que resulte del capital reserva y las utilidades y llave de la Sociedad, en base a un balance especial que se practicará al efecto. En caso de adquisición por el otro socio, el mismo tendrá derecho para realizar el pago en un término de dieciocho meses, a contar de la dicha decisión. — Décima: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por un Tribunal Arbitrador, compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente y la tercera por los dos elegidos previamente para el caso de discordia. Su fallo será inapelable. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan F. Conte y don Constantino Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. González Ledo. — Enrique Monti. — Tgo: Juan F. Conte. — Tgo.: C. Rodríguez. — Hay un sello. Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos catorce del Registro doscientos treinta de mi adscripción. Para su Inscripción expido el presente en tres sellos de dos pesos, númerados correlativamente desde: novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos setenta y seis hasta el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Hay un sello. T. A. Alvariñas Cantón.

Buenos Aires, septiembre once de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 280.— e.18|9-Nº 26.083-v.22|9|50

CARLECAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Docto: Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos setenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen don Manuel Castaño García, casado, español, domiciliado en Sarmiento dos mil cuatrocientos cuatro, don José Abdala, casado, sirio, domiciliado en Lavalle novecientos diez, don Benito José Vaccaro, casado, argentino, y don Juan Antonio López, casado, argentino, ambos domiciliados en Haedo, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad comercial de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir desde la fecha, declárase constituída entre los comparecientes una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada la que se dedicará a la compra y venta de carbón, leña, cal, maderas, pasto, materiales de construcción y otros productos del país, representaciones en general, así como Importación y Exportación de toda clase de productos. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CARLECAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle novecientos diez, primer piso, departamento C., pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Tendrá una duración de tres años contados desde la fecha. No obstante este plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo desee y su haber le será abonado por los demás socios si éstos continuaran con los negocios sociales en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales con el seis por ciento de interés anual que se liquidará con cada cuota, todo de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una integradas en la siguiente forma: Setenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles de acuerdo al inventario y balance practicado y firmado por separado por los socios que en cópia se agrega a la presente y Ocho mil doscientos sesenta pesos con veinte centavos moneda nacional en dinero efectivo, cuyo capital ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Manuel Castaño García doscientas cincuenta y cinco cuotas, señor José Abdala, doscientas cincuenta y cinco cuotas, Benito José Vaccaro, trescientas cuotas y don Juan Antonio López, cuarenta cuotas. — Quinto: La sociedad será administrada por los señores Manuel Castaño García, José Abdala y Benito José Vaccaro, en calidad de Gerentes quienes llevarán la contabilidad social y usarán indistintamente la denominación social adoptada "Carlecal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de su firma personal para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios, ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas, o garantías a favor de terceras personas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o (gratuito) gravarlos pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención, o del acto. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y bolsas de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, y novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente. f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Control de Cambios, Banco Central de la República, Ministerios, Municipalidades, o cualquier otra repartición Nacional o Provincial. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago, i) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Sexto: Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de los demás socios. — Séptimo: El treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales el cual una vez examinado por los socios y estando con él conformes será firmado dentro de los diez días de ejecutada la operación. De las utilidades que de él resulten se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Treinta por ciento para el señor Manuel Castaño García, treinta por ciento para el señor José Abdala, treinta y cinco por ciento para el señor Benito José Vaccaro y cinco por ciento para el señor Juan Antonio López. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, pero deberán unificar su representación en el seno social. De lo contrario si resolvieran no integrar la sociedad, el haber que por todo concepto le correspondiera, que se establecerá mediante un balance practicado al efecto, le será abonado por los demás en la misma forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula tercera. Si el plazo de la sociedad venciera antes de abonarse todas las cuotas, el saldo que hubiere se abonará con anterioridad a cualquier retiro de los socios. — Noveno: Esta sociedad no se considerará disuelta por el mero vencimiento del plazo fijado pues ella continuará de hecho entre todos los socios hasta su disolución por escritura pública. — Décimo: La sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios si en algún ejercicio hubiere pérdidas equivalentes al veinte por ciento del capital social. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero en caso de discordia y el laudo que aquellos o éste en su caso pronuncien será acatado e inapelable para ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las once cláusulas que anteceden, los firmantes dejan formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Antonio Bambi y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Castaño García. — José Abdala. — Benito J. Vaccaro. — Juan A. López. — Tgo.: Antonio Bambi. — Tgo.: J. A. Di Tomaso. — Hay un sello. Ante mí: Modesto D'Alessio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos noventa y cuatro vuelto, del Registro número Doscientos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Carlecal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete días de agosto del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. Modesto D'Alessio. Hay un sello. Enmendado: Carlecal - dar - bolsas. Entre líneas: escritura - Vale.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 360.— e.18|9-Nº 26.129-v.22|9|50.

CASA NEGRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Emilio Negre, español; Juan Negre, argentino; José María Negre, argentino y Joaquín Cristobal Negre; todos casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle San Martín Nº 620; han resuelto de común acuerdo continuar con los negocios que hasta el quince de Mayo próximo pasado venían realizando bajo la razón social Casa Negre Sociedad de Responsabilidad Limitada, fecha en que ha vencido su contrato de sociedad, bajo las condiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "CASA NEGRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle San Martín Nº 620 y sucursal en la calle Tucumán Nº 345. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un Taller de Carpintería Mecánica en General y sus anexos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ochenta cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios y aportado por partes iguales en mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, etc., de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinto: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes no podrán comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de crédito y bancarios, así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a las leyes de su constitución, reglamentos internos; adquirir, permutar bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que se les adeude privadamente o ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo conferir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño de la sociedad. — Sexto: El quince de Mayo de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios lo estimaran conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuidos entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Los retiros que efectúen los socios para sus gastos personales serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de Actas que al efecto se llevará. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales iguales. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que al respecto fija el Código de Comercio. — Décimo: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Undécimo: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Emilio Negre. — Juan Negre. — José M. Negre. — Joaquín C. Negre. — Sobre raspado: 21 agosto: Vale — Buenos Aires, doce de Septiembre, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250. — e.18|9-Nº 26.082-v.22|9|50

IMPRENTA OTTO MICKEIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: 1º. — Los señores Otto Mickein, alemán, casado, domiciliado en la calle Balcarce 605 de esta Capital, y Carlos Kantin, alemán, viudo, domiciliado en la calle Balcarce 605, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar un contrato de Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, según las siguientes cláusulas: 2º — La sociedad girará bajo la denominación de IMPRENTA OTTO MICKEIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Balcarce 605, de esta Capital, y su duración será de Cinco Años desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º — El objeto de la sociedad será trabajo de imprenta, no siendo limitativo lo anunciado y pudiendo encarar cualquier negocio lícito sin más limitaciones que las del artículo tercero de la Ley Nº 11.645. — El capital social será de $ 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, aportando el señor Otto Mickein m$n. 95.000.— (Noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal) y el señor Carlos Kantin m$n. 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal), ambos aportados en mercaderías, maquinarias, materiales y otros objetos de la sociedad accidental existente entre ambos componentes y con el mismo domicilio y de la cual acompaña balance. — 4º — Los negocios de la sociedad serán administrados por el señor Otto Mickein, quien tendrá uso de la firma y suscribirá todos los documentos de la sociedad en el carácter de gerente y con las más amplias facultades que le acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645. — 5º — Anualmente el 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, a los efectos de este contrato y de las disposiciones legales, debiendo ser aprobado por los socios dentro de los cuarenta y cinco días de practicado, entendiéndose que la no objeción dentro de ese plazo será considerado también como aprobación. — Los beneficios netos que arroje el balance, previa deducción del porcentaje hasta integrar la reserva legal prescripta por el artículo 20 de la Ley 11.645, será distribuídos entre los socios proporcionalmente a su aportado capital, debiendo contribuir a las pérdidas en la misma forma. — 6º — La liquidación o partición se resolverá antes del vencimiento por unanimidad de votos y en idéntica forma se procederá para el nombramiento del liquidador. — 7º — Comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado y a ajustarse a los términos de la ley en los casos no previstos en este contrato, se firman de conformidad dos ejemplares, de un solo tenor, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Otto Mickein. Carlos Kantin.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 140.— e.19|9-Nº 26.223-v.25|9|50

JOSE NARVAEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a un día del mes de Agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Narvaez, casado, argentino, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Del Campo Nº 1422; Salvador Sicoli, casado, argentino, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2206, piso 6º, dto. B, y Ramón Antonio Narvaez, casado, argentino, de 25 años de edad y con domicilio en la calle Heredia Nº 545, convienen lo siguiente: Primero: Formar entre ellos y conforme al régimen de la Ley Nº 11645, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá como base el negocio a instalarse en la calle Montenegro Nº 1667, la que girará en plaza bajo la denominación o razón social de "JOSE NARVAEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", determinándose su sede social en la calle Montenegro número 1667. — Las actividades de la Sociedad lo serán el ramo de Cartonería y Fábrica de Cajas. — Segundo. — La duración de esta Sociedad lo será por el término de tres años a contar del día de la fecha, pero dicho término se considerará indefinidamente prorrogado por períodos de un año, siempre que ninguno de los socios hiciese conocer a los demás por telegrama colacionado su deseo de retirarse de la misma, a la terminación del plazo vigente a la razón, y por lo menos con seis meses de anticipación. — El plazo máximo nunca podrá ser mayor al de treinta años. — Tercero. — El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por los socios en esta proporción: diez y ocho cuotas el socio José Narvaez, diez y seis cuotas el socio Salvador Sicoli y diez y seis cuotas el socio Ramón Antonio Narvaez, de las cuales los socios han integrado veintiséis y en la siguiente forma: José Narvaez diez cuotas, Salvador Sicoli, ocho cuotas y Ramón Antonio Narvaez ocho cuotas, todas ellas con el aporte de los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y mercaderías de acuerdo al balance e inventario que en la fecha han practicado y firmado dándolo aquí por reproducido, bienes todos ellos que pertenecían y transfieren a la Sociedad, con la declaración expresa de que dichos bienes se encuentran libres de prenda, deudas, gravámenes o embargos. — El resto de las cuotas serán aportadas por los socios en proporciones iguales a medida que las necesidades de la Sociedad las reclame. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, pero con la firma conjunta de dos de ellos, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del negocio, en provecho particular de cualquiera de ellos o en garantía de los socios o terceros. — La administración de la Sociedad comprenderá además de los negocios ordinarios de la misma, los siguientes: a) hacer y aceptar consignaciones en pago; b) (sigue en el sello valor $ 0,20, número 162.950) (viene del sello valor $ 0,20, número 162.949), realizar operaciones bancarias que tengan por objeto girar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos de dinero constituídos a nombre de la Sociedad, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, poner o absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o relacionados con la administración de la Sociedad; c) registrar marcas y sus transferencias. — Quinto. Las actividades de los socios en la Sociedad será prestada de la siguiente manera: José Narvaez todo su tiempo, mientras que los demás socios lo harán en el que tengan libre, después de sus ocupaciones actuales. — Sexto. Los socios retirarán mensualmente y cada uno de ellos, las siguientes sumas que se imputarán todas a la cuenta de gastos generales: José Narvaez setecientos cincuenta pesos y los restantes trescientos cincuenta pesos, ambos de moneda nacional. Cuando los socios Salvador Sicoli y Ramón Antonio Narvaez, o cualquiera de ellos, dediquen todo su tiempo a la sociedad, retirarán la misma suma que se estipula en este contrato al socio José Narvaez. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas que hubiere en la sociedad serán soportadas o distribuídas en su caso, en la siguiente proporción: José Narvaez el cuarenta por ciento, Salvador Sicoli el treinta por ciento y Ramón Antonio Narvaez el treinta por ciento. — Octavo: La Sociedad quedará disuelta, aún antes del término fijado, en el caso que las pérdidas de la misma fueran mayores del cincuenta por ciento del capital que la forma. — Noveno: A pedido de cualquiera de los socios se reunirán en Asamblea para resolver cualquier cuestión que se suscitare respecto a la marcha de los negocios, quedando entendido que necesariamente, salvo el caso de ausencia o enfermedad, los socios deberán reunirse una vez por mes para aprobar los actos de administración y los balances parciales. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos existentes, correspondiendo un voto a cada cuota, salvo que la Ley exija otra proporción. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados con carta poder. — Décimo: En caso que alguno de los socios quisieran vender sus cuotas, total o parcialmente, los otros socios tienen derecho a comprarlas con preferencia, pagando cada una de ellas por el valor que resulte del inventario que al efecto se realice, agregándosele un treinta por ciento más. que se (sigue en el sello valor $ 0,20 número 162.951) (Viene del sello valor $ 0,20 número 162.950) computará por valor "llave". — Undécimo: Anualmente se hará un balance general y previa deducción del fondo de reserva que marca la ley, si existiesen ganancias se distribuirán entre los socios en la proporción fijada; el primer balance se efectuará como excepción el 31 de Diciembre de este año, y los restantes, cada 31 de Diciembre de cada año. Las bases para la confección de los balances serán las siguientes: Las mercaderías en general serán valuadas por sus respectivos precios según facturas de compra; las maquinarias, muebles y útiles sufrirán una depreciación de un diez por ciento anual, calculándose sobre el valor fijado en el balance anterior. — Duodécimo: En caso de liquidación los socios realizarán el Activo y extinguirán el Pasivo, restituyéndose cada uno de ellos y en su proporción, el capital existente. En caso de fallecimiento la Sociedad no se extinguirá, pudiendo los socios restantes optar entre hacer entrar al heredero o herederos del socio premuerto con una personería unificada en la Sociedad en las mismas condiciones que el desaparecido, o bien comprar a los herederos el capital del socio fallecido, de acuerdo al balance que deberá realizarse dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, cuyo importe abonarán de la siguiente manera: la mitad de inmediato, y el saldo restante en diez mensualidades iguales. — Décimotercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, a su liquidación o disolución será sometida a la Justicia Ordinaria de esta Capital Federal. Conforme las partes con las cláusulas que anteceden, firman de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. — Fdo.: J. Narvaez. — Fdo.: Salvador Sicoli. — Fdo.: R. A. Narvaez. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 350.— e.19|9.-Nº 26.342.-v.25|9|50

MAINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Hugo Darío Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación Contrato. — Aumento Capital. — Ingreso de un Socio. — Entre los Señores: Julián Mainez, que firma "J. Mainez", español, de sesenta años de edad, comerciante, casado; Margarita Macarro de Mainez, que firma "Margarita M. de Mainez", española, de cincuenta y seis años de edad, casada; y Paulino Domínguez Luis, que firma "P. Domínguez", español, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, casado; domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, de esta Ciudad, y los dos primeros Exponen: Que son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MAINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada al ramo general de Industrialización de Textiles, Agentes de Fábricas e Importadores de Tejidos, según contrato de fecha cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el veintisiete de febrero de igual año, bajo el número ciento ochenta y cuatro, al folio ciento diez, del Libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Transferencia de cuotas de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el veinticinco de noviembre de igual año, bajo el número dos mil ciento trece, al folio doscientos ochenta del Libro quince de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y prórroga de término, con modificación de cláusula, inscripta el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatrocientos setenta y uno, folio trescientos veintiocho, del libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Han resuelto aumentar el capital de la Sociedad, que era de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, a doscientos setenta mil pesos de igual moneda, incorporar a la misma en calidad de socio y con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta, al Señor Paulino Domínguez Luis, modificándose las cláusulas tercera, quinta y séptima, en la forma que Expresan a Continuación: — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientos setenta cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: Julián Mainez, Ciento cinco cuotas de un mil pesos cada una, o sean Ciento cinco mil pesos; Margarita Macarro de Mainez, Sesenta y cinco cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Sesenta y cinco mil pesos; y Paulino Domínguez Luis, Cien cuotas de Un mil pesos cada una, o sean Cien mil pesos, integradas por los socios. — Las cuotas integradas por los socios Julián Mainez y Margarita Macarro de Mainez, resultan del balance suscripto por los mismos con fecha treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La transferencia de cuotas entre los socios, está permitida; no así a terceros extraños, sean o no parientes, salvo expresa conformidad de (Continúa en el sello de un peso cincuenta, número doscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y ocho J.) (Continuación del sello de un peso cincuenta, número doscientos veinte y cinco mil quinientos setenta y siete J.) los socios, por unanimidad. — En el caso de ceder sus cuotas a la Sociedad, nunca podrá ser a mayor precio que el de emisión, estableciéndose expresamente que no se asigna valor de llave al negocio ni a ninguna marca si la hubiere. — Quinta: Los socios, indistintamente, desempeñarán la gerencia de la Sociedad, con uso también de la firma social indistintamente. — Ninguno de los socios, podrá comprometer a la sociedad, en operaciones ajenas al objeto por el cual se ha constituído, ni darla en garantía de las operaciones particulares de los socios; ni extraños a la sociedad. — Los socios podrán hacer todas las operaciones, dentro del objeto de la sociedad y operaciones afines a la misma, que consideren beneficien a ella. — Hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias incluídos los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial y otros Bancos oficiales o particulares; otorgar poderes generales, especiales y revocarlos; ejercitando finalmente cuantos más actos sean en beneficio de la Sociedad, pues la enumeración de las facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Séptima: El día treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren conveniente practicar. — Las ganancias líquidas y realizadas que arrojen los balances comerciales, serán distribuídas entre los socios, previa separación de la reserva del cinco por ciento en la forma que prescribe la Ley, en la siguiente proporción: — Un cincuenta por ciento para el Señor Julián Mainez; Un treinta por ciento para la Señora Margarita Macarro de Mainez; y el veinte por ciento restante, para el Señor Paulino Domínguez Luis. — Las pérdidas, si las hubiore, serán soportadas en la misma proporción, y si dichas pérdidas alcanzaran al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. — En caso de disolución, retiro o cesión de cuotas, se determinará las de cada uno de los cedentes, de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades o menos las pérdidas del ejercicio en curso; todo lo cual se le pagará de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo del contrato social. — Dejando subsistentes las demás cláusulas del contrato, formalizan la presente modificación, que firman en Buenos Aires, "Año del Libertador General San Martín" a veintiuno de Agosto mil novecientos cincuenta; haciéndose constar, como se ha dicho, que el aumento de capital importa Ciento setenta mil pesos nacionales. — Raspado: plaza — novecientos — afines — operaciones — Vale. — J. Mainez. — Margarita M. de Mainez. — P. Domínguez. — Raspado: Sesenta — República — Paulino — pagará — cláusulas — Mainez — Valen.

Buenos Aires, 7 de Setiembre 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado "de setiembre" Vale — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 280.— e.19|9 Nº 26.158-v.25|9|50